

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. IARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 9 de agosto de 1943

NUMERO 171

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza a la Municipalidad de Jayaque, tomar en definitiva el saldo del fondo del 5% de Higiene y Saneamiento, el cual se empleará en los gastos de reparación y mejoras del edificio del Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 1)..... 2321

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de La Libertad, para que pague el arrendamiento de la planta eléctrica de la Agencia Salvadoreña. (Acuerdo N° 1309)..... 2321

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, la terminación de los kioscos en el centro de "Las Pavas". (Acuerdo N° 1310)..... 2322

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel la compra de medicinas para reos de las cárceles públicas. (Acuerdo N° 1311)..... 2322

Se autoriza a la Municipalidad de Suchitoto, los trabajos en el edificio de la Escuela de Niñas. (Acuerdo N° 1312)..... 2322

Autorízase a la Municipalidad de Berlín, la reparación del empedrado de varias avenidas de la ciudad. (Acuerdo N° 1313)..... 2322

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, la compra de útiles de escritorio para los Juzgados de Paz. (Acuerdo N° 1314)..... 2322

Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, los gastos efectuados en los actos cívicos del Día del Maestro. (Acuerdo N° 1315)..... 2322

Secretarías de Gobernación, Fomento y Hacienda

Autorízase a la Municipalidad de San Francisco, Morazán, para que pague el sueldo al expedidor de boletos de Vialidad. (Acuerdo N° 1305)..... 2322

Secretaría de Hacienda

Nómbrese interinamente a don Roberto Efraín Chávez, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 457)..... 2322

Refuérense varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente con la suma de \$ 2,240.00 (Acuerdo N° 474)..... 2323

Se concede licencia a don Agustín Alvarenga, pagador destacado en la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 479)..... 2323

Modifícase el Acuerdo N° 422 de fecha 6 del corriente mes, en el sentido de que la licencia que se le concedió a la señorita Antonieta Guandique, comenzará a contarse a partir del 14 del corriente. (Acuerdo N° 480)..... 2323

Secretaría de Instrucción Pública

Amplíense los conceptos de los Acuerdos Nos. 810, 870 y 876 de fechas 28 de junio anterior y 9 de los corrientes, referente a licencias. (Acuerdo N° 905)..... 2323

Prorróganse las licencias a Directo-

ras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 906 y 907)..... 2323

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 908)..... 2323

Secretaría de Justicia

Concédese licencia a la señorita Teresa Ethel Velasco, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro de esta ciudad. (Acuerdo N° 103)..... 2324

Nómbrese Registrador Específico del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, al doctor Rodrigo Herrera, solamente para conocer en la inscripción de una escritura pública de mutuo con hipoteca. (Acuerdo N° 104)..... 2324

Secretaría de Fomento

Déjase sin efecto los Acuerdos Nos. 109 del 31 de mayo, 123 del 10 de junio y 135 del 28 de junio anterior y se rinden agradecimientos a las personas nombradas. (Acuerdo N° 153)..... 2324

Se nombra a don Emilio Funes, h., y a don Carlos F. Argueta, Terceros dibujantes de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 154)..... 2324

Cancelase el nombramiento de apun- tador de la Dirección General de Carreteras, a don Julio César Mata. (Acuerdo N° 155)..... 2324

Se nombra a don Pablo Humberto Menéndez y a don Jorge Alberto Torruella, Dibujantes para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 156)..... 2324

Concédese licencia a don Emilio Moreno, Encargado de las Bombas Nacionales. (Acuerdo N° 157).... 2324

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento en el personal de em- pleados de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo N° 478)..... 2324

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don Domingo Díaz Gon- zález, escribiente de la Junta de Conciliación de La Unión. (A- cuerdo N° 26)..... 2325

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 1.—Secretaría de la Asam- blea Nacional Legislativa; Palacio Na- cional: San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislati- va, y por conducto de esa Secretaría, se presentó la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, pidiendo se le autorice para tomar, en definitiva, el saldo del fondo "5% de Higiene y Saneamiento" al 31 de diciembre de 1942 y lo recaudado, del mismo fondo, durante el lapso del 1º de enero al 31 de

marzo último, cuyo monto total asi- ciende a la suma de seiscientos nueve colones, cuarenta y cuatro centavos (¢ 609.44), el cual se empleará en los gastos de reparación y mejoras que se harán al edificio del Cabildo Municipal de aquella localidad.

Cumplidos los trámites reglamenta- rios con dicha solicitud, y vistos los in- formes favorables de ese Despacho y de la Gobernación Política respectiva, lo mismo que el dictamen también favo- rable de la comisión correspondiente, la Representación Nacional, en sesión ce- lebrada ayer, ACORDO: de conformi- dad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1309. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa- vorable de la Gobernación Política res- pectiva, y de conformidad con los inci- sos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Eje- cutivo ACUERDA: autorizar a la men- cionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 9 del Art. 18, Capítulo Único, Ti- tulo V, Sección II de su Presupuesto vi- gente (Fondo Empresa Eléctrica Muni- cipal), erogue hasta la suma de cuatro- cientos trece colones (¢ 413.00), en el pago del valor del arrendamiento de la planta eléctrica de la Agencia Salvado- reña, que proporcionó el servicio de alumbrado en aquel puerto, durante el tiempo que estuvo en reparación la planta eléctrica municipal; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamen- tal de la supervigilancia en lo relacio- nado, y se faculta a la Tesorería Gene-

ral de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1310. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del piso y la pintada interior y exterior de los cuatro kioscos del cerro de "Las Pavas" y la dotación de dieciséis butacas y cuatro mesas para los mismos, trabajos con cuya ejecución quedarán terminados completamente los kioscos de referencia, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), que se tomará del Nº 3, reformado, del Art. 25, Capítulo I, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1311. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 29, Capítulo IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la compra de medicinas para los reos enfermos reclusos en las Cárcenes Públicas de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1312. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una parte y la reconstrucción de otra del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (¢ 2.000.00), que se tomará del Art. 16 bis, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1313. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los empedrados de las Avenidas 2ª, 3ª y 6ª Sur de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos sesenta y cuatro colones setenta centavos (¢ 564.70), que se tomará del Art. 16, reformado, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1314. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 27, Capítulo Único, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00), en la compra de los útiles de escritorio necesarios para el servicio exclusivo de los tres Juzgados de Paz de aquella ciudad, durante todo el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1315. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de ciento cinco colones (¢ 105.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo al Nº 2, reformado, del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, en la celebración de los actos cívicos que se verificaron en aquella ciudad el 22 de junio anterior, con ocasión del Día del Maestro. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION,
FOMENTO Y HACIENDA

Nº 1305. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Fondo Específico Fiscal que recaude en su Tesorería durante el presente año, por concepto de Impuesto de Vialidad, y con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 43 de 28 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 18 de mayo del mismo año, erogue hasta la suma de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), en el pago del sueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales al empleado encargado de la expedición de los correspondientes boletos-recibos de vialidad en aquella Alcaldía, durante los meses de junio a diciembre, inclusivos, de este año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Fomento,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 16 de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de quinta clase de aquella Dirección General, a don Roberto Efraim Chávez, en sustitución de don Rodolfo Hernán Villalobos, que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 13, Sub Nº 11 del

Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del catorce del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo. Queda sin efecto, a partir de esa misma fecha, el nombramiento interino conferido al señor Chávez por Acuerdo N° 429 de fecha 7 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-631—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, etc., etc.	¢ 2,000.00
Art. V-729—Otros gastos corrientes..	" 240.00

Artículos que se afectan;

Art. V-629—Viales	¢ 2,000.00
Art. V-727—Para adquisición de aparatos e instrumentos.	" 240.00

	¢ 2,240.00 ¢ 2,240.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Agustín Alvarenga, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le concedan tres meses de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Pagador destacado en la Dirección General de Sanidad, por motivo de enfermedad comprobada en la forma establecida en el Art. 6 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos y teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 7 de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Alvarenga, debiendo contarse los tres meses de licencia a partir de esta fecha, de los cuales serán dos meses veintisiete días con goce de sueldo y el resto sin él, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor don Antonio Nuila Guzmán, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El señor Nuila Guzmán, devengará durante el interinato el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 30 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Alvarenga, correspondiente a los dos meses veintisiete días de licencia

con goce de sueldo se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 422 de fecha 6 del corriente mes, por el cual se concedió a la señorita Antonieta Guandique, tres meses de licencia para no asistir al desempeño de sus cargos de Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, y se nombró interinamente en su lugar a doña María Noemy de Bran, en el sentido de que dicha licencia comenzará a contarse a partir del 14 del mes en curso y no a partir del 7 como lo expresa el aludido Acuerdo, el cual queda en lo demás sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 905. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos de los Acuerdos Nos. 810, 870 y 876 de fechas 28 de junio anterior y 9 de los corrientes, respectivamente, en el sentido de que las licencias a que se refieren, fueron concedidas a los peticionarios, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 906. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Ana María Artiga, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 836 del 3 de los corrientes, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita a contar del 18 del presente mes, inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente, a la Srta. Margarita Argumedo, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 123, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 907. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Brunilda López, Directora de la Escuela de Niñas de Comalapa, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 39 días sin goce de sueldo, la licencia que se le reconoció en Acuerdo N° 872 del 14 de los corrientes, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita a contar del 12 de los corrientes, inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente, a la Srta. Rosa América Núñez, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 222, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 908. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, así:

TITULO X—CAPITULO XIV

Art. V—578—"Adquisición y reparación de bienes muebles; adquisición de material y útiles de enseñanza, con....."	¢ 901.93

	¢ 901.93

Novcientos un colones noventa y tres centavos (¢ 901.93) que se tomarán, así:

TITULO X—CAPITULO XIV

Art. 575—Servicio de alimentación.....	" 886.93
--	----------

Créditos no utilizados conforme el siguiente detalle:

Part. 1.—Treinta alumnos becuistas internos, durante 10 meses a razón de ¢ 10.00 mensuales cada uno:

Mes de febrero	¢ 300.00
Mes de abril..	" 200.49
Mes de mayo..	" 180.00
Mes de julio..	" 93.88 ¢ 774.37

Part. 2.—Alimentación de 6 personas del personal docente y administrativo (Director, Secretario, 4 profesores) ¢ 12.00 mensuales cada uno (10 meses):

Mes de febrero	¢ 72.00
Mes de abril..	" 0.36 " 72.36

Part. 3.—Alimentación de 4 personas de la servidumbre a ¢ 10.00 mensuales cada una (10 meses):

Mes de febrero	¢ 40.00
Mes de abril..	" 0.20 " 40.20

Art. 575 bis.—Suministros de material para limpieza de ropa de alumnos y utensilios de cocina (10 meses) mes de febrero © 15.00

© 901.93

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 103. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

En atención a lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º, 7º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la señorita Teresa Ethel Velasco, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), tres meses de licencia que ha solicitado, a partir del 9 de agosto próximo entrante, así: un mes y veintidós días a que tiene derecho, con goce de sueldo, y un mes y ocho días, sin goce de sueldo, para no asistir durante ese tiempo al desempeño del referido empleo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial; nombrándose en su lugar, durante el término de la licencia y a propuesta del Jefe de la propia Oficina, a la señorita Emma Mendoza, quien devengará, a partir del citado día 9 de agosto entrante, fecha en que tomará posesión del empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 7, subnúmero 2, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 439 del Presupuesto Fiscal en vigor. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—455 de la misma Ley de Presupuesto, pague a la referida señorita Velasco la suma de ciento nueve colones, setenta y cuatro centavos (© 109.74), por sueldo que le corresponde del 9 de agosto al 30 de septiembre próximos, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 104. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1943.

Por impedimento legal de los señores Registradores, Propietario y Suplente, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Registrador Específico al Dr. Rodrigo Herrera, sólo para conocer en la inscripción de una escritura pública de mutuo con hipoteca, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, por doña Evangelina Carranza de Aguilar y la Srta. Inelda Carranza, ante los oficios del Notario Dr. Arturo Cornejo Guerrero, a favor de don Rogelio Arriaza. El mencionado Dr. Herrera devengará los honorarios de ley, los cuales le serán pagados por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, con

aplicación al Art. V—442, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1943.

Como a causa de distintas circunstancias imprevistas, no será posible que la Oficina del Mapa inicie por ahora el desarrollo de sus actividades, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto los Acuerdos Nos. 109 del 31 de mayo, 123 del 10 de junio y 135 del 28 de junio anterior, rindiendo agradecimientos a las personas que se nombraron en ellos. Los efectos de este acuerdo empezarán desde el primero de agosto próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 154. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Terceros Dibujantes de la Dirección General de Carreteras a don Emilio Funes, h., y a don Carlos F. Argueta actuales Dibujantes de la Oficina del Mapa, en lugar del Br. Jorge Alberto Torruella, que pasa a otro puesto y de don Guillermo Arbizú, Dutriz a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 21 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 155. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar su nombramiento de Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Julio César Matal y promover en su lugar a don Víctor Alemán Medrano, nombrando en vez del señor Alemán Medrano a don Abel M. Rubio. Los señores Alemán Medrano y Rubio devengarán los sueldos de primera categoría que señalan, respectivamente, las Partidas 9 y 10 de la Ley de Salarios, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 156. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Dibujantes para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas a don Pablo Humberto Menén-

dez actual Dibujante de la Oficina del Mapa y a don Jorge Alberto Torruella actual Tercer Dibujante de la Dirección General de Carreteras, en lugar de don Eduardo Andreu y don Carlos Carmona Dárdano, a quienes se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados, por su orden, los sueldos de primera categoría que señala el Art. 23 bis, Partidas 9—d y 9—e del Presupuesto Extraordinario respectivo, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 157. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a partir del 9 de agosto próximo un mes de licencia con goce de sueldo a don Emilio Moreno, encargado de las Bombas Nacionales, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 478. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* el siguiente movimiento en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia:

Tesorería

Ayudante del Despachador de billetes, don Antonio Gómez, en lugar de don Alfonso María Quinteros, que falleció. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones)

Portero, don Julio Estrada, en lugar de don Heriberto Villalta, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Intervención

Primer Ayudante del Interventor, don Heriberto Villalta, en sustitución de don Antonio Gómez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán por su orden y desde la fecha en que principien sus respectivas funciones, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nos. 8, 10 y 13 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. I, Parte Segunda, Egresos, del correspondiente Presupuesto Especial vigente. El señor Antonio Gómez deberá rendir la fianza de ley, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1943.

A propuesta de la Junta de Conciliación del Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar escribiente de aquella Junta a don Domingo Díaz González, en sustitución de don José Venancio Soto, que renunció, y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, y será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 138 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de agosto próximo, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Armour Laboratories, and Armour Company", del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Glanoid", en cualquier tipo o estilo, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; tal marca está escrita de modo que la "N" es de tamaño mayor que las demás letras, y todas estas van disminuyendo en tamaño, de tal manera que las tres letras de la derecha de la "N" son del mismo tamaño de las letras de la izquierda; además desde el principio inferior de la "N" sale una línea horizontal hacia la izquierda, la cual al llegar al final de la parte baja de la "G", continúa en curva cubriendo la parte superior de toda la palabra, formando una media circunferencia, y al concluir de cubrir la parte derecha de la "D", quiebra hacia la izquierda en línea horizontal hasta el segundo pie de la "N"; debajo de la palabra aparecen en letras menores las palabras "Marca Registrada" las tres palabras aparecen siempre en un fondo de otro color cualquiera, en forma de media circunferencia. Sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La solicitante se reserva: a) el uso de la denominación "Glanoid", sola o con otras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación icomática de la palabra "Glanoid", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 367. 2—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safie, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Condor" y la figura de un cóndor, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, incluyendo tejidos de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de seda, lana, algodón u otros pelos y camisas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 370. 2—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safie, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Hércules" y en la figura de un hércules en actitud de probar la resistencia de un tejido, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, incluyendo tejidos, de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de

seda, lana, algodón u otros pelos camisas y harinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 371. 2—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



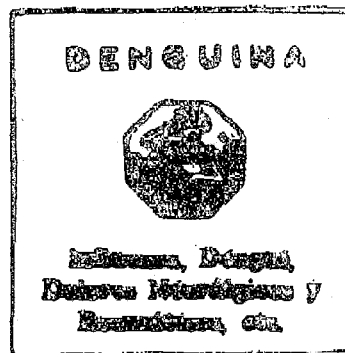
Consiste la marca en la palabra "Balsatós", que se usa generalmente escrita con la letra que aparece en el grabado y con rúbrica; pero puede usarse si así se deseara en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de un producto farmacéutico, indicado para las afecciones de la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 390. 1—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Denguina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 391. 1—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

INTERMEZO

Consiste la marca en la palabra "Intermezo", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 395. 1—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

DUKE DE KENT

Consiste la marca en las palabras "Duke de Kent", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y se usará en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 395. 1—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

MILADY

Consiste la marca en la palabra "Milady", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 395. 1—30—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Villalta Roldán, de treinta y dos años de edad, soltero barbero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada cuarenticuatro metros noventa y tres centímetros, con solares de Desideria Díaz y Gonzalo Guevara; al Sur, línea quebrada, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, con predio de Rosa Marinero; al Poniente treinta y cinco metros noventa y siete centímetros, con solar de Modesto Meléndez, y al Norte, catorce metros treinta y siete centímetros, con solar de José María Morales, calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra a Modesto Meléndez, agricultor, de este domicilio, lo estima en trescientos colones y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis de la Cruz.—Deodoro López, Srío.

No. 339. 3—24—VII—43.

Marco Antonio Torres, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Portillo, mayor de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de sus nombres, departamento de San Miguel, inculto, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de Nicanor Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bonifacio Quintanilla, cerca de alambre y zanjo en medio del solicitante; al Poniente, terrenos de Cipriano Chávez camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de José Félix Portillo, brotón de madrecazo de por medio. No tiene carga real alguna, ni en proindivisión. Lo estima en seiscientos colones. Lo hubo por compra a Cipriano, Luis y María del Tránsito Portillo Quintanilla. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Torres.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 340. 3—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Tránsito Aragón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jiñuco, de esta jurisdicción, fértil, de dos manzanas, lindante: al Oriente, con Abraham Díaz, brotones de por medio; al Sur, con Pedro Aragón; al Poniente, quebrada en medio con Pedro Aragón; y al Norte, con Cipriano Díaz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias h., Srío.

No. 352. 3—26—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo, se ha presentado doña Elisa Marín de Cortez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Marcos, exponiendo que es dueña y poseedora legítima de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Giltepeque", jurisdicción de San Marcos, de ciento setenta y dos centímetros de extensión superficial, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Poniente, ciento quince metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, en línea recta, mojonos esquineros un brotón de izo-

te y un brotón de pito, linda con terreno de la sucesión de don Joaquín Alcántara López, que fué de Estebana Marín, cerco de alambre de por medio; al Norte, a un brotón de pito mojón esquinero, ciento cuatro metros ciento sesenticuatro milímetros, en línea recta, linda con terreno de Dominga Marín, antes de Leoncio Marín, cerco de brotones de izote y madrecazo de por medio; al Oriente, ciento doce metros ochocientos ochenticuatro milímetros, a un izote mojón esquinero, en línea curva y quebrada de por medio, linda con terrenos de Juana Moya y Gertrudis Martínez, antes de Timoteo Martínez; y al Sur, al primer mojón descrito, en línea recta mide noventa y un metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, linda con terreno de Gertrudis Martínez, antes de Leoncio Marín, cerco de por medio. Este terreno fué adquirido por la señora Marín de Cortez, por compra que hizo a su padre Leoncio Marín, quien fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Marcos, ya fallecido; que tiene de estar en posesión del inmueble desde hace más de quince años, siendo el valor del inmueble trescientos colones; y que como su escritura de compra-venta no es inscribible, viene a titularlo a su nombre, por tener más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 376. 2—27—VII—43.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Olegario Lazo, de sesentinueve años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, con cédula No. 679,538, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el "Chaguitillo" cantón Animas, de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas, cuyos linderos, son: al Oriente, con terreno de Felipe Alberto y José Gutiérrez; al Norte, con terreno de Arcadio Gutiérrez y sucesión de Benita Gutiérrez; al Poniente, con terreno del interesado, el de Concepción Blanco y Froilán Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Froilán Gutiérrez y Concepción Blanco. El terreno no es sirviente ni dominante, no lo afecta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace diez años, estimándolo en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sociedad, a las diez y seis horas del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Perla.—Samuel Gilberto Chavarría, Srío.

No. 372. 2—27—VII—43.

Ismael Cándido Jaimes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Silvestre Pérez Andrade, de treinta y dos años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quince metros sesentidós centímetros, y linda con solares de Ruperta Ventura y Juana Amador, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide diez metros noventa y seis centímetros, lindando con casa y solar de Secundino Amador, pared del colindante y cerco de piedra de por medio, propio del mismo solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros, treinta y siete centímetros, calle de por medio y linda con predios de la sucesión de Margarito Cubías, representada por Jesús Cubías y otro de Justo Emiliano Pino; y al Sur, mide doce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de María Guzmán. Sobre dicho solar existen construidas dos casas mediaguas nuevas. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Natividad Cortez y estima el solar y construcción en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apatepeque, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 358. 2—26—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Taura, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho hectáreas más o menos, dividida en dos porciones por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santiago de María al lado Poniente, y sus linderos generales son: al Oriente, alambrado de por medio, terreno de Ignacio Díaz; Norte, líneas quebradas, cerco de piña y alambre de por medio, terrenos de Pilar González viuda de Mejía y Lastenia Guzmán de Osegueda; Poniente, alambre y piña de por medio, terrenos de doña Antonia Rivas y Miguel Serrano; y Sur, alambre y piña de por medio con terrenos de Olivia Cruz de Castro, Antonio Cruz y Ramón Higinio Mayorga. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión; hay ubicada una casa en galerías, techo de tejas sobre horcones, un pozo de agua potable; lo estima en cuatro mil quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 359. 2-26-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Héctor Valle, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, según su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas, de esta jurisdicción, como de la capacidad de dos hectáreas de superficie, que linda al Oriente, con terreno de Hipólito Gutiérrez; al Norte, con terreno de Juan Arriaza Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante y al Sur, con terreno de Encarnación Vásquez. Los colindantes son de este domicilio. Cuyo terreno lo adquirió por compra a los señores José Ascensión Cruz, Narcisca y María del Pilar Guevara en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 388. 1-30-VII-43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Arturo López Rodríguez, como apoderado de Felicitia y Desideria Angel Romero, ambas mayores de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Candelaria, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados el primero, en el cantón "San Antonio" y los tres últimos en el cantón "Nance Verde", ambos cantones de la jurisdicción de la Villa de Candelaria; y son de las extensiones siguientes: el primero, de cuatro hectáreas, noventa áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el Lago de Ilopango; al Poniente, con los de Víctor Angel y José Martínez, separados por brotones de varias maderas; al Norte y Oriente, con los de Onofre Angel y Victoria Angel, cerco de alambre de por medio, propio en parte, del terreno descrito. Este terreno es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito, sobre los terrenos de Isabel de Pérez, Anacleto y Onofre Angel. El segundo es de una hectárea, setentidós áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con los de Sebastián Alvarado, Rafael González, Camilo Aragón, Jesús Martínez y Onofre Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Simona Angel; al Norte, con los de Rosa Alegría, Policarpo, Guadalupe y Pablo Beltrán y al Oriente, con el de José Mejía, camino de por medio. El tercero, de dos hectáreas, dieciséis áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de Onofre Angel; al Poniente con el de la sucesión de Cecilio Angel; al Norte, con los de Víctor Angel, Isabel de Pérez y Francisco Pérez, brotones de izote de por medio; y al Oriente, con los de Rosario Alegría, Paz Barahona en parte, y con el solar de la Ermita del cantón "Nance Verde". En este terreno hay una casa

de paredes de adobes y techo de tejas, que mide diez metros de largo por diez de ancho, incluso el corredor y también una mediagua, de diez metros de largo por ocho de ancho. Y el cuarto, es de quince áreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, Oriente y Sur, con el de Rosa Alegría; y al Poniente, con terreno de mis mandantes, calle nacional de por medio. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su difunto padre Zenón Angel, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la Villa de Candelaria, y tienen de posterlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajuapeque, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentidós.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 347. 3-24-VII-43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rosalía Cortez de Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios urbanos situados en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, valorados en la suma de doscientos colones cada uno, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten, no tienen proindivisión, siendo el primero, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, dieciocho metros, treinta y cinco centímetros, con solar del doctor Arturo Simeón Magaña, pared ajena en parte y cerco y pared propios de por medio; al Sur, siete metros, veintidós centímetros, con solar de la solicitante; al Oriente, dieciocho metros, cuarentidós centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Margarita Magaña; y al Norte, ocho metros, treinta y dos centímetros, con predio de Mariano Farfán Castro, calle "Gerardo Barrios" de por medio; este predio contiene una casa, paredes de adobes sobre horcones, techo de tejas, con su respectivo corredor, en mal estado. El segundo predio mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta y cinco centímetros; quiebra al Oriente con dos metros noventa centímetros, con predio de doña Elena viuda de Castro, cerco ajeno de por medio; quiebra al Norte, con dos metros, sesenta y siete centímetros, con predio de Margarita Magaña, cerco ajeno en medio; al Norte, veintidós metros doce centímetros, con el predio antes descrito, con el del doctor Arturo Simeón Magaña y señorita Tránsito Arriaza, pared y cercos ajenos de por medio; al Poniente, dieciocho metros, diez centímetros, con predios de doña Matilde Ariz de Acosta y de don Rogelio Arriaza, éste hoy de Clara Castro, pared ajena de por medio, con la primera y cerco propio con la segunda; y al Sur, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de Clara Castro, cerco ajeno de por medio. Este predio lo hubo por compra a Tomás Cortez y contiene una casa paredes de adobe en mal estado, midiendo nueve metros de frente por cinco metros sesenta centímetros de fondo, y el primero lo hubo por compra al doctor Enrique Magaña Menéndez y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio tres de mil novecientos cuarentidós.—Alfonso Borja Morán.—Franco Arévalo Osorio, Srío.

No. 353. 3-26-VII-43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Salguero viuda de Peraza, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dominio de una casa de tejas paredes de adobes, de treintidós metros de longitud por seis metros de latitud, situada en el centro de esta villa, ubicada en su correspondiente solar de media manzana de extensión y que linda: al Oriente, con solar de don Santos Gutiérrez, cerco de por medio y con la solicitante, no de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Jesús Funes, Inés Marín y Casimiro Solís, calle de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión del mismo Funes y Felipe Torres, y casa del Ge-

neral Trabaniño; y al Sur, con casa y solar de don Victoriano Moreira, y solar municipal calle de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión; el inmueble le pertenece por posesión pacífica por más de diez años y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 357. 2-26-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Quiñónez, abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Fiscal de Hacienda, pidiendo se extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en esta ciudad, a favor del Estado de El Salvador, siendo sus linderos y dimensiones del referido predio:

Partiendo del punto marcado con el número (I) en el plano respectivo y que se encuentra a doce metros del eje de la Avenida El Progreso al Oeste, en línea recta de siete metros cuarenta centímetros, con rumbo Sur cinco grados veintidós minutos Oeste, al Norte, en línea recta de treinta metros setenta y cinco centímetros, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veinte minutos Oeste; al Este, en línea recta de dieciocho metros treintidós centímetros, con rumbo Norte, cinco grados treinta y tres minutos Oeste, lindando por esos rumbos, con terrenos del Hospital Rosales; y al Sur, en línea quebrada de dos tramos, el primero de diecisiete metros veinte centímetros, con rumbo Norte, sesentidós grados cinco minutos Este y el segundo de cinco metros noventa centímetros, con rumbo Norte cuarenta y seis grados treintidós minutos Este, lindando con terrenos de la West India Oil y Co.

El predio descrito lo adquirió el Estado por compra que de él hizo a don Juan Cárcamo, quien fué mayor de edad y de este domicilio actualmente ya fallecido, y tiene una extensión superficial de doscientos veinticuatro metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y se estima en la suma de mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

Of. 2-26-VII-43.

Madezabel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Enrique Jiménez, en concepto de apoderado de don José Hermógenes Santos, solicitando título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Buenaventura, de una caballería, más o menos de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Fernando Aranda, representada por Saturnino Aranda y terrenos de Modesto Granados, Agustín y Desiderio Corcas, quebrada en medio; Norte, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, cerco de alambre en medio; al Sur, y Poniente, terreno de Miguel Rivera Santín, cercas de alambre en medio. Otro terreno rústico situado en La Tronconada, jurisdicción de Pueblo El Triunfo, como de tres caballerías de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Ismael Araujo Machuca, quebrada en medio; Norte, terrenos de Santiago Aguila, de Rafael Araujo y de José Hermógenes Santos, mojoneros de madera muerta en medio; Sur, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, alambrado en medio; y al Poniente, terrenos de Andrés Orellana y de José Hermógenes Santos, en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito; Jucuapa, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 396. 1-30-VII-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Bertha Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dos de junio del año en curso, dejó doña Mercedes Sicilia de Gallont, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elena Gallont, Francisca Gertrudis Edith Gallont de Lardizábal, conocida como Edith Gallont de Lardizábal, María Inés Katalina Dorisía Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval, Carolina Rafaela Toribia de Gallont de Laun, conocida como Rafaela Gallont de Laun, Consuelo Victoriaña Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gallont de Rivas, Alta Gracia Rafaela Inés Gallont de Bodewing, conocida como Inés Gallont, de Bodewing, Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont, y Arnoldo Gallont, este último cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos de la causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 375. 2-27-VII-43.

Vicente Navarrete Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes y año en curso dictado en este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Emilia López, conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidós en esta ciudad, de donde era domiciliaria, de parte del doctor José Antonio Rincón, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían, en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández y se nombra interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: Lobasco, a las once horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fernán Rivas, Srío.

No. 256. 2-26-VII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de marzo y día tres de junio del corriente año respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de parte de María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega y de los menores Miguel Ramiro, José Ángel, Ovidio y Germán Ortega, representados por su tutor don Antonio Orantes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó José Ortega, fallecido como a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta en el cantón "La Lengua", jurisdicción de San Juan No-lualco, en concepto de hijos legítimos del causante y se confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley a los menores por medio de su tutor testamentario ya mencionado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 360. 2-26-VII-43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy a las ocho horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Teodoro Beteta, la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Aguirre de Beteta, fallecida en el Barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cinco de los corrientes; y se confiere al aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya: a las once horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B, Srío.

No. 361. 2-26-VII-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Felisa Cortez de Lino, de parte de sus hijos legítimos: María de la Cruz, José, Concepción, María Refugio y Soledad, todos de apellido Lino Cortez, la última por sí y como cesionaria del derecho herencial que en la misma testamentaria correspondía al señor Alfredo de los mismos apellidos. La primera, por ser menor de edad está representada por su padre legítimo Sr. Miguel Lino. A los cinco aceptantes, se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 373. 2-27-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ramón Alvarado, de parte de doña Micaela Martínez Rivera, conocida por Micaela Martínez de Alvarado, hoy Micaela Martínez viuda de Alvarado y de los menores Carlos Ramón, Jacinta Argelia, Margarita Bernardina y Maura Lidia, todos de apellido Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 1-30-VII-43.

El infrascrito Juez.

Avisa: que por auto del veinte del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Roberto Aías, muerto en el cantón Los Amates de esta jurisdicción el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, de parte de su hija legítima Dorotea Aías, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriero.—J. A. Peraza F, Srío. Intó.

No. 411. 1-31-VII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de las once horas del diecinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Tomás Deodanés, fallecido en

Panchimalco el cinco de marzo del corriente año, a sus hijas legítimas Angela y Justa, ambas Deodanés; y a los menores Gabina y Faustino, ambos Martínez, por derecho de representación de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Hermógenes Deodanés de Martínez, hija legítima del causante, fallecida el veintitrés de febrero del año en curso en Panchimalco; dichos menores están representados por su padre legítimo Lorenzo Martínez; la heredera Angela Deodanés, ya nombrada, que también es menor, está representada por su madre Rosa Vásquez viuda de Deodanés, no se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados, por aparecer de autos que Rosa Vásquez viuda de Deodanés tiene derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 368. 2-27-VII-43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la doce horas del día nueve del mes en curso, se ha declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, de la señora Judith Molina, Judith Antonia Molina o Judith Molina de Hernández, fallecida el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, al señor Pablo Hernández, en concepto de cesionario de los señores Manuel Antonio y Amadeo, ambos de apellido Molina, quienes a su vez tuvieron derecho a la sucesión de que se trata, por transmisión y en virtud de haber aceptado previamente en concepto de hijos legítimos de don Fabio Molina, la herencia de éste, a quien fué deferida la de la causante señora Molina de Hernández, como padre legítimo suyo, habiendo fallecido sin aceptarla ni repudiarla; y se ha conferido al señor Pablo Hernández, la administración y representación definitiva de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupimán, Srío.

No. 362. 2-26-VII-43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se ha declarado heredera abintestato de don Ildefonso Cruz, fallecido el catorce de agosto de mil novecientos cuarentuno en el barrio "El Convento" de Santa Rosa de Lima a la señora Paula Margas, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentidós.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 363. 2-26-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este juzgado a las once horas del treintuno de mayo del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de don Ignacio Mártir Reyes, fallecido el dieciocho de febrero del año en curso en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, a Martín González, en concepto de cesionario de derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Patrocinia Reyes de Cruz, como hermana legítima del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 364. 2-26-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, a las once horas y diez horas del día tres y nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Pedro Perdomo, fallecido en esta ciudad el día cinco de septiembre del año

pasado, a los señores Clotilde, Vicenta, María Julia, Juan Cándido y Bernabela. los cinco de apellido Ramírez, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Jacinta Ferdinando, hermana uterina del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, dieciséis de junio de mil novecientos cuarentitres.—L. A. Valliente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 365. 2-26-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Atanasio Pérez Montes o Montes Pérez, fallecido el catorce de mayo del corriente año, sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, Maífa de los Angeles, Tiburcia, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 389 1-30-VII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley, Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y treinta minutos del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de doña Soledad de la Cruz Contreras, conocida por Soledad Díaz Contreras y por Soledad Díaz, fallecida en Cortina D' Ampezzo, Provincia de Belluno, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, a sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida socialmente por Elvira Contreras de Díaz y Joaquín Díaz Guadrón, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil: San Salvador a las ocho y media horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío

No. 397. 1-30-VII-43.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. Dn. Diego Cordero Rodríguez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los 23 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 29 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación

No. 374. 3-27-VII-43

DEMANDA DE DIVORCIO

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Nicolás Rogelio Melara, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña María Margarita Rodríguez, conocida socialmente por Margot Rodríguez de Choto, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que en el carácter indicado va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio por separación absoluta por más de un año, a don Juan Choto, mayor de edad, linotipista, casado con su mandante, sin residencia ni domicilio conocido en el país; y no habiendo dejado en esta ciudad ni en la República procurador, apoderado u otro representante legal contra quien pueda iniciarse el aludido juicio, pide que, previa la tramitación correspondiente, se

le nombre al expresado don Juan Choto, un curador especial. En consecuencia, se previene que si el ausente don Juan Choto, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 351. 2-26-VII-43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de la Alcaldía un macho retinto enticaro, legrado con el fierro de esta figura



dicho semoviente fué encontrado vagando y haciendo perjuicio en propiedad de don Francisco Antonio Reyes, en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, el día diez y ocho de mayo del corriente año. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con su respectivo comprobante, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 305. 3-21-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto cabos recortados, como de cuatro años de edad, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste el día veinticuatro del corriente mes, por el señor Juan Olimaco Menjivar, mandador de la Hacienda "San Pedro Tazulatl", situada en esta jurisdicción, por ser de fierros y dueños desconocidos y haberlo encontrado pastando en los potreros de dicha Hacienda. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sierra S.—Erasmo Sierra F., Srío.

No. 241. 3-17-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, de dueño y fierro desconocidos, siendo el que presenta de esta figura



fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal don Alvaro Mcnroy, por haberlo encontrado vagando en la calle internacional que de Santa Ana conduce a Candelaria Frontona, en el lugar llamado "El Salaman", de esta jurisdicción, a las nueve horas del tres del corriente. Se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agreda.—Francisco J. Mendoza, Srío.

No. 321. 3-22-VII-43.

Juan José Brito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que está en seguro depósito, una novilla prieta de fierros y dueño desconocido, conducida poste público ésta por Guillermo Cartagena, comerciante de este domicilio por perjudicarlo en cultivos de milpas de su propiedad en cantón Agua Sarca esta jurisdicción. El semoviente está herrado con dos fierros progresivos de Chalatenango ilegibles, y herrada brazuelo derecho con fierro esta figura

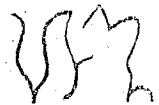


Se avisa el público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio cinco de mil novecientos cuarenta y tres. Juan J. Brito.—A. A. García, Srío

No. 304. 3-21-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla hosca, ovorra de bermejo y blanco, cabos bajos y ciertos, frontina, herrada con los fierros ilegibles poco más o menos de esta figura

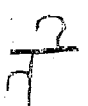


Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día doce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad de su esposa doña Graciela de Rivera y ser de dueño y fierro desconocidos.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 343. 1-24-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla hosca, barriga zarda, herrada con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día catorce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad ésta de su esposa Graciela de Rivera y ser dueño y fierro desconocidos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 344 1-24-VII-43.

SUBASTAS

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que conforme Art. 60 Reglamento Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria vigente, doce horas doce corrientes, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca barrosa sucia, barriga blanca de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro casi ilegible



Presentado este semoviente poste público ésta, día veintinueve de mayo anterior por Camilo Rivera, jornalero de este domicilio, por causarle perjuicios en sementeras de agricultura de su propiedad, sitas lugar Vegas del Salitre cantón Agua Sarca esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 303 3-21-VII-43.

Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a las nueve horas del veintisiete del mes en curso, previas las diligencias de ley, fué subastado en el mejor postor, un torete como de año y medio de edad, ovorra de bermejo y blanco, herrado con el fierro número dos mil doscientos veintiocho de este departamento



de propiedad de don Antonio Rodezno del domicilio de Tamanique, quien no se presentó a reclamar el semoviente mencionado no obstante los avisos de ley, habiendo manifestado que se subastara. La venta se hizo en ocho colones, suma en que fué valuado, y deducidos los gastos e impuestos correspondientes, no hubo sobrante líquido.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Meléndez.—Alfre. Montes, Srío.

No. 206 3-15-VII-43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el doce del mes corriente, doce horas, se vendió en pública subasta en mejor postor en esta Alcaldía, una vaca bermeja hozca descolorida de fierro y dueño desconocidos herrada con este fierro




que fué presentado por don Jorge Paz, agricultor en pequeño de este domicilio, por pasar en repasto de su propiedad situado en "Monte Largo", de esta jurisdicción, día nueve de mayo, año corriente, Practicada liquidación no hubo sobrante líquido. Subasta efectuada

tuose conforme Art. 60 Reglamento de Fierros, relacionado con Art. 117 Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—L. A. García, Srío.

No. 302. 3—21—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 Civil, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de un caballo alazán, patas blancas, herrado y no venteado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, habiendo sido presentado al poste público de esta Alcaldía el día siete de junio anterior, por el Comisionado Tercero del cantón "La Virgen", de esta jurisdicción; quien le encontró perjudicando en sementeras de Napoleón Delgado. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reyes González.—Daniel Alonso Menjivar, Srío.

No. 244 1—19—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Castro Ramírez Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a solicitud del doctor Pedro Enrique Luna, apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta población, dicho solar tiene la forma de un cuadrilátero, midiendo de Norte a Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y de Oriente a Poniente, cuarenticuatro metros cuadrados lindante: al Norte, con solar que fué de don Angel Guirrola, hoy de Agustín Molina; al Sur, con casa y solar que fué de don Angel Guirrola, hoy de su sucesión; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Juan José Bonilla; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar que fué de Angel Guirrola, hoy de su sucesión. Dicho solar pertenece a la expresada Municipalidad, según inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, con el número trescientos setentinueve del Libro noventaiocho de La Libertad; ha sido valuado en novecientos colones. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—20—VII—43.

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ezequiel González, como apoderado de don Alfonso Membreño, y por el doctor Angel Sánchez Aguiar, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra la sucesión de don José Manuel Espínola, conocido también por Manuel Espínola, representada por el curador de la herencia yacente, don José Antonio Campos León, reclamándole cantidad de café o su equivalente en colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho indiviso que al difunto señor Espínola correspondía en los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno que fué de Celatro Montoya, hoy de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, con terrenos que fueron de Jucuapa antes, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Felipe Fagoaga, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; y al Sur, con terreno que fué de Marcos Batres, hoy de Ezequiel Salgado y de la sucesión de Vicente León Molina. Otro terreno rústico, como de siete manzanas de capacidad, situado en el mismo cantón Batres y lindante: al Oriente, con terreno de Jucuapa antes, hoy de doña Juana Montes viuda de Zelaya, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Celatro Montoya, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente con terreno que fué de Marcos Batres, hoy de Pedro Pablo Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Andrés Salgado, Concepción Ramos y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vi-

cente León Molina. Otro terreno rústico, de la capacidad de diez manzanas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, terrenos de Jucuapa antes, quebrada de por medio y hoy terrenos de Juana Montes viuda de Zelaya; al Norte, terrenos que fueron de Santiago Batres y Francisco Serpas, hoy de la sucesión de Vicente León Molina; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Araujo, hoy de María Silva viuda de Schonenberg, y terreno de Antonio Batres; y al Sur, con terreno que fué de Ignacio Rivera, hoy de Raúl Avila. Otro terreno de naturaleza rústica, de una manzana de capacidad, situado en el lugar ya dicho, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Concepción Ramos, quebrada de por medio, hoy de Justino y Eusebio Ramos; al Norte, con camino y terreno que fué de Juan Andrés Salgado hoy de Juan Ramos y de don Pedro Ginjaume; al Poniente, solares del Valle de Batres, anteriormente, y hoy terrenos de Ana Matía Batres y Domingo Vásquez, y solar de Candelaria Vásquez; y al Sur, con terreno que fué de Santiago Batres y hoy de Rafael Reyes, por una línea de jícaros, hasta llegar a la puerta del huatal de Concepción Ramos. En este terreno hay construida una casa de bahareque, techo de tejas, en mal estado, de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor; existe también una casita de bahareque sin terminar, de seis varas de largo por cinco de ancho, contigua a la casa descrita anteriormente. Y otro terreno rústico de cuatro manzanas de capacidad, situado en el mismo lugar que los anteriores y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel Cayetano Batres, hoy de Juan Ramos; al Norte, terreno de Jucuapa antes, hoy de Benita viuda de Yanes; al Poniente, terrenos que fueron de Tomás Salgado y Manuel Cayetano Batres y hoy de Onecifora Ramos, Vicenta Batres y María Silva viuda de Schonenberg, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Concepción Ramos, camino de por medio. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor del causante de la sucesión ejecutada señora Espínola, en el Registro de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números trescientos treinta y siete al trescientos cuarenta y uno del Tomo ciento treinta y tres de la Propiedad Raíz, del Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.

No. 342. 3—24—VII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por María Cipriana Araujo contra el Curador de la herencia yacente de don Alfredo Pineda, Procurador Judicial don Antonio Durón, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta; los inmuebles embarcados, que consisten en un derecho en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, de naturaleza urbana, siendo la siguiente: Una casa de tejas mitad de galera, y mitad de paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo de extensión por el lado Norte, cuarentiséis varas, o sean treintaiocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; por el lado Sur, tiene la misma extensión; por el Oriente, tiene veinte varas, o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y por el lado Poniente, veintinueve varas, o sean diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros: lindando por el Norte: calle de por medio con solar y casa de Cástulo Mejía, ahora de Marcelino Sosa; por el Oriente, con solar y casa de Juan Ojeda, ahora de Isaura Mata; por el Sur, con solar del mismo vendedor, perteneciente a unos menores, hoy de Purificación Escolero; y por el Poniente, calle Guzmán de por medio, con solar y casa de Tránsito Ojeda, ahora de Escolástico Vargas Viera. Estando inscrito a favor del difunto Alfredo Pineda en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ciento cuarenta, al ciento cuarentitres, folios doscientos ochentisiete, al doscientos noventa, del Tomo ciento dieciséis de este Departamento, y un terreno rústico situado en el "Valle Las Mesas", jurisdicción de Uluazapa, distrito y departamento de San Miguel, de tres manzanas de capacidad aproximadamente, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con cercas de piedra del potrero viejo que dejó el finado Alejo Pineda; al Norte, con terreno del solicitante Juan Portillo; al Poniente, con trascorral de Reyes Díaz y Julio Reyes; y al Sur, camino real de

por medio que de la villa de Uluazapa conduce a San Miguel, con trabajos del Presentado Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 366. 2—26—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roberto Reyna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Leonor de Escobar, hecho ocurrido como a las diez de la noche del veintidós de junio del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 3—23—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárcelas Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Edmundo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 3—24—VII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sinfonso Martínez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Braulio y Hermenegildo ambos de apellido también Martínez por el delito de hurto de maíz y maízillo de la propiedad del señor Presentación Acevego, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—26—VII—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Agustín Robles, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—26—VII—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

		"J"				
		Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28		Planchas de acero de 8½x12½", cada una	80.80
		"L"			Planchas de acero de 4½x8½", cada una	10.09
		Libretas cálculo tamaño ½ oficio cada uno	0.06		Plumeros de pluma de pavo	0.70
		Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.08		Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
		Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11		"R"	
		Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69		Rieles de acero usados	26.52
		Libros de Caja de 50 folios	2.99		Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
		Libros de Caja de 100 folios	3.58		Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3½"	0.32
		Libros de Caja de 150 folios	5.36		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y ½"	0.29
		Libros de Caja de 200 folios	6.43		Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
		Libros de Caja de 300 folios	8.43		Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
		Libros de Caja de 500 folios	24.50		Rodos de acero para máquinas Impresoras de ½"	3.08
		Libros Diarios de 100 páginas	2.64		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
		Libros Diarios de 150 páginas	3.23		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1½"	9.22
		Libros Diarios de 200 páginas	3.71		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
		Libros de Actas de 100 páginas	2.27		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2½"	14.05
		Libros de Actas de 200 páginas	3.36		Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
		Libros de Actas de 300 páginas	4.25		"S"	
		Libros de Actas de 400 páginas	5.26		Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
		Lavabos de china	28.10		Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
		"M"			Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
		Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69		Sellos fechadores de hule No. 1½ cada uno	1'03
		Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30		Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
		Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56		"T"	
		Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37		Tinta azul negra en ½ litros	1.08
		Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96		Tinta azul negra en litros	1.76
		Metal para linotipos, cada libra	0.32		Tinta roja en ¼ litros	0.45
		"N"			Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
		Papel carátula Notre Dame Intaglio 0/00	279.15		Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
		Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63		Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
		Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84		Tinta para mimeógrafos en latitas de ½ kilo negra cada latita	1.28
		Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28		Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
		Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49		Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
		Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48		Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
		Papel de oficio, rayado, resma	4.31		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
		Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25		Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
		Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56		Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.53
		Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64		"V"	
		Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94		Vasos de papel parafinado de 4½ centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97
		Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38			
		Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50			
		Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60			
		Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70			
		Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98			
		Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57			
		Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40			
		Papel Pluma de 90 granos, 30x40	58.32			
		Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47			
		Papel Carátula labrado, 26x40	103.50			
		Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29			
		Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36			
		Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88			
		Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71			
		Perforadoras de 7½ cm., cada una	1.61			
		Planillas Militares, millar	7.56			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01			
		Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26			
		Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04			
		Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39			
		Planchas de acero de 3½x5½", cada una	5.27			
		"A"				
		Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54			
		Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54			
		Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77			
		Alfileres No. 0 de ½" en cajas de media libra, cada caja	2.93			
		Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71			
		"C"				
		Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77			
		Cintas de papel engomado en rollos	2.08			
		Clamps No. 1, cada caja	0.31			
		Clamps No. 2, cada caja	0.52			
		Clamps No. 3, cada caja	0.15			
		Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09			
		Capuchas para capas de hule	0.51			
		Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08			
		"E"				
		Escobas marca "Pancha", cada una	0.82			
		Engranpadoras marca Ace	8.97			
		"F"				
		Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00			
		Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27			
		Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81			
		Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17			
		Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17			
		Fórmulas para Hospitales, así:				
		No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94			
		No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.08			
		No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03			
		No. 12.—Salida del Niño	7.04			
		No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28			
		No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02			
		Fórmulas para Cementerios, así:				
		No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05			
		No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10			
		No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35			
		No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81			
		No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26			
		No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27			
		No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57			
		No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54			
		No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77			
		No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.83			
		Control de enterramientos 100 hojas	2.89			
		"G"				
		Goma arábica en terrón, cada libra	0.94			
		"H"				
		Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36			
		"I"				
		Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72			

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 10 de agosto de 1943

NUMERO 172

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Concédese licencia a don José Lucio Martínez, Gobernador Político Propietario del departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 1317) 2333

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, contribuir para el saneamiento en distintos lugares del departamento. (Acuerdo N° 1318) 2333

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, para que continúe asistiendo en su alimentación a los niños desnutridos que concurren a las escuelas públicas. (Acuerdo N° 1322) 2333

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a las Municipalidades de Jucupa, Santa Ana y San Vicente, contribuir para la construcción de obras sanitarias de sus respectivas localidades. (Acuerdos Nos. 1319, 1320, 1321 y 1323) 2333

Tarifas Municipales

Visto bueno a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Apopa. 2334

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a la señorita Daisy Quezada, Auxiliar de la Administración de Rentas de Morazán. (Acuerdo N° 481) 2338

Cancelase la pensión de que disfrutaba don Catalino Portillo, por haber fallecido. (Acuerdo N° 482) 2338

Se concede licencia a don Simón Araujo, Guarda-Playa del Puerto El Triunfo. (Acuerdo N° 483) 2338

Nómbrase a don José Salvador Araujo, Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 485) 2338

Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos de Subcomandantes Locales de Perquín, Nueva Guadalupe y California. (Acuerdos Nos. 338, 339 y 340) 2338

Transfiérese a doña Ofelia Dárdano viuda de Carmona, el montepío militar que correspondió a sus hijos Carlos Fernando, Pedro Salvador, José René y Carlos Carmona. (Acuerdo N° 341) 2338

Promuévese al grado de Subteniente del Ejército dentro de la Escala Activa a varios cadetes. (Acuerdo N° 342) 2338

Nómbrase a don Tránsito Sosa, Mozo de Servicio de la Fiscalía Militar del Centro. (Acuerdo N° 343) 2338

Secretaría de Instrucción Pública

Prorrógase la licencia a doña Guadalupe Cardona de Ibarra, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad. (Acuerdo N° 909) 2339

Se reconoce a los señores José Cirano Molina y Elisa Serpas, las cantidades de ₡ 13.32 y ₡ 39.96, respectivamente, como pago de vacaciones en su concepto de profesores de Educación Física de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 910) 2339

Se concede licencia a la señora María Luisa Flores, Ayudante de la cocinera de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 911) 2339

Jubilase con la cantidad de ₡ 112.50 mensuales, a la Profesora doña Romilia Silva v. de Rodríguez. (Acuerdo N° 912) 2339

Secretaría de Asistencia Social

Se cancela a la señorita Olivia Montalvo, el nombramiento de Operadora de Rayos X—Servicios Técnicos—del Hospital "Benjamin Bloom". (Acuerdo N° 479) 2339

Secretaría de Agricultura

Rectifícase el Acuerdo N° 23, del 21 de julio anterior, en el sentido de que el nombre a que se refiere la partida N° 30, deberá ser Juan Ramírez. (Acuerdo N° 32) 2339

Corte de Cuentas de la República

Se prorroga la licencia a la señora Isabel de Rivas Duarte, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 462) 2339

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1317. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
De conformidad con la Ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder siete días de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha y por motivo de enfermedad, a don José Lucio Martínez, Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana; y llamar para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, al Gobernador suplente Coronel Ramón Dávila. El sueldo del señor Martínez, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento de sueldo que corresponde al Coronel Dávila y que asciende a veintidós colones cincuenta y ocho centavos (₡ 22.58), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental, la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1318. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00) más, como cantidad adicional para contribuir a las obras de saneamiento próximas a emprenderse en las zonas pantanosas de Sonsonate, Nahulingo, Sonzacate y San Antonio del Monte, mediante la ayuda e intervención de la Dirección General de Sanidad y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1322. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 5 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de dos mil quinientos colones (₡ 2,500.00) más, como cantidad adicional para continuar asistiendo en su alimentación a los niños desnutridos que concurren a las escuelas públicas de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 1319. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para llevar a cabo la construcción de un edificio

adecuado para Matadero Público de ganado mayor y menor en aquella ciudad, aprovechando la ayuda que con tal fin y en forma gratuita le ofrece el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, obra cuyo importe total de cuatro mil colones..... (¢ 4,000.00) será sufragado así: dos mil colones (¢ 2,000.00) por la Municipalidad, y dos mil colones (¢ 2,000.00) más la dirección técnica por el expresado Servicio Cooperativo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa para que, con las formalidades del caso, proceda a la celebración del correspondiente contrato con la Institución Norteamericana de que se ha hecho referencia, el cual se someterá en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo, y 2º Autorízase también a la expresada Corporación Municipal, para que contribuya a la realización de la obra con la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00) que para el mismo fin le fué autorizada por Acuerdo Gubernativo Nº 687 de 9 de abril del corriente año, con cargo a la partida de "Obras Públicas" de su Presupuesto vigente. Dicho gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

Nº 1320. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para llevar a cabo la construcción de un crematorio público en aquella ciudad, aprovechando la ayuda que con tal fin y en forma gratuita le ofrece el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, obra cuyo importe total de tres mil colones (¢ 3,000.00) será sufragado así: un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) por la Municipalidad y un mil quinientos colones..... (¢ 1,500.00) más la dirección técnica por el expresado Servicio Cooperativo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa para que, con las formalidades del caso, proceda a la celebración del correspondiente contrato con la Institución Norteamericana de que se ha hecho mérito, el cual deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo, y 2º Autorízase asimismo a dicha Corporación, para que contribuya a la realización de la obra con la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), cantidad esta que tomará del Nº 3 del Art. 26, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y

Saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

Nº 1321. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el sostenimiento de las cuadrillas de saneamiento de aquella ciudad..... ¢ 1,200.00

En la compra de medicinas para los niños que concurren a las escuelas públicas..... " 480.00

En el pago del sueldo de ¢ 15.00 mensuales al escribiente de la Clínica Dental, por lo que se refiere a los meses de junio a diciembre, inclusivos, del presente año..... " 105.00

¢ 1,785.00

Un mil setecientos ochenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 10, 11 y 11 bis del Art. 28, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (5% de Higiene y Saneamiento), con cargo a los mismos fondos autorizados por Acuerdo Gubernativo Nº 156 de 10 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 del propio mes, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

Nº 1323. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser

de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varios ramales de cloacas de aguas negras, la desecación y hechura de terrapienes en numerosos hoyos existentes en la calle urbana que del parque "San José" conduce al río "Acahuapa" y la compra de un barril de creolina para la desinfección diaria de los edificios, cárceles y letrinas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento diecisiete colones noventa y tres centavos..... (¢ 1,117.93), que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

MANUEL BLANCO, Alcalde Municipal de esta ciudad,

CERTIFICA: que de la página 155 a la 177 del libro de actas municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, entre otras cosas, se encuentra el acuerdo que en su parte esencial dice así: "Décima octava sesión ordinaria de la Municipalidad de Apopa, celebrada en la Sala de la Alcaldía Municipal, el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Fué presidida por el señor Alcalde Municipal don Manuel Blanco, con la asistencia de los regidores don Pedro Rivera Martínez, don Leonardo Chicas Flores, don Luis Sarco, don Ricardo Sosa y don Calixto Alfaro, Síndico don Miguel Canjura y el Secretario de actuaciones don Lorenzo López. El señor Alcalde abrió la sesión a las quince horas, leyendo seguidamente el Secretario el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación.

V.—El señor Alcalde, por medio del Secretario, dió cuenta a la Municipalidad con las observaciones hechas por el Ministerio de Gobernación al proyecto de tarifa de arbitrios que se envió a aquel Despacho para su sanción correspondiente. El mismo Alcalde puso a debate las diligencias que han sido devueltas para su reposición, y después de discutidas las observaciones que contiene, la Municipalidad ACUERDA: dar cumplimiento a lo ordenado por dicho Ministerio, y proponer al Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por el órgano correspondiente, de conformidad a la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el D. O. de 9 de mayo del mismo año, la nueva tarifa de arbitrios elaborada a su favor y que aprueba en la siguiente forma:

Art. 1º

1.—Alumbrado público eléctrico, en el centro de la ciudad, específico municipal, de conformidad con los Decretos Le-

gislativos de 4 de julio de 1933; 17 de octubre de 1934 y 11 de marzo de 1943, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales de 10 de julio; 23 de octubre y 19 de marzo de los mismos años, metro lineal, al mes © 0.03

2.—Alumbrado público eléctrico, en los barrios y lugares urbanizados, específico municipal, de conformidad con los Decretos Legislativos citados en el número anterior, metro lineal, al mes, " 0.02

3.—Aguardiente, estancos o cantinas, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decreto Legislativo de 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de los mismos años, en los casos aplicables; en favor de los Hospitales Nacionales, por D. L. de 28 de octubre de 1932, publicado en el D. O. de 29 del mismo mes; a favor de las Escuelas Normales, por D. L. de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los citados años, cada uno, al mes " 10.00

4.—Aguardiente, reventas autorizadas por la Administración de Rentas Departamental, de conformidad al D. L. N° 29, de 9 de julio de 1942, publicado en el D. O. de 16 del mismo mes " 3.00

5.—Agua, canon mensual, por cada paja " 1.00

6.—Armas, matrículas de armas de caza, cada una, al año. " 1.00

7.—Billares de taco, establecidos de conformidad con los Arts. 1, 2, 4 y 11 del Decreto Gubernativo de 24 de octubre de 1939, publicado en el D. O. de 19 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos de 8 de mayo de 1923 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 11 de mayo y 7 del mismo mes de mayo de los referidos años, respectivamente, con la advertencia de que el impuesto que establece este último Decreto, se cobrará una sola vez al expedirse la licencia, cada uno, al mes " 3.00

8.—Beneficios de café, de primera clase, capaces de beneficiar más de 50,000 quintales por cada temporada, cada uno, al año " 100.00

9.—Beneficios de café, de segunda clase, capaces de beneficiar entre 10,000 y 49,999 quintales en cada temporada, cada uno, al año " 50.00

10.—Beneficios de café, de tercera clase, capaces de beneficiar hasta 9,999 quintales en cada temporada, cada uno, al año " 25.00

11.—Buhoneros, patentes que extienda la Gobernación Po-

lítica de este departamento a interesados de esta jurisdicción, sin perjuicio de los impuestos establecidos en el D. L. de 16 de diciembre de 1936, publicado en el D. O. de 21 del mismo mes, cada una, al año. © 25.00

12.—Buhoneros patentados que procedan de otras jurisdicciones y que comprueben haber pagado los impuestos establecidos en el D. L. de 16 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, cada uno, al día.. " 0.50

13.—Casas y solares sin ace-ra, en el radio urbano, metro lineal, al mes " 0.03

14.—Cartas poder para la venta de ganado que autentique el Alcalde, inscripción en el Libro de Registro de Poderes y Revocatorias que estableció el Decreto Gubernativo de 8 de mayo de 1942, publicado en el D. O. de 9 del mismo mes, por cada cabeza que contenga la carta poder " 0.25

15.—Carretones de tracción animal, matrícula anual incluyendo la placa, cada una " 2.00

16.—Carretas, matrículas cuyo impuesto corresponde al Fondo General de la Nación, conforme el D. L. N° 102, de 20 de diciembre de 1941, publicado en el D. O. de 23 del mismo mes, y Decreto Gubernativo de 19 de junio de 1935, publicado en el D. O. de 28 del mismo mes, cuando las llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, cada una, inclusive la placa, al año " 3.00

Y cuando las llantas fueren de menos de diez centímetros de ancho, cada una, inclusive la placa, al año " 5.00

17.—Cerveza, agencias vendedoras de cerveza embotellada, cada una, al mes " 1.00

18.—Certificaciones del Registro Civil que expida la Alcaldía, excepto las que por disposiciones legales deben extenderse libres de impuestos, como las que suften efectos en diligencias matrimoniales, conforme el Art. 141 C., en relación con el N° 1 del Art. 134 del mismo Código; Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el D. O. de 24 del mismo mes, y Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el D. O. de 17 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse como alumnos en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y escuelas profesionales militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el D. O. de 28 del mismo mes, para solicitar en arrendamiento con promesa de venta, lotes de terrenos o casas baratas "Mejoramiento Social, S. A.", Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el D. O. de 5 del citado mes; para probar la edad en los con-

cursos de salud y robustez del niño, letra C. del Art. 8° del Reglamento y Bases Generales de los Concursos de Salud y Robustez del Niño, aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el D. O. de 17 del mismo mes, y de haberse celebrado el matrimonio civil según los Arts. 98 y 141 C., y sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. de 12 de agosto de 1937, publicado en el D. O. de 19 del mismo mes, cada una © 1.00

Y si las certificaciones fueren de los asientos en los libros de Cementerio General que se expidan de conformidad con el Art. 2° del D. L. N° 174 de 30 de diciembre de 1935, publicado en el D. O. de 11 de enero de 1936, debe cobrarse además del impuesto municipal antes establecido, a favor de los fondos de Cementerio, por cada una " 2.00

19.—Certificaciones o constancias de buena conducta que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, cada una ... " 1.00

20.—Certificaciones diversas, exceptuando las de buena conducta y Registro Civil, cada una " 1.50

21.—Chalets de refresquería, en la plaza y calles públicas, con la obligación de pintarlos y mantenerlos en buen estado de servicio, cada uno, al mes.. " 1.00

22.—Documentos y escrituras, inscripción de cada una, de conformidad con el Art. 5° del D. L. de 19 de febrero de 1881, que aparece en el Apéndice del Pr., y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de las Escuelas Normales, por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los referidos años, respectivamente, si estuvieren escritos en papel sellado, pagarán el equivalente a la mitad del valor del papel, incluyendo en dicho valor el impuesto adicional creado por D. L. de 24 de abril de 1939, publicado en el D. O. de 15 de mayo del mismo año, y si estuvieren escritos en papel de oficio " 0.12

23.—Documentos privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal, de conformidad con el Art. 4° del D. L. de 19 de junio de 1915, publicado en el D. O. de 5 del mismo mes " 0.50

24.—Edificaciones, delineación que haga el Sindico Municipal al lado de la calle, para construir edificios particulares en el radio urbano, previa aprobación del plano respectivo por la autoridad correspondiente, metro lineal " 0.05

25.—Escrituras o títulos, inscripción en el libro respectivo, para los efectos del Art. 32 de la Ley Agraria, cada una " 1.00

26.—Espectáculos públicos de cine, circo o teatro, sin perjui-

cio de los impuestos establecidos en el D. L. Nº 18 de 24 de junio de 1941, publicado en el D. O. de 27 del mismo mes, cada función	1.00	37.—Licencias para dedicarse al oficio de matarife, cada una al año	2.00	agosto de 1885, publicado en el D. O. de 27 del mismo mes; D. L. de 27 de agosto de 1930, publicado en el D. O. de 5 de septiembre del mismo año, y Art. 92 de la Ley de Policía, cada una, al año	0.25
27.—Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes	3.00	38.—Licencias para colocar rótulos o anuncios de propaganda comercial, en cualquier lugar de la población, no permitiéndose éstos fuera del radio urbano, los ortográficamente incorrectos, ni los que contraríen la moral y el D. L. de 31 de mayo de 1926, publicado en el D. O. de 22 de junio del mismo año, cada una, al año	1.00	50.—Pregoneros o anunciantes de propaganda comercial, de viva voz o por cualquier medio, cada uno, al día	0.50
28.—Fierros o marcas de herrar ganado, matrículas o traspasos de cada uno, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos Nº 41 de 23 de abril de 1930 y Nº 32 de 7 de abril de 1932, publicados en los Diarios Oficiales de 2 de mayo y 21 de abril de los citados años, respectivamente	0.50	39.—Limosnas, recaudadores con o sin imágenes de santo, para fines de fiestas religiosas de otras jurisdicciones, cada licencia, al día	0.50	51.—Poste de ganado mayor y menor, o sea la multa establecida por el Art. 67 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el D. O. de 21 del mismo mes, y Art. 131 de la Ley Agraria de 26 de agosto de 1941, publicada en el D. O. de 21 de marzo de 1942, por cabeza	1.00
29.—Fotografías ambulantes, cada una, al día	0.50	40.—Limosnas, toma de razón a licencias expedidas por la autoridad eclesiástica para recaudar fondos destinados para iglesias, imágenes y otros cultos religiosos, excepto cuando la recaudación sea a beneficio de fiestas titulares de este lugar, por cada una	1.00	52.—Pulperías de 1ª clase, que tengan un capital invertido mayor de \$ 200.00, excepto en el caso previsto en el D. L. de 19 de mayo de 1927 publicado en el D. O. de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho decreto, y teniéndose presente no permitir que establezcan esta clase de negocios las personas que sean de nacionalidad comprendidas en el D. L. Nº 39 de 24 de julio de 1941, publicado en el D. O. de 9 de agosto del mismo año, cada una, al mes	1.00
30.—Ganado mayor, destace por cabeza, de conformidad con el decreto Gubernativo de 5 de julio de 1937, publicado en el D. O. de 16 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 29 de junio y 24 de agosto de 1933, y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1933, y 11 de mayo de 1923, respectivamente	2.00	41.—Matrimonios fuera de oficina, cuando el acto no se efectúe de conformidad con el Art. 135 C., cada uno	3.00	53.—Pulperías de 2ª clase, que tengan un capital invertido menor de \$ 200.00, excepto en el caso previsto en el primer Decreto citado en el número anterior, en el que se cobrará conforme a él, y prohibición que establece el otro decreto mencionado en el mismo número precedente, cada una, al mes	0.50
31.—Ganado menor, destace por cabeza, de conformidad con los Decretos citados en el número anterior de la presente tarifa	0.25	42.—Matrimonios, ratificaciones de solicitudes fuera de oficina, cuando el acto no se verifique de conformidad con el Art. 135 C., cada una	2.00	54.—Quemas, avisos para dar fuego a rozas, potreros y rastrojos, previa las formalidades establecidas por el Art. 94 de la Ley Agraria, por cada quema	0.25
32.—Hielo, fábricas establecidas en la jurisdicción, con la prohibición de permitir la explotación de esta clase de industria a personas de nacionalidad comprendidas en el D. L. Nº 39 de 24 de julio de 1941, publicado en el D. O. de 9 de agosto siguiente, cada una, al mes	6.00	43.—Máquinas despulpadoras de arroz, café y otros cereales, previa licencia del Gobernador Departamental, de conformidad con el Art. 113 del Código de Sanidad, cada una, al año	10.00	55.—Ranchos en la plaza municipal de 3x3 metros, o sean de 9 metros cuadrados de piso, cada uno, al día	0.03
33.—Ingenios de azúcar, por temporada anual, y con la misma prohibición indicada en el decreto citado en el número anterior de esta tarifa, cada uno	150.00	44.—Molinos para nixtamal, arroz, café y otros cereales, movidos por fuerza eléctrica o a motor de cualquier clase, previa licencia del funcionario indicado en el número anterior de la presente tarifa, cada uno, al mes	0.50	Y cuando algún rancho tenga más de los 9 metros cuadrados de piso, se cobrará además, por cada tres metros cuadrados o fracción de exceso, al día	0.01
34.—Jabón, cuya fabricación se haga a base de sebo en hornos instalados fuera del radio urbano, de conformidad con el último párrafo del Art. 112 del Código de Sanidad, cada fábrica, al mes	0.50	45.—Ordenes de citación que expida la Alcaldía a solicitud de particulares y que no se refieran a asuntos de interés para la misma oficina, cada una	0.25	56.—Rifas o sorteos de animales, muebles, inmuebles u objetos de cualquier naturaleza, previo valúo de la cosa que se rife por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada y propietaria de bienes raíces libres de gravamen, por el mismo valor del valúo, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido, pago anticipado del impuesto que en este número se establece, sin derecho a devolución si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso, el interesado está obli-	
35.—Joyereros o alhajeros ambulantes, con la obligación de exhibir constancias de buena conducta extendidas por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal de sus domicilios respectivos, cada una, al día	5.00	46.—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, extendidas por la Gobernación Departamental a interesados de esta jurisdicción, de conformidad con el Art. 126 de la Ley de Policía, cada una, al año	25.00		
36.—Ladrillo y teja de tierra natural, fábricas establecidas fuera de la población, no siendo permitido que funcionen en el radio urbano, y teniéndose presente las restricciones citadas en el D. L. de 24 de julio de 1941, publicado en el D. O. de 9 de agosto siguiente, cada una, al año	3.00	47.—Patentes de secretarios municipales que expida la Gobernación Departamental a individuos de este domicilio, de conformidad con el D. L. de 1º de abril de 1894, publicado en el D. O. de 30 del mismo mes, cada una	10.00		
		48.—Perros, matrículas de cada uno, inclusive la placa, al año	1.25		
		49.—Pesas y medidas, matrículas extendidas de conformidad con el D. L. de 26 de			

gado a devolver íntegro el valor de cada número vendido, a excepción de las rifas o sorteos que se verifiquen con fines benéficos o para fiestas titulares de este lugar, sobre el valúo que se dé al objeto que se rife, el C 5%

57.—Solares sin edificar a orillas de calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes " 0.02

58.—Solares sin edificar o sin cerrar con tapiales a orillas de calle, en los barrios, metro lineal, al mes " 0.01

59.—Serenatas, por cada licencia " 3.00

60.—Tabaco en rama, cada expendio, al mes " 1.00

61.—Trapiches de hierro, matriculas de cada uno, en servicio, de conformidad con el D. L. N° 109, de 18 de diciembre de 1942, publicado en el D. O. de 4 de enero de 1943, al año, " 5.00

62.—Trapiches de madera, matriculas de cada uno, en servicio, conforme al decreto citado en el número anterior, al año " 2.00

63.—Tiendas de comercio de primera clase que tengan invertido un capital que exceda de C 2,000.00, excepto en el caso previsto en el D. L. de 19 de mayo de 1927, publicado en el D. O. de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho decreto, teniéndose cuidado de no permitir que establezcan esta clase de negocio a personas de nacionalidad comprendidas en el D. L. N° 39, de 24 de julio de 1941, publicado en el D. O. de 9 de agosto del mismo año, cada una, al mes " 2.00

64.—Tiendas de comercio de segunda clase, que tengan invertido un capital menor de C 2,000.00, excepto en el caso previsto y restricciones de los dos decretos citados en el número anterior, respectivamente, cada una, al mes " 1.00

65.—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto establecido en el Art. 108 de la Ley Agraria, cada uno " 5.00

66.—Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto establecido en el D. L. de 17 de mayo de 1900, publicado en el D. O. de 29 de junio del mismo año, cada uno..... " 4.00

67.—Títulos, reposición de testimonios de los ya extendidos, cada uno " 5.00

68.—Toma de razón a matriculas de destazadores y correteros de ganado extendidas por la Gobernación Departamental, de conformidad con los Arts. 41, 42, 47 y 48 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes en actual vigencia, cada una " 0.50

69.—Velaciones de imágenes de santo con o sin música, fuera de la población, por cada licencia C 3.00

70.—Velaciones de imágenes de santo, con o sin música, en el radio de la población, por cada licencia " 2.00

71.—Ventas de comestibles o artículos de consumo, fuera de los ranchos ubicados en la plaza municipal o en los alrededores de éstos, cada una, al día.. " 0.03

72.—Ventas ambulantes de calzado, ropa hecha, artículos de mercería, alfarería, jarcia y demás clases de artículos que no sean de consumo, ya sea que se sitúen en la plaza pública o no, cada una, en tiempo normal, al día..... " 0.05

73.—Ventas ambulantes de refrescos, minutas, sorbetes, helados y frutas congeladas, cada una, al día..... " 0.05

74.—Visto Bueno en la venta de ganado equino y bovino, por cabeza, de conformidad con el D. L. N° 109, de 18 de diciembre de 1942, publicado en el D. O. de 4 de enero de 1943 y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Gota de Leche, por D. L. de 27 de mayo de 1921, publicado en el D. O. de 1° de junio del mismo año; a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, por D. L. de 23 de abril de 1930, publicado en el D. O. de 2 de mayo del mismo año, y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el D. O. de 21 de dicho mes; Sello de Caridad, por D. L. de 24 de abril de 1939, publicado en el D. O. de 15 de mayo del mismo año; Timbre Fiscal, por D. L. de 3 de septiembre de 1923, publicado en el D. O. de 7 del mismo mes, en armonía con el Art. 1° de la Ley de Papel Sellado y Timbres; reposición de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, publicado en el D. O. de 17 del mismo mes; y a favor del Alcalde por derechos de cotejo e identificación del ganado, conforme el Art. 116 de la Ley Agraria promulgada el 26 de agosto de 1941, publicada en el D. O. de 21 de marzo de 1942..... " 0.75

Art. 2°—Los impuestos establecidos en los numerales 55, 71, 72 y 73, se harán efectivos por medio de tiquetes debidamente autorizados y controlados por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 3°—Son tiendas, los establecimientos comerciales que se dedican a la compra y venta de mercaderías en general, extranjeras o del país, ya sea por cuenta propia o por cuenta de su representado.

Art. 4°—Son pulperías, los establecimientos dedicados a la compra y venta de artículos comestibles y de consumo diario.

Art. 5°—La persona interesada en establecer negocios o talleres ambulantes deberá comprobar previamente ante la Alcaldía Municipal su buena conducta, con documentos legales extendidos por las autoridades de su domicilio, siendo entendido que, si durante el tiempo de la licencia concedida, cometiere una falta que desprestigie su negocio u oficio, caducará de hecho la licencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y pecuniarias a que el hecho diere lugar.

Art. 6°—Todo propietario de negocio o establecimiento sujeto al pago de impuestos municipales, tiene la obligación de dejar un representante cuando se ausente del lugar en donde lo tuviere establecido, dando aviso a la Alcaldía Municipal.

Art. 7°—Todo propietario de bienes raíces, dueño o representante de establecimientos sujetos al pago de impuestos municipales, queda obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía cuando ocurra la venta o enagenación de sus inmuebles, el cierre o traspaso de los establecimientos comerciales de su propiedad o a su cargo, según el caso, declarando a la persona que lo suceda para los efectos del pago de los impuestos, los que quedarán a su cargo en caso de no cumplir con lo ordenado en esta disposición.

Art. 8°—Para el pago de impuestos por temporada, cuando ésta esté comprendida entre los últimos meses o días del año y los primeros días o meses de otro año, el cobro se hará anticipado, debiendo entenderse la admisión del pago como la licencia respectiva.

Art. 9°—Derógase la Tarifa de Arbitrios vigente aprobada por Decreto Gubernativo de 16 de diciembre de 1932, publicada en el D. O. de 13 de enero de 1933, y sus reformas y adiciones aprobadas por Decretos Gubernativos de 8 de junio de 1933 y 29 de noviembre de 1937, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales de 13 de junio y 6 de diciembre de los mismos años citados.

Art. 10.—Se faculta al señor Alcalde Municipal para que envíe copia certificada en duplicado de la anterior tarifa, al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, por medio del señor Gobernador Político de este departamento, a efecto de que, una vez le dé su aquiescencia aquel Despacho, la mande publicar en el Diario Oficial con el Visto Bueno correspondiente.

El Alcalde señor Blanco, cerró la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos. Enmendado —4—33—mismo—1— vale. Entre paréntesis—se—tenerse este—de Gobernación—No vale. Manuel Blanco, Pedro R. Martínez, Leonardo Chicas F. Luis Sarco, Ricardo Sosa, Calixto Alfaro, Miguel Canjura, Lorenzo López, Secretario. Rubricadas.

Es Conforme. Y para remitir al señor Ministro de Gobernación, por el órgano correspondiente, expide la presente en duplicado, en la Alcaldía Municipal: Apopa, a las quince horas y veinte minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado—de diciembre—febrero—a—a—G vale. Sobre raspado—cada una, al mes —vale.

Manuel Blanco,
Alcalde Municipal.

Lorenzo López,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto Bueno a la tarifa de arbitrios que la Municipalidad de Apopa, en sesión ordinaria del cinco de junio último, acordó establecer en su jurisdicción.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

E. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la señorita Daisy Quezada, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 361 de fecha 16 de junio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por el término de un mes la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Quezada, a partir del ocho de agosto próximo entrante, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, el señor Adalberto Flores Córdova, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4 Sub Nº 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

Habiendo fallecido don Catalino Portillo el día 5 del mes en curso en el puerto de La Libertad, según consta en la certificación de la partida de defunción transcrita al Ministerio de Hacienda en nota de la Corte de Cuentas de la República Nº 14639 de fecha 17 de julio en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del primero de agosto próximo entrante, la pensión mensual de cien colones que venía disfrutando el ahora difunto señor Portillo, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 763 emitido el 18 de septiembre de 1923, quedando en consecuencia, sin efecto el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 483. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.
Vista la solicitud de don Simón Araujo, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licen-

cia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guarda Playa del Puerto de El Triunfo por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Araujo, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Cuarta Clase de aquella Dirección, General a don José Salvador Araujo, en sustitución de don Guillermo Enrique Heyliger que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8 Sub Nº 7 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Napoleón Viera Sub-Comandante Local de Perquín, del departamento de Morazán, cuya plaza está vacante. El Sub-Sargento Viera devengará el sueldo que señala el Nº 4 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Avelino Reyes, Sub-Comandante Local de Nueva Guadalupe, del departamento de San Miguel, en lugar del Sub-Sargento Hermenegildo Lobo Bolaines, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Reyes devengará el sueldo que señala el Nº 4 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Margarito Martí-

nez Sub-Comandante Local de California, del departamento de Usulután, en lugar de don Héctor Corea, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Martínez devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

En vista de la solicitud presentada por doña Ofelia Dárdano viuda de Carmona, de este domicilio, contraída a que le sean transferidas las cuotas que correspondieron a sus hijos Carlos Fernando, Pedro Salvador, José René y Carlos Carmona en el montepío militar asignado a los deudos sobrevivientes del General don Carlos Carmona Tadei, según acuerdo de este Ramo del 27 de julio de 1932, por haber cumplido todos ellos más de los 18 años que prescribe la Ley de Pensiones y Montepíos Militares para extinguir en los varones el derecho a montepío; y CONSIDERANDO: que la solicitante con la documentación presentada ha legitimado su personería y comprobado el derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20, 21 y 22 letra e) de la Ley citada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 15859 del 26 de este mes, ACUERDA: transferir las cuotas de montepío militar relacionadas a favor de la solicitante doña Ofelia Dárdano viuda de Carmona, a quien con el resto del montepío militar se le continuará pagando por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 29 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los Cadetes Carlos Guzmán Aguilar, Alvaro Ernesto Martínez, Francisco Alfredo Call, Gilberto Antonio Flores, Juan Ramón Merino, René Sol Nerio y Guillermo Huete, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Sub-Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el señor Tránsito Sosa, Mozo de Servicio de la Fiscalía Militar del Centro en sustitución del señor Rafael Letona, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor

Sosa, devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 19 del Art. 813 del Presupuesto vigente, desde el día primero de agosto próximo entrante, fecha en que comenzará a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada por doña Guadalupe Cardona de Ibarra, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, relativa a que por motivo de enfermedad se le prorogue por dos meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo 847 del 2 de los corrientes, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la recurrente la prórroga que solicita a contar del 19 del mes en curso, inclusive; nombrándose sustituta interina, a la señorita Sara Hidalgo, quien a partir de la fecha en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 140, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 910. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores José Cirano Molina y Elisa Serpas, las sumas de trece colones treintidós centavos (¢ 13.32) y treintinueve colones noventa y seis centavos (¢ 39.96), respectivamente, como pago de vacaciones, en su concepto de Profesores de Educación Física de la Escuela Normal de Maestras "España" cargos que desempeñaron dichos señores durante el año pasado, el señor Molina como profesor del Primer Curso y la señorita Serpas del 2º, 3º y 4º Cursos de la mencionada escuela, de conformidad con las Partidas 30, 44, 57 y 70, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, partidas que fueron suprimidas este año en las reformas hechas a la ley de salarios mencionada. La erogación de cincuenta y tres colones veinte y ocho centavos (¢ 53.28) a que asciende el pago a dichos profesores será aplicado al Art. V-609, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 911. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por María Luisa Flores, ayudante de la cocine-

ra de la Escuela Normal de Maestros, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a contar del 1º de agosto próximo entrante al 9 de septiembre de este año, ambas fechas inclusive, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º, relacionado con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora Flores, la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería, la suma de trece colones (¢ 13.00) con cargo al Artículo V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrando para que la sustituya interinamente, durante el tiempo y cargo indicados, a la señora Adela Hernández, quien a partir de la fecha indicada cobrará el sueldo con aplicación al Subnúmero 1, Partida 13, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora doña Romilia Silva viuda de Rodríguez, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio N° 15719 de 23 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Romilia Silva v. de Rodríguez, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), o sea el 50% de su mayor sueldo mensual disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia; la pensión en referencia, que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, quedará reducida a ciento doce colones cincuenta centavos (¢ 112.50), cantidad que le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Olivia Montalvo desde el primero de agosto próximo entrante, el nombramiento de Operadora de Rayos X —Servicios Técnicos— del Hospital "Benjamín Bloom" (Partida N° 37, Art.

143, Título I, Capítulo II Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios), por haber renunciado el cargo, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 32. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 23, del 21 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 140, de fecha 26 del mismo mes, en el sentido de que, el nombre a que se refiere la partida N° 30, deberá ser Juan Ramírez y no Juan Rodríguez, como aparece en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 462.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señora Isabel de Rivas Duarte, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le prorogue por el término de ocho días, y con goce de sueldo, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por medio de acuerdo N° 450, de 21 de junio próximo pasado; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Rivas Duarte ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor Roberto Orellana V., que se encuentra aún imposibilitada para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por lo tanto, necesita más reposo para el restablecimiento de su salud, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora Isabel de Rivas Duarte, la prórroga que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados; debiendo entenderse que la licencia se contará a partir del 26 de los corrientes.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

ARREGLO SOBRE SERVICIO MILITAR CELEBRADO ENTRE EL SALVADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Washington, abril 3 de 1943.

Señor:

Tengo el honor de referirme a conversaciones que han tenido lugar entre funcionarios de la Legación Salvadore-

ña y del Departamento con respecto a la aplicación de la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de los Estados Unidos, de 1940, tal como ha sido reformada, a ciudadanos salvadoreños residentes en los Estados Unidos.

Conforme usted sabe, la Ley provee que, con ciertas excepciones, todo ciudadano varón de los Estados Unidos, y todo otro varón domiciliado en los Estados Unidos, entre las edades de dieciocho y sesenta y cinco años, debe ser inscrito. La Ley provee además que, con ciertas excepciones, los varones inscritos y comprendidos dentro de ciertos límites de edad especificados, están sujetos a servicio militar activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Este Gobierno reconoce que desde el punto de vista de la situación moral de los individuos mencionados y del primordial esfuerzo militar de las Naciones en guerra con los Poderes del Eje, sería deseable permitir a ciertos nacionales de los países cobeligerantes, ya inscritos o que se inscriban de acuerdo con la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de 1940, alistarse en las fuerzas armadas de su propio país, si ellos así lo desearan. Se recordará que durante la Guerra Mundial, este Gobierno firmó convenciones con varios Poderes asociados sobre esta materia. El Gobierno de los Estados Unidos cree, sin embargo, que bajo las circunstancias actuales, el mismo propósito puede ahora ser realizado por medio de acción administrativa, evitando así las demoras resultantes de la firma y ratificación de convenciones.

Este Gobierno está preparado, por consiguiente, para iniciar un procedimiento que permita a los extranjeros que se hayan registrado bajo la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de 1940, reformada, que además, sean nacionales de países cobeligerantes y que no hayan declarado intención de convertirse en ciudadanos americanos (de los EE. UU.), que elijan el servicio en las fuerzas de sus respectivos países en vez de prestar servicio en las fuerzas de los Estados Unidos, en cualquiera fecha anterior a su alistamiento en las fuerzas armadas de este país. Este Gobierno está también preparado a ofrecer a nacionales de países cobeligerantes, que no hayan declarado su intención de convertirse en ciudadanos Americanos (de los EE. UU.) y que ya estén sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos, una oportunidad para elegir su transferencia a las fuerzas armadas de su propio país. Los detalles del arreglo deben ser concertados directamente entre el Departamento de Guerra y el Sistema de Servicio Selectivo, por parte del Gobierno de los Estados Unidos, y las Autoridades respectivas del Gobierno Salvadoreño. Debe ser entendido, sin embargo, que en todos los casos en que una persona ejerza la opción contemplada en este arreglo, tal opción debe ser aceptada por las Autoridades Militares del Gobierno de su nacionalidad antes de que se permita su partida de los Estados Unidos.

Antes de que el procedimiento arriba mencionado entre a ser efectivo con respecto a una nación cobeligerante, este Departamento desea recibir del Representante Diplomático de esa Nación en Washington una nota declarando que su Gobierno desea aprovecharse del mismo procedimiento y que, al hacerlo, se compromete a lo siguiente:

a) Ningún esfuerzo será hecho por su Gobierno para inducir a alguna persona en los Estados Unidos para que se alistee en sus propias fuerzas o en las de cualquier Gobierno extranjero;

b) Un tratamiento recíproco será concedido por su Gobierno a los ciudadanos americanos (de los EE. UU.); esto es, de modo previo al alistamiento en las fuerzas armadas de su Gobierno, se ofrecerá a ellos la oportunidad de elegir servicio en las fuerzas armadas de los Estados Unidos en una forma sustancialmente igual a la antes descrita. Además, su Gobierno se compromete a informar a todos los ciudadanos Americanos (de los EE. UU.) que sirven en sus fuerzas armadas, lo mismo que a antiguos ciudadanos de los Estados Unidos que puedan haber perdido su nacionalidad como resultado de haber hecho un juramento de lealtad al alistarse en tales fuerzas armadas, en las cuales estén sirviendo, que pueden ahora ser transferidos a las fuerzas armadas de los Estados Unidos, si ellos así lo desean y bajo la condición de que sean aceptables a las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Los arreglos para efectuar tales traslados deben concertarse entre los correspondientes representantes de las fuerzas armadas de los respectivos Gobiernos;

c) Su Gobierno no aceptará ningún alistamiento en los Estados Unidos de ciudadanos Americanos (de los EE. UU.), sujetos allí a registro, ni tampoco de extranjeros de cualquiera nacionalidad que hayan declarado su intención de convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos y que estén sujetos a registro (inscripción militar).

Este Gobierno está preparado para hacer efectivo inmediatamente el Arreglo aquí propuesto, con respecto a la República de El Salvador, al recibir de usted una nota declarando que su Gobierno desea participar en él y que conviene en las estipulaciones detalladas en los párrafos de letras a), b) y c), que constan arriba.

Acepte, señor, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

G. Howland Shaw.

Honorable Señor Doctor
Don Héctor David Castro,
Ministro de El Salvador,

Washington, D. C.

EMBAJADA DE EL SALVADOR

Washington, mayo 14 de 1943.

Señor:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de Vuestra Excelencia, de fecha 3 de abril último, lo mismo que a conversaciones anteriores que han tenido lugar entre funcionarios de esta Misión Diplomática Salvadoreña y del Departamento de Estado con respecto a la aplicación a ciudadanos salvadoreños, residentes en los Estados Unidos, de la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de los Estados Unidos, de 1940.

Mi Gobierno ha estudiado con toda atención el contenido de la atenta nota de Vuestra Excelencia, en la cual está detallado un proyecto de arreglo que puede solucionar de modo completo el problema de transferencia de nacionales de nuestros respectivos países al Ejército de su propia Bandera, en sustitución del servicio que podrían prestar, o que ya estén prestando, en el Ejército del país en que residen; y he recibido ya las instrucciones de mi Gobierno de aceptar en todas sus partes el arreglo propuesto en la atenta nota de Vuestra Excelencia.

El procedimiento sugerido en la misma nota a que me estoy refiriendo, descansa en las siguientes bases:

“La Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de los Estados Unidos, de 1940, provee que, con ciertas excepciones, todo ciudadano varón de los Estados Unidos y todo otro varón domiciliado en los Estados Unidos, entre las edades de dieciocho y sesenta y cinco años, debe ser inscrito. La Ley provee además que, con ciertas excepciones, los varones inscritos y comprendidos dentro de ciertos límites de edad especificados, están sujetos a servicio militar activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

“El Gobierno de los Estados Unidos de América reconoce que desde el punto de vista de la situación moral de los individuos mencionados y del primordial esfuerzo militar de las Naciones en guerra con los Poderes del Eje, sería deseable permitir a ciertos nacionales de los países co-beligerantes, ya inscritos o que se inscriban de acuerdo con la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de 1940, alistarse en las fuerzas armadas de su propio país, si ellos así lo desearan. Se recordará que durante la Guerra Mundial, el Gobierno de los Estados Unidos firmó convenciones con varios Poderes asociados sobre esta materia. El Gobierno de los Estados Unidos cree, sin embargo, que bajo las circunstancias actuales, el mismo propósito puede ahora ser realizado por medio de acción administrativa, evitando así las demoras resultantes de la firma y ratificación de convenciones.

“El Gobierno de los Estados Unidos está preparado, por consiguiente, para iniciar un procedimiento que permita a los extranjeros que se hayan registrado bajo la Ley de Entrenamiento y Servicio Selectivo de 1940, reformada, que además sean nacionales de países cobeligerantes y que no hayan declarado intención de convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos, que elijan el servir en las fuerzas de sus respectivos países en vez de prestar servicio en las fuerzas de los Estados Unidos, en cualquiera fecha anterior a su alistamiento en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos está también preparado a ofrecer a nacionales de países cobeligerantes, que no hayan declarado su intención de convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos y que ya estén sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos, una oportunidad para elegir su transferencia a las fuerzas armadas de su propio país. Los detalles del arreglo deben ser concertados directamente entre el Departamento de Guerra y el Sistema de Servicio Selectivo, por parte del Gobierno de los Estados Unidos, y las Autoridades respectivas del Gobierno Salvadoreño.

reño. Debe ser entendido, sin embargo, que en todos los casos en que una persona ejerza la opción contemplada en este arreglo, tal opción debe ser aceptada por las Autoridades Militares del Gobierno de su nacionalidad antes de que se permita su partida de los Estados Unidos”.

De acuerdo con las bases que acaban de copiarse, Vuestra Excelencia me informa, en la misma nota del 3 de abril último, que antes de que el procedimiento arriba mencionado entre a ser efectivo entre nuestros dos Gobiernos, el Departamento de Estado desea recibir del infrascrito, como Representante Diplomático de El Salvador en los Estados Unidos de América, una nota declarando que el Gobierno de El Salvador desea aprovecharse del mismo procedimiento y que, al hacerlo, se compromete a lo siguiente:

a) “Ningún esfuerzo será hecho por el Gobierno de El Salvador para inducir a alguna persona en los Estados Unidos para que se alistase en sus propias fuerzas o en las de cualquier Gobierno extranjero;

b) “Un tratamiento recíproco será concedido por el Gobierno de El Salvador a los ciudadanos de los Estados Unidos de América; esto es, de modo previo al alistamiento en las fuerzas armadas de su Gobierno, se ofrecerá a ellos la oportunidad de elegir servicio en las fuerzas armadas de los Estados Unidos en una forma sustancialmente igual a la antes descrita. Además, el Gobierno de El Salvador se compromete a informar a todos los ciudadanos de los Estados Unidos que estén sirviendo en sus fuerzas armadas, lo mismo que a antiguos ciudadanos de los Estados Unidos que puedan haber perdido su nacionalidad como resultado de haber hecho un juramento de lealtad al alistarse en tales fuerzas armadas, en las cuales estén sirviendo, que pueden ahora ser transferidos a las fuerzas armadas de los Estados Unidos, si ellos así lo desean y bajo la condición de que sean aceptables a las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Los arreglos para efectuar tales traslados deben concertarse entre los correspondientes representantes de las fuerzas armadas de nuestros respectivos Gobiernos;

c) “El Gobierno de El Salvador no aceptará ningún alistamiento en los Estados Unidos de ciudadanos de la Unión Federal, sujetos allí a registro, ni tampoco de extranjeros de cualquiera nacionalidad que hayan declarado su intención de convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos y que estén sujetos a registro (inscripción militar)”.

Vuestra Excelencia me informa además, en la misma nota del 3 de abril último, que el Gobierno de los Estados Unidos está preparado para hacer efectivo inmediatamente el Arreglo así propuesto, con respecto a la República de El Salvador, al recibir del infrascrito una nota declarando que el Gobierno de El Salvador desea participar en él y que conviene en las estipulaciones detalladas en los párrafos de letras a), b) y c), que constan arriba.

En cumplimiento de las instrucciones que he recibido, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno desea participar en el Arreglo antes detallado y que conviene expresamente en las estipulaciones detalladas en los párrafos de letras a), b) y c), ya copiados en la presente nota.

En relación con el párrafo de letra (a), mi Gobierno reserva a su Poder Legislativo el derecho de extender a extranjeros las obligaciones de servicio militar, que en la actualidad se exigen únicamente a los ciudadanos salvadoreños. Esta aclaración se hace en previsión de cambios legislativos que puedan ser exigidos por la presente situación de guerra; y es de notarse que la misma aclaración acentúa la reciprocidad establecida en el Arreglo.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Héctor David Castro.

Excelentísimo Señor Cordell Hull,
Secretario de Estado,
Washington, D. C.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Washington, mayo 31 de 1943.

Excelencia:

Tengo el honor de anunciar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, del 14 de mayo, 1943, en la cual usted manifiesta que su Gobierno desea entrar en el Arreglo propuesto en mi nota del 3 de abril, de 1943, relativo a servicios de nacionales de un país en las fuerzas armadas del otro país. Usted declara que ha recibido instrucciones de su Gobierno para aceptar en todas sus partes el Arreglo propuesto en mi nota del 3 de abril, 1943, y que su Gobierno desea participar en las providencias allí detalladas y acepta expresamente las estipulaciones especificadas en párrafos a), b) y c) de la nota del 3 de abril de 1943. Usted también declara que en relación con el párrafo de letra a), su Gobierno reserva a su Poder Legislativo el derecho de extender a extranjeros las obligaciones de servicio militar que en la actualidad se exigen únicamente a los ciudadanos salvadoreños.

Tengo el placer de informar a usted que este Gobierno considera que ese Arreglo entró en vigor el 15 de mayo, 1943, que es la fecha en que fué recibida en el Departamento la nota de usted cuyo recibo se anuncia aquí. Las autoridades apropiadas de este Gobierno han sido informadas a este respecto; y yo puedo asegurar a usted que este Gobierno cumplirá con el Arreglo en un espíritu de cooperación plena con su Gobierno.

En relación con el penúltimo párrafo de su nota en referencia, este Gobierno ha tomado nota de que el Gobierno de El Salvador reserva sus derechos de extender a extranjeros en El Salvador las obligaciones de servicio militar que actualmente se exigen de modo único a los ciudadanos salvadoreños.

Se sugiere que todos los detalles que sobrevengan en la práctica ejecución del arreglo sean discutidos directamente por funcionarios de la Embajada con los funcionarios apropiados del Sistema de Servicio Selectivo y del Departamento de Guerra. El Teniente Coronel S. G. Parker, del Sistema de Servicio Selectivo, y el Teniente Coronel V. L. Sailor, de la Sección de Reclutamiento e Incorporación Militar, de la Oficina del Ayudante General, Departamento de Guerra, estarán en disponibilidad para discutir cuestiones relativas al ejercicio de la opción, con anterioridad a la incor-

poración al ejército. La Junta de Personal Inter-Aliado del Departamento de Guerra, que está presidida por el Mayor General Guy V. Henry, es el órgano con el cual pueden ser discutidas cuestiones relativas a la separación del Ejército de nacionales de El Salvador *no declarantes*, que estén sirviendo en el Ejército de los Estados Unidos en la fecha de efectividad del Arreglo, y que deseen ser trasladados a las fuerzas armadas de El Salvador.

Acepte, Excelencia, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

G. Howland Shaw.

La expresión “no declarantes”, subrayada arriba, se refiere a salvadoreños que no hayan declarado intención de obtener nacionalidad en los Estados Unidos.

Excelentísimo Señor Doctor
Don Héctor David Castro,
Embajador de El Salvador,

Washington, D. C.

EMBAJADA DE EL SALVADOR

Washington, D. C., junio 9, 1943.

Señor Secretario de Estado:

Tengo el honor de anunciar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de número 811.2222 (1940) 4461, fechada el 31 de mayo último y relativa al arreglo realizado entre nuestros dos Gobiernos sobre servicio de nacionales de cada uno de nuestros países en las fuerzas armadas del otro país.

Vuestra Excelencia manifiesta que el arreglo principió a considerarse en vigor por el Gobierno de los Estados Unidos de América desde en la fecha del 15 de mayo último, en la cual fué recibida en el Departamento de Estado la nota que yo envié, en nombre de mi Gobierno, aceptando el arreglo a que me refiero.

Mucho agradezco a Vuestra Excelencia la información que me ha transmitido, la que a mi vez estoy poniendo en conocimiento de mi Gobierno para que la fecha de vigor del arreglo en El Salvador sea la misma del 15 de mayo, que antes he mencionado.

Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Héctor David Castro.

Excelentísimo Señor Cordell Hull,
Secretario de Estado,
Washington D. C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática.

A. 820 D. 1376

San Salvador, 25 de junio de 1943.

Señor Embajador:

He recibido la estimable Nota de usted RE-188, de fecha 14 del corriente, y los anexos que en ella menciona, que se refieren al Arreglo entre nuestro Go-

bierno y el de los Estados Unidos de América sobre Servicio Militar, el cual fué formalizado por usted, de conformidad con las instrucciones que oportunamente se le comunicaron de esta Cancillería.

Impuesto tanto de los conceptos de su citada Nota como de los anexos indicados, me es grato manifestarle que este Despacho aprueba en un todo lo actuado por usted y la modificación hecha al texto del Arreglo mencionado y está de acuerdo en que haya entrado en vigor el 15 de mayo último; rindiéndole, al propio tiempo, cumplidos agradecimientos por sus buenos oficios en este importante asunto, del cual ya doy conocimiento con todos sus detalles al Señor Presidente de la República y al Señor Ministro de Defensa Nacional, para los fines del caso.

Y sobre el mismo asunto, tengo gusto en confirmarle el radiograma que le dirigi hoy, que dice:

"REFIRIENDOME SU NOTA AUTORIZOLO COMUNICAR QUE ARREGLO SOBRE SERVICIO MILITAR CON ESE GOBIERNO ENTRO VIGOR 15 MAYO ULTIMO PUNTO CONFIRMOSELO AEREO.—RELACIONES".

DIOS, UNION, LIBERTAD.

A. R. Avila.

Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América,

Washington, D. C.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Jacinto Pohl, mayor de edad, agricultor, residente en San Miguel, y don Julio Enrique Avila, también mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, de este domicilio, miembros de la Sociedad "Avila, Daglio, Pohl y Compañía", de este domicilio, y seguidamente el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado de dicha Sociedad, solicitando se registre a favor de ella y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

TANGOLONA

Consiste la marca en la denominación "Tangolona", que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, mantequilla, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lactinios, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso la solicitante se reserva: a) El uso de la denominación Tangolona, sola o con otras, como se ha dicho. b) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma o disposición de letras. c) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y d) La aplicación idiomática de la denominación Tangolona, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 386. 2—29—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Avila, Daglio, Pohl y Compañía, Sociedad Agrícola Civil, de esta plaza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

MOKA

Consiste la marca en la denominación "Moka", la que podrán usar sola o con otras leyendas, empaques, cajas, paquetes, envoltorios, cintas, emblemas etc., destinada a distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, mantequilla, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lactinios, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso de la marca referida, los solicitantes se reservan: a) el uso de la denominación Moka, sola o con otras, como se ha dicho; b) la libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma, o disposición de letras; c) la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d) la aplicación idiomática de la denominación Moka, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador: a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 387. 2—29—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de cuatro áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, calle en medio predio de Rodrigo Reyes; al Poniente, calle en medio terreno de Desiderio Reyes Carballo; al Sur, predio de Juan Mendoza, pared en medio; y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treintidós áreas de superficie, cultivado de café, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con fincas de don Pedro Domínguez Rodríguez; y al Poniente, predio de Juan Mendoza. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 381. 2—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Mendoza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de tres áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Carmen Rivas, pared en medio; al Poniente, terreno de Desiderio Reyes Carballo, calle en medio; al Sur, predio de Leonardo Henríquez, paredes en medio, y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treinta y tres áreas de superficie, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte y Sur, con fincas de Pedro Domínguez Rodríguez; al Oriente, terreno de Carmen Rivas; y al Poniente, finca de Andrés Iglesias. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, sólo Andrés Iglesias es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 382. 2—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, de cuarenta años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco situado en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de María del Socorro Márquez; al Norte, con terrenos de Isabel Guzmán y Salvador Mathies; al Poniente, con terrenos de José Meléndez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Mathies. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Santiago Leiva, según escritura que acompaña y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Tierra Blanca, a excepción del señor Mathies, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarentitres.—Alb. Grimaldi.— Gonzalo Reyes., Srío.

No. 384. 2—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Bernardo Peña, médico y cirujano, casado y de este domicilio, solicitando en su concepto de Director del Hospital "San Pedro", de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio "La Merced" de esta misma localidad de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte y dos metros con solar de Francisco Alvarado, cerca de alambre de por medio; al Sur, veinte y dos metros veinte centímetros, con solar del mismo Hospital, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "La Peña"; al Poniente, veinte y dos metros treinta centímetros, con solar de Victoriano Amaya, cerca de pifa de por medio; y al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con solar de Félix González, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "El Cerrito". Inmueble que posee dicho establecimiento quieto y pacíficamente en virtud de donación gratuita e irrevocable que hizo, según datos, la señora Benita Córdova, ya fallecida, desde hace más o menos cuarenta años; cuyo predio no tiene carga real ni está en proindivisión siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara C.—G. H. Montalvo, Srío.

Of. 2—27—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Galeas, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Alonso Avilés, mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Natividad Rodríguez de Rivas y don José Arcadio González, mide veintinueve metros; al Poniente, con solar y casa de Juan Rivera, mide treinta metros y al Sur, con solares y casa de José Arcadio González y Aquilino Castellón, calle de por medio y mide veintiocho metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo afecte. Lo estima la solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Alb. Grimaldi.— Gonzalo Reyes, Srío.

No. 401. 1—31—VII—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Mercedes Gertrudis, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que ya es fallecida, en el que se encuentra construida una casa techo de tejas y paredes de adobes y baharague, que aprecia en la suma de ochocientos colo-

nes, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros veinticinco centímetros, paredón de por medio, con predio del coronel Abel Magaña; al Sur, catorce metros, con casa y solar de don Ignacio Farfán Pérez; al Poniente, nueve metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos; y al Norte, catorce metros, con casa y solar de José Herrera Rivas, pared en parte propia por los rumbos Norte y Sur. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni tiene proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O., Srío. No. 354. 3-26-VII-43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas veinte minutos del primero de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Benítez, hija legítima del causante, la herencia testamentaria de Román Benítez, quien falleció en el cantón "Copetillos" de la jurisdicción de Santa Rosa, el siete de febrero de mil novecientos veintiocho; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 403. 1-31-VII-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodora Vanegas, quien falleció en la ciudad de San Alejo, su último domicilio el veinte de noviembre próximo pasado, por parte de María de los Santos, Julia y Luis Pacheco y Simona Vanegas; hijos legítimos de la causante los tres primeros; e hija natural de la misma la última; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 404 1-31-VII-43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alfonso de Jesús Rodríguez, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia intestada que dejó Micaela Rodríguez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de este mismo mes; y se ha conferido a tal aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 410. 1-31-VII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Campos quien falleció el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiséis en el pueblo de San Ramón de este distrito por parte de sus hijos ilegítimos José María y María Pilar ambos de apellido Campos nom-

brándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para su aceptación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Menú Srío.

No. 415. 1-31-VII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fecha cinco y diez y nueve del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Ezequiel Rodríguez, fallecido el veintitres de febrero de este año en jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, sus hijos legítimos Tránsito del Carmen y María Bernarda, ambas de apellido Rodríguez, y Cayetana Pérez viuda de Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Mateo de Jesús y Miguel Ángel, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos de dicho causante, y se les ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas., Srío.

No. 405. 1-31-VII-43.

Antonio Berdugo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y dos minutos del día dos del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, dejó don Sotero Segovia, quien fue de setentiséis años de edad y agricultor en pequeño, a don Nicolás Segovia, hijo legítimo del causante; y confiérase a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 406. 1-31-VII-43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenticinco minutos del día veintinueve de mayo último, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción el veinticinco de diciembre último, en el cantón San Pedro, de la jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó doña Juan Estrada, a doña Celia Estrada de Reyes hija legítima del causante y se confiere a dicha heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 407. 1-31-VII-43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de la fenecida Susana Barrientos, acaecida el día treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, por no haberse presentado persona alguna a aceptar dicha herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Álvarez.—Victor D. González M., Srío.

Of. 2-28-VII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se declaró yacente la herencia del finado Felipe Mixco Larrinaga, y se nombró curador de ella al doctor Felipe Cáceres Linares.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 380 2-28-VII-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Para los fines de ley, al público hace saber: que por auto del once de junio corriente, se ha nombrado tutor interino de la desamparada menor Rosalía Torres, a Gilberto Torres, y se manda citar con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 408. 1-31-VII-43.

CITACION

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor don Manuel López Fuentes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha indicado contra los miembros que integraron la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y seis, de la cual formaron parte los expresados señores. En el juicio en referencia se les deducen reparos por valor de Ciento Dieciséis Colones, Noventa y Nueve Centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. José Emilio Marino, Juez 1º Miguel Alberto Castro, Juez 2º Antonio Escobar Frattí, Srío.

Of. 8-12-VII-43.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentín Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1º.—Miguel Alberto Castro, Juez 2º.—Antonio Escobar Frattí, Srío.

Of. 2-29-VII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, de propiedad de la Iglesia Pa-

rruqual de esta ciudad, situado en el cantón Barranca Honda de esta misma jurisdicción y de estos linderos: al Oriente, con terreno que fué de don Carmen López y es actualmente de Isidro Trujillo, Andrés Avila Rodas, sucesión de Toribia Avila y Andrés Salinas, antes sucesión de Santiago Bonilla y Cipriano Cáceres; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Tehuicho; al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Jiménez y al Sur, con terreno de la sucesión de María Matías Angela Argumedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesentidos, folio noventauno y siguiente del Libro noventa y seis de La Libertad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 385. 2—29—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Gómez A. de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por atribuirsele el delito de lesiones en Vicenta Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Maun. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío

Of. 2—26—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mata Reyes, de generales ignoradas, procesado por homicidio en Juan de Dios Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 2—28—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pronato Santiago o Juan Pronato Santiago, vecino de Torola, casado, jornalero, hijo legítimo de Audilio Santiago y Jerónima Hernández, de veintiocho años de edad, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro lacio, cara ovalada, imberbe, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, señales particulares una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Julián García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—29—VII—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 29 de julio de 1943.

Los tapones hechos de hierro fundido o de zinc, destinados especialmente para el cierre de tambores, toneles, tanques y otros depósitos metálicos, se clasifican en partida 483-5-06-009, con el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

Clasificación No. 141.

No. 184.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

La Empresa petrolera The Texas Company (Overseas) Ltd., de esta ciudad, en escrito presentado el 9 del corriente mes solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a unos tapones de metal, de los cuales acompañan cuatro (4) muestras, que desea importar para utilizarlos en su negocio.

CONSIDERANDO:

I)—Que según los dictámenes emitidos en relación con el examen de los artículos en consulta, en el caso presente se trata de tapones para toneles o tambores de gasolina, unos hechos de hierro fundido y otros de zinc; todos de una construcción especial para el uso a que se les destina, pues sirven para cerrar herméticamente los envases por medio de la presión que ejercen con el anillo de que están dotados, sobre un empaque apropiado que se usa con ellos, aunque no lo traigan al ser importados.

II)—Que estos tapones no están denominados de manera expresa en la Tarifa de Aforos vigente; pero como no pueden destinarse a otros usos que no sean los del cierre de tambores, toneles, tanques u otros depósitos metálicos, considérase que su clasificación debe determinarse de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. de la Regla número diecinueve de la Sección Preliminar de la misma Tarifa; en consecuencia, procede catalogar dichos tapones como accesorios para toneles o tambores de hierro, en la partida 483-5-06-009, señalada con el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

Este aforo debe aplicarse indistintamente a los tapones de hierro y a los de zinc, puesto que su clasificación no se basa en la materia de que están hechos, sino en su calidad de accesorios no denominados, del objeto a que se destinan.

III)—Que si bien la importación de los toneles y tambores de hierro cuya capacidad varía entre 40 y 60 galones americanos ha sido declarada libre de derechos, impuestos y tasas, por Decreto Legislativo No. 15, de 7 de marzo del año próximo pasado, tal liberación no puede ser aplicada a los tapones de referencia al importárseles solos, por tratarse de una medida de excepción que no comprende expresamente los artefactos aludidos.

POR TANTO,

de acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941 y el inciso 3o.) de la Regla número diecinueve de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos vigente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Los tapones hechos de hierro fundido o de zinc, destinados especialmente para el cierre de tambores, toneles, tanques y otros depósitos metálicos, deben clasificarse como accesorios de los mismos, en la partida 483-5-06-009 "Barriles, toneles, tambores y tanques no denominados, de hierro o acero, cuya capacidad no exceda de 2,000 litros", que tiene asignado el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos.

Hágase saber. (f) José Manl Mata. (f) F. Ant. Carrillo. Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General"

Of. 1—31—VII—43.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día diez de agosto próximo a las diez de la mañana en las Oficinas de la Dirección.

Santa Ana, julio 29 de 1943.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No. 392. 8—30 VII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

9 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA		" Belga
BRASIL		
MILREIS ... "	.0516	1290 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "		" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "		" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN "		" Florin
ITALIA		
LIRA		" Lira
JAPON		
YEN		" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "		" Corona
SUIZA		
FRANCO ... "	2332	5830 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "		" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

10 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA		" Belga
BRASIL		
MILREIS ... "	.0516	1290 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO ... "		" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "		" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN "		" Florin
ITALIA		
LIRA		" Lira
JAPON		
YEN		" Yen
NORUEGA		
CORONA ... "		" Corona
SUIZA		
FRANCO ... "	2332	5830 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ... "		" Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 11 de agosto de 1943

NUMERO 173

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Prorrógase la licencia a don Manuel Peña Pineda, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 484) 2345

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 913) 2345

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia de Mecanografista del 2° Departamento de Urbanización, de la Dirección General de Obras Públicas, a don Porfirio García Gallont y promuévase a este puesto a don Francisco Arturo Nieto Garay. (Acuerdo N° 158) 2346

Nómbrase Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, a don Carlos Arturo Rudas M. (Acuerdo N° 159) 2346

Se nombra ordenanza de la Intendencia del Palacio Nacional, a don Miguel Vidal. (Acuerdo N° 160) 2347

Secretaría de Asistencia Social

Apruébase el movimiento efectuado en el personal de empleados del Hospital "Benjamin Bloom", de esta ciudad. (Acuerdo N° 480) .. 2347

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 474 de fecha 26 de julio, por el cual se nombró Economa del Sanatorio Nacional, a doña Carmen Ríos. (Acuerdo N° 481) 2347

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 482) 2347

Secretaría de Agricultura

Nómbrase a don Lorenzo Escobar, Ayudante del Jardinero del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 33) 2347

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Jucaapa, señor Pedro Rómulo Peñado. (Acuerdo N° 52) 2347

Se concede licencia al doctor Enrique Campos, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel. (Acuerdo N° 151) 2347

Concédese licencia al doctor Rafael Ramos Gallardo, Médico Forense del distrito de Santa Ana. (Acuerdo N° 152) 2347

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 484. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1943.

Vista la solicitud de don Manuel Peña Pineda, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le prorrogue

por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo N° 403 de fecha 30 de junio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Controlador de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de la licencia que hoy se concede al señor Peña Pineda con goce de sueldo a partir del primero de agosto próximo entrante; debiendo continuar sustituyéndolo interinamente el señor Armando Rivas, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 7 Sub N° 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peña Pineda correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 913. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios"

Part. Subnúmero

9 4 Director, don Martín Segundo Flores, en lugar de don Ricardo Contreras, quien pasa a otro puesto. Imp. de Tímbres: ₡ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

10 24 Profesor Auxiliar, don Ricardo Contreras, en lugar de don Juan Sinesio González, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

ESCUELAS RURALES

Cantón "Las Cruces"

13 55 Director, don José D. Flavio Celis.

COATEPEQUE

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Bigote"

Part. Subnúmero

13 57 Directora, doña Albertina Alas de Luna.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

10 83 Profesora Auxiliar, Srta. Georgina Medrano, en lugar de la Srta. Marta Alicia Pérez Lucha, quien pasó a otro puesto.

ATACO

Escuela Urbana Mixta

11 99 Profesora Auxiliar, doña Emma Carbajal de Cisneros, en lugar de la Srta. Georgina Medrano, quien pasa a otro puesto.

APANECA

Escuela Urbana Mixta "General Francisco Menéndez"

10 67 Subdirector, don Jorge Atilio López, en lugar de la Srta. Ana Josefa Joya, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

STA. CATARINA MASAHUAT

Escuela de Varones

11 140 Subdirector, don René Oscar Díaz R., en lugar de don José Eleuterio González, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Zarzal"

13 60 Directora, doña Romilia Vaquerano de Morán.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

SAN JOSE VILLANUEVA

Escuela de Niñas

10 127 Directora, doña María Elena Hernández de Rodríguez, en lugar de la Srta. Isabel Paz, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

11 157 Subdirectora, doña Mercedes Pineda de Caputo Donadio, en lugar de Dª María Elena Hernández de Rodríguez, quien asciende a la dirección.

OPICO

*Escuela de Niñas
"Santos Novoa"*

Part. Subnúmero

- 6 19 Directora, doña Carmen Villegas de Pacheco, en lugar de la Srta. María Durán, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

VERAPAZ

Escuela Urbana Mixta

- 10 162 Director, don Dionisio Molina, en lugar de don Samuel Humberto Leiva, quien pasa a otro puesto.

SAN SEBASTIAN

Escuela de Varones

- 6 22 Director, don Samuel Humberto Leiva, en lugar de don Dionisio Molina, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Esperanza"

- 11 221 Directora, doña Concepción de Vásquez, en lugar de la señorita Aida Moreno Quintanilla, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

SAN JOSE GUAYABAL

Escuela de Varones

- 11 603 Profesor Auxiliar, don Pablo Antonio Alfaro, en lugar de don Abdón Agurto, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO

AZACUALPA

Escuela de Varones

- 9 111 Director, don Máximo Miguel Ayala, en lugar de don Tomás de Jesús Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas.

- 10 211 Subdirectora, doña Adelaida Durán de Hernández Azahar, en lugar de la Srta. María Otilia Alas, quien pasa a otro puesto.

SAN FRANCISCO LEMPA

Escuela de Varones

- 9 120 Subdirector, don Tomás de Jesús Rodríguez, en lugar de don Max Miguel Ayala, quien pasa a otro puesto.

SAN LUIS DEL CARMEN

Escuela de Niñas

- 10 256 Subdirectora, Srta. María Otilia Alas, en lugar de doña Adelaida Durán de Azahar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

*Escuela de Varones
"15 de Septiembre"*

Part. Subnúmero

- 13 69 Profesora Auxiliar, Srta. Miriam Domínguez Avendaño. La Partida y Subnúmero anotados al margen se trasladan de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Conacaste", jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad, y a la cual se le asigna la Partida 10, Subnúmero 425.

ESCUELAS RURALES

Cantón

"San Francisco de los Reyes"

- 11 394 Directora, Srta. Antonia González Sibrián, en lugar de la Srta. Miriam Domínguez Avendaño, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (Gotera)

Escuela de Varones

- 7 326 Profesora Auxiliar, Srta. Bertha Martínez, en lugar de la Srta. Concepción Pinel, quien se jubiló. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

- 11 535 Profesor Auxiliar, don Agustín Oliverio Cortés, en lugar de la Srta. Bertha Martínez, quien pasa a otro puesto.

JOCORO

Escuela de Niñas

- 10 413 Profesora Auxiliar, Srta. Abigail Viera, en lugar de doña Amanda Vilanova de Colorado, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SOCIEDAD

Escuela de Varones

- 10 414 Director, don Salvador Alvarado Molina, en lugar de don Jorge Morán Núñez, quien pasó a otro puesto.

CACAOPIERA

Escuela de Varones

- 10 391 Director, don Ovidio Franco, en lugar de don Antonio Martínez Villacorta, quien no se presentó.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

EL TRANSITO

Escuela de Varones

- 10 345 Director, don Dionisio Rosales Tejada, en lugar de don Ovidio Franco, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Niñas

- 7 345 Directora, doña Rosa Lidia Cruz v. de Echeogoyén, en lugar

Part. Subnúmero

de la Srta. Yolanda Montalvo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

- 9 202 Subdirectora, D^a Matilde Flores Viera de Sánchez, en lugar de la Srta. Abigail Viera, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Chorrera"

- 11 573 Directora, Srta. Loida Elisa Ochoa, en lugar de la Srta. Amanda Benítez, quien pasa a otro puesto.

EL SAUCE

Escuela de Niñas

- 10 444 Directora, Srta. Amanda Benítez, en lugar de doña Matilde Flores Viera de Sánchez, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de agosto próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orañes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 158.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio 1943.

Vista la renuncia que del cargo de Mecanografista del Segundo Departamento de Urbanización, de la Dirección General de Obras Públicas ha presentado don Porfirio García Gallont, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarse la renunciando las gracias por los servicios prestados y promover a este puesto a don Francisco Arturo Nieto Garay, actual Bodeguero de la Dirección General de Carreteras. El señor Nieto Garay devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 37 de la Ley de Salarios, y se lo pagará la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 159

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don Carlos Arturo Ruelas M., en lugar de don Joaquín Ricardo Rivera quien no se hizo cargo del puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29 Partida 13 de la Ley de Salarios, y le será pagado desde el día en que to-

me posesión de su puesto por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fical vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 160 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Intendencia del Palacio Nacional a don Miguel Vidal en lugar de don Carlos Arturo Rudas M., que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 63 de la Ley de Salarios, y le será pagado desde la fecha en que tome posesión de su puesto por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 480 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente movimiento efectuado en el personal de empleados del Hospital "Benjamín Bloom":

Servicio de Medicina

Part. Nº Sub Nº

- | | |
|------|---|
| 7 | Primera Enfermera, señorita Evangelina Muñoz, en lugar de la señora Dolores Díaz de Grijalba, que renunció. |
| 10 2 | Ayudante de Enfermera, señorita María Parada, en sustitución de la señorita Concepción Luna, que renunció. |

Servicio de Cirugía

- | | |
|----|---|
| 15 | Veladora, señorita Rosario Osorio, en lugar de la señora Hortensia v. de Jiménez, que renunció. |
|----|---|

Servicio de Infecto-Contagiosos

- | | |
|----|---|
| 19 | Practicante, bachiller Estefan Angel, en sustitución del bachiller Carlos Alberto Villafuerte, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. |
|----|---|

- | | |
|----|---|
| 21 | Segunda Enfermera, señorita Angelina Mejía, en lugar de la señorita María Parada, que pasó a otro puesto. |
|----|---|

Las personas nombradas devengarán los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que se hayan hecho cargo de sus funciones; y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 474, de fecha 26 del corriente, por medio del cual se nombró Economa del Sanatorio Nacional a doña Carmen Ríos; y nombrar para el desempeño del cargo mencionado a la señora Erlinda Guadrón, quien devengará desde el primero de agosto próximo entrante, el sueldo que determina la partida Nº 24 Economato, Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del referido establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento, dos colones (@ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Economato y Cocina

Part. Nº Sub Nº

- | | |
|----|---|
| 53 | Economa, señorita Carmen Ríos, en sustitución de la señora Tula Alvarado de Arrieta, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. |
| 54 | Subeconoma, señora Carmen de Martínez, interinamente, en lugar de la señorita Carmen Ríos, que pasa a otro puesto. |

Las personas nombradas devengarán desde el primero de agosto próximo entrante, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

A propuesta del Director del Centro Nacional de Agronomía-Zapotitán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Lorenzo Escobar, Ayudante del Jardinero, en sustitución del señor Carmen Aguilar, que pasa a desempeñar otro puesto. El nombrado disfrutará del sueldo de primera categoría que indica la partida Nº 16, Subnúmero 2, del Art. 33 bis de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 204 de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir del 1º de agosto próximo y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 52.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito; Jucuapa, a las ocho horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Se acuerda: concederle quince días de licencia que solicita sin goce de sueldo, al Secretario de este Juzgado, señor Pedro Rómulo Penado, por tener que salir con urgencia fuera de la población por tener un pariente gravemente enfermo; y nombra para que lo sustituya interinamente al Primer escribiente, señor Carlos Alberto Vásquez y para que sustituya a éste interinamente nombra a Rafael Ramírez. Los expresados Vásquez y Ramírez devengarán, en su orden a partir de hoy, fecha en que empezaron sus funciones, los sueldos que señalan las Partidas 29 y 32 del Art. 138, Capítulo V, Título XV, Primera Sección de la Ley de Salarios con cargo al Art. 987, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—*Jiménez.*—Ante mí, *Carlos A. Vásquez, Srío. Int.*

Nº 151.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda:* conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, doctor Enrique Campos, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 152.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Santa Ana, doctor Rafael Ramos Gallardo, el Tribunal, *Acuerda:* concederle seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día primero de agosto próximo entrante, inclusive, y nombrar interinamente para que lo sustituya durante ese tiempo al de igual título Julio Hernández, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 23 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safié, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "El Condor" y la figura de un cóndor, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, incluyendo tejidos de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de seda, lana, algodón u otros pelos y cañisas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 370. 3—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Abraham Safié, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Hércules" y en la figura de un hércules en actitud de probar la resistencia de un tejido, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y en cualquier clase de tipo de letra; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: toda clase de hilos y tejidos de cualquier material, inclu-

yendo tejidos, de punto, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, sean de seda, lana, algodón u otros pelos camisas y harinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 371. 3—27—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



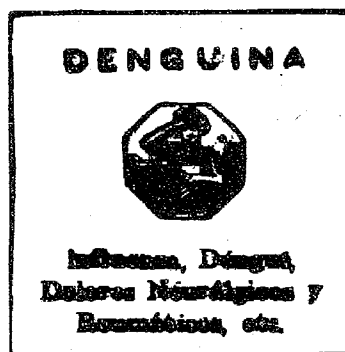
Consiste la marca en la palabra "Balsatós", que se usa generalmente escrita con la letra que aparece en el grabado y con rúbrica; pero puede usarse si así se deseara en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de un producto farmacéutico, indicado para las afecciones de la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 390. 2—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Denguina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 391. 2—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

INTERMEZO

Consiste la marca en la palabra "Intermezo", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 395. 2—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

DUKE DE KENT

Consiste la marca en las palabras "Duke de Kent", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y se usa en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 395. 2—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

MILADY

Consiste la marca en la palabra "Milady", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 395. 2—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Armour Laboratories, and Armour Company", del domicilio de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación: "Glanoid", en cualquier tipo o estilo, la cual podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, cajas, paquetes, envoltorios, etc.; tal marca está escrita de modo que la "N" es de tamaño mayor que las demás letras, y todas estas van disminuyendo en tamaño, de tal manera que las tres letras de la derecha de la "N" son del mismo tamaño de las letras de la izquierda; además desde el principio inferior de la "N" sale una línea horizontal hacia la izquierda, la cual al llegar al final de la parte baja de la "G", continúa en curva cubriendo la parte superior de toda la palabra, formando una media circunferencia, y al concluir de cubrir la parte derecha de la "D", quiebra hacia la izquierda en línea horizontal hasta el segundo pie de la "N"; debajo de la palabra aparecen en letras menores las palabras "Marca Registrada" las tres palabras aparecen siempre en un fondo de otro color cualquiera, en forma de media circunferencia. Sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La solicitante se reserva: a) el uso de la denominación "Glanoid", sola o con otras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación ictonómica de la palabra "Glanoid", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 367. 3-27-VII-43.

TITULOS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo, se ha presentado doña Elisa Marín de Cortez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Marcos, exponiendo que es dueña y poseedora legítima de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Giltepeque", jurisdicción de San Marcos, de ciento setentidós centiáreas de extensión superficial, poco más o menos, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Poniente, ciento quince metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, en línea recta, mojones esquineros un brotón de izote y un brotón de pito, linda con terreno de la sucesión de don Joaquín Alcántara López, que fué de Esteban Marín, cerco de alambre de por medio; al Norte, a un brotón de pito mojon esquinero, ciento cuatro metros ciento sesentidós milímetros, en línea recta, linda con terreno de Dominga Marín, antes de Leoncio Marín, cerco de brotones de izote y madrecazo de por medio; al Oriente, ciento doce metros ochocientos ochentidós milímetros, a un izote mojon esquinero, en línea curva y quebrada de por medio, linda con terrenos de Juana Moya y Gertrudis Martínez, antes de Timoteo Martínez; y al Sur, al primer mojon descrito, en línea recta mide no-

venta y un metros seiscientos noventidós milímetros, linda con terreno de Gertrudis Martínez, antes de Leoncio Marín, cerco de por medio. Este terreno fué adquirido por la señora Marín de Cortez, por compra que hizo a su padre Leoncio Marín, quien fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Marcos, ya fallecido; que tiene de estar en posesión del inmueble desde hace más de quince años, siendo el valor del inmueble trescientos colones; y que como su escritura de compra-venta no es inscribible, viene a titularlo a su nombre, por tener más de diez años de posesión quieta y pacíficamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 376. 3-27-VII-43.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Olegario Lazo, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, con cédula No. 679,538, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el "Chaguitillo" cantón Animas, de esta jurisdicción, de diez y seis manzanas, cuyos linderos, son: al Oriente, con terreno de Felipe Alberto y José Gutiérrez; al Norte, con terreno de Arcadio Gutiérrez y sucesión de Benita Gutiérrez; al Poniente, con terreno del interesado, el de Concepción Blanco y Proilan Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Ercilán Gutiérrez y Concepción Blanco. El terreno no es sirviente ni dominante, no lo afecta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión alguna. Lo hubo el solicitante por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace diez años, estimándolo en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sociedad, a las diez y seis horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Perla.—Samuel Gilberto Chavarría, Srío.

No. 372. 3-27-VII-43.

Ismael Cándido Jaimez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Silvestre Pérez Andrade, de treinta y dos años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quince metros sesentidós centímetros, y linda con solares de Ruperta Ventura y Juana Amador, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide diez metros noventidós centímetros, lindando con casa y solar de Secundino Amador, pared del colindante y cerco de piedra de por medio, propio del mismo solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros, treinta y siete centímetros, calle de por medio y linda con predios de la sucesión de Margarito Cubías, representada por Jesús Cubías y otro de Justo Emiliano Pino; y al Sur, mide doce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de María Guzmán. Sobre dicho solar existen construidas dos casas mediaguas nuevas. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Natividad Cortez y estima el solar y construcción en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimez.—F. Sánchez G., Srío.

No. 358. 3-26-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Taura, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho hectáreas más o menos, dividida en dos porciones por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santiago de María al lado Ponien-

te, y sus linderos generales son: al Oriente, alambrado de por medio, terreno de Ignacio Díaz; Norte, líneas quebradas, cerco de paja y alambre de por medio, terrenos de Pilar González viuda de Mejía y Lastenia Guzmán de Osegueda; Poniente, alambre y paja de por medio, terrenos de doña Antonia Rivas y Miguel Serrano; y Sur, alambre y paja de por medio con terrenos de Olivia Cruz de Castro, Antonio Cruz y Ramón Higinio Mayorga. No tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión; hay ubicada una casa en galerías, techo de tejas sobre horcones, un pozo de agua potable; lo estima en cuatro mil quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cca.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 359. 3-26-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Héctor Valle, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, según su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas, de esta jurisdicción, como de la capacidad de dos hectáreas de superficie, que linda al Oriente, con terreno de Hipólito Gutiérrez; al Norte, con terreno de Juan Arriaga Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante y al Sur, con terreno de Encarnación Vásquez. Los colindantes son de este domicilio. Cuyo terreno lo adquirió por compra a los señores José Ascensión Cruz, Narcisca y María del Pilar Guevara en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 388. 2-30-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señorita María Nicolaza Portillo, mayor de edad, de oficios femeninos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar rústico, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, terreno de Margarita Alfaro; al Norte y Poniente, con terreno de Erlinda Guardado, izotes de por medio en ambos rumbos; y al Sur, camino de por medio, terreno de Eduardo Velasco. Tiene construida una casa-rancho como de seis metros de largo por cinco de ancho; no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima todo en cien colones. Lo adquirió por compra que hizo a Francisca, Tiberio de Jesús, Juan Antonio, Justo, Gabriel, todos de apellido Portillo y a Vicente Portillo Cruz, quienes son mayores de edad y de este domicilio. Perteneció este solar a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegria y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlin, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nafael S. Velás.—V. Torres, Srío.

No. 399. 1-31-VII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de superficie una parte plana y otra quebrada, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Cuyapa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, de extensión o sean setecientas treinta áreas, que posee de buena fe, y sus linderos y mojones, son: al Oriente, terreno de Benjamín Morán, camino de Santo Domingo de Guzmán en medio, mojon, un árbol de culgimite; al Norte, terreno de la sucesión de Laya Santos, representada por Vicente San-

tos, una parte cerca propia, mojó un árbol de jote; al Poniente, terreno de Juana Santos, formando con ella un martillo, que quiebra siempre al Poniente, línea recta hasta lindar con José Dolores Salavería, quebrada "Shuluchapa" en medio, mojó un árbol de culigumite; y al Sur, terreno de María Marcos viuda de Santos, mojó un árbol de culigumite. No tiene cargas reales. Los colindantes Benjamín Morán y José Dolores Salavería, son del domicilio de Sonsonate y Salcoatitán, respectivamente, y los demás de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelardo Larín.—Guadalupe Flores, Srío.

No. 400. 1—31—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guadalupe Santamaría, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad poco más o menos de cinco manzanas situado en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Porfirio Romero y sucesión de Simón Medina, representada por Francisca López viuda de Medina; al Poniente, con propiedades de Tomás Soriano, Adelaida Bonilla, Amalia Padilla, Florencia Arévalo, Tránsito Maravilla; sucesión de Ramona Hernández, representada por Feliciano Hernández, Rosa Cáliz, Candelaria Santamaría, Enriqueta González, Indalecia Bonilla y sucesión de Josefa Méndez, representada por Miguel Méndez; al Norte, con terrenos de José León Guandique; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Morales y Nicolasa Ortiz, siendo todos los colindantes del domicilio de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión. Que el terreno descrito lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raimundo Aparicio. Ante mí, J. H. Valdés, Srío.

No. 409. 1—31—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hitala Virginia de Jesús Campos, de cincuenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe desde hace más de diez años, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles situados en suburbios de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero se compone como de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión del doctor Daniel Funes representada por Alfonso Funes, camino en medio al Norte; al Poniente, terreno de Rosa López, cerco de alambre y paja intermedio; y al Sur, con terreno de Rómulo Villalta, alambrado en medio. El segundo compuesto como de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Silva, cerco de paja intermedio; al Norte, terrenos de la solicitante, Aquilino Soto, Estanislao Rivas y Eustaquio Soto, camino en medio; al Poniente, solares de Juana Franco y Concepción Quintanilla, quebrada de arena en medio; y al Sur, solares de Baudilio Portillo, Trinidad Cerón, Alonso Soto y Juana Chávez, camino de por medio. Y el último predio se compone como de tres hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto representado por Juan González; al Norte, terreno de Miguel Garay, cerco de alambre en medio del colindante; al Poniente, terreno del referido Aquilino Soto, alambrado intermedio, de la titular; y al Sur, con el terreno antes descrito y el de Manuel Silva, camino de por medio. El colindante Manuel Silva es vecino de Jucupá; Aquilino Soto de Chinameca y los demás de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que respetar ni están en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Amaya.—Guillermo Cruz, Srío.

No. 417. 1—31—VII—43.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mauro Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, con cédula número 227910, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil en una parte; y árido rocoso por otra, inculto, sito en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción de siete hectáreas de capacidad, lindante al Sur, con terrenos de Francisco Chacón y Antonio Castillo Barahona, peñas en medio; al Norte, con terrenos de Enriqueta y Félix Castillo y Francisco Chacón, cinturón de peñas de por medio; al Oriente, con terrenos de Enriqueta Castillo, cerca propia en medio; al Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, cerca propia en medio, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Sotera de León, de este vecindario, lo aprecia en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max, Argueta, Srío.

No. 419. 1—31—VII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarenta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de extensión superficial, mitad fértil y mitad árido, situado en el lugar llamado "El Burrero o Calicanto" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Samuel Lemus, cerco de madera de por medio medianero; al Norte, con terrenos de Norberto y Felicitación Rivera, Estanislao Angel y Victoriano Moreira, quebrada, cercos de madera, piedra, paja y alambre, medianero de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Méndez y Méndez, Mo Nunnapa de por medio y cerco de alambre del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de Estanislao Angel y sucesión de Benedito Flores, del río mencionado mirando al Oriente, sigue por una quebrada aguas arriba y cercos de por medio a llegar a un cerco de piedra, deja la quebrada y se dirige mirando al Norte hasta llegar a otro cerco de zanja donde hace esquina; sigue mirando al Oriente por cerco de zanja y paja de este terreno y camino de por medio hasta llegar a su esquina donde se comenzó. El terreno lo hubo el titular por compra a Mariano Flores, Aureliano y Herminio Rivera hace más de diez años. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con ninguna persona y estima el inmueble en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 421. 1—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José H. Rivera, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, ejidal, árido, situado en el cantón "Ojos de Agua", de esta jurisdicción, capaz de diecisiete manzanas de extensión, lindante: al Sur, con predios de Josefa Pérez, Matías Campos, Dolores Martínez y Andrés Rosales; al Oriente, con predios de Miguel Romero, Narciso Gálvez, Vinicio Cruz, Alberto Cruz y Enrique Guevara; al Norte, con predios de Vicente Pérez y Rodrigo Gálvez; y al Poniente, con Víctor Jerez, Gregoria López, Eugenia Pérez y Santiago Hernández; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 423. 1—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado Arcadia Martínez, de treinta años de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Barrera, cerca de alambre y ma-

dera de por medio, que es del predio colindante; al Norte, cuarenta y un metros, con casa y solar de Simón Reyes, con iguales cercas de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, cuarenta y tres metros, sesenta y seis centímetros, calle de por medio, con solares de José Montes y Concepción Corpeño, con cercas de alambre propias; y al Sur, sesenta y cinco metros, con solar de Juan Parras, cerca de alambre de por medio del predio colindante. Todas las líneas son rectas exceptuando la del Sur que es quebrada y los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en doscientos colones. Se da aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No. 431. 1—9—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Francisca Villeda Peña, de treinta y tres años de edad, de oficio de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero situado en el cantón "Santa Anita" de la extensión de cinco hectáreas sesenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de María Isabel Villeda Peña, río "Chuchota" de por medio; al Norte, con el de María Flores, bordes de paja y al Poniente, con el de Baudilio de J. Bolaños, cerco de alambre y peñas de por medio; y al Sur con el de Rafael Flores. Y el segundo terreno de tres hectáreas cincuenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Josefa Flores y Francisca Cruz, cercos de paja y alambres de por medio; al Norte, con los de Josefa Flores y Marcos Sigüenza, cercos de piedra y paja de por medio; al Poniente, con el de María Isabel Villeda Peña, quebrada y bordes de por medio; y al Sur, con el de Josefa Flores, cerco de alambre de por medio. Los cercos son propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Villeda Peña, ya difunto, mayor de edad y del domicilio de la villa de Tenancingo; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena., Srío

No. 426. 1—9—VIII—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha trece de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el señor Jacinto Rodríguez, de cincuentiséis años de edad, jornalero y de domicilio de San José Guayabal, pidiendo título supletorio de ocho porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Ramírez", jurisdicción de San José Guayabal; la primera consta más o menos de dos manzanas de extensión superficial, o sean como una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don José Posada, hoy de las señoras Victoria Guillén de Olivares y Lucila Córdova de Orozco, cerco de paja de por medio, perteneciente una parte a la porción que se describe y lo demás al colindante; al Norte, con terreno que fué de Joaquina Rodríguez, hoy de Francisca Rodríguez, cerco de paja de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de María Rodríguez, hoy del expresado Francisco Rodríguez; y al Sur, con el del referido Francisco Rodríguez, cerco de paja y zanja de por medio, perteneciente a la porción que se describe, y la estima en cien colones. La segunda, consta más o menos de una manzana o sean como setenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Raymundo Rodríguez, hoy de Francisco Rodríguez; al Poniente, Norte y Sur, con el que fué de Faustino Rodríguez, después de la sucesión de Manuel Rodríguez y de Mercedes del mismo apellido, hoy del solicitante, y con el de Benvenuta Pérez y Francisco Rodríguez y la estima en cincuenta colones. La tercera consta más o menos de una manzana de extensión o sean se-

tenta áreas, lindante: al Norte, con el de Salvador Rodríguez; al Poniente, con el que fué de Florencio Pérez, hoy de Simón Pérez, camino de por medio; al Sur, con el que fué de Ramón Rivera, hoy de Jerónimo Martínez; y al Oriente, con el que fué de Mónico Rodríguez, hoy de Jerónimo Martínez y Salvador Miranda, y la estima en cincuenta colones. La cuarta porción consta más o menos de dos manzanas de superficie o sean una hectárea y cuarenta áreas lindante: al Oriente, con el que fué de Sebastián Rodríguez y hoy de Guillermo Rodríguez y el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Sur, con terreno que fué de Gertrudis Barrera e Higinio Quijano, hoy de Jerónimo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con el de Faustino Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy de Salvador Miranda y la estima en cien colones. La quinta consta poco más o menos como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Valeriano Pérez, hoy del mismo Marcos Chiquillo; al Sur, con el terreno que fué de José María Pérez, después de Mercedes Rodríguez, hoy de propiedad del solicitante; y al Oriente, con el que fué de Pedro Rivera, hoy de Agustín del mismo apellido, y la estima en doscientos colones. La sexta, como de tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, después de Saturnino Navas y hoy de Luis Meigar, que antes formó parte del que se describe, zanja de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, y la estima, en cien colones. La séptima, consta poco más o menos de tres manzanas de superficie, o sean como dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante y el de Francisco Rodríguez, cerco de paja, de madera y mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno que también fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, zanja de por medio; y al Sur, con el que fué del mismo Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, quebrada de por medio; y la estima en ciento cincuenta colones. La octava porción consta poco más o menos de media manzana de superficie, o sean como treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Rodríguez, mojoneros esquineros una parra de jote, línea recta a un árbol de limón y de éste también a un jote; al Norte, con el del mismo Francisco Rodríguez, demarcado el linderero por un árbol de amate, brotones de tempate y una cerca de paja; al Poniente, con el de Luis Meigar, demarcado el linderero por mojoneros de jote; y al Sur, con el de Benvenuta Pérez, demarcado el linderero por una parra de copinol y un jote, y lo estima en ciento cincuenta colones. En esta porción de terreno se encuentran construidas cuatro casas de paja, paredes de bahareque, teniendo una de ellas corredor de tejas, las cuales son de propiedad del solicitante y otra casa de paja con corredor de tejas de propiedad de José María Rodríguez. Las porciones descritas no tienen nombre y las hubo el solicitante, la primera por compra que hizo el compareciente a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, fecha en que comenzó a poseerla. La segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, por compra a su hermano Mercedes Rodríguez el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que comenzó a poseerlas; y la octava, por compra a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, desde cuya fecha también comenzó a poseerla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suclitoto, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 398. 1—31—VII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Salguero viuda de Peraza, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le ex-

pida a su favor título de dominio de una casa de tejas paredes de adobes, de treinticinco metros de longitud por seis metros de latitud, situada en el centro de esta villa, ubicada en su correspondiente solar de media manzana de extensión y que linda: al Oriente, con solar de don Santos Gutiérrez, cerco de por medio y con la solicitante, río de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Jesús Funes, Inés Marín y Casimiro Solís, calle de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión del mismo Funes y Felipe Torres, y casa del General Trabanino; y al Sur, con casa y solar de don Victoriano Moreira, y solar municipal calle de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión; el inmueble le pertenece por posesión pacífica por más de diez años y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 357. 3—26—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Quiñón, abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Fiscal de Hacienda, pidiendo se extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en esta ciudad, a favor del Estado de El Salvador, siendo sus linderos y dimensiones del referido predio:

Partiendo del punto marcado con el número (I) en el plano respectivo y que se encuentra a doce metros del eje de la Avenida El Progreso" al Oeste, en línea recta de siete metros cuarenta centímetros, con rumbo Sur cinco grados veinticinco minutos Oeste, al Norte, en línea recta de treinta metros setenta y cinco centímetros, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veinte minutos Oeste; al Este, en línea recta de dieciocho metros treinta y cinco centímetros, con rumbo Norte, cinco grados treinta y tres minutos Oeste, lindando por esos rumbos, con terrenos del Hospital Rosales; y al Sur, en línea quebrada de dos tramos: el primero de diecisiete metros veinte centímetros, con rumbo Norte, sesenticinco grados cinco minutos Este y el segundo de cinco metros noventa centímetros, con rumbo Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos Este, lindando con terrenos de la West India Oil y Co.

El predio descrito lo adquirió el Estado por compra que de él hizo a don Juan Cárcano, quien fué mayor de edad y de este domicilio actualmente ya fallecido, y tiene una extensión superficial de doscientos veinticuatro metros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y se estima en la suma de mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

Of. 3—26—VII—43.

Macedael Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Héctor Enrique Jiménez, en concepto de apoderado de don José Hermógenes Santos, solicitando título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Buenaventura, de una caballería, más o menos de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Fernando Aranda, representada por Saturnino Aranda y terrenos de Modesto Granados; Agustín y Desiderio Corea, quebrada en medio: Norte, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, cerco de alambre en medio; al Sur, y Poniente, terreno de Miguel Rivera Sarrín, cercas de alambre en medio. Otro terreno rústico situado en La Tronconada, jurisdicción de Pueblo El Triunfo, como de tres caballerías de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Ismael Araujo Machuca, quebrada en medio: Norte, terrenos de Santiago Aguila, de Rafael Araujo y de José Hermógenes Santos, mojoneros de madera muerta en medio: Sur, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, alam-

brado en medio; y al Poniente, terrenos de Andrés Orellana y de José Hermógenes Santos, en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 396. 2—30—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Berita Alicia Gallont, conocida como Alicia Gallont, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dos de junio del año en curso, dejó doña Mercedes Sicilia de Gallont, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisca Antonia Elena Gallont, conocida como Elena Gallont, Francisca Gertrudis Edith Gallont de Larizábal, conocida como Edith Gallont de Larizábal, María Inés Catalina Dionisia Gallont viuda de Meza Sandoval, conocida como María Marina Gallont viuda de Meza Sandoval, Carolina Rafaela Toribia Gallont de Laun, conocida como Rafaela Gallont de Laun, Consuelo Victoriana Rafaela Gallont de Rivas, conocida como Martha Consuelo Gallont de Rivas, Alta Gracia Rafaela Inés Gallont de Bodewing, conocida como Inés Gallont, de Bodewing, Rafael Ricardo Segundo Gallont, conocido como Ricardo Gallont, y Arnoldo Gallont, este último cónyuge sobreviviente y los demás hijos legítimos de la causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 375. 3—27—VII—43.

Vicente Navarrete Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes y año en curso dictado en este Juzgado, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Emilia López, conocida también por Emilia Valladares, fallecida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarentidos en esta ciudad, de donde era domiciliaria, de parte del doctor José Antonio Recinos, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían, en la sucesión de dicha causante a su cónyuge sobreviviente, Moisés Hernández y a sus hijas legítimas Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús y Juana, las tres de apellido Hernández y se nombra interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío

No. 256. 3—26—VII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de marzo y día tres de junio del corriente año respectivamente, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de parte de María Lidia Ortega de Orantes, José Raúl Ortega, conocido también por Miguel Raúl Ortega y de los menores Miguel Ramiro, José Angel, Ovidio y Germán Ortega, representados por su tutor don Antonio Orantes, la herencia testamentaria que a su defunción dejó José Ortega, fallecido como a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta en el cantón "La Longaniza", jurisdicción de San Juan Nahuac, en concepto de hijos legítimos del causante y se confiere a los aceptantes, la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley a los menores por medio de su tutor testamentario ya mencionado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 360. 3-26-VII-43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de hoy a las ocho horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Teodoro Beteta, la herencia intestada que a su defunción dejó Adela Aguirre de Beteta, fallecida en el Barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cinco de los corrientes; y se confiere al aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya: a las once horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B, Srío.

No. 361. 3-26-VII-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testametaría que dejó al morir doña Felisa Cortez de Lino, de parte de sus hijos legítimos: María de la Cruz, José, Concepción, María Refugio y Soledad, todos de apellido Lino Cortez, la última por sí y como cesionaria del derecho herencial que en la misma testamentaria correspondía al señor Alfredo de los mismos apellidos. La primera, por ser menor de edad está representada por su padre legítimo Sr. Miguel Lino. A los cinco aceptantes, se les ha conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuechapán, a las catorce horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 378. 3-27-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ramón Alvarado, de parte de doña Micaela Martínez Rivera, conocida por Micaela Martínez de Alvarado, hoy Micaela Martínez viuda de Alvarado y de los menores Carlos Ramón, Jacinta Argelia, Margarita Bernardina y Maura Lidia, todos de apellido Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 2-30-VII-43.

El infrascrito Juez.

Avisa: que por auto del veinte del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Roberto Alas, muerto en el cantón Los Amates de esta jurisdicción el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, de parte de su hija legítima Dorotea Alas, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F, Srío. Into.

No. 411. 2-31-VII-43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de

Primera Instancia del distrito de Alegría. Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Petrona Iglesias, fallecida el trece de enero del corriente año, en el cantón "El Palmital", jurisdicción de Tecapán de parte de Adela de Jesús Iglesias, como hermana legítima de la causante y de Simona, María Ciríaca de los Angeles, Miguel Angel y Victoriano Guzmán hijo, Pedro Atanacio Iglesias y Ramón Nicolás Rodríguez por derecho de representación, en concepto de sobrinos de la causante, como hijos legítimos de María del Tránsito, Felipe y Ester Iglesias hermanos legítimos de la difunta Josefa Petrona Iglesias; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 402. 1-31-VII-43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Medrano, fallecido el veintuno de noviembre de mil novecientos veinte, en Tamanique, de esta jurisdicción, por parte de Filomena Rodríguez viuda de Medrano y Enriqueta Medrano, por derecho de transmisión, y en virtud de haber sido declaradas herederas de José Timoteo Medrano, quien era cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión de Santiago Medrano, le correspondían a doña Agustina Alberto viuda de Medrano, madre del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 436. 1-10-VIII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de las once horas del diecinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Tomás Deodanés, fallecido en Panchimalco el cinco de marzo del corriente año, a sus hijas legítimas Angela y Justa, ambas Deodanés; y a los menores Gabina y Faustino, ambas Martínez, por derecho de representación de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Hermógenes Deodanés de Martínez, hija legítima del causante, fallecida el veinticinco de febrero del año en curso en Panchimalco; dichos menores están representados por su padre legítimo Lorenzo Martínez; la heredera Angela Deodanés, ya nombrada, que también es menor, está representada por su madre Rosa Vásquez viuda de Deodanés, no se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión a los herederos declarados, por aparecer de autos que Rosa Vásquez viuda de Deodanés tiene derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 368. 3-27-VII-43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la doce horas del día nueve del mes en curso, se ha declarado heredero definitivo, beneficiario y abintestato, de la seño-

ra Judith Molina, Judith Antonia Molina o Judith Molina de Hernández, fallecida el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Espino de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, al señor Pablo Hernández, en concepto de cesionario de los señores Manuel Antonio y Anacleto, ambos de apellido Molina, quienes a su vez tuvieron derecho a la sucesión de que se trata, por transmisión y en virtud de haber aceptado previamente en concepto de hijos legítimos de don Pablo Molina, la herencia de éste, a quien fué deferida la de la causante señora Molina de Hernández, como padre legítimo suyo, habiendo fallecido sin aceptarla ni repudiarla; y se ha conferido al señor Pablo Hernández, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupimán, Srío.

No. 362. 3-26-VII-43.

Juan Manuel Mancia, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se ha declarado heredera abintestato de don Ildelfonso Cruz, fallecido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en el barrio "El Convento" de Santa Rosa de Lima a la señora Paula Murga, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancia.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 363. 3-26-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veintuno de mayo del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de don Ignacio Martín Reyes, fallecido el dieciocho de febrero del año en curso en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Juayúa, a Martín González, en concepto de cesionario de derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Patrocina Reyes de Cruz, como hermana legítima del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 364. 3-26-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, a las once horas y diez horas del día tres y nueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Pedro Perdomo, fallecido en esta ciudad el día cinco de septiembre del año pasado, a los señores Clotilde, Vicenta, María Julia, Juan Cándido y Bernabela, los cinco de apellido Ramírez, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Jacinta Perdomo, hermana uterina del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 365. 3-26-VII-43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Atanasio Pérez Montes o Montes Pérez, fallecido el catorce de mayo del corriente año, sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, María de los Angeles, Teodoro, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 389. 2-30-VII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley. Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y treinta minutos del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de doña Soledad de la Cruz Contreras, conocida por Soledad Díaz Contreras y por Soledad Díaz, fallecida en Cortina D' Ampezzo, Provincia de Bellemo, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, a sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida socialmente por Elvira Contreras de Díaz y Joaquín Díaz Guadrón, confiéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil: San Salvador a las ocho y media horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.— Guillermo D. Funes, Srío
No. 397. 2—30—VII—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

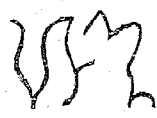
Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Nicolás Rogerio Melara, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña María Margarita Rodríguez, conocida socialmente por Margot Rodríguez de Choto, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que en el carácter indicado va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio por separación absoluta por más de un año, a don Juan Choto, mayor de edad, linotipista, casado con su mandante, sin residencia ni domicilio conocido en el país; y no habiendo dejado en esta ciudad ni en la República procurador, apoderado u otro representante legal contra quien pueda iniciarse el aludido juicio, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre al expresado don Juan Choto, un curador especial. En consecuencia, se previene que si el ausente don Juan Choto, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 351. 3—26—VII—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla hosca, ovejuna de bermejo y blanco, cabos bajos y cortos, frontina, herrada con los fierros ilegibles poco más o menos de esta figura 

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día doce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad de su esposa doña Graciela de Rivera y ser de dueño y fierro desconocidos.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 343. 2—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla hosca, barriga zarda, herrada con el fierro de esta figura 

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día catorce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad ésta de su esposa Graciela de Rivera y ser dueño y fierro desconocidos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 344 2—24—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 Civil, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de un caballo alazán, patas blancas, herrado y no venteado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, habiendo sido presentado al poste público de esta Alcaldía el día siete de junio anterior, por el Comisionado Tercero del cantón "La Virgen", de esta jurisdicción; quien le encontró perjudicando en sementeras de Napoleón Delgado. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reyes González.—Daniel Alonso Menjivar, Srío.

No. 244 2—19—VII—43.

EJECUCIONES

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por María Cipriana Araujo contra el Curador de la herencia yacente de don Alfredo Pineda, Procurador Judicial don Antonio Durón, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta; los inmuebles embargados, que consisten en un derecho en una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, de naturaleza urbana, siendo la siguiente: Una casa de tejas mitad de galera, y mitad de paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo de extensión por el lado Norte, cuarentiséis varas, o sean treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros; por el lado Sur, tiene la misma extensión; por el Oriente, tiene veinte varas, o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y por el lado Poniente, veintinueve varas, o sean diez y siete metros quinientos cincuentiséis milímetros: lindando por el Norte: calle de por medio con solar y casa de Cástulo Mejía, ahora de Marcelino Sosa; por el Oriente, con solar y casa de Juan Ojeda, ahora de Isaura Mata; por el Sur, con solar del mismo vendedor, perteneciente a unos menores, hoy de Purificación Escolero; y por el Poniente, calle Guzmán de por medio, con solar y casa de Tránsito Ojeda, ahora de Escolástico Vargas Viera. Estando inscrito a favor del difunto Alfredo Pineda en el Registro de la Propie-

dad Raíz de esta Sección, bajo los números ciento cuarenta, al ciento cuarentitrés, folios doscientos ochentisiete, al doscientos noventa, del Tómo ciento dieciséis de este Departamento, y un terreno rústico situado en el "Valle Las Mesas", jurisdicción de Uluazapa, distrito y departamento de San Miguel, de tres manzanas de capacidad aproximadamente, o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con cercas de piedra del potrero viejo que dejó el finado Alejo Pineda; al Norte, con terreno del solicitante Juan Portillo; al Poniente, con trascorral de Reyes Díaz y Julio Reyes; y al Sur, camino real de por medio que de la villa de Uluazapa conduce a San Miguel, con trabajos del presentado Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarentitrés.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 366. 3—26—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Simforoso Martínez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Braulio y Hermenegildo ambos de apellido también Martínez por el delito de hurto de maíz y maicillo de la propiedad del señor Presentación Acevedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo López.—H. Müller, Srío.

Of. 3—26—VII—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Agustín Robles, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—26—VII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

31 DE JULIO DE 1943

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$ 4.04	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	" .0516	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .2332	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .5880	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	" Franco

CONVOCATORIA

Los infrascriptos Presidente y Secretario de la Caja de Crédito Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de esta ciudad.

Convocan a los socios pertenecientes a ella, para que estén presentes en la junta general ordinaria que será celebrada el domingo veinte y nueve de agosto próximo a la diez horas, en el Local de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad.

Caja de Crédito: Quezaltepeque, veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— Tomás Berdugo, Presidente.— R. Canizales A. Srío.

Of. 2—30—VII—43.

LISTA No. 29.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 19 al 25 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Salvador Alvarenga C., Guadalupe Flores, Colomba Hernández, Irma Novoa, Ricardo Torres S.

Un paquete de Revistas "Para Tí", de Argentina, con 20 ejemplares sin fajilla.

Cartas no reclamadas; Petrona Alemán, Rufina Hernández, Mercedes Pendix, Dolores Lara de Mena, María Teresa Rivas M., Aristides Villeda.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Hortensia Ayala, David Alfaro, Roberto Barrundia, Banco de La Nación de México S. A., Héctor Cabezas, Emilio Ramiro Cerén. Director Diario La Prensa Nueva, María Escobar, María Ayala García, Sara de Hernández, Carlos R. Hernández, Sor Mercha Elisa Lovo, Mis Rosa Morán, María Luisa Meléndez, Julia Ponce, Hilda Marina Pineda, Guadalupe Torres. (hombre) Julio Vigil & Caligaris Co. Letd, Manuel Zepeda h., Edmundo Zapata, Miguel Vega Zapala.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 25 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

11 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	.0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	" Florin
ITALIA			
LIRA	" Lira
JAPON			
YEN	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	" Peseta

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de Junio del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	503	844	294	287	172	157
De Hipotecas.....	190	147	91	91	26	44
De Créditos Refaccionarios..	26	12	28	32	10	19
De Cancelaciones.....	207	196	106	105	60	57
De Anotaciones Preventivas.	20	12	7	8
De mandamientos de Embargos.	3	4	5	8	3	1
De Titulos Supletorios.....	5	3	1	3	1
De Titulos Municipales.....	51	41	29	20	35	28
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....
De titulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	90	103
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	2	5	1	1	2
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona
De Declaratorias de herederos.....	30	19	13	13	21	11
De Certificaciones expedidas.....	66	23	14
De Informes expedidos	27	30	23
TOTALES	1,128	886	93	575	567	53	331	300	57

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,003	100	C. 4,103.10
Sección Occidental ..	612	17	> 2,407.80
Sección Oriental ..	261	32	> 1,034.20
Totales	1,876	149	C. 7,547.10

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de junio de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	
Cuentas a Cobrar, Varias (Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador — Cuenta Corriente)	¢ 200,000.00
PASIVO	
Capital Pagado.....	¢ 200,000.00

M. J. SANDOVAL,
CONTADOR.

A. E. SALDAÑA,
GERENTE.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1942	¢ 6.427,080.54	
Adiciones—Año 1943	29,752.83	6.456,783.40
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	60,148.40	
Materiales y Combustible (Depósitos)	297,936.48	
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno	7,796.08	
Cuentas a Cobrar, Municipalidades	22,084.42	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	52,890.88	
Cuentas a Cobrar, Varias	2,814.59	448,671.00
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Inversiones Varias	1,894,100.00	
Cargos Varios Diferidos	23,213.45	1,417,313.43
		¢ 8,317,767.83

PASIVO

CAPITAL PAGADO		¢ 3,300,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Dividendos no Cobrados	13,140.00	
Cuentas a Pagar, Varias	455,054.45	468,194.45
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		31,467.65
RESERVAS		
Reserva General	613,863.97	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	1,441,653.87	
Otras Reservas Varias	219,865.52	2,275,383.36
OTROS PASIVOS VARIOS		
Créditos Varios Diferidos		4,085.43
SUPERAVIT		
Al 31 de Diciembre de 1942	2,018,943.85	
Año 1943	224,693.09	2,238,636.94
		¢ 8,317,767.83

M. J. SANDOVAL,
CONTADOR.

A. E. SALDAÑA,
GERENTE.

Nº 412 1 v. 31 VII 43

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1942	¢ 1,221,578.46	
Adiciones—Año 1943	1,107.20	1,222,685.66
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	275,692.29	
Materiales (Depósitos)	15,057.86	
Cuentas a Cobrar, Gobierno y Municipalidades	7,887.99	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	8,990.12	
Cuentas a Cobrar, Varias	156,920.14	464,548.40
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Cargos Varios Diferidos		59.78
		¢ 1,687,293.84

PASIVO

CAPITAL PAGADO		¢ 1,150,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Obligaciones e Intereses no Cobrados	912.00	
Dividendos no Cobrados	1,472.00	
Cuentas a Pagar, Varias	2,732.61	5,116.61
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		6,115.60
RESERVAS		
Reserva General	115,083.00	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	176,953.63	
Otras Reservas Varias	830.71	292,867.34
OTROS PASIVOS VARIOS		
Créditos Varios Diferidos		731.28
SUPERAVIT		
Al 31 de Diciembre de 1942	155,787.55	
Año 1943	76,675.46	232,463.01
		¢ 1,687,293.84

M. J. SANDOVAL,
CONTADOR.

A. E. SALDAÑA,
GERENTE.

Nº 413 1 v. 31 VII 43

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central a las quince horas (3 p. m.) del día martes 31 de agosto del corriente año.

San Salvador, 31 de julio de 1943.

HECTOR HERRERA,

Presidente.

Of. 1—9—VIII—43.

CONVOCATORIA

COMPANIA NACIONAL DE
ESPECTACULOS, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las nueve horas del día treintuno de agosto, corriente.

San Salvador, agosto 10 de mil novecientos cuarentitres.—

R. H. MEARDI,

Director.

No. 441. 1—10—VIII—43.

Boletín del Ministerio de Hacienda

COBRO DE LOS FONDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Toda persona que tenga actualmente en su poder cheques, giros, letras de cambio o pagarés que deban ser cobrados en los Estados Unidos y que hayan estado o que se suponga que han estado en cualquier país bloqueado, deberán en su propio interés enviar lo más pronto posible tales documentos a los Estados Unidos para su cobro, pues su entrada y su cobro, quedarán prohibidos en aquel país a partir del 25 de agosto de 1943. Después de esa fecha sólo podrán hacerse mediante licencia o autorización expresa del Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, la que será muy difícil de conseguir.

Las personas que quieran efectuar remesas a residentes en países bloqueados, deberán en su propio interés abstenerse de usar cheques, giros, letras de cambio o pagarés pagados en los Estados Unidos, pues a partir del 25 de agosto de 1943, dichos documentos no podrán ser cobrados, salvo con licencia especial del Secretario del Tesoro de dicho país, la que será muy difícil de conseguir. Para efectuar dichas remesas podrán recurrir al procedimiento de transferencias bancarias no negociables.

Entre los países bloqueados más importantes a que estas disposiciones se aplican están: los países enemigos y los ocupados por el enemigo, Portugal, España, Suecia, Suiza, y sus territorios y posesiones, Tánger, Finlandia, África Francesa del Norte y del Oeste, y las Antillas Francesas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 12 de agosto de 1943

NUMERO 174

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase un crédito suplementario de C. 5,000.00 a favor del Cementerio General de esta capital. (Decreto N° 37)..... 2357
 Declárase clausurado el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa. (Decreto N° 47)..... 2357

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Jubilase con C. 48.00 mensuales a don José Antonio López. (Acuerdo N° 1316)..... 2358
 Se prorroga la licencia a la señorita Josefina Merino Gallardo, Ayudante del Negociado de Registros del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1324)..... 2358
 Autorízase a la Municipalidad de Suchitoto, el pago del valor de libros en blanco. (Acuerdo N° 1325)..... 2358
 Se autoriza a las Municipalidades de Moncagua, Armenia y Guadalupe, las limpiezas de sus respectivos cementerios. (Acuerdos Nos. 1326, 1331 y 1336)..... 2358
 Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la reparación de la camioneta de la Policía Municipal. (Acuerdo N° 1327)..... 2358
 Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, la erogación de C. 20.00 mensuales para contribuir en el sostenimiento de la "Corporación de Municipalidades de la República". (Acuerdo N° 1328)..... 2359
 Autorízase a la Municipalidad de Jucupapa, para que pague el sueldo atrasado al Agente de Policía Municipal. (Acuerdo N° 1329)..... 2359
 Se autoriza a la Municipalidad de Huizúcar, efectúe la reparación de las tapias del cementerio general. (Acuerdo N° 1330)..... 2359
 Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente, efectúe varios trabajos en la escuela urbana de ambos sexos. (Acuerdo N° 1332)..... 2359
 Nómbrase conductor de correspondencia entre San Francisco Javier y San Agustín, al señor Inés Henríquez. (Acuerdo N° 1335)..... 2359
 Autorízase a las Municipalidades de San Juan Nonualco y Saicoatán, varios gastos para Instrucción Pública Primaria. (Acuerdos Nos. 1337 y 1338)..... 2359
 Se autoriza a las Municipalidades de Soyapango y Apopa, para que trasladen el remanente del fondo de alumbrado al fondo común de sus presupuestos. (Acuerdos Nos. 1340 y 1341)..... 2360
 Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, la reparación de edificios de escuelas. (Acuerdo N° 1342)..... 2360

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Torola, la construcción de una pila de agua potable para servicio público. (Acuerdo N° 1339)..... 2360

Secretaría de Hacienda

Decrétase que los pedidos de sales de quinina, totaquina, plasmoquina, atobrina y todo medicamento certificado por la Dirección General de Sanidad, para el paludismo, podrán ser registrados por sus consignatarios siempre a juicio del Comité de Coordinación Económica, siendo remitidos al Almacén General del Gobierno..... 2360

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de C. 190.00, con lo que contribuye el Supremo Gobierno en los funerales del Capitán Mayor Toribio Abarca Carranza. (Acuerdo N° 344)..... 2361

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase al señor don Carlos Manca Luna, para que ejerza la profesión de Ingeniero Civil. (Acuerdo N° 914)..... 2361

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Administradora Economa del Hospital "San Pedro" de Usulután, a la señorita María Cristina Cañas. (Acuerdo N° 483).... 2361
 Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 484)..... 2361

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de C. 12.90 a favor de don Pedro Rómulo Penado, en concepto de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucupapa. (Acuerdo N° 44)..... 2361
 Concédese licencia al Dr. José Zenón Peñate, Juez de 1ª Instancia de Tejutla, y llámase para que lo sustituya, al Juez de Paz de la misma ciudad. (Acuerdo N° 153) 2361

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 37.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo N° 95, del 10 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 274, del 17 del mismo mes, se concedió un crédito suplementario de cinco mil colones (C. 5,000.00) a favor del Cementerio General de esta ciudad, para que el mencionado centro pudiera invertir dicha suma en la adquisición de un terreno adyacente al Cementerio "La Bermeja";

CONSIDERANDO: que el Cementerio no pudo utilizar el referido crédito en su oportunidad, debido al poco tiempo que faltaba para la terminación del ejercicio fiscal de 1942; desde luego que, conforme a las disposiciones legales de la materia, el presupuesto especial del establecimiento caducó fatalmente el 31 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO: que prevalece la necesidad que motivó la votación del repetido crédito suplementario, por lo que el Ministerio de Asistencia Social presenta nueva gestión en tal sentido;

CONSIDERANDO: que en esta otra oportunidad se han llenado los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Presupuestos, con resultados favorables;

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo y oídos los dictámenes de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Vótase un crédito suplementario de cinco mil colones (C. 5,000.00) a favor del Cementerio General de esta ciudad, creándose la siguiente partida en la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo, para aplicar a ella el gasto a que el presente decreto se refiere:

"Art. V-18—Adquisición de Bienes Inmuebles C. 5,000.00".

Dicho crédito se compensará con el Superávit de Caja comprobado en su dictamen por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
 Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejécútese.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
 Ministro de Hacienda.

Decreto N° 47.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase clausurado el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para que fué convo-

cada por Decreto Ejecutivo de 6 de mayo del corriente año.

Art. 2º—Autorízase a la Mesa Directiva para que, después de la clausura, continúe funcionando con el personal de empleados, hasta el 31 de agosto próximo inclusive, conforme al artículo 51 del Reglamento Interior.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1316. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud del señor José Antonio López, de sesentiséis años de edad, telegrafista y del domicilio de Izalco, relativa a que se le jubile por sus dilatados servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo de las diligencias respectivas que el peticionario ha llenado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de ochenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de ésta en nota Nº 14991 de 17 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor López, asignándole la pensión mensual de cuarentiocho colones (C 48.00), o sea el sesenta por ciento del mayor sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, se reduce a cuarenta colones (C 40.00), y le será pagada por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1324. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Josefina Merino Gallardo, ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Va-

lores Declarados de la Dirección General de Correos, sobre que se le prorrogue, por un mes, la licencia con goce de sueldo que le fue concedida el 2 de este mes, Acuerdo Nº 1152, por continuar enferma, lo que comprueba, legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Merino Gallardo, concediéndole la prórroga, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elena Haydée Funes, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 43, subnúmero 2, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Merino Gallardo, la cantidad de setenta colones (C 70.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1325. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicios Administrativos), erogue hasta la suma de ciento treinta y seis colones cincuenta centavos (C 136.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los diferentes servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1326. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante los meses de julio y octubre del corriente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y nueve colones treinta centavos (C 69.30), que se tomará del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales pa-

ra el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1331. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo tres limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C 60.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 19, Capítulo Único, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1336. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones (C 36.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1327. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de la camioneta municipal N° 259, que presta servicio al Departamento de Policía Municipal de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (C 500.00), que se tomará del Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Vehículos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1328. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00) durante todo el presente año, a razón de veinte colones (C 20.00) mensuales, cantidad con que le corresponde contribuir para el sostenimiento de la "Corporación de Municipalidades de la República". Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1329. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Eventuales), pague al señor José Agustín Sánchez, vecino de aquella ciudad, la suma de treinta y siete colones treinta y tres centavos (C 37.33), cantidad que el señor Sánchez devengó en concepto de agente del Cuerpo de Policía Municipal de aquella misma ciudad, durante un mes y veintiséis días del año próximo pasado, a razón de veinte colones (C 20.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1330. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de las tapias del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C 60.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1332. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un portón de madera en el edificio municipal que ocupa la escuela urbana de ambos sexos, materiales y mano de obra.....	C 30.00
Construcción de dos pizarrones, seis bancas-pupitres, cuatro persianas y una mesa y reparación de tres sillas, para servicio de la misma escuela....	" 62.00
Total.....	C 92.00

Noventa y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1335. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar conductor de correspondencia entre San Francisco Javier y San Agustín, departamento de Usulután, al señor Inés Henríquez en lugar del señor Félix Argueta Reyes. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 92 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1337. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de diez pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana de niñas.....	C 120.00
Reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de los cantones "Los Zacatillos" y "Tehuiste Arriba", de aquella jurisdicción, materiales y mano de obra.....	" 45.00
Total.....	C 165.00

Ciento sesenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1338. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Hechura de tres bancas-pupitres y reparación de los muebles existentes en la escuela urbana mixta, materiales y mano de obra.....	C 35.00
---	---------

Compra de textos de enseñanza, para servicio del mismo plantel educativo. \$ 13.00

Reparación del techo del edificio municipal que ocupó la escuela de niñas. " 15.00

Total. \$ 63.00

Sesenta y tres colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1340. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo de alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de trescientos diecisiete colones cincuenta y ocho centavos (¢ 317.58); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Salvadoreña de Servicios Eléctricos, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1341. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo de alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de novecientos noventa y nueve colones treinta centavos (¢ 999.30); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería

General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1342. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una mediagua en el interior del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones "José Simeón Cañas", materiales y mano de obra. \$ 400.00

Reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de los cantones "Tapechame", "Buena Vista Abajo" y "Los Platanares", de aquella jurisdicción, materiales y mano de obra. " 100.00

Total. \$ 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del Nº 3 del Art. 34, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1339. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila de ladrillo y mezcla en los suburbios de aquella localidad, la cual servirá para la captación de agua potable que consume el vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones cincuenta y tres centavos (¢ 80.53), que se tomará del Art. 13, Título I, Sección I, Parte II del Presu-

puesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo de 11 de mayo retropróximo, publicado en el "Diario Oficial" Nº 106, Tomo 134, de 17 del mismo mes, referente a la incautación de la totaquina y de las sales de quinina, estableció en el Art. 6º que a partir de la fecha de vigencia del mismo, solamente la Proveduría General de la República podría obtener licencias del Comité de Coordinación Económica para importar los productos mencionados; que diversos pedidos de los mismos, anteriores al mencionado Decreto están pendientes de arriba, habiendo llegado otros, y que es conveniente para fines de salubridad levantar respecto a ellos la restricción aludida.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Los pedidos de sales de quinina, totaquina, plasmolina, atebina y todo otro medicamento certificado por la Dirección General de Sanidad como apto para el tratamiento del paludismo, a que se refiere el Decreto del Poder Ejecutivo de 11 de mayo próximo pasado que apareció en el "Diario Oficial" Nº 106, Tomo 134, hechos al exterior con anterioridad al día veintiséis del mismo mes, que se encuentren en las Aduanas de la República o llegaren a ellas, podrán ser registrados por sus consignatarios siempre que establezcan de manera satisfactoria y fehaciente a juicio del Comité de Coordinación Económica, la circunstancia mencionada. Una vez practicados los registros de los productos mencionados, serán remitidos en depósito al Almacén General del Gobierno, conforme lo previsto por el Art. 2º del Decreto precitado.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. Samayoa.
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Emilia v. de Abarca Carranza, la cantidad de..... (C 190.00) ciento noventa colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Mayor Toribio Abarca Carranza, quien falleció estando de alta en el 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 914. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
Visto el Diploma de Doctor en Ingeniería Civil, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Carlos Mancía Luna, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de junio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al expresado señor Mancía Luna para el ejercicio de su profesión de doctor en Ingeniería Civil.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Administradora económica del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, a la señorita María Cristina Cañas, en lugar de la señora Matilde de Rodríguez, a quien se dan gracias por sus servicios. En consecuencia, la señorita Cañas cesa en las funciones de Enfermera división de mujeres que ha venido desempeñando en el mismo establecimiento, y devengará desde el veintitrés del corriente, fecha desde la cual se hizo cargo de su nuevo empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 3, Art. 158, Título I, Capítulo XVII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del citado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

<i>Partidas que se refuerzan:</i>	
Art. V—4—Accesorios médico-quirúrgicos	C 400.00
Art. V—6—Gastos menudos	" 150.00
Art. V—8—Jabón marqueta y gastos para elaborar jabón de bola	" 100.00
Art. V—14—Planillas de trabajadores.	" 330.00
<i>Partidas que se afectan:</i>	
Art. V—3—Medicinas.	C 450.00
Art. V—5—Ropería y compra de hilo para telas.	" 300.00
Art. V—15—Mobiliario.	" 80.00
Art. V—19—Imprevistos.	" 200.00
	C 1,030.00 C 1,030.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Alébrano.

PODER JUDICIAL

Nº 44.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V.—986, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a don Pedro Rómulo Penado, en su concepto de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupá, la suma de doce colones, noventa centavos (C 12.90), por sueldo que le corresponde en ocho días, contados del 8 al 15 de julio último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 50, de 8 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 169, Tomo Nº 135.—Comuníquese.

Gómez Zárate.
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.
I. Serrano.

Nº 153.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
Vista la solicitud del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla, Dr. José Zenón Peñate, el Tribunal, *Acuerda*: concederle diez días de licencia, sin goce de sueldo, contados a partir del día de mañana, inclusive, y llamar para que lo sustituya durante ese término al Juez de Paz de aquella ciudad, don Salvador Ismael Alvarado, quien deberá tomar posesión de la judicatura y devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 28 del Art. 133 de la

Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.
Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 531 verificado el día 4 de julio de 1943.

BILLETE No. 9912 premiado con C40.000, vendido en la agencia de Ezequiel Benítez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 2 vigésimos a cada uno a la señorita Herminia Torres, doctor Ricardo Posada, h.; bachiller Julio César Gómez, doctor Angel Gabriel Doño, don Francisco Benjamín Olmedo, doctor Carlos Pérez Cotera, doctor Raulfo Castro, doctor Aristides Montalvo, don Raúl Montoya, 2 vigésimos a Mariana Boza. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 11373 premiado con C5.000, vendido en la agencia de Leonidas M. Canjura, de Santa Ana, fué pagado íntegro a don Emilio Escalón, de aquella ciudad.

BILLETE No. 1771 premiado con C3.000, vendido en la agencia de Cornejo Martínez de la ciudad de Zacatecoluca, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Andrés Catiño Serrano, Herógenes Barrera, Luis Córdova Sánchez, Filadelfo Carranza, Francisca Rosales, Angela Palacios, Edmunda M. de Callejas, Pedro Ramos Oviedo, Juan Cañas, Agolfo Antonio Cruz, Florencio Carrillo; 2 vigésimos a Isaura Ramos de Aparicio, 4 vigésimos a Francisco Peña Pineda. Todos de aquella localidad.

BILLETE No. 13716 premiado con C 2.000, vendido en la agencia de María de Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a María Abrego v. de Villanueva, Cristina Castro, Margarita Orellana, Reynaldo Martínez, Carmen Larín, Luis Valladares, Juan José Ramírez, José Dionisio Henríquez; 2 vigésimos a cada uno a Concepción Torres, Juan Vicente Rivera, Ramón Enrique Argueta, 4 vigésimos a Margoth Rodríguez. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 13745 premiado con C 1.000 vendido en la agencia de Juan Flores O., de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Santiago Rodríguez, Cordeña Tejada, Cristina de Contreras, María Velásquez; 2 vigésimos a cada uno a Juan Miguel, Norberta de López; 10 vigésimos a Edelmira Guzmán Flores. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 15412 premiado con C 1.000, vendido en la agencia de Manuel D. Ponce, de Santa Ana, ha sido pagado así: 3 vigésimos a José Bernardo Cruz, 2 vigésimos a Nemesio Ortiz; 10 vigésimos a Carlos Duke. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 8383 premiado con C 500, vendido en la agencia de Julio C. Vega, de esta ciudad, fué pagado entero a Julio C. Vega, de esta ciudad.

BILLETE No. 6042 premiado con C 500, vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Fidel Carón, Rodolfo González, 5 vigésimos a Zuria de Yaffar; 12 vigésimos a David Urrutia. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 11370 premiado con C 500, vendido en la agencia de José María Menívar de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Jesús Martínez, Evangelina Magaña; 3 vigésimos a Manuel D. Ponce; 5 vigésimos a Emilio Vides; 10 vigésimos a Armando Galicia. Todos de esta ciudad.

BILLETE No. 13351 premiado con C 500, vendido en la agencia de Pablo Tejada de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Margoth Deras; 19 vigésimos a Luis Vaquerano, de Santiago de María.

BILLETE No. 15052 premiado con C 500, vendido en la agencia de Carlota L. de Sandoval, de Santa Ana, ha sido pagado así: 3 vigésimos a Manuel D. Ponce, 6 vigésimos a Antonio Eñas, ambos de aquella ciudad.

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Extraordinario No. 532, efectuado el día 11 de julio de 1943.

tuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 6 de agosto de 1943.

Nos. Prens.	Nos. Prens.	Nos. Prens.	Nos. Prens.
20 50	5112 100	10495	15872 50
73 50		1,000	15949 100
212 200	5212	10566 50	15973 50
261 50	500	10679 100	16083
314 100		10735 200	1,000
613 50		10790 50	
636 50	5501 50	10808 50	16041 50
690 50	5573 100	10934 100	16047 100
751 200	5581 50		16053 50
		11107 50	16081 100
1161 100		11116 50	16096 100
1240 50	5590		16228 50
1309 50	500	11283	
1328 50		500	16350
			500
	5623 200	11328	
1357	5684 50	5,000	16478 50
500	5762 50		16512 200
	5811 100		
	5815 50	11440 200	16524
1503 50	5849 100	11516 50	500
1516 100	5940 50	11586 200	
1641 100			Anteriores:
1802 50	6008 50		16529 50
1874 50	6205 100	11589	16330 50
	6329 50	1,000	16331 50
	6331 50		16332 50
1878	6381 200	11726 200	16333 50
1,000	6525 50	11762 50	
	6531 50	11812 200	
	6540 50	11813 50	
1888 50	6727 100	11924 50	16334
	6774 50	11934 50	10,000
2293 50	6791 200		Posteriores:
2337 200	6874 50	12129 50	16335 50
2532 100	6896 100	12184 50	16336 50
2601 200			16337 50
2622 100	7013 100	12361	16338 50
2664 50	7178 50	500	16339 50
2702 100	7208 50		
2901 50	7235 50	12373	
		500	16540 50
2902	7237		16729 100
500	500	12439 50	16942 50
		12442 50	16985 200
		12592 50	16988 100
		12643 50	
3188	7338 100	12649 50	17002 50
500	7339 100	12733 200	17042 50
	7432 50	12852 100	17235 100
	7611 50	12890 100	17377 50
	7683 50	12945 100	17427 50
			17569 50
3195 50		13026 200	
			17659
Anteriores	7723		500
3432 100	500		
3433 100		13156	
3434 100		500	
3435 100	7772 100		17747 50
3436 100	7796 50		17914 50
3437 100	7960 200	13226 50	17920 50
3438 100		13233 100	17994 50
3439 100		13269 50	
3440 100	8014		18003 50
3441 100	500		18052 50
		13278	18059 100
3442		500	18161 200
60,000			18182 50
	8118 50		18207 50
	8164 50		18205 50
	8247 200	13349 50	18409 100
	8401 100	13645 200	18535 50
		13898 50	18537 50
Posteriores			18606 50
3443 100	8440	14002	18627 50
3444 100	500	500	18663 50
3445 100			18677 100
3446 100			18686 50
3447 100			18701 50
3448 100	8559 200	14187 50	18732 200
3449 100		14208 50	18846 50
3450 100		14291 50	18857 50
3451 100	8570	14559 50	18919 100
3452 100	1,000	14570 50	18952 50
		14611 50	
			19085 50
3701 50	8582 50	14659	19121 50
3734 50	8774 50	500	
3828 50	8824 200		19139
3838 50			500
3926 50	9019 50	14668 50	
3973 50	9063 50	14688 50	
	9121 50	14760 50	
	9132 50	14773 50	
4064 50	9832 200		19241 50
4325 50	9368 100	15043 50	19327 100
4327 50	9414 50	15072 200	19355 100
4395 50	9441 50	15111 50	19364 50
4496 50	9493 50	15241 50	19436 50
4535 200	9726 50	15431 100	19483 100
4681 200	9867 100	15489 200	19626 200
4776 50	9965 100	15664 100	19801 50
4827 50		15716 50	19942 200
4840 50	10305 50		
4875 50	10470 50	15800 100	

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—Emilio Marino, Delegado de la Corte de Cuentas de la Rep.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Gilberto Durán, por Gobernador Dptl.—T. Vallejo Zepeda, Tesorero.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.—Arturo Acevedo, h., Interventor.

Vendido en la Agencia de Carlota Luna de Sandoval, de Santa Ana.

PAGOS: empezarán el lunes 9, de 8 a 11 a. m.

Domingo 5 de septiembre de 1943, Sorteo Ordinario. Premio Mayor: Cuarenta mil colones.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 10 colones. Hoy es 2.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Jacinto Pohl, mayor de edad, agricultor, residente en San Miguel, y don Julio Enrique Avila, también mayor de edad, doctor en Química y Farmacia, de este domicilio, miembros de la Sociedad "Avila, Daglio, Pohl y Compañía", de este domicilio, y seguidamente el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado de dicha Sociedad, solicitando se registre a favor de ella y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación "Tangolona", que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, mantequilla, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lacteínos, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso la solicitante se reserva: a). El uso de la denominación Tangolona, sola o con otras, como se ha dicho. b) La libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma o disposición de letras. c) La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y d) La aplicación idiomática de la denominación Tangolona, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 355. 3—29—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Avila, Daglio, Pohl y Compañía, Sociedad Agrícola Civil, de esta plaza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación "Moka", la que podrán usar sola o con otras leyendas, empaques, cajas, paquetes, envoltorios, cintas, emblemas etc., destinada a distinguir y proteger: la fabricación, exportación, venta y expendio de leche, mantequilla, queso, requesón, azúcar de leche, caseína, lacteínos, productos lácteos y derivados lácteos. En relación con el uso de la marca referida, los solicitantes se reservan: a), el uso de la denominación Moka, sola o con otras, como se ha dicho; b), la libertad de usar la marca descrita en cualquier color y carácter de letra, tamaño, forma, o dispo-

sición de letras; c), la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la denominación Moka, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante, que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador: a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 357. 3—29—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de cuatro áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, calle en medio predio de Rodrigo Reyes; al Poniente, calle en medio terreno de Desiderio Reyes Carballo; al Sur, predio de Juan Mendoza, pared en medio; y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treintidós áreas de superficie, cultivado de café, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con fincas de don Pedro Domínguez Rodríguez; y al Poniente, predio de Juan Mendoza. No tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 351. 3—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Mendoza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, de esta jurisdicción. El primero de tres áreas de superficie, con casa de tejas, lindante: al Norte, con predio de Carmen Rivas, pared en medio; al Poniente, terreno de Desiderio Reyes Carballo, calle en medio; al Sur, predio de Leonardo Henríquez, paredes en medio, y al Oriente, predio de la Iglesia del cantón. El segundo predio de treintuna áreas de superficie, demarcado con árboles de izote y copalchi, lindante: al Norte y Sur, con fincas de Pedro Domínguez Rodríguez; al Oriente, terreno de Carmen Rivas; y al Poniente, finca de Andrés Iglesias. No tienen cargas, derechos reales ni proindivisión y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, sólo Andrés Iglesias es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Minero C.— Juan Calero G., Srío.

No. 352. 3—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Fuentes, de cuarenta años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de María del Socorro Márquez; al Norte, con terrenos de Isabel Guzmán y Salvador Mathies; al Poniente, con terrenos de José Meléndez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Mathies. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Santiago Leiva, según escritura que acompaña y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Tierra Blanca, a excepción del señor Mathies, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cahilagua, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alb. Grimaldi.— Gonzalo Reyes., Srío.

No. 354. 3—28—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Bernardo Peña, médico y cirujano, casado y de este domicilio, solicitando en su concepto de Director del Hospital "San Pedro", de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio "La Merced" de esta misma localidad de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte y dos metros con solar de Francisco Alvarado, cerca de alambrado por medio; al Sur, veinte y dos metros veinte centímetros, con solar del mismo Hospital, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "La Peña"; al Poniente, veinte y dos metros treinta centímetros, con solar de Victoriano Amaya, cerca de pila de por medio; y al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con solar de Félix González, camino vecinal de por medio que conduce al cantón "El Cerrito". Inmueble que posee dicho establecimiento quieto y pacíficamente, en virtud de donación gratuita e irrevocable que hizo, según datos, la señora Benita Córdova, ya fallecida, desde hace más o menos cuarenta años; cuyo predio no tiene carga real ni está en preindivisión siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público de conformidad con el Art. 30. de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cuarenta y tres.—R. Guevara C.—G. H. Montalvo, Srío.

Of. 3—27—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Galeas, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Alonso Avilés, mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Natividad Rodríguez de Rivas y don José Arcadio González, mide veintinueve metros; al Poniente, con solar y casa de Juan Rivera, mide treinta metros y al Sur, con solares y casa de José Arcadio González y Aquilino Castellón, calle de por medio y mide veintiocho metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo afecte. Lo estima la solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 401. 2—31—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Marcía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas veinte minutos del primero de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Benítez, hija legítima del causante, la herencia testamentaria de Román Benítez, quien falleció en el cantón "Copeñiles" de la jurisdicción de Santa Rosa, el siete de febrero de mil novecientos veintiocho; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Marcía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 403. 2—31—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodora Vanegas, quien falleció en la ciudad de San Alejo, su último domicilio el veinte de noviembre próximo pasado, por parte de María de los Santos, Julia y Luis Pacheco y Simona Vanegas; hijos legítimos de la causante los tres primeros; e hija natural de la misma la última; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con

las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 404. 2—31—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alfonso de Jesús Rodríguez, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia intestada que dejó Micaela Rodríguez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de este mismo mes; y se ha conferido a tal aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 410. 2—31—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Campos quien falleció el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiséis en el pueblo de San Ramón de este distrito por parte de sus hijos ilegítimos José María y María Pilar ambos de apellido Campos nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para su aceptación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena Srío.

No. 415. 2—31—VII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fecha cinco y diez y nueve del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Ezequiel Rodríguez, fallecido el veintitres de febrero de este año en jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, sus hijos legítimos Tránsito del Carmen y María Bernarda, ambas de apellido Rodríguez, y Cayetana Pérez viuda de Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Mateo de Jesús y Miguel Angel, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos de dicho causante, y se les ha conferido la administración y representación legal definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas., Srío.

No. 405. 2—31—VII—43.

Antonio Berdugo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y dos minutos del día dos del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, dejó don Sotero Segovia, quien fue de setentiséis años de edad y agricultor en pequeño, a don Nicolás Segovia, hijo legítimo del causante; y confiérese a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Vells, Srío.

No. 406. 2—31—VII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenticinco minutos del día veintinueve de mayo último, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción el veintidós de diciembre último, en el cantón San Pedro, de la jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó don Juan Estrada, a doña Celia Estrada de Reyes hija legítima del causante y se confiérese a dicha heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Vells, Srío.

No. 407. 2—31—VII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de la fallecida Susana Barrientos, acaecida el día treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, por no haberse presentado persona alguna a aceptar dicha herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Álvarez.—Victor D. González M., Srío.

Of. 3—28—VII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se declaró yacente la herencia del finado Felipe Mixco Larreínaga, y se nombró curador de ella al doctor Felipe Cáceres Linarcs.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 380. 3—28—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Para los fines de ley, al público hace saber: que por auto del once de junio corriente, se ha nombrado tutor interino de la desamparada menor Rosalía Torres, a Gilberto Torres, y se manda citar con treinta días de plazo a todos los que se erogan con derecho a la tutela legítima de dicha menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 408. 2—31—VII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atílio Nolasco y Florentín Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 3—29—VII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, de propiedad de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, situado en el cantón Barranca Honda de esta misma jurisdicción y de estos linderos: al Oriente, con terreno que fué de don Carmen López y es actualmente de Isidro Trujillo, Andrés Avila Rodas, sucesión de Teribia Avila y Andrés Salinas, antes sucesión de Santiago Bouilla y Cipriano Cáceres; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Teluicho; al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Jiménez y al Sur, con terreno de la sucesión de María Matías Angela Argumedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesentidós, folio noventa y uno y siguiente del Libro noventa y seis de La Libertad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 325. 3—20—VII—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Gómez A. de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por atribuirsele el delito de lesiones en Vicenta Gómez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos cuarentatrés.—J. Manu. Manaña.—C. Marciano Hernández, Srío

Of. 3—26—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mata Reyes, de generales ignoradas, procesado por homicidio en Juan de Dios Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Auto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 3—28—VII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pronato Santiago o Juan Pronato Santiago, vecino de Torroa, casado, jornalero, hijo legítimo de Audalio Santiago y Jerónima Hernández, de veintiocho años de edad, color triguño, ojos negros, nariz regular, pelo negro lacio, cara ovalada, imberbe, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, señales particulares una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha, para que dentro del término de quince días o más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Julián García; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—29—VII—43.

BOLETIN No. 3 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha queda fijado el precio de la lámina Lisa Galvanizada, calibre 16/2 en C 174.00 por docena de láminas.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

San Salvador, 30 de julio de 1943.

Of. 1—10—VIII—43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central a las quince horas (3 p. m.) del día martes 31 de agosto del corriente año.

San Salvador, 31 de julio de 1943.

HECTOR HERRERA, Presidente.

Of. 2—9—VIII—43.

CONVOCATORIA

COMPANIA NACIONAL DE ESPECTACULOS, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las nueve horas del día treinta y uno de agosto, corriente.

San Salvador, agosto 10 de mil novecientos cuarentatrés.—

R. H. MEARDI, Director.

No. 441. 2—10—VIII—43.

Boletín del Ministerio de Hacienda

COBRO DE LOS FONDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Toda persona que tenga actualmente en su poder cheques, giros, letras de cambio o pagarés que deban ser cobrados en los Estados Unidos y que hayan estado o que se suponga que han estado en cualquier país bloqueado, deberán en su propio interés enviar lo más pronto posible tales documentos a los Estados Unidos para su cobro, pues su entrada y su cobro, quedarán prohibidos en aquel país a partir del 25 de agosto de 1943. Después de esa fecha sólo podrán hacerse mediante licencia o autorización expresa del Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, la que será muy difícil de conseguir.

Las personas que quieran efectuar remesas a residentes en países bloqueados, deberán en su propio interés abstenerse de usar cheques, giros, letras de cambio o pagarés pagados en los Estados Unidos, pues a partir del 25 de agosto de 1943, dichos documentos no podrán ser cobrados, salvo con licencia especial del Secretario del Tesoro de dicho país, la que será muy difícil de conseguir. Para efectuar dichas remesas podrán recurrir al procedimiento de transferencias bancarias no negociables.

Entre los países bloqueados más importantes a que estas disposiciones se aplican están: los países enemigos y los ocupados por el enemigo, Portugal, España, Suecia, Suiza, y sus territorios y posesiones, Tánger, Finlandia, Africa Francesa del Norte y del Oeste, y las Antillas Francesas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Of. 2—9—VIII—43.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A solicitud de varios accionistas, presentada conforme las prescripciones del Artículo 236 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez para la celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Construcciones Económicas, S. A." junta que será celebrada a las diez horas del día 17 de agosto del año en curso en las oficinas de la Compañía Técnico Industrial, situadas en la 1a. Calle Poniente No. 6, de esta ciudad, con el objeto de:

Acordar la disolución y liquidación de la "Compañía de Construcciones Económicas, S. A." y nombrar al efecto un liquidador.

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS S. A.

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

No. 443. 1—10—VIII—43.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 10 al 17 de agosto de 1943.

MARTES 10

Alquileres de casas correspondientes a julio anterior.

JUEVES 12

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

VIERNES 13

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números de 183, al 361—1306—1331—1337—1342—1348—1349—1353.

SABADO 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 523.

LUNES 16

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 684.

MARTES 17

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 685 al 846—1251—1305—1308—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334—1335—1336—1353—1359—1344—1345—1346—1347—1353—1354.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

12 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	0	2.50 For Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	"	10.18 " Libra
BELGICA "	"	"	"
BELGA	"	"	" " Belga
BRASIL			
MILREIS ...	0516	"	1295 " Milreis
FRANCIA			
FRANCO ...	"	"	" " Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" " Reichsmark
HOLANDA			
FLOLIN ...	"	"	" " Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" " Lira
JAPON			
YEN	"	"	" " Yen
NORUEGA			
CORONA ...	"	"	" " Corona
SUIZA			
FRANCO ...	2332	"	5830 " Franco
ESPAÑA			
PESETA ...	"	"	" " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 13 de agosto de 1943

NUMERO 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador. (Decreto N° 38). 2365

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétase el Plan y Programas de Educación Primaria Nocturna de la República de El Salvador. (Decreto N° 5). 2369

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 38.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el desarrollo que ha llegado a alcanzar nuestra economía en sus diversos aspectos, exige el establecimiento de un instituto científico, que se encargue de realizar estudios e investigaciones tendientes a facilitar la creación de nuevas fuentes de riqueza, a lograr un mejor aprovechamiento del trabajo y a obtener una explotación más eficiente del territorio nacional;

que las instituciones creadas por el Estado, ya sea para la distribución de créditos destinados a la producción, o bien para el fomento de la economía, así como los agricultores e industriales particulares, requieren la ayuda de un instituto de esta naturaleza que oriente sus actividades en el sentido técnico y científico;

que en las leyes por las cuales se crearon las sociedades "Mejoramiento Social, S. A." y "Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada" se previó el establecimiento de un Instituto Tecnológico, se autorizó a las referidas sociedades para participar en su organización y se constituyó un fondo para el sostenimiento del Instituto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

LEY DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE EL SALVADOR

CAPITULO I

Establecimiento y objeto

Art. 1°—Se autoriza el establecimiento de una corporación de utilidad pública que se denominará "Instituto Tecnológico de El Salvador", o abreviadamente como "Instituto Tecnológico", que tendrá por finalidad realizar estudios y difundir los conocimientos científicos o técnicos que ayuden al desarrollo de la economía nacional.

En el curso de esta ley el Instituto Tecnológico será designado simplemente como "El Instituto".

Art. 2°—El Instituto tendrá por objeto:

a) Realizar investigaciones y estudios técnicos o científicos relacionados con los problemas de la agricultura, las industrias, la minería u otras actividades económicas establecidas o que pudieran establecerse en el país, y crear al efecto centros o laboratorios de investigación o experimentación científica.

b) Cooperar con el Estado y con las instituciones que participen en la organización o sostenimiento del Instituto, en la solución de los problemas de índole técnica o científica, relacionados con el aprovechamiento del trabajo, la explotación del territorio nacional o el desarrollo de la economía.

c) Ayudar a los productores en la solución de los problemas relacionados con la actividad económica a que se dediquen, ya sea proporcionándoles informaciones, consejos o recomendaciones, o bien suministrándoles los servicios que al efecto sean útiles.

d) Difundir por los medios que estime convenientes los conocimientos técnicos o científicos relacionados con sus labores, y establecer con tal objeto, cursos de enseñanza, a efecto de preparar científica y técnicamente a las personas que deseen aprender determinada rama de conocimientos comprendidos dentro de las actividades del Instituto.

e) Establecer y mantener relaciones con institutos similares por medio de correspondencia, canjes de publicaciones y delegaciones en misión de estudio o de acercamiento.

Art. 3°—El Instituto podrá hacer las gestiones u operaciones necesarias, útiles, complementarias o accesorias para el desarrollo de sus objetivos y cumplimiento de sus fines, a juicio del Consejo de Gobierno.

Art. 4°—El domicilio legal del Instituto será la ciudad de San Salvador, sin perjuicio de que pueda establecer en otros lugares del territorio nacional, los centros de experimentación o de enseñanza y los servicios que juzgue convenientes.

Art. 5°—La duración del Instituto será ilimitada salvo que se acordare su disolución y liquidación de conformidad con el Capítulo VIII.

CAPITULO II

Constitución y Organización

Art. 6°—Podrán ser miembros del Instituto: Mejoramiento Social, S. A., el Banco Hipotecario de El Salvador, la

Asociación Cafetalera de El Salvador, la Compañía Salvadoreña del Café S. A., la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada y la Asociación de Ganaderos de El Salvador.

El Instituto se constituirá mediante escritura pública, por la cual manifiesten, tres por lo menos de las personas jurídicas mencionadas en el inciso anterior, su voluntad de constituir la Corporación y de ingresar como miembros del Instituto, aceptando las obligaciones a que se refiere la presente ley.

Con posterioridad a su constitución, podrán ingresar además como miembros del Instituto, las instituciones autónomas de utilidad pública o de derecho público, domiciliadas en el país, que sean aceptadas como miembros por el Consejo de Gobierno.

Las corporaciones o fundaciones oficiales o de servicio general domiciliadas en países amigos, sin ser miembros del Instituto, podrán subvencionarlo y participar en el gobierno del mismo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2°, N° 2 y 31, N° 12.

Art. 7°—Las personas jurídicas que conforme esta ley puedan ser miembros del Instituto y deseen ingresar con posterioridad a la constitución de éste y las corporaciones o fundaciones a que se refiere el inciso último del artículo anterior, para los efectos que el mismo indica, deberán solicitarlo al Consejo de Gobierno, quien resolverá a su juicio prudencial sobre la admisión de la institución solicitante. En caso de rechazo de la solicitud, el Consejo de Gobierno no tendrá obligación de expresar los motivos que determinen su resolución.

Art. 8°—Formarán la Hacienda del Instituto:

1) Los aportes de ingreso que hagan las personas jurídicas mencionadas en el inciso primero del Art. 6°, a efecto de que el Instituto pueda atender sus gastos de establecimiento.

Tales aportes no serán inferiores a las siguientes cantidades:

Mejoramiento Social, S. A.,	¢ 25,000.00
Banco Hipotecario de El Salvador	" 25,000.00
Asociación Cafetalera de El Salvador	" 25,000.00
Compañía Salvadoreña del Café, S. A.,	" 25,000.00
Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Ltda.	" 5,000.00
Asociación de Ganaderos de El Salvador	" 5,000.00

2) Los aportes de ingreso que hagan cada una de las instituciones mencionadas en el inciso 3° del artículo 6°, que ingresen con posterioridad a la constitución del Instituto, que en ningún caso serán inferiores a ¢ 5,000.00 para cada institución.

3) Las herencias, legados, donaciones, o cualesquiera otras liberalidades que reciba.

Art. 9º.—Formarán las rentas destinadas al sostenimiento del Instituto:

1) Las subvenciones que deben comprometerse a otorgarle anualmente las personas jurídicas que ingresen como miembros del Instituto.

La subvención anual no deberá ser inferior a la cantidad pagada como aporte de ingreso, y las personas jurídicas que ingresen al Instituto, deberán asumir esta obligación mientras permanezcan como miembros de él.

2) Los dividendos de las acciones de la "Serie A" de Mejoramiento Social, S. A., que pertenecen al Banco Hipotecario de El Salvador y que han sido destinados por Decreto Legislativo Nº 116 de 22 de diciembre de 1942, al sostenimiento del Instituto.

3) Los frutos naturales o civiles de los bienes del Instituto.

4) El producto de las tasas, retribuciones o remuneraciones que perciba el Instituto por sus servicios.

5) Los ingresos a cualquier otro título que reciba el Instituto.

Art. 10.—Las personas jurídicas que ingresen como miembros del Instituto deberán pagar sus aportes en el momento de su ingreso, lo mismo que la primera subvención anual. En los años subsiguientes, la subvención deberá pagarse a más tardar el 31 de enero.

Art. 11.—Las personas jurídicas que sean miembros del Instituto o que contribuyan a su sostenimiento, tendrán derecho a hacer uso de los servicios del mismo, pagando únicamente el importe de la subvención anual que se hayan comprometido a otorgarle.

Art. 12.—Las personas jurídicas que sean miembros del Instituto perderán esta calidad por las siguientes causas:

1) Renuncia voluntaria interpuesta ante el Consejo de Gobierno, la cual no surtirá efectos sino hasta un año después de la fecha en que haya sido recibida por el mismo Consejo. La institución renunciante quedará en consecuencia obligada a pagar las subvenciones correspondientes al año en que renunciare y al año inmediato siguiente.

2) Falta de pago en su oportunidad del aporte de ingreso o de la subvención anual, sin perjuicio del derecho que asistirá a la institución de exigir el pago de tales obligaciones.

3) Extinción de su personería jurídica.

Art. 13.—El Instituto llevará un libro en el cual se asentará:

1) El nombre y domicilio de las personas jurídicas que ingresen como miembros, la fecha de ingreso, la cuantía de su aporte inicial, la subvención anual que se obligan a pagar y las demás especificaciones que sean pertinentes.

2) El nombre y domicilio de las corporaciones o fundaciones oficiales o de servicio general domiciliadas en países amigos que de conformidad con los artículos 31, numeral 12 y 27, numeral 2, participen en el sostenimiento y gobierno del Instituto, lo mismo que la cuantía de la subvención que le otorguen.

3) Las modificaciones convenidas sobre las obligaciones asumidas para con el Instituto por cualquiera de las per-

sonas jurídicas que sean miembros o que contribuyan a su sostenimiento.

4) El nombre y domicilio de las instituciones que por cualquier causa dejen de pertenecer al Instituto, los motivos a que obedece su retiro y la fecha del mismo.

Este libro será legalizado por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del domicilio de la corporación, y cada uno de los asientos de dicho libro será autorizado por el Presidente del Consejo de Gobierno, y siempre que fuere posible, por un representante de la respectiva institución.

CAPITULO III

Gobierno

Del Consejo General

Art. 14.—El Gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo General, de un Consejo de Gobierno y de un Director.

Art. 15.—Constituyen el Consejo General los representantes que al efecto sean designados por las instituciones que sean miembros del Instituto.

Cada institución designará dos representantes, y su nombramiento corresponderá a las Juntas Directivas, Juntas de Gobierno, o a los respectivos organismos de dirección de las personas jurídicas que ingresen al Instituto.

Art. 16.—Para ser representante ante el Consejo General se requiere ser mayor de edad, notoriamente honrado, y tener suficiente y reconocida preparación en materias económicas o científicas.

Art. 17.—Los representantes ante el Consejo General del Instituto durarán en sus funciones dos años, a contar del año en que hayan sido nombrados, pudiendo ser reelectos.

Art. 18.—El Consejo General se reunirá ordinariamente cada año, en el mes de marzo, y será convocado por el Consejo de Gobierno.

Art. 19.—El Consejo General se reunirá extraordinariamente siempre que lo crea conveniente el Consejo de Gobierno, o cuando lo pidan por escrito y con expresión de objeto y motivo por lo menos 4 de los representantes de las personas jurídicas que sean miembros del Instituto.

Art. 20.—La convocatoria a Consejo General se hará por medio de aviso que se publicará en el Diario Oficial, con 15 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Para este cómputo no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

La convocatoria a Consejo General Extraordinario expresará en términos generales el objeto de la sesión, y no podrá resolverse en el otro asunto, salvo el de convocar a nuevo Consejo General Extraordinario, bajo pena de nulidad de la resolución.

Art. 21.—El Consejo General no podrá constituirse si no estuvieron presentes la mitad más uno de los representantes que deban asistir. Si por este motivo no pudiere celebrarse un Consejo General ya convocado, se hará segunda convocatoria, con tres días de anticipación por lo menos, en la forma indicada en el artículo anterior. En este caso, el Consejo General se constituirá, válidamente, cualquiera que fuere el número

de representantes que estuvieron presentes.

Art. 22.—En los Consejos Generales reunidos en virtud de segunda convocatoria, las resoluciones recaerán únicamente sobre las cuestiones anunciadas en forma legal para la primera convocatoria, y se formarán con más de la mitad de los votos que correspondan a los representantes presentes.

Art. 23.—No podrán ser representantes ante el Consejo General, los miembros del Consejo de Gobierno ni los empleados del Instituto de cualquier clase o categoría.

Art. 24.—Todo acuerdo del Consejo General deberá constar, para que sea válido, en el acta de la sesión, firmada por la mayoría de los concurrentes. En ella se expresará la fecha y el lugar en que se celebre, el nombre y apellido de los representantes que concurren, la institución que cada uno represente y las resoluciones que se dicten.

Art. 25.—Las resoluciones del Consejo General tomadas de conformidad con la ley, son obligatorias para todos los miembros del Instituto.

Art. 26.—Son atribuciones del Consejo General:

1) Aprobar o improbar los actos del Consejo de Gobierno.

2) Elegir un Auditor y determinar su remuneración.

3) Acordar la disolución de la Corporación conforme al Capítulo VIII.

4) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan.

CAPITULO IV

Del Consejo de Gobierno

Art. 27.—El Instituto será dirigido por un Consejo de Gobierno integrado por un Presidente y el número de Consejales que sean electos conforme a las siguientes reglas:

1) El Poder Ejecutivo en los Ramos de Industria y Agricultura designará un Consejal.

2) Las corporaciones o fundaciones oficiales o de servicio general domiciliadas en países amigos, que otorguen al Instituto una subvención no menor de ₡ 25,000.00 anuales, tendrán cada una el derecho de nombrar un Consejal, aunque no sean miembros del Instituto.

3) Las instituciones que se mencionan en el inciso primero del Art. 6º que ingresen como miembros del Instituto designarán cada una un Consejal, cuyo nombramiento corresponderá a sus respectivas Juntas Directivas o Juntas de Gobierno.

4) Las personas jurídicas mencionadas en el inciso 3º del Art. 6º que ingresen como miembros del Instituto con posterioridad a su constitución designarán conjuntamente un Consejal, quien será electo por los representantes que sean designados por tales instituciones ante el Consejo General.

Art. 28.—Los consejales durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 29.—Para ser Consejal se requiere ser mayor de 25 años, notoriamente honrado, tener suficiente y reconocida

preparación en materias económicas o científicas y haber demostrado interés por las investigaciones técnicas o científicas.

Art. 30.—Los consejales elegirán dentro o fuera de ellos al Presidente del Consejo de Gobierno, quien deberá reunir las cualidades mencionadas en el artículo anterior.

El Presidente durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelecto; presidirá las sesiones del Consejo de Gobierno, teniendo doble voto en caso de empate. Presidirá igualmente las sesiones del Consejo General, con voz, pero sin voto.

En defecto, ausencia o impedimento del Presidente, hará sus veces el Consejal de mayor edad. En caso de muerte se elegirá un nuevo Presidente para terminar el período comenzado.

Art. 31.—Son atribuciones y facultades del Consejo de Gobierno:

- 1) Dirigir de manera general las actividades del Instituto.
- 2) Nombrar, suspender y remover al Director, al Subdirector y al contador, y acordar sus remuneraciones.
- 3) Acordar la creación o establecimiento de centros de experimentación o de enseñanza y de los Departamentos del Instituto.
- 4) Autorizar el Presupuesto de las erogaciones para cada ejercicio, cuyo monto total nunca será menor del 75% de las rentas estimadas.
- 5) Crear las plazas convenientes para la administración del Instituto y proveer, a propuesta del Director, los nombramientos de los Jefes de los Departamentos del Instituto y del Administrador.
- 6) Vigilar la marcha de las actividades del Instituto, pudiendo tomar cuantas medidas juzgue convenientes para el buen cumplimiento de sus finalidades.
- 7) Fijar las tasas por los servicios que preste el Instituto.
- 8) Dar cuenta al Consejo General, en su reunión ordinaria anual, de las labores desarrolladas por el Instituto.
- 9) Decretar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos interiores.
- 10) Resolver sobre la admisión de las personas jurídicas que soliciten ingresar al Instituto, y declarar la exclusión de las instituciones que, de conformidad con el Art. 12, hayan perdido su calidad de miembros del Instituto.
- 11) Autorizar en forma general o especial al Director para celebrar actos y contratos a nombre del Instituto.
- 12) Resolver sobre la aceptación de las subvenciones que le otorguen las Corporaciones o Fundaciones oficiales o de servicio general domiciliadas en países amigos, y otorgarles, conforme al numeral 2º del artículo 27, el derecho a nombrar un Consejal.
- 13) Resolver asimismo sobre la aceptación de herencias, legados, subvenciones, subsidios o cualesquiera otras liberalidades que otorguen al Instituto.
- 14) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan.

CAPITULO V

Del Director

Art. 32.—El Instituto será manejado por un Director y en ausencia de éste, por un Subdirector, quienes deberán reunir las condiciones requeridas para ser Consejal, y responderán directamente por el desempeño de su cometido ante el Consejo de Gobierno.

Art. 33.—Serán facultades y atribuciones del Director:

- 1) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia del Consejo General o del Consejo de Gobierno.
- 2) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales del mismo, y delegar sus facultades bajo su propia responsabilidad.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rijan para el Instituto, y en especial las resoluciones del Consejo de Gobierno, pudiendo suspender la ejecución de éstas cuando así lo creyere conveniente; pero en este caso dará cuenta inmediata de dicha suspensión al mismo Consejo de Gobierno.
- 4) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Jefes de Departamento y los contratos de arrendamiento de servicios de técnicos o expertos, y proveer los nombramientos de los empleados.
- 5) Velar por la buena marcha de las actividades del Instituto, el orden en las oficinas y dependencias y la eficiencia en el trabajo del personal, a cuyo efecto todos los empleados del Instituto le quedarán subordinados, pudiendo suspenderlos por faltas graves.
- 6) Proponer al Consejo de Gobierno la creación de centros de experimentación o de enseñanza y de los Departamentos del Instituto.
- 7) Formular la memoria anual y el presupuesto de egresos del Instituto, sometiénolos a la consideración del Consejo de Gobierno.
- 8) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan.

Art. 34.—En caso de ausencia temporal del Director hará sus veces el Subdirector. El Subdirector mientras permanezca como tal, deberá desempeñar las funciones que el Director le designe.

CAPITULO VI

De la Administración

Art. 35.—Cada uno de los Departamentos de Experimentación o Investigación del Instituto estará a cargo de un jefe nombrado o contratado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Director.

Art. 36.—Corresponderá al Director, asesorado por el Comité de Estudios, coordinar las actividades de los diversos departamentos y suscribir los dictámenes o informes que oficialmente emita el Instituto.

Art. 37.—Habrà un Comité de Estudios, integrado por los Jefes de los Departamentos del Instituto y presidido por el Director.

El Comité de Estudios tendrá las siguientes atribuciones:

1) Considerar los métodos, procedimientos o medios que deban adoptarse para conducir los estudios o investigaciones sobre cuestiones que afecten varios departamentos del Instituto.

2) Estudiar los problemas técnicos o científicos que afecten varios de los departamentos del Instituto y proponer el dictamen, o las conclusiones de conjunto que deberían emitirse.

3) Asesorar al Director sobre la forma de organizar y coordinar los diversos departamentos del Instituto.

El Comité de Estudios sesionará, por lo menos, una vez por semana, y será convocado por el Director, debiendo registrarse los acuerdos que se emitan. Para que pueda celebrar sesión, se requiere, por lo menos, la asistencia de los Jefes de los departamentos interesados en las cuestiones que deban considerarse o discutirse.

Art. 38.—El Director llevará un registro de los trabajos del Instituto y estará obligado a coleccionar los informes o dictámenes emitidos.

Cada uno de los departamentos estará además obligado a llevar un registro de sus trabajos y a formar una colección de sus dictámenes o informes.

Art. 39.—El Instituto deberá publicar un órgano periódico a efecto de divulgar los trabajos cuya publicación considere conveniente.

Además podrá editar los estudios emanados de su seno que considere importantes.

Art. 40.—El Consejo de Gobierno nombrará a propuesta del Director, un Administrador, que se encargará, bajo la dependencia del propio Director, de manejar los fondos, contratar los suministros necesarios para la marcha del Instituto y atender en general la gestión económica de la corporación.

Art. 41.—Habrà asimismo un Contador nombrado por el Consejo de Gobierno que se encargará de llevar la contabilidad del Instituto y de registrar sus operaciones. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del domicilio de la corporación.

CAPITULO VII

Del Auditor

Art. 42.—Habrà un Auditor nombrado por el Consejo General cuyas obligaciones serán las siguientes:

- 1)—Informar al Director y al Consejo de Gobierno de cualquier irregularidad o infracción que notare en la gestión económica del Instituto;
- 2)—Comprobar la contabilidad y los estados de Caja;
- 3)—Examinar las cuentas que hayan de someterse a la consideración del Consejo General y presentar al mismo, informe sobre el particular;
- 4)—Pedir a quienes intervengan en la gestión económica de la Corporación, explicaciones e informes que necesite para el fiel desempeño de sus funciones;
- 5)—Cumplir las comisiones y cargos de su competencia que le encomiende el Consejo General.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Art. 43.—El Instituto podrá disolverse voluntariamente, sólo cuando lo acuerde el Consejo General, de acuerdo con las siguientes reglas:

1) La convocatoria para el Consejo General que habrá de conocer de la disolución deberá emanar de una resolución acordada por las tres cuartas partes, por lo menos, de los miembros del Consejo de Gobierno o del Consejo General.

2) La convocatoria para el Consejo General que deba conocer acerca de la disolución deberá hacerse con expresión de objeto y motivo, por medio de avisos que se publicarán en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital durante el término de un mes.

3) El último aviso deberá ser publicado, con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.

4) La resolución que acuerde la disolución del Instituto deberá ser suscrita por las cuatro quintas partes por lo menos de los representantes ante el Consejo General.

Art. 44.—El Consejo General que acuerde la disolución deberá nombrar dos liquidadores con plenos poderes para realizar la liquidación de los haberes sociales.

Art. 45.—La resolución que acuerde la disolución del Instituto y el nombramiento de liquidadores no entrará en vigor mientras no sea aprobada por el Poder Legislativo.

Art. 46.—Realizada la liquidación, se devolverá a las personas jurídicas que sean miembros del Instituto en el momento de su disolución, únicamente el valor de sus aportes de ingreso, y el activo que sobrare, así como los archivos del Instituto, serán transferidos gratuitamente a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO IX

Exenciones y Beneficios

Art. 47.—El Instituto estará exento del pago de toda clase de contribuciones fiscales, específicas o municipales, establecidas o por establecerse, ya consistan en impuestos, derechos o arbitrios, o bien en tasas o retribuciones por causa de servicios suministrados por el Estado o los Municipios.

Las exenciones anteriores amparan todos los bienes muebles o inmuebles del Instituto, su capital, utilidades, rentas y los bienes que adquiriera, así como toda clase de actos o contratos que otorgue, sean civiles o mercantiles, y los servicios que reciba o preste, todo a condición de que el Instituto fuere el obligado al pago si no existiere la exención.

Art. 48.—Los bienes donados al Instituto, lo mismo que las herencias o legados que adquiriera a título gratuito u oneroso, estarán exentos de todo impuesto o contribución, sin necesidad de previa declaratoria de la exención.

Art. 49.—El Instituto gozará de franquicia aduanera total para la importación de todos los elementos materiales destinados a organizar, mantener y des-

arrollar su establecimiento principal, centros de experimentación o de enseñanza, laboratorios y demás dependencias o servicios.

La importación de los efectos amparados por esta franquicia se realizará con sujeción a las leyes sobre franquicias aduaneras y con liberación total de cualquier derecho, tasa, impuesto, o recargo que pueda causar la introducción de mercaderías o que se cobre en razón de ella, lo mismo que de los derechos por causa de la visación consular de los documentos exigibles para el registro.

Art. 50.—El Instituto, en el cumplimiento de sus fines y con arreglo a las leyes, podrá usar sin pagar indemnizaciones, tasas o contribuciones de cualquier índole, los bienes nacionales de uso público.

Art. 51.—El Instituto podrá dirigirse directamente a las Municipalidades y a cualesquiera oficinas públicas del Estado, inclusive a las del Servicio Exterior, en demanda de las informaciones que solicite para el cumplimiento de sus fines, y las autoridades o funcionarios respectivos deberán suministrarle los datos o informes correspondientes, siempre que no sean confidenciales.

Art. 52.—No serán aplicables al Instituto las restricciones o limitaciones establecidas o por establecerse sobre la admisión de personas extranjeras en el Gobierno, en la administración o en los servicios de la corporación.

Art. 53.—Las finalidades del Instituto se declaran de utilidad pública y en consecuencia podrán expropiarse con arreglo a la Ley de la Materia, los bienes que necesite para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 54.—En atención a su carácter de "Corporación de Utilidad Pública" y por consiguiente de entidad no oficial, los actos del Instituto no serán controlados preventiva o posteriormente por ninguna dependencia fiscal.

Art. 55.—Las disposiciones de la presente ley serán incorporadas en la escritura de constitución del Instituto, como Estatutos de la corporación.

Art. 56.—Las exenciones y beneficios establecidos en la presente ley serán considerados como una concesión que el Estado otorga a la corporación que se constituya con arreglo a esta ley, que será formalizada mediante las declaraciones de un representante del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, que comparezca al otorgamiento de la escritura de constitución de la corporación.

Art. 57.—Los Estatutos del Instituto solamente podrán ser reformados por acuerdo tomado por las tres cuartas partes, por lo menos, de los Representantes ante el Consejo General.

Las reformas así introducidas no entrarán en vigor mientras no sean aprobadas por el Poder Legislativo.

Art. 58.—Toda controversia o desacuerdo que surja entre las personas jurídicas que sean miembros del Instituto, respecto al cumplimiento, interpretación, ejecución o efectos de la presente ley, será sometido a la resolución del Presidente de la Corte Suprema de Jus-

ticia en calidad de árbitro arbitrador sin necesidad de juramento.

Art. 59.—En lo concerniente a asuntos que afectan el interés general y colectivo del Instituto, ningún miembro del mismo podrá reclamar judicialmente contra las resoluciones del Consejo de Gobierno o del Director, u oponerse en la misma forma a su cumplimiento, si no es en virtud de acuerdo dictado al efecto por el Consejo General, quien lo emitirá oyendo al Consejo de Gobierno o al Director, en su caso.

Cualquier representante que quiera proponer al Consejo General Ordinario una cuestión de esta naturaleza, deberá notificarlo al Presidente del Consejo de Gobierno a más tardar el día 15 de febrero del año correspondiente. El Presidente estará obligado a poner tal proposición en la convocatoria al Consejo General.

Si el Consejo General resolviera desfavorablemente la proposición, ningún miembro del Instituto podrá reclamar judicialmente el mismo asunto en su interés particular. Pero si el Consejo General aprobare la proposición, designará uno o varios delegados para promover judicialmente el reclamo o la oposición contra los actos del Director o del Consejo de Gobierno. El delegado o delegados designados promoverán sus demandas en nombre del conjunto de miembros del Instituto.

Art. 60.—Los derechos y obligaciones de los empleados del Instituto se regirán por las leyes de protección a los empleados de comercio.

Art. 61.—Para los efectos de su interpretación, la presente ley se considerará como especial, y en las materias no previstas en ella el Instituto se regirá por las disposiciones generales sobre las corporaciones de utilidad pública.

Art. 62.—No obstante lo dispuesto en los Arts. 27, 28 y 31, en la escritura de constitución del Instituto y por consentimiento de los representantes de las personas jurídicas fundadoras y del Estado, se podrá designar al Presidente y a los Consejales cuyo nombramiento les corresponde. Las personas así nombradas ejercerán sus respectivos cargos desde ese momento, por el período a que se refieren las disposiciones relacionadas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento
y Agricultura.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda
Industria y Comercio.

A. R. Avila,
Ministro de Instrucción Pública.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

PLAN Y PROGRAMAS DE EDUCACION PRIMARIA NOCTURNA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR 1943

Decreto No 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es urgente orientar la enseñanza que imparten las Escuelas Nocturnas de la República;

CONSIDERANDO:

Que la organización de las Escuelas Nocturnas debe abarcar y sistematizar todas las condiciones psicológicas y pedagógicas y de ambiente que ofrecen los individuos que asisten a dichos centros de educación;

POR TANTO,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

DECRETA:

Art. 1º—La educación e instrucción que imparten las Escuelas Nocturnas, se proponen llevar a cabo la incorporación de los elementos trabajadores, al plan de vida económica, social y cultural del país.

Art. 2º—La educación e instrucción nocturnas son funcionales, a tenor de los procesos de continuidad y correlación de la Escuela Primaria Diurna.

Art. 3º—La Escuela Nocturna consta de tres ciclos, y su organización tendrá el número de funciones que exijan las condiciones de los alumnos y de la Escuela.

Los estudios nocturnos son equivalentes a los diurnos de Primaria, y concluyen con el Quinto Grado.

Art. 4º—Los ciclos a que se refiere el artículo anterior son:

Ciclo Inicial, que comprende Primero y Segundo Grados, con las asignaturas de Lenguaje, Cálculo y Nociones Varias; Ciclo Medio, que comprende Tercero y Cuarto Grados, con las asignaturas de Lenguaje, Cálculo, Geografía e Historia y Nociones Varias y Ciclo Final, que comprende el Quinto Grado con las asignaturas de Lenguaje, Nociones Varias, Geografía e Historia y Nociones de Contabilidad.

Art. 5º—Para realizar el propósito de que trata el artículo primero, los programas consideran las modalidades que caracterizan la realidad nacional y la universal, las condiciones psicopedagógicas de los alumnos, y los intereses económico-sociales de los mismos.

Art. 6º—Las características generales de la Escuela Nocturna abarcan la naturaleza espiritual y física de los individuos, y las particulares tienden a la habilitación de las facultades intelectivas, sensitivas y volitivas de los educandos, para cuyos efectos se tomarán en cuenta estos puntos:

- a) Revisión de las funciones intelectivas y de agilidad mental;
- b) Revisión de la organización de los grados;
- c) Reajuste de métodos, procedimientos y formas didácticos;
- d) Encauzamiento de las energías de los sujetos, conforme a sus aptitudes y a las condiciones y circunstancias del medio.

Art. 7º—La Didáctica queda determinada por los fines de la Asignatura, y por las clasificaciones pedagógicas y psicológicas.

Art. 8º—El trabajo de las Escuelas Nocturnas se desarrollará conforme al plan y Programas siguientes:

PLAN DE GRADOS, ASIGNATURAS Y SESIONES

GRADOS Y SESIONES

ASIGNATURAS	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.
Lenguaje	3	3	3	3	3
Cálculo	3	3	3	3	—
Noc. Varias	4	4	6	6	6
Geog. e Hist.	—	—	3	3	3
Noc. de Contrib.	—	—	—	—	3
Total	10	10	15	15	15

**NOCIONES VARIAS
PROGRAMA DE MORAL PARA
TODOS LOS GRADOS**

Propósito.—Fijación e intensificación de percepciones, ideaciones y juicios, en materia de moral.

Centro de Observación.—La vida del hombre y sus relaciones con lo inmediato y lo mediato.

1.—Conversando con los alumnos a cerca de su pasado, trátase de conocer la experiencia que la vida ha dejado en cada uno de ellos.

2.—Partiendo del conocimiento que han dejado las exploraciones anteriores, suscítase el apareamiento de una conducta en cada alumno.

3.—Por medio de conversaciones, hágase que los alumnos descubran las manifestaciones de la Naturaleza, en las plantas, en los animales y en los fenómenos.

4.—Dirigiendo las capacidades de observación de los alumnos hacia las cosas, los hechos y ejemplos reales, incíteseles en la reflexión, a fin de que tengan una vida interior que pueda manifestarse en cada oportunidad.

5.—Háblese de la lucha del hombre por retornar a su origen, que es Dios como principio y fin de todas las cosas.

6.—Con conversaciones y ejemplos sencillos, llévase a los alumnos al convencimiento de que la creación es el resultado de la unidad manifestada en la pluralidad.

7.—Léase y coméntese el Decálogo Cristiano.

8.—Considérese la familia como la organización en que se fundamentan otros organismos sociales y políticos, y como asiento de valores espirituales de alto sentido humano.

9.—Considerando las diversas manifestaciones del hombre, hágase ver la intervención de la concupiscencia en todos los actos humanos, y dense normas de comprensión y tolerancia a fin de atenuar tal intervención.

10.—Hágase ver a los alumnos la responsabilidad de las funciones sexuales, tratando a modo de extensión la higiene sexual, y las enfermedades llamadas sociales.

11.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Baremo.

PROGRAMA DE LENGUAJE

PRIMER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito: Explorar y desarrollar la expresión de la percepción.

Centro de observación: La expresión oral y gráfica de los alumnos que no saben leer.

1.—Incítese el trabajo conversando acerca de las realidades primordiales del hogar de los alumnos: casa, familia, bienes, trabajo, etc. Aprovechense estas conversaciones para

destacar las oraciones, las frases o las palabras ideofectivas con las que se iniciará la lectura y la escritura, y proctírese que el ejercicio lingüístico tenga un interés inmediato para los alumnos.

2.—Léanse poemas o trozos de autores nacionales o extranjeros que consideren los temas de las conversaciones del numeral anterior, y aprovechése estas lecturas para los ejercicios lingüísticos: orales y gráficos.

3.—Háblese de los hechos o relaciones que se desprenden de las realidades concretas del hogar, como son la paternidad, la maternidad, la fraternidad, etc. y háganse ejercicios lingüísticos sobre estos hechos o relaciones.

4.—Léanse párrafos que se refieran a los asuntos del numeral precedente, y aprovechése para los ejercicios de lectura y escritura.

5.—Déjense a los alumnos trabajos personales: selección de oraciones o palabras de diarios, libros y revistas.

6.—Atiéndase el desarrollo de la expresión oral por medio de ejercicios de improvisación, descripción y crítica, y memorícense poemas breves.

7.—Cultívese el sentido estético de los alumnos por medio de lecturas y representaciones escénicas.

8.—Incítese el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito: Desarrollar la expresión sugerida en el Trimestre anterior.

Centro de Observación: La expresión lingüística de los alumnos.

1.—Partiendo de las actividades cotidianas de los alumnos, háganse ejercicios lingüísticos, conversando sobre tópicos del domicilio, de la vecindad y de los lugares conocidos; pásese después a considerar las labores preparatorias de las siembras: rozas, quemas, roturación, etc.

2.—Intensifíquese el conocimiento de los instrumentos del trabajo agrícola, de las formas de producción agrícola primitiva y moderna, y aprovechése los materiales aportados por estos temas en la expresión oral y gráfica.

3.—Léanse trozos de autores nacionales que se refieran a los asuntos tratados, y aprovechése en la ejercitación intensa de la lectura.

4.—Insístase en la observación de los hechos estudiados, especialmente de los siguientes: los terrajes, el terrateniente, la influencia del tiempo sobre los cultivos, los transportes, las jerarquías en el personal de la hacienda, etc., y dese a estos asuntos su inmediata expresión oral y gráfica por medio de oraciones y párrafos.

5.—Procúrese que los alumnos intensifiquen la lectura sobre los tópicos tratados en la clase, valiéndose de diarios, revistas y boletines.

6.—Ejercitese a los alumnos en la expresión oral por medio de descripciones, narraciones y comentarios de los principales temas de este programa.

7.—Atiéndase el trabajo personal del alumno por medio del cuaderno de ejercicios, aprovechando el material que fuera de la escuela tenga un valor educativo para el estudiante.

8.—Insístase en el cultivo del sentido estético de los alumnos, por medio de memorizaciones de poemas cortos y de escenificaciones.

9.—Dése evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar la expresión sugerida por los programas del Grado.

Centro de Observación.—El desarrollo educativo que han suscitado las asignaturas.

1.—Háblese de las ocupaciones habituales de los alumnos, y con este recurso ideofectivo prosigase el desarrollo lingüístico: lectura y escritura.

2.—Léanse y coméntense trozos que tengan relación con los temas del numeral anterior, y ejercitese la expresión oral y gráfica acerca de los nombres de oficios, artesanías, instrumentos de trabajo, industrias y materias primas, de la localidad.

3.—Díctense palabras y oraciones breves inspiradas por las lecturas anteriores.

4.—Selecciónese material de lectura y escritura de diferentes periódicos, anuncios, afiches, etc.

5.—Véase en este trimestre la conexión que tienen las actividades agrícolas con las actividades industriales y en lo que sea posible, insístase en el ejercicio lingüístico.

6.—Por el conocimiento de los productos nacionales y extranjeros, clasifíquense esquemáticamente las industrias y el trabajo de los obreros, y háganse ejercicios lingüísticos.

7.—Amplíese e intensifíquese la expresión oral y gráfica que han motivado los ejercicios y actividades de las journalizaciones y programas de las otras asignaturas del grado.

8.—Complétense el cuaderno del alumno, seleccionando el material necesario sobre los asuntos tratados en este programa.

9.—Atiéndase como en el trimestre anterior el aspecto utilitario y artístico de la asignatura.

10.—Háblese de estos hechos: ocupaciones no remuneradas y ocupaciones remuneradas.

11.—Círrrese el Baremo de la asignatura.

PROGRAMA DE LENGUAJE

SEGUNDO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Establecer el vocabulario del grado.

Centro de Observación.—El vocabulario de los alumnos.

1.—Háblese de las vacaciones en relación con el tiempo, las fiestas y otros hechos importantes, y aprovéchense las conversaciones para explorar y reforzar los conocimientos lingüísticos del primer grado.

2.—Agrúpanse a los alumnos de conformidad al desarrollo de la expresión lingüística observando especialmente los casos de retardamiento o defectos de la expresión.

3.—Conózanse y coméntense las expresiones populares: proverbios, refranes, canciones, y háganse ejercicios de lectura y escritura a base de estas expresiones.

4.—Léanse párrafos relativos a la vida del hogar, a las actividades de la escuela y a las actividades de la localidad: la actividad de los talleres, las "limpias" de café, los pre-

parativos de Semana Santa y las actividades agrícolas.

Dense a conocer las leyendas más comunes de la localidad y los acontecimientos históricos locales, e introdúzcase la expresión dialogal en forma sencilla y escrita.

5.—Háganse ejercicios intensos de lectura, así:

- lectura de trozos escogidos, recalcando el mecanismo de la lectura;
- lectura de trozos escogidos, recalcando el valor expresivo, ideológico y crítico;
- lectura de trozos escogidos comentando el aspecto ideológico, sin faltar en estos ejercicios la intervención activa del alumno.

6.—Procúrese la homogeneidad de la lectura por medio de ejercicios de lectura coral.

7.—Atiéndase el cuaderno escolar, indicando al alumno la selección de recortes literarios.

8.—Iniciése el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—La expresión de lo que alcanza nuestro horizonte.

Centro de Observación.—Cielo, Tierra y agua.

1.—Dése valor expresivo oral y escrito a las observaciones sobre la vida de la localidad en estos meses: la estación, las lluvias torrenciales, las actividades, la naturaleza y los acontecimientos.

2.—Léanse párrafos de autores salvadoreños que describan cualquiera de los hechos de la vida de estos meses o que narren acontecimientos, cuentos y leyendas del hogar o de la localidad. En estos ejercicios se insistirá en la lectura coral, en la lectura ideológica y en la mecánica. Lléguese en estos ejercicios al uso intuitivo de la puntuación sirviéndose de ejemplos sencillos.

3.—Háganse escenificaciones de cuentos, fábulas y hechos de la vida hogareña.

4.—Háganse ejercicios de dictado de oraciones incompletas, para que los alumnos las completen. A base de lecturas y comentarios selecciónese los pensamientos fundamentales, que se dictarán a los alumnos.

5.—Sirviéndose de lecturas escogidas pídale a los alumnos la expresión libre de los hechos leídos y la reproducción detallada de la percepción de las cosas, adquirida en la lectura. Háganse ejercicios de composición oral y escrita.

6.—Intensifíquense los ejercicios de lectura, preferentemente, en su valor ideológico; insístase en los ejercicios de dictado y composición.

7.—Enríquese el vocabulario del alumno y dense a conocer los nombres de escritores salvadoreños unidos a su obra literaria.

8.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—La expresión que motiva la libertad y el trabajo.

Centro de Observación.—La producción.

1.—Oriéntese el trabajo de acuerdo con los cambios manifiestos en la naturaleza y las actividades humanas, en el radio del hogar y de la localidad; sirviéndose de estos hechos, háganse ejercicios sistemáticos en este orden:

- medición de la lectura mecánica;
- valor expresivo de la lectura;
- valor ortográfico.

2.—Léanse poemas o trozos que exalten las virtudes morales y cívicas que significan el trabajo, la paz y la libertad, y aprovéchense esas lecturas en ejercicios orales y escritos.

3.—Insístase en los ejercicios de copia, composición y puntuación; valiéndose de los

hechos observados, háganse escenificaciones a base de los asuntos tratados y de los ejercicios lingüísticos.

4.—Llévese la ejercitación lingüística, hasta la expresión cabal —(por la lectura y la escritura)— de los hechos, las cosas y las actividades más importantes de la vida rural, semirrbana y urbana.

5.—Revisese e intensifíquese la copia hasta alcanzar la mayor rapidez posible.

6.—Revisese e intensifíquese la expresión ortográfica.

7.—Revisese e intensifíquese la composición, que debe alcanzar precisión en la coordinación de los pensamientos.

8.—Revisese y enríquese el vocabulario de los alumnos.

9.—Clausúrese el Baremo del Grado.

PROGRAMA DE LENGUAJE

TERCER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar la expresión oral y gráfica de los alumnos.

Centro de Observación.—El paisaje, las actividades y la expresión popular y literaria de la localidad.

1.—Revisese la expresión oral y escrita del Segundo grado, siguiendo esta pauta:

- lectura mecánica;
- lectura ideológica;
- copia, dictado y composición.

2.—De acuerdo con el numeral anterior, fíjense los grupos y el nivel lingüístico del Grado.

3.—Describase el paisaje de la localidad, y pídale a los alumnos que expresen los pensamientos y emociones que les provoca la contemplación de esas cosas. Depúrese la expresión de los alumnos, y háganse pequeños trabajos de composición, intensificando la percepción de la naturaleza y de la vida de la localidad, con la lectura de composiciones de escritores nacionales.

4.—Háganse ejercicios de narración por medio de las leyendas y cuentos más conocidos en la localidad, y por los acontecimientos más importantes de la vida social y religiosa, etc., del hogar y de la localidad.

5.—Recójase y estudiense desde el punto de vista lingüístico los refranes, proverbios, dichos, bombas, y canciones populares de la localidad.

6.—Léanse y coméntense trozos escogidos que describan o narren los hechos de la localidad, conociendo el nombre de los autores y seleccionando por medio de la copia o los recortes, las lecturas interesantes.

7.—Aprovéchense las actividades ordinarias, extraordinarias o periódicas de la localidad, en los ejercicios lingüísticos. Ensáyese la forma dialogada.

8.—Unifíquese la lectura ideológica y procúrese establecer la expresión común del grado.

9.—Escenifíquese la vida de la localidad y del distrito, mediante el concurso de profesores y alumnos.

10.—Intensifíquense los conocimientos conforme a los niveles pedagógicos del Grado.

11.—Iniciése el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Impulsar la expresión de las ideas de los alumnos.

Centro de Observación.—La expresión perceptiva.

1.—Describase y narrese el paisaje y la vida del Departamento, siguiendo este orden:

- los hechos notables del paisaje: ciudades, fuentes, ríos, el campo;

- b) las actividades generales, peculiares o típicas;
c) las fiestas y juegos;
d) los acontecimientos y los hombres.

2.—Ensáyese la recitación de composiciones de autores nacionales y del Departamento. Conózcanse las canciones regionales y nacionales.

3.—Insístase en la homogeneidad del lenguaje por ejercicios intenzos de lectura de autores, especialmente nacionales.

4.—Dese a conocer la expresión epistolar de carácter afectivo y la redacción de telegramas, avisos postales, recibos y breves avisos comerciales, que se refieran a diversos asuntos.

5.—Dese indicaciones para la expresión oral de ideas aplicada a comunicaciones telefónicas, indicando las normas a que debe sujetarse y la oportunidad de la misma.

6.—Ejercítase a los alumnos en ortografía y puntuación; ensáyeseles en diálogos que se refieran a la vida del Distrito y del Departamento, escritos por los alumnos o por autores nacionales.

7.—En certámenes y por medio de ejercicios adecuados clasifíquese a los alumnos, por sus aptitudes lingüísticas en la expresión de las ideas, así:

- a) oradores;
b) recitadores;
c) constantes;
d) comediantes;
e) comentaristas;
f) cuentistas;
g) expositores;
h) lectores.

8.—Hágase que los alumnos se ejerciten en improvisaciones, a base de temas libres o propuestos.

9.—Désele intensidad a este programa de acuerdo con los niveles pedagógicos del Grado.

10.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—La expresión concéntrica del Lenguaje.

Centro de Observación.—Los conocimientos y actividades jornalizados en todas las asignaturas del Grado.

1.—Aprovechando las clasificaciones hechas en el trimestre anterior, hágase que los alumnos participen en los actos culturales de la Escuela.

2.—Háblese de las fiestas más notables de la localidad, y de las del Departamento; romerías, fiestas religiosas, ferias etc. Estúdiense y escríbanse las tradiciones y las leyendas históricas y religiosas más notables.

3.—Pídase a los alumnos que relaten y escriban sus impresiones sobre las fiestas de la localidad y del Departamento.

4.—Insístase en la homogeneidad de la lectura y la escritura. Refuércese la redacción.

5.—Lléguese a la expresión lingüística de las funciones y conocimientos de las asignaturas jornalizadas en los tres primeros Grados:

- a) la expresión geográfica;
b) la expresión histórica;
c) la expresión de las Nociones Varias;
d) la expresión cuantitativa y cualitativa y especial del Cálculo y la Geometría;
e) la expresión oral y escrita de los estudios sociales y humanos de la Moral y la Cívica.

6.—Unificación de la lectura por medio de trozos escogidos de autores nacionales y de obras recomendadas.

7.—Revísese el cuaderno de recortes del alumno.

8.—A base de las lecturas y comentarios, enriquezcase el vocabulario común del Grado.

9.—Intensifíquese la jornalización de acuerdo con los niveles pedagógicos del Grado.

10.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE LENGUAJE

CUARTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar y ampliar los conocimientos lingüísticos obtenidos por los alumnos en el Tercer Grado.

Centro de Observación.—La expresión de los alumnos.

1.—Aprovechando las manifestaciones de la vida local; háganse ejercicios orales y escritos para conocer la expresión común del Grado.

2.—Sirviéndose de las exploraciones que menciona el numeral anterior, pídense a los alumnos que describan los aspectos geográficos, históricos y sociales más sobresalientes del Departamento.

3.—Hágase que los alumnos narren las leyendas más conocidas de la región, y que usen y comenten la expresión popular: bombas, refranes, dichos, canciones, proverbios y modismos.

4.—Léanse composiciones conocidas y otras no estudiadas de autores del Departamento o de cualquier lugar del país, con el objeto de realizar los siguientes ejercicios:

- a) revisión de la lectura mecánica;
b) revisión de la lectura expresiva;
c) revisión de la claridad y forma de letra por medio de ejercicios de copia;
d) revisión de la ortografía y la puntuación por medio de ejercicios de dictado;

e) revisión de la composición por medio de resúmenes orales y escritos, de las lecturas hechas en el Grado.

5.—Ampliense e intensifíquese los ejercicios que indica el numeral precedente, mediante la lectura de composiciones en prosa, verso o diálogo, de autores nacionales.

6.—Basándose en las lecturas anteriores, incíese con ejemplos sencillos orales y escritos, el conocimiento de la construcción del Lenguaje, señalando los párrafos, las oraciones compuestas, las oraciones simples y las palabras que enlazan, dando además, en forma intuitiva, aplicación a los signos de puntuación.

7.—Continúense los ejercicios acerca de la correspondencia familiar y particular, aprovechando las mismas necesidades de relación escrita que tienen los alumnos.

8.—Recomiéndese a los alumnos el uso de un cuaderno de Lenguaje, para ejercicios de Dictado, Composición, Copia, etc., y otro para la selección de composiciones, recortes, etc.

9.—Ampliense, intensifíquense o redúzcase los asuntos tratados de acuerdo con los niveles del Grado.

10.—Iniciése el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—La expresión que motiva el paisaje y la vida centroamericana.

Centro de Observación.—El lenguaje de los alumnos.

1.—Convérsese con los alumnos acerca de las impresiones que les produce el paisaje, las costumbres y otros aspectos de la vida salvadoreña, y léanse composiciones inspiradas en diversos aspectos de la vida centroamericana.

2.—Aprovéchese el material anterior para efectuar rectificaciones de orden ideológico, sintáxico, prosódico y ortográfico, hasta que los alumnos puedan expresar correctamente sus sentimientos, pensamientos y voliciones.

3.—Perfecciónese la expresión de los alumnos con el concurso de composiciones, poemas o párrafos de sentido filosófico, que se tratarán conforme al siguiente plan:

- a) con lenguaje conciso el profesor presentará la composición y dará las referencias biográficas del autor;
b) el profesor leerá la composición en voz alta y con dicción clara;
c) los alumnos expondrán oralmente la interpretación que den a la lectura;
d) el profesor hará el resumen de la lectura armonizando las diversas interpretaciones;
e) los alumnos escribirán una composición inspirándose en la lectura o en los comentarios de la misma.

4.—Encarázcase a los alumnos la práctica de la lectura fuera de clase con la condición de que las obras o composiciones sean libremente escogidas por ellos, pidiéndoles después alguna opinión, juicio o comentario sobre sus lecturas.

5.—Hágase que los alumnos memoricen poemas de fondo filosófico y que lean trozos recomendados por el profesor.

6.—Sirviéndose de los asuntos leídos y comentados ensáyese la clasificación de la expresión así:

- a) Jocosas;
b) Didáctica;
c) Dramática;
d) Forense;
e) Dialogal, etc.

7.—Sígase ejercitando a los alumnos en la redacción de cartas familiares y de anuncios comerciales, hablándoles acerca de la forma externa e interna de la carta, y dándoles a conocer la clasificación epistolar: particular, comercial y oficial.

8.—Revísense los cuadernos de los alumnos para efectos de valorización y para hacer las observaciones oportunas a cada alumno.

9.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Desarrollar la expresión del sentido estético de los alumnos.

Centro de Observación.—Las manifestaciones espirituales de los alumnos.

1.—Pídase a los alumnos que hablen de sus intereses y aficiones artísticas y de los hechos que con ellos se relacionan, revisando la expresión lingüística acerca de las artes, y de sus emociones.

2.—Aprovechando composiciones, poemas y párrafos de verdadero valor literario, filosófico y sugerente, sígase el proceso indicado en los numerales 3 y 4 de la jornalización del trimestre anterior.

3.—Sirviéndose de las lecturas anteriores, insístase en la construcción del Lenguaje, considerando gradualmente el periodo, la oración, hasta llegar a considerar la palabra, la que se estudiará de acuerdo con estos aspectos:

- a) estructura;
b) origen;
c) prefijos y sufijos;
d) otras variaciones.

4.—Sígase aplicando el proceso indicado en el numeral precedente y en la jornalización anterior, en el estudio de otras selecciones.

5.—A fin de intensificar la expresión libre de los alumnos ejercíteseles en la composición oral o escrita de cuentos breves.

6.—Recomiéndese oportunamente la selección de poemas, párrafos, etc., que tengan relación con los asuntos tratados.

7.—Ampliense, intensifíquense o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del grado.

8.—Revísense los cuadernos para efectos

de valorización y para dar las indicaciones necesarias en cada caso.

9.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE LENGUAJE

QUINTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Enriquecer la expresión de los alumnos.

Centro de Observación.—Composiciones de autores americanos y trabajos de alumnos.

1.—Convérsese con los alumnos alrededor de los conocimientos que tengan del paisaje, las costumbres y otros aspectos de la vida centroamericana, y de los países de la América del Norte, y léanse composiciones que se refieran a esos países.

2.—Aprovéchese el material anterior para efectuar rectificaciones de orden ideológico, sintáctico, prosódico y ortográfico, en la expresión, hasta que los alumnos puedan expresar correctamente sus sentimientos, pensamientos y voliciones.

3.—Perfecciónese la expresión de los alumnos con el concurso de composiciones, poemas o párrafos de sentido filosófico, que se tratarán conforme al siguiente plan:

a) con lenguaje conciso el profesor presentará la composición y dará las referencias biográficas del autor;

b) el profesor leerá la composición en voz alta y con dicción clara;

c) los alumnos expondrán oralmente la interpretación de la lectura;

d) el profesor hará el resumen de la lectura, armonizando las diversas interpretaciones;

e) los alumnos escribirán una composición inspirándose en la lectura o en los comentarios de la misma.

4.—Encarázcase a los alumnos la práctica de la lectura fuera de clase con la condición de que las obras o composiciones sean libremente escogidas por ellos, pidiéndoles después alguna opinión, juicio o comentario sobre sus lecturas.

5.—Con explicaciones y ejemplos oportunos, ejercítase a los alumnos en la redacción de diversos temas, así:

a) conocimiento y aplicación de los tratamientos epistolares consagrados por el uso;

b) conocimiento y aplicación de los giros y tecnicismos propios de la correspondencia comercial y oficial;

c) conocimiento y aplicación de las abreviaturas más corrientes;

d) redacción de pequeñas crónicas con motivo de sucesos familiares o sociales.

6.—Revísenos los cuadernos de los alumnos para efectos de valorización y para hacer las indicaciones necesarias.

7.—Iniciéese el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Enriquecer y dar valor práctico a la expresión de los alumnos.

Centro de Observación.—Composiciones de autores americanos y trabajos desarrollados por los alumnos dentro y fuera del aula.

1.—Sirviéndose de composiciones seleccionadas de autores centro y suramericanos, ejercítase a los alumnos en la interpretación de lecturas conforme al plan indicado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del trimestre anterior.

2.—Hágase que los alumnos lean trozos de contenido ideológico, y que memoricen poemas de fondo filosófico.

3.—Valiéndose de los conocimientos que dejan los puntos anteriores, hágase que los alumnos distinguan con precisión la forma externa e interna de la composición.

4.—Eslabonando con el punto anterior, de-

se el concepto cabal de estilo, y las principales clasificaciones del mismo.

5.—Partiendo de los puntos anteriores, véanse las principales aplicaciones de la redacción hasta considerarla como instrumento de publicidad; a propósito dense a conocer las principales formas de publicidad, haciendo ver los fines y características de cada una de ellas.

6.—Aprovéchense las oportunidades que brinde los diversos ejercicios para que los alumnos consulten el Diccionario, y dense indicaciones acerca de su manejo para que los alumnos se familiaricen con esta práctica indispensable, haciéndoles ver que las consultas no solamente resuelven las dudas acerca de las diversas acepciones de la palabra, sino que dan el valor ideológico de la misma apropiado a cada caso.

7.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase la enseñanza de los puntos que contiene este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

8.—Revísenos los cuadernos para efectos de valorización y para hacer las indicaciones u observaciones relativas a la limpieza, forma y calidad de letra, etc., y a los asuntos de contenido y ordenación de los mismos.

9.—Dese evolución al Baremo.

PROGRAMA DE LENGUAJE

QUINTO GRADO

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Fortalecer la expresión dándole aplicación práctica.

Centro de Observación.—Composiciones de autores americanos y de otras partes del mundo, y trabajos de alumnos.

1.—Revísenos los principales puntos del programa de Tercer y Cuarto Grados, con el objeto de ampliarlos, intensificarlos y rectificarlos.

2.—Valiéndose de composiciones de autores americanos, europeos o asiáticos y de trabajos de alumnos, prosígase el estudio conforme a las normas dadas en las formalizaciones anteriores.

3.—Con el material a que se refiere el numeral anterior, estudiense las palabras, dentro de estas clasificaciones:

- sustantivas;
- modificativas;
- conexivas.

4.—Empléense trabajos de alumnos o composiciones seleccionadas, para señalar el oficio del verbo como palabra de contenido dinámico que indica las funciones de ser y de estar.

5.—Valiéndose de las composiciones ya conocidas por los alumnos, dense a conocer los verbos en este orden:

- copulativos y predicativos;
- regulares e irregulares;
- transitivos e intransitivos.

6.—Ejercítase a los alumnos en la conjugación de verbos regulares e irregulares, así:

- ejercicios en los cuales se consideren sólo las inflexiones verbales;
- ejercicios que consideren las inflexiones verbales formando parte de las oraciones.

7.—Ejercítase a los alumnos en dictado y puntuación, y en la redacción de Telegramas, Avisos Postales, Cartas familiares y Oficios sencillos, haciéndoles ver las características del estilo usado en cada uno de estos trabajos.

8.—Revísenos los cuadernos del alumno para efectos de valorización y para consignar observaciones acerca del estado y limpieza de los mismos, y de la calidad del contenido.

9.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase el contenido de este Programa, de acuerdo con los niveles del Grado.

10.—Cíerese el Baremo.

PROGRAMA DE CALCULO

PRIMER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Desarrollo del sentido matemático manifestándose a través de la vida hogareña.

Centro de Observación.—Las condiciones hogareñas de los alumnos que no saben contar.

1.—Convérsese sobre los hechos hogareños de los alumnos, sometiendo estos hechos a la valorización matemática: número de parientes, edades, fechas importantes de la vida hogareña, etc. Con estos recursos ideofectivos, procédase a sistematizar los valores matemáticos, en estos círculos:

a) de 1 a 9;

b) de 10 a 100.

Preséntense las cantidades con sus equivalencias concretas, (cosas o dibujos) sin descuidar la escritura del número.

2.—Prosígase en la valorización de la vida hogareña dentro del círculo de 1 a 100, practicando la escritura de cantidades.

3.—Háganse ejercicios intensos de sistematización, así:

a) las cuatro operaciones con decenas;

b) suma y multiplicación, resta y división de dígitos en el círculo indicado.

4.—Resúelvanse problemas concretos sobre las necesidades del hogar: vestidos, alimentos, alojamiento, etc.

5.—Con relación a los asuntos tratados, estudiense las formas que presentan los objetos caseros, intensificando la percepción de estos cuerpos geométricos: la esfera, la semiesfera, el cilindro.

6.—Consúltense precios de víveres y productos industriales necesarios en el hogar, y aprovéchese en la ejercitación matemática por medio de problemas.

7.—Intensifíquese el programa cuando sea oportuno, sin alterar su visión pedagógica.

8.—Iniciéese el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Desarrollo del sentido matemático mediante la valorización de las actividades cotidianas de los alumnos.

Centro de Observación.—Las condiciones personales del trabajo cotidiano de los alumnos.

1.—Valorícense los instrumentos del trabajo, sirviéndose de los conocimientos matemáticos de la formalización anterior.

2.—Amplíese la apreciación matemática, considerando:

a) útiles e instrumentos del trabajo cotidiano;

b) vestidos;

c) alimentación;

d) productos agrícolas;

e) enfermedades.

3.—Por medio de problemas concretos y dentro del círculo indicado, ejercítase a los alumnos en la valorización del trabajo, así:

a) lo que gana el padre;

b) lo que gana la madre y los hermanos.

4.—Revísenos y valorícense la simple estimación de los ingresos y egresos del alumno y de su familia.

5.—Dentro del círculo indicado, valorícense los gastos del alumno y del hogar, en las fiestas y distracciones, sin descuidar la mecanización escrita de las operaciones.

6.—Intensifíquese la ejercitación matemática, por medio de problemas reales sobre

los cambios de precio de los productos agrícolas.

7.—Intensifíquese el propósito de la journalización por medio de la consulta de precios y valores del mercado de la localidad (mercado, revistas, diarios, bancos) y hállese en forma sencilla de la moneda nacional y del metro, después de observar sus aplicaciones.

8.—Sirviéndose de los hechos contenidos en el Centro de observación, estúdiense el cubo y el prisma.

9.—Aprovéchese la Caja de Ahorros para la ejercitación matemática.

10.—Intensifíquese la journalización cuando sea oportuno, sin alterar la nivelación pedagógica.

11.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Desarrollo del sentido matemático en la apreciación de las ocupaciones industriales de los alumnos.

Centro de Observación.—Las condiciones personales del alumno: el taller, la fábrica, etc.

1.—Resuélvanse problemas concretos de la vida del alumno:

a) tiempo que requiere el dominio del oficio o de la artesanía;

b) valor de herramientas, materias primas, etc;

c) salarios.

2.—En el círculo indicado, dense normas para la elaboración de proyectos de presupuestos sobre las artesanías y oficios de los alumnos.

3.—Insístase en los ejercicios a base de las cuatro operaciones fundamentales, sobre los cambios de las condiciones en la producción industrial, mecanizando la escritura de las operaciones.

4.—Llévense listas de precios de los productos del taller y utilícense en la ejercitación matemática, y tomando en cuenta las características particulares de esta programación, hállese con sencillez de los fenómenos de estabilidad e inestabilidad.

5.—Aprovéchense los asuntos del Centro de Observación para estudiar el cono y la pirámide.

6.—Ejercítase a los alumnos en la apreciación matemática a que puede dar lugar la Caja de Ahorros, la Tienda Escolar y otros organismos de la misma naturaleza.

7.—El Profesor puede ampliar el contenido de esta programación sin alterar la visión pedagógica.

8.—Trasládese la apreciación matemática a los asuntos tratados en las journalizaciones y programas de este Grado: Trabajo Manual, Lenguaje, Nociones Varias, etc.

9.—Clausúrese el Baremo del Grado.

PROGRAMA DE CALCULO

SEGUNDO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar el desarrollo del sentido matemático en el círculo de 1 a 1,000.

Centro de Observación.—El trabajo animal y el humano.

1.—Revisense los conocimientos del grado anterior por medio de problemas concretos, en el círculo de 1 a 100, combinando las actividades del hogar con los precios de las cosas y de los animales.

2.—Valorícense el trabajo en los talleres, fábricas y actividades agrícolas en el círculo de 1 a 1,000, introduciendo ocasionalmente el conocimiento de las fracciones decimales.

3.—Continúese la valorización del trabajo de hombres, mujeres y niños, y háganse problemas concretos en el círculo indicado sobre

la actividad agrícola o industrial, y sobre las necesidades de la comunidad, atendiendo la escritura de las cantidades y operaciones.

4.—Con ocasión de las celebraciones de Semana Santa, háganse problemas de suma, multiplicación, resta y división, y ejercítase a los alumnos en la elaboración de su presupuesto para estas festividades; háganse problemas concretos sobre transportes, alimentos y vestidos.

5.—Valorícense los haberes de la escuela: edificio, predios, mobiliario, útiles, etc., etc.

6.—Revisense los cuadernos de los alumnos e insístase en que aquellos consignen las cantidades de los ahorros personales, el estado de caja de la Cooperativa y el movimiento de la Tienda Escolar.

7.—Ejercítase intensamente a los alumnos en la precisión, la rapidez y exactitud de las operaciones matemáticas.

8.—Sirviéndose de los asuntos del Centro de Observación, amplíense los conocimientos de los cuerpos geométricos estudiados en el Primer Grado, y en relación con los asuntos tratados en este trimestre, estúdiense el círculo y los cuadriláteros.

9.—Insístase en la homogeneidad de la ejercitación, de la comprobación y de la comprensión matemáticas, sin desatender los ejemplos concretos.

10.—Iniciase el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Intensificar el desarrollo del sentido matemático por la valorización de los productos, en la estación lluviosa.

Centro de Observación.—Las mercancías y los mercados.

1.—Continúese la valorización en el círculo indicado considerando los cambios que sufren las actividades en la estación lluviosa.

a) el trabajo del campesino;

b) el trabajo del jornalero;

c) el trabajo del obrero;

d) los precios de los productos agrícolas y manufacturados.

2.—Plantéense problemas concretos, a base de las cuatro operaciones, que abarquen las siembras, las actividades y el uso de artículos a que obliga la estación lluviosa: albañilería, bodegaje, reparación de edificios, prendas personales, etc.

3.—Revisese e intensifíquese la precisión, la exactitud y la rapidez matemáticas en problemas concretos. Regístrese, además, la rapidez de los alumnos en las operaciones orales y escritas de suma y resta.

4.—Aprovéchense los precios del mercado y los que dan los boletines y diarios, para los problemas concretos y ejercicios de fijación.

5.—Partiendo de los puntos tratados, ejercítase a los alumnos, en la percepción y conocimiento de las superficies triangulares en relación con las matemáticas.

6.—Introdúzcase la medición por medio de las principales unidades del sistema métrico decimal.

7.—Procúrese la homogeneidad de los conocimientos de los alumnos por la intervención del sentido matemático.

8.—Revisese el cuaderno del alumno para corregir los errores y para hacer las observaciones e indicaciones oportunas.

9.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Fijar el desarrollo de la percepción matemática.

Centro de Observación.—Las actividades que originan las cosechas.

1.—Plantéense problemas concretos que abarquen los distintos precios de las cosechas, intensificando el mecanismo de las cuatro operaciones fundamentales.

2.—Analícense los gastos de un individuo corriente, haciendo ver cuando y como pueden ser afectados por las fiestas, escasez de los productos, enfermedades, etc.

3.—Calcúlense los egresos del presupuesto de la familia en la compra de artículos rurales e industriales.

4.—Calcúlense la producción de la familia del alumno y del taller. Calcúlense el egreso ocasionado por paseos y contribuciones.

5.—Aplicúese la valorización a las actividades y conocimientos que han originado las otras asignaturas journalizadas del Grado.

6.—De la revisión del movimiento de la Tienda Escolar, váyase al examen del movimiento de una tienda o de un almacén.

7.—Aplicúese el cálculo a actividades especiales como la pesca y la caza, etc.

8.—Dese la percepción de los ángulos y las líneas, sirviéndose de los objetos que comprenden esta journalización.

9.—Intensifíquese el trabajo a fin de que los alumnos obtengan precisión, exactitud y rapidez en las operaciones.

10.—Clausúrese el Baremo del Grado.

PROGRAMA DE CALCULO

TERCER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—La homogeneidad de la comprensión matemática por medio de enteros.

Centro de Observación.—Las condiciones de los alumnos en las actividades agrícolas de la localidad y del Departamento.

1.—Empiécese el trabajo por medio de problemas concretos de la vida del alumno en el hogar, la Escuela y la localidad, así:

a) tiempo medio que permanece en el hogar;

b) tiempo medio que permanece en la Escuela y en el taller o en el campo;

c) tiempo medio de reposo;

d) salario medio a la semana, al mes, etc.

2.—Háganse problemas concretos sobre el trabajo total del hogar en relación con el trabajo de cada uno de los miembros de la familia; sobre el rendimiento individual y el rendimiento global del grado o de la Escuela.

3.—Conózanse los presupuestos hogareños o de la Comuna y apercíbase la relación del todo con las partes y viceversa. Repítanse los problemas sobre los hogares, la Escuela, los talleres, las oficinas, los bancos, las fincas, y haciendas, hasta que los alumnos perciban el valor del todo por la parte y viceversa, en cálculos de las 4 operaciones fundamentales, y aumentando paulatinamente el círculo numérico hasta 100,000.

4.—Háganse ejercicios intensos en el círculo indicado, aplicando procedimientos de ejecución rápida y de comprobación. Insístase, en el desarrollo de este programa, en la correcta escritura y lectura de los símbolos matemáticos y en la correcta colocación de los mismos.

5.—Aplicúense los conocimientos a las actividades del Distrito y del Departamento. Sirviéndose de casos concretos, hállese a los alumnos de la función de la moneda en el comercio nacional.

6.—Investíguese el movimiento de la Tesorería Municipal, de la Caja de Crédito Rural, de las Agencias o Sucursales Bancarias y Bancos, de la Cooperativa, y aplíquense los datos a problemas de comprensión matemática. Estúdiense desde este mismo punto de vista el Presupuesto del Municipio.

7.—Investíguese los precios de víveres y otros productos y considerense con el criterio indicado en el numeral anterior. Además considérense mediante el sentido matemático, las fluctuaciones del mercado durante las ferias y otras festividades.

8.—Háganse ejercicios progresivos, y valiéndose de ejemplos concretos presentados por los alumnos y por el profesor, sobre medición de terrenos y avalúos de propiedades.

9.—Intensifíquese el programa de acuerdo con los niveles pedagógicos del grado.

10.—Apoyándose en los asuntos tratados, lléguese a la percepción y comprensión de la forma y superficie del cuadrado y del rectángulo, y a la comprensión de sus relaciones, sin dar reglas.

11.—Iniciéese el Baremo del Grado.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Establecer la homogeneidad de la percepción matemática en la comparación de la vida nacional.

Centro de Observación.—Las condiciones personales de los alumnos en el trabajo de la nación.

1.—Investigúese todos los cambios que opera la nueva estación en la naturaleza y en las actividades, así:

- a) en el hogar;
- b) en la Escuela;
- c) en la localidad;
- d) en el departamento;
- e) en el país.

Valorizando y comparando las nuevas condiciones personales en el trabajo, los viajes, la alimentación, la recreación y las enfermedades, etc., estúdiense los ingresos y egresos.

2.—Háganse ejercicios sencillos de asociación numérica por semejanza, contraste, continuidad y contigüidad, en la valorización del trabajo individual de los alumnos como preparación para la comparación matemática entre las distintas actividades de la localidad, entre las actividades del hogar y la localidad, entre ésta y el Departamento, entre los Departamentos entre sí, y entre el Departamento y la Nación.

3.—Recúrrase a las funciones asociativas de espacio y de tiempo para la comparación matemática, en problemas concretos.

4.—Por medio de los problemas anteriores referentes a las condiciones individuales y comunales, percibase la relación de Ingresos y Egresos.

5.—Continúese operando en el círculo indicado, procurando ganar precisión y rapidez en los procedimientos de ejecución y en las comprobaciones.

6.—Por medio de problemas de comparación, véase la utilidad del reloj en las actividades locales, Departamentales y nacionales: horas de oficina o trabajo, itinerarios, etc. Fondérese la necesidad de la exactitud y de la puntualidad.

Introduzcase el conocimiento de los números romanos hasta 100.

7.—Llévese el ejercicio matemático asociativo a las actividades de la plaza o del mercado de la localidad.

8.—Introduzcase en los problemas el uso de las fracciones decimales y comunes.

9.—Háblese de la función de la moneda nacional en las relaciones comerciales entre El Salvador y otros países.

10.—Llévense los ejercicios de comparación y de percepción matemáticas a la percepción de la superficie del triángulo, del rombo y del romboide.

11.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa, de acuerdo con los niveles pedagógicos del Grado.

12.—Dése evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—La homogeneidad de la percepción matemática en problemas concretos.

Centro de Observación.—Las condiciones personales de los alumnos en su relación con la vida comercial.

1.—Ampliése la percepción matemática de los alumnos a las condiciones económicas que ofrecen la localidad, el Distrito, el Departamento y el país, en estos meses: limpias, cosechas, fiestas. Establézcase la relación matemática en las relaciones de causa y efecto de la vida económica; copiosidad de lluvias y cosechas escasas; buena distribución de lluvias y cosechas abundantes; malas cosechas y carestía de artículos, etc.

2.—Aprovéchense las relaciones causales anteriores para resolver problemas concretos en todos los aspectos de la vida económica de la localidad, del Departamento y de la Nación.

3.—Insístase en la precisión y en la rapidez en la ejecución de operaciones, y dense procedimientos para la comprobación de resultados.

4.—Insístase en la solución de problemas de relación causal en la vida económica del Distrito, del Departamento y de la Nación, introduciendo las fracciones decimales y comunes.

5.—Continúese en la solución de problemas de la vida económica, en la comparación de hechos en el espacio y en el tiempo: precios en Enero, Febrero, Marzo, etc., precios en Ahuachapán, en San Miguel, etc., etc.

6.—Con ocasión de tratar estos hechos de la vida económica, introduzcase el mecanismo de la reducción de especies a unidades de orden inferior y viceversa; de medidas de longitud, peso y capacidad.

7.—Considérense los diversos valores de la moneda y resuélvase cuestiones relativas a dichos valores. Hágase ver la función monetaria dentro de la función presupuestaria.

8.—Sígase considerando el presupuesto del hogar comparándolo con el de un individuo y el de un hogar bien organizado. A la vez háganse ligeras consideraciones acerca del presupuesto municipal y fiscal.

9.—Combinéense los ejercicios a que pueden dar lugar la Tienda y la Cooperativa Escolar con otros de organismos similares de la localidad.

10.—Háganse problemas concretos para intensificar la asociación matemática de los alumnos por el absurdo matemático.

11.—Sígase la ejercitación matemática, en el círculo indicado, por medio de problemas concretos de la vida económica nacional, introduciendo problemas de construcción de cuadriláteros y triángulos y de planos a base de escala.

12.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles pedagógicos.

13.—Clausúrese el Baremo del Grado.

PROGRAMA DE CALCULO

CUARTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Dominio completo de las cuatro operaciones.

Centro de Observación.—Ejercicios y problemas en que intervengan las cuatro operaciones.

1.—Con lenguaje conciso y sencillo, dense a conocer las funciones de las cuatro operaciones, en el orden siguiente:

- a) Suma y Multiplicación;
- b) Resta y División.

2.—Ejercítase a los alumnos, sin especializarlos en determinado procedimiento, a fin de que dominen la mecánica de las operaciones en un orden ascendente.

3.—Aprovéchense todas las ocasiones para eliminar defectos y combatir vicios de ejecución para que los alumnos alcancen rapidez y seguridad en sus operaciones.

4.—Conózcanse y aplíquense las propiedades de las cuatro operaciones hasta que los

alumnos lleguen a la comprensión de los principales teoremas.

5.—Sin incurrir en la monotonía de métodos, procedimientos y formas, insístase en la correcta lectura y escritura de cantidades, en la colocación de las mismas para fines operativos, y procúrese la buena escritura y correcta colocación de signos.

6.—Iniciéese la resolución de una serie progresiva de problemas sencillos y de sentido práctico, en este orden:

- a) problemas a base de suma,
- b) problemas a base de multiplicación,
- c) problemas a base de suma y multiplicación,
- d) problemas a base de resta,
- e) problemas a base de división,
- f) problemas a base de resta y división,
- g) problemas a base de suma y resta,
- h) problemas a base de multiplicación y división,
- i) problemas en los cuales se conjuguen las cuatro operaciones.

7.—Iniciéese la resolución de ejercicios y problemas en los que se conjuguen tanto las fracciones de decimales como las comunes, viendo ocasionalmente, la colocación de la coma y la conversión de fracciones comunes a decimales, y viceversa.

8.—Relacionando con los asuntos tratados que lo permitan, revísense los conocimientos impartidos sobre nociones de Geometría, y dése la percepción del Trapecio y del Trapezoide, intensificando el estudio de estas figuras, hasta llegar a la resolución de sus áreas.

9.—Revísense los cuadernos de aritmética para hacer indicaciones relativas a la forma y contenido de los mismos (limpieza, orden, resolución de ejercicios y cumplimiento de deberes), y para los efectos de valorización.

10.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa, conforme le exijan los niveles del Grado.

11.—Iniciéese el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Fijar el desarrollo de la idea de la percepción matemática.

Centro de Observación.—El conocimiento que los alumnos tienen de las cuatro operaciones y sus aplicaciones.

1.—Por medio de ejemplos concretos y prácticos, dése el concepto cabal de la división exacta y de la inexacta y clasifíquense los números en pares o impares, en divisibles y no divisibles, y en primos.

2.—Dése a conocer la divisibilidad de los números como una cualidad o condición que los mismos presentan, y estúdiense como simple modalidad de la división, dando a conocer diversas aplicaciones.

3.—Por medio de ejemplos concretos y prácticos, dése concepto claro de los múltiplos y submúltiplos, factores o divisores, y hágase que los alumnos memoricen los principales casos de divisibilidad.

4.—Basándose en los numerales anteriores, dése concepto de divisor común y múltiplo común, y conózcanse los procedimientos para determinar el Máximo Común Divisor y el Mínimo Común Múltiplo, procurando darles aplicación en las operaciones con fracciones comunes.

5.—Insístase en la resolución de problemas que se funden en las propiedades de los números, en las propiedades de las cuatro operaciones y en las combinaciones o procesos de divisibilidad.

6.—Al resolver la serie o series de problemas a que se refiere el numeral anterior, sujétase el trabajo a este plan:

- a) con letra clara y elegante escríbase el enunciado del problema en el pizarrón;
- b) que el profesor lo lea una o dos veces, pausadamente y en voz alta;

- c) que el profesor invite a dos o tres alumnos para que sucesivamente repitan la lectura;
- d) hacer que la clase guarde uno o dos minutos de silencio para que los alumnos puedan reflexionar sobre el contenido del problema.
- e) que el profesor de manera atenta y sugeridora pida a los alumnos que inicien la ejecución de sus trabajos;
- f) transcurrido un tiempo prudencial, el profesor pedirá a un alumno que exponga la interpretación del problema y la ejecución iniciada;
- g) que el profesor se pasee en el aula, para revisar el trabajo con el fin de corregir los posibles errores de interpretación y de ejecución;
- h) al terminar los alumnos, que el profesor recoja los trabajos y que después resuelva los problemas en el pizarrón, dando todas las explicaciones pertinentes;
- i) en los ejercicios de interpretación de problemas combátanse los vicios que se manifiestan por estas expresiones: "Qué se hace?"... "Se suma"... "Se resta"... etc., y hágase que el alumno tenga una visión total sobre el problema propuesto.

7.—Revisense los conocimientos adquiridos sobre fracciones decimales, hasta fijar este concepto en los alumnos: Estructuralmente las fracciones decimales son idénticas a los enteros y sólo se diferencian en que se refieren a partes de la unidad; clasifíquense las fracciones en: exacta, periódica pura y periódica mixta.

8.—Conózcanse más a fondo las fracciones, estudiando sus propiedades, y clasifíquense atendiendo a su estructura y al valor que representan.

9.—Ejercítense a los alumnos en el mecanismo de las cuatro operaciones comunes, insistiendo en la conversión de fracciones de distintos denominadores a fracciones equivalentes de denominador común, con el auxilio de la divisibilidad.

10.—Estúdiense las superficies poligonales el círculo y la circunferencia, cuando se desarrollen uno o algunos puntos de este programa que permitan relacionarse con las nociones de Geometría.

11.—Revisense los cuadernos para efectos de valorización y para hacer las observaciones sobre limpieza, orden, ejecución de ejercicios y deberes.

12.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

13.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Encauzar en el nivel del grado, el sentido matemático hacia los principales actos de la vida comercial.

Centro de Observación.—Las operaciones motivadas por las transacciones comerciales.

1.—Considérense los productos naturales y manufacturados como elementos satisfactorios de necesidades humanas, haciendo ver someramente las funciones de la mercancía el mercado y el mercader.

2.—Con motivo del numeral anterior véanse las relaciones entre la mercancía, el comprador y el vendedor y dense a conocer las principales funciones del sistema monetario y de los sistemas de medición en general, considerando los conflictos que tales sistemas puedan introducir en la convivencia humana.

3.—Hágase que los alumnos cuenten, midan o pesen las diversas magnitudes que estén a su alcance, para que sirvan de datos en la elaboración de problemas; en esta práctica procúrese que los alumnos usen las medidas personales consagradas por el uso: de-

dos, ochavos, gomes, cuartas, brazadas, etc. siempre que de antemano establezcan la equivalencia entre estas medidas y las del sistema decimal.

4.—Con los conocimientos y datos aportados por los numerales anteriores, reanúdense la resolución de problemas, conforme al plan prescrito en el numeral 6 del Trimestre anterior.

5.—Llévese a los alumnos a la consideración de los elementos decisivos en toda obra:

- a) Costo de materiales —(precios de artículos naturales, de artículos manufacturados, de artículos de producción nacional, de artículos importados, etc.);
- b) costo de mano de obra (causas que originan el alza o la baja en el precio de la mano de obra).
- c) prestación de servicios. (Déseles idea de los boletines de cotización e indicaciones acerca de su manejo y consulta).

6.—Valiéndose de los conocimientos que deja el numeral anterior, ensáyese a los alumnos en la elaboración de proyectos de presupuestos para la ejecución de pequeñas obras que tengan relación con sus intereses familiares o con los oficios o artesanías a que se dedican.

7.—Hágase que los alumnos conozcan los sistemas de medición más usados en el país, dando preferente atención al sistema métrico decimal; estúdiense principalmente las características de este sistema: universalidad, exactitud, fácil aplicación, rapidez de las conversiones, etc.

8.—Iniciése a los alumnos en el conocimiento y manejo de las razones y proporciones, presentándolas así: razones y proporciones aritméticas como simples combinaciones de las propiedades de la suma y la resta; y las razones y proporciones geométricas, como simples combinaciones de la multiplicación y la división.

9.—Plantéense problemas sencillos en los que intervengan las proporciones, insistiendo en las relaciones que puedan establecerse entre dos magnitudes:

- a) casos de relación directa;
- b) casos de relación inversa;
- c) casos en que se combinen ambas relaciones.

10.—Relaciónense los ejercicios de este programa con el conocimiento del volumen del cubo, del prisma, de la pirámide, del cilindro y del cono, sin descuidar que la enseñanza tenga un sentido aplicativo.

11.—Revisense los cuadernos para los efectos de la valorización y para las observaciones siguientes:

- a) forma externa e interna del cuaderno,
- b) limpieza,
- c) forma de letra,
- d) corrección de ejercicios,
- e) revisión de deberes.

12.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

13.—Ciérrase el Baremo del Grado.

PROGRAMA DE NOCIONES DE CONTABILIDAD

QUINTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Dar idea clara de la magnitud.

Centro de Observación.—Los objetos que rodean a los alumnos.

1.—Por medio de ejemplos hágase que los alumnos perciban lo que es una magnitud.

2.—En ejemplos concretos y prácticos, úsense varias magnitudes y compárense entre sí para establecer diferencias, ya sea por exceso o por defecto.

3.—Hágase ver la intervención de las cuatro operaciones en todo acto de aumento o disminución de magnitudes.

4.—Véanse los efectos de la suma y la multiplicación en los casos de aumento, y los efectos de la resta y la división en los casos de disminución.

5.—Insístase en la resta en cuanto a la función del minuendo y del sustraendo, y demuéstrase que es una razón aritmética.

6.—Sirviéndose de ejemplos tomados del medio ambiente, dese idea de patrimonio integrado por elementos positivos y negativos.

7.—Compárese esta concepción de patrimonio con la resta, hasta llegar a expresar cualquier patrimonio mediante una razón aritmética.

8.—Explíquese que los términos de la razón aritmética tienen estas finalidades: el antecedente representa al conjunto de elementos positivos, y el consecuente al conjunto de elementos negativos.

9.—Hágase ver que el primer conjunto constituye el Activo de una hacienda; el segundo conjunto el Pasivo de la misma, y que la razón o sea el resultado de comparar ambos conjuntos constituye el capital líquido.

10.—Hágase ver mediante ejemplos prácticos, que el fundamento de toda empresa es el patrimonio, y que el fin de la misma es el crecimiento del mismo.

11.—En consecuencia, clasifíquense las empresas en privadas y públicas y las haciendas en patrimoniales y no patrimoniales, insistiendo en los rasgos característicos de cada una.

12.—Demuéstrase en forma práctica, que el documento por el cual se describe un patrimonio es el Inventario, y que sirve de punto de partida a todo proceso contable.

13.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Conocer las relaciones de la Contabilidad con otras ciencias.

Centro de Observación.—La contabilidad y las ciencias que con ella se relacionan.

1.—Basándose en los conocimientos que dejó el Trimestre anterior, dense a conocer los números negativos y positivos, y hágase ver la influencia de las matemáticas en los procesos contables.

2.—Valiéndose de la teoría de los números negativos y positivos, y fundamentándose en la ecuación, considérese el Balance como ley de todo sistema contable.

3.—Demuéstrase la necesidad de un lenguaje claro y preciso para las escrituraciones contables y, por ende, la necesidad de un conocimiento hondo del idioma.

4.—Véase la Contabilidad como sistema de control de bienes materiales para comprender el aspecto jurídico de la misma, hasta llegar a establecer una relación entre la Contabilidad y el Derecho.

5.—Partiendo del punto anterior, hágase ver la importancia de la Contabilidad para establecer situaciones y deducir responsabilidades, razón por la cual todo sistema contable ha de fundamentarse en la verdad, y ajustar su desarrollo a la verdad, hasta establecer las relaciones entre la Contabilidad y la Ética.

6.—Hágase ver cómo las escrituras contables constituyen la historia económica financiera de una empresa, y la limpieza, cuidado y orden en que han de desarrollarse las escrituras contables, hasta llegar a establecer las relaciones entre la Contabilidad, el Código de Comercio y la Estética.

7.—Hágase ver como toda actividad, por modesta que sea, es susceptible de organización, administración y control, hasta demostrar que la contabilidad es imprescindible para el buen éxito de toda empresa.

8.—Hágase ver que tanto las empresas privadas y públicas como las patrimoniales y las no patrimoniales, son conjugaciones de actividades cuyo control lo constituye un sistema contable.

9.—Dese idea de la apertura, desarrollo y cierre de una Contabilidad, demostrando que en todos los momentos se manifiesta la misma ecuación, y que sólo varían los términos por los cambios originados por las distintas transacciones del proceso evolutivo.

10.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Dar aplicación práctica a las nociones impartidas en el Tercer Trimestre.
Centro de Observación.—Ejercicios en el pizarrón y anotaciones contables en libros adecuados.

1.—Mediante ejercicios desarrollados y explicados por el Profesor, dése el concepto de patrimonio, en este orden:

- patrimonio integrado por un solo elemento de Activo;
- patrimonio integrado por un elemento de Activo y por un elemento de Pasivo;
- patrimonio integrado por varios elementos de Activo;
- patrimonio integrado por varios elementos de Activo y varios de Pasivo.

2.—Hágase comprender que para los efectos contables, todo patrimonio es una ecuación que puede sintetizarse en esta fórmula: Activo igual Pasivo más Capital Líquido; insistiendo en comparar el mismo patrimonio con una razón aritmética, en la cual el antecedente representa al Activo, el consecuente al Pasivo y la razón, al Capital Líquido.

3.—Dense a conocer los libros indispensables para desarrollar un sistema de cuentas, así: libros principales, libros auxiliares y libros de registro, dando a conocer los principales rayados: americano, latino y tabular.

4.—Con datos propuestos por el profesor, fórmense pequeños inventarios que abarquen elementos Activos y Pasivos.

5.—Con datos propuestos por los alumnos, fórmense pequeños inventarios del tipo anterior.

6.—Dese concepto científico acerca de los elementos que forman un Patrimonio.

7.—Dense explicaciones y ejemplos para fijar en los alumnos los conceptos de Activo Fijo, Activo Circulante, Cargos Diferidos y los de Pasivo Fijo, Pasivo Circulante y Créditos Diferidos.

8.—Con ejemplos prácticos hágase ver lo que es Desembolso, lo que es Inversión y lo que es Gasto, para fines contables.

9.—Dese el concepto de Cuenta y estúdiense separadamente los siguientes aspectos:

- estadístico
- matemático,
- contable.

10.—Con ejemplos prácticos y explicaciones oportunas véase la Creación, Apertura, Desarrollo, Cierre y Reapertura de una Cuenta.

11.—En forma sintética, dese idea de la Apertura, Desarrollo y Cierre de un Ciclo Contable.

12.—Dese idea de liquidación de un Ciclo Contable, tanto de una empresa privada, como de una empresa pública.

13.—Revísense los cuadernos de ejercicios para efectos de valorización y para anotar las indicaciones oportunas.

14.—Para cerrar el desarrollo de los temas de este Trimestre, revísense los Programas de Aritmética correspondientes al Tercer y Cuarto Grados.

15.—Clausúrese el Baremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA NATURALEZA

PRIMER GRADO

Propósito.—Fijación e intensificación de las percepciones de los alumnos sobre la Naturaleza.

Centro de Observación.—Los seres y los fenómenos al servicio del hombre.

1.—Pídase a los alumnos que expongan las impresiones de sus paseos, excursiones y viajes, y las que les producen el taller, el campo, la fábrica, la oficina, el mercado y la iglesia, a fin de conocer la capacidad perceptiva de cada sujeto.

2.—Hágase que los alumnos describan los animales, vegetales y minerales más conocidos, y que señalen los rasgos orgánicos y funcionales que caracterizan a algunos seres de los tres reinos de la Naturaleza.

3.—Prosígase fijando la percepción de la vida del hogar, en el siguiente orden:

- animales domésticos;
- alimentos de origen vegetal: frijol, maíz, arroz, etc., su valor nutritivo (sales, vitaminas), etc.;
- alimentos de origen mineral: agua, sal común;
- alimentos de origen animal: cerdo, buey etc.

4.—Prosígase en la observación de otros animales que viven en el hogar y fuera de él; ratas, chinches, moscas, moscardones, pulgas, zompopos, gorgojos, etc., señalando los perjuicios que causan y los medios para combatirlos.

Estúdiense los parásitos que viven en los animales y en el hombre, indicando los males que producen y los medios de contrarrestarlos.

5.—Estúdiense el estaño, el hierro, el cobre y el plomo, y sus aplicaciones en la agricultura y en la industria.

6.—Con motivo de las siembras, hállese de las semillas y véase el proceso de la germinación.

7.—Estúdiense los fenómenos aéreos, acuosos y eléctricos de la localidad, y véanse sus efectos en el hombre, los animales y las plantas, en la agricultura y en las actividades todas.

8.—Estúdiense un río de la localidad: curso, agua, utilidad, vida. Obsérvese y estúdiense especialmente un pez.

9.—Revísese y sistematícese el estudio de los animales domésticos, plantas comestibles y de forraje y minerales útiles conocidos en la localidad.

10.—Obsérvese las costumbres de la localidad, y háganse consideraciones sobre la necesidad de mejores hábitos de limpieza en el hogar, la escuela, la calle, el mercado, el paseo público, etc.

11.—Hágase que los alumnos observen su relación biológica con el campo, con los minerales, plantas, animales y hechos estudiados.

12.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Baremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA NATURALEZA

SEGUNDO GRADO

Propósito.—Fijación e intensificación de la percepción de los alumnos sobre la Naturaleza.

Centro de Observación.—Los animales, las plantas y los minerales más conocidos.

1.—Revísense los conocimientos del grado anterior, y estúdiense preferentemente estos

animales: la vaca, la cabra, el asno, el mulo, el caballo y el perro, describiendo analogías y diferencias de órganos y de funciones, en los mismos, y señalando servicios que prestan al hombre.

2.—Ampliense o intensifíquense las observaciones acerca del café, el cacao, el maíz, el maicillo, el arroz y el frijol, hasta obtener un conocimiento más completo de su origen, regiones, especies, cultivos, usos y aplicaciones.

3.—Insístase en que los alumnos descubran las propiedades industriales, ornamentales, medicinales y alimenticias de los árboles, plantas y yerbas más conocidas, siguiendo este orden:

a) árboles de maderas para construcción:

- maderas propias para la tierra: huachipilín, madrecaño, quebracho, etc.

- maderas propias para el aire: barillo, ceniceró, cedro, etc.

- maderas propias para la intemperie: conacaste, carreto, zorra, etc.

b) árboles de madera apropiada para la ebanistería:

- melón,
- canelito,
- caoba,
- cedro, etc.

c) árboles y plantas ornamentales:

- maquilishuat,
- bálsamo,
- almendro,
- almendro de río,
- veranera,
- pascua,
- girasol, etc.

d) árboles, plantas y yerbas medicinales:

- copalchí,
- limonero,
- chichipate,
- jalacate,
- cuajatinta,
- calzoncillo,
- zacate de limón, etc.

e) árboles frutales y plantas alimenticias:

- el plátano,
- el guineo,
- el tomate,
- el naranjo,
- el ahuate, etc; recomiéndense todos aquellos de mayor valor nutritivo, con tendencia a formar una dietética que garantice la vitalidad de los salvadoreños.

f) plantas y yerbas adecuadas a fines industriales:

- la escobilla,
- el maguay,
- el tule,
- la palma, etc.

4.—Aprovéchense los conocimientos que dejan los puntos anteriores, para que los alumnos consideren las virtudes de todos los vegetales que son de un valor extraordinario, y ejercítesese en el culto al árbol, recomiéndoles la resiembra y la reforestación como necesidades nacionales.

5.—En relación con la letra e) del numeral 3, dense indicaciones acerca de los procedimientos para la conservación de frutas y alimentos en general. Cítese, por ejemplo, la preparación de jaleas y conservas en otros países.

6.—Ampliense los conocimientos acerca de los forrajes, dando indicaciones sobre la conservación, defensa y fomento de los mismos, haciendo ver los perjuicios de las quemas y señalando los beneficios de la perforación de pozos y de la irrigación.

7.—Ampliense los conocimientos del grado anterior, acerca de los fenómenos aéreos, acuosos y eléctricos señalando sus efectos en el hombre, en los animales y en las plantas.

8.—Estúdiense en forma sencilla y clara, el pararrayos, y las aplicaciones prácticas de las palancas.

9.—Estúdiense el oro, el mercurio y la plata, viendo sus aplicaciones.

10.—Insístase en la higiene personal y en la higiene del hogar.

11.—Estúdiense someramente la región: terrenos, ríos, cultivos, caminos, mediante excursiones y elaboración de croquis.

12.—Colecciónense semillas, flores, y raíces, y dñense indicaciones para la selección de semillas.

13.—Estúdiense la producción animal y vegetal de la región, en este trimestre, indíquese la abundancia o pobreza de materias primas de origen animal o vegetal.

14.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Barremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA NATURALEZA

TERCER GRADO

Propósito.—La percepción de las relaciones entre el hombre y la Naturaleza: los organismos, los minerales y los fenómenos naturales.

Centro de Observación.—Animales, plantas, minerales, fuentes y fenómenos naturales.

1.—Observando la relación que guardan los individuos con las condiciones físicas y biológicas de la región, estúdiense los asuntos siguientes:

a) El clima de la región: bosque, vientos predominantes, proximidad de ríos y lagos, altitud, salubridad, enfermedades endémicas. En cuanto a estas condiciones climáticas, abórdense estos temas: el paludismo, la tifoidea, la uncinariasis, la amibiasis y la tuberculosis.

b) Con relación a la letra anterior, estúdiense objetivamente la higiene de la piel, de los sentidos, del aparato circulatorio, respiratorio, digestivo, y los huesos más importantes, observando y describiendo órganos y funciones.

c) Estúdiense por medio de ejemplares de la región, la raíz, el tallo, las hojas, la flor, la polinización y la fructificación de las plantas más evolucionadas. Hágase un breve recuento de las utilidades de las plantas y animales de la región, especialmente del ajo, del garbanzo, de la cebolla y del añil. Extiéndase la observación a los helechos más comunes de la localidad y a los hongos, a la lechuga, a la lora, y a la abeja.

d) Obsérvese la vida animal y vegetal en los ríos, fuentes, lagunas, esteros o costas de la región, estudiando especialmente la vida de los peces.

Compárese el aparato respiratorio del hombre, la lora y los peces; el aparato digestivo del hombre con el de la vaca.

e) Estúdiense con sentido utilitario el azufre, el carbón, el hierro, el salitre, el mercurio: sus aplicaciones industriales.

2.—Háganse observaciones acerca de las aplicaciones de los vientos, de la fuerza hidráulica y del vapor de agua, en la agricultura y la industria.

3.—Explórense y fíjense los conocimientos que los alumnos tienen sobre las aleaciones: el oro y la plata con el cobre; la de éste con el estaño y el zinc, la amalgama del estaño.

4.—Háganse ensayos de clasificación:

a) de los animales y plantas más conocidos;

b) de las materias primas de la región.

5.—Colecciónense ejemplares de animales o vegetales interesantes, y pequeñas muestras de la materia prima de la región o del Departamento.

6.—Intensifíquese el estudio de los asuntos de acuerdo con los niveles del Grado.

7.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Barremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA NATURALEZA

CUARTO GRADO

Propósito.—Revisar, ampliar e intensificar la percepción de los alumnos sobre la Naturaleza.

Centro de Observación.—Animales, plantas, minerales, y fenómenos.

1.—Sirviéndose de cuestionarios, revisense los conocimientos que tienen los alumnos sobre los animales, plantas, minerales y fenómenos de la localidad y de la región.

2.—Observando preferentemente su ambiente, su estructura, su alimentación, su reproducción y sus adaptaciones ambientales, estúdiense el garrobo, el zorrillo, la serpiente cascabel y el zanate, y señálese la relación benéfica o desfavorable que se establece entre unos y otros, y entre ellos y el hombre.

3.—Ampliense el conocimiento acerca de los vegetales de la región que tienen un valor utilitario en la alimentación, y en las industrias del hombre salvadoreño, estudiando especialmente la albahaca, la quina, el nacacolo, el añil, el narajó, el limonero, el papayo, el marañón, el pino, el henequén, el algodón y el cocotero.

4.—Ampliense el conocimiento que los alumnos tienen sobre los vegetales, observando en las plantas conocidas estas funciones: la germinación, el crecimiento y la polinización, señalando la influencia de los agentes y fenómenos físicos de otros seres.

5.—Ampliense la percepción de estos fenómenos físicos: la evaporación, la lluvia, la presión atmosférica, la fuerza hidráulica, el vacío atmosférico, y describanse los aparatos o máquinas con que el hombre aprovecha esos recursos naturales o los aparatos con que los registra, para sus necesidades agrícolas o industriales. Hágase ver como este equipo de artefactos y maquinarias deben tener como finalidad última el bienestar humano.

6.—Contínense observando las condiciones minerales de la región; y comparando su estado nativo, su estado industrial y sus aplicaciones agrícolas o industriales; estúdiense el azufre, el salitre, el carbón de piedra, el fósforo, el mármol, el aluminio y el estaño. Véase especialmente la relación que estos minerales tienen con los oficios o artesanías de los alumnos.

7.—Intensifíquese la percepción de la localidad y de la región, observando los efectos de las lluvias en los cultivos, en las corrientes fluviales, en la erosión y denudación de los terrenos, y en las inundaciones de los campos y ciudades; aprovéchense estas observaciones para estudiar los pozos artesanos, y considérese la escasez de aguas potables en El Salvador.

8.—Revisense los conocimientos que tiene el alumno sobre higiene de la piel, intensificando a propósito, el estudio de las glándulas sudoríparas.

9.—Hágase que los alumnos comparen la riqueza mineral, vegetal o animal del Departamento o región con otros Departamentos o regiones, sirviéndose si es posible de croquis y de estadísticas.

10.—Pídanse a los alumnos muestras de materias primas de la región, de ejemplares

animales o vegetales y de minerales, y colecciónense en el museo de la Escuela.

11.—Ampliense, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

12.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Barremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA NATURALEZA

QUINTO GRADO

Propósito.—Revisar, intensificar y ampliar la percepción de los alumnos sobre la Naturaleza.

Centro de Observación.—El hombre y la Naturaleza.

1.—Para revisar, rectificar e intensificar los conocimientos que los alumnos han obtenido en los cuatro Grados anteriores, hágase un recuento esquemático de los asuntos tratados, así:

a) Topografía, vegetación y clima de la región o del Departamento, relacionados con el hombre;

b) Animales de la Región o del Departamento, útiles al hombre;

c) Vegetales de la Región o del Departamento, útiles al hombre;

d) Minerales de la Región o del Departamento, explotados o no explotados, útiles al hombre;

e) Mar, ríos y lagunas, explotados o no explotados por el hombre;

f) Fenómenos físicos o volcánicos conocidos en la Región o el Departamento.

2.—Estúdiense intensamente, enfocando su ambiente, su estructura y sus funciones, la taltuza, la lechuga, el clarinero, la abeja, el gusano de seda, el cangrejo, el realilio o rosquilla, y la solitaria, y establézcanse sus semejanzas y diferencias con uno o dos animales ya conocidos, indicando además su utilidad o perjuicios en la agricultura, la aplicación que tienen en la industria algunos de ellos, y los daños que causan a la salud del hombre la solitaria.

3.—Sígase la misma tendencia para revisar e intensificar el conocimiento de la piña, el melón, la caña de azúcar y el guineo, hasta abarcar si es posible el estudio de sus aplicaciones caseras e industriales dando y evidenciando fórmulas y procedimientos.

4.—Mediante observaciones y experiencias, dese el conocimiento del sifón, del nivel, de las palancas, de las poleas, y de la brújula, señalando sus aplicaciones.

5.—Relacionándolos con los minerales ya estudiados, enséñese el cloro, el yodo, el lignito y la turba, destacando la importancia que tienen en las aplicaciones industriales.

6.—Considerándolos principalmente como factores del progreso del hombre, estúdiense el vapor de agua aplicado a la fuerza motriz, la electricidad aplicada a la producción de la luz, calor y fuerza, y a las comunicaciones eléctricas.

7.—Considerando principalmente su función utilitaria, dese algunos conocimientos sobre los ácidos: cítrico, tánico, clorhídrico; sobre los alcoholes; sobre las sales; sobre las resinas y esencias y sobre los principales derivados de la hulla.

8.—Ampliense el campo de las observaciones de los alumnos presentándoles sucintamente la estructura del universo, hablándoles de las estrellas, las nebulosas, los planetas y los satélites; y a propósito, trátense los eclipses y la influencia de la luna y del sol, en algunos fenómenos físicos y biológicos de la tierra.

9.—Procúrese presentar con sencillez y brevedad el estudio de la célula y los tejidos ve-

getales, hasta llegar a elaborar, un cuadro sinóptico del reino vegetal; y por el estudio de la célula y los tejidos animales, lleguense a formular un cuadro sinóptico del reino animal.

10.—Estúdiense el sistema nervioso del hombre, las funciones de la mente, considerando finalmente el sentido de relación, de integración y de correlación, de la inteligencia humana.

11.—Háganse esquemas gráficos que muestren objetivamente las formas, funciones, relaciones o sistematizaciones a que dan lugar los asuntos tratados en este trimestre.

12.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

13.—Abrase, desarróllese y ciérrase el Baremo.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

TERCER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Desarrollo de la percepción geográfica del Distrito.

Centro de Observación.—El Distrito.

1.—Comiencese la jornalización situando la Escuela en espacio local, así:

- calles;
- edificios inmediatos;
- barrio;
- localización del barrio.

2.—Por medio de ejercicios en el aula, pídale a los alumnos que se orienten señalando el rumbo del hogar, del barrio, de los templos, parques, etc. Hágase en el pizarrón una representación gráfica a grandes rasgos, de la localidad.

3.—Dese emotividad a la conversación sobre la dependencia que se establece entre el campo y la ciudad, por las necesidades de subsistencia, de recreación y de descanso.

4.—Háganse recorridos para reforzar la percepción geográfica de la localidad y de lo que alcanza el horizonte, y por medio de croquis establézcanse los caracteres geográficos de la localidad y del Distrito, así:

- los principales caracteres orográficos;
- los principales caracteres hidrográficos;
- los principales caracteres climáticos;
- los principales caracteres de las zonas de producción.

5.—Establézcase la mutua relación de estos hechos geográficos, y véase la relación causal que guardan con la producción: industrias, cereales, frutales, café, caña de azúcar, bosques, fuerza hidráulica, etc., y establézcase la relación que guardan esos hechos con las posibilidades de vida de los individuos, tratando de conocer el standard de vida del campesino y del obrero; los efectos de la abundancia o escasez de alimentos, en la inmigración o emigración.

6.—Aprovéchense los recorridos para la recolección de plantas, semillas, minerales, etc.

7.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

8.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—La percepción del espacio geográfico del Departamento.

Centro de Observación.—El Departamento.

1.—Sígase el proceso de la jornalización anterior, en la consideración de los hechos geográficos por la relación de las condiciones biológicas y humanas en función del espacio, y viceversa.

Háganse croquis que representen por medio de colores o signos convencionales, las

características de la orografía, la hidrografía y el clima, y las condiciones sobresalientes de la producción y de la población, dirigiendo siempre el proceso de la enseñanza de lo conocido a lo desconocido, de lo inmediato a lo mediato.

2.—Estúdiense especialmente los hechos biológicos y humanos originados por las condiciones geográficas del Departamento: abundancia o escasez, precios bajos o precios altos, muchas o pocas oportunidades de trabajo, buenas o malas vías de comunicación, etc.

3.—Con motivo de los puntos del numeral anterior, estúdiense la emigración de los moradores del campo hacia las ciudades, viendo sus efectos desfavorables, tanto en la organización económica como en la social, del país.

4.—Considérese el desenvolvimiento urbano, agrícola e industrial del Departamento, en relación con las posibilidades del transporte.

5.—Conózanse las tarifas de las empresas ferrocarrileras, de automotores y de cualquier otro medio de locomoción, para escoger el transporte más ventajoso según las circunstancias.

6.—Revisese el cuaderno de croquis y de apuntes geográficos, para efectos de valorización, y para hacer las correcciones y las indicaciones debidas.

7.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles de Grado.

8.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Asociar el espacio nacional.

Centro de Observación.—El territorio nacional.

1.—Sígase conociendo el territorio nacional en este orden:

- los Departamentos circunvecinos;
- los otros Departamentos; estudiando en ellos los aspectos sobresalientes del suelo, del clima, de la producción agrícola e industrial y de las comunicaciones, elaborando croquis sencillos para la mejor comprensión de cada aspecto.

2.—Háganse comparaciones para establecer similitudes, diferencias o contrastes, en cuanto al clima, las comunicaciones, la producción agrícola o industrial de los Departamentos, Zonas y Regiones del país.

3.—Estúdiense las condiciones de vida; alojamiento, régimen alimenticio, enfermedades endémicas y epidémicas, necesidades de cultura o de religión, en los Departamentos, Zonas y Regiones del país.

4.—Partiendo de las realidades conocidas, considérese el desarrollo agrícola del país, en sus distintos aspectos; háganse consideraciones sobre la natural intermitencia de la producción según los meses, épocas o estaciones del año y sus efectos en los presupuestos. Amplíese la consideración de las actividades agrícolas nacionales, haciendo ver la necesidad de reforzar este básico renglón de la economía salvadoreña, por la introducción de nuevos cultivos y por la racional aplicación de los abonos.

5.—Dese a los alumnos la percepción de los centros de producción y de los de consumo, por medio de croquis, y hágase que por el conocimiento de los distintos medios de transporte y de tarifas comprendan la función del comercio nacional. Intensifíquese, a propósito de las observaciones anteriores, el estudio de la obra vial en el país.

6.—Revisense los cuadernos de los alumnos para efectos de valorización y para hacer observaciones e indicaciones sobre estos hechos:

- forma externa e interna;
- limpieza;
- corrección de croquis y apuntes;

d) orden;

e) forma y claridad de la letra.

7.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

8.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

CUARTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar la asociación de espacio manifestada en el grado anterior.

Centro de Observación.—El Salvador.

1.—Iniciése el trabajo, revisando la asociación de espacio que tienen los alumnos, en el Distrito, en el Departamento, en la Región y en el país, así:

- los rasgos sobresalientes de la Orografía;
- los rasgos sobresalientes de la Hidrografía.

Evítense las nomenclaturas prolijas, pero insístase en intensificar la asociación espacial por la percepción de los rasgos naturales o por la cartográfica de los croquis, señalando semejanzas, diferencias y contrastes.

2.—Apoyándose en las observaciones anteriores, revisese la percepción espacial de los alumnos, por las relaciones que establezcan entre los hechos del numeral precedente y los caracteres climáticos y biológicos del Distrito, del Departamento, de la Región y finalmente del país.

3.—Sígase revisando, ampliando e intensificando, la asociación espacial, incluyendo al hombre en las determinaciones del ambiente físico y biológico, o en la determinación de este ambiente por el hombre, lleguense a señalar por medio de croquis estas situaciones geográficas:

- Las regiones ganaderas más importantes del país;
- Las regiones cafetaleras más importantes del país.
- Las regiones mineras más importantes del país;
- Las regiones climáticas más benignas o más malsanas del país;
- Las regiones de mayor capacidad industrial del país;
- Los lugares de mayor población;
- Las regiones con mayor número de centros de consumo o producción;
- Las regiones con mejores comunicaciones terrestres;
- Las regiones que por su producción necesitan comunicaciones, señalando el trazo de carreteras que se construyen o que se pueden construir.

4.—Partiendo de los asuntos estudiados en los numerales anteriores, lleguense a la consideración de estos hechos geográfico-sociales.

- La tala de los bosques afecta el servicio de agua potable de las ciudades;
- Debemos reforestar el país.
- Necesitamos la electrificación de algunos ríos;
- Debemos sanear las regiones insalubres;
- Debemos racionalizar la agricultura, utilizando abonos y aplicando la rotación de los cultivos.

5.—Revisense los cuadernos de los alumnos para indicar correcciones en los croquis y apuntes y para efectos de valorización.

6.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

7.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Asociar el espacio centroamericano.

Centro de Observación.—El territorio centroamericano.

1.—Extiéndase a grandes rasgos la percepción de los accidentes orográficos e hidrográficos del territorio salvadoreño, hacia Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá, por medio de un croquis de Centro América.

2.—Amplíese e intensifíquese la percepción geográfica de los caracteres orográficos e hidrográficos más sobresalientes de Centro América, evitando las nomenclaturas prolijas y señalando estos puntos:

- Las principales ramificaciones del macizo montañoso centroamericano;
- Las llanuras aluvionales costeras;
- Las grandes depresiones interiores, las sabanas o "llanuras" más extensas y las mesetas más extensas;
- Tres grandes cuencas fluviales y una cuenca lacustre.

3.—Estúdiense mediante los croquis y los perfiles, el relieve centroamericano, haciendo cortes transversales en una o dos direcciones, en cada país centroamericano. Considérense a base de estos perfiles las zonas climáticas de Centro América.

4.—Partiendo de las observaciones precedentes compárese el litoral Atlántico y el del Pacífico, la llanura Atlántica y la llanura del Pacífico y las posibilidades de comunicación entre la costa y el interior o en el interior de cada país centroamericano.

5.—Aprovechando las percepciones de la topografía del territorio centroamericano, hállese de las grandes regiones naturales de producción animal, vegetal y mineral, señalando en los croquis por medio de signos convencionales, esas regiones.

6.—Revísense los cuadernos de los alumnos para corregir errores en los croquis y en los apuntes y para efectos de valorización. Recomiéndese además la selección de recortes relacionados con los hechos de la Geografía Centroamericana.

7.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

1.—Partiendo de las observaciones sistematizadas que se hicieron en el Trimestre anterior, lleguese a la consideración de estos hechos:

- las regiones más insalubres de Centro América y la condición del hombre, en ellas: enfermedades endémicas, comunicaciones, trabajo, cultura;
- las regiones climáticas salubres de Centro América y las condiciones del hombre en ellas: enfermedades, comunicaciones, trabajo, cultura;
- las regiones mineras, industriales de Centro América, y las condiciones del hombre en ellas: enfermedades dominantes, comunicaciones, trabajo, cultura;
- los mayores centros urbanos de producción industrial y de consumo, de Centro América.

2.—Prosígase el estudio geográfico de Centro América comparando los hechos de que trata el numeral anterior, entre país y país, hasta llegar a establecer estas conclusiones:

- la región centroamericana con mayores posibilidades de desarrollo agrícola e industrial;
- la región centroamericana con mejores vías de comunicación;
- la región centroamericana con mayor densidad demográfica;
- la región centroamericana con mayores posibilidades para la difusión de la cultura;
- puertos centroamericanos de más movimiento comercial;
- los centros urbanos más importantes, en Centro América;
- las regiones centroamericanas favoreci-

das con la construcción de la Carretera Panamericana;

h) las regiones centroamericanas que tienen posibilidades de desarrollo agrícola e industrial por las carreteras que se construyan o por las carreteras que pueden construirse;

i) las carreteras que estimulan o aquellas que construidas estimularían el intercambio centroamericano;

j) los productos agrícolas e industriales que se intercambian o pueden intercambiarse entre los países centroamericanos, para rehabilitar las regiones de producción, para mejorar las condiciones de vida de las regiones de consumo, y para estimular la economía de cada nación del Istmo.

Estúdiense los temas anteriores a base de croquis y de documentación recogida en la prensa, revistas y obras.

3.—Estúdiense monográficamente, tomando nota de capitales, número de obreros, materia prima, etc., la industria del café y los hilados, en el Salvador; la industria bananera de Costa Rica y Honduras; la industria del cemento y la lana, en Guatemala.

4.—Dense objetivamente, por medio de gráficas, las cifras de población y extensión territorial de las naciones del Istmo, haciendo comparaciones.

5.—Revísese el cuaderno del alumno para los efectos de valorización y para enmendar datos y croquis.

6.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

QUINTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Asociar el espacio americano. **Centro de Observación.**—América.

1.—Extiéndase, por medio de croquis, la percepción de los litorales y de la Cordillera de Centro América, hacia el Norte y hacia el Sur, sin detenerse en análisis prolijos, hállese después de la llanura canadiense, la Región de los Lagos, de la Cuenca Misisipiana, de la Cuenca del Orinoco, del Amazonas y del Plata y de la Pampa Argentina.

2.—Sirviéndose de los croquis y sin entrar en detalles, estúdiense los caracteres topográficos, climáticos, biológicos de las regiones mencionadas en el numeral anterior.

3.—Observando los productos alimenticios, textiles, eléctricos, etc., que importamos de América, véase la ciudad y región industriales de que proceder, señalando éstas en un croquis por medio de signos convencionales. Procúrese dar interés a estos ejercicios hasta lograr que los alumnos perciban las regiones manufactureras, petroleras, pesqueras y agropecuarias de los Estados Unidos, y en lo que corresponde, de México, Chile, Argentina, Perú y Venezuela.

4.—Insistiendo en estos ejercicios de sentido real, estúdiense las vías y los puertos de tráfico de los productos americanos que suplen nuestras necesidades, haciendo las anotaciones adecuadas, en los croquis.

Hágase que este procedimiento provoque el interés de los alumnos y los acostumbre al estudio de esta materia.

5.—Con relación a los asuntos tratados en los numerales anteriores, estúdiense el trazo de la Carretera Panamericana, reflexionando sobre su importancia en las relaciones-americanas.

6.—Ayudándose con la información de la prensa o con cualquiera otra, hállese de la gigantesca capacidad industrial de Estados Unidos y de las posibilidades de organización y desarrollo industrial de otros países americanos: Brasil, Argentina, Chile, etc.

7.—Revísense los cuadernos de los alumnos para efectos de valorización y para correcciones de contenido y forma; croquis, apuntes.

8.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

9.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Asociar el espacio de otros continentes.

Centro de Observación.—Europa y Asia.

1.—Siguiendo el procedimiento del trimestre anterior, véase como América está conectada con Europa y Asia mediante los grandes Océanos, y háganse los croquis de esos dos continentes señalando a grandes rasgos las zonas climáticas y las siguientes regiones naturales: la región mediterránea, la llanura Danubiana, la Cuenca del Rin, la llanura Oriental, en Europa; la Tundra, la llanura Siberiana, la cuenca del Yang-tse-Kiang, del Hoang-Ho, del Canjes y la meseta del Irak y la cuenca del Tigris y del Eufrates, en Asia. Hállese de los caracteres físicos, climáticos, biológicos y humanos, tribus, costumbres, etc., de estas unidades geográficas, ilustrando si es posible, con lectura y cuadros.

2.—Observando las manufacturas extranjeras, que no son Americanas, señálese en los croquis, por medio de signos convencionales, la procedencia de las europeas, asiáticas; intensifíquese los ejercicios hasta señalar las grandes regiones industriales y agrícolas.

3.—Véanse, consultando croquis, las principales vías y puertos para el tráfico de los productos que han motivado las investigaciones y observaciones.

4.—Repítanse los ejercicios de los numerales 2 y 3, incluyendo otras observaciones e investigaciones, por ejemplo: religiones, razas, monedas, de Europa y Asia.

5.—Continúense los ejercicios, sirviéndose de las informaciones de la prensa, del radio y del cine.

6.—Valiéndose del método empleado en los ejercicios precedentes, estúdiense Oceanía y Africa, comparando producciones y razas, etc., con las de El Salvador y Centro América.

7.—Lléguese a comparaciones y juicios sobre los asuntos tratados y adviértanse las relaciones constantes entre los fenómenos o hechos geográficos, en cualquiera parte del Globo, por ejemplo: los climas ardientes y húmedos tienen este efecto biológico: una vegetación selvática, vigorosa y miasmática, etc.

8.—Revísense los cuadernos de los alumnos para indicar correcciones en el contenido y en la forma y para efectos de valorización.

9.—Amplíese, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

10.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar los conocimientos impartidos en el Tercer y Cuarto Grados.

Centro de Observación.—El Salvador, Centro América, América, y el Mundo.

1.—Dándole un carácter de relación concéntrica y de vinculación económica y viendo especialmente las comunicaciones y el intercambio, sigase en la revisión de los conocimientos, este procedimiento:

- El alumno en el hogar,
- El hogar en la localidad,
- La localidad en el Distrito,
- El Distrito en el Departamento o la Región,
- El Departamento en la República,

- f) El Salvador en Centro América,
g) El Salvador en América,
h) El Salvador en el Mundo.

Aprovéchense los croquis ya elaborados y nuevos, para esta revisión sistemática de los conocimientos impartidos.

2.—Contínúense los ejercicios de investigación recomendados en el Trimestre anterior, y pídale a los alumnos monografías sobre los países, ciudades, comunicaciones, etc.

3.—Revisense y ampliense los conocimientos que tienen los alumnos acerca del Universo, siguiendo este orden:

- a) Nebulosa, estrellas, planetas, satélites y cometas,
b) Los eclipses,
c) Zonas astronómicas de la tierra y climas,
d) Mareas y vientos.

Trátense estos asuntos en forma sintética y sin descuidar la objetivación plástica y gráfica.

4.—Dénse a los alumnos temas de investigación fuera de la clase para formarles el espíritu de observación y de estudio; ejemplos: La vida en Alaska, Los Indios del Amazonas, Los Titones de la Chira, etc.

5.—Revisense los cuadernos siguiendo el propósito indicado.

6.—Ampliense, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

7.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE HISTORIA

TERCER GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Asociar el tiempo por los acontecimientos más importantes de la Historia de El Salvador.

Centro de Observación.—La vida histórica de El Salvador.

1.—Convérsese sobre las fechas significativas de la vida familiar, sobre las fiestas familiares, sobre las costumbres y lugares históricos de la localidad y de la región.

2.—Partiendo de los conocimientos anteriores, suscítense en los alumnos el interés por investigar sucesos históricos, tales como la fundación o titulación de la ciudad, el devenir político, hombres notables de la región o Departamento, etc.

3.—Aplicando el método recomendado en el numeral anterior investigúese la introducción de los cultivos y de las actividades y ocupaciones en general; también trátase de conocer las tradiciones, leyendas y costumbres de los antepasados.

4.—Háblese de las creencias religiosas, mitos, supersticiones de los pobladores indígenas de la región y del Departamento; además de su industria nativa, juegos, comercio y arte de guerra.

5.—Compárese las condiciones sociales, políticas y religiosas de la vida de los primeros pobladores con las condiciones que prevalecen en la actualidad.

6.—Señálese la relación que tienen todos estos hechos o lugares con el pasado, y preséntense las grandes épocas de la Historia Nacional en un esquema sintético para estudiar sucintamente el contenido histórico de cada una de ellas.

7.—Preséntese a los alumnos el cuadro actual en que vive la sociedad contemporánea bajo el amparo de la civilización cristiana: caridad, tolerancia, etc.

8.—Compárese la civilización precolombina con la presente y señálense los valores que vive el hombre salvadoreño en la actualidad: Derechos del hombre.

9.—Hágase que los alumnos visiten el Museo Nacional, el Museo de la Escuela y

los Museos particulares para que aporten sus observaciones personales a la labor sistematizada del aula.

10.—Ampliense, intensifíquese o redúzcase el contenido de este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

11.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Conocer el pasado nacional por los grandes acontecimientos del descubrimiento de América, y de la conquista de El Salvador.

Centro de Observación.—Cuscatlán.

1.—Convérsese con los alumnos sobre el origen de los salvadoreños, sobre las principales razas del país, y hágase croquis para situar las áreas que ocuparon y las que ocupan actualmente.

2.—Relacionando con el contenido del numeral anterior, véanse los principales rasgos de su agricultura y de su industria, señalando en cuanto a esta última su persistencia en la vida actual.

3.—Con motivo de los puntos anteriores, pondérese el valor de las artes típicas como expresión genuina del alma nacional.

4.—Hábiense, sin incurrir en detalles, de los viajes de Cristóbal Colón, y en un croquis adecuado señálense las rutas que siguieron las primeras y más importantes exploraciones y expediciones a Centro América.

5.—Véanse los aspectos sobresalientes de la conquista de Cuscatlán y con el auxilio de un croquis describáse la jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala y de la Gobernación de Panamá.

6.—Háblese nuevamente de los rasgos esenciales de la vida colonial de El Salvador, patentizando los restos de la arquitectura: Iglesia de Metapán, Iglesia de Panchimalco, etc.

7.—Considérese la herencia española: idioma, religión, arquitectura, costumbres, etc.

8.—Procúrese visitar las ruinas precolombinas y coloniales, monumentos, templos y lugares históricos para documentar los conocimientos de la clase.

9.—Ampliense, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

10.—Dése evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Conocer el pasado de la vida nacional por los acontecimientos de la Independencia.

Centro de Observación.—La Independencia política de El Salvador.

1.—Estúdiense con sencillez la situación actual distinguiendo las ideas básicas que mueven al hombre en su vida política, y en su vida social y económica, y conózanse los monumentos y estatuas con que el pueblo salvadoreño ha consagrado grandes figuras históricas, y los más notables acontecimientos de su vida política.

2.—En forma biográfica preséntense las figuras de los hombres de la Independencia Nacional y de aquellos otros que han fortalecido los derechos políticos y han promovido el progreso nacional: maestros, artistas, etc.

3.—En forma sencilla y concreta preséntense los acontecimientos de la Independencia de Centro América, utilizando el croquis para señalar los lugares históricos más importantes en la campaña de la Independencia.

4.—Háblese de los símbolos nacionales: El Escudo, la Bandera, el Himno Nacional.

5.—Explíquese como están constituidos en la actualidad, en el país, los tres poderes de la República.

6.—Procúrese visitar los museos nacionales o particulares para obtener informaciones que fortalezcan la labor sistematizada del aula.

7.—Ampliense, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

8.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE HISTORIA

CUARTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar los conocimientos del Tercer Grado.

Centro de Observación.—El pasado histórico de El Salvador.

1.—Iniciése la revisión de los conocimientos, conversando acerca de los hechos notables de la vida actual de El Salvador, para considerar luego otros aspectos del siglo pasado y de la Época Colonial, hasta llegar a tratar las condiciones políticas y económicas de Cuscatlán en la Época Precolombina, y pídale a los alumnos, un croquis de El Salvador que presente las áreas más importantes de la cultura precolombina.

2.—Hágase que en el mismo croquis los alumnos señalen los lugares en los cuales todavía pueden observarse vestigios de las culturas precolombinas y convérsese acerca de los caracteres artísticos, de los materiales de construcción y del contenido espiritual o símbolo de esos restos históricos, complementando la información con fotografías y otras ilustraciones.

3.—Procúrese ampliar los conocimientos sobre las artes de los pueblos precolombinos de El Salvador: Arquitectura, Escultura y Cerámica, sirviéndose hasta donde sea posible, de ilustraciones que despierten el interés por estos hechos.

Revisense los conocimientos impartidos en el Grado anterior para ampliar las informaciones acerca de la religión y la organización política de los pobladores precolombinos, sin aludir a detalles y hechos que carezcan de documentación histórica.

5.—Para ilustrar los asuntos estudiados, léanse párrafos del Popol-Vuh y véase la significación del cultivo del maíz, en la cultura de los pueblos de Cuscatlán, antes de la conquista.

6.—Ampliense los conocimientos de la Época Colonial, mediante observaciones e informaciones relativas a los vestigios arquitectónicos del Arte Colonial, y elabórense croquis que incluyan los lugares que tuvieron importancia durante la Colonia.

7.—Usando croquis históricos, revisense y ampliense los conocimientos, acerca de los principales hechos de la conquista de Cuscatlán, considerando especialmente sus consecuencias inmediatas y mediatas.

8.—Considerando solamente lo fundamental revisense y ampliense los conocimientos acerca de la Independencia y háganse ver las condiciones que motivaron los acontecimientos y aquellas en las que se desarrollaron.

9.—Pídale a los alumnos que escriban una monografía histórica de El Salvador, insistiendo especialmente en la ilustración de los hechos por medio de croquis y otros recursos.

10.—Ampliense, intensifíquese, o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

11.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Intensificar la asociación de tiempo por los acontecimientos históricos de Guatemala y Honduras.

Centro de Observación.—El pasado histórico de Guatemala y Honduras.

1.—Conversando acerca de las costumbres, tradiciones, industrias, comercio y progreso,

y acerca de los hechos sobresalientes de la vida actual de Guatemala y Honduras, véanse los acontecimientos de la independencia política de estos países, comparando las condiciones económicas, políticas y sociales de entonces, con las de El Salvador en el mismo período.

2.—Esquemáticase cronológicamente las épocas históricas de estos países, y háblese sucintamente de cada una de ellas, procurando establecer comparaciones con el proceso histórico de El Salvador.

3.—Valiéndose de croquis, háblese de los pueblos precolombinos más notables que ocuparon el territorio de Guatemala y de Honduras, y señálense los lugares en los cuales todavía quedan vestigios de la arquitectura y de la escultura de esos pueblos, estudiándolos mediante ilustraciones adecuadas; compárese el arte precolombino de estos países con el de El Salvador.

4.—Usando croquis, veáanse las rutas seguidas en esos países por los conquistadores; háblese de los hechos culminantes de la conquista, relacionándolos oportunamente con los que se registraron en el territorio salvadoreño.

5.—Mediante ilustraciones adecuadas, estúdiense la arquitectura colonial de Guatemala y Honduras, comparándola con la misma de El Salvador. Usense croquis para indicar los lugares donde alcanzó mayor realce la expresión arquitectónica colonial, en esos países.

6.—Háblese sucintamente de las condiciones económicas sociales y políticas, y de las costumbres de esos países durante la Colonia, sin descuidar las comparaciones respectivas con El Salvador, y las observaciones sobre las consecuencias que los sistemas de Gobierno y de opresión produjeron en estos países.

7.—Elabórese una monografía histórica de Guatemala y de Honduras, incluyendo croquis, y si es posible otras ilustraciones gráficas.

8.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

9.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Intensificar la asociación de tiempo por los acontecimientos históricos de Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Centro de Observación.—El pasado histórico de Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

1.—Conociendo, en primer lugar, mediante conversaciones, las costumbres, tradiciones, comercio, industria, comunicaciones y progreso de Nicaragua, Costa Rica y Panamá, y haciendo las comparaciones oportunas con El Salvador, considérese luego, retrospectivamente, el proceso histórico de esos países, examinando sucintamente, los acontecimientos de la Independencia política, las condiciones sociales, económicas, etc., de la Colonia y de la Época Precolombina.

2.—Esquemáticase el proceso histórico estudiado, señalando las fechas y los acontecimientos más importantes, y compárese el cuadro sinóptico con el correspondiente de la historia de El Salvador.

3.—Elabórense croquis para señalar las áreas más civilizadas de esos países en la Época Precolombina, indicando diferencias y semejanzas con las culturas que florecieron en El Salvador.

4.—Usense los croquis para señalar la ruta de Colón en las costas de Nicaragua, Costa Rica y Panamá, las rutas de los exploradores y conquistadores, y las primeras fundaciones.

5.—Véanse las diferencias que se manifiestan en el desarrollo histórico de Panamá, con respecto a los otros países centroamericanos y háblese de la importancia que tuvo esa ciudad en el período de la conquista, en la Colonia, y la que tiene actualmente.

6.—Escribese una monografía histórica de

Nicaragua, Costa Rica y Panamá, incluyendo croquis y otras ilustraciones.

7.—Revisense los conocimientos impartidos en el año valiéndose de croquis generales de Centro América, y de otras ilustraciones para presentar los rasgos de las artes precolombinas y coloniales.

8.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

9.—Clausúrese el Baremo.

PROGRAMA DE HISTORIA

QUINTO GRADO

PRIMER TRIMESTRE

Propósito.—Intensificar la asociación del tiempo por la Historia Americana.

Centro de Observación.—El pasado histórico de América.

1.—Mediante conversaciones acerca de las Instituciones Políticas y del progreso material y espiritual de América, considérese, sin entrar en detalles, el nacimiento de las Instituciones Republicanas.

2.—En un croquis de América, señálense las Colonias Inglesas, Francesas, Portuguesas y Españolas, a mediados del siglo XVIII, y háblese brevemente de la organización política, industrial y del comercio de esas Colonias.

3.—En un croquis, móstrense las áreas de las culturas azteca, maya-quiché, chibcha e incaica, presentando sucintamente los rasgos de la organización política, de la religión, de la industria, y mediante ilustraciones, de las artes. Háblese también de los conocimientos astrológicos de estos pueblos.

4.—Sirviéndose de croquis, preséntese una breve relación de los viajes de Cristóbal Colón y de la conquista de México y del Perú.

5.—Háblese en forma biográfica de estas personalidades: Washington, Jefferson, Franklin, Bolívar, Sarmiento, Lincoln, Martí y Maceo, refiriéndose a su época y a su obra.

6.—Pídase a los alumnos una monografía histórica de Estados Unidos, en la que consideren principalmente la instauración de la República.

7.—Preséntese sistemáticamente la historia de América, resumiendo los asuntos tratados, en este orden:

- las culturas precolombinas;
- el descubrimiento y la conquista;
- la iglesia, la industria y el comercio durante la Colonia;
- Síntesis de los acontecimientos de la Independencia;
- Síntesis de la organización republicana, en el siglo XIX.
- la situación actual.

8.—Revisense los croquis para dar indicaciones sobre la limpieza y orden de los trabajos, y para hacer correcciones.

9.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

10.—Iniciése el Baremo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Propósito.—Intensificar la asociación del tiempo por otros acontecimientos históricos.

Centro de Observación.—Otros acontecimientos históricos.

1.—Revisando los conocimientos acerca de la historia de El Salvador, Centro América y América, relaciónense los acontecimientos con la España de fines del siglo XV, estudiando brevemente la unidad política y religiosa de ese país.

2.—Háblese brevemente de las invasiones árabes, de los bárbaros y de los romanos, a la Península, recalando solamente el significado de estas invasiones en la cultura hispana.

3.—Dese una visión sintética del panorama histórico de Roma hasta el siglo V de nuestra Era, y de Grecia hasta la Conquista Romana, señalando la influencia asiática en estas naciones.

4.—Dese una visión sintética del nacimiento del Cristianismo, de la Iglesia en la Edad Media y de la Reforma, haciendo las oportunas referencias a la historia de América.

5.—Partiendo de los movimientos políticos de la Independencia de América, preséntese un resumen de la Revolución Francesa, hablando además de la aparición de la máquina de vapor, de la industria y de los movimientos obreros.

6.—Preséntese un esquema que abarque las edades y períodos de la Historia Universal, indicando fechas y dando una visión sintética de la historia de Europa, relacionada con la de América.

7.—Recomiéndese a los alumnos obras sencillas en las que puedan ilustrar los temas que han despertado su interés.

8.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

9.—Dese evolución al Baremo.

TERCER TRIMESTRE

Propósito.—Revisar el desarrollo de la asociación del tiempo.

Centro de Observación.—El conocimiento histórico de los alumnos.

1.—Mediante cuestionarios graduados y precisos, explórese en los alumnos la función asociativa del tiempo, procediendo del presente hacia el pasado y en este orden:

- los acontecimientos históricos de El Salvador;
- los acontecimientos históricos de Centro América;
- los acontecimientos históricos de América;
- los acontecimientos históricos de Europa.

Tómese nota de que en estas exploraciones, el profesor puede dar las fechas y pedir solamente comparaciones acerca de la anterioridad, posterioridad o simultaneidad de los hechos históricos.

2.—Basándose en las exploraciones que recomienda el numeral precedente hágase un recuento breve de los hechos sobresalientes de la vida histórica de El Salvador, América, y Europa, señalando relaciones de semejanzas o diferencia, dando a los croquis y a las ilustraciones atención preferente, e intensificando los conocimientos que se manifiestan con vaguedad.

3.—Revisense y coméntense las monografías escritas por los alumnos con el objeto de ampliar e intensificar los conocimientos.

4.—Háganse cuadros esquemáticos que contengan fechas y breves referencias sobre los sucesos, con el objeto de fijar los conocimientos.

5.—Recomiéndese a los alumnos obras históricas por las cuales fortalezcan sus conocimientos, y que escriban alguna síntesis que presentarán en clase.

6.—Revisense los croquis para efecto de valorización y para rectificaciones oportunas.

7.—Ampliése, intensifíquese o redúzcase este programa de acuerdo con los niveles del Grado.

8.—Clausúrese el Baremo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE MANUALIDADES

PARA TODOS LOS GRADOS

Propósito.—La orientación de las aptitudes especiales de los alumnos.

Centro de Observación.—Las actividades que los alumnos desarrollan dentro y fuera de la Escuela.

1.—Obsérvense las condiciones que los alumnos revelen a través de sus actividades, en este orden:

- a) condiciones físicas;
- b) condiciones sensoriales;
- c) condiciones mentales;
- d) actitudes y aptitudes.

2.—Partiendo del punto anterior encáucense las condiciones de los alumnos, así:

- a) Estímulo a la percepción mediante la observación directa de las materias primas;
- b) estímulo a la percepción mediante el reajuste de las condiciones físicas y psicomotoras;
- c) estímulo a las percepciones mediante el enlace de las asignaturas con las aptitudes especiales de los alumnos.

3.—De acuerdo con los numerales anteriores, hágase que los alumnos construyan objetos de uso corriente para el hogar, la escuela, las labores agrícolas e industriales.

4.—Por medio de las manualidades, sométase a tratamiento especial, a los anormales del carácter, los débiles y retardados mentales.

5.—Cuando las circunstancias lo permitan, visitense fincas, beneficios, ingenios, talleres o fábricas.

6.—Abrase, desarróllese y ciérrese el B.remo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE DIBUJO

PARA TODOS LOS GRADOS

Propósito.—Revisión de las percepciones visuales y de la expresión gráfica.

Centro de Observación.—El dibujo como técnica de expresión del sentido estético.

1.—Hágase que los alumnos hablen de los motivos principales de la ciudad: calles, edificios, templos, paseos, puentes, etc., para que el profesor corrija los defectos de las percepciones visuales de los alumnos.

2.—Hágase que los alumnos revelen por medio del dibujo libre, las impresiones que les hubieren producido los motivos del numeral anterior o que dibujen libremente cualquier motivo captado por ellos.

3.—En vista de los trabajos ejecutados, agrúpese a los alumnos, así:

- a) alumnos con disposiciones para el dibujo lineal;
- b) alumnos con disposiciones para el dibujo libre;
- c) alumnos con disposiciones para la caricatura;
- d) alumnos con disposiciones para el dibujo ornamental;
- e) alumnos con disposiciones para el dibujo arquitectónico.

4.—Teniendo en cuenta las clasificaciones e instrucciones anteriores, distribúyanse modelos para que los alumnos se ejerciten en el dibujo de objetos o motivos relacionados con el hogar, la escuela, la localidad, el Departamento, etc.

5.—Háganse ensayos de dibujo libre, teniendo en cuenta la clasificación de los alumnos, y señalando para tales prácticas los mo-

tivos que encuentren en el hogar, la escuela, la localidad, etc.

6.—Procúrese hacer de esta asignatura un medio de expresión gráfica de los conocimientos y experiencias aportados por el estudio de las otras asignaturas.

7.—Léanse composiciones adecuadas que motiven y robustezcan la expresión gráfica de los alumnos.

8.—Localícense los defectos psíquicos de los alumnos y trátense de combatirlos mediante dibujos apropiados a tal objeto.

9.—Fortalézcase la capacidad visual de los alumnos con ejercicios variados, teniendo en cuenta la clasificación preestablecida.

10.—Organícense concursos de dibujo inspirados en las costumbres, ocupaciones, tradiciones y pasajes históricos de la localidad.

11.—Dense indicaciones relativas a la buena presentación de cuadernos y demás trabajos escolares, procurando organizar una exposición de clausura.

12.—Abrase, desarróllese y ciérrese el B.remo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE MUSICA Y CANTO

PARA TODOS LOS GRADOS

Propósito.—Descubrir y cultivar las aptitudes para la música y el canto.

Centro de Observación.—Cantos escolares, himnos y canciones nacionales.

1.—Buscar las condiciones de los alumnos para las actividades de música y canto, haciéndoles cantar composiciones que ya sepan.

2.—Agrúpense los alumnos, por voces, así: bajos, tenores, barítonos, sopranos, etc.

3.—Ejercítense a los alumnos en cantos corales cuyo motivo sea el campo, la siembra, la cosecha, el pájaro, las flores, el árbol, así como en canciones regionales y vernaculares.

4.—Ensíñese el Himno Nacional, Dios Salve América, Himno de la Juventud, Himno Panamericano y los Himnos Nacionales de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

4.—Iniciense ejercicios de solfeo, con los alumnos seleccionados para tal objeto, incluyendo estos puntos:

- a) el sonido, sus divisiones y sus características;
- b) la escala musical, natural y cromática;
- c) principales signos con que se expresa la música;
- d) solfeo.

5.—Ensíñense sistemáticamente, con voces seleccionadas, cantos clásicos a dos o a tres voces.

6.—Ejecútese música selecta, haciendo los comentarios acerca del autor y de la obra, a fin de formar en los alumnos la conciencia de un sentido estético.

7.—Dese idea de lo que es la Música y su valor para el espíritu; pídale a los alumnos que digan el género de música que prefieren y que hablen sobre los autores que les sean conocidos; hállese de los modos de ejecutar la música, insistiendo en que la voz humana es el más armonioso instrumento.

8.—Organícense representaciones corales o de solistas con motivo de efemérides nacionales o de celebraciones escolares.

9.—Organícense la Estudiantina y el Orfeón Escolares.

10.—Abrase, desarróllese y ciérrese el B.remo.

NOCIONES VARIAS

PROGRAMA DE APLICACIONES DE LAS MATERIAS ENSEÑADAS

PARA TODOS LOS GRADOS

Propósito.—La coordinación funcional de los programas y journalizaciones.

Centro de Observación.—Aplicaciones prácticas de los conocimientos adquiridos en todos los grados.

MORAL

1.—Organizar a los alumnos de acuerdo con las ocupaciones, oficios y artes a que se dedican.

2.—Formar agrupaciones permanentes o temporales para propulsar obras de Mejoramiento Social:

- Cooperativas,
- Cajas de Ahorro,
- Ligas de Socorro Mutuo,
- Ligas Antialcohólicas, etc.

3.—Visitar a los enfermos y ayudar a los necesitados.

CIVICA

1.—Dar a conocer una conducta cívica elevada por medio de actos, pensamientos, afiches, etc.

2.—Hacer prédica con este lema: el pago de los impuestos es la forma más efectiva del civismo.

3.—Organizar el autogobierno escolar a base de principios democráticos.

LENGUAJE

1.—Formar con recortes, una antología que abarque todos los aspectos de la expresión nacional.

2.—Organizar recitales y certámenes de oratoria.

3.—Organizar concurso para escoger la composición representativa de la Escuela.

4.—Establecer un intercambio epistolar con alumnos de otras escuelas.

5.—Formar un Comité que combata la expresión defectuosa y la dicción indecorosa.

MATEMATICAS

1.—Elaborar la Estadística de la Escuela.

2.—Revisar los estados de cuentas de la Tienda y Cooperativa Escolares.

3.—Leer y comentar las Leyes y Reglamentos que norman el Crédito Rural.

4.—Establecer para los estudiantes de Aritmética, certámenes periódicos de rapidez en la ejecución de cálculos.

ESTUDIO DE LA NATURALEZA GEOGRAFIA E HISTORIA

1.—Organizar el Museo, clasificando los objetos y poniendo a cada uno las referencias pertinentes.

2.—Escenificar fenómenos y funciones naturales.

3.—Escenificar episodios de la Historia Nacional.

Art. 9.—Las manualidades para las Escuelas Nocturnas de Adultas comprenden Cocina, Corte y Confección y Pequeñas Industrias, enseñadas de acuerdo con la orientación pedagógica establecida en el Programa respectivo.

Art. 10.—Los Programas de Moral, Música y Canto, Dibujo, etc., se desarrollarán de acuerdo con la intensidad y los niveles pedagógicos de cada Ciclo y Grado.

Art. 11.—Para desarrollar el Programa de Moral, se agrupará a los alumnos atendiendo a las edades cronológicas.

Art. 12.—En el desarrollo del Programa de Cálculo se tendrán en cuenta, oportunamente, las siguientes recomendaciones:

a) Al ejercitar a los alumnos en las cuatro operaciones, que se haga mediante operaciones cortas para evitar la fatiga o el fastidio.

b) Los problemas han de ser elaborados con datos tomados del ambiente y conocidos por los alumnos.

c) El profesor preparará con antelación, los ejercicios y problemas de la clase, y si éstos se agotaren; improvisará nuevos para que no decaiga el interés de la clase.

d) Insístase en la graduación de los problemas, y cuando se estime conveniente, que los alumnos propongan los enunciados.

e) Sólo se propondrán problemas de un texto cuando estén acordes con el punto que se trata y coincidan con los niveles del Grado.

f) Hasta donde sea posible, elimínense las reglas y fórmulas, sustituyéndolas por ejecuciones prácticas.

Art. 13.—En el desarrollo de los Programas de Geografía y de Historia, evitese la exagerada memorización y el exceso de detalles, procurando fomentar un sentido crítico capaz para elaborar conclusiones sintéticas.

Art. 14.—La consecución de las bases, medios y fines de la Escuela Nocturna, sigue el espíritu de la Escuela Primaria y comprende aspectos formativos y de extensión.

Art. 15.—Para que la misión de las Escuelas Nocturnas tenga el apoyo moral de personas responsables, en cada localidad se depositará el control del funcionamiento de tales Escuelas, en una Junta Propulsora de la Enseñanza Nocturna, integrada por personas de reconocida honorabilidad, quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem. Dichas Juntas podrán según los casos y circunstancias designar comisiones las que actuarán independientemente o de manera coordinada en el seno de la misma Junta.

Art. 16.—En cuanto a organización, a desarrollo de Programas y a cualquier otro aspecto de carácter técnico, estas Escuelas dependen directamente del Ministerio de Instrucción Pública, quien las controlará por medio de sus Delegados y de las Juntas mencionadas en el Artículo anterior.

Art. 17.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto, el que entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

INTERMEZO

Consiste la marca en la palabra "Intermezo", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propa-

ganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 395. 3—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

DUKE DE KENT

Consiste la marca en las palabras "Duke de Kent", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y se usará en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 395. 3—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado los señores don Armando Araujo y don Carlos A. Duke, mayores de edad, e industriales, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a favor de ellos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

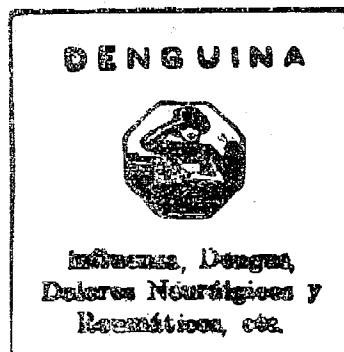
MILADY

Consiste la marca en la palabra "Milady", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en etiquetas, envases, cajas de cartón, jabones, propaganda y demás continentes que contengan la mercadería; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: todos los productos de tocador, como perfumes, jabones, lociones, polvos, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.
No. 395. 3—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Denguina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y

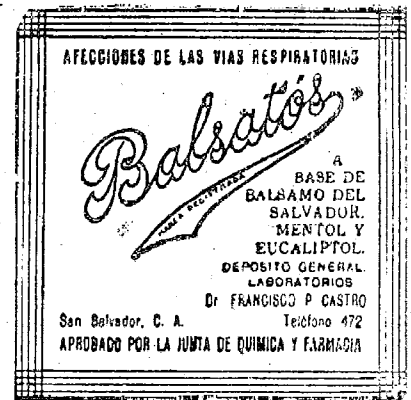
venta de productos químicos y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 391. 3—30—VII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Pascual Castro, mayor de edad, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre nuevamente a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Balsatós", que se usa generalmente escrita con la letra que aparece en el grabado y con rúbrica; pero puede usarse si así se deseara en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de un producto farmacéutico, indicado para las afecciones de la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 390. 3—30—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Héctor Vaile, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, según su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas, de esta jurisdicción, como de la capacidad de dos hectáreas de superficie, que linda al Oriente, con terreno de Hipólito Gutiérrez; al Norte, con terreno de Juan Arriaga Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante y al Sur, con terreno de Encarnación Vásquez. Los colindantes son de este domicilio. Cuyo terreno lo adquirió por compra a los señores José Ascensión Cruz, Narcisca y María del Pilar Guevara en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 338. 3—30—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de superficie una parte plana y otra quebrada, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Cuyupa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, de extensión o sean setecientos setenta áreas, que posee de buena fe, y sus linderos y mojones, son: al Oriente, terreno de Benjamín Morán, camino de Santo Domingo de Guzmán en medio, mojón, un árbol de culiguitate; al Norte, terreno de la sucesión de Laya Santos, representada por Vicente San-

tos, una parte cerca propia, mojon un árbol de jote; al Poniente, terreno de Juana Santos, formando con ella un martillo, que quiebra siempre al Poniente, línea recta hasta lindar con José Dolores Salaverría, quebrada "Shuluchapa" en medio, mojon, un árbol de culigumite; y al Sur, terreno de María Marcos viuda de Santos, mojon, otro árbol de culigumite. No tiene cargas reales. Los colindantes Benjamín Morán y José Dolores Salaverría, son del domicilio de Sonsonate y Salcoatitán, respectivamente, y los demás de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelardo Larín.—Guadalupe Flores, Srío.

No. 400. 2—31—VII—42.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guadalupe Santamaría, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad poco más o menos de cinco manzanas situado en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Porfirio Romero y sucesión de Simón Medina, representada por Francisca López viuda de Medina; al Poniente, con propiedades de Tomasa Soriano, Adelaida Bonilla, Amalia Padilla, Florencia Arévalo, Tránsito Maravilla; sucesión de Ramona Hernández, representada por Feliciano Hernández, Rosa Callejas, Candelaria Santamaría, Enriqueta González, Indalecia Bonilla y sucesión de Josefa Méndez, representada por Miguel Méndez; al Norte, con terrenos de José León Guandique; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Morales y Nicolasa Ortiz, siendo todos los colindantes del domicilio de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión. Que el terreno descrito lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raimundo Aparicio. Ante mí, J. H. Valdés, Srío.

No. 409. 2—31—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hitala Virginia de Jesús Campos, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe desde hace más de diez años, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles situados en suburbios de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero se compone como de dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión del doctor Daniel Funes representada por Alfonso Funes, camino en medio al Norte; al Poniente, terreno de Rosa López, cerco de alambre y paja intermedio; y al Sur, con terreno de Rómulo Vilalta, alambrado en medio. El segundo compuesto como de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Silva, cerco de paja intermedio; al Norte, terrenos de la solicitante, Aquilino Soto, Estanislao Rivas y Eustaquio Soto, camino en medio; al Poniente, solares de Juana Franco y Concepción Quintanilla, quebrada de arena en medio; y al Sur, solares de Baudilio Portillo, Trinidad Cerón, Alonso Soto y Juana Chávez, camino de por medio. Y el último predio se compone como de tres hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto representado por Juan González; al Norte, terreno de Miguel Garay, cerco de alambre en medio del colindante; al Poniente, terreno del referido Aquilino Soto, alambrado intermedio, de la titular; y al Sur, con el terreno antes descrito y el de Manuel Silva, camino de por medio. El colindante Manuel Silva es vecino de Jucupá; Aquilino Soto de Chinameca y los demás de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que respetar ni están en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Amaya.—Guillermo Cruz, Srío.

No. 417. 2—31—VII—43.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mauro Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, con cédula número 227910, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil en una parte; y árido rocoso por otra, inculto, sito en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción de siete hectáreas de capacidad, lindante al Sur, con terrenos de Francisco Chacón y Antonio Castillo Barahona, peñas en medio; al Norte, con terrenos de Enriqueta y Félix Castillo y Francisco Chacón, cinturón de peñas de por medio; al Oriente, con terrenos de Enriqueta Castillo, cerca propia en medio; al Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, cerca propia en medio, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Sotera de León, de este vecindario, lo aprécia en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 419. 2—31—VII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarenta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de extensión superficial, mitad fértil y mitad árido, situado en el lugar llamado "El Burrero o Calicanto" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Samuel Lemus, cerco de madera de por medio medianero; al Norte, con terrenos de Norberto y Felicitá Rivera, Estanislao Angel y Victoriano Moreira, quebrada, cercos de madera, piedra, paja y alambre, medianero de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Méndez y Méndez, río Nunuapa de por medio y cerco de alambre del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de Estanislao Angel y sucesión de Benedicto Flores, del río mencionado mirando al Oriente, sigue por una quebrada aguas arriba y cercos de por medio a llegar a un cerco de piedra, deja la quebrada y se dirige mirando al Norte hasta llegar a otro cerco de zanja donde hace esquina; sigue mirando al Oriente por cerco de zanja y paja de este terreno y camino de por medio hasta llegar a su esquina donde se comenzó. El terreno lo hubo el titular por compra a Mariano Flores, Aureliano y Herminio Rivera hace más de diez años. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con ninguna persona y estima el inmueble en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 421. 2—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José H. Rivera, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, ejidal, árido, situado en el cantón "Ojos de Agua", de esta jurisdicción, capaz de diecisiete manzanas de extensión, lindante: al Sur, con predios de Josefa Pérez, Matías Campos, Dolores Martínez y Andrés Rosales; al Oriente, con predios de Miguel Romero, Narciso Gálvez, Viniño Cruz, Alberto Cruz y Enrique Guevara; al Norte, con predios de Vicente Pérez y Rodrigo Gálvez; y al Poniente, con Víctor Jerez, Gregoria López, Eugenia Pérez y Santiago Hernández; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 423. 2—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado Arcadia Martínez, de treinta años de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Barrera, cerca de alambre y ma-

dera de por medio, que es del predio colindante; al Norte, cuarenta y un metros, con casa y solar de Simón Reyes, con iguales cercas de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, cuarenta y tres metros, sesenta y seis centímetros, calle de por medio, con solares de José Montes y Concepción Corpeño, con cercas de alambre propias; y al Sur, sesenta y cinco metros, con solar de Juan Parras, cerca de alambre de por medio del predio colindante. Todas las líneas son rectas exceptuando la del Sur que es quebrada y los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en doscientos colones. Se da aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolua, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No. 431. 2—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señorita María Nicolasa Portillo, mayor de edad, de oficios femeninos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar rústico, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, terreno de Margarita Alfaro; al Norte y Poniente, con terreno de Erlinda Guardado, izotes de por medio en ambos rumbos; y al Sur, camino, de por medio, terreno de Eduardo Velasco. Tiene construida una casa-rancho como de seis metros de largo por cinco de ancho; no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima todo en cien colones. Lo adquirió por compra que hizo a Francisca, Tiberio de Jesús, Juan Antonio, Justo, Gabriel, todos de apellido Portillo y a Vicente Portillo Cruz, quienes son mayores de edad y de este domicilio. Pertenece este solar a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegria y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 399. 2—31—VII—43.

Se hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio; por el Norte, cuarenta y nueve metros, linda con solar de Mercedes Mayorga, divididos por cercos de piedras y maderas de los interesados; por el Poniente, veinticinco metros, linda con el campo deportista del Club Atlas, de esta ciudad; y al Sur, cuarentinueve metros, linda con solares y casas de Evangelina de Guevara y Federico Bautista p., calle de por medio. Y la casa mide diez y siete metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho inclusive un corredor al costado Poniente y una medianera al mismo lado de ocho metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, los estiman en ochocientos colones, por haberlos construido a sus expensas y ser dueños de la posesión del referido solar desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas y media del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmo Braun.—César J. Rubio, Srío.

No. 433. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos parcelas rústicas situadas al Poniente de esta ciudad,

dad, en los lugares denominados "El Jovo y Laguneta", respectivamente; el primero de tres hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista padre; al Norte, con el mismo Agustín Bautista padre; al Poniente, con terreno de Cayetana v. de Romero; y Sur, con terrenos de Federico Bautista padre y sucesión de Narciso Morales, cuyo terreno está cercado por los solicitantes por todos sus rumbos, con alambre, paja y madera. Y el segundo lote es de cuatro hectáreas de extensión, y linda por el Norte, con terrenos de Sucesión de Emeterio Torres y Magdalena Cueva; por el Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista, padre. Siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles son de naturaleza fértiles; no son predios dominante ni sirvientes y los estiman en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmo Bran.—César J. Rubio, Srío.

No. 434. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado el señor Macario Santos, de cuarenta años de edad, jornalero y del domicilio de Panchimalco, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Carizal de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas de extensión superficial de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Pilar de Porras; al Norte, con terreno de Gerardo McClara; al Poniente, con terreno de Luis Castro; y al Sur, con terreno de Emilio Miranda y Pablo Vázquez, mojonos, brotones de jote e izote en sus cuatro rumbos. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por compra a Petrona Cruz viuda de Vázquez; perteneció al sistema ejidal; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al Público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Simeón Rivera.—Ante mí, S. Pérez y P., Srío.

No. 437. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vázquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústicas, que posee, situados en las orillas del barrio San Antonio, de esta población, y linda el primero: al Poniente, solares de Antonio Vázquez, Lucía Ostorga y Simón Martínez; al Sur, solares de José Flores, Santiago Martínez y Paz Valencia de Barrientos; al Oriente, finca de Sara López, terreno de la sucesión del Arzobispo Alfonso Beloso y Sánchez, hoy de Julio Valett, lo mismo que con terreno de Alfredo Loucel; y al Norte, con finca de Efigenia Vázquez. El segundo linda: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Daniel Vázquez, hoy de Gonzalo Vázquez; al Poniente, terreno que fué de Román Ramos, hoy de Etevo Quintanilla; al Sur, solar de Sotero Vázquez y Florencio García, hoy de Etevo Quintanilla; y al Oriente, con finca de Efigenia Vázquez. Ambos predios son fértiles, contienen cultivos de árboles de café y frutales de varias clases, lo mismo que chacra de guineos. No tienen cargas reales. Los adquirió por compra y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Julio Valett, que es del de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 444. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor César Mejía, de cuarenta y tres años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una mediagua en construcción que tiene; situado en el barrio El Tránsito de esta población que mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en cada uno de sus cuatro rumbos, siendo de forma cuadrada; lindante:

al Oriente y Sur, con solar y casa de Alejandro Quijada; al Poniente, con casas y solares de Joaquín Carballo, calle de por medio; y al Norte, con solar de Cándido Herrera. Este solar no es dominante ni sirviente no tiene cargas de derecho real; ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo el solicitante por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Mancía S.—A. Ayala M., Srío.

No. 449. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita, Lola Olimpia Varela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la capacidad poco más o menos de una manzana de extensión superficial, de las dimensiones y colindancias siguientes: al Oriente, mide treinta metros veintiocho centímetros, linda con terreno de María e Isabel Ticas; al Norte, ciento cinco metros once centímetros, con terreno de Agustín Ticas; al Poniente, treinta y tres metros once centímetros, linda con terreno de Isabel Ticas de Rivas; y al Sur, ciento diez metros once centímetros, linda con terreno de Graciela Ticas; el terreno descrito no es dominante y si sirviente por existir en el rumbo Oriente una servidumbre de tránsito para salir a la calle real de esta población, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo la solicitante por posesión ininterrumpida por más de diez años, lo estima en la cantidad de cien colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Caneses A., Srío.

No. 453. 1—11—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Francisca Villeda Peña, de treinta y tres años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero situado en el cantón "Santa Anita" de la extensión de cinco hectáreas sesenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de María Isabel Villeda Peña, río "Chuchota" de por medio; al Norte, con el de María Flores, bordes de paja y al Poniente, con el de Baudilio de J. Bolaños, cerco de alambre y peñas de por medio; y al Sur con el de Rafael Flores. Y el segundo terreno de tres hectáreas cincuenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Josefa Flores y Francisca Cruz, cercos de paja y alambres de por medio; al Norte, con los de Josefa Flores y Marcos Sigüenza, cercos de piedra y paja de por medio; al Poniente, con el de María Isabel Villeda Peña, quebrada y bordes de por medio; y al Sur, con el de Josefa Flores, cerco de alambre de por medio. Los cercos son propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Villeda Peña, ya difunto, mayor de edad y del domicilio de la villa de Tenancingo; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutpeque, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena., Srío

No. 426. 2—9—VIII—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha trece de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el señor Jacinto Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y del domicilio de San José Guayabal, pidiendo título supletorio de ocho porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Ramírez", jurisdicción de San José Guayabal; la primera consta más o menos de dos manzanas de extensión superficial, o sean como una hectárea y

cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don José Posada, hoy de las señoras Victoria Guillén de Olivares y Lucía Córdova de Orozco, cerco de paja de por medio, perteneciente una parte a la porción que se describe y lo demás al colindante; al Norte, con terreno que fué de Joaquín Rodríguez, hoy de Francisca Rodríguez, cerco de paja de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de María Rodríguez, hoy del expresado Francisco Rodríguez; y al Sur, con el del referido Francisco Rodríguez, cerco de paja y zanjo de por medio, perteneciente a la porción que se describe, y la estima en cien colones. La segunda, consta más o menos de una manzana o sean como setenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Raymundo Rodríguez, hoy de Francisco Rodríguez; al Poniente, Norte y Sur, con el que fué de Faustino Rodríguez, después de la sucesión de Manuel Rodríguez y de Mercedes del mismo apellido, hoy del solicitante, y con el de Benvenuta Pérez y Francisco Rodríguez y la estima en cincuenta colones. La tercera consta más o menos de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Norte, con el de Salvador Rodríguez; al Poniente, con el que fué de Florencio Pérez, hoy de Simón Pérez, camino de por medio; al Sur, con el que fué de Ramón Rivera, hoy de Jerónimo Martínez; y al Oriente, con el que fué de Mónico Rodríguez, hoy de Jerónimo Martínez y Salvador Miranda, y la estima en cincuenta colones. La cuarta porción consta más o menos de dos manzanas de superficie o sean una hectárea y cuarenta áreas lindante: al Oriente, con el que fué de Sebastián Rodríguez y hoy de Guillermo Rodríguez y el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Sur, con terreno que fué de Gertrudis Barrera e Higinio Quijano, hoy de Jerónimo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con el de Faustino Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy de Salvador Miranda y la estima en cien colones. La quinta consta poco más o menos como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Valeriano Pérez, hoy del mismo Marcos Chiquillo; al Sur, con el terreno que fué de José María Pérez, después de Mercedes Rodríguez, hoy de propiedad del solicitante; y al Oriente, con el que fué de Pedro Rivera, hoy de Agustín del mismo apellido, y la estima en doscientos colones. La sexta, como de tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, después de Saturnino Navas y hoy de Luis Melgar, que antes formó parte del que se describe, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, y la estima en cien colones. La séptima, consta poco más o menos de tres manzanas de superficie, o sean como dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante y el de Francisco Rodríguez, cerco de paja, de madera y mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno que también fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, zanjo de por medio; y al Sur, con el que fué del mismo Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, quebrada de por medio; y la estima en ciento cincuenta colones. La octava porción consta poco más o menos de media manzana de superficie, o sean como treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Rodríguez, mojonos esquineros una parva de jote, línea recta a un árbol de limón y de éste también a un jote; al Norte, con el del mismo Francisco Rodríguez, demarcado el linderos por un árbol de amate, brotones de tempate y una cerca de paja; al Poniente, con el de Luis Melgar, demarcado el linderos por mojonos de jote; y al Sur, con el de Benvenuta Pérez, demarcado el linderos por una parva de copino y un jote, y lo estima en ciento cincuenta colones. En esta porción de terreno se encuentran construidas cuatro casas de paja, paredes de bahareque, teniendo una de ellas corredor de tejas, las cuales son de propiedad del solicitante y otra casa de paja con corredor de tejas de propiedad de José María Rodríguez. Las porciones descritas no tienen nombre y las hubo el solicitante, la primera por compra que hizo el compareciente a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, fecha en que comenzó a poseerla. La se-

gunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, por compra a su hermano Mercedes Rodríguez el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que comenzó a poseerlas; y la octava, por compra a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, desde cuya fecha también comenzó a poseerla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tuxtla, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 398. 2—31—VII—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Raimundo viuda de Guzmán, de sesenticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Las Animas", jurisdicción del pueblo antes referido; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dominga Turcios, mediando brotones de jote, tempe y jocote; al Norte, con los de José Arenibal y Francisca Girón, separados por una quebrada seca y brotones; al Poniente, con los de la misma Francisca Girón y de Julia Mejía, arenal y brotones de por medio; y al Sur, con el de Cirilo García, mediando brotones; y el segundo terreno es de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Guzmán, dividido por brotones; al Norte, con el de José Arenibal, quebrada seca y brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de Dominga Turcios, brotones de distintas maderas en línea recta; este inmueble goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Antonio Guzmán, por un camino de sesenta metros de largo por dos de ancho. Los predios descritos los hubo la peticionaria por compra a don Policarpo de Jesús Henríquez, mayor de edad jornalero y vive en el mismo cantón "Las Animas", no estando en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Coatepeque, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 427. 1—9—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Maceda del Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Héctor Enrique Jiménez, en concepto de apoderado de don José Hermógenes Santos, solicitando título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Buenaventura, de una caballería, más o menos de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de la sucesión de Fernando Aranda, representada por Saturnino Aranda y terrenos de Modesto Granados, Agustín y Desiderio Coreas, quebrada en medio: Norte, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, cercos de alambre en medio; al Sur, y Poniente, terreno de Miguel Rivera Santín, cercas de alambre en medio. Otro terreno rústico situado en La Tronconada, jurisdicción de Pueblo El Triunfo, como de tres caballerías de superficie, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Ismael Araujo Machuca, quebrada en medio: Norte, terrenos de Santiago Aguila, de Rafael Araujo y de José Hermógenes Santos, mojoneros de madera muerta en medio: Sur, terreno de la sucesión de Juan Araujo Montes, representada por Rudecindo Díaz, conocido por Montes, alambre en medio; y al Poniente, terrenos de Andrés Orellana y de José Hermógenes Santos, en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuyapa, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 396. 3—30—VII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarentisiete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez y seis metros de longitud, di-

vidido en dos salas, una de cuatro metros de ancho y la otra de seis metros; una media-agua de teja de doce metros de longitud por tres metros veintiséis centímetros de latitud; una cocina de cuatro metros de longitud por tres metros cincuenta centímetros de latitud; edificaciones construidas en un solar que le pertenece de una manzana de extensión superficial situado en el barrio San Antonio de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Salvador Rivera Landaverde y Dominga Landaverde; al Norte, con casa de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio; al Poniente, con solar del titular y Emilio Aguilar, mojoneros y cercos en medio; y al Sur, con solar del titular y mojoneros de broton de por medio. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo hubo por compra a Visitación Sola y Félix Rivera Ochoa hace más de diez años y lo estima el titular en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 420. 1—9—VIII—43.

Matilde Umaña, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, a su favor, título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por seis metros de ancho situada en el barrio El Calvario de esta villa y su correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar de María Benítez, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros con solar de Elena Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, veinte y tres metros, cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Juan Maradiaga, pared y adobes de pito y otros de varias clases, estos de propiedad de la solicitante y la pared del colindante Maradiaga de por medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros con casa y solar de Hermidía Cerritos, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra a Guillerma Cubías ya finada y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Matilde Umaña.—J. A. Cisneros, Srío.

No. 428. 1—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vázquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano, casa de habitación, zaguán y una mediana ubicada en él, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, siendo sus linderos: al Oriente, solar que fué de Angel Solórzano, hoy de Paz Valencia de Barrientos; al Norte, solar y medianas de Eduardo Vázquez; al Poniente, solar de la sucesión de Natividad López, hoy de Gregoria viuda de Aguilar y solar de Concepción Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, casa, solar y medianas de Efigenia Vázquez. Hubo tal inmueble con los accesorios dichos por compra y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 445. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito los señores José Napoleón Torres y Anastasio Torres, el primero vecino de Sensuntepeque y el segundo de la villa Victoria, departamento de Cabañas, ambos mayores de edad, agricultores, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el barrio de Concepción, ju-

risdicción de este pueblo, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, la mitad fértil y el resto árido, lindante: al Oriente, con los de Mariano Martínez Calderón y Luisa Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Federico Ramón Rivas, Daniel Villagrán, Bernardina Mejía, Tiburcio Vides, Jerónimo González, Pedro Mejía, Eulalia Mejía, Amalia Hernández y Abelardo Herrera; al Poniente, con los de José Abrego, Fulgencio Mejía, Francisco Muñoz y Fulgencio Mejía; y al Sur, con el de la sucesión de Francisco López, representada por Horacio López. El terreno descrito está separado con los colindantes por sus cuatro rumbos por cerco de alambre propio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en ocho mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nazario P. López.—F. H. Molina, Srío.

No. 448. 1—11—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Ramón Alvarado, de parte de doña Micaela Martínez Rivera, conocida por Micaela Martínez de Alvarado, hoy Micaela Martínez viuda de Alvarado y de los menores Carlos Ramón, Jacinta Argelia, Margarita Bernardina y Maura Lidia, todos de apellido Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 3—30—VII—43.

El infrascrito Juez.

Avisa: que por auto del veinte del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Roberto Alas, muerto en el cantón Los Amates de esta jurisdicción el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, de parte de su hija legítima Dorotea Alas, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones legales, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío. Intó.

No. 411. 3—31—VII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Petrona Iglesias, fallecida el trece de enero del corriente año, en el cantón "El Palmital", jurisdicción de Tecapán de parte de Adela de Jesús Iglesias, como hermana legítima de la causante y de Simona, María Ciriana de los Angeles, Miguel Angel y Victoriano Guzmán hijo, Pedro Atanacio Iglesias y Ramón Nicolás Rodríguez por derecho de representación, en concepto de sobrinos de la causante, como hijos legítimos de María del Tránsito, Felipe y Ester Iglesias hermanos legítimos de la difunta Josefa Petrona Iglesias; confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 402. 2—31—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Medrano, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte, en Tamanique, de esta jurisdicción, por parte de Filomena Rodríguez viuda de Medrano y Enriqueta Medrano, por derecho de transmisión, y en virtud de haber sido declaradas herederas de José Timoteo Medrano, quien era cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión de Santiago Medrano, le correspondían a doña Agustina Alberto viuda de Medrano, madre del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 436. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Ildefonso Aquino, fallecido el seis de junio de este año en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, de parte de doña María Meza por sí y como representante legal de los menores Roberto Miguel Angel y Andrés Avelino Aquino, confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 418. 1—31—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Noruega, lugar de su último domicilio, por parte de la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del causante; y se ha nombrado a ella misma, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 430. 1—9—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día treinta del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Emilio Boesch, con beneficio de inventario, de parte de don José Mario Paredes, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 440. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día diez y ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Faustino Fermán, fallecido en el barrio de San Juan Guayabal lugar de su residencia en esta ciudad, a las once horas del día veinte y nueve de marzo del año en curso, solamente por parte del Ricardo Fermán Figueroa, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios en general que en esa sucesión correspondían a Victoria Figueroa y Francisco Fermán Figueroa, la primera co-

mo cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado difunto; y se confiere interinamente al aceptante, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 447. 1—10—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas del día dieciocho de marzo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y expresamente, la herencia intestada que dejó Alfonso Hernández, por parte de Ignacio Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían como cónyuge sobreviviente a la señora María Carmen Angel, conocida por Carmen Angel, habiendo fallecido el causante Hernández, a las once de la noche del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno en el barrio San Antonio, villa de La Palma. Se confiere al cesionario la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Art. Pérez y P., Srío.

No. 452. 1—11—VIII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores López, conocida también por Juana Dolores López, fallecida el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "San Francisco de Los Reyes" de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Luis, Carlos Federico, Gregorio Eugenio, Luis Angel y María Isabel, todos de apellido Guatemala, los cuatro últimos menores de edad, representados por el primero; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la extinta; y se ha conferido a don Luis Guatemala por sí y en representación de los demás aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 454. 1—11—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintisiete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Atanasio Pérez Montes o Montes Pérez, fallecido el catorce de mayo del corriente año, sus hijos legítimos Anastasia, Ignacia, Saturnina, María de los Angeles, Tiburcia, Teodoro y Juan, todos de apellido Pérez Montes, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 389 3—30—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y treinta minutos del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de doña Soledad de la Cruz Contreras, conocida por Soledad Díaz Contreras y por Soledad Díaz, fallecida en Cortina D' Ampezzo, Provincia de Belleuno, Reino de Italia, el ocho de enero del año en curso, a sus padres legítimos doña María Elvira Contreras de Díaz, conocida social-

mente por Elvira Contreras de Díaz y Joaquín Díaz Guadrón, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las ocho y media horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 397. 3—30—VII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Manuel Roca Mañanet, conocido por Manuel Roca, su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, y sus nietos legítimos menores María Teresa Roca Sabater, Alberto, Luis y Jorge Ramentol Roca a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia, la cual tendrá en nombre de los menores su curador testamentario don José Roca Mañanet, conocido por José Roca. El causante falleció el dieciséis de abril del corriente año.

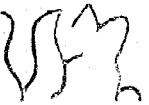
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 432. 1—9—VIII—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla bosca, ovejuna de bermejo y blanco, cabos bajos y cortos, frontina, herrada con los fierros ilegibles poco más o menos de esta figura



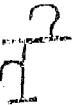
Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día doce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad de su esposa doña Graciela de Rivera y ser de dueño y fierro desconocidos.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 343. 3—24—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha ha sido depositada una novilla bosca, barriga zarda, herrada con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el día catorce del corriente mes y de orden de don Benjamín Rivera, por haberlo encontrado pastando en la Hacienda "Pancota", de propiedad ésta de su esposa Graciela de Rivera y ser dueño y fierro desconocidos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo G. Arévalo.—Roberto G. Morales, Srío.

No. 344 3—24—VII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 Civil, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de un caballo alazán, patas blancas, herrado y no venteado con el fierro de esta figura



de dueño desconocido, habiendo sido presentado al poste público de esta Alcaldía el día siete de junio anterior, por el Comisionado Tercero del cantón "La Virgen", de esta jurisdicción; quien le encontró perjudicando en sembreras de Napoleón Delgado. Deducidos los gastos no hubo sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Reyes González.—Daniel Alonso Menjivar, Srío.

No. 244 3—19—VII—43.

COMPañIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO FIJO:	Capital c. 2,000,000.00
Plantas Generadoras c. 1,001,159.25	Fondo de Reserva « 140,000.00
Sub-Estaciones, Redes de Transmisión y Distribución « 807,660.53	Fondo de Eventualidades « 74,443.46
Fábrica de Hielo « 87,452.06	Dividendos { no cobrados c. 4.00
Bienes Raíces « 102,882.87	{ al 30 de Junio de 1943 « 30,000.00
c. 1,999,154.71	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo en Caja y Bancos c. 110,381.57	
Materiales, Herramientas, Automotores y Mobiliario « 87,168.14	
Cuentas por cobrar al Supremo Gobierno y Municipios « 6,229.52	
Cuentas a cobrar a consumidores « 20,639.32	
Deudores Varios « 20,879.40	
c. 245,292.75	
c. 2,244,447.46	c. 2,244,447.46

ALFREDO MORALES,

GERENTE.

SALVADOR A. URRUTIA,

Contador.

No. 439. 1—10—VII—43.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

2ª Calle Poniente 6 San Salvador
El que siembra recoge.

En nuestro 82 Sorteo de Capitalización corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de agosto de 1943, salieron favorecidos con mil colones, los siguientes títulos:

- Serie "A", Tit. No. 548 de Emilio Simón de San Salvador.
- Serie "B", Tit. No. 2534 de Teresa v. de Guadrón, de San Salvador.
- Serie "C", Tit. No. 3246 de Vicente Castellanos, de Comasagua.
- Serie "D", Tit. No. 5867 de Florinda Fohl Letona, de San Miguel.
- Serie "E", Tit. No. 6979 de Francisca Carranza, de San Juan Nonualco.
- Serie "F", Tit. No. 8216 de Benjamín Tovar, de San Salvador.
- Serie "G", Tit. No. 9847 de Raúl Molina Valle, de Santa Ana.
- Serie "H", Tit. No. 10949 de Jesús Aguilar R. de San Salvador.

El título No. 10905 de la Serie "H", salió favorecido pero por estar en mora, no capitalizó.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

ARTURO ACEVEDO
Inspector.

No. 456. 1—11—VIII—43.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central a las quince horas (3 p. m.) del día martes 31 de agosto del corriente año.

San Salvador, 31 de julio de 1943.

HECTOR HERRERA,

Presidente.

Of. 3—9—VIII—43.

CONVOCATORIA

**COMPañIA NACIONAL DE
ESPECTACULOS, S. A.**

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las nueve horas del día treintuno de agosto, corriente.

San Salvador, agosto 10 de mil novecientos cuarentitres.—

R. H. MEARDI,
Director.

No. 441. 3—10—VIII—43.

Boletín del Ministerio de Hacienda

COBRO DE LOS FONDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Toda persona que tenga actualmente en su poder cheques, giros, letras de cambio o pagarés que deban ser cobrados en los Estados Unidos y que hayan estado o que se suponga que han estado en cualquier país bloqueado, deberán en su propio interés enviar lo más pronto posible tales documentos a los Estados Unidos para su cobro, pues su entrada y su cobro, quedarán prohibidos en aquel país a partir del 25 de agosto de 1943. Después de esa fecha sólo podrán hacerse mediante licencia o autorización expresa del Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, la que será muy difícil de conseguir.

Las personas que quieran efectuar remesas a residentes en países bloqueados, deberán en su propio interés abstenerse de usar cheques, giros, letras de cambio o pagarés pagados en los Estados Unidos, pues a partir del 25 de agosto de 1943, dichos documentos no podrán ser cobrados, salvo con licencia especial del Secretario del Tesoro de dicho país, la que será muy difícil de conseguir. Para efectuar dichas remesas podrán recurrir al procedimiento de transferencias bancarias no negociables.

Entre los países bloqueados más importantes a que estas disposiciones se aplican están: los países enemigos y los ocupados por el ene-

migo, Portugal, España, Suecia, Suiza, y sus territorios y posesiones, Tánger, Finlandia, Africa Francesa del Norte y del Oeste, y las Antillas Francesas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Of. 3—9—VIII—43.

CONVOCATORIA

Los infrascritos Presidente y Secretario de la Caja de Crédito Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de esta ciudad.

Convocan a los socios pertenecientes a ella, para que estén presentes en la junta general ordinaria que será celebrada el domingo veinte y nueve de agosto próximo a la diez horas, en el Local de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad.

Caja de Crédito: Quezaltepeque, veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—
Tomás Berdugo, Presidente.— R. Canizales A. Srio.

Of. 3—30—VII—43.

A V I S O

(9—18—17—)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el doctor Nicolás Rogerio Melara, abogado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de apoderado de la señora Dionisia Castro, quien a su vez representa legalmente a su menor hija María Virginia Jacinta Castro, conocida socialmente por María Virginia López, solicitando se autorice a la expresada menor para cobrar el recibo de pensión del mes de marzo del corriente año, que por parte del Estado, en el Ramo de Gobernación, tenía asignada su padre, don Isaias López, quien falleció en la villa de Mejicanos el día trece del citado mes de marzo, dejando pendiente del cobro dicho recibo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—

Of. 3 v. c. 3 d. 2—23—VII—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, sábado 14 de agosto de 1943

NUMERO 176

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza al Director del "Asilo Salvador", dé en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de esta ciudad, un terreno en donde está un mesón denominado "La Medalla Milagrosa", por el término de veinticinco años, y un terreno a la Municipalidad de San Salvador, por el término de cincuenta años. (Decretos Nos. 41 y 42)..... 2389

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueban las reformas a los Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1234)..... 2390

Jubilase al señor Fabián López Navarrete, con la cantidad de \$ 40.00 mensuales. (Acuerdo N° 1333)..... 2390

Se concede licencia al Br. Manuel Antonio Bruyeros, Escribiente del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 1344)..... 2390

Autorízase a la Municipalidad de Usulután, efectúe varios trabajos en escuelas rurales de su jurisdicción, pago del alumbrado de la escuela nocturna y construcción de una galera y pago del alumbrado en el cementerio general. (Acuerdos Nos. 1345, 1346 y 1347)..... 2390

Se autoriza a la Municipalidad de Berlin, lleve a cabo trabajos en los baños "Los Catorce Chorros". (Acuerdo N° 1348)..... 2391

Concédesse licencia a don Enrique Antonio García y a don Tobías Pastor Caballero, Jefe de la Distribución de telegramas de la Oficina Central de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Telefonista de la misma, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1349 y 1350)..... 2391

Se aprueba la reforma de los Estatutos del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad. (Acuerdo N° 342)..... 2391

Tarifas Municipales

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango..... 2391

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese a don Carlos Roberto Durán, Encargado del Gabinete de Física y Almacén Escolar de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 345)..... 2394

Se promueven al grado inmediato superior, a varios oficiales del Ejército dentro de la Escala Activa. (Acuerdos Nos. 346 y 347)..... 2394

Se promueve al grado de Coronel del Ejército, al Teniente Coronel Obdulio Cristales. (Acuerdo N° 348)..... 2395

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra a las personas que integrarán la Subfederación Nacional Deportiva de Categorías Menores. (Acuerdo N° 916)..... 2395

Créanse las comisiones nacionales de Atletismo y Levantamiento de Pesas y de Tenis y se fusionan las Federaciones Nacionales de Basket Ball y Base Ball. (Acuerdo N° 917)..... 2395

Asciéndese a primera categoría el sueldo que devenga don Romeo Góchez, en su concepto de Entrenador de Natación de Santa Ana. (Acuerdo N° 918)..... 2395

Cambios en el personal administrativo del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 919)..... 2395

Nómbrese a don Saúl Flores, Profesor de Castellano del 2° Curso del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" (Acuerdo N° 920)..... 2395

Se nombra a don José Mártir García, segundo vocal de la Comisión de Educación de Monte San Juan. (Acuerdo N° 921)..... 2395

Se prorroga la licencia a la señorita Blanca Luz Contreras, Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Tres Ceibas", jurisdicción de Apopa. (Acuerdo N° 922)..... 2395

Se concede licencia al Dr. Víctor Ortiz, profesor de Geología y Mineralogía del Instituto Nacional de Occidente, Santa Ana. (Acuerdo N° 923)..... 2396

Nómbrese a la señora Socorro v. de Zurita, lavandera de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. (Acuerdo N° 925)..... 2396

Nómbrese al Br. Rafael Samayoa, Ayudante de los Médicos de la Clínica Deportiva de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 930)..... 2396

Jubilase a la Profesora Antonia Velasco y doña Laura Estrada de Mancía, con las sumas de \$ 49.50 y \$ 16.50 mensuales, respectivamente. (Acuerdos Nos. 931 y 924)..... 2396

Secretaría de Fomento

Se nombra Apuntador de la Dirección General de Carreteras, a don Alvaro Alvarez F. (Acuerdo N° 161)..... 2396

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese interinamente al Br. Federico Salmerón Gómez, Delegado de la Dirección General de Sanidad en el Cementerio General de esta ciudad. (Acuerdo N° 488)..... 2396

PODER JUDICIAL

Autorízase al Dr. José Humberto Huelzo, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, las funciones del notariado e incluirse en la nómina de Notarios del corriente año. (Acuerdo N° 154)..... 2396

Corte de Cuentas de la República

Confírmense sus nombramientos a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 463, 464, 465 y 466)..... 2397

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 41.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de esta ciudad, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le dé en comodato, por el mayor tiempo que sea posible,

el mesón conocido con el nombre "La Medalla Milagrosa", ubicado en terrenos que pertenecen al Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", en el barrio de San Jacinto de esta misma ciudad, mesón que dicha Sociedad ha venido ocupando desde hace algún tiempo para dar asilo a varias familias pobres que ella protege; que siendo un deber del Estado prestar toda clase de apoyo a las asociaciones que, como la solicitante, desarrollan actividades de beneficencia en el país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social, para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", que dé en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de esta ciudad, por el término de veinticinco años, un terreno de propiedad de dicho Asilo, situado en el barrio de San Jacinto de esta propia ciudad, en el cual se encuentra construido el mesón denominado "La Medalla Milagrosa", mesón que la Sociedad mencionada continuará utilizando para dar albergue a las familias pobres que la misma protege.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Asistencia Social.

Decreto N° 42.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social, para que autorice a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", a fin de que dé en comodato a la Municipalidad de San Salvador, por el término de

cincuenta años, el terreno que sea necesario en el inmueble de su propiedad conocido generalmente por "Parque Atlacatl", con el fin de que en dicho terreno construya la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, un moderno y completo servicio de lavaderos y baños públicos, conforme a los planes y presupuestos elaborados al efecto.

Art. 2º—El Ministerio de Hacienda, el de Gobernación y el de Asistencia Social, dictarán los acuerdos necesarios a efecto de formalizar lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación
y Asistencia Social.

R. Samayou,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1234. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1943.

A solicitud del Secretario de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Regimiento de Caballería", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicha institución:

Al Art. 4º se le sustituye la palabra "Junta General" por "Junta Directiva".

El Art. 20 se reforma así:

"Art. 20—Para el auxilio mutuo de que habla el Art. 1º, se crea un Fondo de Beneficencia, que se destinará para auxiliar a los socios en la forma que indique el Reglamento Interior de la Sociedad. Este fondo será formado por contribución de los socios de cinco colones anuales y el cinco por ciento (5%) de toda ganancia que obtenga la Cooperativa".

El Art. 24 se reforma así:

"Art. 24.—El Tesorero disfrutará de los honorarios que la Junta Directiva tenga a bien asignarle y rendirá fianza a satisfacción, cuando la Sociedad lo crea conveniente para garantizar sus intereses".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1333. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor Fabián López Navarrete, del domicilio de la ciudad de Usulután, relativa a que se le jubile por sus dilatados servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de setenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo; vista las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 15717 de 24 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, asignando al señor López Navarrete, la pensión mensual de cuarentidós colones (C 42.00), o sea el 60% del sueldo mencionado. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (C 40.00) al mes, y le será pagada al interesado por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1344. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Manuel Antonio Bruyeros, escribiente del Ministerio de Gobernación, ocho días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad; licencia que se contará desde el 9 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1345. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de seis pupitres bipersonales de madera que prestan servicio en la escuela mixta del cantón "El Talpetate".	C 6.00
Reparación del techo y canales de lámina del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra	28.90
Pago de los honorarios del Notario que autorizó la escritura pública de compra-venta de la casa y solar en que se alojara la escuela mixta del cantón "El Cerrito".	10.00
Total	C 44.90

Cuarenta y cuatro colones noventa centavos, que se tomarán de los Nos. 2, 4 y 6 del Art. 45, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1346. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 30, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de veintidós colones (C 22.00), en el pago del valor de dos focos de 25 watts para el servicio de alumbrado de la escuela nocturna de enseñanza primaria anexa a la escuela oficial de varones de aquella ciudad, por lo que se refiere al lapso comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre del corriente año, a razón de cuatro colones (C 4.00) mensuales por los dos focos; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1347. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una galera, de techo de tejas sobre horcones, con servicio de cocina, anexa al corredor de la casa que habita el Custodio del Cementerio General de la localidad, materiales y mano de obra	C 67.50
Pago de un foco de 25 watts, para servicio de la misma casa de Cementerio, por lo que se refiere al lapso comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciem-	

bre del corriente año, a razón de
 C 2.00 mensuales C 11.00
 Total C 78.50

Setenta y ocho colones cincuenta centavos, que se tomarán del N° 4 del Art. 35, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1346. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de quince apartamentos adecuados para baños de servicio público, en el mismo sitio de la plazuela denominada "Los catorce Chorros", de aquella ciudad, materiales y mano de obra C 793.40

Reparación completa de los cuatro tanques de captación y distribución de agua potable que surten a la localidad, materiales y mano de obra .. 456.70

Total C 1,250.10

Un mil doscientos cincuenta colones diez centavos, que se tomarán de los Arts. 15 y 16, reformados, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1349. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de agosto de 1943

Vista la solicitud del señor Enrique Antonio García, Jefe de la Distribución de telegramas de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor García, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Rodrigo Guardado, actual distribuidor de telegramas, y en lugar de éste al señor Francisco Méndez, quienes devengarán

durante el lapso indicado los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 41 y 43 subnúmero 5, del artículo 14 de la Ley de Salarios, respectivamente, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor García, la cantidad de noventa colones (C 90.00) con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre C 2.00 el señor Méndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1350. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de agosto de 1943.

Vista la solicitud del señor Tobías Pastor Caballero, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Caballero, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Alberto Mendoza, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 52, Subnúmero 10, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Caballero, la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (C 96.77), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbre C 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 342. Palacio Nacional:
 San Salvador, 5 de marzo de 1943.

A solicitud del Síndico del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad, doctor Margarito González Guerrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente reforma propuesta:

El numeral 29 del Art. 69 de los Estatutos de dicho Centro, queda redactado así:

"2a.—Nombrar en votación secreta, los miembros de la Junta Directiva y conocer de las excusas y renunciaciones".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Gobernación,
Léevano.

TARIFAS MUNICIPALES

Humberto Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley,

Certifica: que a las páginas del 114 al 133 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el año en curso, se encuentra el acta que en lo conducente dice:

Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Chalatenango, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidió el acto el señor Alcalde Municipal propietario don Francisco Antonio Du-

rán, con asistencia de los Concejales señores don Efraín López Bertrand, don Manuel Ortiz, don Mariano Romero, don Humberto Lara, don José Manuel Paz, don Jorge Jesús Alvergue y Síndico Municipal don Neftalí Calles. El acta de la sesión anterior después de leída por el Secretario don Jesús Herrera Martínez, fué aprobada sin ninguna modificación. En virtud de resolución del Ministerio de Gobernación, pronunciada a las diez horas del día primero de junio próximo pasado, se hace necesario reponer la tarifa de arbitrios municipales propuesta por esta Municipalidad, con las modificaciones contenidas en tal resolución; que siendo un deber de las Municipalidades, en virtud del gobierno que ejercen la administración y economía de los pueblos, es una obligación la creación de arbitrios a favor de sus rentas, modificar o suprimir los existentes, para poder llenar debidamente su cometido y atender en debida forma los gastos del municipio; que dadas las necesidades actuales, se ha observado que la tarifa de arbitrios, decretada el 20 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial N° 164, de 25 del mismo mes y año, no está acorde con el movimiento comercial de la ciudad, ni con el ensanche dado a los establecimientos comerciales, no llenando cumplidamente el fin para que está destinada por ser deficiente, y por lo mismo es conveniente suprimir algunos arbitrios, aumentar otros y bajar aquellos que tienen el impuesto muy crecido para que haya equidad, por lo que la Municipalidad, en uso de sus facultades, y basada en la Ley de Arbitrios Municipales, Decreto Legislativo N° 41, de 26 de abril de 1939, Acuerda:

Art. 1º.—Elaborar la presente tarifa de arbitrios municipales, para que previa aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, y demás formalidades de ley, rija en esta Alcaldía, así:

—A—

- N° 1.—Almacenes de primera clase cuyo capital no exceda de C 10,000.00, cada uno, al mes C 20.00
- N° 2.—Almacenes de segunda clase, cuyo capital no exceda de C 6,000.00, cada uno, al mes..... " 15.00
- N° 3.—Aguardiente, fábricas en servicio, cada una, al mes, sin perjuicio de los impuestos a favor del Hospital y Escuelas Normales, Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900, 17 de mayo de 1902 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 24 de mayo de 1900 y 1902 y 9 de mayo de 1916..... " 10.00
- N° 4.—Aguardiente, reventas, previa autorización del señor Administrador de Rentas del Departamento, cada una.. " 3.00
- N° 5.—Alumbrado público eléctrico, específico municipal de conformidad con los Decretos Legislativos de 4 de junio de 1923 y 17 de octubre de 1934, publicados en los Diarios Oficiales de 10 y 23 de los meses citados, cada metro lineal en el centro de la población, al mes " 0.05
- N° 6.—Alumbrado público eléctrico, en los barrios conforme los Decretos citados en el numeral anterior, cada metro lineal, al mes... " 0.03

Nº 7.—Auténticas de firmas exceptuando las de oficio, cada una. 1.00

Nº 8.—Auténticas de firmas en Carta-Poder, para la venta de ganado vacuno, mular y caballo, por cabeza. 0.25

Nº 9.—Armas de caza, matrícula de cada una al año. 1.00

Nº 10.—Agua, restablecimiento de servicios urbanos, cuando se hubieren suspendido de orden de la Alcaldía como sanción, o a petición de parte interesada, por más de un mes, cada uno. 2.00

Nº 11.—Aguardiente, estancos o cantinas, cada uno al mes, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 15 de abril de 1893, publicado en el Diario Oficial de 26 de dicho mes; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930 y de 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de dichos años, en los casos aplicables; a favor del Hospital, por Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes; a favor de las Escuelas Normales por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los citados años. 10.00

Nº 12.—Anuncios de palabra o avisos escritos para la venta de mercaderías, colocados en lugares públicos o particulares de los no prohibidos por la ley, cada vez. 1.00

Nº 13.—Anuncios o avisos de propaganda comercial, hechos por medio de aparatos eléctricos, cada vez. 2.00

Nº 14.—Agencias para la venta de mascarado u otras mercaderías exceptuando las de sal, cada una, al mes. 3.00

Nº 15.—Agencias de sal, cada una, al mes. 2.00

Nº 16.—Agua, prima, por cada paja. 100.00

Nº 17.—Agua, canon o paja urbana, cada una, al mes. 1.00

—B—

Nº 18.—Buhoneros, cada patente al año. 25.00

Nº 19.—Barcas sobre el río Lempa, sin perjuicio del impuesto a favor del Hospital de esta ciudad, conforme Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial Nº 130 de 3 de junio del mismo año. 2.00

Nº 20.—Buhoneros ambulantes por permanencia en la población, cuando fueren de otra jurisdicción, por mes o fracción. 3.00

Nº 21.—Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 16 de abril de 1893 y 17 de mayo de 1902, publicados en los Diarios Oficiales de 23 de abril y 3 de junio de los años citados, siendo

entendido que el impuesto que señala el primero es por una sola vez y el que fija el segundo es mensual; cada una, al mes. 8.00

Nº 22.—Billares, cada uno al mes, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial de 11 del mismo mes y año. 5.00

—C—

Nº 23.—Comedores en la plaza pública, cada uno, al mes. 1.00

Nº 24.—Comedores en los barrios de la ciudad, cada uno, al mes. 2.00

Nº 25.—Cada puesto para ventas en la plaza pública, al día. 0.03

Nº 26.—Casas o paredes sin repello, o aceras en mal estado, en el centro, al mes, por cada metro lineal. 0.05

Nº 27.—Casas o paredes sin repello, o que no tengan acera, en los barrios, a excepción del centro, cada metro lineal, al mes. 0.03

Nº 28.—Comerciantes correteros de ganado, por matrícula o inscripción, al año, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 19 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes y año. 3.00

Nº 29.—Carretones o personas ambulantes con ventas de hielo o sorbete, cada una, al mes. 0.50

Nº 30.—Celebraciones de matrimonios fuera de oficina cuando el acto no se celebre de conformidad con el Art. 135 C., inclusive la ratificación y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio del mismo año. 10.00

Nº 31.—Certificaciones de buena conducta u otra clase, que no estén exentas de pago, cada una. 2.00

Nº 32.—Certificaciones del Registro Civil que extienda la Alcaldía Municipal, excepto las que por disposiciones legales deben expedirse de oficio, como para matrimonio civil conforme el Art. 141 C.; Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes; Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial del 17 del citado mes; para ingresar a los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal, escuelas profesionales y militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes; para solicitar lotes de terrenos y casas baratas a "Mejoramiento Social S. A.", Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes; para concurso de salud y robustez del niño, Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes, y de haber-

se efectuado el matrimonio civil según los Arts. 98 y 141 C., y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, y del de 30 de diciembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 11 de enero de 1936, cuando se trate de certificaciones de partidas de defunción, cada una. 1.00

Nº 33.—Conexiones de pajas de agua en ramales de cañerías particulares, sin perjuicio de los derechos de prima y sin responsabilidad municipal en cuanto a que al interesado no le llegue agua, cada una. 3.00

Nº 34.—Citaciones de personas que extienda la Alcaldía a solicitud de parte, en asuntos de su competencia, cada una. 0.25

Nº 35.—Carrocerías o fábricas de ataúdes, cada una, al mes. 1.00

Nº 36.—Cada venta de achinería, cuando no tengan patente, cada una, al mes. 1.00

Nº 37.—Cancelaciones de documentos, cada uno el Registro Municipal, conforme el Art. 4 del Decreto Legislativo de 19 de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes. 0.50

Nº 38.—Certificaciones o constancias que expida la Alcaldía para hacer constar que no se encuentran en el archivo, partidas del Registro Civil, cada una. 2.00

Nº 39.—Cada puesto para ventas en la plaza y calles públicas el día domingo. 0.10

Nº 40.—Cada Chalet para refresquerías en la plaza pública, al mes. 2.00

—D—

Nº 41.—Documentos Privados, cada inscripción de conformidad con el Art. 5º del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1831, publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo del mismo año, y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de Escuelas Normales por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de 1900 y 1916, respectivamente, si estuvieren escritos en papel sellado, del equivalente a la mitad del valor del papel, y si aparecieren en papel simple. 0.12

Nº 42.—Destace de ganado mayor por cabeza, conforme el Decreto de 5 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de junio de 1933, de 24 de agosto del mismo año y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio, 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923, respectivamente. 3.00

Nº 43.—Destace de ganado menor por cabeza, conforme los Decretos citados en el número anterior. 0.25

—E—

Nº 44.—Espectáculos públicos de cine, circo o teatros, cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes. \$ 1.00

Nº 45.—Escrituras privadas, inscripción cada una, para los efectos de la ley agraria " 2.50

Nº 46.—Empresas de aviones, camionetas y camiones establecidos o que se establezcan en la ciudad para explotar el negocio de transporte de pasajeros o mercaderías, cada una, al mes " 2.00

—F—

Nº 47.—Fierros o marcas de herrar ganado, matrícula de cada uno o traspaso de los mismos, sin perjuicio de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1930 y 7 de abril de 1932, publicados en los Diarios Oficiales de 21 de julio y 23 de abril de los años citados, y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial de 21 de dicho mes y conforme a la Ley Agraria vigente " 1.50

Nº 48.—Fotografías ambulantes por temporadas de tres meses o menos, cada una " 2.00

Nº 49.—Fotografías que se establezcan en local adecuado, por temporadas de tres meses o menos, sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial de 11 de dicho mes, cada una " 3.00

Nº 50.—Funerales con música, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio del mismo año, cada uno " 2.00

Nº 51.—Fábricas de hielo en explotación, cada una, al mes. " 2.00

—H—

Nº 52.—Hornos de jabón fuera de la población, para fabricar jabón de bola negro, de carnes de res o cerdo, semillas de aceituna o de cualquier otra clase de semillas, y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio del mismo año, cada uno, al mes " 2.00

Nº 53.—Hoteles, restaurantes, pensiones o casas de huéspedes, cada uno, sin perjuicio de los impuestos que marcan los Decretos Legislativos de 2 de junio de 1900, reformado por el de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial de 11 del mismo mes y año, y del Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año " 2.00

—I—

Nº 54.—Inspecciones a solicitud de parte interesada en el radio urbano de la ciudad, en asuntos en que intervenga el Alcalde por razones de su cargo \$ 0.50

Nº 55.—Inspecciones a solicitud de parte interesada fuera de la ciudad, en asuntos en que intervenga el Alcalde por razones de su cargo, además del leguaje conforme a la Ley Agraria vigente " 1.00

—J—

Nº 56.—Joyereros, alhajereros o compradores de oro y plata, por cada día, previa constancia extendida por la Dirección General de Policía y del Alcalde Municipal respectivo " 5.00

—L—

Nº 57.—Licencias para dar fuego conforme los Arts. 94 y 95 de la Ley Agraria vigente, cada una " 0.25

Nº 58.—Licencias para recaudar limosna con imágenes de Santos, previa patente y sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio del mismo año, cada una, al día " 0.50

Nº 59.—Licencias para construir habitaciones en terrenos de propiedad Municipal, inclusive el arrendamiento del terreno por fracción de manzana, cada una al mes. " 0.50

M

Nº 60.—Metro lineal que demarque el Síndico para edificaciones urbanas, cada metro. " 0.05

Nº 61.—Maquinarias de trillar arroz o maicillo en servicio, cada una al mes " 10.00

Nº 62.—Matrícula de traductores, previa certificación de buena conducta, cada una al año " 1.00

P

Nº 63.—Ferroños, matrícula inclusive la placa, al año " 1.00

Nº 64.—Poste de ganado mayor y menor, por cabeza conforme los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes. " 1.00

Nº 65.—Pulperías de primera clase con un capital que no pase de \$ 500.00, excepto el caso previsto por Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931 en el que se cobrará conforme dicho Decreto, cuando no sean propiedad de mujeres salvadoreñas, cada una " 2.00

Nº 66.—Pulperías de segunda clase con un capital mayor de \$ 200.00 y menor de \$ 500.00, excepto en el caso a que se refiere el Decreto mencionado en el número anterior, en el que

se cobrará conforme dicho Decreto, cada una al mes. \$ 1.50

Nº 67.—Pulperías de tercera clase con un capital que no pase de \$ 200.00 excepto en el caso a que se refiere el Decreto señalado en el número 65, en el que se cobrará conforme dicho Decreto, cada una, al mes. " 0.75

Nº 68.—Pesas y medidas, matrícula de cada una, al año, extendidas de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre del mismo año; Decreto Legislativo de 2 de agosto de 1885, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes y Art. 92 de la Ley de Policía. " 0.50

Nº 69.—Puertas de golpe en caminos vecinales, cada una, al año. " 1.00

Nº 70.—Pabellones de más de cuatro metros de largo en la plaza pública, cada uno al mes " 3.00

Nº 71.—Pabellones de cuatro metros de largo en la plaza pública, cada uno, al mes " 2.00

Nº 72.—Pabellones de menos de cuatro metros de largo en la plaza pública, cada uno, al mes " 1.50

Nº 73.—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de Santos, sin perjuicio del impuesto que marca el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial del 3 de junio del mismo año; Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año " 25.00

Nº 74.—Rótulos volantes sobre pared, de cualquier clase, colocados con permiso del dueño de la propiedad, cada uno, al año " 1.00

Nº 75.—Regadillos, de enero a abril por manzana o fracción al mes " 0.50

Nº 76.—Rifa de semovientes u objetos, por cada licencia, previo valor de la cosa que se rifa por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada, pago anticipado del porcentaje que establece este número sin derecho a devolución si la rifa no se verifica, pero si el interesado deberá devolver íntegro el valor de cada número vendido, a excepción de las rifas o sorteos que se efectúen con fines benéficos, sobre el valor total de cada una el 5% " 5%

Nº 77.—Refresquerías y ventas de hielo, cada una al mes. " 4.00

S

Nº 78.—Secretarios municipales, por cada patente que extienda la Gobernación Departamental, sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año, Tomo 120. " 10.00

Nº 79.—Semovientes de fierros y dueños desconocidos, cada subasta, sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año " 5.00

Nº 80.—Serenatas, cada una. C 2.00
 Nº 81.—Solares sin tapial en los barrios, metro lineal, al mes " 0.03
 Nº 82.—Sirvientes domésticos, matrícula, cada una al año conforme el Decreto Legislativo de 8 de julio de 1924, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre del mismo año.. " 1.00

T

Nº 83.—Trampas o tapezcos para pescar en el río Lempa por temporada y sin emplear barbasco o hierbas venenosas para los peces " 5.00
 Nº 84.—Trampas o tapezcos para pescar en el río Tamulaco, u otros de la jurisdicción, por temporada " 3.00
 Nº 85.—Títulos de pajas de agua, cada uno " 3.00
 Nº 86.—Traspaso de Títulos de pajas de agua, cada uno.... " 3.00
 Nº 87.—Trapiches de hierro, cada uno al año y sin perjuicio del impuesto a favor de Fomento Obras Públicas a que se refiere el Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año " 5.00
 Nº 88.—Trapiches de madera, cada uno al año " 2.00
 89.—Títulos de predios urbanos, cada uno, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado a que se refiere la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos " 5.00
 Nº 90.—Títulos de predios rústicos, cada uno sin perjuicio del impuesto por hectárea a que se refiere la Ley Agraria vigente " 5.00
 Nº 91.—Tenerías, cada una, al mes " 2.00

Nº 92.—Tiendas de Primera Clase, excepto en el caso previsto por el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en relación con el Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, en el que se cobrará de conformidad con el primer Decreto, y cuyo capital sea de 3 a 5 mil colones, cada una al mes " 10.00
 Nº 93.—Tiendas de segunda clase, cuyo capital no pase de dos mil colones, excepto en el caso previsto por los Decretos Legislativos mencionados en el numeral anterior, cada una al mes..... " 6.00
 Nº 94.—Tiendas de tercera clase, cuyo capital no pase de mil colones, excepto en el caso previsto por los Decretos mencionados en el número 92, cada una, al mes " 2.00
 Nº 95.—Tiendas de abarrotes, ferretería o papelería, cada una, al mes " 2.00
 Nº 96.—Tiendas o ventas de telas de fantasía que se establezcan transitoriamente en tiempo normal, cada una..... " 5.00

V

Nº 97.—Velaciones de santos en la población, con música, sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial

de 3 de junio del mismo año, cada una C 3.00
 Nº 98.—Velaciones de santos fuera de la población, con música, y sin perjuicio del impuesto del Decreto Legislativo a que se refiere el número anterior, cada una " 3.00
 Nº 99.—Visto Bueno en la venta de ganado caballar, mular y vacuno, conforme el Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero del año corriente, y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de Gota de Leche por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, y el Art. 76 del Reglamento respectivo de 14 de julio del año antes citado; a favor del Alcalde, por Decreto Legislativo de 27 de agosto del expresado año de 1930; sello de caridad, Decreto de 24 de abril de 1939, reposición de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, y el impuesto de papel sellado, Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1933, en armonía con el Art. 1º de la Ley de Papel Sellado y Timbres, publicados respectivamente, en los Diarios Oficiales de 1º de junio de 1921, 2 de mayo, 21 de julio y 4 de septiembre de 1930, 15 de mayo de 1939, 17 de diciembre de 1934, y 7 de septiembre de 1923, por cabeza " 0.75
 Nº 100.—Ventas de ropa cosida o de telas que se coloquen el día domingo en la plaza o calles, cada una al mes..... " 1.00

Art. 2.—Deberá tenerse presente lo que disponen los Decretos Legislativos de 15 de mayo y 25 de junio de 1936, publicados en los Diarios Oficiales de 20 de mayo y 3 de julio del mismo año, con respecto a la apertura de nuevos establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, de parte de individuos de las razas árabe, palestina, turca, china, libanesa, siria, egipcia, persa, hindú y armenia, cuando se trate de tiendas y pulperías o Almacenes.
 Art. 3.—No se permitirá la colocación de rótulos o anuncios incorrectos ortográficamente, o que contraríen lo prescrito en el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 26 de junio del mismo año.
 Art. 4.—Todo contribuyente, dueño o representante de establecimientos sujetos a impuestos municipales, tiene la obligación de manifestar por escrito a la Alcaldía Municipal cuando desee verificar la apertura, el cierre o traspaso del establecimiento de su propiedad o a su cargo, según el caso, declarando en caso de traspaso, la persona que lo sucederá para el efecto del pago de los impuestos correspondientes, los que quedarán a su cargo en caso de no cumplir lo ordenado en este artículo.
 Art. 5.—Para el pago de los impuestos por temporada, cuando ésta esté comprendida entre los últimos meses del año y los primeros meses del siguiente, el pago se hará anticipado, debiendo entenderse la admisión de éste como la licencia respectiva. La infracción de este artículo será penada conforme el Art. 100 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 6.—Derógase totalmente la Tarifa de Arbitrios de este Municipio de 20 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial del 25 del mismo mes y año y sus reformas, debiendo entrar en vigor la presente desde el día de la publicación en el Diario Oficial con el Visto Bueno del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión y firmamos Sobre raspado: aguardiente,—a petición Artos.—publicado—previa—capital—cuatro—el—exceda—Vale.—Testado: de—esta—mil—mil—en—de—No valen.—Entre líneas: del impuesto—Vale.—Francº A. Durán—E. López B.—Manuel Ortiz—Mariano Romero—Humberto Lara—José Manuel Paz—Jorge J. Alvergue—Neftalí Calles—J. Herrera M.—Srio.—Rubricadas.
 Es conforme:

Y para remitirla al señor Ministro de Gobernación por el órgano de la Gobernación Departamental, extendiendo la presente en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado: elaborar—Carta—por matrícula—escuelas—cincuenta—de—Arts.—pabellones—Legislativo—cosa—deberá—se rifa—Decreto—Trampas—otros—Agraria—respectivamente—diciembre—tenerse—sujetos—Valen. Testados: de—pña—mío—ñ—No Valen.—Más enmendado—veintiuno.—Vale.

Humberto Lara.
 Tomás Alfaro Muñoz,
 Secretario Intº.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a la tarifa de arbitrios, que la Municipalidad de Chalatenango, cabecera del Departamento del mismo nombre, en sesión ordinaria de cuatro del corriente, acordó establecer en su jurisdicción.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.
 R. V. Morales,
 Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 345. Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1943.

A Propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Roberto Durán, Encargado del Gabinete de Física y Almacén Escolar de la Escuela Militar, en sustitución del señor René Duke, que interpuso su renuncia y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Durán devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11 del Art. 817 del Presupuesto vigente, desde el día 1º del presente mes, fecha en que comenzó a desempeñar su empº.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
 Menéndez.

Nº 346. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamen-

taciones anexas los señores Tenientes Pedro Andrés Iraheta, Francisco A. Ponce, Mauro Bermudez y Fidel Isussi, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 347. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes Manuel J. Córdova, Luis Lovo Castelar y Oscar Osorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 348. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.

De conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de Coronel del Ejército al señor Teniente Coronel Obdulio Cristales, a quien desde esta fecha se le dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden. El señor Coronel Cristales continuará inscrito en el Escalafón de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 916. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán la Subfederación Nacional Deportiva de Categorías Menores, de conformidad con el respectivo Reglamento de las Federaciones Nacionales de Deportes, así:

Presidente, don Ramón Cáceres Prieto;

Secretario, don Ricardo Santamaria Durán;

1er. Vocal, don Ricardo Pastor Sol;

2º Vocal, don Miguel Villagrán Robles;

3er. Vocal, don Manuel Martínez Durán, h.

Muy atentamente se excita el patriotismo de los señores nombrados para que se sirvan aceptar ad-honorem, los cargos que por medio de este acuerdo se ha tenido a bien conferirles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 917. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear las Comisiones Nacionales de Atletismo y Levantamiento de Pesas y de Tenis y fusionar las Federaciones Nacionales de Basket-Ball y Base-Ball, designando para que integren dichas Comisiones y Federaciones, a las siguientes personas, así:

Federación Nacional de Basket-Ball y Base-Ball

Presidente, don Miguel Angel Sol, Primer Vocal, don Benjamín González,

Segundo Vocal, don Juan M. Dada, Tercer Vocal, don Gonzalo Benavides,

Secretario, don Julio Ernesto Bran.

Comisión Nacional de Atletismo y Levantamiento de Pesas

Presidente, Dr. Carlos Salinas Ariz, Primer Vocal, don José Angel Castillo, Segundo Vocal, don Rafael Rodríguez, Tercer Vocal, Capitán Luis Roberto Flores,

Secretario, don Raúl Magaña Martínez.

Comisión Nacional de Tenis

Presidente, Coronel Rudecindo Monterrosa,

Primer Vocal, Dr. César Emilio López, Segundo Vocal, Dr. Pedro Menéndez, Tercer Vocal, don René Bustamante, Secretario, don Anatolio Kalogeropoulos.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar, ad-honorem, los cargos que se les confieren por este acuerdo, y para que tomen posesión de ellos, el 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 918. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Primera Categoría el sueldo que devenga don Romeo Góchez, en su concepto de Entrenador de Natación de la ciudad de Santa Ana (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), cargo para el cual fué nombrado por Acuerdo Nº 192 de 23 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 919. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal administrativo de dicho Instituto, así:

Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios.

Part. Subnúmero Sueldo mensual

12	1	Asistente para el servicio del Director y Subdirector, José Mendoza, en lugar de Nicolás Cruz, quien pasa a otro puesto	40.00
13	2	Mozo de Servicio, don Nicolás Cruz, en lugar de Ernesto Ihareta, que renunció	40.00
13	3	Mozo de Servicio, don Aristides Barrera Alfaro, en lugar de Francisco Castillo, quien abandonó el empleo	40.00

Los nombrados devengarán sueldo a partir del 1º de agosto próximo entrante, con aplicación al Art. 528, Capítulo VIII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 920. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Saúl Flores, Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía) 5 horas semanales de las secciones "A" y "B" del Segundo Curso de dicho Instituto, en sustitución del Dr. Francisco Enrique Nuila V., que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir del 9 de agosto próximo entrante, con aplicación a las Partidas 25 y 67, del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 528, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 921. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Vocal de la Comisión de Educación de Monte San Juan Departamento de Cuscatlán, a don José Mártir García, en sustitución de don Juan Natividad Ramírez, quien se ausentó de aquel lugar. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte ad-honorem el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 922. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Blanca Luz Contreras, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Tres Ceibas" jurisdicción de Apopa, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 782 del 23 de junio anterior, y de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones

y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: 1º Conceder a la peticionaria la prórroga que solicita a contar del 15 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de treinticho colones setentidun centavos, con cargo al Art. V—600 del Presupuesto Fiscal vigente; y 2º Nombrar sustituta interina a la Srta. Angela María Escobar, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 51, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 923. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder 2 meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor Dr. Víctor Ortiz, en su cargo de Profesor de Geología y Mineralogía, 3 h. s., del 3er. Curso del Instituto Nacional de Occidente, Santa Ana, a partir del 1º de agosto próximo entrante, hasta el último de septiembre de este año, nombrando, interinamente, y mientras dure la licencia, al Dr. José Otto Vides, quien devengará sueldo desde el día en que dicte su primera clase, con aplicación a la Partida 26, Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo IX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 925. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar lavandera (para 10 meses cada año), de la citada Escuela, a doña Socorro v. de Zurita, en sustitución de María Lola Orellana, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará sueldo a partir del 1º de agosto próximo entrante, con aplicación a la Partida 8, Art. 96 b. de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 574, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 930. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Br. Rafael Samayoa, Ayudante de los Médicos de la Clí-

nica Deportiva de la mencionada Dirección, en sustitución del Dr. Armando Milla, quien pasará a desempeñar otro cargo profesional, en lo particular y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir del 1º de agosto próximo entrante, con aplicación a la Partida 11 ch. Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 931. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora Antonia Velasco, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta y nueve años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de ciento diez colones (¢ 110.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 15778 de 23 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señora Antonia Velasco, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de sesenta y seis colones (¢ 66.00) o sea el 60% de su mayor sueldo mensual disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia; la pensión en referencia, con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, quedará reducida a cuarenta y nueve colones cincuenta centavos... (¢ 49.50), cantidad que le será cancelada por medio de la Pagaduría respectiva del Departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 924. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por doña Laura Estrada de Mancía, de este domicilio, a efecto de que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su mayor tiempo de servicios de más de dieciocho años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 15756 de 23 de julio en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a doña Laura Estrada de Mancía, su derecho

a que se le jubile con la pensión mensual de diez y seis colones cincuenta centavos (¢ 16.50), o sea el 30% de su mayor sueldo mensual disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, suma que le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 161. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Alvaro Alvarez F., en lugar de don Abel M. Rubio que no aceptó. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 10 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Delegado de la Dirección General de Sanidad en el Cementerio General de esta ciudad, interinamente, al bachiller Federico Salmerón Gómez. El nombrado devengará desde el catorce de julio anterior, el sueldo que fija la partida Nº 6 bis, Subnúmero 1, Art. 163, Título II Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del Dr. José Humberto Huevo y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Prónunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 154.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado para ejercer la Abogacía el Dr. José Humberto Huezo, el Tribunal, *Acuerda*: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Nº 463.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1943.

En atención a que el señor don Julio Bolaños González, a quien se nombró Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 447 de fecha 21 de junio último, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *ACUERDA*: confirmar su nombramiento al expresado señor Bolaños González, quien continuará devengando, en primera categoría, el sueldo que señala la partida 13 (Sub-número 8) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre @ 4.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 464.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1943.

En atención a que los señores don Amado Gavidia Hidalgo y don Luis Alberto Zepeda, a quienes se nombró Auxiliares de Tercera y Cuarta Clase respectivamente, de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 448 de fecha de 21 de junio último, y a que el señor don Leonilo Armando Alas, a quien por el mismo Acuerdo se le asignó sueldo de tercera categoría, también por el término de prueba de un mes, han trabajado satisfactoriamente, conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe del Departamento al cual fueron adscritos dichos empleados; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *ACUERDA*: confirmar su nombramiento a los expresados señores Gavidia, Hidalgo y Zepeda y su ascenso de categoría al señor Alas, quienes continuarán devengando, respectivamente en tercera categoría, los sueldos que señalan las partidas 13 (Sub-número 5), 14 (Sub-número 19) y 14

(Sub-número 25) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, los cuales se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 465.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1943.

En atención a que los señores don Francisco Daniel Calderón y don Carlos Mariona Recinos, quienes fueron nombrados Oficial de Cuarta Clase y Auxiliar de Primera Clase, respectivamente, de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 449 de fecha 21 de junio último, han trabajado satisfactoriamente conforme lo han informado al suscrito, los Jefes de los Departamentos a los cuales fueron adscritos dichos empleados; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *ACUERDA*: confirmar su nombramiento a los expresados señores Calderón y Mariona Recinos, quienes continuarán devengando, por su orden, en segunda y en primera categoría, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas 10 (Sub-número 3) y 11 (Sub-número 7) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, los cuales se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 466.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1943.

En atención a que la señorita Nazaria March, a quien se nombró Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 453 de fecha 28 de junio último, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe del Departamento al cual fué adscrita dicha empleada; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: confirmar su nombramiento a la expresada señorita March, quien continuará devengando, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 16 (Subnúmero 5) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. El impuesto de Timbre ya fué pagado por la interesada, cuando se expidió el acuerdo probatorio, que hoy se confirma.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo — Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Doña Esperanza Angulo de Falla, doña Josefa Angulo viuda de Salaverría, doña María Angulo de Halcomb, las señoritas Adela Elena Angulo y Mercedes del propio apellido, to-

das mayores de edad, de oficios domésticos del domicilio de Sonsonate, manifiestan que son dueñas de la propiedad denominada Hacienda Nueva, situada en la jurisdicción de su domicilio, compuesta de veinte caballerías de terreno que forman un solo cuerpo y de otras tres caballerías que se hallan por separado; que dicha propiedad ha gozado por más de cincuenta años de un acueducto propio, proveniente del Río Sensunapán y que para estar en el ejercicio de este derecho arregladas a la Ley solicitan que se les conceda el permiso necesario para usar de las aguas del expresado río para el riego de los terrenos de la hacienda ya mencionada.

Estudiando el expediente abierto por las peticionarias y

CONSIDERANDO:

que mandada a oír la Comisión Nacional de Electricidad, ésta manifestó su opinión favorable a que se conceda el permiso que se solicita, estando expresada tal opinión de la manera que sigue: "En cumplimiento del auto anterior tengo la honra de informar que es de concederse el permiso solicitado por las señoras Esperanza Angulo de Falla, Josefa Angulo viuda de Salaverría, María Angulo de Halcomb, Adela Elena Angulo y Mercedes Angulo, para regar terrenos de la hacienda Nueva, de su propiedad, situada en jurisdicción de Sonsonate, que tiene acueducto propio, que lleva aguas del Río Sensunapán, de las que se han servido por más de cincuenta años para objetos del riego exclusivamente, en vista de que no existe inconveniente alguno para negar este servicio y ser este por tal motivo un derecho adquirido". A la anterior opinión, se agregaron las condiciones a que debiera sujetarse el permiso respectivo.

POR TANTO,

En atención a las razones arriba expuestas y con fundamento en el Art. segundo inciso segundo de la Ley de Servicios Eléctricos y artículo quince de su respectivo Reglamento, el Ejecutivo Resuelve: 1o. concederse permiso a doña Esperanza Angulo de Falla, doña Josefa Angulo viuda de Salaverría, doña María Angulo de Halcomb, señoritas Adela Elena Angulo y Mercedes Angulo, para que puedan usar las aguas del Río Sensunapán, con fines de riego de su propiedad llamada Hacienda Nueva, situada en la jurisdicción de Sonsonate; 2o. Los riegos serán controlados por la Municipalidad de Sonsonate, en la forma que ella establezca y será quien dará los permisos anuales, repartirá los turnos de riego, fijará el volumen del agua a tomarse y hará cumplir las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia; 3o. Los concesionarios pagarán los impuestos que correspondan conforme a esta concesión y se obligan a cooperar con la Municipalidad y el Juez de Aguas en todo lo relativo al cumplimiento de las leyes y reglamentos de riego.—Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y Archívense las diligencias. Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.—El Subsecretario de Fomento.—C. Mejía Osorio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Antonia Flores, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, en parte cultivado de café y el resto inculto, fértil, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, linda al Oriente, terrenos de Felipe Arévalo, y Juana Martínez, cercas de alambre propias en medio; al Norte, terrenos de Andrea del Carmen Flores de Guevara, árboles de pino en medio de la colindante; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino en medio; y al Sur, finca de Nicomedes Marciano y José Tijiboy, cercas de alambre propios en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga reales, ni tiene proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Posee el predio la solicitante por más de diez años consecutivos y se estima en mil colones, existe una casa de tejas sobre horcones, paredes de madera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Ignacia de Mercedes Peña o Mercedes Peña, solicita por escrito título municipal de los siguientes terrenos rústicos, situados en cantón "Llano Largo" de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con otro terreno de la titulante, sangradera arriba a un cicahuite en medio; al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una Loma en medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Irene Escobar, sangradera en medio; y al Norte, con terreno de Catarino Menjivar, antes de Jacinto de Cruz Peña, camino real en medio a un carao. El segundo, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Tranquilina Peña, y hoy de la solicitante, zanjuela en medio; al Norte, con sucesión de Mercedes Escobar, mojonos reconocidos y camino real en medio; al Poniente, con terrenos de Santos Escobar, antes de Coronado Escobar, antes este de Mercedes Escobar, mojonos de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de José Orellana, antes de Carmen Orellana, filo de una loma en medio. El tercero de doscientas cuarenticinco áreas de capacidad, llamado "El Portillo de San Antonio", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, hoy de José Orellana y con el que fué de Santana Peña y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, representada por su curador Catarino Menjivar, divididos por un filo a un acituno, y de allí a un mojon de piedra en la cima de una loma; al Norte, con terreno que fué de Santana Peña, hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, en medio calle vecinal que va al cantón "Carolina"; al Poniente, con terreno que fué de José Peña, hoy de la misma sucesión de Carmen Menjivar y con otro terreno de la misma sucesión, del mojon de piedras a un zanja y de ahí a un carao, se cruza un camino vecinal por una zanjuela al lindero de la sucesión de Carmen Orellana; y al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una loma y mojonos de piedra en medio; y el cuarto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, llamado El Zorrillo, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y zanjuela en medio; al Norte, con terreno de Margarita Peña, y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, el de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y camino del bado en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Menjivar y el de David Peña, camino real y cerco de piña en medio; y al Sur, con el de David Peña, hoy de Jesús Peña, zanja y piñas en medio. Los terrenos no tienen carga real y ni están en proindivisión con ninguna persona y son ejidales. La estimación de cada uno y el modo de como se adquirieron aparecen en la solicitud. Se pone en conocimiento del público para quienes se crean perjudicados se presenten a manifestarlo en forma legal a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ramón Escobar.—Manuel P. Merino, Srío.

No. 462. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito con Pilar Rosa, de setenta años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, árido, de superficie quebrada, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, ejidal, cultivado de árboles de café y madera de construcción, situado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Jovel y Teófilo Jovel, divididos por un cerco de alambre y una quebradita de invierno; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Palacios y Miguel Alfaro, divididos por un cerco de piña, un bordo y camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eulalia Saravia y Ramona Paredes, divididos por un zanja y cerca de piña; al Sur, con terreno del interesado y otro de Marcos Flores, divididos por cerca de piña y una quebrada de invierno; las cercas que circundan el inmueble del interesado. Comprendidas en el terreno descrito, hay dos casas de tejas, sobre paredes de adobe, la primera, mide dieciocho varas de largo por cinco y media varas de ancho; la segunda, mide ocho varas de largo por cinco de ancho en regular estado de servicio; los hubo por compra a Francisca Carranza, Clara y Manuel Durán, de este vecindario, no tiene carga ni división con otra persona, ni es sivierte, lo división con otra persona, ni es sivierte, lo estima en quinientos colones, siendo los co-

lindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán. — Marcos López, Srío.

No. 463. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Francisca Batán, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno que fué de Marcelino Batán, hoy de Ricardo Cruz, cercas propias; al Sur, terrenos de Isaias Alvarez y Eugenia Vásquez cercas ajenas; al Oriente, terrenos que fueron de Miguel Angel Cáceres, hoy de Eugenia Vásquez; y al Poniente, terrenos antes de Marcelino Batán, hoy de María Cruz Batán, cercas ajenas por estos últimos rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra a Marcelino Batán, ya difunto; no es predio dominante ni sivierte, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona ni está en proindivisión y se estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Isaias Alvarez que reside en el cantón Buenos Aires de la jurisdicción de Chalchuapa, y Eugenia Vásquez que es del domicilio de Sonzacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Javob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 466. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Barrera viuda de Navarrete, de cuarentisiete años, destazadora de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con el de Florencia Rivoira de Rivoira, tapial medianero de por medio, quince metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Concepción Palacios, pared de por medio propia del inmueble que se describe y pared medianera en lo demás diecisiete metros setenta centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con el de la sucesión de Dionisio Jovel representada por Amadeo Jovel, doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carmen Navarrete y solar de María Quintanilla de Rivas, pared y restos de tapial con la primera y tapial con la segunda, propias de las colindantes, siendo la línea quebrada, compuesta de cuatro rectas, la primera de seis metros treinta y cinco centímetros, la segunda de doce metros cincuenta centímetros, la tercera de cuatro metros setentidicinco centímetros y la cuarta de ocho metros noventisiete centímetros. En el solar descrito existe una casa de adobes, cubierta de tejas, dos corredores y una pequeña galería. Los hubo por compra a Juan Inocente Serrano, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Luis del Carmen. No es predio dominante ni sivierte, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión alguna, y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 467. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Coronado Hernández, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta villa, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que hubo por compra a Matías Hernández, quien los poseyó durante cuarentidós años, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, siendo los linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Leopoldo Nolasco, alambre, brotones y pared de por medio midiendo treinta metros; al Norte la plaza pública, calle en medio, mide once metros; al Poniente, con solares de Mar-

cos Argueta y Pantaleón Santiago, pared de la casa del primero, postes y alambre de por medio, mide cuarentidós metros; y al Sur, con finca de Orenca Romero, unos árboles grandes de por medio, midiendo diecinueve metros. La casa tiene ocho metros setentidicinco centímetros de largo, por cinco metros setentidicinco centímetros de ancho, sobre horcones, paredes de adobe y cubierta de tejas. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 468. 1—11—VIII—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Ramón Segura, mayor de edad, agricultor residente en cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico parte con cafetales, y parte inculta, situado en dicho cantón, de la extensión de veintidós hectáreas y media o sean setenta y una áreas, cuarenta centáreas, que estima en doscientos colones, que posee hace más de treinta años de buena fé, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y que es de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de don Alvaro Díaz y Celestino Segura, paredón, cercos copalchi por medio; al Poniente, terrenos de Perfecto Henríquez, barranca de por medio; al Oriente, camino de por medio con propiedad de don Miguel A. Cáceres; y al Sur, camino en parte y parte cerco con propiedad de don Alvaro Díaz. Los colindantes son de este domicilio. No tiene documentos inscritos, se identifica con cédula de vecindad correspondiente, y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 473. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina el señor Juan Pablo Segura, mayor de edad, agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción, de diez hectáreas cincuenta áreas, que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos siguientes: Oriente, sucesión de Pablo Segura hoy Feliciano Campos; al Norte, terrenos de Anita Salazar de Martínez y Perfecto Henríquez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Pérez Lima y al Sur, terreno de la señorita Mercedes Cáceres M. El terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona no está en proindivisión, los colindantes son del domicilio de esta lo mismo que el solicitante a excepción de doña Anita de Martínez, Perfecto Henríquez y Pérez Lima que son de Chalchuapa. El solicitante ha habido el terreno hace más de quince años sin interrupción alguna, como poseedor de buena fé y así pide conforme a la ley Agraria la legitimación de sus derechos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Eliás Andino.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 474. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gregorio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa de habitación techo de tejas, paredes de bahareque, siendo los linderos y medidas, al Oriente, con solar y casa de Ignacio Portillo lindando con pared de casa del colindante, cerca de piedras y brotones de su propiedad; al Norte, propiedad de Eusebia Jovya mediando el Río de Esparta, mide diez metros; al Poniente, de Eduardo Ríos, limitados por brotones de lujo de mi propiedad mide veinte metros y al Sur, con el mismo Eduardo Ríos, calle de Corinto de por medio, mide veintidós metros, estimando el interesado los inmuebles, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: villa de Nueva Esparta, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio. — José R. Pérez, Srío.

No. 481. 1—11—VIII—43.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sara Torres viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente doce y medio metros y por cada uno de los rumbos Norte y Sur trece y medio metros y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, solar de la sucesión de Luis Torres Molina, trascorral de por medio de la solicitante; al Poniente, propiedad de las sucesiones de don Pedro Aparicio y Dr. Mariano Valle, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de Adriana Zelaya, pared de por medio de la colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; los estima en doscientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 471. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina don Cruz Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, estéril, situado en el lugar denominado "El Naranjal" de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Abel Torres, brotones medianeros un pito y un caulote, siendo mojoneros esquinteros un jobo y un pito del terreno que se describe: al Norte, con los de Tránsito y Natividad Angel y sucesión de Tomás Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Jesús Rosales, Natividad y María Angel, brotones de varias maderas en parte y en otra un camino que dirige al terreno del Señor Rosales; y al Sur, con los de Jesús Rosales y Vicente García, brotones de por medio y un jobo esquintero. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo adquirió el solicitante por compra a Francisco Torres padre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarentitres.—Luis García.—A. M. Díaz, Srío.

No. 469. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marroquín Agreda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, compuesto de dos manzanas con sesenta y una áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de capacidad, situado en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez Castro, cerca de piña propia y camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Salvador Cartas, cerca de piña propia y camino real de por medio; al Norte, con propiedad de Nicolás Martínez y doctor Rodríguez Castro, cerca de alambre y piña propia en la parte que linda con Martínez y ajena en la parte que linda con el doctor Rodríguez Castro; y al Sur, con propiedad de Saturnino Corado, cerca de piña propia y el mismo camino vecinal citado en el rumbo Oriente de por medio. El terreno descrito lo posee el solicitante desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y públicamente, sin interrupción ninguna y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Rodríguez Castro que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agueda.—Francisco J. Mendoza, Srío.

No. 470. 1—11—VIII—43.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lobo de Guerra, de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situado en el centro de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cuarentiún metros lineales, y linda: al Oriente, con solares de Jesús y Carmen Funes, cerca de piña con el primero y avenida con la segunda; Norte, con solares y casas de Guadalupe, Domingo y Alfonso Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de José Ángel Zelaya, cerca de alambre de por medio del solar que se titula; y al Sur, con terreno de Carmen Funes, cercas de piña y alambre de por medio del colindante, es predio dominante, y no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona, la casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por cinco de ancho; lo adquirió por compra a Rafaela y Carmen Guerra, y lo estima en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete, h., Srío.

No. 472. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Galeas, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Alonso Avilés, mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Natividad Rodríguez de Rivas y don José Arcadio González, mide veintinueve metros; al Poniente, con solar y casa de Juan Rivera, mide treinta metros y al Sur, con solares y casa de José Arcadio González y Aquilino Castellón, calle de por medio y mide veintiocho metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que lo afecte. Lo estima la solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarentitres.—Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 401. 3—31—VII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas veinte minutos del primero de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Benitez, hija legítima del causante, la herencia testamentaria de Román Benitez, quien falleció en el cantón "Copetillos" de la jurisdicción de Santa Rosa, el siete de febrero de mil novecientos veintiocho; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 403. 3—31—VII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodora Vanegas, quien falleció en la ciudad de San Alejo, su último domicilio el veinte de noviembre próximo pa-

sado, por parte de María de los Santos, Julia y Luis Pacheco y Simona Vanegas; hijos legítimos de la causante los tres primeros; e hija natural de la misma la última; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 404. 3—31—VII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alfonso de Jesús Rodríguez, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia intestada que dejó Micaela Rodríguez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de este mismo mes; y se ha conferido a tal aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 410. 3—31—VII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Campos quien falleció el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiséis en el pueblo de San Ramón de este distrito por parte de sus hijos ilegítimos José María y María Pilar ambos de apellido Campos nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para su aceptación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena Srío.

No. 415. 3—31—VII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley, que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los cónyuges Concepción Hernández y Raymundo Figueora, de parte de Manuel Trujillo, como cesionario del heredero Arturo Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 485. 1—12—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Gertrudis Adriana Romero, la herencia intestada que a su defunción acaecida en el barrio de Belén de esta ciudad el diez de febrero del año corriente, dejó María Romero; en concepto la aceptante de hermana legítima de la finada y como cesionaria de Víctor Manuel Romero, también hermano legítimo de la causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 489. 1—12—VIII—43.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del siete de abril que corre se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María de los Angeles Zaldaña, conocida generalmente por Angela Zaldaña, quien falleció en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho, por parte de Susana Zaldaña, en concepto de hija legítima de la causante, concediéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío. Into.

No. 490. 1—12—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Salvador Aguilar Orellana, conocido sólo por Salvador Aguilar, fallecido en esta ciudad el ocho de abril del año en curso, de parte de los señores don Pedro Lara Aguilar, doña Delia Aguilar de Dueñas y don Vicente Lara, conocido por Vicente Aguilar Lara; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 491. 1—12—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fecha cinco y diez y nueve del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Ezequiel Rodríguez, fallecido el veintitrés de febrero de este año en jurisdicción de esta ciudad, de donde era domiciliario, sus hijos legítimos Tránsito del Carmen y María Bernarda, ambas de apellido Rodríguez, y Cayetana Pérez viuda de Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Mateo de Jesús y Miguel Angel, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos de dicho causante, y se les ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.— Fermín Rivas., Srío.

No. 405. 3—31—VII—43.

Antonio Berdugo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y dos minutos del día dos del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción en el cantón Ilano Grande de esta jurisdicción, dejó don Sotero Segovia, quien fue de setentiseis años de edad y agricultor en pequeño, a don Nicolás Segovia, hijo legítimo del causante; y confiere a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 406. 3—31—VII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenticinco minutos del día veintinueve de mayo último, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción el veinticinco de diciembre último, en el cantón San Pedro, de la jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó don Juan Estrada, a doña Celia Estrada de Reyes hija legítima del causante y se confiere a dicha heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 407. 3—31—VII—43.

CURADURIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Para los fines de ley, al público hace saber: que por auto del once de junio corriente, se ha nombrado tutor interino de la desamparada menor Rosalía Torres, a Gilberto Torres, y se manda citar con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.— C. A. Castillo, Srío.

No. 408. 3—31—VII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del diecisiete de junio del año en curso, se nombró al doctor Francisco Armando Arias, tutor interino de los menores José Vivian y Santos Froilán, ambos de apellido Vásquez, quienes nacieron en el cantón Los Paiones, jurisdicción de Panclimaleo, respectivamente, el trece de julio de mil novecientos veinticuatro y el cinco de octubre de mil novecientos veintiseis. Son hijos legítimos de Higinio Vásquez y de Juana Jorge, quienes fallecieron respectivamente: el nueve de junio de mil novecientos treinta y tres y el veintuno de enero de mil novecientos treinta y ocho, en el mismo cantón. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinticinco minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias seguidas por Estanislao Pérez, para que se les nombre tutor a los menores, Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, a fs. 7 frente y 3 vuelto, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Apareciendo justificado que ha fallecido la señora Rafaela Pérez, madre ilegítima de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, quienes carecen de guardador, nómbrase interinamente tutora de dichos menores a la señora Estanislao Pérez, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales; y citose por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. Aceptando la señora Estanislao Pérez, el cargo de tutora interina de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, autorízasele para el ejercicio de dicho cargo solamente en la representación judicial de los menores y expídasele la certificación correspondiente para que legitime su personería.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.

Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para los efectos legales, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 442. 1—10—VIII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Ramón Oqueli Rodríguez, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Políticas que le fué extendido por la Universidad Central de la República de Honduras, con fecha 14 de agosto de 1928.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 484. 1—11—VIII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE AGOSTO DE 1943

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, NEW YORK, SAN SALVADOR, and various currencies like DOLARES, LIBRAS ESTERLINAS, BELGA, MILREIS, FRANCO, REICHSMARK, FLORIN, LIRA, YEN, CORONA, PESETA.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde Municipal y Secretario que autoriza, a las once horas del día treinta y uno de julio último, en su casa de habitación situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Antonio López y María Dolores López, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosendo López y Dionisia Benítez, ya difuntos, y la segunda, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Leoncio López, ya difunto y de Victoriana Ayala, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Se hace constar que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con el Artículo 218 del Código Civil, cuatro hijos que han procreado, llamados, Hilda de nueve años de edad, Arturo, de siete años de edad, José Roberto, de cuatro años de edad y Leticia, de dos años de edad, todos de apellido López.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 1—10—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentin Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 4—29—VII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado, de este domicilio, en escrito presentado a este Juzgado el doce de junio próximo pasado, expone: que tiene que promover demanda contra la señorita Pina Coluccini, mayor de edad, de oficios domésticos, que fué de este domicilio y hoy vive en Panamá, con el objeto de que se declare por el Tribunal correspondiente, que la expresada señorita Coluccini está obligada a cancelarle al exponente por la suma de trescientos colones, el crédito hipotecario que a ella le cedió la señora Paula Amaya viuda de Ayestas, en la parte que le corresponde, según escritura pública otorgada en esta ciudad ante los oficios del doctor Manuel Vicente Mendoza; que la escritura de cancelación sería firmada al entregar el exponente el resto del precio aludido, del cual recibió a buena cuenta la señorita Coluccini, la suma de cincuenta colones, advirtiéndole que ese resto de doscientos cincuenta colones ya está depositado en este Juzgado en vía de consignación a favor de la señorita Coluccini; que no sabe que ésta haya dejado procurador en el país; y pide, en consecuencia de lo expuesto, se le nombre un curador especial.

Lo que se avisa al público con el objeto de que si la expresada señorita Coluccini, tuviere procurador o representante legal, se pre-

sente éste y compruebe su personería en las diligencias que motivan la anterior solicitud, dentro de los quince días después al de la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 425. 1—9—VIII—43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de doña María Alicia Figueroa Farrán de Meléndez, se venderá por este Juzgado, en pú-

blica subasta, una casa y solar urbanos perteneciente a la última, situada en el barrio Santa Lucía de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros veinticinco milímetros, casas y solares de Ana Alvarez y Alberto Prendes, calle en medio; al Norte, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aureliano Blanco; al Poniente, diez metros veinticinco milímetros, barranca de Santa Lucía y casa y solar de Engracia Luna; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Delfina Victoria Cruz, solares de Dionisia Parada; contiene una pieza a la orilla de la calle y varias interiores, denominadas mesón "Blanco"; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 451. 1—11—VIII—43.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de Junio del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	503	344	294	287	172	157
De Hipotecas.....	190	147	91	91	26	44
De Créditos Refaccionarios..	26	12	28	32	10	19
De Cancelaciones.....	207	196	106	105	60	37
De Anotaciones Preventivas..	20	12	7	8
De mandamientos de Embar-									
gos.....	3	4	5	8	3	1
De Titulos Supletorios.....	5	3	1	3	1
De Titulos Municipales.....	51	41	29	20	35	28
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....
De titulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	90	103
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	2	5	1	1	2
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	30	19	13	13	24	11
De Certificaciones expedidas.....	66	23	14
De Informes expedidos.....	27	30	23
TOTALES	1,128	886	93	575	567	53	331	300	37

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,003	100	C. 4,105.10
Sección Occidental ..	612	17	» 2,407.80
Sección Oriental ..	261	32	» 1,034.20
Totales	1,876	149	C. 7,547.10

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de junio de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nula G.,
Encargado de la Estadística

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Barrientos, quien tiene como treinta y tres años de edad, soltero, vecino del cantón Pinalón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de raptó de la menor Fulgencia Arriola, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—10—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Sebastián Rivas o Machado y Jorge Torres, procesados, el primero por homicidio en Faustino Machado, y el segundo por lesiones graves en Emeterio Portillo y Sebastián Rivas o Machado, para que dentro del término de quince días se pre-

senten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1—9—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Palacios, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del cantón "Concepción" jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, y vecino del mismo lugar, hijo legítimo de Sebastián Palacios y Abelina Guzmán, color moreno, cuerpo mediano, cejas pocas, nariz regular, pelo negro y liso, orejas medianas, cara ovalada, boca pequeña, imberbe, de un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por robo de dinero, y otros objetos de propiedad de Francisco Alfaro, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda capturar a dicho reo y remitirlo a este juz-

gado, y a los particulares, la de denunciar a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 1—10—VIII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de Saturnino López; hecho ocurrido como a las veintidós horas del día diez y nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las nueve horas del día treinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1—10—VIII—43.

Banco Central de Reserva de El Salvador

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1943

ACTIVO

1) Oro	C. 26,684,397.71
2) Divisas Extranjeras....	" 25,662,570.35
3) Moneda Subsidiaria....	" 15,464.25
4) Adelantos a la Tesorería General	" 1,260,000.00
5) Préstamos:	
a) Descuentos Agrícolas e Industriales.	" 71,100.00
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	" -----
c) Descuentos Comerciales	" -----
d) Redescuentos Comerciales	" -----
e) Créditos Refaccionarios	" 315,200.00
f) Adelantos con Garantía	" 224,971.00
g) Certificados de Depósito.....	" -----
6) Bonos:	
a) del Gobierno	" 513,698.84
b) garantizados por el Gobierno	" 2,527,875.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 2,533,374.21
8) Edificios, etc.	" 282,234.56
9) Otras Cuentas.	" 265,660.94
	C. 60,356,546.86

PASIVO

10) Capital Pagado	C. 1,650,000.00
11) Fondo General de Reserva....	" 478,051.03
12) Billetes en Circulación	" 32,396,080.00
13) Depósitos a la Vista:	
a) del Gobierno	" 2,675,932.22
b) de Instituciones Oficiales....	" 1,309,395.71
c) Bancarios	" 14,931,599.94
d) Otros	" 2,542,203.57
14) Certificados de Participación	" 809,000.00
15) Otras Cuentas:	
a) en Divisas Extranjeras	" 200,883.48
b) en Colonos	" 2,803,391.91
	C. 60,356,546.86

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 49.04 %.

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	" 2,507,752.81	4) Gobierno de El Salvador	" 2,533,374.21
2) Adelantos o Créditos	" 20,787.15		
3) Préstamos	" 4,884.25		
	C. 2,533,374.21		C. 2,533,374.21

GERENTE.
F. VIDES S.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR.
C. HERRERA,

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	87.05
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así: No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	9.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos	37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2, cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1'03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar ..	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.
Caseano Lino Martínez,
 Guardalmacén General
 del Gobierno.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 10 al 17 de agosto de 1943.

SABADO 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 523.

COMPANÍA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

Balance neto al 30 de Junio de 1943

ACTIVO

ACTIVO FIJO:

Planta Generadora.....	c. 528,548.20	
Sub-Estaciones, Redes de Transmisión y Distribución.....	« 89,176.17	
Bienes Raices.....	« 18,613.92	c. 586 333.29

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo en Caja y Bancos.....	« 25,536.90	
Materiales, Herramientas, Mobiliario y Semoventes.....	« 12,525.58	
Cuentas a Cobrar al Supremo Gobierno y Municipios.....	« 8,353.62	
Cuentas a Cobrar a Consumidores.....	« 8,200.54	
Deudores Varios.....	« 57,134.43	« 111,751.07

PASIVO

Capital.....	c. 500,000.00	
Fondo de Reserva.....	« 50,000.00	
Dividendos al 30 Junio de 1943..	« 8,750.00	
Acreedores Varios.....	« 308.36	
Pérdidas y Ganancias.....	« 139,026.00	
	c. 698,084.36	e. 698,084.36

TOMAS REGALADO G., Director.

Nº 488. Iv.—12—VIII—43.

MONTEPIO DEL PUEBLO

(Costado Occidental del Palacio Nacional)

EL VIERNES 20 DE AGOSTO

Se verificará en este Establecimiento el

REMATE PUBLICO

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Salvador, Julio de 1943.

RODRIGUEZ y CIA.
No. 436. 1—12—VIII—43.

BOLETIN No 4

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

El Comité de Coordinación Económica, acuerda fijar los precios del cemento así:

Cemento "Colton" @ 4.50
Cemento "Santa Clara" " 4.75

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

Agosto 10 de 1943.

Of. 1—12—VIII—43.

Agencias Internacionales, S. A.

CONVOCATORIA

No habiendo quórum el día tres de agosto pasado, se convoca a los señores accionistas en las Agencias Internacionales, S.A., por segunda vez para una Junta General Extraordinaria que se verificará en sus oficinas situadas en la calle 6. Poniente No. 1 el día veintiocho de agosto a las once de la mañana. Objeto: Modificación de los artículos 7, 8, 10, 16, 17 y 18 de la escritura social; aceptación del retiro de un gerente y nombramiento del nuevo; nombramiento de los nuevos directores.

San Salvador, 10 de agosto de 1943.

CONCHA NEWTON.

No. 499. 1—13—VIII—43.

LISTA No. 30.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 26 al 31 del mes de julio.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Matilde Arias, Rosa Bonilla, Pablo Guardado, Felicita López, Celina de Lara, Irma Novoa, (2 cartas) Emilia v. de Pacheco. Lorenzo Pérez, Paz Rivas, Amelia Rivera, 2a. Avenida Sur, No. 47.

FUERA DE LINEA

Antonio Sosa

NO RECLAMADA

Nena Gatuzzo.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Dora Lidia Alas, Victoriano Bichi Borbolla, Juan Castresano, Rosa Bonilla, Leopoldo Cea, Luis Humberto Cuadra, T. Tijerino, Servelio Echeverría, Dolores Ramos de Guerrero, Soledad Guzmán, Teresa Ortiz, Inocente Araujo Garay, India de Colonia, Narcisca v. de Larios, Moisés Castro y Morales, Rosita de Plueda, Evita M. Araujo. Impreso.

NO RECLAMADA

Martin E. Erikson. 3 cartas.

Dirección General de Correos Negociado del Interior Julio 31 de 1943.

AVISO

(14—13—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefina Morán, mayor de edad y del domicilio de Atiquizaya, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hermana legítima del señor Humberto Morán, fallecido en esta ciudad el dieciséis de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto hermano como Sub-Inspector de la Policía Nacional, del primero al dieciséis del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 8 v. c. 3 d. 1—12—VIII—43.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANÍA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

En su décima quinta sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 1943.

Como complemento a lo acordado en la Junta Directiva, en su Décima Sesión Ordinaria del 19 de mayo, publicado en el Diario Oficial No. 120, página 1668, con fecha junio 2 del corriente año y, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., la Junta Directiva resuelve:

a) Los precios a pagar por la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., serán divididos para cafés lavados de marcas registradas y reconocidas en la forma siguientes y de acuerdo con la clasificación futura del Departamento de Catación, así:

Cuota Diferida

TIPO No. 1 — (Altura)	\$ 14.50
TIPO No. 2 — (Semi-Altura) ...	" 14.25
TIPO No. 3 — (Good-Washed) ..	" 14.00
TIPO No. 4 — (Semi-Bajío) ...	" 13.90
TIPO No. 5 — (Bajío)	" 13.75

b) Todas las compras efectuadas por la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de Cuota Diferida, están sujetas a lo siguiente:

- Arbitraje: País de destino
- Peso: Durante los tres primeros meses contados a partir de la fecha de entrega del café a la Compañía, ya sea en bodegas porteñas o en cualquier bodega que la Compañía designe, o a partir de la fecha del traspaso respectivo, los vendedores serán responsables del peso del café (cada quintal de 100 libras españolas netas, o sean 46 kilos), para lo cual servirán de base los certificados de peso extendidos en el país de destino. En los tres meses subsiguientes, la responsabilidad sobre el peso será por iguales partes entre el vendedor y la Compañía. Después de seis meses, la Compañía asumirá toda responsabilidad sobre el peso.
- Para establecer el peso de entrega del café, la empresa de transporte o bodega que lo reciba, pesará un 10 % de los sacos entregados para verificar el peso declarado. Este trabajo deberá ser ordenado y por cuenta del exportador, enviando los certificados de peso juntamente con la Carta de Porte a la Compañía. Si el Certificado de Peso que acusaran los sacos diera un peso menor que el de 152 libras españolas por cada saco, la Gerencia de la Compañía ordenará la verificación total del peso del lote, debiendo el exportador cubrir el valor del trabajo y quedando obligado a reponer los faltantes que resultaren.
- El exportador al momento de pedir el permiso para exportar el café de Cuota Libre, tendrá que definir si desea vender la Cuota Diferida, correspondiente al lote que va a exportar, a la Compañía o si se quedará con ella.
- De vender a la Compañía la Cuota Diferida, se firmará el Contrato respectivo, indicando, clases, cantidad, calidad, precio, fecha de entrega y forma de pago, según formulario que enviará la Gerencia de la Compañía.
- De no vender a la Compañía, la Cuota Diferida deberá ser entregada al efectuar el embarque de Cuota Libre, debiendo en este caso quedar almacenada a nombre, por cuenta y riesgo del exportador, en cualquier bodega autorizada por la Gerencia de la Compañía. Este café no podrá ser exportado, sin permiso previo de la misma Gerencia, y queda terminado el compromiso de la Compañía para comprar dicho café, a los precios estipulados por ella y publicados en el Diario Oficial No. 120, página 1668 de fecha 2 de junio de este año.
- No se permitirá la exportación de otra clase de café más que de lavado, hasta dicha clase sea totalmente exportada.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 16 de agosto de 1943

NUMERO 177

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformas a la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público. (Decreto N° 40) 2406
Sustituyese por otro el inciso a) del Art. 8º de la Ley de Tesorería. (Decreto N° 46) 2406

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se prorroga la licencia a doña Joaquina Arrieta de D'Aubuisson, Encargada del Despacho de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 125) 2406
Se nombra a don Humberto López Fajardo, Mecanografista del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans. (Acuerdo N° 126) 2406

Secretaría de Gobernación

Se aprueba la reforma del Art. 41 de los Estatutos del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1306) 2407
Concédense vacaciones al señor Martín Cosme, Portero. Ordenanza de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 1351) 2407
Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, erogue hasta C 40.00, como contribución a la celebración de las fiestas patronales. (Acuerdo N° 1352) 2407
Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, la limpieza del Cementerio General. (Acuerdo N° 1354) 2407
Jubilase a don Félix Alberto Villeda o Villegas, con la cantidad de C 78.75, mensuales. (Acuerdo N° 1334) 2408

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a las Municipalidades de Jucuarán y San José la desecación de un pantano y reparación de una letrina pública y compra de petróleo para desinfectar la letrina pública, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1353 y 1355) 2408

Secretaría de Hacienda

Feréntase en sus empleos a don Antonio Rodríguez, Chofer de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, con don Filiberto Cuéllar, Portero de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 486) 2408
Se modifica el Acuerdo N° 309 de fecha 24 de mayo del corriente año, en el sentido de que el sueldo de don José María Guerrero, correspondiente a los primeros quince días de licencia, le será pagado en la pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 487) 2408
Nómbrase a don Mario Antonio Peralta, Guarda-Playa del Puerto El Triunfo. (Acuerdo N° 488) 2408
Se concede licencia a don Alejandro Cabrera Muñoz, Secretario de la Dirección General de Contribuciones y se hacen nombramientos con carácter de interino en el personal de la misma. (Acuerdo N° 489) 2408
Se concede a doña Rosaura Nula v.

de Araujo, un subsidio de C 60.00, para atender los gastos de funerales de su esposo don Simón Araujo. (Acuerdo N° 490) 2408
Promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador. (Acuerdo N° 491) 2409
Confírese en propiedad a don Bernardo Courtade, el nombramiento de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de escribiente en la Aduana Marítima de Sonsonate. (Acuerdo N° 492) 2409
Se acepta la renuncia a don Francisco José Sosa, del empleo de Taquimecanógrafo de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y nómbrase en su lugar a don Roberto Bruni. (Acuerdo N° 493) 2409
Acéptase la renuncia a la Srta. Margarita Valle Lizarralde, del empleo de Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística, y se confiere en propiedad a las Sritas. Leticia Avila y Fidelina Erazo, los nombramientos de Oficial de 3ª Clase y Mecanografista de la misma oficina. (Acuerdo N° 494) 2409

Secretaría de Instrucción Pública

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 818 de 9 de julio anterior. (Acuerdo N° 926) 2409
Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 927) 2409
Se traslada la escuela rural mixta que funciona en el cantón "San Antonio", de la jurisdicción de Comasagua, al cantón "El Matasano" de la misma jurisdicción y nómbrase Directora a doña Rosa Amelia de Argüello. (Acuerdo N° 928) 2410
Se nominan con nombres de ilustres profesores nacionales, a varias escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 929) 2410
Se amplían los conceptos del Acuerdo N° 879 del 15 del corriente, en el sentido de que la señorita Mercedes Rauda, cobrará su sueldo, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 932) 2410
Trasládase el pago de la pensión de C 35.00 mensuales de doña Concepción Ruiz v. de Rivera, a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán. (Acuerdo N° 933) 2410
Auméntase en C 10.00 mensuales, el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de ciudad Barrios. (Acuerdo N° 934) 2410
Se convierte el Art. 581, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente de fijo a variable. (Acuerdo N° 935) 2410
Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan las Escuelas Oficiales en varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 936, 937, 938 y 939) 2410
Déjase sin efecto el Acuerdo N° 101 de fecha 5 de febrero del corriente año, en lo que se refiere al pago del alquiler de las casas ocupadas por las escuelas de Sonzacate. (Acuerdo N° 940) 2411

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase a los señores José Ricardo Dueñas y Carlos Elena Bustillo, para que se presenten ante la Corte Suprema de Justicia a ren-

dir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal los faculte para el ejercicio de la Abogacía. (Acuerdos Nos. 941 y 942) 2411

Secretaría de Justicia

Nómbrase al señor José Napoleón Montes, agente de vigilancia de la Penitenciaría de Occidente. (Acuerdo N° 105) 2411

Secretaría de Asistencia Social

Se cancela el nombramiento de mozo de servicio de la Delegación de Sanidad de Cabañas, al señor Manuel de Jesús Hernández y se nombra en su lugar al señor Fulgencio Fuentes. (Acuerdo N° 485) 2411
Apruébase el nombramiento ad-honorem, del Dr. Víctor Manuel Esquivel Rodríguez, como Agregado del Servicio Radiológico del Hospital "Benjamin Bloom". (Acuerdo N° 486) 2411
Se nombra agente de policía del Hospital Rosales, al señor Benjamin Artiga Rivas. (Acuerdo N° 487) 2411
Se nombra interinamente al presbítero don Miguel Mora, Capellán del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 489) 2412
Acéptase la renuncia del Br. Emillo Elías Lallud, en su carácter de Practicante de la Clínica Nocturna de Enfermedades Sociales de la Dirección General de Sanidad y nómbrase en su lugar al Br. Roberto Avila. (Acuerdo N° 490) 2412
Nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara". (Acuerdo N° 491) 2412
Rectifícase el Acuerdo N° 452 de 17 de julio anterior, en el sentido de que los nombrados devengarán sueldo desde el primero de dicho mes. (Acuerdo N° 492) 2412
Se concede licencia al Dr. Luis Paredes, Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres del 3er. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 493) 2412
Nómbrase al señor Luis Pérez, Sirviente del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 494) 2412
Se nombra interinamente escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a la señora Mercedes de Menéndez. (Acuerdo N° 495) 2412
Se autoriza a la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, pague a la señora Refugio Figueroa v. de Quinteros, la suma de C 125.00, subsidio del Supremo Gobierno para los gastos de funerales de su esposo Alfonso María Quinteros. (Acuerdo N° 496) 2412
Nómbrase practicante interno del Asilo "Sara", al Br. Juan Paz Rivera. (Acuerdo N° 497) 2412
Se cancela el nombramiento de Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad, a la señorita Betulia Giron. (Acuerdo N° 498) 2413
Prorrógase la licencia a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 499) 2413

PODER JUDICIAL

Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria. (Acuerdo N° 3) 2413

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según lo dispuesto por la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, en relación con el Decreto Legislativo Nº 15, del 17 de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 133, del 26 del mismo mes y año, los Contadores Públicos Certificados no podrán, a partir del 23 de octubre del corriente año, ocupar como ayudantes para el ejercicio de sus funciones a personas que no tengan la constancia del Consejo Nacional de Contadores Públicos, de haber llenado los requisitos necesarios para actuar como tales ayudantes;

que según la misma ley, para obtener tal constancia se necesita que el candidato, a más de otros requisitos, haya sido aprobado en dos exámenes rendidos con intervalo de dos años por lo menos entre el uno y el otro;

que por diversas razones, es hasta en este año que el Consejo Nacional de Contadores Públicos ha abierto el período de inscripción para el primer examen, por lo que no sería posible a candidato alguno obtener la referida constancia antes de 1944;

que, por consiguiente, la mencionada ley, en ese respecto, se ha vuelto de imposible cumplimiento;

que tal dificultad puede subsanarse reformando la ley en el sentido de que baste un solo examen para obtener la constancia a que la ley se refiere, reforma que es conveniente hacer, no sólo porque de esa manera quedará subsanada la dificultad de que se ha hecho mérito, sino por cuanto tal reforma dará a los candidatos a Contadores Públicos Certificados, oportunidad de hacer una práctica más prolongada antes de optar al Certificado;

que por otra parte, el Consejo Nacional de Contadores Públicos ha hecho notar al Poder Ejecutivo que por ahora es conveniente restringir la esfera de exclusividad de los Contadores Públicos Certificados, a fin de que ellos puedan atender con eficiencia sus funciones, lo que no sería posible con una esfera demasiado amplia de atribuciones exclusivas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA,

las siguientes reformas a la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público:

Art. 1º—El Art. 7º de la referida ley queda redactado así:

“Art. 7º—Cada candidato se someterá a tres exámenes con un intervalo de por lo menos un año entre uno y otro. La aprobación en el primer examen será requisito indispensable para trabajar como Ayudante de un Contador Público Certificado (Art. 15, apartado B)”.

Art. 2º—El Art. 13 de la referida ley queda redactado así:

“Art. 13.—Sólo los Contadores Públicos Certificados, podrán:

a) Certificar la contabilidad de un negocio, los estados relativos a ella, o cualesquiera otros informes contables para fines de publicidad o crédito, o siempre que la ley exija estados, cua-

dos o informes contables certificados;

b) Usar el título de Contador Público Certificado o cualquier otra designación equivalente, que tienda a indicar que la persona de que se trata está autorizada para ejercer las funciones de Contador Público.

Los contraventores al presente artículo serán castigados con multa que no excederá de DOSCIENTOS COLONES y que será impuesta gubernativamente por el Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Consejo Nacional de Contadores Públicos, sin perjuicio de las demás penas que proceden conforme a la ley”.

Art. 3º—Queda autorizado transitoriamente el Consejo Nacional de Contadores Públicos para permitir que los Contadores Públicos Certificados ocupen como ayudantes a personas que no hayan llenado los requisitos que la ley vigente exige. Esta facultad que se da al Consejo caducará el 31 de diciembre de 1945.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Decreto Nº 46.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Corte de Cuentas de la República al asumir las funciones que correspondían a la Auditoría General de la República y al Tribunal Superior de Cuentas, ha tenido que cumplir con lo que ordena la Ley de Tesorería respecto a la práctica del examen que rinden los aspirantes a Contador de la Dirección General de Tesorería, Colector o Pagador de Carretera y que es conveniente relevarla de esa obligación por no ser compatible con las funciones de controladora del manejo de fondos públicos que le asigna su propia Ley Orgánica;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA,

Art. 1º—El inciso a) del Art. 3º de la Ley de Tesorería, se sustituye por el siguiente:

“a) Tener nociones suficientes de contabilidad y conocimiento de las obligaciones y responsabilidades del cargo, a juicio de un jurado compuesto de un Delegado del Ministerio de Hacienda, otro de la Dirección General de Presupuesto y otro de la Dirección General de Tesorería”.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 125. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1943.

Vista la solicitud de doña Joaquina Arrieta de D'Aubuisson, Encargada del Despacho de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa a que se le prorrogue por un mes más la licencia con goce de sueldo concedida por Acuerdo Nº 110 de fecha 16 de junio último, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 10 de agosto al 9 de septiembre próximos, ambas fechas inclusive. En consecuencia, quedan vigentes las promociones y nombramientos interinos a que se contrae el Acuerdo mencionado así: Para sustituir a la señora Arrieta de D'Aubuisson se asciende a la señorita Graciela Ortiz, Escribiente de Segunda Clase de la Oficialía Mayor; en lugar de la señorita Ortiz se promueve a la señorita Marta Graciela López, Escribiente de Tercera Clase de la Sección Consular; y en sustitución de la señorita López se nombra, también interinamente, a la señorita Isabel Mazier. Las personas mencionadas continuarán devengando durante el lapso indicado los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas números 22-Subnúmero 0, 9-Subnúmero 1 y 24-Subnúmero 2, del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 272 del Presupuesto vigente. El sueldo de la señora Arrieta de D'Aubuisson se pagará con cargo al Artículo V-388 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 126. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, al señor don

Humberto López Fajardo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 3, del Artículo 59 de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado con cargo al Artículo 338 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1306. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1943.
A solicitud del Síndico del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad, doctor Margarito González Guerrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente reforma a los Estatutos de dicho Centro:

El Art. 41 se reforma así:

"Art. 41.—Para poder ingresar como socio del Casino será necesario que el candidato lo solicite por escrito a la Junta Directiva y se llenen todos los trámites expresados en este artículo.

Recibida la solicitud de ingreso, la Junta Directiva por medio de la Secretaría, someterá al candidato a votación entre los socios fundadores que a la fecha residan en la República.

La votación será secreta y se procederá de la manera siguiente:

La Secretaría hará imprimir un número de papeletas de votación igual al de los socios fundadores residentes en el país.

Las papeletas solamente contendrán los siguientes datos: a) Nombre del solicitante; b) Su nacionalidad; c) Su estado civil; d) Su ocupación o empleo; y e) Fecha en que se efectuará el escrutinio.

Fuera de los datos anteriormente expresados no podrá figurar ningún otro; así como tampoco será permitido que el solicitante sea apadrinado.

Las papeletas serán firmadas de puño y letra por el Secretario y Vocal de Turno de la Junta Directiva. En las esquinas superiores, respectivamente, llevarán impresas las palabras "aceptado" y "rechazado". Serán enviadas a los votantes por correo, acompañándolas de sobres opacos y especiales, para su devolución.

Los socios fundadores devolverán a la Secretaría los sobres conteniendo las votaciones, debidamente cerrados y si posible fuera, lacrados. Cada votación deberá de enviarse en un solo sobre y en el escrutinio no será admitido como válido, más que un voto en cada sobre.

Las votaciones que se reciban deberán ser depositadas en una urna que estará fijada en una de las paredes de la Secretaría, urna que permanecerá cerrada y sellada hasta el momento de efectuar el escrutinio; pudiendo abrirla únicamente los escrutadores en el momento de practicar el escrutinio, y después de ello deberá dejarla nuevamente cerrada y sellada con sus firmas.

Para practicar los escrutinios se nombrará en Junta General ordinaria de cada año una Comisión integrada por veinticinco miembros, los cuales serán escogidos entre socios fundadores y electos en votación pública.

Presentada una solicitud de ingreso, la Junta Directiva, en sesión, sorteará entre los veinticinco miembros que forman la Comisión a ocho personas para que éstas practiquen el escrutinio co-

respondiente a las solicitudes presentadas. En el libro de Actas de la Junta Directiva se asentará el resultado del sorteo y la Secretaría avisará a los señores escrutadores que hayan sido sorteados, indicándoles el día y hora en que se llevará a cabo el escrutinio para el cual hubieren salido favorecidos.

El escrutinio será practicado por no menos de cinco miembros de la Comisión de escrutadores. Dos miembros de la Junta Directiva y el Secretario de la misma deberán presenciarlo, y certificar todos, el acta que se levante de la diligencia. Todo socio fundador tiene derecho a presenciar los escrutinios, a presentar sus observaciones y a suscribir la respectiva acta, pero no tendrán ninguna intervención directa en el escrutinio.

Si el día y hora señalados para practicar el escrutinio no se presentaren, por lo menos, cinco miembros de la Comisión, dos de la Directiva y el Secretario, el escrutinio quedará pospuesto y la Secretaría hará nueva citación indicando el día y hora en que se verificará; y si en la segunda reunión no pudiere practicarse el escrutinio por falta de quórum, la Directiva procederá a hacer un nuevo sorteo de escrutadores y si con esta nueva Comisión de escrutadores se repitiere por dos veces más, la misma falta de quórum, se practicará el escrutinio con la asistencia de cinco miembros de la Comisión de escrutinios nombrada en Junta General.

En cada caso de que no se practicare el escrutinio por falta de quórum, se levantará un acta, la cual será firmada por los asistentes. El escrutinio se practicará con una cantidad de votos emitida, no menor de cuarenta.

Para que el candidato sea aceptado será necesario que por lo menos el 85% de los votos escrutados le favorezcan.

El escrutinio se practicará después de quince días, por lo menos, de haberse puesto a votación la solicitud del candidato. Si pasados quince días no se completare el número indicado de votos emitido, se pondrá de nuevo a votación la solicitud, debiéndose practicar el escrutinio quince días después de haberse remitido las papeletas, con la cantidad de votos emitidos que se reciban.

La Secretaría asentará en un libro especial, la fecha en que fueron puestos al correo los sobres conteniendo las papeletas. En un mismo día deberán enviarse todas las papeletas a los votantes.

Caso que un solicitante retire su candidatura, no podrá presentarla nuevamente sino después de haber transcurrido dos años a partir de la fecha de su solicitud. Caso que el candidato sea rechazado, éste no podrá presentar nueva solicitud de admisión, hasta después de transcurridos cinco años, contados desde la fecha de su solicitud.

Las personas que conforme lo establecido en este Artículo practicaren y presenciaren el escrutinio, deberán de hacer constar en el acta respectiva, las faltas o anomalías que notaren al verificarse tal diligencia; y la Junta Directiva estará autorizada para anular el escrutinio, caso que a juicio de ella las faltas o anomalías señaladas en el acta constituyeran motivo suficiente para declararlo nulo.

Declarado nulo un escrutinio se procederá a su repetición.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Lievano.

N° 1351. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1943.
De conformidad con el inciso 2° del Art. 4 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Martín Cosme, Portero Ordenanza de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, quince días de vacaciones, a partir del 16 del corriente mes; y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Mauricio Flamenco. El sueldo del señor Flamenco, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Cosme, que asciende a cuarenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), se imputará al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1352. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 6°, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), cantidad con que contribuirá a la celebración de las Fiestas Patronales del lugar, que se verificarán durante los días del doce al dieciséis de los corrientes. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1354. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1943.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice erogar la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que invertirá en la limpieza del Cementerio General de la localidad, llevando a cabo el trabajo por sistema de administración; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y siendo que según informes tenidos a la vista, la extensión de dicho Cementerio es de tres manzanas, equivalentes a cuarenta y ocho tareas, y el precio que se paga por limpieza es de cincuenta centavos de colón (¢ 0.50) por cada tarea, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que en los trabajos de referencia erogue solamente veinticuatro colones (¢ 24.00), que es la suma a que asciende el valor de dicha limpieza, de acuerdo con los cálculos anteriores. El gasto se aplicará al N° 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio) y deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervi-

gilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1334. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

Con presencia de la solicitud del señor Félix Alberto Villeda o Villegas, mayor de edad y de este domicilio, relativa a que se le jubile por sus dilatados servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo que el peticionario ha comprobado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de ciento setentiocho colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 15824 de 23 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Villeda o Villegas, y asignarle la pensión mensual de ciento cinco colones (¢ 105.00), o sea el 60% del mayor sueldo mencionado. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, queda reducida a setentiocho colones setenta y cinco centavos (¢ 78.75) al mes, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Lievano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1353. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación y empedrado de una charca existente en la calle del costado sur de la casa-Cabildo y la reparación de la letrina de servicio público, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1355. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de veinte colones (¢ 20.00), en la compra de petróleo necesario para la desinfección constante de la letrina de uso público ubicada en el solar de la casa-Cabildo Municipal; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos a don Antonio Rodríguez, chofer de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, con don Filiberto Cuéllar, Portero de la Dirección General de Contribuciones, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 40 -Sub Nº 2 y Nº 23- Sub Nº 1 de los Artículos 118 y 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 697 y 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 309 de fecha 24 de mayo del corriente año, por medio del cual se concedió a don José María Guerrero, un mes de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector de la Policía de Hacienda por motivos de enfermedad, a partir del primero de junio último, en el sentido de que el sueldo del señor Guerrero correspondiente a los primeros quince días de la licencia, que se le reconoce con cargo al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente, le será pagado en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y no en la Pagaduría Departamental de Morazán, como lo expresa el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Playa del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, a don Mario Antonio Peralta, en sustitución de don Simón Araujo, que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 23, Sub-Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Alejandro Cabrera Muñoz, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Secretario de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Cabrera Muñoz, a partir del nueve del presente mes, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
3		Secretario General, don Alfredo Rosales, en sustitución del señor Cabrera Muñoz.
5	1	Oficial de 1ª Clase, con funciones de Jefe de la Sección de Renta de Licores, don Luis Abrego Escobar, en lugar del señor Rosales.
8	2	Oficial de 4ª Clase, don Guillermo Argueta Bernal, en lugar del señor Abrego Escobar.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Cabrera Muñoz, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, con vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), subsidio que de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Rosaura Nuila viuda de Araujo, para atender a los gastos de funerales de su

esposo don Simón Araujo, quien falleció cuando prestaba servicios en el Puerto El Triunfo, como Guarda Playa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de este departamento:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
4	Cajero, don Rafael Próspero Pleités, en sustitución de don Abel Alvarenga, que falleció.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Julio René Salazar Turcios, en lugar del señor Pleités.
6	Encargado de Especies Fiscales, Br. Miguel Angel Mena, en sustitución del señor Salazar Turcios.
8	Auxiliar encargado de Notificaciones y cobro del Impuesto sobre la Renta y Validad, señorita Hortensia Escobar, en lugar del bachiller Mena.
11 2	Auxiliar, don Raúl García Prieto, en sustitución de la señorita Escobar, y
15	Nombrar a don José Pablo Bonilla, Portero en lugar del señor García Prieto.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo antes don Rafael Próspero Pleités, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad a don Bernardo Courtade el nombramiento de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de Sonsonate, que se le confirió interinamente por Acuerdo Nº 371, de 19 de junio de este año, en sustitución de don Carlos Zimmermann, hijo, que renunció a partir del 17 de julio próximo pasado y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará devengando sin interrupción, el sueldo que señala la Partida Nº 18 Sub Nº 11 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por don Francisco José Sosa, del empleo de Taquímeconógrafo de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Roberto Bruni, quien devengará en primera categoría el sueldo mensual que señala la Partida Nº 5 Sub Nº 1 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Vista la renuncia de la señorita Margarita Valle Lizarralde, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, del empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; 2º)—Conferir en propiedad a las señoritas Leticia Avila y Fidelina Erazo, los nombramientos de Oficial de 3ª Clase y Mecanografista de la misma Oficina, que se les encomendó interinamente por Acuerdos Nos. 26 de 14 de enero y Nº 330 de 2 de junio del corriente año; y 3º)—Las nombradas continuarán devengando sin interrupción, los sueldos que señalan las Partidas Nº 11, Sub Nº 8 y Nº 12 Sub Nº 1 respectivamente, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 926. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo Nº 818 de 9 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 155, Tomo 135, por medio del cual se aprobaron ciertas disposiciones para calificar en los exámenes de Idionia Castellano y Literatura correspondientes a los cursos de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 927. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

*Kindergarten Nacional
"Montessori"*

Part. Sub-No.

7 9 Profesora Auxiliar, Srta. Emma Esquivel Avelar, en lugar de la Srta. Rosario Zeledón, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

*Escuela de Niñas
"Abraham Lincoln"*

4 16 Profesora Auxiliar, Srta. Ester Vela, en lugar de la Srta. Emma Esquivel Avelar, quien pasa a otro puesto.

*Escuela de Varones
"Francisco W. Cisneros"*

4 30 Profesor Auxiliar, don José Magdaleno Cisneros, en lugar de la Srta. Ester Vela, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

TENANCINGO

Escuela de Varones

9 107 Director, don Ramón Arce Chavarria, en lugar de don Fausto Chávez López, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones

7 173 "Marcelino Garcia Flamenco" Profesor Auxiliar, don Fausto Chávez López, en lugar de don José Magdaleno Cisneros, quien pasa a otro puesto.

COLON

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Cobanal"

11 152 Directora, Srta. Margarita Echegoyén, en lugar de la Srta. Berta Cordero, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

JAYAQUE

Escuela de Niñas

13 23 Profesora Auxiliar, Srta. Clelia Emilia Dárdano, en lugar de la Srta. Amanda Leticia Orantes, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CHILTIUPAN

Escuela de Varones

10 147 Subdirector, don Juan Antonio Argumedo, en lugar de don José María Rosales, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

COMASAGUA

ESCUELAS RURALES

Cantón "El Faro"

Part. Subnúmero

- 11 144 Directora, doña Josefina Merino de González, en lugar de doña Rosa Amelia de Argüello, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones

"Barrio El Pilar"

- 10 94 Profesora Auxiliar, doña Natalia Tomasino de Guidos, en lugar de don Miguel Porfirio Mata, quien pasa a otro puesto.

NAHUIZALCO

Grupo Escolar

"Carlos A. Imendio"

- 10 111 Profesor Auxiliar, don Miguel Porfirio Mata, en lugar de don José Tomasino, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

TAPALHUACA

Escuela de Niñas

- 10 281 Directora, Srta. Carmen Mariona, en lugar de la Srta. Hortensia Zavaleta, quien pasa a otro puesto.

SAN JUAN TALPA

Escuela de Niñas

- 9 144 Directora, Srta. Sara López, en lugar de doña Natalia Tomasino de Guidos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
- 10 283 Subdirectora, doña Juana Isabel de López, en lugar de la Srta. Sara López, quien asciende a la dirección.

SAN LUIS TALPA

Escuela Urbana Mixta

- 10 294 Directora, doña Dolores Navas de Rosales, en lugar de doña Juana Isabel de López, quien pasa a otro puesto.

CUYULTITAN

Escuela de Niñas

- 10 296 Directora, Srta. Hortensia Zavaleta, en lugar de la Srta. Laura Sánchez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

OLCOUITA

Escuela de Varones

- 10 48 Profesor Auxiliar, don Juan Violante, en lugar de don Mario Platero Paz, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el

suelo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 928

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar, a partir de esta fecha, la Escuela Rural Mixta que funciona en el Cantón "San Antonio", jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, al Cantón "El Matasano" de la misma jurisdicción, y nombrar Directora de la mencionada Escuela a doña Rosa Amelia de Argüello, quien devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 147, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 929.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que es obligación suya perpetuar el nombre de los maestros salvadoreños que fueron una inspiración y un ejemplo para la niñez y para la juventud, por el bien ponderado espíritu de servicio y sentido de responsabilidad que los animó en el ejercicio de sus funciones docentes, *Acuerda*:

Que siendo acreedores a tal distinción los Profesores: Federico González, Rosario Ruiz, Jeremías Martínez, Luz de Paz y Antonio Hernández, nominar las Escuelas que a continuación se expresan, así:

Escuela de Varones de San Sebastián, departamento de San Vicente, "Federico González".

Escuela de Niñas de San Sebastián, departamento de San Vicente, "Rosario Ruiz".

Escuela de Niñas de Las Flores, departamento de Chalatenango, "Jeremías Martínez".

Escuela de Niñas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, "Luz de Paz".

Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, "Antonio Hernández".

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 879 del 15 de los corrientes, en el sentido de que

la Srta. Mercedes Rauda, cobrará su sueldo, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 933.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Concepción Ruiz v. de Rivera, contratada a que se le traspase el pago de la pensión de que disfruta, de la Pagaduría Departamental de Chalatenango a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, por haber fijado su domicilio en este último Departamento, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, trasladando el pago de la pensión de treinta y cinco colones (₡ 35.00) mensuales, que le fué asignada por Acuerdo Nº 795 de 15 de mayo del año próximo pasado, de la Pagaduría Departamental de Chalatenango, a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a partir del 1º de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 934.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1943.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aumentar en diez colones (₡ 10.00) mensuales, a partir del primero de julio del corriente año, el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel. La erogación de sesenta colones (₡ 60.00) a que asciende el aumento antes mencionado, será aplicada al Art. V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 935.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1943.

A propuesta del Consejo Nacional de Contadores Públicos, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: convertir el Artículo 581, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, Suministro de Artículos de Escritorio y menudos, de Fijo a Variable, por la cantidad de ciento veinte colones (₡ 120.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 936.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de julio próximo pasado, a doña Margarita Mirón de Soundy, la suma de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el

anexo de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta capital. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de trescientos colones (¢ 300.00), se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 937. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Por haberse trasladado la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Caminos", jurisdicción de San Vicente, en el Departamento del mismo nombre, el 19 de julio próximo pasado, a casa de propiedad del señor Pablo Villalta, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, al señor Villalta, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia, desde el 19 de julio próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 250, Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 103 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 938. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de enero de este año, a don Abelino López, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Narce Verde", jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. La erogación se aplicará a la Partida 217, Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 939. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1º de mayo de este año, a don Leoncio Rodríguez, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "El Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X

del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 940. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Por haber pasado a edificio de propiedad Municipal, el 5 de julio próximo pasado, las Escuelas de Niñas y Varones de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* dejar sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de las casas ocupadas por las Escuelas mencionadas, se refiere, el Acuerdo Nº 101 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 941. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública el señor don José Ricardo Dueñas, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha cinco de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al expresado señor Dueñas para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la Abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública el señor don Carlos Elena Bustillo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha tres de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al expresado señor Elena Bustillo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la Abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor José Napoleón Montes, en lugar del señor José Medina Montalvo, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que pague al nombrado, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que asigna la Partida Nº 11—Sub Nº 7—del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Tetru.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* cancelar al señor Manuel de Jesús Hernández, desde el 21 de julio anterior el nombramiento de Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad Departamental de Cabañas; y nombrar en su lugar al señor Fulgencio Fuentes, quien devengará desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida número 120 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* aprobar el nombramiento de Agregado del Servicio Radiológico de dicho establecimiento, que la expresada Dirección ha conferido, con carácter ad-honorem, al doctor Victor Manuel Esquivel Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Agente de Policía del Hospital Rosales, al señor Benjamín Artiga Rivas, en sustitución del señor César Alfredo Lozano. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 31, Subnúmero 9, Art. 142, Título I, Capítulo I,

Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Capellán del Hospital Rosales al Presbítero don Miguel Mora, en sustitución del Presbítero Gonzalo Antonio Pineda. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que determina la partida Nº 19, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Impuesto de nombramiento, dos colones (C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 19 de agosto actual la renuncia interpuesta por el bachiller Emilio Elías Lañud, en su carácter de Practicante de la Clínica Nocturna de Enfermedades Sociales de la misma Dirección General, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al bachiller Roberto Avila, quien devengará desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida número 46 subnúmero 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara":

Servicio de Asistencia

Part. Nº Sub Nº

13 7 Enfermera, señorita Silva Concepción Alvarado, en lugar de la señorita Eva Luz Najarro.

Costurería y Lavandería

18 7 Lavandera, Tránsito Cortés, en sustitución de María Luisa Paz, que pasa a otro puesto.

Economato

23 4 Ayudante de cocina, Antonia Reales, en lugar de Emma Romero, que renunció.

Servicios Varios

30 1 Encargada de limpieza, María Luisa Paz, en sustitución de Sara Navas, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 452, de 17 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes, por el cual se hicieron varios nombramientos de empleados del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, en el sentido de que los nombrados devengarán sueldo desde el primero de dicho mes, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, y no desde el 15 como dice el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévrano.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, y el Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, al doctor Luis Faredes, en concepto de Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres, del Tercer Servicio de Cirugía del mencionado centro, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar para que lo sustituya interinamente durante dicho lapso al doctor Arnoldo Hirlemann, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 130, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, al señor Luis Pérez, en sustitución del señor Vicente Villanueva. El nombrado devengará desde el primero del corriente, el sueldo que determina la partida Nº 19, Subnúmero 7 del Art. 152, Título

I, Capítulo XI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del centro mencionado, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a la señora Mercedes de Menéndez, interinamente en lugar del señor Maximiliano Alejandro Sifontes, quien ha pasado, también interinamente, a otro puesto. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 6, Art. 163, Título II, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

De conformidad con lo que establece el Art. 56 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia y con cargo al Art. V—23 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de ciento veinticinco colones (C 125.00), para pagar a la señora Refugio Figueroa v. de Quinteros el subsidio que el Supremo Gobierno le concede para cubrir los gastos de funerales de su esposo Alfonso María Quinteros, quien falleció el día 23 de julio último cuando desempeñaba el cargo de Ayudante del Despachador de billetes de la mencionada institución, el cual se le encomendó por acuerdo Nº 8, emitido con fecha 9 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 9 de 14 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévrano.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno del Asilo "Sara", al Br. Juan Paz Rivera, en sustitución del Br. Estefan Angel, a quien se le dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 9, Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento, dos colones (C 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a la señorita Betulia Girón, desde el 9 de agosto actual, el nombramiento de Enfermera Visitadora de la misma, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 31 de julio próximo pasado, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según acuerdo Nº 369 de 9 de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagadería de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Acevedo Landaverde, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 28 —subnúmero 7— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Reorganizase el personal de empleados de esta Oficina, en la forma siguiente: a don Alonso López Flores se le refrenda su nombramiento de Secretario de actuaciones de este Juzgado; a don Miguel Angel Villatoro se le nombra escribiente, en sustitución de don Ricardo Ortiz quien pasa a otro puesto, y se le confiere al señor Villatoro funciones de Secretario Interino para los casos de ausencia, incapacidad o imposibilidad del titular señor López Flores; a la señorita María Gertrudis Piche se le refrenda su nombramiento de escribiente; y a don Ricardo Ortiz se le nombra Portero en sustitución de don Modesto Mejía quien pasó a desempeñar otro puesto en otro ramo de la Administración Pública y a quien se le rinden gracias por los servicios prestados durante largos años en esta Oficina.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 29, 32 y 33 respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día de mañana.—Comuníquese.—
Lara.—Ante mí, Alonso López F., Srío.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Mercedes Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Taller de Carpintería EL MILAGRO

Consiste la marca en las palabras "El Milagro", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas o directamente aplicada a la mercadería o sean los artículos de madera que elabora en su taller, que tiene establecido en esta ciudad, así como el taller mismo, siendo estos artículos tabla machihembrada, molduras, puertas, marcos, ventanas, puertas etc. y demás artículos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 369. 1—27—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de superficie una parte plana y otra quebrada, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Cuyupa" de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas, de extensión o sean setecientas setenta áreas, que posee de buena fe, y sus linderos y mojones, son: al Oriente, terreno de Benjamín Morán, camino de Santo Domingo de Guzmán en medio, mojón, un árbol de culigumite; al Norte, terreno de la sucesión de Laya Santos, representada por Vicente Santos, una parte cerca propia, mojón un árbol de jiote; al Poniente, terreno de Juana Santos, formando con ella un martillo, que quiebra siempre al Poniente, línea recta hasta linder con José Dolores Salaverría, quebrada "Shuluchapa" en medio, mojón, un árbol de culigumite; y al Sur, terreno de María Marcos viuda de Santos, mojón, otro árbol de culigumite. No tiene cargas reales. Los colindantes Benjamín Morán y José Dolores Salaverría, son del domicilio de Sonsonate y Salcoatitán, respectivamente, y los demás de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelardo Larín.—Guadalupe Flores, Srío.

No. 400. 3—31—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guadalupe Santamaría, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad poco más o menos de cinco manzanas situado en los suburbios de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Porfirio Romero y sucesión de Simón Medina, representada por Francisca López viuda de Medina; al Poniente, con propiedades de Tomás Soriano, Adelaida Bonilla, Amalia Padilla, Florencia Arévalo, Tránsito Maravilla; sucesión de Ramona Hernández, representada por Felicia Hernández, Rosa Callejas, Candelaria Santamaría, Enriqueta González, Indalecia Bonilla y sucesión de Josefa Méndez, representada por Miguel Méndez; al Norte, con terrenos de José León Guandique; y al Sur, con terrenos de don Rosendo Morales y Nicolasa Ortiz, siendo todos los colindantes del domicilio de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión. Que el terreno descrito lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramundo Aparicio. Ante mí, J. H. Valdés, Srío.

No. 409. 3—31—VII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hitala Virginia de Jesús Campos, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe desde hace más de diez años, título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles situados en suburbios de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero se compone como de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión del doctor Daniel Funes representada por Alfonso Funes, camino en medio al Norte; al Poniente, terreno de Rosa López, cerco de alambre y piña intermedio; y al Sur, con terreno de Rómulo Villalta, alambrado en medio. El segundo compuesto como de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Silva, cerco de piña intermedio; al Norte, terrenos de la solicitante, Aquilino Soto, Estanislao Rivas y Eustaquio Soto, camino en medio; al Poniente, solares de Juana Franco y Concepción Quintanilla, quebrada de arena en medio; y al Sur, solares de Baudilio Portillo, Trinidad Cerón, Alonso Soto y Juana Chávez, camino de por medio. Y el último predio se compone como de tres hectáreas de extensión y línea: al Oriente, con terreno de Aquilino Soto representado por Juan González; al Norte, terreno de Miguel Garay, cerco de alambre en medio del colindante; al Poniente, terreno del referido Aquilino Soto, alambrado intermedio, de la titular; y al Sur, con el terreno antes descrito y el de Manuel Silva, camino de por medio. El colindante Manuel Silva es vecino de Jucupa; Aquilino Soto de Chinameca y los demás de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga o derecho real que respetar ni están en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Amaya.—Cullermo Cruz, Srío.

No. 417. 3—31—VII—43.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mauro Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, con cédula número 227910, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil en una parte; y árido rocoso por otra, inculto, sito en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción de siete hectáreas de capacidad, lindante al Sur, con terrenos de Francisco Chacón y Antonio Castillo Barahona, peñas en medio; al Norte, con terrenos de Enriqueta y Félix Castillo y Francisco Chacón, cinturón de peñas de por medio; al Oriente, con terrenos de Enriqueta Castillo, cerca propia en medio; al Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, cerca propia en medio, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Sotera de León, de este vecindario, lo aprecia en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srío.

No. 419. 3—31—VII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarenta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de veinte hectáreas de extensión superficial, mitad fértil y mitad árido, situado en el lugar llamado "El Burrero o Caicanto" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Samuel Lemus, cerco de madera de por medio medianero; al Norte, con terrenos de Norberto y Felicita Rivera, Estanislao Angel y Victoriano Moreira, quebrada, cerco de ma-

dera, piedra, pila y alambre, medianero de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Méndez y Méndez, río Nuruapa de por medio y cerco de alambre del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de Estanislao Angel y sucesión de Benadicto Flores, del río mencionado mirando al Oriente, sigue por una quebrada aguas arriba y cercos de por medio a llegar a un cerco de piedra, deja la quebrada y se dirige mirando al Norte hasta llegar a otro cerco de zanjo donde hace esquina; sigue mirando al Oriente por cerco de zanjo y pila de este terreno y camino de por medio hasta llegar a su esquina donde se comenzó. El terreno lo hubo el titular por compra a Mariano Flores, Aureliano y Herminio Rivera nace más de diez años. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con ninguna persona y estima el inmueble en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 421. 3—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José H. Rivera, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, ejidal, árido, situado en el cantón "Ojos de Agua", de esta jurisdicción, capaz de diecisiete manzanas de extensión, lindante: al Sur, con predios de Josefa Pérez, Matías Campos, Dolores Martínez y Andrés Rosales; al Oriente, con predios de Miguel Romero, Narciso Gálvez, Vinicio Cruz, Alberto Cruz y Enrique Guevara; al Norte, con predios de Vicente Pérez y Rodrigo Gálvez; y al Poniente, con Víctor Jerez, Gregoria López, Eugenia Pérez y Santiago Hernández; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 423. 3—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado Arcadia Martínez, de treinta años de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Barrera, cerca de alambre y madera de por medio, que es del predio colindante; al Norte, cuarenta y un metros, con casa y solar de Simón Reyes, con iguales cercas de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, cuarenta y tres metros, sesenta y seis centímetros, calle de por medio, con solares de José Montes y Concepción Corpeño, con cercas de alambre propias; y al Sur, sesenta y cinco metros, con solar de Juan Parras, cerca de alambre de por medio del predio colindante. Todas las líneas son rectas exceptuando la del Sur que es quebrada y los colindantes son todos de este domicilio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Lo estima la interesada en doscientos colones. Se da aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas.—F. López Bquilla, Srío.

No. 431. 3—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señorita María Nicolasa Portillo, mayor de edad, de oficios femeninos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar rústico, que posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, terreno de Margarita Alfaro; al Norte y Poniente, con terreno de Erlinda Guardado, izotes de por medio en ambos rumbos; y al Sur, camino de por medio, terreno de Eduardo

Veiasco. Tiene construida una casa-rancho como de seis metros de largo por cinco de ancho; no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima todo en cien colones. Lo adquirió por compra que hizo a Francisco, Tiberio de Jesús, Juan Antonio, Justo, Gabriel, todos de apellido Portillo y a Vicente Portillo Cruz, quienes son mayores de edad y de este domicilio. Perteneció este solar a los extinguidos ejidos de la ciudad de Alegria y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlin, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 399. 3—31—VII—43.

Se hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, línea con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio; por el Norte, cuarenta y nueve metros, línea con solar de Mercedes Mayorga, divididos por cercos de piedras y maderas de los interesados; por el Poniente, veinticinco metros, línea con el campo deportista del Club Atlas, de esta ciudad; y al Sur, cuarentinueve metros, línea con solares y casas de Evangelina de Guevara y Federico Bautista p., calle de por medio. Y la casa mide diez y siete metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho inclusive un corredor al costado Poniente y una mediagua al mismo lado de ocho metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, los estiman en ochocientos colones, por haberlos construido a sus expensas y ser dueños de la posesión del referido solar desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas y media del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmus Bran.—César J. Rubio, Srío.

No. 433. 2—10—VIII—43.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones rústicas situadas al Poniente de esta ciudad, en los lugares denominados "El Jovo y Laguneta", respectivamente; el primero de tres hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista padre; al Norte, con el mismo Agustín Bautista padre; al Poniente, con terreno de Cayetana v. de Romero; y Sur, con terrenos de Federico Bautista padre y sucesión de Narciso Morales, cuyo terreno está cercado por los solicitantes por todos sus rumbos, con alambre, pila y madera. Y el segundo lote es de cuatro hectáreas de extensión, y linda por el Norte, con terrenos de Sucesión de Emeterio Torres y Magdalena Cueva; por el Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista, padre. Siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles son de naturaleza fértiles; no son predios dominante ni sirvientes y los estiman en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmus Bran.—César J. Rubio, Srío.

No. 434. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado el señor Macario Santos, de cuarenta años de edad, jornalero y del domicilio de Panchimalco, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Carrizal de esta jurisdicción, compuesto de cien áreas de extensión superficial de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Pilar de Porras; al Norte, con terreno de Gerardo Melara; al Poniente, con terreno de Luis Castro; y al Sur, con terreno de Emilo Miranda y Pablo Vázquez, mojonos, brotones de jote e izote en sus cuatro rumbos. El te-

rreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por compra a Petrona Cruz viuda de Vázquez; perteneció al sistema ejidal; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al Público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Simeón Rivera.—Ante mí, S. Pérez y P., Srío.

No. 437. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vázquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústicas, que posee, situados en las orillas del barrio San Antonio, de esta población, y linda el primero: al Poniente, solares de Antonio Vázquez, Lucila Ostorga y Simón Martínez; al Sur, solares de José Flores, Santiago Martínez y Paz Valencia de Barrientos; al Oriente, finca de Sara López, terreno de la sucesión del Arzobispo Alfonso Belloso y Sánchez, hoy de Julio Valett, lo mismo que con terreno de Alfredo Loucel; y al Norte, con finca de Efigenia Vázquez. El segundo linda: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Daniel Vázquez, hoy de Gonzalo Vázquez; al Poniente, terreno que fué de Román Ramos, hoy de Etelvo Quintanilla; al Sur, solar de Sotero Vázquez y Florencio García, hoy de Eteivo Quintanilla; y al Oriente, con finca de Efigenia Vázquez. Ambos predios son fértiles, contienen cultivos de árboles de café y frutales de varias clases, lo mismo que chacra de guineos. No tienen cargas reales. Los adquirió por compra y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Julio Valett, que es del de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 444. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Cesáreo Mejía, de cuarenta y tres años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una mediagua en construcción que tiene; situado en el barrio El Tránsito de esta población que mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en cada uno de sus cuatro rumbos, siendo de forma cuadrada; lindante: al Oriente y Sur, con solar y casa de Alejandro Quijada; al Poniente, con casas y solares de Joaquín Carballo, calle de por medio; y al Norte, con solar de Cándido Herrera. Este solar no es dominante ni sirviente no tiene cargas de derecho real; ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo el solicitante por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Mancía S.—A. Ayala M., Srío.

No. 449. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Lola Olimpia Varela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la capacidad poco más o menos de una manzana de extensión superficial, de las dimensiones y colindancias siguientes: al Oriente, mide treinta metros veintiocho centímetros, linda con terreno de María e Isabel Ticas; al Norte, ciento cinco metros once centímetros, con terreno de Agustín Ticas; al Poniente, treinta y tres metros once centímetros, linda con terreno de Isabel Ticas de Rivas; y al Sur, ciento diez metros once centímetros, linda con terreno de Graciela Ticas; el terreno descrito no es dominante y si sirviente por existir en el rumbo Oriente una servidumbre de tránsito para salir a la calle real de esta población, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo la solicitante por po-

sesión ininterrumpida por más de diez años, lo estima en la cantidad de cien colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Caneses A., Srío.

No. 453. 2—11—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Callegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Francisca Villeda Peña, de treinta y tres años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero situado en el cantón "Santa Anita" de la extensión de cinco hectáreas sesenta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de María Isabel Villeda Peña, río "Cluchota" de por medio; al Norte, con el de María Flores, bordes de paja y al Poniente, con el de Baudilio de J. Bolaños, cerco de alambre y peñas de por medio; y al Sur con el de Rafael Flores. Y el segundo terreno de tres hectáreas cincuenta áreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Josefa Flores y Francisca Cruz, cercos de paja y alambres de por medio; al Norte, con los de Josefa Flores y Marcos Sigüenza, cercos de piedra y paja de por medio; al Poniente, con el de María Isabel Villeda Peña, quebrada y bordes de por medio; y al Sur, con el de Josefa Flores, cerco de alambre de por medio. Los cercos son propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a José Villeda Peña, ya difunto, mayor de edad y del domicilio de la villa de Tenancingo; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena., Srío

No. 426. 3—9—VIII—43.

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha trece de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el señor Jacinto Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y del domicilio de San José Guayabal, pidiendo título supletorio de ocho porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Ramírez", jurisdicción de San José Guayabal; la primera consta más o menos de dos manzanas de extensión superficial, o sean como una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don José Posada, hoy de las señoras Victoria Guillén de Olivares y Lucila Córdoba de Orozco, cerco de paja de por medio, perteneciente una parte a la porción que se describe y lo demás al colindante; al Norte, con terreno que fué de Joaquín Rodríguez, hoy de Francisca Rodríguez, cerco de paja de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno que fué de María Rodríguez, hoy del expresado Francisco Rodríguez; y al Sur, con el del referido Francisco Rodríguez, cerco de paja y zanjo de por medio, perteneciente a la porción que se describe, y la estima en cien colones. La segunda, consta más o menos de una manzana o sean como setenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Raymundo Rodríguez, hoy de Francisco Rodríguez; al Poniente, Norte y Sur, con el que fué de Faustino Rodríguez, después de la sucesión de Manuel Rodríguez y de Mercedes del mismo apellido, hoy del solicitante, y con el de Benvenuta Pérez y Francisco Rodríguez y la estima en cincuenta colones. La tercera consta más o menos de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Norte, con el de Salvador Rodríguez; al Poniente, con el que fué de Florencio Pérez, hoy de Simón Pérez, camino de por medio; al Sur, con el que fué de Ramón Rivera, hoy de Jerónimo Martínez; y al Oriente, con el que fué de Mónico Rodríguez, hoy de Jerónimo Martínez y Salvador Miranda, y la estima en cincuenta colones. La cuarta porción consta más o menos de dos manzanas de superficie o sean una hectárea y cuarenta áreas lindante: al Oriente, con el que fué de Sebastián Rodríguez y hoy de Guillermo Rodríguez y el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Sur, con terreno que fué de Gertrudis Barrera e Higinio Quijano, hoy de Jerónimo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con el de

Faustino Rodríguez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, hoy de Salvador Miranda y la estima en cien colones. La quinta consta poco más o menos como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Valeriano Pérez, hoy del mismo Marcos Chiquillo; al Sur, con el terreno que fué de José María Pérez, después de Mercedes Rodríguez, hoy de propiedad del solicitante; y al Oriente, con el que fué de Pedro Rivera, hoy de Agustín del mismo apellido, y la estima en doscientos colones. La sexta, como de tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante; al Norte, con el de Marcos Chiquillo, quebrada denominada "Agua Azul" de por medio; al Poniente, con el que fué de Mercedes Rodríguez, después de Saturnino Navas y hoy de Luis Melgar, que antes formó parte del que se describe, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, y la estima en cien colones. La séptima, consta poco más o menos de tres manzanas de superficie, o sean como dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante y el de Francisco Rodríguez, cerco de paja, de madera y mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno que también fué de Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, zanjo de por medio; y al Sur, con el que fué del mismo Mercedes Rodríguez, hoy del solicitante, quebrada de por medio; y la estima en ciento cincuenta colones. La octava porción consta poco más o menos de media manzana de superficie, o sean como treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Rodríguez, mojoneros esquineros una parra de jiote, línea recta a un árbol de limón y de éste también a un jiote; al Norte, con el del mismo Francisco Rodríguez, demarcado el lindero por un árbol de amate, brotones de tempate y una cerca de paja; al Poniente, con el de Luis Melgar, demarcado el lindero por mojoneros de jiote; y al Sur, con el de Benvenuta Pérez, demarcado el lindero por una parra de copinol y un jiote, y la estima en ciento cincuenta colones. En esta porción de terreno se encuentran construidas cuatro casas de paja, paredes de bahareque, teniendo una de ellas corredor de tejas, las cuales son de propiedad del solicitante y otra casa de paja con corredor de tejas de propiedad de José María Rodríguez. Las porciones descritas no tienen nombre y las hubo el solicitante, la primera por compra que hizo el compareciente a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, fecha en que comenzó a poseerla. La segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, por compra a su hermano Mercedes Rodríguez el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que comenzó a poseerlas; y la octava, por compra a su madre Leandra Rivera, el once de mayo de mil novecientos veinte y uno, desde cuya fecha también comenzó a poseerla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srío.

No. 398. 3—31—VII—43.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Raimundo viuda de Guzmán, de sesentecientos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Las Animas", jurisdicción del pueblo antes referido; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Turcios, mediando brotones de jiote, tempate y jocote; al Norte, con los de José Arenibal y Francisca Girón, separados por una quebrada seca y brotones; al Poniente, con los de la misma Francisca Girón y de Julia Mejía, arenal y brotones de por medio; y al Sur, con el de Cirilo García, mediando brotones; y el segundo terreno es de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Guzmán, dividido por brotones; al Norte, con el de José Arenibal, quebrada seca y brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de Dominga Turcios, brotones de distintas maderas en línea recta; este inmueble goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de

Antonio Guzmán, por un camino de sesenta metros de largo por dos de ancho. Los predios descritos los hubo la peticionaria por compra a don Policarpo de Jesús Henríquez, mayor de edad jornalero y vive en el mismo cantón "Las Animas", no estando en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 427. 2—9—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarenta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez y seis metros de longitud, dividido en dos salas, una de cuatro metros de ancho y la otra de seis metros; una media-agua de teja de doce metros de longitud por tres metros, veintidós centímetros de latitud; una cocina de cuatro metros de longitud por tres metros cincuenta centímetros de latitud; edificaciones construidas en un solar que le pertenece de una manzana de extensión superficial situado en el barrio San Antonio de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Salvador Rivera Landaverde y Dominga Landaverde; al Norte, con casa de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio; al Poniente, con solar del titulado y Emilio Aguilar, mojoneros y cercos en medio; y al Sur, con solar del titulado mojoneros de brotón de por medio. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo hubo por compra a Visitación Sola y Félix Rivera Ochoa hace más de diez años y lo estima el titulado en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 420. 2—9—VIII—43.

Matilde Umaña, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, a su favor, título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por seis metros de ancho situada en el barrio El Calvario de esta villa y su correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar de María Benítez, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros con solar de Elena Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, veinte y tres metros, cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Juan Maradiaga, pared y adobes de pito y otros de varias clases, estos de propiedad de la solicitante y la pared del colindante Maradiaga de por medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros con casa y solar de Hermidia Ceritos, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra a Guillerma Cubias ya finada y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Matilde Umaña.—J. A. Cisneros, Srío.

No. 428. 2—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vázquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano, casa de habitación, zaguán y una mediatgas ubicadas en el situado en el barrio de San Antonio, de esta población, siendo sus linderos: al Oriente, solar que fué de Angel Solórzano, hoy de Paz Va-

lencia de Barrientos; al Norte, solar y mediaguas de Eduardo Vásquez; al Poniente, solar de la sucesión de Natividad López, hoy de Gregoria viuda de Aguilar y solar de Concepción Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, casa, solar y mediaguas de Efigenia Vásquez. Hubo tal inmueble con los accesos dichos por compra y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 445. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito los señores José Napoleón Torres y Anastasio Torres, el primero vecino de Sensuntepeque y el segundo de la villa Victoria, departamento de Cabañas, ambos mayores de edad, agricultores, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el barrio de Concepción, jurisdicción de este pueblo, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, la mitad fértil y el resto árido, lindante: al Oriente, con los de Mariano Martínez Calderón y Luisa Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Federico Ramón Rivas, Daniel Villagrán, Bernardina Mejía, Tiburcio Vides, Jerónimo González, Pedro Mejía, Eulalia Mejía, Amalia Hernández y Abelardo Herrera; al Poniente, con los de José Abrego, Fulgencio Mejía, Francisco Muñoz y Fulgencio Mejía; y al Sur, con el de la sucesión de Francisco López, representada por Horacio López. El terreno descrito está separado con los colindantes por sus cuatro rumbos por cerco de alambre propio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en ocho mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nazario P. López.—F. H. Molina, Srío.

No. 448. 2—11—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Petrona Iglesias, fallecida el trece de enero del corriente año, en el cantón "El Palmital", jurisdicción de Tecapán de parte de Adela de Jesús Iglesias, como hermana legítima de la causante y de Simón, María Ciríaca de los Angeles, Miguel Ángel y Victoriano Guzmán hijo, Pedro Atanacio Iglesias y Ramón Nicolás Rodríguez por derecho de representación, en concepto de sobrinos de la causante, como hijos legítimos de María del Tránsito, Felipe y Ester Iglesias hermanos legítimos de la difunta Josefa Petrona Iglesias; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 402. 3—31—VII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Medrano, fallecido el veintuno de noviembre de mil novecientos veinte, en Tannique, de esta jurisdicción, por parte de Filomena Rodríguez viuda de Medrano y Enriqueta Medrano, por derecho de transmisión, y en virtud de haber sido declaradas herederas de José Timoteo Medrano, quien era cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión de Santiago Medrano, le correspondían a doña Agustina Alberto viuda

de Medrano, madre del causa habiente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 436. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintuno de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Ildelfonso Aquino, fallecido el seis de junio de este año en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, de parte de doña María Meza por sí y como representante legal de los menores Roberto Miguel Ángel y Andrés Avelino Aquino, confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 418. 2—31—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del causante; y se ha nombrado a ella misma, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 430. 2—9—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día treinta del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Emilio Boesch, con beneficio de inventario, de parte de don José Mario Paredes, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 440. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día diez y ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Faustino Fermán, fallecido en el barrio de San Juan Guayabal lugar de su residencia en esta ciudad, a las once horas del día veinte y nueve de marzo del año en curso, solamente por parte del Ricardo Fermán Figueroa, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios en general que en esa sucesión correspondían a Victoria Figueroa y Francisco Fermán Figueroa, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado difunto; y se confiere interinamente al aceptante, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Pezalla L.—J. Hernández M., Srío.

No. 417. 2—10—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas del día dieciocho de marzo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y expresamente, la herencia intestada que dejó Alfonso Hernández, por parte de Ignacio Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían como cónyuge sobreviviente a la señora María Carmen Angel, conocida por Carmen Angel, habiendo fallecido el causante Hernández, a las once de la noche del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno en el barrio San Antonio, villa de La Palma. Se confiere al cesionario la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Ant. Pérez y P., Srío.

No. 452. 2—11—VIII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores López, conocida también por Juana Dolores López, fallecida el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "San Francisco de Los Reyes" de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Luis, Carlos Federico, Gregorio Eugenio, Luis Angel y María Isabel, todos de apellido Guatemala, los cuatro últimos menores de edad, representados por el primero; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la extinta; y se ha conferido a don Luis Guatemala por sí y en representación de los demás aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío. No. 454. 2—11—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Manuel Roca Mañanet, conocido por Manuel Roca, su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, y sus nietos legítimos menores María Teresa Roca Sabater, Alberto, Luis y Jorge Ramentol Roca, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia, la cual tendrá en nombre de los menores su curador testamentario don José Roca Mañanet, conocido por José Roca. El causante falleció el dieciséis de abril del corriente año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 432. 2—9—VIII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Ramón Oqueli Rodríguez, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Políticas que le fué extendido por la Universidad Central de la República de Honduras, con fecha 14 de agosto de 1928.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 484. 2—11—VIII—43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 17 de agosto de 1943

NUMERO 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la quincuagésimacuarta y quincuagésimaquinta sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 20 y 21 de julio del año en curso. 2417

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nómbrese escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, a la señora María Cristina Fuentes. (Acuerdo N° 1358) 2413

Se concede licencia al señor Manuel de Jesús Murillo, cartero de la Oficina Postal de Izalco. (Acuerdo N° 1359) 2413

Se autoriza a la Municipalidad de Perquín, la reparación completa de la casa-galera del Cementerio General y de las cercas que lo circundan. (Acuerdo N° 1360) 2418

Autorízase a la Municipalidad de Dulce Nombre de María, la limpieza y reparación de las tapias del Cementerio General. (Acuerdo N° 1361) 2418

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, compra de muebles, enseres y útiles de enseñanza para servicio de los mismos planteles. (Acuerdo N° 1362) 2418

Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, la compra de talonarios de recibos para cobros de arbitrios de mercados. (Acuerdo N° 1363) 2418

Se autoriza a la Municipalidad de Alegria, llevar a cabo la reparación completa del parque "Araujo". (Acuerdo N° 1364) 2418

Autorízase a la Municipalidad de Berlín, la reparación parcial del edificio que ocupa la Comandancia Local. (Acuerdo N° 1365) 2418

Apruébanse los nombramientos de porteros de las Gobernaciones Políticas de Usulután y Ahuachapán, a los señores Antonio Aguirre y Miguel Ángel Chávcz, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1366 y 1367) 2419

Secretaría de Defensa Nacional

Cancélese la pensión militar al Capitán Mayor Napoleón Lozano, por haber fallecido. (Acuerdo N° 350) 2419

Trasládase el pago del montepío militar asignado a doña María de los Angeles Velásquez v. de Mirasol, a la pagaduría departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 351) 2419

Secretaría de Instrucción Pública

Se proroga la licencia a la señorita Carmen Pérez Angel, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Anaquito. (Acuerdo N° 943) 2419

Reconócese a la señorita Jesús Portillo, la cantidad de \$ 59.23, en concepto de sueldo de Directora Interina de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal. (Acuerdo N° 944) 2419

Se concede un subsidio de \$ 150.00 a la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 945) 2419

Cambios en el personal administrativo de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 946) 2419

Se crea el "Comité Director Ejecutivo del Segundo Campeonato de Foot-Ball Centroamericano y del Caribe". (Acuerdo N° 947) 2419

Secretaría de Fomento

Se concede licencia al Ingeniero don León E. Cuéllar C., Jefe del Primer Departamento—Hidráulica y Saneamiento—y Subdirector de Obras Públicas. (Acuerdo N° 163) 2420

Secretaría de Asistencia Social

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de los Hospitales "San Simón", de Jucuapa y "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdos Nos. 500 y 501) 2420

Se nombra religiosa del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, a Sor Cecilia Mora. (Acuerdo N° 502) 2420

Movimiento en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 503) 2420

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimacuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésimatercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fue aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

a) El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Subsecretario de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se con-

sidere y resuelva favorablemente, la solicitud presentada por la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, sobre que se le autorice para tomar, en definitiva, del Fondo 5% de Higiene y Saneamiento, la cantidad de seiscientos nueve colones cuarenta y cuatro centavos, para invertirla en las reparaciones y mejoras que con urgencia necesita la casa-cabildo de dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) El mismo Diputado Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador, habiéndose leído en esta sesión los artículos comprendidos entre los números 43 y 46 inclusive, correspondientes al Capítulo VIII de dicho proyecto.

IV)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Alfaro, doctor Coto Bonilla, doctor Galdámez Rebollo, doctor Hernández Alfaro e Infante.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Quincuagésimaquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Arango, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésimacuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fue aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario continuó y terminó la lectura del proyecto

de Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador, que ha sido sometido a la consideración de la Asamblea por el Ministerio de Gobernación, y el cual había empezado a leerse en sesiones anteriores. Pasó para su estudio y dictamen, juntamente con la solicitud respectiva, a las Comisiones de Legislación y de Hacienda.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando con licencia los Diputados: Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta e Infante.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1358. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Negociado del Interior de la misma Dirección General, a la señora María Cristina Fuentes, en lugar del señor Leonardo Blanco Colette, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 20 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1359. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Vista la solicitud del señor Manuel de Jesús Murillo, cartero de la Oficina Postal de Izalco, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Murillo, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Juan Alfonso Leiva, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la Partida Nº 171 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Murillo, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00), con cargo al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1360. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Perquin, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la

Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa-galera del Cementerio General y de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y siete colones (¢ 47.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1361. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las tapias que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis colones (¢ 16.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1362. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción y la reparación y compra de muebles, enseres y útiles de enseñanza para servicio de los mismos planteles, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones treinta y

ocho centavos (¢ 500.38), que se tomará de los Nos. 2, 3 y 4 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1363. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la compra de talonarios de recibos para el cobro de arbitrios de mercado en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1364. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del parque "Araujo" de aquella ciudad, inclusive el kiosco, la refacción de los pilares del portal exterior del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cinco colones setenta centavos (¢ 605.70), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1365. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del

Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación parcial del edificio municipal que ocupa la Comandancia Local de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintidós colones (¢ 121.00), que se tomará del Art. 16, reformado, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento); y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los Trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1366. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Antonio Aguirre, en concepto de portero de la propia Gobernación, en reemplazo del señor Marcos Maradiaga, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida 59 del artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 2 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1367. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Miguel Ángel Chávez, como portero de la misma, en lugar del señor Ernesto Aguilar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 del artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al artículo 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 2 del corriente, fecha a partir de la cual surte efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes actual, la pensión militar asignada al capitán mayor don Napoleón Lozano, según acuerdo de este Ramo del 1º de abril de 1937, por haber fallecido en esta ciudad el 30 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de septiembre próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago del montepío militar asignado a favor de doña María de los Angeles Velásquez viuda de Mirasol, conocida socialmente sólo por María Velásquez viuda de Mirasol, por haberse domiciliado en Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 943. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Carmen Pérez Angel, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 60 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 787 de fecha 26 de junio retropróximo, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita a contar del 15 de los corrientes, inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente, a la señorita Lidia Flores, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 191, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 944. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1943.

En vista de que la señorita Jesús Portillo, sustituyó interinamente en el cargo de Directora de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, Departamento de Morazán, a doña Santos González de Flores, durante la licencia de 40 días que a ésta le fué concedida a partir del 7 de junio del año en curso, por Acuerdo 746 del 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la mencionada Srta. la cantidad de cincuentinueve colones veintitrés centavos (¢ 59.23) la que le será cubierta por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que la Sra. de Flores cobró su sueldo correspondiente, por la Partida fija.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 945. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) a la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, cantidad que servirá para cubrir el déficit que quedó al Club Deportivo "Unión" de la ciudad de Santa Ana, con motivo de sus jiras efectuadas a Sonsonate y Ahuachapán, en disputa del Campeonato de Fútbol de Segunda Categoría. La erogación se aplicará al Art. V—510, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia y será cancelada mediante Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el Personal Administrativo de dicha Escuela, así:

TITULO X, CAPITULO XI

Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios.

Part. Sub No.	Cuota mensual
9-c	Enfermero (para 10 meses cada año), don Medardo Portillo Flores, en lugar de la señorita Elena Aguilar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios..... ¢ 25.00
10 7	Mozo de servicio, José Domingo Mercado, en lugar de José María Zelaya, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios..... " 25.00

Los nombrados devengarán sueldo así: el primero a partir de esta fecha y el segundo desde el 9 de los corrientes, fecha en que tomó posesión de su cargo, con aplicación a las partidas y subnúmeros anotados al margen y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y de conformidad con las bases estipuladas en la Carta Fundamental suscrita en San José de Costa Rica con fecha 6 de mayo de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear el "Comité Director Ejecutivo del Segundo Campeonato de Fútbol Centroamericano y del Caribe", el cual estará integrado por las personas siguientes:

Presidente, don Oswald Allan Chalmers,
Primer Vocal, don Miguel Ángel Sol,

Segundo Vocal, don Herbert Grabowsky,
 Secretario, don Salvador Quintanilla C.,
 Tesorero, don Julio Ernesto Bran.

De manera muy atenta se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar, ad-honorem, los cargos que por medio del presente acuerdo se ha tenido a bien conferirles.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 163. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Encontrándose enfermo el Ingeniero don León E. Cuéllar C., Jefe del Primer Departamento—Hidráulica y Saneamiento—y Subdirector de Obras Públicas, y necesitando salir fuera del país para curarse según lo ha comprobado de conformidad con la respectiva Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: concederle la licencia de tres meses que solicita, con goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 500. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Con presencia de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, emitida con fecha 30 de julio próximo anterior y a solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucupapa, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V —Alimentación.	€ 100.00
Art. V 3—Accesorios médico-quirúrgicos y de laboratorio.	" 150.00
Art. V 4—Medicinas y envoltorios.	" 300.00
Art. V 7—Combustibles y lubricantes.	" 15.00
Art. V 8—Gastos de escritorio e imprenta.	" 30.00
Art. V 10—Accesorios eléctricos.	" 10.00
Art. V 14—Útiles de dormitorio y aseo de salas.	" 50.00
Art. V 16—Gastos de enterramientos y conducción de enfermos.	" 25.00
Art. V 17—Transportes y fletes.	" 10.00

Partidas que se afectan:

Art. V 5—Ropería y accesorios.	€ 250.00
Art. V 15—Enseres de cocina y útiles de comedor.	" 90.00
Art. V 19—Pago de deudas del ejercicio anterior.	" 100.00
Art. V 21—Imprevistos.	" 250.00
	€ 690.00 € 690.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el Señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

Nº 501. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V 5—Accesorios médico-quirúrgicos.	€ 400.00
--	----------

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año):	
Art. 157. de la Ley Permanente de Salarios	

Servicios Médicos

23—Jefe del Servicio de Transfusiones € 25.00 por mes.	€ 100.00
---	----------

Policia

74—Agente nocturno, € 25.00 por mes.	" 100.00
Art. V 10—Materiales y reparación de equipos.	" 200.00
	€ 400.00 € 400.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

Nº 502. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Religiosa del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, a Sor Cecilia Mora, en sustitución de Sor

Luisa Osegueda. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 5, Subnúmero 2, Art. 155, Título I, Capítulo XIV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 503. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer el siguiente nombramiento en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

PERSONAL DOCENTE

Sección de Varones

Part. Nº Sub Nº
 26 2 CANCELÁSE desde el diez del corriente a don José Luis Lemus, por faltas en el servicio, el nombramiento de Profesor Auxiliar, quedando dicha plaza vacante desde la fecha citada.

Personal Disciplinario

30 3 Celadora (sección de niñas), Olimpia Fuentes, en sustitución de Teresa Pacheco que renunció.
 35 Encargadas de ropería (sección de varones):
 2 Victoria Alberto, en lugar de Concepción Fabián, que renunció.
 3 Angela Regalado, en sustitución de Santos Martínez que renunció.

Servicio de Cocina

32 4 Molendera, Dolores Martínez, en lugar de Dolores Alvarenga que renunció.

Mayordomía y Servicios Varios

56 CANCELÁSE desde el diez del corriente a don Julio César Martínez, por faltas en el servicio, el nombramiento de Apicultor, quedando dicha plaza vacante desde la fecha mencionada.

Granja.

61 2 Acéptase la renuncia del cargo de mozo, interpuesta por el señor Genaro Vásquez Henríquez, quedando vacante dicha plaza desde el primero del corriente.

Las personas nombradas devengarán desde el primero de este mismo mes, fecha desde la cual comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas, Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Ignacia de Mercedes Peña o Mercedes Peña, solicita por escrito título municipal de los siguientes terrenos rústicos, situados en el cantón "Llano Largo" de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con otro terreno de la titulante, sangradera arriba a un cacañute en medio; al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una Loma en medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Irene Escobar, sangradera en medio; y al Norte, con terreno de Catarino Menjivar, antes de Jacinto de Cruz Peña, camino real en medio a un carao. El segundo, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Tranquilina Peña, y hoy de la solicitante, zanjuela en medio; al Norte, con sucesión de Mercedes Escobar, mojonos reconocidos y camino real en medio; al Poniente, con terrenos de Santos Escobar, artes de Coronado Escobar, antes éste de Mercedes Escobar, mojonos de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de José Orellana, antes de Carmen Orellana, filo de una loma en medio. El tercero de doscientas cuarenticinco áreas de capacidad, llamado "El Portillo de San Antonio", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, hoy de José Orellana y con el que fué de Santana Peña y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, representada por su curador Catarino Menjivar, divididos por un filo a un aceituno, y de allí a un mojón de piedra en la cima de una loma; al Norte, con terreno que fué de Santana Peña, hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, en medio calle vecinal que va al cantón "Carolina"; al Poniente, con terreno que fué de José Peña, hoy de la misma sucesión de Carmen Menjivar y con otro terreno de la misma sucesión, del mojón de piedras a un zanjó y de ahí a un carao, se cruza un camino vecinal por una zanjuela al lindero de la sucesión de Carmen Orellana; y al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una loma y mojonos de piedra en medio; y el cuarto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, llamado El Zorrillo, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y zanjuela en medio; al Norte, con terreno de Margarita Peña, y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, el de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y camino del bado en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Menjivar y el de David Peña, camino real y cerco de piña en medio; y al Sur, con el de David Peña, hoy de Jesús Peña, zanjó y piñas en medio. Los terrenos no tienen carga real y ni están en proindivisión con ninguna persona y son ejidales. La estimación aparecen en la solicitud. Se pone en conocimiento del público para quienes se crean perjudicados se presenten a manifestarlo en forma legal a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las ocho horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ramón Escobar.—Manuel P. Merino, Srío.

No. 462. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pilar Rosa, de setentidós años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, árido, de superficie quebrada, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, ejidal, cultivado de árboles de café y madera de construcción, situado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Jovel y Teófilo Jovel, divididos por un cerco de alambre y una quebradita de invierno; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Palacios y Miguel Alfaro, divididos por un cerco de piña, un bordo y camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eulalio Saravia y Ramona Paredes, divididos por un zanjó y cerca de piña; al Sur, con terreno del interesado y otro de Marcos Flores, divididos por cerca de piña y una quebrada de invierno; las cercas que circundan el inmueble del interesado. Comprendidas en el terreno descrito, hay dos casas de tejas, sobre paredes de adobe, la primera, mide dieciocho varas de largo por cinco y media varas de ancho; la segunda, mide ocho varas de largo por cinco de ancho en regular estado de servicio; los hubo por compra a Francisca Carranza, Clara y Manuel Durán, de este vecindario, no tiene carga ni división con otra persona, ni es sivamente, lo división con otra persona, ni es sivamente, lo estima en quinientos colones, siendo los co-

lindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 463. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se la presentado por escrito la señora Francisca Batán, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno que fué de Marcelino Batán, hoy de Ricardo Cruz, cercas propias; al Sur, terrenos de Isaias Alvarez y Eugenia Vasquez cercas ajenas; al Oriente, terrenos que fueron de Miguel Angel Cáceres, hoy de Eugenia Vasquez; y al Poniente, terrenos antes de Marcelino Batán, hoy de María Cruz Batán, cercas ajenas por estos últimos rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra a Marcelino Batán, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona ni está en proindivisión y se estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Isaias Alvarez que reside en el cantón Buenos Aires de la jurisdicción de Chalchuapa, y Eugenia Vasquez que es del domicilio de Sonzacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Javob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 466. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Barrera viuda de Navarrete, de cuarentisiete años, destazadora de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con el de Florencia Rivera de Rivera, tapial medianero de por medio, quince metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Concepción Palacios, pared de por medio propia del inmueble que se describe y pared medianera en lo demás diecisiete metros setenta centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con el de la sucesión de Dionisio Jovel representada por Amadeo Jovel, doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carmen Navarrete y solar de María Quintanilla de Rivas, pared y restos de tapial con la primera y tapial con la segunda, propias de las colindantes, siendo la línea quebrada, compuesta de cuatro rectas, la primera de seis metros treinticinco centímetros, la segunda de doce metros cincuenta centímetros, la tercera de cuatro metros setentidós centímetros y la cuarta de ocho metros noventisiete centímetros. En el solar descrito existe una casa de adobes, cubierta de tejas, dos corredores y una pequeña galera. Los hubo por compra a Juan Inocente Serrano, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Luis del Carmen. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión alguna, y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 467. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Coronado Hernández, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta villa, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que hubo por compra a Matías Hernández, quien los poseyó durante cuarentidós años, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, siendo los linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Leopoldo Nolasco, alambre, brotones y pared de por medio midiendo treinta metros; al Norte la plaza pública, calle en medio, mide once metros; al Poniente, con solares de Mar-

cos Argueta y Partaleon Santiago, pared de la casa del primero, postes y alambre de por medio, mide cuarentidós metros; y al Sur, con finca de Orenacia Romero, unos árboles grandes de por medio, midiendo diecinueve metros. La casa tiene ocho metros setentidós centímetros de largo, por cinco metros setentidós centímetros de ancho, sobre horcones, paredes de adobe y cubierta de tejas. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 468. 2—11—VIII—43.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Ramón Segura, mayor de edad, agricultor residente en cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico parte con cafetales, y parte inculta, situado en dicho cantón, de la extensión de veintidós hectáreas y media o sean setenta y una áreas, cuarenta centiares, que estima en doscientos colones, que posee hace más de treinta años de buena fe, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y que es de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de don Alvaro Díaz y Celedonio Segura, paredón, cercos copalchi por medio; al Poniente, terrenos de Perfecto Henríquez, barranca de por medio; al Oriente, camino de por medio con propiedad de don Miguel A. Cáceres; y al Sur, camino en parte y parte cerco con propiedad de don Alvaro Díaz. Los colindantes son de este domicilio. No tiene documentos inscritos, se identifica con cédula de vecindad correspondiente, y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 473. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina el señor Juan Pablo Segura, mayor de edad, agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción, de diez hectáreas cincuenta áreas, que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos siguientes: Oriente, sucesión de Pablo Segura hoy Feliciano Campos; al Norte, terrenos de Anita Salazar de Martínez y Perfecto Henríquez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Pérez Lima y al Sur, terreno de la señorita Mercedes Cáceres M. El terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona no está en proindivisión, los colindantes son del domicilio de esta lo mismo que el solicitante a excepción de doña Anita de Martínez, Perfecto Henríquez y Pérez Lima que son de Chalchuapa. El solicitante ha habido el terreno hace más de quince años sin interrupción alguna, como poseedor de buena fé y así pide conforme a la ley Agraria la legitimación de sus derechos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Elias Andino.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 474. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gregorio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa de habitación techo de tejas, paredes de bahareque, siendo los linderos y medidas, al Oriente, con solar y casa de Ignacio Porcillo, lindando con pared de casa del colindante, cerca de piedras y brotones de su propiedad; al Norte, propiedad de Eusebio Jovya mediando el Río de Esparta, mide diez metros; al Poniente, de Eduardo Ríos, limitados por brotones de lujo de mi propiedad mide veinte metros; y al Sur, con el mismo Eduardo Ríos, calle de Corinto de por medio, mide veintidós metros, estimando el interesado los inmuebles, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: villa de Nueva Esparta, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—José R. Pérez, Srío.

No. 481. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Antonia Flores, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, en parte cultivado de café y el resto inculto, fértil, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, linda al Oriente, terrenos de Felipe Arévalo, y Juana Martínez, cercas de alambre propias en medio; al Norte, terrenos de Andrea del Carmen Flores de Guevara, árboles de pito en medio de la colindante; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino en medio; y al Sur, finca de Nicomedes Mariano y José Tijiboy, cercas de alambre propias en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni tiene proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Posee el predio la solicitante por más de diez años consecutivos y se estima en mil colones, existe una casa de tejas sobre horcones, paredes de madera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Pertillo.—Luis Daniel Escalante, Srío.

No. 496. 2—13—43.

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sara Torres viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente doce y medio metros y por cada uno de los rumbos Norte y Sur trece y medio metros y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, solar de la sucesión de Luis Torres Molina, trascorral de por medio de la solicitante; al Poniente, propiedad de las sucesiones de don Pedro Aparicio y Dr. Mariano Valle, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de Adriana Zelaya, pared de por medio de la colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; los estima en doscientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vázquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 471. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina don Cruz Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, estéril, situado en el lugar denominado "El Naranjal" de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Abel Torres, brotones medianeros un pito y un caulote, siendo mojoneros esquineros un jobo y un pito del terreno que se describe; al Norte, con los de Tránsito y Natividad Angel y sucesión de Tomás Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Jesús Rosales, Natividad y María Angel, brotones de varias maderas en parte y en otra un camino que dirige a terreno del señor Rosales; y al Sur, con los de Jesús Rosales y Vicente García, brotones de por medio y un jobo esquinero. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo adquirió el solicitante por compra a Francisco Torres, padre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis García.—A. M. Díaz, Srío.

No. 469. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marroquín Agreda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, compuesto de dos manzanas con sesenta y una áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de capacidad, situado en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez Castro, cerca de piña propia y camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Salvador Carías,

cerca de piña propia y camino real de por medio; al Norte, con propiedad de Nicolás Martínez y doctor Rodríguez Castro, cerca de alambre y piña propia en la parte que linda con Martínez y ajena en la parte que linda con el doctor Rodríguez Castro; y al Sur, con propiedad de Saturnino Corado, cerca de piña propia y el mismo camino vecinal citado en el rumbo Oriente de por medio. El terreno descrito lo posee el solicitante desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y públicamente, sin interrupción ninguna y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Rodríguez Castro, que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Poverir, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agueda.—Franco. J. Mendoza, Srío.

No. 470. 2—11—VIII—43.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lobo de Guerra, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situado en el centro de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cuarenta y cinco metros lineales, y linda: al Oriente, con solares de Jesús y Carmen Funes, cerca de piña con el primero y avenida con la segunda; Norte, con solares y casas de Guadalupe, Domingo y Alfonso Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de José Angel Zelaya, cerca de alambre de por medio del solar que se titula; y al Sur, con terreno de Carmen Funes, cercas de piña y alambre de por medio del colindante, es predio dominante, y no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona, la casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por cinco de ancho; lo adquirió por compra a Rafaela y Carmen Guerra, y lo estima en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete, Srío.

No. 472. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Froilán Borja, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho porciones de terrenos rústicos, que posee desde hace más de diez años, porciones entre planos y quebrados, situadas las primeras seis en el cantón El Camotul y las dos últimas en el cantón Sabana Grande, ambos cantones de esta jurisdicción, la primera, se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivada de carrizo y guineo y parte inculta y linda: al Norte, con terreno de Emilia Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Rafael, cerco ajeno; al Sur, con la misma sucesión Rafael, cerco ajeno; y al Poniente, con la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco y alambre de por medio; lo hubo por compra a Manuel Jiménez ya difunto; la segunda, se compone de noventa áreas presentando centiáreas de extensión, cultivadas de carrizo y parte inculta, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de Subastían Sánchez cerco propio; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; la hubo por compra a Lucrecia, Juana y Agustina Paredes, ya difuntas; la tercera se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada de guineo y carrizo y linda: al Norte, con terreno de María Guzmán, cerco propio; al Sur, con terrenos de Manuel de Jesús Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Bernarda Beltrán, sobreviviente; la cuarta, se compone de catorce áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, con terreno de Teodoro Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, barranca de por medio; lo hubo por compra a Nicolás Cá-

ceres ya difunto; la quinta se compone de setenta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Borja, cerco propio; al Poniente, con terreno de Bernarda Borja y terreno municipal, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Borja y Matea Reyes, cerco propio de por medio; la hubo por compra a Gregorio Lisco, sobreviviente; la sexta, se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Borja; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Borja, camino de por medio; al Sur, con terreno de Daniel Borja; y al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Gregorio Lisco sobreviviente; la séptima, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante, cerco propio y piña de por medio; y al Oriente, con terreno municipal de esta villa; la hubo por compra a Genaro Borja, sobreviviente; la octava, se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Felipe Navarro y sucesión de Fermína Zúñiga, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Aguilar, cerco ajeno; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Lue, cerco propio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, cerco propio; la hubo por compra a Rosa Sánchez, sobreviviente; no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Augusto Alfaro y el doctor Felipe Navarro que son del domicilio de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once horas del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 458. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Hermenegildo Rivera, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico e inculto, situados en esta jurisdicción: la primera de catorce manzanas de capacidad, y está situada en el lugar llamado El Despacho, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, divididos por mojones naturales de piedras; al Norte, linda con terreno ejidal, por una cuchilla arriba a la esquina de un derrumbe; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de León Pérez, representada por Gregorio y Guillermo Pérez, divididos por cercos de chaflán, zanjuetas naturales y mojones de piedra; y al Sur, con terreno ejidal de la hacienda Los Naranjos, por una cuchilla abajo y zanjes de chaflán a dar al punto de donde se comenzó; la segunda, de doce manzanas de capacidad, está situada en el punto denominado "Piedra de Agua", linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Soriano, Federico Santos y terreno ejidal Los Naranjos, divididos por zanjuetas naturales, cintones de piedra, mojones y camino que se dirige al Coyolar; al Norte, linda con terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por cintones de piedra, brotones y mojones naturales de piedra; al Poniente, linda con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por mojones de piedra y árboles naturales; y al Sur, con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, y Cruz Coca, divididos por un nacimiento de agua, piedras naturales, cintones de piedra y árboles naturales; la tercera porción está situada en el punto denominado "El Camotul", de siete manzanas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Santos, Encarnación Cardoza y Perfecto Castro, divididos por mojones de piedra, cercos de piña y camino que se dirige al mismo lugar El Camotul; al Norte, con terreno de Anacleto Cartagena, por camino vecinal, árboles naturales y mojones de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Mórán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por árboles naturales, zanjuetas, cintones y mojones de piedras naturales; y al Sur, con terreno de Federico Santos, divididos por camino vecinal; y la cuarta, se compone de siete manzanas de capacidad y está situada en el lugar llamado "Quebrada El Camotul"; linda: al Oriente, con terreno de Anacleto Cartagena, divididos por mojones, cintones de piedra y árboles naturales; al Norte, con terreno de Rubén Casco, Matías Clavel y Francisco Cardoza, divididos por la quebrada "El Camotul", zanjueta, cintones y piedras naturales, cercos de chaflán y árbo-

les naturales; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Morán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por cintones de piedra, cercos de chaflán y quebrada El Camotal; y al Sur, con terrenos de Anacleto Cartagena y María Robles, divididos por la quebrada El Camotal, piedras naturales, cintones de piedra, barrancas y mojoneros de piedra; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en seiscientos colones y los adquirió por posesión continua desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Fuentes A.—M. A. Melgar, Srío.

No. 450. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Luis Innocente Segovia, abogado de este domicilio, como apoderado de los señores Joaquín Arturo Mazariego y María de la Paz Portillo, mayores de edad, solteros, el primero electricista del domicilio de Zacatecoluca y la segunda de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de sus mandantes, de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Fortunato González, cerco propio de por medio; al Norte, treinta y nueve metros cuarenta centímetros; calle de por medio, con solar y casa de don Jeremías Umaña; al Poniente, veinte y dos metros ochenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Garcilazo; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, cerco propio de por medio, con solar y casa de María Sánchez de Hernández. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio y los interesados lo estiman en la suma de seiscientos colones, quienes lo hubieron por compra que hicieron a Vicente Contreras o Portillo e Inés Romero de Contreras o Portillo, también de este vecindario y por posesión que han ejercido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 460. 1—11—VIII—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Santos Baires, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Centro de esta villa, y al costado Poniente de la Plaza Pública, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la plaza pública, calle y alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, con sesentinueve metros sesentiocho centímetros, con solares y casas de Eva Claros de Rivera Alencán, Adán Pucasangre, Daniel Hernández Baires y Carlos Palomo, calle y alambre propio del solar que se describe de por medio; al Poniente, se compone de tres títulos así: con siete metros ochenta centímetros, con casa de Ricardo Góchez, calle de por medio; con veintidós metros treinta y cuatro centímetros hacia el Oriente; y con diecisiete metros ochentiocho centímetros hacia el Sur, estos dos títulos lindan con casa y solar de Juana Alvayero; el primero, en parte con pared de casa de la colindante, y el resto, alambre del solar que se describe de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señorita Carmen Baires, pared de casa y cerco de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—Ante mí, J. Martínez V. Srío.

No. 464. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de trescientos ochenta y cinco áreas, fértil, lindante: al Norte, con terrenos de Angel Morán y Margarita Girón, cercos de órgano, pila y brotones en medio; al Sur, con terrenos de María Santiago Leonés, cercos de árboles de aceituna, mangle y madre-cacao en medio; al Oriente, quebrada en medio, con terreno de Paula Girón; y al Poniente, con terrenos de Juana Cerón, cercos de tirabuzón, piedra y alambre en medio. Dicho inmueble perteneció a los ejidos de esta jurisdicción. No tiene carga, ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo aprecia en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 465. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrea del Carmen Flores de Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, finca de María Salazar de Retana, carretera nacional en medio; al Norte, predio de Roberto Daglio, Victoriana Figueroa e Inocenta de Jesús Figueroa, cerca de varios árboles y tirabuzón en medio, éste propio y lo demás de los colindantes; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino en medio; y al Sur, propiedad de Juana Antonia Flores, cerca de varios árboles propios en medio, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos Roberto Daglio y María Salazar de Retana, que son del de Santa Ana y Atiquizaya, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 497. 1—13—VIII—43.

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, don Celestino Antonio Flores, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee de buena fe, en el lugar llamado "Quebrada del Cacao", cantón San Antonio La Loma en esta jurisdicción, el primer terreno consta de cincuenta áreas de extensión superficial y tiene por linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Esteban Beltrán, representada por Agustín Beltrán, brotones de jiote y jobo, línea recta; al Norte, con terreno de Alejandro Florés, brotones de templete, amate e izote, línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Sinforsosa del Carmen Peña, brotones de templete y jiote de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Sinforsosa del Carmen Peña y Alejandro Flores, cerco de alambre y camino público de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y seis áreas de extensión superficial y tiene por mojoneros y linderos los siguientes: al Oriente, linda con la primera porción descrita de propiedad del solicitante Celestino Antonio Flores, brotones de jiote y templete de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Flores, brotones de izote y amate de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Espinoza, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Lupáreo Pérez y Sinforsosa del Carmen Peña, cerco de alambre y camino público de por medio. Los predios descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, no son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, los hubo por compra que hizo a Sinforsosa del Carmen Peña, de este vecindario, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Salomé Santos.—Serapio Alvarado, Srío.

No. 503. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta villa, compuesto de treinta y cinco áreas cultivado en parte de árboles frutales y construcción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Rubio; al Norte, con terreno de Eleuterio Letona, al Poniente y Sur, con predios de Dominga Marroquin y Víctor Nobleat, calle pública de por medio. Lo hubo por compra a Inocente López, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en Dosecientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—J. Crescencio Velasco P. Srío.

No. 501. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Elena Galán, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos, y Fabio Mendoza, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, ambos vecinos de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el caserío de cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con terreno de Elena Hernández, mediante la carretera internacional de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con terreno del doctor Pío Alfonso Selva; al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con inmueble de Luisa Alas, calle antigua para esta población de por medio; y al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros, con predio de Antonia Hernández. El inmueble contiene dos casitas de bahareque; y lo hubieron los interesados por compra a Eugénica García de Sánchez; sus cercos son de alambre propios, a excepción del cerco Oriente, que es del colindante y lo estiman en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Hopango, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez C. Srío.

No. 507. 1—14—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Castro Salazar, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarentidós metros, calle pública de por medio con solares de Enrique Hernández e Isabel Rivas, con éste cerco de alambre en medio; al Sur, treinta y tres metros cuarenta centímetros, solares de Santiago Navarro y sucesión de Angela Flores, calle en medio con ésta; al Oriente, ochentiocho metros, calle en medio solares y casa de Tránsito Molina, Rafaela Cuéllar y sucesión de Catalina Menéndez; y al Poniente, ochentiocho metros, solares de Isabel Rivas, Enrique Hernández, del solicitante y Santiago Navarro; dicho predio es de forma irregular, contiene dos casa de habitación y tres medianas de telas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a José Antonio Castro, mayor de edad, carpintero y vecino de Santa Tecla y lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio; ni es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. A. González.—Abel Guillén H. Srío.

No. 457. 1—11—VIII—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Juan Chacón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco manzanas o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que posee quieta, pacífica, sin ninguna interrupción ni proindivisión, desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio.

lio; el cual linda: Oriente, terreno Loreto Chacón, aguas arriba por la quebrada grande hasta llegar a un zanjón llamado el Ujushte; Norte, terreno de Pedro Chacón, por un zanjón seco hasta llegar arriba de dos barrancos grandes; Poniente, terreno mismo Chacón por un camino a llegar al zanjón del Barillo abajo por el mismo rumbo a llegar al terreno del solicitante; y Sur, terreno Santos Rivera, Aquilino Sosa y Loreto Chacón, aguas abajo por una quebrada vieja, hasta llegar a la junta de dos quebradas donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 461. 1—11—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley, que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los cónyuges Concepción Hernández y Raymundo Figueroa, de parte de Manuel Trujillo, como cesionario del heredero Arturo Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 485. 2—12—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Gertrudis Adriana Romero, la herencia intestada que a su defunción accedió en el barrio de Belén de esta ciudad el diez de febrero del año corriente, dejó María Romero, en concepto la aceptante de hermana legítima de la finada y como cesionaria de Víctor Manuel Romero, también hermano legítimo de la causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 489. 2—12—VIII—43.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del siete de abril que corre se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María de los Angeles Zaldaña, conocida generalmente por Angélica Zaldaña, quien falleció en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho, por parte de Susana Zaldaña, en concepto de hija legítima de la causante, concediéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío. Intc.

No. 490. 2—12—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Salvador Aguilar Orellana, conocido sólo por Salvador Aguilar, fallecido en esta ciudad el ocho de abril del año en curso; de parte de los señores don Pedro Lara Aguilar, doña Della Aguilar de Dueñas y don Vicente Lara, conocido por Vicente Aguilar Lara; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con

las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 491. 2—12—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que a fs. 5 y 11 de las Diligencias de aceptación de herencia dejada por Bonifacio García, seguida por Asunción y Petronila García, se encuentran los pasajes siguientes: "Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia. Certifica: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día diecisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bonifacio García, que falleció a las veintiuna horas del cinco de marzo de este año, de parte de sus hijos legítimos Asunción y Petronila García, a quienes se nombró interinamente y de modo conjunto administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Cayetano Salegio, C. A. Estupinán, Srío. Hay dos rubricas.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentidós. A petición verbal del apoderado de la señora Petronila García, Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, declaró rebelde al heredero aceptante Asunción García, por no haber hecho uso de la audiencia que se le conirió en el auto anterior, en el término fijado; y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 10, con inserción de este auto.—Mena V.—Ante mí, C. A. Estupinán, Srío. Rubricados. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó, y para los efectos de ley extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srío.

No. 475. 1—11—VIII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Tadeo Flores, fallecido el veintidós de febrero del presente año, de parte de su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por la señora Mercedes Corcio, y del doctor don Ramón Cristóbal Giralt, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Carmen Rosa Fortiño y María Flores, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 476. 1—11—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las siete horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salvador López, quien falleció el treinta de abril del corriente año, en la hacienda "Las Flores", jurisdicción de Santa Rita, por parte de su hijo legítimo Alfredo López; habiéndosele conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y F., Srío.

No. 478. 1—11—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de

Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Sinfonso Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Cruz, fallecido en la población de Bolívar, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en su concepto de hijo legítimo del causante.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 479. 1—11—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de los corrientes dejó Evangelina Escoto viuda de Arévalo López, socialmente conocida por María Angélica Escoto, de parte de su madre legítima Edmira Escoto, representada por su apoderado especial doctor Jorge Castro Peña. A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz. Guillermo D. Funes, Srío.

No. 494. 1—13—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores don Emilio Valencia Mayora y doña Hortensia López de Valencia Mayora, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rubén Valencia Mayora, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diez de junio de mil novecientos once, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Rosa Valencia de Serrano, Adán y María Luisa Valencia Mayora, quienes fueron hermanos legítimos del causante, y además el señor Emilio Valencia Mayora, por derecho propio, en concepto de hermano legítimo del mismo. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—F. H. Valencia, Srío.

No. 505. 1—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Gertrudis Ríos en concepto de cesionario de Agustina Munguía y de los menores María Santos y Pedro Rodríguez, la herencia intestada que en concepto de esposa e hijos legítimos, respectivamente, les corresponde en la sucesión de Reyes Rodríguez fallecido en el lugar Piedra Gorda de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; asimismo se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor Ríos, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Asencio, fallecida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco en el barrio La Cruz de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, como cesionario de José Joaquín y Ramón Rodríguez, esposo e hijo legítimo respectivamente de la causante, y de Agustina Munguía y los menores María Santos y Pedro Rodríguez por el derecho de transmisión que como herederos de Reyes Rodríguez quien fué hijo legítimo de la causante les corresponde en la referida sucesión. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 477. 1—11—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, su nieta legítima Francisca Cortés, en representación de su padre legítimo Andrés Cortés, quien fué hijo legítimo de la referida causante, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de la sucesión conjuntamente con Gregoria, Mercedes, Rufino y Agustín, los cuatro de apellido Cortés, por medio de su tutora Antonia Martínez.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltapeque, a las once horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M, Srío.

No 492 1—12—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las dieciséis horas y media, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Irene Castro de León, fallecida en la ciudad de Santa Ana, el veinticinco de marzo último, al señor Germán León; y se confiere al heredero declarado, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M, Srío.

No. 500. 1—13—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del treintuno de julio próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto, a su cónyuge sobreviviente doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, y a sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Panameño Suazo, representados por su madre legítima señora Suazo de Panameño mencionada. A los herederos declarados, se les confirió la administración y representación definitivas de la sucesión; a los menores, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 506. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: por autos de fechas veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno y trece del corriente han sido declarados herederos abintestato de Salvador Pino, muerto en esta ciudad el primero de mayo de mil ochocientos noventa y siete a Rafael Pino, Margarita Pino y Concepción, María del Carmen y Félix de Jesús, los tres de apellido López o Pino, al primero como hijo legítimo del causante, a la segunda en igual carácter y como cesionaria de los derechos de su madre Concepción Melara viuda de Pino, cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos por derechos de trasmisión de su padre legítimo Félix Pino, hijo legítimo del causante, también fallecido, confiriéndose a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriero.—J. A. Peraza F, Srío Into.

No. 508. 1—14—VIII—43.

CURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del diecisiete de junio del año en curso, se nombró al doctor Francisco Armando Arias, tutor interino de los menores José Viviani y Santos Froilán, ambos de apellido Vásquez, quienes nacieron en el cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimusco, respectivamente, el trece de julio de mil novecientos veinticuatro y el cinco de octubre de mil novecientos veintiséis. Son hijos legítimos de Higinio Vásquez y de Juana Jorge, quienes fallecieron respectivamente: el nueve de junio de mil novecientos treinta y tres y el veintuno de enero de mil novecientos treinta y ocho, en el mismo cantón. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 2—10—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias seguidas por Estanislao Pérez, para que se les nombre tutor a los menores; Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, a fs. 7 frente y 8 vuelto, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Apareciendo justificado que ha fallecido la señora Rafaela Pérez, madre ilegítima de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, quienes carecen de guardador, nómbrase interinamente tutora de dichos menores a la señora Estanislao Pérez, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales; y cítese por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. Aceptando la señora Estanislao Pérez, el cargo de tutora interina de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, autorízasele para el ejercicio de dicho cargo soloamente en la representación judicial de los menores y expícasele la certificación correspondiente para que legitime su personería.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.

Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para los efectos legales, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 442. 2—10—VIII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutela legítima de los menores Amalia, Dimas y Raúl, los tres de apellido Contreras, quienes se encuentran desamparados por defunción de sus padres legítimos los señores Miguel Ángel Contreras y Filomena Zaldivar Álvarez de Contreras, para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutor interino de los menores mencionados al señor don Eduardo Contreras.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 480. 1—11—VIII—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Ramón Oqueli Rodríguez, natural de la República de Honduras, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Políticas que le

fué extendido por la Universidad Central de la República de Honduras, con fecha 14 de agosto de 1928.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 484. 3—11—VIII—48.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde Municipal y Secretario que autoriza, a las once horas del día treinta y uno de julio último, en su casa de habitación situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Antonio López y María Dolores López, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosendo López y Dionisia Benítez, ya difuntos, y la segunda, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Leoncio López, ya difunto y de Victoriana Ayala, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Se hace constar que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con el Artículo 218 del Código Civil, cuatro hijos que han procreado, llamados, Hilda de nueve años de edad, Arturo, de siete años de edad José Roberto, de cuatro años de edad y Leticia, de dos años de edad, todos de apellido López.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 2—10—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentín Ochoa Molina, a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 5—29—VII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado, de este domicilio, en escrito presentado a este Juzgado el doce de junio próximo pasado, expone: que tiene que promover demanda contra la señorita Pita Coluccini, mayor de edad, de oficios domésticos, que fué de este domicilio y hoy vive en Panamá, con el objeto de que se declare por el Tribunal correspondiente, que la expresada señorita Coluccini está obligada a cancelarle al exponente por la suma de trescientos col-

nes, el crédito hipotecario que a ella le cedió la señora Paula Amaya viuda de Ayestas, en la parte que le corresponde, según escritura pública otorgada en esta ciudad ante los oficios del doctor Manuel Vicente Mendoza; que la escritura de cancelación sería firmada al entregar el exponente el resto del precio aludido, del cual recibió a buena cuenta la señorita Coluccini, la suma de cincuenta colones, advirtiendo que ese resto de doscientos cincuenta colones ya está depositado en este Juzgado en vía de consignación a favor de la señorita Coluccini; que no sabe que ésta haya dejado procurador en el país; y pide, en consecuencia de lo expuesto, se le nombre un curador especial.

Lo que se avisa al público con el objeto de que si la expresada señorita Coluccini, tuviere procurador o representante legal, se presente éste y compruebe su personería en las diligencias que motivan la anterior solicitud, dentro de los quince días después al de la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 425. 2-9-VIII-43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de doña María Alicia Figueroa Farfán de Meléndez, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos perteneciente a la última, situada en el barrio Santa Lucía de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros veinticinco milímetros, casas y solares de Ana Alvarez y Alberto Prendes, calle en medio; al Norte, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aureliano Blanco; al Poniente, diez metros veinticinco milímetros, barranca de Santa Lucía y casa y solar de Engracia Luna; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Delfina Victoria Cruz, solares de Dionisia Parada; contiene una pieza a la orilla de la calle y varias interiores, denominadas mesón "Blanco"; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 451. 2-11-VIII-43.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Barrientos, quien tiene como treinta y tres años de edad, soltero, vecino del cantón Pinalón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Fulgencia Arriola, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2-10-VIII-43.

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos Sebastián Rivas o Machado y Jorge Torres, procesados, el primero por homicidio en Faustino Machado, y el segundo por lesiones graves en Emeterio Portillo y Sebastián Rivas o Machado, para que dentro del término de quince días se pre-

senten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2-9-VIII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Palacios, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del cantón "Concepción" jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, y vecino del mismo lugar, hijo legítimo de Sebastián Palacios y Abelina Guzmán, color moreno, cuerpo mediano, cejas pocas, nariz regular, pelo negro y liso, orejas medianas, cara ovalada, boca pequeña, imberbe, de un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por robo de dinero, y otros objetos de propiedad de Francisco Alfaro, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda capturar a dicho reo y remitirlo a este juzgado, y a los particulares, la de denunciar a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 2-10-VIII-43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de Saturnino López; hecho ocurrido como a las veintidós horas del día diez y nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las nueve horas del día treinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2-10-VIII-43.

LISTA No. 29.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 19 al 25 del mes de julio de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado: Salvador Alvarenga C., Guadalupe Flores, Colomba Hernández, Irma Novoa, Ricardo Torres S.

Un paquete de Revistas "Para Ti", de Argentina, con 20 ejemplares sin fajilla.

Cartas no reclamadas: Petrona Alemán, Rufina Hernández, Mercedes Pendix, Dolores Lara de Mena, María Teresa Rivas M., Aristides Villeda.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado: Hortensia Ayala, David Alfaro, Roberto Barrundia, Bajco de La Nación de México S. A., Héctor Calzadas, Emilio Ramiro Cerén. Director Diario La Prensa Nueva, María Escobar, María Ayala García, Sara de Hernández, Carlos R. Hernández, Sor Mercha Elisa Lovo, Mis Rosa Morán, María Luisa Meléndez, Julia Ponce, Hilda Marina Pineda, Guadalupe Torres. (hombre) Julio Vigil & Caligaris Co. Ltd, Manuel Zepeda h., Edmundo Zapata, Miguel Vega Zavala.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 25 de 1943.

LISTA No. 30.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 26 al 31 del mes de julio.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Matilde Arias, Rosa Bonilla, Pablo Guardado, Felicitá López, Celia de Lara, Irma Novoa, (2 cartas) Emilia v. de Pacheco. Lorenzo Pérez, Paz Rivas, Amelia Rivera, 2a. Avenida Sur, No. 47.

FUERA DE LINEA

Antonio Sosa

NO RECLAMADA

Nena Gatuzzo.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Dora Lidia Alas, Victoriano Biciñ Borbolla, Juan Castresano, Rosa Borilla, Leopoldo Cea, Luis Humberto Cuadra, T. Tijerino, Servelio Echeverría, Dolores Ramos de Guerrero, Soledad Guzmán, Teresa Ortiz, Inocente Araujo Garay, India de Colonia, Narcisca v. de Larios, Moisés Castro y Morales, Rosita de Pineda, Evita M. Araujo, Impreso.

NO RECLAMADA

Martin E. Erikson. 3 cartas.

Dirección General de Correos Negociado del Interior Julio 31 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

AVISO A TODOS LOS COMERCIANTES

Aunque el Comité cree que sus listas gremiales del comercio son completas, es posible que algún comerciante no reciba los distintos avisos de cuotas de mercaderías disponibles, que el Comité envía trimestralmente al comercio.

Por lo tanto, se suplica a todo comerciante que no haya recibido las listas trimestrales, remitirnos a la mayor brevedad posible el nombre de su establecimiento, número de matrícula y las líneas de mercaderías en que tiene interés.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

San Salvador, agosto de 1943.

Of. 1-13-VIII-43

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Excluidos de la Lista Negra Salvadoreña
Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se han excluido de la Lista Negra Salvadoreña, las firmas siguientes:

Almacén "El Fénix", 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur.—San Salvador.

Almacén "Littoria" frente al Teatro Nacional.—San Salvador.

Compañía Ferretera, Calle Arce, esquina Avenida España (Apartado 266).—San Salvador.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Of. 1-12-VIII-43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE JULIO DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
1.—EXISTENCIAS:		9.—CAPITAL PAGADO....	C. 4,500,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva ...	C. 602,744.00	10.—RESERVAS ...	« 3,044,006.16
B.—En moneda subsidiaria.	« 17,550.18	11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES ...	« 9,230,786.71
C.—En el Banco Central de Reserva....	« 8,356,143.99	12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.	« 4,717,043.24	A.—Plazo fijo... ..	« 560,517.00
3.—PRESTAMOS:		B.—Ahorro....	« 713.67
A.—Descuentos.	« 595,171.54	13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS ...	« 8,764,414.26
B.—Créditos refaccionarios ...	« 811,000.00	14.—DIVISAS EXTRANJERAS ...	« 2,058.26
C.—Adelantos con garantía....	« 508,706.58	15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
D.—Otros adelantos....	« 1,508,508.48	16.—OTRAS CUENTAS ...	« 2,398,363.84
E.—Hipotecas..	« 3,172,009.82		
F.—Al Gobierno	« 982,000.00		
G.—Sobregiros en cuenta corriente ...	« 988,855.99		
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----		
5.—TITULOS:			
A.—Del Gobierno	« 560,856.58		
B.—Del Banco Central de Reserva	« 412,500.00		
C.—Otras acciones y participaciones...	« 2,547,300.13		
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS ...	« 319,500.00		
7.—OTROS INMUEBLES ...	« 2,061,225.70		
8.—OTRAS CUENTAS ...	« 414,743.87		
	<u>C. 28,500,860.10</u>		<u>C. 28,500,860.10</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:		9.—CAPITAL PAGADO....	« 900,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	C. 1,166,038.00	10.—RESERVAS....	« 10,335,547.79
B.—En moneda subsidiaria	« 39,400.53	11.—CEDULAS EN CIRCULACION ..	« 7,853,250.00
C.—En el Banco Central de Reserva...	« 6,574,015.04	12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES ...	« 6,978,742.67
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	« 6,760,375.94	13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
3.—PRESTAMOS:		A.—A plazo....	« 1,645,680.72
A.—Hipotecas hasta 3 años....	« 926,433.18	B.—Cuenta Ahorros....	« 310,344.97
B.—Hipotecas a más de 3 años	« 13,445,393.31	14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS ...	« 0,889,509.73
C.—Créditos refaccionarios	« 912,836.94	15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	-----
D.—Descuentos	« 243,855.59	16.—OTRAS CUENTAS ...	« 1,262,923.07
E.—Adelantos .	« 2,716,277.96		
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.	-----		
5.—TITULOS:			
A.—Acciones del Banco Central de Reserva....	« 150,000.00		
B.—Otras acciones y participaciones...	« 733,610.00		
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.	« 383,668.28		
7.—OTROS INMUEBLES....	« 130,248.29		
8.—OTRAS CUENTAS ...	« 1,991,505.92		
	<u>C. 36,174,398.98</u>		<u>C. 33,174,598.98</u>

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Paquetes Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No.

1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de Los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Aloxamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico e Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

17 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04 " 10.10 "	Libra
BELGICA BELGA	"	Belga
BRASIL MILREIS ..	0516 " 1290 "	Milreis
FRANCIA FRANCO ..	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK ..	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	Florin
ITALIA LIRA	"	Lira
JAPON YEN	"	Yen
NORUEGA CORONA ..	"	Corona
SUIZA FRANCO ..	2332 " 5330 "	Franco
ESPAÑA PESETA ..	"	Peseta

BOLETIN No. 5

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

El Comité de Coordinación Económica avisa a los comerciantes de cemento y a los portadores de Licencias no utilizadas para cemento, en las cuales esté estipulado el precio de C\$ 50 por bolsa, que dichas Licencias son válidas para toda clase de Cemento Gris Portland y que el precio por el cemento debe ser el precio fijado por el Comité para la marca respectiva al tiempo de la compra.

Por lo tanto, ni el comerciante debe cobrar, ni el comprador debe pagar, una cantidad mayor que el precio oficial al tiempo de efectuar la venta.

En lo sucesivo las Licencias del Comité llevarán en lugar del precio estipulado, la leyenda "Precio Oficial", que se entenderá como el precio máximo fijado por el artículo al tiempo de efectuarse la venta.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Of. 1-12-VIII-43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

16 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04 " 10.10 "	Libra
BELGICA BELGA	"	Belga
BRASIL MILREIS ..	0516 " 1290 "	Milreis
FRANCIA FRANCO ..	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK ..	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	Florin
ITALIA LIRA	"	Lira
JAPON YEN	"	Yen
NORUEGA CORONA ..	"	Corona
SUIZA FRANCO ..	2332 " 5330 "	Franco
ESPAÑA PESETA ..	"	Peseta

AVISO

(9-13-17-)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el doctor Nicolás Rogerio Melara, abogado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de apoderado de la señora Dionisia Castro, quien a su vez representa legalmente a su menor hija María Virginia Jacinta Castro, conocida socialmente por María Virginia López, solicitando se autorice a la expresada menor para cobrar el recibo de pensión del mes de marzo del corriente año, que por parte del Estado, en el Ramo de Gobernación, tenía asignada su padre, don Isaías López, quien falleció en la villa de Mexicanos el día trece del citado mes de marzo, dejando pendiente del cobro dicho recibo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se ceba con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-29-VII-43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 18 de agosto de 1943

NUMERO 179

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la quincuagésimasexta, quincuagésimaséptima y quincuagésimoctava sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 22, 23 y 24 de julio del corriente año. 2429

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Promuévese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en México, al Dr. Héctor Escobar Serrano. (Acuerdo N° 127) 2430

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza al Dr. Armando Calderón Nuila, para que se presente a rendir examen ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se le faculte para ejercer la profesión de la abogacía. (Acuerdo N° 948) 2430

Secretaría de Justicia

Conmútase al reo Gilberto Romero, la pena de muerte que le fué impuesta, por la de veinticinco años de presidio. (Acuerdo N° 106) 2430

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de muerte, impuesta al reo Vitello Roque. (Acuerdo N° 107) 2430

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia interpuesta por don Alfredo H. Rubio, del puesto de Encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 164) 2431

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 504 y 507) 2431

Nómbrase interinamente a la señora María Olivia Montalvo, Operadora de Rayos X del Gabinete Radiológico y Fisioterápico del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 505) 2431

Se nombra Hermana de la Caridad a Sor María Panameño y Niñera a la señora Zoila Cea, de la Sala Cuna de esta ciudad. (Acuerdo N° 506) 2431

Se nombra interinamente a don Oscar Panameño Serpas, Idóneo en Farmacia y a la señora Martina Bernal, lavandera y aplanchadora del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 508) 2431

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño, de San Miguel. (Acuerdo N° 509) 2432

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos de empleados en varios Juzgados de la República. (Acuerdos Nos. 6, 9, 19 y 41) 2432

Nómbrase en propiedad al Br. José Arturo Peraza Funes, Secretario

del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador y al Br. José Porfirio Moreno, Escribiente del mismo Tribunal. (Acuerdo N° 16) 2432

Se nombra a don Juan Ramírez, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel. (Acuerdo N° 21) 2432

Nómbrase a don Francisco Hermógenes Bonilla y al señor Alfredo Eustaquio Bernal, Escribiente en propiedad y portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad, y se proroga la licencia al Br. Julio Hidalgo Villalta, Escribiente del mismo tribunal. (Acuerdo N° 179) 2432

Corte de Cuentas de la República

Se acepta la renuncia interpuesta por el señor Víctor Cordon Knight, en su concepto de Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 467) 2433

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimasexta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheeta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infiere Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de las Comisiones de Legislación y de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se vote la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de

la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice para tomar, en definitiva, del Fondo 5% de Higienización y saneamiento, la cantidad de seiscientos nueve colones y cuarenta y cuatro centavos, suma que invertirá en las reparaciones y mejoras que con urgencia necesita la casa-Cabildo de esa localidad.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaime; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Galdámez Rebollo, doctor Hernández Alfaro, Liévano y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Quincuagésimaséptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheeta, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un telegrama suscrito por el señor Alcalde Municipal de Jayaque, por medio del cual suplica a la Asamblea que sea resuelta favorablemente la solicitud presentada por aquella Municipalidad, relativa a que se le autorice para tomar definitivamente ciertos fondos que se invertirán en las obras de mejoramiento de su casa-Cabildo. Pasó a su antecedente.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, refe-

rente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por medio del cual se vota un crédito suplementario de cinco mil colones a favor del Cementerio General de esta ciudad. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, sobre que se le autorice para tomar, de manera definitiva, del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento, la cantidad de seiscientos nueve colones cuarenta y cuatro centavos, para invertirla en las reparaciones y mejoras que con urgencia necesita la casa-Cabildo de aquella población. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y,

b) El favorable de las Comisiones de Legislación y de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Gobernación, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se vote la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 27 del corriente para discutirlo.

VI)—El Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Galdámez Rebollo, doctor Hernández Alfaro, Liévano, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Samayoa y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Quincuagésimo octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la cual devuelve debidamente sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 33, de 16 del corriente mes. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Extraordinarios Nos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 12, de 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo último; Nos. 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, de 2, 4, 7, 9, 11 y 19 de junio recién pasado; y Nos. 28, 29, 30 y 31, de 2 y 5 de este mes. Pasó al archivo.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se vote un crédito suplementario de cinco mil colones a favor del Cementerio General de esta ciudad.

V)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las diez horas y cincuenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Alfaro, doctor Amaya, Arango, Díaz, doctor Galdámez Rebollo, Molina Gómez, doctor Padilla, doctor Sosa Molina y doctor infieri Turcios.

César Cierra,
Vicepresidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Tomando en cuenta la honorabilidad, patriotismo y demás cualidades que distinguen al Señor Doctor don Héctor Escobar Serrano, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* promoverlo a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en México, con residencia en la capital de dicho país, en cuyo carácter deberá extenderse en su favor las Credenciales respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 948. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Armando Calderón Nuila, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha quince de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar al expresado señor Calderón Nuila, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, sobre que se conmute al reo ausente Gilberto Romero, la pena de muerte por fusilación que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Ricardo Alfaro, y apareciendo del informe y dictamen favorable emitidos por la Corte Suprema de Justicia que el mencionado hecho fué cometido como a las siete de la noche del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente; que en dicho cantón y en el camino que va para Oratorio, se encontraron el hechor Romero, que montaba a caballo e iba acompañado de otra persona, también montada a caballo, con el ofendido Alfaro, quien iba acompañado de otra persona, estos dos últimos caminando a pie, habiéndose éstos apartado a un lado del camino para que pasaran los que iban montados; que al momento de continuar su camino Ricardo Alfaro y su acompañante y al dar la espalda a los Jinetes, Gilberto Romero, por detrás y sin pronunciar palabra, hizo a Alfaro, que iba desarmado, un disparo con revólver, del cual el referido Alfaro cayó inmediatamente muerto; que la causa fué sometida a conocimiento del Jurado y este Tribunal contestó afirmativamente las preguntas que le fueron sometidas a su conocimiento, confirmando la versión de autos, y fundándose en este veredicto el Juez y Cámaras condenaron al reo Romero a la pena capital, aplicando en debida forma las disposiciones legales por la circunstancia de alevosía que empleó el reo para cometer el delito; pero que no ha podido establecerse en el proceso el motivo o génesis del expresado delito, para apreciar en debida forma las circunstancias psíquicas del delincuente, el Poder Ejecutivo, basado en las razones que anteceden y de conformidad con la fracción 11ª del Art. 106 de la Constitución Política, *ACUERDA:* conmutar al reo Gilberto Romero, la pena de muerte que le fué impuesta por la de veinticinco años de presidio, como pena fija y sin aplicación los Arts. 18 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo Vitelio Roque, la

pena de muerte por fusilación que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en José Rafael Elías, y apareciendo del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que como entre las seis y media de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, el reo Roque se encontraba parado, en compañía de otros dos individuos, en el lugar donde principia una vereda que conduce al río Aceceite, cantón Llano Grande, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente; que en ese momento el mencionado Elías pasó frente a Vitelio Roque, con dirección al río citado, a donde se dirigía a bañarse, en compañía de Sabas Elías, hijo, quienes, al pasar, dijeron adiós a Vitelio Roque, así como también a los dos acompañantes de éste, siendo éstos dos individuos los únicos que respondieron al saludo de aquéllos; que en cuanto pasaron José Rafael Elías y Sabas Elías, hijo, el reo Roque se fué tras de ellos, y entre dos y seis metros de distancia, por detrás sin prevenirlo ni pronunciar palabra y sin que entre ambos hubiera mediado ninguna clase de riña en aquellos instantes, Roque disparó dos veces su revólver contra José Rafael Elías, acertándole uno de ellos, saliendo el ofendido Elías a la carrera, con dirección al río, en cuya orilla cayó muerto, manando sangre por la boca y la espalda; que también hay prueba en el proceso que el reo Roque había vivido maridablemente, poco tiempo antes del suceso con María Elías, hermana del ociso, y quien se había separado de Roque, o más bien lo había abandonado, según ésta declara, yéndose a la casa de su padre, por la mala vida que a ella le daba el reo Vitelio Roque, habiéndola éste amenazado que si lo abandonaba mataría a un miembro de su familia, principalmente a su hermano Rafael, y que también la mataría a ella misma; que el Juez y Cámaras, con fundamento en el veredicto del Jurado, que contestó afirmativamente las preguntas que le fueron sometidas a su conocimiento, y apreciando debidamente que concurre en el hecho la circunstancia agravante de alevosía, condenaron legalmente al reo a la pena capital, y que resulta que el móvil determinante del delito fué la separación de María Elías, cumpliendo el hechor Roque, la amenaza anteriormente hecha a María Elías, de ultimar a uno de sus familiares, y no un acto de obsecación o arrebato, el Poder Ejecutivo, con apoyo en las razones que anteceden, *Acuerda:* declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* aceptar desde esta fecha la renuncia interpuesta por don Alfredo H. Rubio, del puesto de Encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 504. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los nombramientos siguientes:
Jefe (Médico con estudios especiales de tuberculosis)—tiempo completo incompatible con el ejercicio de la profesión—de la División de Tuberculosis, doctor Rafael Vega Gómez. (Impuesto de nombramiento, ocho colones).
Delegado de Sanidad en Suchitoto (Médico), doctor Miguel Angel Quiñónez. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán por su orden y en primera categoría los sueldos que fijan las partidas números 35 y 107-b del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, reformada por decreto legislativo número 34 de 17 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial número 163, Tomo 135, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y la correspondiente Pagaduría Departamental, a partir del 1º y 9 de agosto actual, respectivamente, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia. Se hace constar que el doctor Vega Gómez devengará el sueldo desde el 1º de este propio mes, en virtud de que al 31 de julio anterior tenía nombramiento en vigencia, en la misma Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en propiedad:

Secretario de la División de Higiene del Niño-Secciones de Higiene Materna, Infantil, Pre-Escolar y Escolar—, señora Marina de Flores, quien ha venido desempeñando el cargo interinamente en lugar de la señorita Carmen Castillo Gómez, que disfrutaba de licencia, según Acuerdo Ejecutivo Nº 202, de fecha 15 de marzo del año en curso.
Escribiente Mecanografista de la División de Tuberculosis—plaza vacante—, señorita Carmen Castillo Gómez.

Las nombradas devengarán por su orden y desde el 9 del mes en curso, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas números 62 y 38 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar interinamente Operadora de Rayos X del Gabinete Radiológico y Fisioterápico del

Hospital Rosales, a la señorita María Olivia Montalvo, en lugar de la señora Leonor de Padilla que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el nueve del corriente, fecha desde la cual comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 275, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento, dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 506. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Sala Cuna de esta ciudad:

Part. Nº	Sub Nº	Nombre
1	4	Hermana de la Caridad, Sor María Panameño, en plaza vacante.
4	12	Niñera, Zoila Cea, en sustitución de Carmen Villalta.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 172, Título III, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de la mencionada institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 508. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Servicios Especiales

Part. Nº	Nombre
5	Idóneo en Farmacia, don Oscar Panameño Serpas, interinamente, en lugar del doctor Rafael Antonio González.

Auxiliares del Servicio

13	Lavandera y aplanchadora, Martina Bernal, en sustitución de Emma Bernal que renunció.
----	---

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que señalan las partidas citadas, Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del centro aludido, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 509. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de San Miguel:

Servicios Varios

Parte. Nº Sub Nº

- 10 Panadera, Santos Hernández, en lugar de Guadalupe Hernández.
- 11 *Sirvientes (sección de varones):*
- 1 Petrona Martínez, en sustitución de Silveria Ventura.
 - 2 Ester Martínez, en lugar de Ercilia Sorto.
- 12 Sirvienta (sección de niñas), Leonarda Cruz, en sustitución de Santos Hernández, que pasó a otro puesto.

Las nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 177, Título III, Capítulo VII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de la institución aludida, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las siete y media horas del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

En esta fecha, antes de audiencia y por haber sido reelecto por la Corte Suprema de Justicia para un nuevo período, como Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, tomo posesión nuevamente de este Juzgado, con su archivo y demás enseres, habiendo rendido previamente la protesta de ley. Refréndanse los nombramientos de los empleados de esta oficina, así: Secretario don Salvador Ernesto Ortiz; escribientes, don Jesús Panameno Valdés, don Ramiro Flores Zúñiga y doña Carmen Alicia Fortis, ahora de Portillo; portero don Francisco Vásquez, quienes deberán rendir la protesta de ley, con excepción del último. Nómbrase Secretario interino de este mismo Juzgado a don Ramiro Flores Zúñiga, para que sustituya al propietario en los casos de impedimento o licencia de éste, y en lo demás que determine la ley.—Comuníquese.

Navarrete.

Ante mí, *Salv. E. Ortiz*, Secretario.

Nº 9.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Por haber sido reelecto el suscrito Juez para un nuevo período que comienza en esta fecha, se refrendan sus nombramientos a los empleados de este Tribu-

nal, de la manera siguiente: Secretario, Br. José Antonio Ayala; Escribientes: don Luis Rodolfo Sorto Sandoval, don Arturo Mata Camacho, Br. José Miguel Martínez Larín, don Guillermo Suárez Ayala y Br. Roberto Alfonso Buitrago; y Portero, don Antonio Martínez Quijano.—Comuníquese.

García M.

José Antonio Ayala, Secretario.

Nº 19.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido reelecto el suscrito Juez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, para un nuevo período que principia el día de hoy, y para cuyo ejercicio he rendido previamente la protesta de ley ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección, Acuerdo: refrendar el nombramiento de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Hellmuth Müller; escribientes, señores don José Daniel Pacas, don Antonio Reyes Santana y señorita Francisca Retana; y Portero, don Dagoberto Núñez Castañeda, quienes continuarán en el ejercicio de sus cargos, previa protesta legal, devengando los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 17, 25 y 27, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios, y Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Lope.

Ante mí, *H. Müller*, Secretario.

Nº 41.—Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las doce horas y diez minutos del día treintuno de julio de mil novecientos cuarentitres.

Habiendo sido reelecto Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Nº 141, fecha 5 de julio que fina, para un nuevo período que empieza el día de mañana, tomo posesión en esta fecha después de audiencia, y se refrendan los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Joaquín Vallecillos; escribientes, don Antonio Augusto Bautista, Luis Arnaldo López y señorita María Auxiliadora Solórzano; y Portero don Ramón Rodolfo Serrano, quienes devengarán el sueldo de primera categoría asignado en los Arts. 138, Partida Nº 18 de la Ley de Salarios; Título XIX, Capítulo V, Art. 967; Art. 138 Partida Nº 26 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 967; y Art. 138, Partida Nº 27 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 967, respectivamente de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día de mañana inclusive, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.

En caso que faltare el Secretario por impedimento, enfermedad u otra causa, actuará como tal interinamente el escribiente don Antonio Augusto Bautista.—Comuníquese.

Munguía.

J. Vallecillos, Secretario.

Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Dr. Diego Cordero Rodríguez, del cargo de Secretario de este Juzgado, se *Acuerda*: nombrar para que lo sustituya en propiedad al Secretario interino nombrado Br. José Arturo Peraza Funes. Para llenar la vacante de la plaza de escribiente que ha desempeñado el Br. Peraza Funes, nómbrase en su lugar al Br. José Portillo Moreno. Los nombrados devengarán el sueldo que les señala la respectiva partida del Presupuesto vigente. Elévase al conocimiento de la Suprema Corte de Justicia este acuerdo para los efectos de ley.

Barriere.

Ante mí, *J. A. Peraza F.*, Srío. Int.

Nº 21.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarentitres.

En vista de la renuncia interpuesta por el escribiente de esta oficina, don Víctor Manuel Pacheco González, nómbrase para que lo sustituya en dicho cargo a don Juan Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo en primera categoría que señala la partida Nº veintiséis, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día primero del corriente mes.—Comuníquese.

Selva.

Ante mí: *Carlos O. Lobo*, Secretario.

Nº 179.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase escribiente en propiedad de este Juzgado, al señor don Francisco Hermógenes Bonilla, en sustitución de la señorita Carmen Leticia Rodríguez, quien lo desempeñaba interinamente. El señor Bonilla se hará cargo de su empleo este día después de audiencia y devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. respectivo del Presupuesto Fiscal.

Prorrógase por un mes más, sin goce de sueldo, a partir del seis de agosto próximo entrante, la licencia concedida al Br. Julio Hidalgo Villalta, escribiente de este Juzgado; y nómbrase para que lo sustituya al Br. Fernando Ponce Díaz, quien continuará desempeñando el mismo cargo y devengará el sueldo que le corresponde, conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. respectivo del Presupuesto Fiscal.

Nómbrase portero de este Juzgado al señor Alfredo Eustaquio Bernal, en sustitución de don Marco Tulio Henríquez. El señor Bernal se hará cargo de su empleo a partir del nueve de agosto próximo entrante, antes de audiencia y devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. respectivo del Presu-

puesto Fiscal.—Comuníquese. Enmendado—Alfredo—Eustaquio—Vale.

Chaves G.

Ante mí: J. Manuel Nerio, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 467.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de agosto de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, ha interpuesto con fecha 9 del corriente mes, el señor don Víctor Córdón Knight, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar desde esta fecha, inclusive, la renuncia que ha interpuesto el referido señor Córdón Knight, y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sexta sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente, Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales, Carlos Alcatne, Síndico y Elix Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dio lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dio cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Héctor Pérez Muñoz, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los Laboratorios Fénix, de la ciudad de México, República de México, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: ANIOFEN, ADAGEN y MITOFEN; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2.—El doctor Mario Falla, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir en esta ciudad una droguería que se denominará "DROGUERIA ROSEMBERG"; corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere, y habiendo llenado los requisitos legales se acuerda, conceder la licencia solicitada.

3.—El señor Rodolfo Garay Urrutia, idóneo en farmacia y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

4.—El doctor Miguel Angel Cerén, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor León Imberton, comerciante y de este domicilio, por la cual se compromete a regentear la droguería que el señor Imberton tiene establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad, se acuerda, aprobar la referida contrata.

5.—El señor Marco Aurelio Chacón, farmacéutico y de este domicilio solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con los señores O. J. Vides y Cia., comerciantes de esta plaza, por la cual se compromete a regentear la farmacia que los señores O. J. Vides y Cia., tienen establecida en esta ciudad, denominada: "FARMACIA VIDES"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, aprobar la referida contrata.

6.—La doctora Marta Castro de Binder, farmacéutica y del domicilio de la ciudad de Santa Ana; solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, que se denominará "FARMACIA SANTA ANA", habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

7.—El señor Amelio Herrera Flores, idóneo en farmacia y del domicilio del cantón San Antonio Masahuat, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a la ciudad de Metapán, no habiendo oposición legal y encontrando la documentación como la ley lo manda, se acuerda conceder la licencia solicitada.

8.—El doctor Alvaro Sergio Centeno, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de La Unión, solicita licencia para abrir una farmacia en la ciudad de San Vicente; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

9.—El doctor Rafael Lima M., farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir en esta ciudad un laboratorio químico industrial que se denominará "LABORATORIO ESCALI"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

10.—El señor José María Sánchez Ferrufino, idóneo en farmacia y del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, solicita licencia para abrir una farmacia en el cantón El Divisadero, jurisdicción de San Francisco Gotera, y que se denominará "FARMACIA SAN JOSE"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

11.—El señor Gustavo Adolfo Aquila, idóneo en farmacia y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicita licencia para abrir una farmacia en Jiquilisco, departamento de Usulután, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la sesión, (f) Augusto Gómez Zárate, Presidente; (f) Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; (f) David Alfonso García, Vocal 2º; (f) Carlos Alcatne, Síndico; (f) Elix Menjívar, Secretario.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Mercedes Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Taller de Carpintería EL MILAGRO

Consiste la marca en las palabras "El Milagro", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas o directamente aplicada a la mercadería o sean los artículos de madera que elabora en su taller, que tiene establecido en esta ciudad, así como el taller mismo, siendo estos artículos tabla machihembrada, molduras, puertas, marcos, ventanitas, celas etc. y demás artículos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta E., Srío.

No. 369. 2-27-VII-43.

TITULOS

Se hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio; por el Norte, cuarenta y nueve metros, linda con solar de Mercedes Mayorga, divididos por cercos de piedras y maderas de los interesados; por el Poniente, veinticinco metros, linda con el campo deportista del Club Atlas, de esta ciudad; y al Sur, cuarentinueve metros, linda con solares y casas de Evangelina de Guevara y Federico Bautista p., calle de por medio. Y la casa mide diez y siete metros sesenta centímetros de largo, por nueve metros de ancho inclusive un corredor al costado Poniente y una mediana al mismo lado de ocho metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, los estiman en ochocientos colones, por haberlos construido a sus expensas y ser dueños de la posesión del referido solar desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas y media del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmio Braun.—César J. Rubio, Srío.

No. 433. 3-10-VIII-43.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Salvador y Onofre Saturnino Sagastizado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones rústicas situadas al Poniente de esta ciudad, en los lugares denominados "El Jovo y Laguneta", respectivamente; el primero de tres hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista padre; al Norte, con el mismo Agustín Bautista padre; al Poniente,

te, con terreno de Cayetana v. de Romero; y Sur, con terrenos de Federico Bautista padre y sucesión de Narciso Morales, cuyo terreno está cercado por los solicitantes por todos sus rumbos, con alambre, pña y madera. Y el segundo lote es de cuatro hectáreas de extensión, y linda por el Norte, con terrenos de Sucesión de Emeterio Torres y Magdaleno Cueva; por el Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de sucesión de Agustín Bautista y Agustín Bautista, padre. Siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles son de naturaleza fértiles; no son predios dominante ni sirvientes y los estiman en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmo Bran.—César J. Rubio, Srío.
No. 434. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado el señor Macario Santos, de cuarenta años de edad, jornalero y del domicilio de Panchimalco, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Carrizal de esta jurisdicción, compuesto de diez áreas de extensión superficial de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Pilar de Porras; al Norte, con terreno de Gerardo Melara; al Poniente, con terreno de Luis Castro; y al Sur, con terreno de Emilio Miranda y Pablo Vázquez, mojones, brotones de jiote e izote en sus cuatro rumbos. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por compra a Petrona Cruz viuda de Vázquez; perteneció al sistema ejidal; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al Público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosado de Mora, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Simeón Rivera.—Ante mí, S. Pérez y P., Srío.
No. 437. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vázquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústicas, que posee, situados en las crujías del barrio San Antonio, de esta población, y linda el primero: al Poniente, solares de Antonio Vázquez, Lucía Ostorga y Simón Martínez; al Sur, solares de José Flores, Santiago Martínez y Paz Valencia de Barrientos; al Oriente, finca de Sara López, terreno de la sucesión del Arzobispo Alfonso Belloso y Sánchez, hoy de Julio Valett, lo mismo que con terreno de Alfredo Loucel; y al Norte, con finca de Efigenia Vázquez. El segundo linda: al Norte, terreno de la sucesión de Juan Daniel Vázquez, hoy de Gonzalo Vázquez; al Poniente, terreno que fué de Román Ramos, hoy de Etevo Quintanilla; al Sur, solar de Sotero Vázquez y Florencio García, hoy de Etevo Quintanilla; y al Oriente, con finca de Efigenia Vázquez. Ambos predios son fértiles, contienen cultivos de árboles de café y frutales de varias clases, lo mismo que chacra de guineos. No tienen cargas reales. Los adquirió por compra y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Julio Valett, que es del de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.
No. 444. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor César Mejía, de cuarenta y tres años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una medianera en construcción que tiene; situado en el barrio El Tránsito de esta población que mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros en cada uno de sus cuatro rumbos, siendo de forma cuadrada; lindante: al Oriente y Sur, con solar y casa de Alejan-

dro Quijada; al Poniente, con casas y solares de Joaquín Carballo, calle de por medio; y al Norte, con solar de Cándido Herrera. Este solar no es dominante ni sirviente no tiene cargas de derecho real; ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo el solicitante por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintistete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Maucía S.—A. Ayala M., Srío.
No. 449. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita, Lola Olimpia Varela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la capacidad poco más o menos de una manzana de extensión superficial, de las dimensiones y colindancias siguientes: al Oriente, mide treinta metros veintiocho centímetros, linda con terreno de María e Isabel Ticas; al Norte, ciento cinco metros once centímetros, con terreno de Agustín Ticas; al Poniente, treinta y tres metros once centímetros, linda con terreno de Isabel Ticas de Rivas; y al Sur, ciento diez metros once centímetros, linda con terreno de Graciela Ticas; el terreno descrito no es dominante y si sirviente por existir en el rumbo Oriente una servidumbre de tránsito para salir a la calle real de esta población, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; y lo hubo la solicitante por posesión ininterrumpida por más de diez años, lo estima en la cantidad de cien colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Lima S.—M. Caneses A., Srío.
No. 453. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Morán, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda con los predios de las personas siguientes: al Oriente, veinte metros, con Isabel Morán y Virgilio Morán, cerco en medio; al Poniente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con Margarito Ascencio y sucesión de Ciriaco Ascencio, posteado en medio; al Norte, catorce metros noventa centímetros con Pedro Martínez y Miguel Molina cerco en medio; y al Sur, trece metros sesenta centímetros con María Martina Mendoza, calle de por medio, mojones esquineros, cuatro plantas de izote. Contiene a la orilla de la calle, una casa de tejas sobre horcones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que lo grave, ni existe proindivisión. Lo adquirió por transmisión que le hizo Santiago Morán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.
No. 512. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor José Miguel García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 389093, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con café, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Los Canizales" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión (70), y linda: al Oriente, con fincas del doctor Francisco Magaña Herrera y Lucía García, camino de por medio; al Norte, con finca de José Enrique Canales, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Ildefonso Cosme, cerco en medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez Araúz, cerco propio en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes doc-

tor Francisco Magaña Herrera es vecino de San Salvador, Manuela Rodríguez Araúz de Juayúa, y los demás de este Concilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alonso Alarcón, Srío.
No. 515. 1—14—VIII—43.

José Luis Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentaron por sí y por escrito, los señores Santiago Adalberto y Ricardo Aguilar, ambos mayores de edad, jornaleros de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una pequeña porción de terreno rústico y fértil, situado en el "Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro áreas de extensión superficial, que poscen quieta, pacífica y sin interrupción por prescripción material de más de doce años uniendo la posesión de su vendedor don Tránsito de Jesús Aguilar, de este domicilio, lindante: Oriente, terreno Abraham Cabrera; Norte, con terreno libre; Poniente, terreno Francisco Cabrera, calle de por medio; y Sur, terreno Horacio Aguilar. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Luis Aguilar R.—A. A. García, Srío.
No. 532. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Ángel Soriano, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde hay construido una casa, dos medianeras contiguas, más dos pequeñas en el interior, todas techo de tejas, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad; siendo sus dimensiones y linderos: al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, calle pública de por medio con el Mercado Municipal; al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, calle pública de por medio con casa y solar de los señores Handal y Sobrinos; al Sur, veinticuatro metros con casa y solar de María Eufemia Parada, pared de adobe por medio propia del inmueble que se describe; y al Poniente, cuarenta y siete metros sesenta centímetros, pared medianera de por medio en parte con solar y casa de doña Rosa María viuda de Munguía Payés; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, está determinado por las paredes que lo circundan, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, estimarlo en la suma de un mil colones; que lo hubo por compra a Arturo Abraham Amaya, ya fallecido. De conformidad con el Arto. 3o. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 533. 1—16—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Raimundo viuda de Guzmán, de sesentecinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Michapa, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Las Animas", jurisdicción del pueblo antes referido; el primero de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dominga Turcios, mediando brotones de jiote, templete y jocote; al Norte, con los de José Arenibal y Francisca Girón, separados por una quebrada seca y brotones; al Poniente, con los de la misma Francisca Girón y de Julia Mejía, arenal y brotones de por medio; y al Sur, con el de Cirilo García, mediando brotones; y el segundo terreno es de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Guzmán, dividido por brotones; al Norte, con el de José Arenibal, quebrada seca y brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de Dominga Turcios, brotones de distintas maderas en línea recta; este inmueble goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Antonio Guzmán, por un camino de sesenta metros de largo por dos de ancho. Los predios descritos los hubo la peticionaria por compra a don Policarpo de Jesús Henríquez, mayor de edad jornalero y vive en el mismo cantón "Las Animas", no estando en proindi-

visión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 427. 3—9—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ismael Landaverde, de cuarentisiete años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe de diez y seis metros de longitud, dividido en dos salas, una de cuatro metros de ancho y la otra de seis metros; una media-agua de teja de doce metros de longitud por tres metros veintiséis centímetros de latitud; una cocina de cuatro metros de longitud por tres metros cincuenta centímetros de latitud; edificaciones construidas en un solar que le pertenece de una manzana de extensión superficial situado en el barrio San Antonio de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Salvador Rivera Landaverde y Dominga Landaverde; al Norte, con casa de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio; al Poniente, con solar del titular y Emilio Aguilar, mojones y cercos en medio; y al Sur, con solar del titular mojones de broton de por medio. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo hubo por compra a Visitación Soia y Félix Rivera Ochoa hace más de diez años y lo estima el titular en mil quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 420. 3—9—VIII—43.

Matilde Umaña, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, a su favor, título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por seis metros de ancho situada en el barrio El Calvario de esta villa y su correspondiente solar en que está ubicada, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar de María Benítez, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros con solar de Elena Oropio, quebrada de por medio; al Poniente, veinte y tres metros, cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Juan Maradiaga, pared y adobes de pito y otros de varias clases, estos de propiedad de la solicitante y la pared del colindante Maradiaga de por medio; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros con casa y solar de Herminia Cerritos, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra a Guillerma Cubias ya finada y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Matilde Umaña.—J. A. Cisneros, Srío.

No. 428. 3—9—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ester Vásquez, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano, casa de habitación, zaguán y una mediagua ubicadas en él, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, siendo sus linderos: al Oriente, solar que fué de Angel Solórzano, hoy de Paz Valencia de Barrientos; al Norte, solar y mediaguas de Eduardo Vásquez; al Poniente, solar de la sucesión de Natividad López, hoy de Gregoria viuda de Aguilar y solar de Concepción Hernández, calle pública de por medio; y al Sur, casa, solar y mediaguas de Efigenia Vásquez. Hubo tal inmueble con los acceso-

rios dichos por compra y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 445. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito los señores José Napoleón Torres y Anastasio Torres, el primero vecino de Sensuntepeque y el segundo de la villa Victoria, departamento de Cabañas, ambos mayores de edad, agricultores, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el barrio de Concepción, jurisdicción de este pueblo, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, la mitad fértil y el resto árido, lindante: al Oriente, con los de Mariano Martínez Calderón y Luisa Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Federico Ramón Rivas, Daniel Villagrán, Bernandina Mejía, Tiburcio Vides, Jerónimo González, Pedro Mejía, Eulalia Mejía, Amalia Hernández y Abelardo Herrera; al Poniente, con los de José Abrego, Fulgencio Mejía, Francisco Muñoz y Fulgencio Mejía; y al Sur, con el de la sucesión de Francisco López, representada por Horacio López. El terreno descrito está separado con los colindantes por sus cuatro rumbos por cerco de alambre propio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en ocho mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carmen, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Nazario P. López.—F. H. Molina, Srío.

No. 448. 3—11—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Idefonso Aquino, fallecido el seis de junio de este año en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, de parte de doña María Meza por sí y como representante legal de los menores Roberto Miguel Angel y Andrés Avelino Aquino, confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 418. 3—31—VII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Ventura, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio de Guadalupe de la ciudad de San Pedro Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de la señora Jesús Pérez viuda de Ventura, en concepto de madre legítima del causante; y se la nombrado a ella misma, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 430. 3—9—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día treinta del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Emilio Boesch, con beneficio de inventario, de parte de don José Mario Paredes, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 440. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día diez y ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Faustino Fermán, fallecido en el barrio de San Juan Guayabal lugar de su residencia en esta ciudad, a las once horas del día veinte y nueve de marzo del año en curso, solamente por parte del Ricardo Fermán Figueroa, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios en general que en esa sucesión correspondían a Victoria Figueroa y Francisco Fermán Figueroa, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado difunto; y se confiere interinamente al aceptante, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 447. 3—10—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas del día dieciocho de marzo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y expresamente, la herencia intestada que dejó Alfonso Hernández, por parte de Ignacio Hernández, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían como cónyuge sobreviviente a la señora María Carmen Angel, conocida por Carmen Angel, habiendo fallecido el causante Hernández, a las once de la noche del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno en el barrio San Antonio, villa de La Palma. Se confiere al cesionario la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Ant. Pérez y P., Srío.

No. 452. 3—11—VIII—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores López, conocida también por Juana Dolores López, fallecida el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "San Francisco de Los Reyes" de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los señores Luis, Carlos Federico, Gregorio Eugenio, Luis Angel y María Isabel, todos de apellido Guatemala, los cuatro últimos menores de edad, representados por el primero; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la extinta; y se ha conferido a don Luis Guatemala por sí y en representación de los demás aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío. No. 454. 3—11—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Manuel Roca Mañanet, conocido por Manuel Roca, su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Henríquez viuda de Roca, y sus nietos legítimos menores María Teresa Roca Sabater, Alberto, Luis y Jorge Ramentol Roca, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia, la cual tendrá en nombre de los menores su curador testamentario don José Roca Mañanet, conocido por José Roca. El causante falleció el dieciséis de abril del corriente año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 432. 3—9—VIII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de febrero, siete de julio, catorce de agosto, tres de septiembre y diecisiete de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Encarnación, Fidel y Remigio, los tres de apellido Márquez, fallecidos el nueve y el diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y el doce de diciembre de mil novecientos veinte, en la jurisdicción de Meanguera, respectivamente, la señora Natividad Márquez Argueta, Daniel Márquez López, Gregorio Márquez Argueta y Juan Evangelista Chica, en el carácter, la primera y el tercero de hermanos legítimos de los dos primeros causantes; el segundo, como hijo legítimo del tercer causante y como representante de éste respecto a las herencias de los dos primeros causantes, hermanos legítimos del tercero de los causantes; y el cuarto, como cesionario de María Encarnación Márquez, hermana legítima de los dos primeros difuntos. Únicamente a Daniel Márquez López y Gregorio Márquez Argueta, se les ha conferido la administración definitiva de las sucesiones y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés J. González, Srío.

No. 517. 1—14—VIII—43.

LICITACION

Horacio Laríos Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca nuevamente a licitación pública, el servicio de Tret de Aseo en la Zona Céntrica de esta misma, que comprende: al Norte, el mar; al Sur, línea férrea; al Oriente, pasando por la casa o pensión Westin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, pasando por la casa de la sucesión de don Guillermo Langlois a la línea férrea, comprendiendo además toda la calle que de los baños La Rábida conduce al Cementerio de esta misma; y obligación de recoger las basuras de los centros de enseñanza y beneficencia que estuvieran fuera del radio mencionado; el aseo se principiará por donde ordene la Alcaldía y se hará todos los días inclusive los domingos, de las siete horas hasta su completo aseo, con dos carretas, para lo cual se ha consignado la suma de noventa colones mensuales. Se esperan propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Laríos Fuentes.—Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 1—14—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Pabón, jornalero, casado, vajito, gordito, descalzo, y usa camisa, originario de Alegría, para que en el término de quince días se pre-

sente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar la defensa en la criminal que se le instruye por intento de raptó en la menor Emma Zoila Antoria Cortez, hecho cometido el diecinueve de febrero del corriente año, en el cantón Zapotillo, jurisdicción de Alegría, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 1—13—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Avelino Gómez, mayor de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Soledad, jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Pedro y Silvestre Cañas, Manuel Molina Cañas y Cupefino Navarro, se les instruye por lesiones en Agustín Gómez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 1—14—VIII—43.

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte en Macedonia v. de Sifüenza y Juana Sigüenza y raptó en esta última. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez.—F. Méndez, Srío.

Of. 1—14—VIII—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Navarrete de generales ignoradas y vecino de la Villa de Victoria, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Daniel Navarrete, por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Ismael Láinez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1—16—VIII—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Fernández, del domicilio de Santa Cruz Michapa, es alto, cara llena aguilera, trigueño usa bigote, ojos negros, pelo negro liso, usa camiseta y pantalón, descalzo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta Ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Rafael Pineda, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Lobasco, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Of. 1—16—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Raquel v. de Villatoro, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

3 Cortes crespón seda artificial de 3 yardas cada uno.

2 Cortes tela hule floreado de 3 yardas cada uno.

1 Corte tela hule floreado de 3 varas.

1 Corte tela de espejo de 3 varas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Enrico Diacobe, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

150 Anillos de pistón para automóvil.

3 Pedestales de estribo de aluminio y goma, para automóvil.

8 Vidrios planos redondos para faroles de automóvil.

88 Chumaceras para automóvil.

36 Válvulas para automóvil.

6 Libras de pasadores o pines.

175 Laminas para ajustes de chumacera de automóvil.

11 Pines para breque de automóvil.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 1—16—VIII—43.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefina Morán, mayor de edad y del domicilio de Atiquizaya, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hermana legítima del señor Humberto Morán, fallecido en esta ciudad el dieciséis de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto hermano como Sub-Inspector de la Policía Nacional, del primero al dieciséis del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—12—VIII—43.

LISTA NUMERO UNO

Nómina de los Establecimientos Comerciales y sus Propietarios,
Que Hasta el 24 de Junio de 1943 han Cancelado sus Matrículas
de Comercio Correspondientes al Año Expresado

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio	Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—A—					
3024	Aguilar, Hortensia S. de	Salón de Belleza «ILKA»	2693	Boscaino, Felice Aurelio	Tienda
524	Aguilar, J. Sebastián	Tienda	831	Borraccio, Ana de	Tienda
2080	Abrego, Ester de	Tienda Típica	859	Barahona, María	Tienda
1216	Abrego, Suc. José Clotilde	Talabartería	3450	Bahaia, José	Almacén
3041	Abrego H., Ester	Tienda	2752	Banco Hipotecario de El Salvador	Banco
247	Aguirre, Francisco J.	Farmacia «La Reforma»	1704	Banco Central de Reserva	Banco
246	Alvarenga, Leonidas	Farmacia	326	Butters Salv. Mines Ltd.	Minas
2289	Alfaro, Bibiano	Fábrica de velas	1236	Burcard, Juan K.	Representaciones
3404	Alvarado, Micaela de	Tienda	3318	Bou, Hermanos	Fábrica de cigarros
96	Alegre Plá, Emilio	Talabartería	896	Barrrios Castañet, Severo	Representaciones
510	Abrego, Margarita	Tienda	80	Boza, Gasanovas y Cia.	Almacén A. B. C.
1161	Agencia Salvadoreña S. A.	Desembarques y Transp.	2003	Bahaía y Cia	Almacén
3068	Agencias Unidas S. A.	Negocio comercial y Rep.	—C—		
2913	Agencia Nacional Ltd.	Embarques y Desemb.	296	Camijos Hermanos y Cia.	Lib. y papelería Caminos
3382	Arana, María Dolores de	Tienda	3177	Castañeda y Cia., Benjamín	Farmacia Lourdes
383	Amaya Portillo, Marcial	Fábrica ladrillos cemento	3252	Canelas y Cia., Ester	Farmacia
1830	Avalos, Sinesio	Transportes	1860	Cader, Graciela de	Tienda
66	Avila, Carlos	Almacén	3487	Capitalizadora de Ahorros	Casa Bancaria
163	Avelenda Hermanos y Cia.	Almacén	3486	Campos Martínez, Santiago	Venta de maderas
434	Ayala & Cia., Franco. Anto.	Fáb. de camas de hierro	3234	California Standard Oil Co.	Productos de petróleo
663	Alvarado Ibáñez, Melanie de	Almacén	1547	Cigarrería Morazán S. A.	Fábrica de cigarrós
708	Angel, Antonio	Artículos dentales	59	Campos, Manuel J.	Ferretería
729	Aguilar Fondevila, Joaquín	Tienda de hilos	2813	Castellanos, Juan F.	Negocio de café
737	Avila, Lidia O. de	Tienda «El Trébol»	154	Cassini y Cia., Carlos	Almacén
855	Alvarenga, José Gregorio	Venta de Radios	157	Casanovas, Francisco	Librería Cervantes
422	Acosta Rivera, Luis	Tall. mecá. «El Aguila»	3418	Canjura, Julián Rodríguez	Venta de maderas
459	Abrego, J. Antonio	Tienda	2798	Com. Nac. de Espect. S. A.	Teatro Principal
956	Aguirreurreta, José María	Representaciones	3064	Com. Nac. de Espect. S. A.	Teatro Coliseo
980	Aguilera, Mercedes de	Tienda	1950	Cia. Luz Eléc. de Sn. Salv.	Planta Eléctrica
1084	Abujalil, E, Bichara	Tienda	85	Cia. Luz Eléc. de Sn. Salv.	Fábrica de hielo
1230	Aguilar Fernández, Anto.	Tenería	2744	Contreras M., Benjamín	Farmacia El Aguila
1336	Arimany Ribe, Carmen	Librería «Ibérica»	2329	Confederación del Canadá (R. A. W. Smith)	Seguros sobre la vida
1361	Ardón Umaña, José María	Pensión Lempira	78	Corticelli, Carlos	Panadería «Iliana»
1374	Argüello y Cia., María Cristina de	Aplanch. «El Aguila»	74	Crédito y Ahorro S. A.	Casa Bancaria
3127	Alvarez Drews, Roberto	Objetos de arte «Galería Renacimiento»	2598	Cuéllar, Angel	Venta cerv. «Gambrinus»
1423	Alvarado, Teresa D. de	Tienda	3204	Curacao Trading Co. Coffe Corp. S. A.	Repretues. y Casa Com.
1424	Alcaine, Margarita	Productos lácteos	2166	Cantón S. Arnoldo (Rep. United Fruit Co.)	Representaciones
1508	Argueta, Sara de	Salón de Belleza	2096	Cobos, Carmen	Tienda
—B—			751	Calderón Morán, y Cia., Antonio	Farmacia «Ancalmo»
2615	Batarsé, Pedro Issa	Almacén «La Dalia»	785	Carter, José E.	Representaciones
2522	Banco Occidental	Banco	873	Cárdenas, Ricardo Alfonso	Farmacia San Roque
3141	Banco Salvadoreño	Banco	900	Curacao Trading Co. Coffe Corp., S. A.	Beneficio de café y arroz
2545	Barocas, David	Tienda	840	Cea Campo, José	Venta de azúcar
23	Bautista, Mercedes de	Tienda	3361	Cohen, Emilia de	Almacén Vog
31	Banco de Londres y América Sud Ltda.	Banco	3063	Cia. Nac. de Espect., S. A.	Teatro Colón
104	Bernheim & Cia.	Almacén	3440	Transp. Aéreos Salv.	Transportes
91	Bengoa Hermanos	Tep. Ab. «El Buen Gusto»	1032	Calderón, Víctor Manuel	Negocio de maderas
2023	Bloch, Federico	Prod. lácteos «Bloch»	1097	Campos, Juana M. y Celia C. de Serrano	Taller de Carpintería
395	Bukele, Diana Z. de	Tienda	1181	Castellanos, Humberto	Negocio de café
788	Boza Casanovas & de	Almacén «Roberto»	2502	Casanelas, y Cia. J.	Fábrica de cartón «His-palia»
2506	Batarsé, José I.	Almacén	1188	Castro L., Luis	Almacén «La Casa Castro»
2764	Bengoa Hermanos	Restaurant «Lutecia»	1226	Colorado Huiza, María Lindaura	Ferretería
73	Bicard, Samuel	Alm. «La Casa Blanca»	1347	Calles Santamaría, José	Tienda
240	Block, Cohen y Cia.	Almacén	1356	Cartagena, Adán S.	Venta de calzado
1821	Blanco, Félix	Panadería «Holandesa»	1398	Crosley, Anna	Venta artículos de arte
2794	Blane, John G. (Agencia J. G. Blane)	Seguros sobre la vida	1389	Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.	Neg. algodonoero
3135	Búcaro, Rosenda F. de	Tienda			
3417	Bukele, Abraham	Almacén			
2	Bou e Hijos, Antonio	Ferretería			
87	Bautista, Julia	Librería Atlántida			

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
1408	Cisneros, José Héctor	Tienda
2923	Calderón, María P. de.	Transportes
1422	Cornejo, J. Antonio	Droguería
1447	Castro G. Emilio	Venta de calzado
1428	Cader, Ricardo	Fábrica de camisas
1166	Cevallos, Guadalupe V. v. de	Difusora «Y. S. R.»
1491	Cardona, Weyler Carlos M.	Transportes
1476	Cárdenas Ruano, Federico	Librería «La Luz»
1176	Cuéllar, María de J.	Librería «Renacimiento»

—CH—

264	Chain, Constantino	Almacén
2337	Chain, Rook Juan	Almacén
3277	Chain, Rook, Juan	Fábrica de cigarros «Oriental»
111	Chain, Sara Lorenzana de	Almacén
632	Chávez, Julio	Tienda
2569	Chediak, Jorge J.	Camisería
16	Chon Qui y Cia.	Almacén
69	Chon Jan y Cia.	Almacén
76	Chon Jan y Cia. (Suc.)	Tienda
418	Chan, María Luisa de	Tienda
454	Charlaix y Cia. Luis	Farmacia «Central»
950	Chávez, Erazo y Cia	Fábrica de jabón «El Ancla»
79	Chia, Ramón	Tienda
1450	Charchalac, Mantanico Juan	Tienda
3362	Chain, Graciela S. de	Almacén

—D—

98	Dada, Dada y Cia.	Almacén
355	Dada y Cia Jorge M.	Fábrica de tejidos «El Sol»
431	Daboud y Cia. Juan Carlos	Tienda
3008	Daboud, Cristina A.	Tienda
1105	Daboud, Abdalah	Almacén
1997	Daglio y Compañía	Ferretería
232	De Sola Henríquez y Cia.	Almacén
1999	De Sola e Hijos, Herbert	Casa Comercial y Represent.
3002	De Sola e Hijos, Herbert	Almacén de azúcar
2812	Dheming, Fermín Antonio	Tienda
366	Díaz, Antonio J.	Casa Comercial
105	Dominguez, Carmen	Tienda Santa Teresa
1191	Dreyfus, Ernesto	Comisiones
114	Drewsen Raun y Compañía	Farmacia «Cosmos»
1990	Dueñas Palomo, Miguel	Garage «Olimpia»
2659	Dutriz, Hermanos	Imprenta La Prensa Gráfica
433	Dumas, Carlos	Sorbetería Olimpia
1853	Durán, Hermanos	Garage «Durán»
863	Durán, Hermanos	Garage y Repuestos
961	Duke y Araujo	Venta de Jabón Okey
2788	Dumas, Carlos	Sorbetería y dulcería
965	Daboub, Emilia v. de	Tienda
1050	Duarte, Tránsito Castro de	Tienda
2899	Duke López, Lina de	Salón de Belleza «Ros-tau»
1210	Delbosco, Pedro	Mecánica y Fundición
1937	Díaz y Cia.	Mecánica y Fundición
684	Daboub, Elías Carlos	Tienda
335	Diario Nuevo S. A.	Empresa Periódística
2516	Domínguez, Gustavo José	Fábrica Maizena
962	Dreiss, Victoria Rodríguez de	Panadería
1397	Díaz Barneond, Eugenio	Imprenta
2614	Domínguez R. Arturo	Librería Domínguez
3483	Davidson, Carmen Fryer de	Fábrica de jabón

—E—

3075	Eserski, Zepeda y Cia.	Droguería «Eserski»
260	Escobar, Víctor Manuel	Taller de Electricidad
2599	Estep, Orbelina de	Carnicería «La Indiana»
551	Escobar, Jesús Hernández de	Tienda
3310	Ernest, Herman	Taller mecánico
3225	Escuela Nacional de Artes Gráficas	

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
945	Escobar Echeverría, José Napoleón	Tienda
1127	Espirat, Constantino	Barbería Astoria
1199	Esteban, Margarita Sindaha de	Tienda
1339	Espinoza, María Pilar	Tienda
1451	Estacuy Cajas, Celestino	Tienda
1128	Espirat, Constantino	Barbería Nuevo Mundo

—F—

466	Faddul, Emilio Bichara	Camisería Imperial
135	Frenkel y Cia.	Negocio de Automóviles
24	Funes María v. de	Imprenta «Fúnes»
885	Flores, Bibiana Mencos v. de	Tienda
3354	Freund y Cia.	Ferretería
883	Falkenstein Schaps y Cia.	Almacén «Casa Mugdan»
178	Falcoconio, Aristide	Rótulos luminosos
944	Freund y Cia.	Fábrica de velas
1433	Fajardo, Humberto	Venta de calzado
3095	Fábrica de Sacos Cuscatlán	
1390	Flamenco, José Napoleón	Lechería Atiocoyo
1429	Flores, Rosa	Tienda
1435	Flores, Miguel	Tienda
1497	Fagundo y Rinker	Droguería Continental
2158	Ferrer, Emilio	Representaciones

—G—

215	García, Dolores	Tienda
2018	García, J. Saúl	Papelería
2996	García Villar, Fernando	Negocio comercial Casa Villar
3476	García Julio	Ferretería «La Moneda»
14	Geissman, Roberto	Almacén Representaciones
41	Giner, Josefina de	Fábrica de Jabón
2358	Giacoman, Carmen Daboud v. de	Tienda
742	Goldschmidt y Cia., R. A.	Locería Saturno
818	Gorgún, José	Fábrica de tejidos
678	Gámez García, Calixto	Ferretería
2356	Giacomán, Carmen v. de	Transportes
201	González Suvillaga, Francisco	Farmacia «Higia»
1989	Grace Co., C. A	Representaciones
2900	Granados, Luis	Relojería «Sol»
823	Gómez, Ismael (Suc.)	Casa de Préstamos «Las 3 Boías»
3402	Gutiérrez, Duarte José	Dulcería «El Sol»
92	Gutiérrez, Jáuregui y Cia.	Negocio Com. y Reptnes.
832	Galisaaíres, Simón G.	Restaurant «Francés»
3001	García, Alberto C.	Librería «Ercilla»
464	Gutiérrez S., Manuel Antonio	«La Proveedora»
670	Giner, Josefina A. de	Venta de jabón
2714	Gómez, María Ester	Ferretería «El Serrucho»
3215	García Fernández, Celestino	Restaurant «La Praviana»
949	Galán, Jorge Alberto	Almacén
1010	Gabay, Gun y Cia.	Almacén
1242	García M., M, Antonio	Representaciones
1013	Gironés, Camilo Juan	Taller Mecánico
1436	Gedance, Daniel	Representaciones
1410	Geest, Rafael de	Representaciones
1403	Gutiérrez, Joaquín	Tienda
1421	Gironés, Camilo Juan	Tienda de hilos
1409	Gutiérrez, López y Cia., G.	Representaciones
1468	Guillén Solano, Benjamín	Material fotográfico
3307	Gattas, Emilia Miguel de	Almacén

—H—

2092	Huguet, Federico	Almacén
3375	Honles, Federico	Tienda
2799	Hernández e hijo	Librería «Moderna»
2087	Hasbún Hermanos, J. Elías	Almacén (Suc.)
1	Huber y Cia.	Almacén y Representaciones
453	Hasbún Hnos., J. Elías	Almacén
2150	Hasbún, Moisés Jorge	Almacén
3198	Hasbún, Hnos. Salvador J.	Tienda

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
3274	Hasbún, Jorge Pacífico	Almacén
202	Hasbún, Salvador	Fábrica de dulces «Radio»
3124	Hasbún Hnos., Salvador J.	Almacén
2579	Harruch, David	Almacén «Mi Casa»
238	Hernández y Cía.	Panadería «Las Victorias»
3421	Hernández, José María	Tienda «Las Palmas»
279	Hernández, L. Clemente	Almacén
378	Hernández, Rosa Escamilla de	Tienda «El Progreso»
531	Hernández Ch., Jacinta de	Tienda
2057	Hidalgo A., Manuel	Fábrica de jabón
722	Halimbourg, Marcelo	Representaciones
2719	Hasfura, Julio	Almacén «La Flor Blanca»
891	Hernández, Milagro S. de	Tienda
1144	Hasbún, Moisés Elías	Tienda
518	Hernández, Olimpia Martínez de	Tienda
912	Hernández Otero, Leonardo	Tienda
941	Hernández, Olimpia Martínez de	Transportes
1065	Hasbún, Salomón	Tienda
2595	Hidalgo, Antonio	Aplanchaduría
771	Hill y Cía., Jaime D.	Venta de Automóviles
1302	Hilandería Salvadoreña, S. A.	Fábrica de hilados
542	Hernández, Francisca	Tienda
1462	Harruch y Cía.	Tienda
3405	Hamdan, Nofal	Almacén «El Cairo»
1345	Hernández, Carlos R.	Tienda
70	Hasbún, Hno. Antonio P.	Almacén
2605	Hasbún, Víctor, Emilio Salvador P.	Almacén
—I—		
1107	Imberton y Compañía	Neg. Com. y Represent
117	Imberton, Anita A. de	Tienda
3152	International Railways of C. A.	Ferrocarriles
356	Izaguirre, Carlota v. de	Transportes
1810	Isart, Antonio	Transportes
33	Barra h., Santiago	Funeraria
—J—		
2535	Jiménez, Alberto	Tienda
1261	Jeserski, León	Tienda
—K—		
168	Kalil, José	Almacén
2417	Kattan, Taufik	Tienda
731	Kauders, Hedda v. de	Librería Universal
393	Koch, Abraham	Fábrica de tejidos
166	Kuri, Karam J.	Tienda «La Flor Natural»
766	Koch, José	Fábrica de camisas
1360	Kattan, Salvador	Camisería
2840	Kalil, Josefa Naves de	Almacén
—L—		
2098	Laufert, Curt	Representaciones
1197	La Centroamericana	Seguros sobre la vida
2654	Lara, Antonio J.	Optica
2821	Lam, Alberto	Tienda
2012	Langenegger y Sandoval	Venta de pieles
123	Lehmann, André J.	Almacén
71	Levy y Cía.	Almacén
645	Letona, Ana María	Tienda
2088	López, Narcisa v. de	Tienda «La Florida»
2960	López Martínez, Jesús	Negocio de maderas
3489	López, Clotilde C. de	Negocio de maderas
181	Liebe y Cía.	Relojería y Joyería «La Joya»
63	Liebes y Cía., Casa Goldtree	Almacén
727	Lazo, Carmen	Librería
574	López Jiménez, Antonio	Farmacia «Lourdes»
3176	López Loucel, Suc. Enrique	Transportes
1119	López Jiménez, Antonio	Droguería Centroamericana
1129	Landaverde, Daniel	Venta de calzado

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
1172	Liebes y Cía., Casa Goldtree	Beneficio de café «San José»
1186	León, Elena Díaz de	Tienda
1427	Lainez Hnos. y Cía.	Droguería «Lainez»
1358	López, Francisca de	Tienda «La Primavera»
—LL—		
182	Llort y Cía., Pablo	Ferretería
—M—		
1824	Martínez y Sagrera	Fábrica de tejidos
3111	Martínez y Sagrera	Tienda La Casa Plateada
2742	Martínez, Amanda Mercedes	Farmacia «Santa Teresa»
3439	Mateucci, Ernestina Vernier de	Refresquería
29	Massanet y Cía., Casa Osga	Veterinaria y Droguería
136	Mena M., Joaquín	Farmacia «La Unión»
724	Meardi Hermanos	Almacén
316	Meléndez R. e hijo, Guillermo	Fábrica de hielo
2989	Meléndez, Salvador Asisclo	Tienda
735	Miguel, Elías	Almacén «La Sirena»
184	Michael, José Andrés	Representaciones
2243	Miguel, Juan	Almacén «La Dichosa»
2753	Miguel, Julio	Almacén «La Famosa»
2153	Miguel y Cía., María C. de	Tienda «El Porvenir»
2606	Manya, A. y A.	Almacén
672	Mendoza Q., Alejandro	Aplanchaduría «La Mejor»
3358	Monterrosa, Ester de	Tienda
2240	Molins, Andrés	Fábrica de hilados
2524	Muñoz Rosado, Max	Restaurant «Madrileño»
721	Macías, Beatriz de	Tienda «La Princesita»
36	Mungía Payés, Gustavo	Artículos Eléctricos
143	Moreno é Hijos, Luis Felipe	Almacén
271	Mejía, Antonio	Tienda
3125	Minas Monte Cristo Inc. S. A.	Minas
458	Meléndez é Hijos y Cía., Jorge	Planta Eléctrica
3355	Montalván, Isaías	Sastrería «Inglesa»
353	Moz, María Isabel	Farmacia «El Ancora»
921	Mixco, Teresa v. de	Panadería «Latina»
960	Meléndez R. é Hijo, Guillermo	Expendio de licores
1001	Macay, Suc. Felipe	Minas «Los Encuentros»
1183	Matamoros, Emilia G. de	Salón de Belleza «Civderella»
1192	Meléndez p., Jorge	Negocio comercial
1209	Mena Araujo y Cía.	Agencias y Representaciones
1252	Monge, José Andrés	Negocio de maderas
1353	Morales, María Santos	Tienda
1362	Miguel, Juana de	Fábrica de camisas
1373	Moreno, José Matías	Venta de zapatos «La Industrial»
1407	Martínez, Atilio	Funeraria
2198	Melara, Luts	Tienda
1415	Marroquín, Estela	Relojería
3436	Melara, Reyes	Tienda «La Flecha Dorada»
1449	Monterrosa, Teodosia v. de	Tienda
1430	Molins, Marisabel	Taller de modas
1488	Monterrosa, Francisco	Tienda
915	Meléndez Ulloa, Alfredo	Farmacia «Santa Teresita»
1441	Montes, Esperanza	Tienda
1482	Mandujano, S. Manuel	Tienda
3410	Méndez Cienfuegos, Pedro	Tienda
1469	Mena Moreno, Manuel	Tienda y Sastrería
1520	Meléndez R. é Hijo, Guillermo	Ingenio de azúcar
968	Mendoza, Felipe Abelardo	Hospje. «Casa América»
3144	Morán Ramírez, Julio César	Farmacia «Galénica»
—N—		
2548	Nasser y Cía., Estéban	Tienda
3359	Navas y Cía., Manuel	Librería

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
303	Novoa Larín y Cía.	Almacén
1523	Núñez A., Francisco	Almacén «La Campana»
—O—		
115	Olivella é Hijo, Felix	Ferretería «El Chichimeco»
903	On y Cía. Ley	Almacén
3133	Ortiz, Blanca de	Tienda
2047	Otero Mixco y Cía.	Almacén «La Nueva Palma»
212	Oriani, Tita de	Tienda
2734	Olivares, Mercedes v. de	Fotografía
1352	Ortiz Turcios, Pablo	Tienda
138	Oriani, Gustavo	Relojería y Óptica

—P—

386	Pérez Santos, Ronaldo	Tienda
62	Pascual, Jaime	Almacén
268	Papini, Romeo	Almacén
2361	Papini, Romeo	Transportes «Salvador Bus»
19	Portillo, Leonardo	Tienda
2993	Portillo, Leonardo	Transportes
2460	Parada, Leoncio	Funeraria
186	Preza, Sabino	Tienda
1849	Pan American Standar Brands Inc.	Representaciones
103	Pascual, Fabriciano	Imprenta
679	Padilla, Amelia y Antonia	Tienda
2841	Pinto, Suc. Miguel	Imprenta «Diario Latino»
2481	Peña, J. Regino	Tienda
2049	Pinel, Adela v. de	Casa de familia «Boarding House»
3194	Pincherli, Manfredo	Almacén «La Milanesa»
13	Pitel, Julio	Almacén «El Monte Blanco»
2031	Parada S., Antonio Heriberto	Funeraria «La Corola»
867	Peña, José Regino	Tienda Típica
868	Peña, José Regino	Tienda «La Cuscatleca»
854	Pocasangre, Antonio	Tienda
881	Polanco, David A.	Venta de calzado
3451	Pan American Airways Inc.	Transportes Aéreos
3357	Polach, Hertha	Tienda «Bazar Viena»
1380	Portillo Guillén, Rafael	Fábrica ladrillos de cemento
1387	Palomo, Isabel de	Tienda
1399	Pineda, Rosa María	Tienda
1419	Paz, Rafael Enrique	Tienda
3363	Palomo, Concha García Prieto de	Salón de Belleza «Marietha»
1481	Peccorini Letona, Julio	Transportes

—Q—

3412	Quan Chack y Cía.	Tienda «El Cometa»
981	Quan Concepción Ochoa de	Tienda
1328	Quijivix B. Faustino	Tienda
1348	Quehl, Olimpia Cea de	Tienda
1446	Quiroz, Angela	Tienda

—R—

625	Rivera y Cía.	Máquinas de coser
1366	Ramírez, Otto H.	Venta de calzado «La National»
3237	Ramos, Irene	Tienda
2658	Ramos, María Isabel	Negocio de calzado
2741	Recinos López, Alfonso	Farmacia «Recinos»
2792	Reyes, Carmen S. de	Pensión «El Carmen»
604	Rich, Charles F.	Representaciones
673	Rivlin, Ester	Tienda
1845	Rodríguez, Napoleón	Almacén y Sastrería
107	Rodríguez, y Cía. M. A.	Farmacia «Americana»
2042	Rodríguez, y Cía.	Casa de Préstamos
3288	Rodríguez, Juan José	Representaciones
1110	Rodríguez, Tona de	Negocio de Madera

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
675	Rodríguez, Tona de	Tienda
108	Roca Hermanos	Almacén
3403	Rosemberg, Federico	Representaciones
2709	Rivas M., Miguel	Librería y Papelería «Apolo»
3102	Ruiz Quiroz, Rafael	Representaciones
1184	Ruiz Quiroz, Alfredo	Representaciones
898	Ruiz, Alfredo	Editorial «Ahora»
758	Ruiz Hermanos y Cía.	Repuestos de automóviles
1418	Revelo, María Luz Artiga de	Tienda
1477	Rodríguez, María B.	Refresquería
1444	Rodríguez, Manuel José	Tintorería de pieles
614	Renderos, Berta Sánchez de	Tienda
2040	Reyes Villegas, Albino	Librería

—S—

173	Sansur Hermanos, Carlos	Almacén
15	Sagrera y Cía.	Ferretería
61	Safié, Hermanos y Cía.	Almacén
2969	Safié, Hermanos y Cía.	Tienda
2789	Safié, Hermanos y Cía.	Fábrica de hilados «La Estrella»
236	Sawyer y Cía.	Almacén
2074	Sarti, Vicente	Mecánica y fundición
2822	Saguer Vilar, José María	Tienda
206	Salaverría, Juan	Refresquería
1800	Sánchez y Cía	Tienda
402	Salandra, Arquímedes	Tienda
244	Schwartz Hnos. y Cía.	Almacén
2759	Schwab, Moisés	Representaciones
208	Silhy e hijos, Elías Salomón	Almacén Suc.
3109	Silhy, e hijos, Elías Salomón	Almacén
285	Simán, José Jorge	Almacén Suc.
2613	Simán, José Jorge	Almacén
116	Simón y Cía. L.	Almacén
2298	Sigüenza, Margarita v. de	Tienda
2699	Siu José	Tienda
140	Siu, Agustín	Tienda
65	Singer Sewing Machine Co.	Máquina de coser
2723	Slater, Thomás H.	Represnes. y almacén «El Trébol»
930	Soundy y Co. R.	Almacén
3116	Sosa, Cocó de	Fábrica de café molido
3018	Sthal, Jorge	Representaciones
1833	Sydney M. Stadler	Representaciones
844	Simán, María Luisa Dada de	Librería Hisp. Americana
599	Sagrera y Cía.	Fábrica de clavos
740	Santos, Jorge Estéban	Farmacia «Salvadoreña»
525	Sabater, José	Taller Mecánico
3425	Soler Serrá Hos. Cía. Técnico Ind.	Almacén
2820	Siu, Máximo	Tienda
1351	Suria, Julia v. de	Panadería
1140	Sánchez P. Salvador	Tienda
2852	Schmid, Mauricio	Almacén
1379	Steigrad, Egon	Venta de vestidos de señora
1371	Sandoval, Lisandro	Pensión
2727	Sapriisa y Cía. José	Almacén
1808	Schmid, Mauricio	Garage
1456	Sánchez y Cía. A. L.	Venta de calzado
2398	Saca, Carlos	Tienda
698	Salomé p. Juan Issa	Tienda
920	Sampera, María Mejía de	Fábrica de tacones de hule

—T—

2957	Tamayo, María del Pilar	Tienda
661	Tellez, Luis José	Fábrica de ladrillos hueco-barro
75	Tejada Murillo, Arturo	Farmacia «La Salud»
3175	The Texas Co. Overseas Ltd.	Productos de petróleo
252	Thoresen, Thorleif	Representaciones
423	Thoresen y Cía.	Neg. Com. y Representaciones
2056	Tinetti, Teodoro	Taller mecánico

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
2721	Tinello Hermanos	Almacén
2725	Torne, José	Tienda
262	Tona, Hugo	Tienda
342	Tovar, Irineo	Empresa de transportes
2999	Taca S. A.	Transportes aéreos
775	Tobar, Antonio	Tienda
1185	Tusell, Ramón	Fábrica de tejidos
1202	Tinetti, Teodoro	Fundición
1425	Talavera, Virginia L. de	Telares
42	The Salvador Railways Co. Ltd.	Ferrocarriles
1448	Tomás Carbonell, María de	Tienda
—U—		
3303	Ungo, Guillermo	Imprenta «Ungo»
1337	Umaña Palomo, Tomás	Tienda
2576	Umaña Sandoval, Adán	Restaurant «Sevillano»
—V—		
67	Viera Altamirano, Napoleón	Imprenta Diario de Hoy
137	Valle Hermanos y Cía.	Venta de radios
2617	Venutolo, María S. de	Tienda
2644	Veciana Hermanos	Almacén
278	Viaud, Felipe G. La Con-	Casa de Préstamos
197	fianza Viaud, Felipe G. El Mon-	Casa de Préstamos
2396	tepío Vidri, Ramón	Almacén «La Selecta»
2100	Vides, Ester	Tienda
2690	Vilanova K. J. Antonio	Molinos de harina
694	Vidri Duch y Cía.	Almacén
1813	Vermorel, Nazaria P. v. de	Tintorería «Lyonnaise»
874	Valdés, Francisco	Pensión Teclena
906	Villacorta, Rosario de	Taller de modas
141	Villasante, Araceli-Velas-	Tienda
3255	quez de Villacorta, N. Raúl	Droguería «Stadler»
971	Vides M. Salvador	Zapatería «Non Plus Ul-
1175	tr» Valiente Carlos, A.	Tienda «México Lindo»
1386	Valdivieso Menéndez Ricar-	Farmacia «El Progreso»
1228	do Valenzuela, María Luisa de	Tienda
1434	Valladares, Julia de	Tienda
1541	Villavicencio, Julia de	Tienda
—W—		
101	West India Oil Company	Productos de petróleo
975	Wolff, Marcel J.	Representaciones
1180	Warner, Juan	Representaciones
—Z—		
1075	Zaldaña, S. Rubén	Representaciones
3054	Zaldívar Stone y Cía.	Almacén «La Moda Ame-
2014	Zelaya, Salvador A.	ricana»
3304	Zamora, Felipa de	Farmacia «Normal»
2823	Zablah, Ernestina de	Farmacia «América»
958	Zúñiga h., Alberto	Tienda
1081	Zablah, Salvador	Farmacia «La Salud»
270	Zablah, David	Tienda
3422	Zablah, Saleh Elías	Almacén
		Tienda y Camicería

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—A—		
3338	Agencia Nacional Ltda.	Embarques y desembar-
		ques
—C—		
201	Candel, Roberto Emilio	Fábrica de hielo
1412	Cia. Luz Eléctrica de Son-	Planta Eléctrica
1509	sonate Ctral. Lechera Sonsonateca	Lechería

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—CH—		
2122	Chong, Leopoldo	Tienda
—D—		
2876	Díaz y Cía., Santiago	Tienda
—G—		
54	Giner, Josefina de	Fábrica de aceites
—L—		
1787	Langenegger y Sandoval	Venta de productos te-
1055	nerfa Liebes y Cía, Casa Goldtree	Almacén
1238	Langenegger y Sandoval	Tenería
—M—		
654	Martínez, Julia	Tienda
—O—		
338	Olivella e hijo, Félix	Ferretería
—R—		
1078	Recinos, Manuel de J.	Tienda
—S—		
3423	Salguero, Virginia R. de	Tienda
—Z—		
3249	Zablah, Juan S.	Tienda
3040	Zedan, Victor S.	Tienda
3445	Zedan, Antonia Kattan de	Almacén
554	Zedan, Luisa Ortiz de	Tienda

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—A—		
1453	Arévalo, Romelia H. de	Tienda
1454	Arévalo, Eva Posada de	Tienda
1034	Aguirre, Marcial Pablo	Negocio de transportes
1452	Arévalo, Eduardo	Farmacia
—B—		
224	Bojórquez, Berta Brito de	Tienda
—C—		
1365	Cassab, Federico	Tienda
1309	Castro, Isabel Tobar de	Tienda
—E—		
3449	Esteban, Blanca Hasfura de	Tienda
—G—		
226	Granadino, Hercilia	Tienda
829	Góchez, Julio	Agencias
1280	Gomar, Juan R.	Joyería
2831	Giha, María	Tienda
—H—		
2275	Hasfura, Salomón	Tienda
3044	Hasfura, Antonia H. de	Tienda
3045	Hasfura, Emilia	Tienda
—M—		
894	Mata, Paula	Tienda
3261	María, Antonio	Tienda
—P—		
505	Pérez Salaverria, Narciso	Farmacia
—Q—		
3107	Quezada, Juan Roberto	Farmacia

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—R—		
332	Rodríguez, Rosa de	Pensión «Astoria»
1025	Rivas, Víctor Manuel	Tienda
538	Rodríguez, Salazar Antonio	Farmacia

—S—

2944	Sprengel, Emilia v. de	Fábrica aguas gaseosas
------	------------------------	------------------------

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

—A—

1178	Abraham Pedro y Juan Atanasio	Tienda
357	Afane, Salvador	Tienda
374	Afane, Jesús	Tienda
3211	Aguirre, Gilberto	Funeraria
2784	Alabí, Nicolás	Tienda
3166	Alvarez L. e hijos, Rafael	Negocio de café
3185	Alfaro, Suc. José Celestino	Panadería «El Volcán»
175	Alfaro, Filiberto Antonio	Farmacia
1983	Artiñano, Hermanos	Fáb. objetos de hule
3213	Ayala, Angel María	Funeraria
808	Avila, Eliseo	Tienda
1222	Aguilar, Rubén R.	Tienda
1273	Alfaro, Tulia B. de	Tienda
1220	Avila, Neftalí	Tienda

—B—

368	Babún, Félix	Almacén
1437	Batarse, Otilia Posada de	Tienda
347	Batarse, J. Antonio	Almacén
3173	Battle Hermanos	Negocio de café
50	Bou e Hijos, Antonio	Ferretería
2939	Botto, Jorge	Tienda
336	Bracamonte, Victoria	Tienda
1327	Bustillo y Casal, Raimundo	Bar Florida
2631	Bustillo y Casal, Raimundo	Hotel Florida
3284	Banayot Bandek A., Juan	Materiales de zapatería
748	Block Cohen y Cía., Suc.	Almacén
43	Bracamonte, Victoria	Negocio de transportes
1004	Basagoitia, Carlos	Tienda
1250	Bustillo y Casal, Raimundo	Hotel «Del Lago»
1235	Bolaños, Juan Miguel	Negocio de transportes
1521	Belismelis A., Antonio	Venta de gasolina

—C—

1762	Cía. Luz Eléctrica de Santa Ana	Planta Eléctrica
191	Cía. Luz Eléctrica de Santa Ana	Fábrica de hielo
2866	Campos, Carmen M. v. de	Tienda
1917	Casa Occidental de Préstamos	Montepío
3351	Cerna, Mercedes	Tienda
275	Cader, Clara de	Tienda
359	Coto Morán, Félix	Tienda
1413	Castro F., Filiberto	Farmacia
2352	Castro, José Antonio	Tenería
276	Coto Morán, Félix	Tenería
511	Corona Mg. Co.	Tienda
315	Curacao Trading Co. Coffee Corp. S. A.	Molino de arroz «La Perla»
249	Centeno, Concha de	Tienda
789	Caminos Hermanos y Cía.	Librería
1154	Castillo, Rosa	Tienda
1219	Calderón, Venancio	Tienda
498	Cader Fresh, Abraham	Tienda

—CH—

3387	Chom Him, José	Tienda
------	----------------	--------

—D—

2662	Dahbura, Elías	Tienda
2925	Dahbura, Angela de	Tienda
1569	Dahbura Hermanos	Tienda

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
361	Delgado, María Luz	Tienda
1303	Dreiss, Mercedes P. v. de	Ferretería
7	Duch Torres, Juan	Almacén
1133	Della Torre, José	Almacén y Sorbetería
3020	Díaz Palacios y Cía. Santiago	Negocio de café

—E—

1926	Escalón, Federico	(Venta) Fábrica de aguardiente
187	Espitia Díaz, Joselín	Empresa de transportes
1913	Estrada, J. Manuel	Farmacia

—F—

3266	Fernández, José Antonio	Farmacia «Fernández»
282	Figueroa, Alejandro Víctor	Empresa de transportes
680	Flores, Carlos	Tienda
2368	Flores Galdámez, Fabio	Farmacia y tienda
744	Figueroa, José Trinidad	Farmacia
1928	Falkenstein Schaps y Cía.	Almacén «Casa Mugdan»
2354	Figueroa, Florentino	Farmacia

—G—

379	Gadala María, José	Almacén
3272	Gadala María, Arturo	Almacén
3431	González Glower, Rafael	Empresa de transportes
177	González Pompa, Juan	Panadería y tienda
1179	Giammattei Hermanos	Taller mecánico «Cheyne»
147	Gómez, Francisco	Tienda
1499	García A., Santiago	Librería
2748	García Hermanos	Almacén

—H—

3218	Hill y Cía. J.	Negocio de café
10	Hasbum, Jorge Salvador	Tienda
2411	Hasbum, Carmen de	Tienda

—I—

291	Interiano González y Cía.	Planta Eléctrica
-----	---------------------------	------------------

—J—

365	Jubis, Miguel S.	Almacén
-----	------------------	---------

—K—

2365	Kauders, Hedda v. de	Librería «Universal» Suc.
------	----------------------	---------------------------

—L—

1761	Liebes y Cía., Ernesto	Joyería «La Joya» Sucursal
3077	López y López, Mercedes de	Tienda
2897	Liévano, Marcelino	Venta de maderas
102	Lara, Carlos	Tienda
2338	Langenegger y Sandoval	Venta productos de tenería
2296	Liebes y Cía., Casa Goldtree	Almacén
2647	López y López, Mercedes de	Tienda
363	López Tejada, Lorenzo	Molino de café
1215	López Guevara, Juan	Tienda
2353	Leiva, María Elvira	Tienda

—M—

192	Martínez, Salvador	Negocio de radios
1442	Marcos, Jorge	Tienda
2864	Mathies, Juana	Fábrica ladrillos cemento
2977	Mc. Entee Hermanos	Repuestos de automóviles
334	Mancia, Isabel Vásquez de	Tienda
372	Magaña, Rosario	Tienda
3240	Miranda, Miguel A.	Pensión
2374	Martínez, Martínez Antonio	Farmacia
1319	Méndez, Leonor C. de	Tienda
991	Mendoza, Higinio	Venta de madera
3210	Morales, Elisa B. H. de	Fábrica de café molido
908	Magaña, Angela de	Tienda
3242	Meza Ayau y Cía., Rafael	Negocio de café
3229	Medina F., Alcides	Farmacia
1036	Méndez, Luz Argueta de	Tienda
1225	Montis, Carlos C.	Agencias
1223	Mejía Solito, Francisco	Tienda

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—N—		
2657 148	Noyola F., Nicolás Nosthas, Salomón K.	Venta de calzado Relojería y radios
—O—		
883	Ortlieb, Gustavo	Tienda
—P—		
13.6 516 8 1073 1114 1372 159	Polanco, Carmen C. de Polanco, Clotilde E. de Posada, David Pérez, Cecilia Duke de Pacheco, Efraín Peraza, Miguel Pineda Morán, Alfonso	Tienda Tienda Almacén Tienda Farmacia Fáb. ladrillo de cemento Tienda

—Q—		
3419	Quan y Hermanos, C. M. A.	Almacén

—R—		
337 3072	Ramírez, Inés v. de Regalado, Carmen	Tienda Tienda

—S—		
52 1922 2586 2880 2966 441 3126 329 3258	Saade, Gabriel A. Sociedad Económica El Progreso Scheye y Cía., Gustavo Sociedad Económica Santaneca Sandoval, David A. Saade, Miguel A. Sa, Carmen Z. de Serarols, Joaquín y Adda Mendez de Samayoa, Luis Mario	Tienda Casa de Préstamos Farmacia «Mundial» Casa de Préstamos Tenería Tienda Tienda Imp. y Librería «La Fama» Farmacia

—T—		
344 121 1613	Tirello Hermanos Toledo Peñate, Salvador Tomás Carbonell, Alfonso	Almacén Transportes Ferretería

—U—		
1440	Ullinó y Cía. Casa de Haas	Almacén

—V—		
391 1337 3221 2322	Vidri Hermanos y Cía. Vides, Pedro Valerio Vides y Cía., Gustavo Vidri Hermanos y Cía.	Almacén Farmacia Negocio de café Ferretería

—Z—		
1759 3409 2700 2355	Zamora, y Cía., Alejandro Zamora, Jacobo Zamora, Víctor Alejandro Zabaneh, Fermín B.	Almacén Tienda Tienda Tienda

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

—B—		
841 845	Bigit, Salvador Bigit, Julio	Almacén Tienda

—C—		
1155 1955 88 1484	Custode, Francisco A. Cía. Luz Eléctrica de Oriente Cía. Luz Eléctrica de Oriente Centeno, Alvaro Sergio	Tienda Planta Eléctrica Fábrica de hielo Farmacia

—CH—		
94	Chávez, Gustavo	Almacén

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—G—		
209	Galeano Trejo, Eliseo	Farmacia

—H—		
1288	Hirezi, Juan	Almacén

—L—		
3205	Lozano, José Eufasio	Farmacia «Nueva»

—M—		
1954 1151	Martínez Molina, Emilio Miranda, Roberto	Sastrería Montepío

—N—		
500 1904	Nosthas, Emilio Navarrete, Salvador	Almacén Farmacia

—O—		
723	Olivella e Hijos, Félix	Ferretería

—P—		
501	Pino, J. Antonio	Farmacia

—Q—		
3360	Quan, Julio	Tienda

—R—		
1152	Ruggiero, Luis	Tienda

—S—		
1182 1953 3094	Saca, Jorge E. Saca, J. Salomón Saca, Juan	Almacén Almacén Tienda

—Y—		
3498	Yaffar, Bulos Yaffar	Tienda

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

—A—		
1560 2856 1518 1287 309 2479 2666 1432	Argüello y Cía., M. A. Abdala, Juan Argueta, Rosendo Amaya, José Luis Araniva, Francisco Amaya, Cándida Argueta h., Eleuterio Argüello y Cía. M. A.	Farmacia «Modelo» Almacén Tienda Tienda Farmacia Tienda Tienda Beneficio de algodón

—B—		
1835 1567 2285 2105 298 195 3323 957	Batarsé, Julio Batarsé, Pedro Isaa Burkard y Cía., Casa Haltmayer Batarsé, Nasser Berríos y Torres Guzmán Bou e Hijos, Antonio Barahona, Guillermo Benedetto, Ernesto	Tienda Almacén La Cosmopolita Almacén Tienda Farmacia Ferretería Tienda Farmacia

—C—		
2279 90 3297 3373 3128 1054 1492	Cía. Eléctrica de Oriente Cía. Luz Eléctrica de Oriente Carias, Miguel Angel Campos, Graciela Cevallos, Josefa de Curaçao Trading Co., Coffe Crp., S. A. Campos, Ramón	Planta Eléctrica Fábrica de hielo Tienda Tienda Tienda Beneficio de café y arroz Tienda

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—CH—		
1258	Chatara, Carlos	Almacén
1240	Charlaix, p., Luis	Farmacia «La Cruz Roja»
—D—		
677	Díaz, Rosa Emilia C. de	Tienda
999	Damas, Emma de	Refresquería
—E—		
1562	Espinosa, César Galileo	Farmacia
109	Espinosa, Francisco Dago- berto	Farmacia
—F—		
1265	Funes, Amelia H. de	Montepío
2803	Funes, Amelia H. de	Ferretería
—G—		
1271	Gustave e hijos, Margari- ta v. de	Farmacia «Gustave»
2551	Girón, Fernando	Montepío
580	González, Dolores	Tienda
—H—		
2066	Hirleman, Arnoldo	Tenería
233	Hernández, Angelina	Tienda
3161	Hasbun, Elías Abdala	Almacén
1193	Hernández, José Irene	Farmacia
—I—		
1465	Iraheta, Abraham	Venta de Calzado
—J—		
228	Jiménez, Oscar Domingo	Farmacia
—K—		
2143	Kalji, Salomón Jorge	Tienda
1257	Kuri, Félix	Almacén
3299	Kriete, Ricardo H.	Fábrica de aguardiente

Nº Mat.	Nombre del propietario	Negocio
—M—		
1244	Milián, H. León	Hospedaje
160	Meardi, Angel Celeste	Farmacia y Droguería
1264	Meardi, Hermanos	Almacén
1212	Martí, Ana López de	Tienda
638	Mejía, Narciso	Farmacia
256	Mejía, José Isabel	Tienda
1479	Meardi, Hermanos	Beneficio de Algodón
—P—		
1838	Palomo, Dolores	Tienda
231	Pacheco, h., Fernando	Farmacia
502	Portillo, Agustina	Tienda
3	Portillo, M. Socorro	Tienda
—Q—		
1514	Quintanilla, José María	Tienda
—S—		
2277	Scheier, Enrique	Almacén
2469	Sagastizado, Catalina A. de	Tienda
2802	Schalagefer, Herman	Almacén «Casa Herman»
242	Simonut, Juan	Tienda
241	Samayoa, Amalia e Isabel	Tienda
607	Samayoa, María Fuentes de	Tienda
1483	Soto, Raquel	Tienda
—T—		
1027	Trujillo Girón, Francisco	Tienda
1207	Torres, Alberto	Hotel «Imperio»
—V—		
266	Vargas, María Margarita Ortiz de	Tienda

Dirección General de Contribuciones: Sección de Ma-
trículas de Comercio: San Salvador, 24 de junio de 1943-
—Hay un sello de la misma Dirección.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ 0	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" "	" Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16 "	12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" "	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" "	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" "	" Florin
ITALIA	LIRA	" "	" Lira
JAPON	YEN	" "	" Yen
NORUEGA	CORONA	" "	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32 "	58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	" "	" Peseta

CONVOCATORIA

El infrascrito Juez,

Convoca a Junta General extraordinaria, a los miembros o socios de la Sociedad Anónima Teatro Apolo Limitada, con domicilio en esta ciudad, para que concurren a este Juzgado, a las cuatro de la tarde del diez de septiembre próximo venidero, para tratar de la organización de la Junta Directiva, que gobierna la sociedad mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y diez minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 509. I—14—VII—43.

BOLETIN No. 6

DEL COMITE DE COORDINACION
ECONOMICA

Precio máximo del acero para herramientas.
Se avisa al público, que el precio para el acero de alto carbón y en general todo acero apropiado para la elaboración de herramientas, sea ochabado, cuadrado, redondo, exágono, con excepción del acero Bambú (Corrugado) queda fijado, como sigue:

Desde 1/8 pulgada o menos \$0.60 por libra
Desde 9/16 pulgada o más \$0.55 por libra

COMITE DE COORDINACION
ECONOMICA.

Of. 1—14—VIII—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIPO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, jueves 19 de agosto de 1943

NUMERO 180

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

	PAG.
Se jubila al señor Pedro Salinas Valdivieso, con la cantidad de C. 93.75 mensuales. (Acuerdo N° 1356)	2445
Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa, la reparación del edificio de los Juzgados de Paz. (Acuerdo N° 1368)	2445
Se autoriza a la Municipalidad de Guaymango, la limpieza del Cementerio, reconstrucción de la casa-galera del mismo y construcción de muebles para las escuelas urbanas. (Acuerdos Nos. 1369 y 1370)	2445
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Martín. (Acuerdo N° 1371)	2446
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1372, 1373, 1374, 1375, 1376 y 1382)	2446
Apruébanse los nombramientos de los señores Alejandro Gallo Gutiérrez, hijo y Carlos Paz, Escribiente y portero de la Gobernación Política de La Unión, respectivamente. (Acuerdo N° 1377)	2446
Se autoriza a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, la reparación de la cañería del agua potable. (Acuerdo N° 1378)	2446
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la construcción del empedrado del Pasaje "Acosta". (Acuerdo N° 1379)	2446
Se autoriza a la Municipalidad de San Dionisio, la reparación y repello de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela de ambos sexos y hechura de pupitres para uso del mismo centro educativo. (Acuerdo N° 1380)	2446
Autorízase a la Municipalidad de Guazapa, la limpieza de los cementerios. (Acuerdo N° 1381)	2447
Apruébanse los Estatutos del "Círculo Juvenil Tecléño", fundado en Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 449)	2449

Secretaría de Defensa Nacional

Se inscribe con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva, al Sargento Alberto Mateo. (Acuerdo N° 352)	2450
Se nombran a los señores Teniente José Heriberto García y Capitán Carlos M. Córdova, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana y del Regimiento de Artillería, de esta capital, respectivamente. (Acuerdos Nos. 354 y 355)	2450

Secretaría de Instrucción Pública

Déjase sin efecto desde el 1º de julio anterior, el Acuerdo N° 337 de fecha 15 de marzo del corriente año. (Acuerdo N° 949)	2450
---	------

Secretaría de Asistencia Social

Concédese licencia al señor Pedro Ramírez Mineros, portero de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 510)	2450
Movimiento en el personal de empleados del "Asilo Salvador". (Acuerdo N° 511)	2450

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1356. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1943. Con presencia de la solicitud del doctor Antonio Artiga Cornejo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado del señor Pedro Salinas, conocido socialmente por Pedro Salinas Valdivieso, de este mismo domicilio, a efecto de que se jubile a éste, en atención a los servicios que ha prestado a la Administración Pública; y apareciendo que el doctor Artiga ha comprobado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se reconozca el derecho que reclama para su poderdante, quien prestó dichos servicios por espacio de veintiséis años, nueve meses y dieciséis días, devengando como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos cincuenta colones (C. 250.00) mensuales; y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota N° 1671 fechada el día de hoy, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Salinas o Salinas Valdivieso, con la pensión mensual de ciento veinticinco colones (C. 125.00). Dicha pensión, con el descuento a que se contrae el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, se reduce a noventa y tres colones setenta y cinco centavos (C. 93.75), y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de agosto próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Gobernación, <i>Liévano.</i>	
N° 1368. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de las reparaciones necesarias al edificio en que están instalados los Juzgados 1º y 2º de Paz de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C. 250.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo II, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos	

trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1369. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reconstrucción completa de la casa-galera del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones (C. 120.00), que se tomara del Art. 18, Capítulo Unico, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).	
---	--

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1370. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1943. A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la construcción de seis pupitres bipersonales, seis sillas enjuicadas y un pizarrón con su correspondiente trípode, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (C. 75.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro	
--	--

de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1371. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 21 del artículo 59 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de nueve colones (\$ 9.00), mensuales, para pagar al señor Santos Velásquez el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Martín, departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1372. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Intipucá y Olomega, departamento de La Unión, al señor Ramón Delgado, en lugar del señor Timoteo Escobar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1373. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Carmen, departamento de La Unión, al señor Atilio Madrid, en lugar del señor Adán Velásquez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 34 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1374. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Oficina Postal en la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor José Antonio Rivera, en lugar del señor Antonio Gómez Cuestas, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 245 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1375. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del Ferrocarril en Nejapa, departamento de San Salvador, al señor René Azahar, en lugar del señor Darío Hernández Aguilar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 55 del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1376. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa y Nueva España, departamento de La Unión, al señor Carlos Eliseo Melgar, en lugar del señor Dolores Lizama, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 37 del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1382. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Negociado del Interior de la misma Dirección General, a la señora María Isabel de Rosales, en lugar de la señorita María Mirtala Santos. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 18, Subnúmero 5, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1377. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, respectivamente, los nombramientos de los señores Alejandro Gallo Gutiérrez, hijo y Carlos Paz, como escribiente y portero de la misma, en lugar de los señores Domingo Díaz González y Salvador Peña, que renunciaron. Los nombrados devengarán el sueldo que determinan las partidas 27 y 28 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y les será enterado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, así: al señor Gallo Gutiérrez, hijo, desde el 1º y al señor Paz desde el 9 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1378. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la cañería que surte de agua potable al vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones cuarenta centavos (¢ 95.40), que se tomará del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1379. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del empedrado del pasaje "Acosta", situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos seis colones diez centavos (¢ 406.10), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1380. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación y repello de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de ambos sexos, materiales y mano de obra... .. ¢ 56.50
Hechura de cuatro pupitres bipersonales de madera de cedro, barnizados, y compra de

un candado de llave, para servicio del mismo centro educativo ₡ 29.50

₡ 86.00

Ochenta y seis colones, que se tomarán del Art. 19, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1381. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el corriente año a cada uno de los 2 cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se tomará del N° 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Estatutos del "Círculo Juvenil Tecleño"

Art. 1º—El "Círculo Juvenil Tecleño", es una Entidad Social de miras amplias, que tiene por objeto proporcionar a sus miembros diversiones lícitas y honestas, y fomentar en la juventud tecleña, la cultura y el deporte. Será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio, y, por consiguiente, no podrá penetrarse en él, sino de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 2º—La Sociedad del Círculo la forman los socios fundadores y los contribuyentes.

Art. 3º—La Sociedad será dirigida por la Junta General de Socios Fundadores y por la Junta Directiva compuesta de: un Presidente, seis Vocales Propietarios, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico, un Secretario, un Pro-Secretario que será también Bibliotecario y dos Vocales Suplentes; y será electa por la

Junta General para el período de UN AÑO que principiará el 1º de agosto y terminará el 31 de julio. Sólo los Socios Fundadores podrán desempeñar dichos cargos.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 4º—La Junta General la formarán todos los Socios Fundadores del Círculo, y se reunirá ordinariamente el 15 de julio de cada año. En esta sesión será electa la Junta Directiva. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a petición de 10 o más Socios Fundadores, debiendo especificarse el motivo.

Art. 5º—La Convocatoria para Junta General, se hará mediante una nota circular del Secretario de la Directiva, con ocho días de anticipación, por lo menos, y aviso colocado en parte visible del establecimiento.

Art. 6º—Para que la Junta General pueda celebrar sesión, se necesita que concurre la mayoría de los Socios Fundadores; sin embargo, si por falta de número no se verificare la sesión en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, debiendo entonces celebrarse la sesión con los socios que concurren. Por mayoría se entiende la mitad más uno.

Art. 7º—Presidirá la Junta General el Presidente de la Directiva y, en su defecto, cualquiera de los miembros de la misma por el orden de su nombramiento; a falta de éstos, el socio que los concurrentes designen.

Art. 8º—Tendrán voz y voto todos los socios presentes. Los ausentes o que no puedan concurrir a la Junta General, pueden hacerse representar en ellas por medio de otro socio fundador, con autorización escrita. El representante, además de su voto personal, tendrá el de sus representados; pero ningún socio podrá tener más de dos representaciones.

Art. 9º—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos de los socios presentes y representados. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto. La votación será pública; y secreta cuando así lo desca, por lo menos la mitad de los miembros.

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer sus renunciaciones y excusas y destituir a los mismos por causas graves;

b) Expulsar perpetuamente a los socios que hayan merecido tal castigo;

c) Examinar las cuentas de la Tesorería y modificar los presentes Estatutos;

d) Aprobar y desaprobar los contratos que la Junta Directiva celebrare y que necesitaren su ratificación;

e) Nombrar comisiones extraordinarias y dictar todas aquellas resoluciones que se encaminaren al bien de la Sociedad;

f) Fijar la prima de ingreso y cuotas mensuales que deben pagar los socios.

Art. 11.—Si la Junta Directiva se negare a convocar a Junta General cuando lo solicitaren 10 o más socios, podrán hacerlo los solicitantes suscribiendo la convocatoria y publicándola en el Diario Oficial y en un periódico de considerable circulación en la localidad.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 1º al 10 de cada

mes, y extraordinariamente, cuando lo creyere conveniente el Presidente, el Vocal de Turno, el Síndico o tres de sus miembros.

Art. 13.—Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de seis de sus miembros, por lo menos, y para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate, el voto del Presidente o del que haga sus veces será doble.

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Decretar y reformar el Reglamento Interior;

b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior;

c) Procurar todo lo relativo al mejoramiento, buena administración y ensanche del Círculo;

d) Examinar trimestralmente el estado de Caja y Contabilidad por medio de una comisión de socios que nombrará al efecto;

e) Nombrar las comisiones que juzgue necesarias;

f) Celebrar toda clase de Contratos que se refieran al Centro, o autorizar a uno o más de los socios para que los celebren, sometiéndolos a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Círculo por más de DOSCIENTOS COLONES o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados previamente por la Junta General;

g) Completarse de una manera interina, reponiendo el miembro o miembros que no quieran, o no puedan ejercer su cargo, siendo para ellos suficiente la ocurrencia de tres miembros y dos votos;

h) Amonestar y corregir suavemente a los socios, pudiendo privarlos de concurrir al Círculo hasta por quince días, y en casos extraordinarios, suspenderlos temporalmente, debiendo dar cuenta a la Junta General en su próxima sesión;

i) Convocar a la Junta General por medio de su Secretario;

j) Informar anualmente a la Junta General, por medio del Presidente, de la marcha de la Sociedad, vicios que descubra y necesidades que deben remediarse;

k) Acordar el Canje con los Centros Sociales de la misma índole que crea conveniente, establecidos en Centro América y demás de la República. El Canje establecido con los demás Centros Sociales no autoriza a sus socios a usar del crédito en este Centro;

l) Prolongar interinamente sus funciones, cuando por cualquier motivo no se haya podido elegir la nueva Directiva en la época fijada o cuando los miembros no hayan podido tomar posesión de sus cargos o no puedan desempeñarlos por ausencia u otra imposibilidad, debiendo convocar inmediatamente a la Junta General;

ll) Procurar la buena armonía de los miembros del Centro, fomentando la expansión social.

DEL PRESIDENTE

Art. 15.—El Presidente es la primera autoridad del Centro; por consiguiente, es el principalmente encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interior y de la marcha y buen nombre del establecimiento; tiene obligación de concurrir con frecuencia al mismo y enterarse de sus necesidades, para remediarlas en el acto, si es-

tuviese en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de las Juntas;

b) Nombrar y destituir interinamente los empleados del Establecimiento;

c) Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros de los empleados, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva si notare irregularidades de gravedad;

d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva;

e) Poner el "Páguese" a las planillas, recibos y cuentas que deba pagar la Tesorería;

f) Hacer que sea excluido del Establecimiento el socio o particular que falte a las leyes de la decencia y buena educación, privándole de concurrir al Círculo, hasta por quince días y dará cuenta en seguida a la Junta Directiva;

g) Requerir en casos necesarios y extremos, y para conservar el orden, el auxilio de la autoridad;

h) Llamar a uno de los Vocales por el orden de su nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento;

i) Expedir en unión del Secretario a cada socio, su tarjeta de identificación para los efectos del Canje.

DE LOS VOCALES

Art. 17.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Círculo con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que la misma Junta les encomiende.

Art. 18.—Corresponde a los Vocales ejercer las funciones de Presidente por ausencia o impedimento de éste, según el orden de su nombramiento.

Art. 19.—Los Vocales alternarán en las funciones de Vocal de Turno, en el orden antes establecido y durante una semana que comenzará el domingo. En caso de impedimento corresponderá el cargo al inmediato siguiente, quien también hará las veces de Vocal en funciones cuando éste estuviere ausente del Establecimiento, aún sin previa designación, para que nunca falte Vocal de Turno.

Art. 20.—El Vocal de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Círculo, y sus facultades y atribuciones son las mismas que las del Presidente no estando éste presente o siendo parte interesada (el Presidente) en el asunto que se trate.

Art. 21.—Corresponde a los Vocales Suplentes sustituir a los Vocales Proprietarios, en los casos de renuncia o destitución, previo el llamamiento de la Junta Directiva y durante el tiempo necesario para que ésta sea integrada de conformidad con los presentes Estatutos.

DEL TESORERO, PROTESORERO, SINDICO, SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 22.—El Tesorero tiene a su cargo el manejo e inversión de las rentas sociales, según órdenes y disposiciones superiores que se le comunicaren.

Art. 23.—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase, para que puedan ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Páguese" del Presidente, y en su defecto, del Vocal de Turno.

Art. 24.—Son deberes del Tesorero:

a) Recaudar por medio del Administrador, o por el que haga sus veces, las rentas y fondos sociales; haciendo efectivas las primas y cuotas de socios; las primeras seguidamente a su admisión y las cuotas por mensualidades vencidas;

b) Cubrir todo recibo o cuenta contra el Círculo, estando debidamente visado;

c) Presentar a la Junta Directiva, en cada sesión, el libro de caja;

d) Formar un estado semestral claro y preciso del movimiento de los fondos;

e) Llevar debidamente la contabilidad; debiendo exhibir los libros con los comprobantes respectivos, cuando el Presidente o cualquier otro de los miembros de la Directiva se lo pidieren;

f) Dar aviso a la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado sus cuotas o primas, después de requerido verbalmente o por escrito;

g) Formar anualmente un inventario del activo y pasivo de la Sociedad;

h) Llevar además un libro de bodega; controlar las salidas de cantina, compra de licores y demás artículos.

Art. 25.—El Pro-Tesorero hará las veces del Tesorero cuando éste no pueda justificadamente, desempeñar su cargo temporalmente.

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación de las juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones.

Art. 27.—Son atribuciones del Secretario:

a) Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y Directiva;

b) Llevar un libro para las actas de las Juntas, otro de actas de escrutinios sobre admisión de nuevos socios, otro de presentaciones de visitantes, otro de inscripción de los nombres de los socios y la fecha de su admisión; y los demás que con la práctica se juzguen necesarios;

c) Poner al Círculo en relación con los demás Centros de dentro y fuera de la República, comunicándoles las listas de socios a los que establecieron reciprocidad en la admisión de éstos en dichos Centros;

d) Mantener el Archivo en el orden conveniente, y

e) Someter a votación a los candidatos para socios contribuyentes en la forma establecida en los presentes Estatutos.

Art. 28.—El Sindico es el representante legal del Círculo ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería, cuando fuere necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que consta su elección, firmada por el Presidente y Secretario. Cuando por impedimento o cualquier otra causa, no pueda el Sindico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 29.—El Sindico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Centro y de impedir los fraudes y estafas que pudieren cometerse contra el mismo, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesario.

Art. 30.—Son deberes del Pro-Secretario:

a) Sustituir al Secretario cuando éste faltare;

b) Tener a su cargo la organización y vigilancia de la Biblioteca del Círculo;

c) Suscribir al Círculo a las revistas y periódicos que le indique la Junta Di-

rectiva, para lo cual presentará en la sesión correspondiente al mes de octubre, una lista de los que a su juicio deben suscribirse;

d) Coleccionar periódicos, revistas y folletos cuya conservación fuese útil, velar por la buena conservación de los libros en general, llevando de todos un índice especial; y

e) Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, evitando que los socios los lleven fuera del Establecimiento.

DE LOS SOCIOS

Art. 31.—Los socios del Círculo Juvenil Tecléño, son Fundadores y Contribuyentes, y todos tienen el estricto deber de respetar las decisiones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente, el que haga sus veces o el Vocal de Turno en ejercicio de sus atribuciones.

Art. 32.—Son Socios Fundadores:

1º—Los Accionistas que pagaron sus Acciones de Fundación del Círculo Juvenil Tecléño, y que hayan conservado sus derechos como poseedores de dichas Acciones;

2º—Los Socios Contribuyentes que teniendo cuatro años consecutivos de serlo, estuviere solventes con el Círculo;

3º—Los Socios Contribuyentes que sin tener cuatro años de serlo desearan ser Fundadores y pagaren la prima de QUINCE COLONES.

Art. 33.—Son Socios Contribuyentes: los que sin ser accionistas hayan sido admitidos con ese carácter y los que en lo sucesivo lo fueren de conformidad con los presentes Estatutos, y mediante el pago de la prima de ingreso que fijare la Junta General.

Art. 34.—Los socios pueden retirarse o renunciar de la Sociedad, previo aviso a la Junta Directiva; pero mientras no dieran tal aviso, la cuota mensual será obligatoria. Ningún socio podrá renunciar sin estar solvente con el Círculo. Tampoco podrá renunciar si hubiere cometido faltas de respeto de las cuales estuviere pendiente la resolución.

Art. 35.—Los derechos y privilegios de cada socio, en los casos de fallecimiento, renuncia o expulsión, se extinguirán en beneficio del Círculo.

Art. 36.—En ningún caso podrán repartirse dividendos entre los socios. Si por algún motivo fuese acordada la liquidación del Círculo y hubiere sobrante en efectivo o en efectos, éste será distribuido entre los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, que designaren los liquidadores.

Art. 37.—Todos los socios están obligados a pagar la cuota mensual que acordare la Junta Directiva. Ningún Socio Fundador, sin causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión, al ser designado por la Junta General o Directiva.

Art. 38.—El socio que sin motivo justificado, dejare de pagar sus cuotas tres meses consecutivos o no cubriere sus cuentas de cantina o cualquier otra cuenta con el Centro, será amonestado por la Junta Directiva, y si no cancelare sus cuentas dentro de los dos meses subsiguientes, quedará excluido de la lista de socios sin necesidad de declaratoria especial. La Junta Directiva se limitará a hacerlo constar en la próxima sesión, dando cuenta a la Junta General en su oportunidad. El socio que por mo-

roso hubiere sido borrado de la lista, podrá volver a presentarse, previa cancelación total de sus cuentas con el Círculo, sometiéndose nuevamente a votación conforme el Art. 41.

Art. 39.—Los socios que vivan fuera de esta ciudad, deberán dejar una persona encargada de cubrir sus cuotas, con conocimiento del Tesorero. Los que residan fuera de este departamento, excepto la ciudad de San Salvador, podrán gozar del privilegio de no pagar más que media cuota, previo aviso a la Secretaría del Círculo, para los efectos de este artículo.

Art. 40.—Los socios tienen el derecho de hacer siempre con la debida moderación las observaciones que crean justas sobre la marcha moral, económica y administrativa del Círculo; así como sobre cualquier falta o inobservancia de los Estatutos y Reglamento Interior. Al efecto, podrán dirigir queja verbalmente al Presidente, o por escrito al Secretario, para que éste lo haga del conocimiento de la Junta Directiva en la sesión inmediata.

DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

Art. 41.—Para ser Socio Contribuyente se requiere: No tener menos de diez y ocho años cumplidos, observar buena conducta, no haber sido expulsado de ningún Centro Social, solicitarlo por escrito a la Junta Directiva acompañando el valor de la prima de ingreso, y ser admitido conforme a los Arts. 42 y 43. En caso de ser rechazado, se le devolverá la cantidad que hubiere aportado, deduciendo los gastos que ocasione la votación y podrá presentarse nuevamente solicitando ingreso, hasta pasado un año.

Art. 42.—La votación será en todo caso secreta y se hará por medio de papeletas impresas que el Secretario remitirá a cada socio fundador residente, anotando la fecha de remisión. Dichas papeletas serán selladas, llevarán el nombre del candidato y las firmas del Presidente y Secretario. Las papeletas serán perforadas en dos partes, o sea, divididas en tres. La primera formará el talón donde se anotará la fecha de remisión y de la plica. La segunda y tercera, contendrán los datos arriba indicados, repetidos en ambas. La central llevará la palabra "Rechazado", y la otra, la palabra "Aceptado". El votante remitirá una u otra, según acepte o rechace al solicitante. La devolución de las papeletas será hecha bajo plicas especiales cerradas, numeradas y selladas con el sello del Círculo, por medio de la persona que la Junta Directiva nombre para este cometido.

Art. 43.—La votación durará ocho días exactamente, sin contar el de la remisión de las tarjetas, ni el de la devolución de las mismas. Esta fecha aparecerá anotada por el Secretario al pie de cada papeleta. Un día después de ella, la Junta Directiva procederá al escrutinio y hará constar el resultado en el libro correspondiente. Para que haya resolución en la admisión del candidato deberá votar no menos del setenta y cinco por ciento de los Socios Fundadores residentes en Nueva San Salvador, y en caso de que resultare el quince por ciento o más votos negativos de las papeletas recibidas, el candidato que se haya presentado para socio contribuyente, quedará rechazado. Si el día de la devolución no fueren entregadas al Recolector por lo menos el setenta

y cinco por ciento de las papeletas enviadas, el tiempo de la votación y escrutinio se prorrogará por ocho días más, debiendo el Secretario dirigir una circular a los Socios Fundadores para que dentro del plazo establecido remitan sus papeletas los que no lo hubieren hecho, y en caso de que en este término no se llegue al número requerido, el candidato se tendrá por admitido. El resultado definitivo en caso de admisión, se comunicará al interesado y al Tesorero; sin manifestar el número de votos en pro o en contra, y el nombre del agraciado será inscrito en el libro de inscripciones de Socios, y expuesto en la pizarra del Círculo.

DE LOS VISITADORES

Art. 44.—Las personas que no sean socios, podrán visitar el Centro con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente o el Vocal de Turno, la que será solicitada por un socio, quien en unión del presentado firmará el Libro respectivo. El socio que presente será responsable ante el Círculo de la solvencia y buen comportamiento del Visitador. La tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el Libro respectivo y dar aviso por escrito a la Secretaría. Podrá también ser cancelada por la Directiva en caso de mal comportamiento. Dicha tarjeta será válida hasta por treinta días desde su fecha, y sin lugar a renovación inmediata. Si el visitante, deseara seguir frecuentando el Círculo, podrá hacerlo por dos meses más, pagando anticipadamente la cuota mensual a que están sujetos los socios. Pasando dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de admisión establecidas para los Socios Contribuyentes.

Art. 45.—Las señoras y señoritas podrán visitar el Centro, siempre que fueren propuestas por un socio y aceptadas por la Directiva.

Art. 46.—No podrán ser presentados los sujetos de mala conducta, los que hubieren sido rechazados como socios y los que hubieren sido expulsados de éste o de otro Centro.

Art. 47.—Los miembros de otras sociedades de igual naturaleza, pueden así mismo visitar el Círculo si hubiese canje establecido.

Art. 48.—Podrán extenderse tarjetas de cortesía que les darán carácter de Socios Visitadores, a las principales Autoridades Departamentales y locales. Son Socios Honorarios de hecho, el Sr. Presidente de la República, los Ministros de Gabinete y los Diplomáticos acreditados en el país.

DE LAS PENAS

Art. 49.—Las penas serán: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal y expulsión definitiva.

Art. 50.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión definitiva de un socio, y se aplicará en los casos siguientes: por conducta notoriamente inmoral, por faltas graves en el Establecimiento, por infracción grave a los Estatutos y Reglamento, decisiones de la Junta, del Presidente, y del Vocal de Turno; por injurias graves contra un socio o visitador en el Círculo y por faltas de respeto y consideración debido a las señoras y señoritas en el mismo. La votación de este caso será siempre secreta, y para que haya resolución, se

necesitan los dos tercios de votos de los concurrentes.

Art. 51.—La expulsión definitiva o temporal, se aplicará previa información que la Junta Directiva seguirá por medio de una comisión nombrada al efecto, y con audiencia del interesado. Todo testigo de cargo o descargo, apoyará su dicho en su palabra de honor.

Art. 52.—La amonestación verbal se aplicará por el Presidente o el Vocal de Turno, personalmente, y la amonestación escrita, será aplicada por la Junta Directiva, a petición de los mismos o uno de ellos. Ambas penas proceden en las faltas de menos gravedad.

Art. 53.—Acordada la expulsión de un socio en forma definitiva, se comunicará al interesado y a los Centros análogos con quienes hubiere canje. No podrá presentarse nuevamente como socio ni le será permitida la entrada al Centro, bajo ningún pretexto, aún acompañado de un socio y será borrado de la Lista Social del Centro.

DE LOS JUEGOS PERMITIDOS

Art. 54.—Los fraudes cometidos en el juego y las negativas y faltas de pago de las deudas contraídas en el mismo, constituyen una falta grave cometida en el Establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.—El Círculo podrá entrar en liquidación solamente cuando lo acordare la Junta General, siguiendo las reglas siguientes:

La citación para dicha Junta deberá hacerse con expresión de motivo, por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico de los de mayor circulación en San Salvador, con un mes de anticipación y por el término de quince días.

Para que valga la resolución de la Junta General que ordena la liquidación, se necesita que sea aprobada por las cuatro quintas partes de los Socios Fundadores, debiendo firmar todos personalmente el acta respectiva, pues para este caso no se admite representación.

El aviso deberá salir diariamente e ir firmado por todos los miembros de la Junta Directiva.

Art. 56.—El Círculo dará bailes y reuniones cuando y de la manera que lo disponga la Junta Directiva. Los socios podrán celebrar en el Establecimiento, fiestas de confianza con la autorización de la Junta Directiva, con tal de que no se graven los fondos del Círculo, que los solicitantes respondan de los perjuicios que se ocasionen y que se invite a los socios.

Art. 57.—Estos Estatutos serán elevados al conocimiento del Supremo Gobierno, solicitando su aprobación.

Nueva San Salvador, 18 de noviembre de 1942.

M. A. Poveda Echeverría,
Presidente.

Rafael Villacorta Rivas,
Secretario.

mento de La Libertad, y no conteniendo los 57 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Llévano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 352. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Alberto Mateo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 354. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Teniente José Heriberto García, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Capitán Carlos M. Córdova, que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Carlos M. Córdova, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, en sustitución del señor Subteniente Salvador Marroquín L., que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1943.

En virtud de que por nota del 15 de julio actual, el Profesor Manuel Farfán Castro, Director del Liceo "Santareco", de la ciudad de Santa Ana, comunicó al Ministerio de Instrucción Pública, que

a fines del mes de junio último se retiró del mencionado Plantel, por motivos de enfermedad, el alumno Antonio Bolaños, estudiante de 5º Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto a partir del día primero del presente mes de julio, el Acuerdo Nº 337 de fecha 15 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 134, en la parte que se refiere a la pensión de dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales, destinada a sufragar el costo de la enseñanza que recibiera en dicho Establecimiento el citado alumno Antonio Bolaños. En consecuencia, reintégrese al Art. V—607, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de ciento ocho colones (¢ 108.00), saldo de la cantidad destinada a cubrir la pensión de que se ha hecho referencia, durante el semestre comprendido entre el 1º de julio en curso, al 31 de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 510. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 13 de agosto en curso, al señor Pedro Ramírez Mineros, en su concepto de Portero de la misma, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º y numeral 1) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, *Acuerda*: 1º) conceder la licencia de que se hace mérito; 2º) nombrar interinamente en lugar del señor Ramírez Mineros por el lapso indicado, al señor Julián Serrano, actual Mozo de Servicio de la misma Institución y en lugar de éste al señor Celso de Jesús Escobar; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia pague a los señores Serrano y Escobar, por su orden, los sueldos que fijan las Partidas Nº 16, Subnúmero 2, y Nº 17, Subnúmero 8, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde al señor Ramírez Mineros equivalente a la suma de cincuenta colones, sesenta y cinco centavos (¢ 50.65) la pagará con imputación al Art. V—244 del mencionado Presupuesto. (Imp. de nombramiento pagado por el señor Serrano, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 511. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador":

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. Nº Sub Nº
13 4 Enfermero de 2ª Clase, Antonio López Fuentes, en sustitución de Adán Rosales, que renunció.

Auxiliares del Servicio

20 Jardinero, Nicolás Hidalgo Cristales, en lugar de Benito Aquino Ramos, a quien se le retiró del empleo por faltas en el servicio.

Economato

22 Ayudante de la Economa, Cristina Espinal, en sustitución de Carmen de Martínez, que renunció.

Auxiliares:

1 Camilo Amaya, en lugar de Luis Barrera, que renunció.
2 Jesús Quijano, en sustitución de Miguel Angel Fernández, que renunció.
5 CANCELÁSE desde el diez del corriente a Luis Agustín García, su nombramiento, por faltas en el servicio.
25 3 Lavandera, Adela Montoya, en lugar de Vicenta Alvarado, que renunció.

Personal Disciplinario

28 2 Vigilante, Lázaro Fuentes Valle, en sustitución de Antonio López Fuentes, que pasó a otro puesto.

Cocina

31 1 Ayudante de cocina, Ismael Castro, en lugar de Adela Montoya, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del aludido Centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaloro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANASITE

Consiste la marca en la palabra "Manasite", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosión, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a caudor de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ATLAS

Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en una banda o listón al medio de la figura de un globo o esfera terrestre, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color; y se usa la marca en todas dimensiones, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad,

la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LORAIN

Consiste la marca en la palabra "Lorain", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

THEW

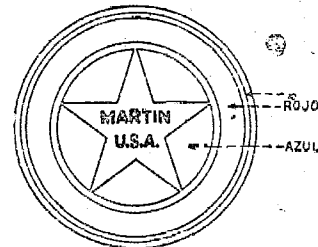
Consiste la marca en la palabra "Thew", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de tres círculos concéntricos, siendo los dos primeros, del exterior al interior, de color rojo y el del centro de color azul y en el cual se encuentra una estrella de cinco picos con la leyenda "Martin U. S. A.", tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de aviones o aparatos voladores, partes de los mismos y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 548. 1—17—VIII—43.

MOTOCRANE

Consiste la marca en la palabra "Motocrane", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz; conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y ac-

cesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Galatex Company", con oficina de negocios en 350 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

GALATEX

Consiste la marca en la palabra "Galatex", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda en general; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas; hilos de algodón; tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar, de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrerería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, guarniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; guantes; corsets; calzado de toda clase y accesorios. La Sociedad al principio nombrada está compuesta de los socios Arthur O. Mojo, Decio R. Mojo, Francis A. Mojo, Kathleen R. Mojo, Arthur O. Mojo, Jr., Carolyn Mojo, Decio R. Mojo, Jr. y Olga Wagner, todos ciudadanos de los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 547. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Glenn L. Martin Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TITULOS

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que la señorita Ignacia de Mercedes Peña o Mercedes Peña, solicita por escrito título municipal de los siguientes terrenos rústicos, situados en cantón "Llano Largo" de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con otro terreno de la titulante, sangradera arriba a un cicaquite en medio; al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una loma en medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Irene Escobar, sangradera en medio; y al Norte, con terreno de Catarino Menjivar, antes de Jacinto de Cruz Peña, camino real en medio a un carao. El segundo, de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Tranquilina Peña, y hoy de la solicitante, zanjuela en medio; al Norte, con sucesión de Mercedes Escobar, mojonos reconocidos y camino real en medio; al Poniente, con terrenos de Santos Escobar, antes de Coronado Escobar, antes este de Mercedes Escobar, mojonos de piedra en medio; y al Sur, con terrenos de José Orellana, antes de Carmen Orellana, filo de una loma en medio. El tercero de doscientas cuarenticinco áreas de capacidad, llamado "El Portillo de San Antonio", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, hoy de José Orellana y con el que fué de Santana Peña y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, representada por su curador Catarino Menjivar, divididos por un filo a un aceituno, y de allí a un mojón de piedra en la cima de una loma; al Norte, con terreno que fué de Santana Peña, hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, en medio calle vecinal que va al cantón "Carolina"; al Poniente, con terreno que fué de José Peña, hoy de la misma sucesión de Carmen Menjivar y con otro terreno de la misma sucesión, del mojón de piedras a un zanjo y de ahí a un carao, se cruza un camino vecinal por una zanjuela al lindero de la sucesión de Carmen Orellana; y al Sur, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, el filo de una loma y mojonos de piedra en medio; y el cuarto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, llamado El Zorrillo, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y zanjuela en medio; al Norte, con terreno de Margarita Peña, y hoy de la sucesión de Carmen Menjivar, el de Carmen Orellana, hoy de José Orellana, cerca de alambre y camino del bado en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Menjivar y el de David Peña, camino real y cerco de piña en medio; y al Sur, con el de David Peña, hoy de Jesús Peña, zanjo y piñas en medio. Los terrenos no tienen carga real y ni están en proindivisión con ninguna persona y son ejidales. La estimación de cada uno y el modo de como se adquirieron aparecen en la solicitud. Se pone en conocimiento del público para quienes se crean perjudicados se presenten a manifestarlo en forma legal a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ramón Escobar.—Manuel P. Merino, Srío.

No. 462. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Pilar Rosa, de setentidós años de edad, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, árido, de superficie quebrada, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, ejidal, cultivado de árboles de café y madera de construcción, situado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Jovel y Teófilo Jovel, divididos por un cerco de alambre y una quebradita de invierno; al Norte, con terreno de la sucesión de Enrique Palacios y Miguel Alfaro, divididos por un cerco de piña, un bordo y camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eulalia Saravia y Ramona Paredes, divididos por un zanjo y cerca de piña; al Sur, con terreno del interesado y otro de Marcos Flores, divididos por cerca de piña y una quebrada de invierno; las cercas que circundan el inmueble del interesado. Comprendidas en el terreno descrito, hay dos casas de tejas, sobre paredes de adobe, la primera, mide dieciocho varas de largo por cinco y media varas de ancho; la segunda, mide ocho varas de largo por cinco de ancho en regular estado de servicio; los hubo por compra a Francisca Carranza, Clara y Manuel Durán, de este vecindario, no tiene carga ni división con otra persona, ni es sirviente, lo estima en quinientos colones, siendo los co-

lindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 463. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Francisca Batán, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno que fué de Marcelino Batán, hoy de Ricardo Cruz, cercas propias; al Sur, terrenos de Isaías Alvarez y Eugenia Vásquez cercas ajenas; al Oriente, terrenos que fueron de Miguel Angel Cáceres, hoy de Eugenia Vásquez; y al Poniente, terrenos antes de Marcelino Batán, hoy de María Cruz Batán, cercas ajenas por estos últimos rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra a Marcelino Batán, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona ni está en proindivisión y se estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Isaías Alvarez que reside en el cantón Buenos Aires de la jurisdicción de Chalchuapa, y Eugenia Vásquez que es del domicilio de Sozacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Javob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 466. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Barrera viuda de Navarrete, de cuarentisiete años, destazadora de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con el de Florencia Rivera de Rivera, tapial medianero de por medio, quince metros veinticinco centímetros; al Norte, con el de Concepción Palacios, pared de por medio propia del inmueble que se describe y pared medianera en lo demás diecisiete metros setenta centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con el de la sucesión de Dionisio Jovel representada por Amadeo Jovel, doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carmen Navarrete y solar de María Quintanilla de Rivas, pared y restos de tapial con la primera y tapial con la segunda, propias de las colindantes, siendo la línea quebrada, compuesta de cuatro rectas, la primera de seis metros treinta y cinco centímetros, la segunda de doce metros cincuenta centímetros, la tercera de cuatro metros setentidós centímetros y la cuarta de ocho metros veintisiete centímetros. En el solar descrito existe una casa de adobes, cubierta de tejas, dos corredores y una pequeña galera. Los hubo por compra a Juan Inocente Serrano, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Luis del Carmen. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión alguna, y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Quiñónez.—Secundino José Leiva, Srío.

No. 467. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Al público para los efectos de ley hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Coronado Hernández, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta villa, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, que hubo por compra a Matías Hernández, quien los poseyó durante cuarentidós años, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, siendo los linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Leopoldo Nolascó, alambre, brotones y pared de por medio midiendo treinta metros; al Norte la plaza pública, calle en medio, mide once metros; al Poniente, con solares de Mar-

cos Argueta y Pantaleón Santiago, pared de la casa del primero, postes y alambre de por medio, mide cuarentidós metros; y al Sur, con finca de Orenica Romero, unos árboles grandes de por medio, midiendo diecinueve metros. La casa tiene ocho metros setentidós centímetros de largo, por cinco metros setentidós centímetros de ancho, sobre horcones, paredes de adobe y cubierta de tejas. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Jocoaitique, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Cruz V.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 468. 3—11—VIII—43.

El suscrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Ramón Segura, mayor de edad, agricultor residente en cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico parte con cafetales, y parte inculta, situado en dicho cantón, de la extensión de veinticinco hectáreas y media o sean setenta y una áreas, cuarenta centiares, que estima en doscientos colones, que posee hace más de treinta años de buena fe, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y que es de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de don Alvaro Díaz y Coledonio Segura, paredón, cercos copalchi por medio; al Poniente, terrenos de Perfecto Henríquez, baranca de por medio; al Oriente, camino de por medio con propiedad de don Miguel A. Cáceres; y al Sur, camino en parte y parte cerco con propiedad de don Alvaro Díaz. Los colindantes son de este domicilio. No tiene documentos inscritos, se identifica con cédula de vecindad correspondiente, y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Cáceres C.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 473. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina el señor Juan Pablo Segura, mayor de edad, agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción, de diez hectáreas cincuenta áreas, que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos siguientes: Oriente, sucesión de Pablo Segura hoy Feliciano Campos; al Norte, terrenos de Anita Salazar de Martínez y Perfecto Henríquez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Pérez Lima y al Sur, terreno de la señorita Mercedes Cáceres M. El terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión, los colindantes son del domicilio de ésta lo mismo que el solicitante a excepción de doña Anita de Martínez, Perfecto Henríquez y Pérez Lima que son de Chalchuapa. El solicitante ha habido el terreno hace más de quince años sin interrupción alguna, como poseedor de buena fé y así pide conforme a la ley Agraria la legitimación de sus derechos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Eliás Andino.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 474. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gregorio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa de habitación techo de tejas, paredes de bahareque, siendo los linderos y medidas, al Oriente, con solar y casa de Ignacio Portillo, lindando con pared de casa del colindante, cerca de piedras y brotones de su propiedad; al Norte, propiedad de Eusebia Jova mediando el Río de Esparta, mide diez metros; al Poniente, de Eduardo Ríos, limitados por brotones de lujo de mi propiedad mide veinte metros; y al Sur, con el mismo Eduardo Ríos, calle de Corinto de por medio, mide veinticinco metros, estimando el interesado los inmuebles, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: villa de Nueva Esparta, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—José R. Pérez, Srío.

No. 481. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Antonia Flores, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, en parte cultivado de café y el resto inculto, fértil, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, linda al Oriente, terrenos de Felipe Arévalo, y Juana Martínez, cercas de alambre propias en medio; al Norte terrenos de Aurea del Carmen Flores de Guevara, árboles de pito en medio de la colindante; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino er. medio; y al Sur, finca de Nicomedes Marciano y José Tijiboy, cercas de alambre propias en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni tiene proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Posee el predio la solicitante por más de diez años consecutivos y se estima en mil colones, existe una casa de tejas sobre horcones, paredes de madera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante, Srío.

No. 496. 3—13—43.

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sara Torres viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente doce y medio metros y por cada uno de los rumbos Norte y Sur trece y medio metros y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Luis Torres Molina, trascoral de por medio de la solicitante; al Poniente, propiedad de las sucesiones de don Pedro Aparicio y Dr. Mariano Valle, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de Adriana Zelaya, pared de por medio de la colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; los estima en doscientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vázquez.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 471. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina don Cruz Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, estéril, situado en el lugar denominado "El Naranjal" de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Abel Torres, brotones medianeros un pito y un caulote, siendo mojoneros esquineros un jobo y un pito del terreno que se describe; al Norte, con los de Tránsito y Natividad Angel y sucesión de Tomás Angel, camino vecinal de por medio; al Poniente, con los de Jesús Rosales, Natividad y María Angel, brotones de varias maderas en parte y en otra un camino que dirige al terreno del señor Rosales; y al Sur, con los de Jesús Rosales y Vicente García, brotones de por medio y un jobo esquinero. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo adquirió el solicitante por compra a Francisco Torres, padre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Anaquito, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis García.—A. M. Díaz, Srío.

No. 469. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Marroquina Agreda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, compuesto de dos manzanas con sesenta y una áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de capacidad, situado en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez Castro, cerca de piña propia y camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Salvador Carías,

cerca de piña propia y camino real de por medio; al Norte, con propiedad de Nicolás Martínez y doctor Rodríguez Castro, cerca de alambre y piña propia en la parte que linda con Martínez y ajena en la parte que linda con el doctor Rodríguez Castro; y al Sur, con propiedad de Saturnino Colorado, cerca de piña propia y el mismo camino vecinal citado en el rumbo Oriente de por medio. El terreno descrito lo posee el solicitante desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y públicamente, sin interrupción ninguna y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Rodríguez Castro, que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Agueda.—Franco. J. Mendoza, Srío.

No. 470. 3—11—VIII—43.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lobo de Guerra, de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situado en el centro de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cuarentiún metros lineales, y linda: al Oriente, con solares de Jesús y Carmen Funes, cerca de piña con el primero y avenida de la segunda; Norte, con solares y casas de Guadalupe, Domingo y Alfonso Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de José Angel Zelaya, cerca de alambre de por medio del solar que se titula; y al Sur, con terreno de Carmen Funes, cercas de piña y alambre de por medio del colindante, es predio dominante, y no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona, la casa es de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por cinco de ancho; lo adquirió por compra a Rafaela y Carmen Guerra, y lo estima en cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete, h., Srío.

No. 472. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Froilán Borja, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho porciones de terrenos rústicos, que posee desde hace más de diez años, porciones entre planos y quebrados, situadas las primeras seis en el cantón El Carrizal y las dos últimas en el cantón Sabana Grande, ambos cantones de esta jurisdicción, la primera, se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivada de carrizo y guineo y parte inculta y linda: al Norte, con terreno de Emilia Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Rafael, cerco ajeno; al Sur, con la misma sucesión Rafael, cerco ajeno; y al Poniente, con la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco y alambre de por medio; lo hubo por compra a Manuel Jiménez ya difunto; la segunda, se compone de noventa áreas sesenta centiáreas de extensión, cultivadas de carrizo y parte inculta, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de Sebastián Sánchez cerco propio; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; la hubo por compra a Lucrecia, Juana y Agustina Paredes, ya difuntas; la tercera se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada de guineo y carrizo y linda: al Norte, con terreno de María Guzmán, cerco propio; al Sur, con terrenos de Manuel de Jesús Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Bernarda Beltrán, sobreviviente; la cuarta, se compone de catorce áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, con terreno de Teodoro Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, barranca de por medio; lo hubo por compra a Nicolás Cá-

ceres ya difunto; la quinta se compone de setenta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Borja, cerco propio; al Poniente, con terreno de Bernarda Borja y terreno municipal, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Borja y Matea Reyes, cerco propio de por medio; la hubo por compra a Gregorio Lisco, sobreviviente; la sexta, se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Borja; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Borja, camino de por medio; al Sur, con terreno de Daniel Borja; y al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Gregorio Lisco sobreviviente; la séptima, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante, cerco propio y piña de por medio; al Oriente, con terreno municipal de esta villa; la hubo por compra a Géharo Borja, sobreviviente; la octava, se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Felipe Navarro y sucesión de Fermína Zúñiga, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Aguilar, cerco ajeno; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Lue, cerco propio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, cerco propio; la hubo por compra a Rosa Sánchez, sobreviviente; no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Augusto Alfaro y el doctor Felipe Navarro que son del domicilio de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahui-zalco, a las once horas del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 453. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Hermenegildo Rivera, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico e inculto, situados en esta jurisdicción: la primera de catorce manzanas de capacidad, y está situada en el lugar llamado El Despacho, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, divididos por mojoneros naturales de piedras; al Norte, linda con terreno ejidal, por una cuchilla arriba a la esquina de un derrumbe; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de León Pérez, representada por Gregorio y Guillermo Pérez, divididos por cercos de chaflán, zanjuetas naturales y mojoneros de piedra; y al Sur, con terreno ejidal de la hacienda Los Naranjos, por una cuchilla abajo y zanjos de chaflán a dar al punto de donde se comenzó; la segunda, de doce manzanas de capacidad, está situada en el punto denominado "Piedra de Agua", linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Soriano, Federico Santos y terreno ejidal Los Naranjos, divididos por zanjuetas naturales, cintones de piedra, mojoneros y camino que se dirige al Coyolar; al Norte, linda con terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por cintones de piedra, brotones y mojoneros naturales de piedra; al Poniente, linda con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por mojoneros de piedra y árboles naturales; y al Sur, con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, y Cruz Coca, divididos por un nacimiento de agua, piedras naturales, cintones de piedra y árboles naturales; la tercera porción está situada en el punto denominado "El Camotal", de siete manzanas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Santos, Encarnación Cardoza y Perfecto Castro, divididos por mojoneros de piedra, cercos de piña y camino que se dirige al mismo lugar El Camotal; al Norte, con terreno de Anacleto Cartagera, por camino vecinal, árboles naturales y mojoneros de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Morán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por árboles naturales, zanjuetas, cintones y mojoneros de piedras naturales; y al Sur, con terreno de Federico Santos, divididos por camino vecinal; y la cuarta, se compone de siete manzanas de capacidad y está situada en el lugar llamado "Quebrada El Camotal"; linda: al Oriente, con terreno de Anacleto Cartagera, divididos por mojoneros, cintones de piedra y árboles naturales; al Norte, con terreno de Rubén Casco, Matías Clavel y Francisco Cardoza, divididos por la quebrada "El Camotal", zanjueta, cintones y piedras naturales, cercos de chaflán y árbo-

les naturales; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Morán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por cintones de piedra, cercos de chafal y quebrada El Camotal; y al Sur, con terrenos de Anacleto Cartagena y María Robles, divididos por la quebrada El Camotal, piedras naturales, cintones de piedra, barrancas y mojonos de piedra; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en seiscientos colones y los adquirió por posesión continua desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Fuentes A.—M. A. Melgar, Srío.

No. 459. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, abogado de este domicilio, como apoderado de los señores Joaquín Arturo Mazariago y María de la Paz Portillo, mayores de edad, solteros, el primero electricista del domicilio de Zacatecoluca y la segunda de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de sus mandantes, de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Fortunato González, cerco propio de por medio; al Norte, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de don Jeremías Umaña; al Poniente, veinte y dos metros ochenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Garcillazo; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, cerco propio de por medio, con solar y casa de María Sánchez de Hernández. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio y los interesados lo estiman en la suma de setecientos colones, quienes lo hubieron por compra que hicieron a Vicente Contreras o Portillo e Inés Romero de Contreras o Portillo, también de este vecindario y por posesión que han ejercido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 460. 2—11—VIII—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Santos Baires, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Centro de esta villa, y al costado Poniente de la Plaza Pública, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la plaza pública, calle y alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, con sesentiocho metros sesentiocho centímetros, con solares y casas de Eva Claros de Rivera Alemán, Adán Pocasangre, Daniel Hernández Baires y Carlos Palomo, calle y alambre propio del solar que se describe de por medio; al Poniente, se compone de tres tiros así: con siete metros ochenta centímetros, con casa de Ricardo Gómez, calle de por medio; con veintidós metros treinta y cuatro centímetros hacia el Oriente; y con diecisiete metros ochentiocho centímetros hacia el Sur, estos dos tiros lindan con casa y solar de Juana Alvayero; el primero, en parte con pared de casa de la colindante, y el resto, alambre del solar que se describe de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señorita Carmen Baires, pared de casa y cerco de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—Ante mí, J. Martínez V, Srío.

No. 464. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de trescientos ochenta y cinco áreas, fértil, lindante: al Norte, con terrenos de Angel Morán y Margarita Girón, cercos de órgano, piña y brotones en medio; al Sur, con terrenos de María Santiago Leonés, cercos de árboles de aceituna, maní y madre-cacao en medio; al Oriente, quebrada en medio, con terreno de Paula Girón; y al Poniente, con terrenos de Juana Cerón, cercos de tirabuzón, piedra y alambre en medio. Dicho inmueble perteneció a los ejidos de esta jurisdicción. No tiene carga, ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo aprecia en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 465. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrea del Carmen Flores de Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, finca de María Salazar de Retana, carretera nacional en medio; al Norte, predio de Roberto Daglio, Victoriana Figueroa e Inocente de Jesús Figueroa, cerca de varios árboles y tirabuzón en medio, éste propio y lo demás de los colindantes; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino en medio; y al Sur, propiedad de Juana Antonia Flores, cerca de varios árboles propios en medio, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos Roberto Daglio y María Salazar de Retana, que son del de Santa Ana y Atiquizaya, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 497. 2—13—VIII—43.

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, don Celestino Antonio Flores, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee de buena fe, en el lugar llamado "Quebrada del Cacao", cantón San Antonio La Loma en esta jurisdicción, el primer terreno consta de cincuenta áreas de extensión superficial y tiene por linderos y mojonos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Esteban Beltrán, representada por Agustín Beltrán, brotones de jiote y jobo, línea recta; al Norte, con terreno de Alejandro Flores, brotones de tempate, amate e izote, línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Sinfrosa del Carmen Peña, brotones de tempate y jiote de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Sinfrosa del Carmen Peña y Alejandro Flores, cerco de alambre y camino público de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y seis áreas de extensión superficial y tiene por mojonos y linderos los siguientes: al Oriente, linda con la primera porción descrita de propiedad del solicitante Celestino Antonio Flores, brotones de jiote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Flores, brotones de izote y amate de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Espinoza, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Lupareo Pérez y Sinfrosa del Carmen Peña, cerco de alambre y camino público de por medio. Los predios descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, no son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, los hubo por compra que hizo a Sinfrosa del Carmen Peña, de este vecindario, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Salomé Santos.—Serapio Alvarado, Srío.

No. 503. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta villa, compuesto de treinta y cinco áreas cultivado en parte de árboles frutales y construcción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Rubio; al Norte, con terreno de Eleuterio Letona, al Poniente y Sur, con predios de Dominga Marroquín y Víctor Nobleau, calle pública de por medio. Lo hubo por compra a Inocente López, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en Doseientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—J. Crescencio Velasco P, Srío.

No. 501. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Elera Galán, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, y Fabio Mendoza, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, ambos vecinos de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el caserío del cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con terreno de Elena Hernández, mediando la carretera internacional de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con terreno del doctor Pío Alfonso Selva; al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con inmueble de Luisa Alas, calle antigua para esta población de por medio; y al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros, con predio de Antonia Hernández. El inmueble contiene dos casitas de bahareque; y lo hubieron los interesados por compra a Eugenia García de Sánchez; sus cercos son de alambre propios, a excepción del cerco Oriente, que es del colindante y lo estiman en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Hcpango, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez G., Srío.

No. 507. 2—14—VIII—43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonia González V. de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, y que mide y linda con las personas siguientes: al Norte, veintidós metros noventa y dos centímetros, con Máximo Hernández, cerco propio; al Sur, veintidós metros dieciséis centímetros, con Juana González y María Mata, calle en medio; al Oriente, ocho metros cincuenta y dos centímetros, con Josefa Ortiz y Francisco Hernández; cerco propio; y al Poniente, nueve metros cincuenta centímetros, con Ester Rodríguez, calle en medio; mojonos esquineros tres guachipilines. No es dominante ni sirviente, no está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión. Lo adquirió por transmisión que le hizo Manuel Alvarez, ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Ester Rodríguez que es de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 513. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno sito en el cantón El Naranjo de esta jurisdicción, con café, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con el Dr. Fernando Herrera R. camino en medio, en parte, en el último rumbo; al Poniente, con Angelina de Cornejo; y al Sur, con José Teodoro López; mojonos esquineros tres izotes y un jiote. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, menos el Dr. Herrera R., que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 514. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, el señor Natividad Rodríguez, de sesenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200344, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón del Sacamil de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz y Elfedo Mayorga, cercos de piñas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Natividad Rodríguez, cercos de piñas de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Nicolasa Esquivel, Victoria, Salvador, María, Pablo, y Agustín Canjura, todos sobre-vivientes y de este domicilio, lo estima en trescientos colonos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío

No. 523. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales como apoderado de la señora Rosario Guardado, de ochenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad en la 4a. calle oriente No. 24, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con propiedad de don Walter Scurdy; al Oriente, cincuenta y tres metros, con el de don Rubén Cevallos; al Sur, diecinueve metros ochocientos centímetros, con el del coronel Raymundo Figueroa; y al Poniente, cincuenta y dos metros, con el de doña Elisa de Ulloa Morazán. En dicho predio existe una construcción de paredes de bahareque con techo de tejas sobre balcones de once metros veinte centímetros de largo por siete metros de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene ninguna otra carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la señora Guardado por compra que de él hizo a don Pablo Orellana, apreciándolo en la suma de un mil quinientos colonos.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes a este oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Diego Cordeiro Rodríguez, Srío.

No. 527. 1—16—VIII—43.

TITULO SUPLETORIO

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Estanislao Bonilla viuda de Velásquez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Tecomatal" de esta jurisdicción, de ciento setecientos áreas de capacidad, sin nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simón Reyes; al Poniente y Sur, con terrenos de Hilario Reyes; al Norte, con solar de María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas o Borjas; que la señora Bonilla viuda de Velásquez está en posesión material desde hace diecisiete años, posesión que adquirió por donación de su difunta madre Leandra Bonilla; que la posesión la ejerce sin interrupción de ninguna otra persona, siendo la señora viuda de Bonilla la única poseedora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 511. 1—14—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Castro Salazar, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarentiún metros, calle pública de por medio con solares de Enrique Hernández e Isabel Rivas, con éste cerca de alambre en medio; al Sur, treinta y dos metros cuarenta centímetros, solares de Santiago Navarro y sucesión de Angela Flores, calle en medio con ésta; al Oriente, ochentiocho metros, calle en medio solares y casa de Tránsito Molina, Rafaela Cuéllar y sucesión de Catalina Menéndez; y al Poniente, ochentiocho metros, solares de Isabel Rivas, Enrique Hernández, del solicitante y Santiago Navarro; dicho predio es de forma irregular, contiene dos casa de habitación y tres medietades de tejas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a José Antonio Castro, mayor de edad, carpintero y vecino de Santa Tecla y lo estima en mil quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio; ni es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. A. González.—Abel Guillén H, Srío.

No. 457. 2—11—VIII—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Juan Chacón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco manzanas o sea diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que posee quieta, pacífica, sin ninguna interrupción ni proindivisión, desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio; el cual linda: Oriente, terreno Loreto Chacón, aguas arriba por la quebrada grande hasta llegar a un zanjón llamado el Ufushte; Norte, terreno de Pedro Chacón, por un zanjón seco hasta llegar arriba de dos barrancos grandes; Poniente, terreno mismo Chacón por un camino a llegar al zanjón del Barillo abajo por el mismo rumbo a llegar al terreno del solicitante; y Sur, terreno Santos Rivera, Aquilino Sosa y Loreto Chacón, aguas abajo por una quebrada vieja, hasta llegar a la junta de dos quebradas donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brito.—A. A. García, Srío.

No. 461. 2—11—VIII—43.

El infrascrito, Alcalde Titular de esta Comprensión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Nicolasa Erroa Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, en representación de sus menores hijos Balbina y Julio Guzmán, solicitando a favor de estos título de dominio de un solar y casa situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubieron de su difunto padre Pedro Sandoval por donación que les hizo, inmuebles que estima en cincuenta colonos, mide y linda el solar al Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, con predio de Martín Hernández, cerca y tapial del colindante de por medio; al Norte, quince metros seis centímetros, con solar de Esteban Canjura, mojoneros esquineros, piedras sembradas; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con predio del mismo Canjura, piedras sembradas de mojoneros esquineros; y al Sur, calle pública en medio, doce metros treinta y ocho centímetros, con predio de Manuel Alvarado; cuyos inmuebles viene poseyendo conjuntamente con sus citados hijos desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No es solar dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Fue adquirido como se dijo de su padre difunto a sus hijos menores, quien fué mayor de edad, jornalero de este domicilio y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Torcatepeque, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.

No. 523. 1—16—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día dos del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el siete de enero del presente año, en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó doña Francisca Menéndez, de parte de Nicolasa Menéndez en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confiérase a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 516. 1—14—VIII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley, que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los cónyuges Concepción Hernández y Raymundo Figueroa, de parte de Manuel Trujillo, como cesionario del heredero Arturo Hernández, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 485. 3—12—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Gertrudis Adriana Romero, la herencia intestada que a su defunción acaecida en el barrio de Belén de esta ciudad el diez de febrero del año corriente, dejó María Romero; en concepto la aceptante de hermana legítima de la finada y como cesionaria de Víctor Manuel Romero, también hermano legítimo de la causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srío.

No. 489. 3—12—VIII—43.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del siete de abril que corre se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María de los Angeles Zaldaña, conocida generalmente por Angela Zaldaña, quien falleció en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho, por parte de Susana Zaldaña, en concepto de hija legítima de la causante, concediéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío. Into.

No. 490. 3—12—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Salvador Aguilar Orellana, conocido sólo por Salvador Aguilar, fallecido en esta ciudad el ocho de abril del año en curso; de parte de los señores don Pedro Lara Aguilar, doña Delia Aguilar de Dueñas y don Vicente Lara, conocido por Vicente Aguilar Lara; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con

las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 491. 3—12—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que a fs. 5 y 11 de las Diligencias de aceptación de herencia dejada por Bonifacio García, seguida por Asunción y Petronila García, se encuentran los pasajes siguientes: "Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia. Certifica: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bonifacio García, que falleció a las veintiuna horas del cinco de marzo de este año, de parte de sus hijos legítimos Asunción y Petronila García, a quienes se nombró interinamente y de modo conjunto administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Cayetano Salegio, C. A. Estupinián, Srío. Hay dos rubricas.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentidós. A petición verbal del apoderado de la señora Petronila García, Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, declaró rebelde al heredero aceptante Asunción García, por no haber hecho uso de la audiencia que se le confirió en el auto anterior, en el término fijado; y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 10, con incursión de este auto.—Mena V.—Ante mí, C. A. Estupinián, Srío. Rubricados. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó, y para los efectos de ley extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 475. 2—11—VIII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Tadeo Flores, fallecido el veintidós de febrero del presente año, de parte de su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por la señora Mercedes Corcio, y del doctor don Ramón Cristóbal Giralt, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Carmen Rosa Portillo y María Flores, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 476. 2—11—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las siete horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salvador López, quien falleció el treinta de abril del corriente año, en la hacienda "Las Flores", jurisdicción de Santa Rita, por parte de su hijo legítimo Alfredo López; habiéndosele conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y P., Srío.

No. 478. 2—11—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Sinforoso Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Cruz, fallecido en la población de Boívar, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en su concepto de hijo legítimo del causante.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 479. 2—11—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de los corrientes dejó Evangelina Escoto viuda de Arévalo López, socialmente conocida por María Argelina Escoto, de parte de su madre ilegítima Edelmira Escoto, representada por su apoderado especial doctor Jorge Castro Peña. A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz. Guillermo D. Funes, Srío.

No. 494. 2—13—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores don Emilio Valencia Mayora y doña Hortensia López de Valencia Mayora, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rubén Valencia Mayora, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diez de junio de mil novecientos once, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Rosa Valencia de Serrano, Adán y María Luisa Valencia Mayora, quienes fueron hermanos legítimos del causante, y además el señor Emilio Valencia Mayora, por derecho propio, en concepto de hermano legítimo del mismo. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—F. H. Valencia, Srío.

No. 505. 2—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Gertrudis Ríos en concepto de cesionario de Agustina Munguía y de los menores María Santos y Pedro Rodríguez, la herencia intestada que en concepto de esposa e hijos legítimos, respectivamente, les corresponde en la sucesión de Reyes Rodríguez fallecido en el lugar Piedra Gorda de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentidós; asimismo se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor Ríos, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Asencio, fallecida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco en el barrio La Cruz de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, como cesionario de José Joaquín y Ramón Rodríguez, esposo e hijo legítimo respectivamente de la causante, y de Agustina Munguía y los menores María Santos y Pedro Rodríguez por el derecho de transmisión que como herederos de Reyes Rodríguez quien fué hijo legítimo de la causante les corresponde en la referida sucesión. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 477. 2—11—VIII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Cornelio Palacios, fallecido en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, por parte de su hermano uterino señor José Gregorio Palacios, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes, cesando en sus funciones el curador de la herencia yacente Sr. Rafael Adalberto Díaz.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

No. 524. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lino Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández en concepto de hijo ilegítimo de esa difunta, confíerele la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales. La causante falleció a las cinco de la mañana del diez de diciembre del mil novecientos treinta y tres en el barrio San Nicolás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 525. 1—16—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, su nieta legítima Francisca Cortés, en representación de su padre legítimo Andrés Cortés, quien fué hijo legítimo de la referida causante, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de la sucesión conjuntamente con Gregoria, Mercedes, Rufino y Agustín, los cuatro de apellido Cortés, por medio de su tutora Antonia Martínez.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltapeque, a las once horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 492. 2—12—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las dieciséis horas y media, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Ireng Castro de León, fallecida en la ciudad de Santa Ana, el veintidós de marzo último, al señor Germán León; y se confiere al heredero declarado, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M., Srío.

No. 500. 2—13—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del treintuno de julio próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto, a su cónyuge co-

brevemente doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, y a sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Panameño Suazo, representados por su madre legítima señora Suazo de Panameño mencionada. A los herederos declarados, se les confirió la administración y representación definitivas de la sucesión; a los menores, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 506. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: por autos de fechas veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno y trece del corriente han sido declarados herederos abintestato de Salvador Pino, muerto en esta ciudad el primero de mayo de mil ochocientos noventa y siete a Rafael Pino, Margarita Pino y Concepción, María del Carmen y Félix de Jesús, los tres de apellido López o Pino, al primero como hijo legítimo del causante, a la segunda en igual carácter y como cesionaria de los derechos de su madre Concepción Melara viuda de Pino, cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos por derechos de transmisión de su padre legítimo Félix Pino, hijo legítimo del causante, también fallecido, confiriéndose a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F, Srío Into.

No. 508. 2—14—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de las once horas de ayer, fué declarada heredera abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes de la señora Victoria Rubio, fallecida en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno, la señora Josefa Victoria Rubio en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 518. 1—14—VIII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno del mes corriente y por aperecer del edicto respectivo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Paula Molina a sus menores hijos legítimos Miguel Ángel y Ricarda Mariana Turcios Moreno, representados por su padre legítimo José Turcios Moreno y se les confiere a los herederos declarados, por medio de su representante mencionado, la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 519. 1—14—VIII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, se declaró a la señora Lina Méndez viuda de Portillo, heredera definitiva abintestato del señor Ignacio Portillo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció el día veintiocho de septiembre del mismo año, en el cantón San-

ta Marta, jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, y se confiere a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 520. 1—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario, y con beneficio de inventario, de Miguel Ángel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de junio próximo pasado a las veintitrés horas y treinta minutos, el señor don Miguel Ángel Díaz, conocido por Miguel Ángel Marconi, hijo.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 521. 1—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha, veintidós del corriente a las once horas, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Jerónimo Reyes, su hermano ilegítimo uterino Agustín Reyes. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 522. 1—14—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa para los efectos de ley: que por auto dictado por este Tribunal, a las once horas del trece del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Guadalupe Elías, su cónyuge sobreviviente doña Teodora Medrano, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 531. 1—16—VIII—43.

GURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del diecisiete de junio del año en curso, se nombró al doctor Francisco Armando Arias, tutor interino de los menores José Viviani y Santos Froilán, ambos de apellido Vásquez, quienes nacieron en el cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, respectivamente, el trece de julio de mil novecientos veinticuatro y el cinco de octubre de mil novecientos veintiséis. Son hijos legítimos de Higinio Vásquez y de Juana Jorge, quienes fallecieron respectivamente: el nueve de junio de mil novecientos treinta y tres y el veintuno de enero de mil novecientos treinta y ocho, en el mismo cantón. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias seguidas por Estanislao Pérez, para que se les nombre tutor a los menores, Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, a fs. 7 frente y 8 vuelto, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Apareciendo justificado que ha fallecido la señora Rafaela Pérez, madre ilegítima de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, quienes carecen de guardador, nómbrase interinamente tutora de dichos menores a la señora Estanislao Pérez, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales; y cítese por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta. Aceptando la señora Estanislao Pérez, el cargo de tutora interina de los menores Blanca Elena, Clelia, Máximo y María Celia Pérez, autorízasele para el ejercicio de dicho cargo solamente en la representación judicial de los menores y expídasele la certificación correspondiente para que legitime su personería.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío."—Rubricado.

Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó y para los efectos legales, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 442. 3—10—VIII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutela legítima de los menores Amalia, Dimas y Raúl, los tres de apellido Contreras, quienes se encuentran desamparados por defunción de sus padres legítimos los señores Miguel Ángel Contreras y Filomena Zaldívar Álvarez de Contreras, para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutor interino de los menores mencionados al señor don Eduardo Contreras.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 480. 2—11—VIII—43.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día trece del corriente mes ha sido nombrado tutor interino de la menor María Luisa Aparicio a su padre natural señor don Narciso Quintanilla. Lo que se avisa al público citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor María Luisa Aparicio.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 530. 1—16—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentín Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 6—29—VII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde Municipal y Secretario que autoriza, a las once horas del día treinta y uno de julio último, en su casa de habitación situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Antonio López y María Dolores López, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosendo López y Dionisia Benítez, ya difuntos, y la segunda, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Leoncio López, ya difunto y de Victoriana Ayala, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presenten a manifestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Se hace constar que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados por los contrayentes, de conformidad con el Artículo 218 del Código Civil, cuatro hijos que han procreado, llamados: Hilda de nueve años de edad, Arturo, de siete años de edad, José Roberto, de cuatro años de edad y Leticia, de dos años de edad, todos de apellido López.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Of. 3—10—VIII—43.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado, de este domicilio, en escrito presentado a este Juzgado el doce de junio próximo pasado, expone: que tiene que promover demanda contra la señorita Pina Coluccini, mayor de edad, de oficios domésticos, que fué de este domicilio y hoy vive en Panamá, con el objeto de que se declare por el Tribunal correspondiente, que la expresada señorita Coluccini está obligada a cancelarle al exposante por la suma de trescientos colones, el crédito hipotecario que a ella le cedió la señora Paula Amaya viuda de Ayestas, en la parte que le corresponde, según escritura pública otorgada en esta ciudad ante los oficios del doctor Manuel Vicente Mendoza; que la escritura de cancelación sería firmada al entregar el exposante el resto del precio aludido, del cual recibió a buena cuenta la señorita Coluccini, la suma de cincuenta colones, advirtiéndole que ese resto de doscientos cincuenta colones ya está depositado en este Juzgado en vía de consignación a favor de la señorita Coluccini; que no sabe que ésta haya dejado procurador en el país; y pide, en consecuencia de lo expuesto, se le nombre un curador especial.

Lo que se avisa al público con el objeto de que si la expresada señorita Coluccini, tuviere procurador o representante legal, se presente éste y compruebe su personería en las diligencias que motivan la anterior solicitud, dentro de los quince días después al de la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nc. 425. 3—9—VIII—43.

VENTA VOLUNTARIA

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Segundino Turcios, como apoderado de doña María Alicia Figueroa Farfán de Meléndez, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos per-

teneciente a la última, situada en el barrio Santa Lucía de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros veinticinco milímetros, casas y solares de Ana Alvarez y Alberto Prendes, calle en medio; al Norte, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aureliano Blanco; al Poniente, diez metros veinticinco milímetros, barranca de Santa Lucía y casa y solar de Engracia Luna; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Delfina Victoria Cruz, solares de Dionisia Parada; contiene una pieza a la orilla de la calle y varias interiores, denominadas mesón "Blanco"; quiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 451. 3—11—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Barrientos, quien tiene como treinta y tres años de edad, soltero, vecino del cantón Pinalón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Fulgencia Arriola, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—10—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Sebastián Rivas o Machado y Jorge Torrez, procesados, el primero por homicidio en Faustino Machado, y el segundo por lesiones graves en Emeterio Portillo y Sebastián Rivas o Machado, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3—9—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Palacios, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario del cantón "Concepción" jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, y vecino del mismo lugar, hijo legítimo de Sebastián Palacios y Abeilina Guzmán, color moreno, cuerpo mediano, cejas pocas, nariz regular, pelo negro y liso, orejas medianas, cara ovalada, boca pequeña, imberbe, de un metro sesenta centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por robo de dinero, y otros objetos de propiedad de Francisco Alfaro, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda capturar a dicho reo y remitirlo a este juzgado, y a los particulares, la de denunciar a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 3—10—VIII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fidei Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la persona de Saturnino López; hecho ocurrido como a las veintidós horas del día diez y nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Jicaró, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las nueve horas del día treinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3—10—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que en el informativo seguido contra Raquel v. de Villatoro, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

3 Cortes crepón seda artificial de 3 yardas cada uno.

2 Cortes tela hule floreado de 3 yardas cada uno.

1 Corte tela hule floreado de 3 varas.

1 Corte tela de espejo de 3 varas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que en el informativo contra Enrico Diacobe, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

150 Anillos de pistón para automóvil.

3 Pedestales de estribo de aluminio y goma, para automóvil.

8 Vidrios planos redondos para faros de automóvil.

88 Chumaceras para automóvil.

33 Bálbulas para automóvil.

6 Libras de pasadores o pines.

175 Lanas para ajustes de chumacera de automóvil.

11 Pines para breque de automóvil.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 2—16—VIII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. E. n. o.—1—

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Accite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	C	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	"	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	"	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	"	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	"	1.71

"C"

Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	"	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	"	2.08
Clamps No. 1, cada caja	"	0.31
Clamps No. 2, cada caja	"	0.52
Clamps No. 3, cada caja	"	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	"	0.09
Capuchas para capas de hule	"	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	C	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	"	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	"	87.05

"E"

Escobas marca "Pancha", cada una	"	0.82
Engranpadoras marca Ace	"	8.97

"F"

Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	"	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	"	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	"	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	"	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:		
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	"	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	"	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	"	9.03
No. 12.—Salida del Niño	"	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	"	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	"	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	"	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	"	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	"	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	"	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	"	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	"	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	"	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	"	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	"	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	"	2.89

"G"

Goma arábiga en terrón, cada libra	"	0.94
------------------------------------	---	------

"H"

Hilo de cadena No. 10, cada carrete	"	0.36
-------------------------------------	---	------

"I"

Índices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	"	0.72
--	---	------

"J"

Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	"	0.28
-------------------------------------	---	------

"L"

Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	"	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	"	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	"	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	"	3.69
Libros de Caja de 50 folios	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios	"	3.53
Libros de Caja de 150 folios	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios	"	8.43
Libros de Caja de 500 folios	"	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	"	2.54
Libros Diarios de 150 páginas	"	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	"	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	"	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	"	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	"	5.26
Lavabos de china	"	23.10

"M"

Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	"	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	"	0.32

"P"

Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	"	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	"	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	"	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	"	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 25x34", millar	"	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	"	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	"	4.31
Papel carbón marca "Philo", negro, cada caja	"	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	"	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	"	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	"	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	"	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	"	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	"	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	"	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 38 x 48", cada millar	"	64.96
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	"	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	"	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	"	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	"	52.47
Papel Carátula labrado, 26x40	"	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	"	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	"	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	"	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	"	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	"	1.61
Planillas Militares, millar	"	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	"	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	"	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollos	"	37.04

Planchas de acero de 3x5", cada una	"	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	"	5.27
Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	"	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	"	10.09
Plumeros de pluma de pavo	"	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	"	0.39

"R"

Resortes traseros para Ford Modelo 30	"	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	"	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	"	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	"	17.49

"S"

Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	"	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	"	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	"	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	"	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	"	1.22

"T"

Tinta azul negra en 1/2 litros	"	1.08
Tinta azul negra en litros	"	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	"	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	"	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	"	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	"	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	"	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	"	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	"	0.25
Telefonos para Bateria Local con Magneto	"	89.53
Tinta para sellos de hule en 1/2 de 4 onz. verde y roja	"	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 11, c/u	"	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 16, c/u	"	1.15

"V"

Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	"	11.97
--	---	-------

San Salvador, 7 de junio de 1943.

Cascano Lino Martínez,
Guardalmacén General del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Aloxamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

El infrascrito Juez,

Convoca a Junta General extraordinaria, a los miembros o socios de la Sociedad Anónima Teatro Apolo Limitada, con domicilio en esta ciudad, para que concurren a este Juzgado, a las cuatro de la tarde del diez de septiembre próximo venidero, para tratar de la organización de la Junta Directiva, que gobierna la sociedad mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y diez minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.— Mariano I. Aguilar, Srio.

No. 509. 2—14—VII—43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas, a junta general extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas de administración, a las nueve horas del día diez de septiembre entrante, con el exclusivo objeto de tratar de la disolución y liquidación de la Compañía, por acuerdo de los socios y por haber cesado la explotación de los teatros que constituían su único negocio.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos cuarentitres.

R. H. MEARDI,
Director.

No. 551. 1—17—VIII—43.

LISTA No. 30.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 26 al 31 del mes de julio.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado: Matilde Arias, Rosa Bonilla, Pablo Guardado, Felicitá López, Celia de Lara, Irma Novoa, (2 cartas) Emilia v. de Pacheco, Lorenzo Pérez, Paz Rivas, Amelia Rivera, 2a. Avenida Sur, No. 47.

FUERA DE LINEA

Antonio Sosa

NO RECLAMADA

Nena Gatuzzo.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado: Dora Lidia Alas, Victoriano Bichi Borbolla, Juan Castresano, Rosa Bonilla, Leopoldo Cea, Luis Humberto Cuadra, T. Tijerino, Servelio Echeverría, Dolores Ramos de Guerrero, Soledad Guzmán, Teresa Ortiz, Inocente Araujo Garay, Inés de Colonia, Narcisca v. de Larros, Moisés Castro y Morales, Rosita de Pineda, Evita M. Araujo. Impreso.

NO RECLAMADA

Martin E. Erikson, 3 cartas.

Dirección General de Correos Negociado del Interior Julio 31 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 20 de agosto de 1943

NUMERO 181

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la quincuagésimanovena y sexagésima sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 27 y 28 de julio del año en curso. 2461

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Concédense vacaciones a don Max Mejía Vides, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, E. U. A. (Acuerdo N° 128) 2462

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque la compra de muebles para escuelas de los cantones "El Bigote" y "La Joya". (Acuerdo N° 1383) 2462

Autorízase a la Municipalidad de Estanzuelas la reconstrucción del edificio municipal. (Acuerdo N° 1384) 2463

Secretaría de Hacienda

Se acepta la renuncia del empleo de Colector destacado en la Dirección General de Policía, a don Marco Tulio Canjura y se hacen nombramientos en el Servicio de Tesorería. (Acuerdo N° 495) 2463

Concédese licencia a don Eduardo Córdón, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cuscatlán y se hacen nombramientos interinos en el personal de la misma Administración. (Acuerdo N° 496) 2463

Se concede licencia al Sr. Héctor Sol Méndez, Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de este departamento, y promoción de empleados interinamente, en la misma. (Acuerdo N° 497) 2463

Autorízase al Pagador del departamento de Usulután, para que a partir del 1° de septiembre, pague a don Alberto López, la pensión mensual de \$ 103.87. (Acuerdo N° 498) 2463

Se concede licencia a don Ricardo Machón Vilanova, Administrador de Rentas de La Libertad, y se hacen nombramientos interinos en la misma. (Acuerdo N° 499) 2463

Nombramientos de empleados en el Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 500) 2464

Se nombra Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Francisco Reinos. (Acuerdo N° 501) 2464

Nómbrase Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, a don René Sandoval. (Acuerdo N° 502) 2464

Se nombra Pagador destacado en la Dirección General de Sanidad, a don José Orellana Alfaro. (Acuerdo N° 503) 2464

Se conceden subsidios de \$ 200.00 y \$ 325.00 a las señoras Julia v. de Alvaronga y a doña Emigdia v. de Heyliger, para gastos de funerales de sus esposos, respectivamente. (Acuerdos Nos. 504 y 505) 2464

Movimiento de empleados en el personal del Servicio de Aduanas de la República. (Acuerdo N° 506) 2464

Se nombra interinamente a don Alberto Cecilio Chinchilla, Administrador de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 507) 2465

Designase Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador, por parte del Ministerio de Hacienda, a don Jorge Ramírez. (Acuerdo N° 508) 2465

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de \$ 8.00 mensuales por el arrendamiento de la casa que ocupa la Comandancia Local de Aguilares. (Acuerdo N° 356) 2465

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de San Salvador. (Acuerdo N° 950) 2465

Se concede licencia a doña Ebdomilia Piche de Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta. (Acuerdo N° 953) 2465

Jubilase al señor don Lorenzo Santos Sosa, con la cantidad de \$ 123.74 mensuales. (Acuerdo N° 954) 2465

Se declaran equivalentes los estudios y exámenes de enseñanza secundaria con los de CC. LL., de la señorita Gloria Campos. (Acuerdo N° 955) 2466

Se concede licencia a la señorita Rosella Colindres, escribiente de 1ª clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 958) 2466

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza a don Reynaldo Armandillo Milla, para el ejercicio de su profesión de Dr. en Medicina. (Acuerdo N° 951) 2466

Autorízase a la señorita Lidia del Carmen Vidal, para el ejercicio de su profesión de Dr. en Química y Farmacia. (Acuerdo N° 952) 2466

Secretaría de Fomento

Concédese licencia a don Nicolás Pedrosó, Contador de la Comisión Nacional de Electricidad. (Acuerdo N° 165) 2466

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita Soledad Henríquez, Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdo N° 512) 2466

Concédese licencia a la señora Elvira González, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 513) 2466

Se proroga la licencia al bachiller Filiberto Antonio Alfaro, Técnico de 1ª clase de la Sección de Aguas y Productos Alimenticios del Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 514) 2466

Concédese licencia a la señora Ana Cristina Avilés, Ayudante de 2ª clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 515) 2467

PODER JUDICIAL

Reeligense a los doctores Vicente Navarrete y Salvador Guerra Hércules, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco y Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, respectivamente. (Acuerdos Nos. 155 y 157) 2467

Se concede licencia al doctor Leonardo Lope, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana. (Acuerdo N° 158) 2467

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don José Marcelo Escobar Rivas y a la señorita Jaqueline Bermúdez Figueroa, Auxiliares de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 468 y 469) 2467

Nombramientos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 470, 471 y 473) 2467

Se confirma el nombramiento de Auxiliares de 5ª clase de la Corte de Cuentas de la República, a don José Alexander Arias. (Acuerdo N° 472) 2467

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimanovena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierri; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, Liévano, Membreño, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Salitos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimo-octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Asistencia Social, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto ad-

junto, por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo antes mencionado, para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para dar en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", de esta ciudad, por el término de veinticinco años, un terreno de propiedad de dicho Asilo, situado en esta ciudad, en el cual se encuentra construido el mesón denominado "La Medalla Milagrosa". Pasó a la Comisión de Asistencia Social; y

b) Del mismo funcionario, enviada con iguales instrucciones, referente a que si se juzgare procedente, sea considerado y aprobado, el proyecto de decreto anexo, por el que se faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social, para que autorice a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para que dé en comodato a la Municipalidad de San Salvador, por el término de cincuenta años, el terreno que sea necesario, en el inmueble de su propiedad conocido por parque "Atlacatl", con el fin de que en dicho terreno construya la Dirección General de Sanidad, un moderno y completo servicio de lavaderos y baños públicos. Pasó a la Comisión de Asistencia Social.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se vote un crédito suplementario de cinco mil colones a favor del Cementerio General de esta ciudad. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice para tomar del Fondo 5% de Higiene y Saneamiento, la cantidad de seiscientos nueve colones cuarenta y cuatro centavos. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: doctor Coto Bonilla, Guzmán, Infante, doctor Padilla y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Sexagésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor

Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdamez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, Membreño, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimés; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésimanovena Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Subsecretario de Instrucción Pública, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se introducen reformas a la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se faculte al Poder Ejecutivo, en el Ramo antes mencionado, para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para dar en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", de esta ciudad, un terreno de propiedad de dicho Asilo, en el cual se encuentra construido el mesón denominado "La Medalla Milagrosa"; y

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Asistencia Social, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se faculte al Poder Ejecutivo, en dicho Ramo, para que autorice a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para que dé en comodato a la Municipalidad de San Salvador, por el término de cincuenta años, el terreno que sea necesario, en el inmueble de su propiedad, conocido por parque "Atlacatl", con el fin de que en dicho terreno construya la Dirección General de Sanidad un moderno y completo servicio de lavaderos y baños públicos.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se vote un crédito suplementario de cinco mil colones a favor del Cementerio General de esta ciudad. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 1, de esta fecha, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, para tomar en definitiva, del fondo 5% de Higiene y Saneamiento, la cantidad de seiscientos nueve colones, cuarenta y cuatro centavos. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Samayoa y doctor infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 1º al último de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, al señor don Max Mejía Vides, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, que le corresponde por servicios prestados en aquella Oficina Consular del 1º de octubre de 1940 al 30 de septiembre de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1383. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuatro pupitres, dos pizarrones con sus correspondientes tripodes, dos mesas pequeñas y dos sillas de regla, para servicio de las escuelas de los cantones El Bigote y La Joya, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 25, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales

para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1384. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Estandueles, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa del edificio municipal que ocupara la Alcaldía y demás oficinas públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil trescientos treinta y tres colones sesenta y tres centavos (¢ 3,333.63), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Vista la renuncia de don Marco Tulio Canjura, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, del empleo de Colector destacado en la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) aceptársela a partir del doce del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; 2º) hacer los siguientes nombramientos en el Servicio de Tesorería:

Art.	Part.	Ctd. Nº	CARGO Y NOMBRE
116	17	—	Colector destacado en la Dirección General de Policía, Mayor don Luis Felipe Guerrero, en sustitución de don Marco Tulio Canjura.
115	1	7	Pagador Departamental de Cuscatlán, Capitán Miguel López, en lugar del Mayor Guerrero.
115	1	12	Pagador Departamental de Morazán, Teniente don Antenor Padilla, en sustitución del Capitán Miguel López.
115	1	5	Pagador Departamental de Chalatenango, Capitán don José Américo Arias, en lugar del Teniente Padilla.

3º) Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas

de los Artículos citados de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo antes el Capitán don José Américo Arias caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y 4º) El sueldo del Mayor don Luis Felipe Guerrero se aplicará al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, y los sueldos de los demás nombrados al Art. 678 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Eduardo Córdón, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Córdón, a partir del dieciséis del corriente mes, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
2	Tenedor de Libros, don Alejandro Menjívar, hijo, en sustitución de don Eduardo Córdón.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, señorita Carmen Leticia Moreira, en lugar del señor Menjívar, hijo.
4	Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, señorita María Teresa Díaz, en sustitución de la señorita Moreira.
5	Auxiliar, señorita Carmen Contreras, en lugar de la señorita Díaz.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Menjívar, hijo, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Córdón correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Vista la solicitud del Bachiller Héctor Sol Méndez, elevada por medio de la Delegación Fiscal de este departamento, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Secretario Notificador de aquella Delegación Fiscal, por motivos de enfermedad legalmente

comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Sol Méndez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 12 de este mes; 2º) promover para que lo sustituya durante ese lapso al Bachiller Ricardo Armando Moisa, actual Portero Notificador de la misma Oficina y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al Bachiller Moisa, a don Armando Gutiérrez. Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que indican las Partidas Nos. 6 y 7 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 744 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del Bachiller Sol Méndez, correspondiente a los quince días de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 498. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Pagador del Departamento de Usulután, para que a partir del primero de septiembre próximo entrante, pague a don Alberto López, la pensión mensual de ciento seis colones, ochenta y siete centavos (¢ 106.87) que aparece consignada con cargo al Art. 992 Subnúmero 1251 del Título XXI, Capítulo Único del Presupuesto Fiscal vigente, y que se le pagaba por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 499. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Ricardo Machón Vilanova, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Machón Vilanova, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en aquella Administración de Rentas:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
1	Administrador de Rentas, don Sebastián Huevo Romero, en lugar de don Ricardo Machón Vilanova.
2	Tenedor de Libros y Tesorero del Hospital San Rafael y del Asilo Adalberto de la ciudad de Nueva San Salvador, don Carlos Roberto Carías, en sustitución del señor Huevo Romero.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don José Domingo Alfaro, en subrogación del señor Carías.
5	Auxiliar encargado de los asuntos de la Delegación Fiscal, don

Ptda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
		Manuel Sol López, en lugar del señor Alfaro.
4		Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, don Martín Segundo Pineda, en sustitución del señor Manuel Sol López.
6	1	Auxiliar, don Carlos Aguilar, en lugar del señor Pineda.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso los sueldos que indican las partidas ya especificadas del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 648 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de don Carlos Aguilar, quien lo devengará desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones. El señor Carías devengará como Tesorero del Hospital "San Rafael" y "Asilo Adalberto", los sueldos que indican las Partidas Nos. 5 y 2 de los Arts. 152 y 173, respectivamente de la citada Ley de Salarios, cargo al Art. 1º de los Presupuestos Especiales de los mencionados centros de Asistencia Social y el sueldo del señor Machón Vilanova correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 500. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
14	2	Ayudante del Servicio del Laboratorio Químico Industrial y Recetario, don Adolfo Antonio Morales, (Plaza vacante).
9	3	Ordenanza, don José Angel Castillo, en sustitución del señor Morales.
10	2	Vigilante diurno y nocturno, don Gregorio Serrano, en sustitución del señor Castillo.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Fiscal vigente del citado Almacén General, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 501. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General a don Francisco Recinos, en sustitución de don Roberto Efraín Chávez quien ha venido desempeñando interinamente dicha plaza por Acuerdo Nº 457 de fecha 16 de julio próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 13 Sub Nº 11 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que to-

me posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 502. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, a don René Sandoval en sustitución de don Roberto Sandoval hijo a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 16 Sub Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador destacado en la Dirección General de Sanidad, a don José Orellana Alfaro, para que sustituya interinamente a don Agustín Alvarenga, a quien se han concedido tres meses de licencia por motivos de enfermedad en virtud de no haber aceptado el empleo don Antonio Nuila Guzmán, a quien se nombró por Acuerdo Nº 479 de fecha 28 de julio próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 30 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 504. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), subsidio que de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Julia viuda de Alvarenga, para gastos de funerales de su esposo don Abel Alvarenga, quien falleció cuando se encontraba prestando servicios como Cajero de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 505. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-763 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de trescientos veinticinco colones (¢ 325.00), subsidio que de conformidad con el Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Emigdia viuda de Heyliger, para gastos de funerales de su esposo don Guillermo Enrique Heyliger, quien falleció cuando se encontraba prestando servicios como Oficial de Cuarta Clase de la Dirección General de Contribuciones. La cantidad de ¢ 325.00 que se manda a erogar corresponde al mayor sueldo devengado por el señor Heyliger, según Acuerdo Nº 64 del 23 de julio de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 166, Tomo 121.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 506. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

Part. Sub Nº cargo y funciones

14	30	Designar a don Rafael Alfonso Campos, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de ayudante de la Sección de Franquicias de la Dirección General de la Renta de Aduanas, para que llene la plaza de Oficial de 6ª Clase con funciones de Sub-Delegado en Candelaria de la Frontera, creada por Decreto Legislativo Nº 43 de fecha 30 de Julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 170 del 31 del mismo mes.
14	4	Trasladar a don Víctor Manuel Cereghino, Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad, a la Dirección General de la Renta de Aduanas, con el cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de ayudante de la Sección de Franquicias en lugar de Don Rafael Alfonso Campos.
14	8	Trasladar a don José Dagoberto González, Oficial de 6ª Clase con funciones de Expedito de Carga en la Aduana Marítima de La Libertad, a la Aduana Terrestre de esta capital, con el cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en sustitución de don Víctor Manuel Cereghino.
14	17	Ascender a don Reyes García Méndez, Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente y Revisor de Pólizas de la Aduana Marítima de Sonsonate al cargo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Expedito de Carga en la Aduana Marítima de La Libertad, en lugar de don José Dagoberto González.
18	10	Promover a don Ricardo Alejandro Menéndez, Auxiliar de 3ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Terres-

Part. Sub N° Cargo y funciones

tre de Santa Ana, al cargo de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente y Revisor de Pólizas en la Aduana Marítima de Sonsonate en sustitución de don Reyes García Méndez.

19 4 Nombrar a la señorita Esperanza Rivas, Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, en sustitución de don Ricardo Alejandro Méndez.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo antes los señores Rafael Alfonso Campos y Reyes García Méndez, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentos de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, tres días de licencia con goce de sueldo a don Manuel Mena Rodríguez, por las causales que establece el inciso 7º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, durante los días 16, 17 y 18 del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 680 de fecha 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo de conformidad con la citada Ley, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Mena Rodríguez, a don Alberto Cecilio Chinchilla, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y designar en su lugar a don Pedro Linares Cámara, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina. Los nombrados devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual que indican las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Linares Cámara, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Mena Rodríguez, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 508. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

De conformidad con el Art. 39, inciso 1º y el Art. 42 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador, por parte del Ministerio de Hacienda, al señor Jorge Ramírez, para el

período que termina el 31 de enero de 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de Aguilares, de este departamento, a una casa de propiedad de la señorita Lucía Guevara, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con aplicación al Art. 864 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes indicada en adelante, pague a la señorita Guevara la cantidad de (¢ 8.00) ocho colones mensuales por el arrendamiento de la casa aludida. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al expedido bajo Nº 109 con fecha 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador:

CIUDAD

*Escuela de Niñas
"República de México"*

Ptda. Sub N°

4 145 Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Mérida Porrás, en lugar de doña María Luisa Rodríguez de Fortis, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

VILLA DELGADO

*Baño de Pulca
Escuela de Niñas*

6 7 Subdirectora, Srta. Blanca Rosa Cabezas, en lugar de la Srta. Rosa Mérida Porrás, quien pasa a otro puesto. La Srta. Cabezas cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez" de la ciudad de San Vicente.

Las Profesoras nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 953. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ebdomilia Piche de Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Sebastián", jurisdicción de Oloculta, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 21 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuenta colones sesentún centavos (¢ 51.61) con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya interinamente, a la señorita Soledad López Echegoyén, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 434, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría. El presente deja sin efectos los Acuerdos Nos. 628 y 693 de fechas 24 de mayo y 4 de junio del año en curso, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 954. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Profesor don Lorenzo Santos Sosa, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de doscientos setenta y cuatro colones noventa y siete centavos... (¢ 274.97) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 16385 de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo al Sr. Santos Sosa, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento sesenta y cuatro colones noventa y ocho centavos (¢ 164.98), o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, quedará reducida a ciento veintitrés colones setenta y cuatro centavos (¢ 123.74), y le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 955. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Vistas las diligencias promovidas por don Ramiro Campos, a fin de que se declaren equivalentes los estudios y exámenes de los tres primeros años de Enseñanza Secundaria que efectuó su hija Gloria Campos, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con los de las materias similares de 1º, 2º, 3º y 4º cursos de Ciencias y Letras que se hacen en El Salvador, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117, 118 y 123 del Reglamento respectivo, en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa, y en virtud a lo que estatuye el ordinal 5º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda:* declarar al solicitante dicha equivalencia de estudios, así: Primer Curso: Cívica, Moral y Urbanidad, Aritmética, Castellano, Geografía Universal, Historia Universal, Inglés, Botánica y Dibujo. Segundo Curso: Algebra, Castellano, Geografía Universal, Historia Universal, Inglés, Zoología y Dibujo. Tercer Curso: Cívica, Moral y Urbanidad, Geometría, Castellano, Historia de América, Inglés, Geología y Mineralogía y Dibujo. Cuarto Curso: Anatomía, Fisiología e Higiene.

Para ganar integralmente los cursos Segundo y Tercero, la Srta. Campos deberá estudiar y examinarse en Cívica, Moral y Urbanidad del Segundo Curso y Geografía de Centro América del Tercero; una vez aprobada en dichas materias, podrá matricularse, previo pago de los correspondientes derechos, como alumna del 4º Curso de Ciencias y Letras del Colegio del Sagrado Corazón, de esta ciudad, pudiendo presentarse a los exámenes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 958. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Roselia Colindres, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan dos meses quince días de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Escribiente de 1ª Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud según certificación médica extendida por el doctor J. Alberto Viale, médico oficial designado para practicar el examen de Ley, y por tener que salir fuera del país, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 7º de la Ley aludida, *ACUERDA:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de septiembre próximo, inclusive, debiendo cobrar la cantidad correspondiente en la Pagaduría Habilitada del citado Ministerio, de confor-

midad con la Partida 20, Subnúmero 1, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Reynaldo Armando Milla, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 17 de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que ha presentado la señorita Lidia del Carmen Vidal, ante el Ministerio de Instrucción Pública, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 19 de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la expresada señorita Vidal para el ejercicio de su profesión de Dr. en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder desde el primero de septiembre próximo dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a don Nicolás Pedroso, Contador de la Comisión Nacional de Electricidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Soledad Henríquez, por intermedio de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, contraída a que en su carácter de Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres de dicho Establecimiento, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero del corriente, y con presencia del informe favorable de la expresada Dirección, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1 del Art. 5º, el Art. 6º, inciso primero del Art. 7º y numeral 1 del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, *ACUERDA:* conceder a la recurrente, señorita Henríquez, la licencia que ha solicitado, por el tiempo y en la forma antes relacionados; y se nombra para que la sustituya interinamente durante ese lapso, en el cargo mencionado, a la señorita María Esperanza Villegas, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 43, Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del citado centro con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial. El sueldo de la señorita Henríquez, correspondiente al período de dicha licencia, deberá ser aplicado al Art. V-23—Imprevistos—del Presupuesto Especial antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 513. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder a la señora Elvira González, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de agosto actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora González, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 28, subnúmero 8 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 514. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por tres meses, veinticinco días, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, la licencia sin goce de sueldo concedida al Br. Filiberto Antonio Alfaro, por motivos de enferme-

dad, en su concepto de Técnico de Primera Clase de la Sección de Aguas y Productos Alimenticios del Departamento de Laboratorio de la misma Institución, según Acuerdo N° 363 de fecha 7 de junio último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente durante el lapso indicado al Br. Alfaro, don Jerónimo Flores Chinchilla y a éste, don Jorge Alfredo Morán, en el cargo de Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles del mismo Organismo. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia pague a los señores Flores Chinchilla y Morán, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas números 75 y 25 subnúmero 6, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,

Liévano.

N° 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la señora Ana Cristina Avilés, en su concepto de Ayudante de Segunda Clase de la División de Bacteriología y Anexos del Departamento de Laboratorio de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 9 de agosto actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Avilés, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 73, subnúmero 3, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 156.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, doctor Vicente Navarete, el Tribunal, *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo

al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 157.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Estando próximo a terminar el Dr. Salvador Guerra Hércules, su período de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, el Tribunal *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 158.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, Dr. Leonardo Lope, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso por periodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

N° 468.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don José Marcelo Escobar Rivas, Auxiliar de 4ª clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo; y *Considerando*: que el peticionario señor Escobar Rivas, ha comprobado con la certificación médica extendida por el señor facultativo Dr. don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don José Marcelo Escobar Rivas, la licencia que solicita, en la forma y por

el tiempo antes indicado. Dicha licencia deberá contarse a partir del día 14 del presente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 469.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Jaqueline Bermúdez Figueroa, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y sin goce de sueldo; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder a la peticionaria señorita Bermúdez Figueroa, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, la cual deberá contarse a partir de esta propia fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 470.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a que se refiere la Partida 13 (Subnúmero 3) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley de Salarios, *Acuerda*: 1º—Nombrar para que llene dicha vacante, con sueldo de cuarta categoría y por el término probatorio de un mes, al señor don Leonilo Armando Alas, actual Auxiliar de Cuarta Clase de esta misma Corte. 2º—El señor Alas devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que se haga cargo de su nuevo empleo. 3º—Dicho sueldo se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. 4º—El presente Acuerdo se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Alas, demuestre durante el mes de prueba, su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 471.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Con vista de los resultados de los Exámenes de Contabilidad practicados el día 9 de julio del corriente año por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Ángel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarado apto el señor don Henry Toledo, para desempeñar un

empleo en esta Institución, por haber obtenido 76 puntos en Examen de Primer Grado, según Acta levantada al efecto por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Oficina, a que se refiere la Partida 14 (Subnúmero 1) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, la cual desempeñaba el señor don Rogelio Dávila, quien falleció el 29 de julio antes citado, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada Ley, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de cuarta categoría y por el término probatorio de un mes, al referido señor don Henry Toledo. Segundo. El nombrado señor Toledo devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente Acuerdo, es de carácter probatorio, se confirmará únicamente en el caso de que el nombrado señor Toledo, demuestre durante el mes de prueba, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. (Imp. de Timbre \$ 2.00).—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 473.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de agosto de 1943.

Con vista de los resultados de los Exámenes de Contabilidad practicados el día 17 de junio del corriente año por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarado apto el señor don Aristarco Ayala Machado, para desempeñar un empleo en esta Institución, por haber obtenido 72 puntos en Examen de Primer Grado, según Acta levantada al efecto por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta misma Oficina, a que se refiere la Partida 14 (Subnúmero 25) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la citada ley, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, con sueldo de cuarta categoría y por el término probatorio de un mes, al referido señor don Aristarco Ayala Machado. Segundo. El nombrado señor Ayala Machado, devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente Acuerdo, es de carácter probatorio, se confirmará únicamente, en el caso de que el nombrado señor Ayala Machado, demuestre durante el mes de prueba, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. (Imp. de Timbre \$ 2.00).—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 472.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de agosto de 1943.

En atención a que el señor don José Alexander Arias, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 457 de fecha 8 de julio recién pasado, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: confirmar su nombramiento al expresado señor Arias, quien continuará devengando, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 15 (Subnúmero 9) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. El impuesto de timbre ya fué pagado por el interesado, cuando se expidió el Acuerdo probatorio que hoy se confirma.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Mercedes Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Taller de Carpintería EL MILAGRO

Consiste la marca en las palabras "El Milagro", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas o directamente aplicada a la mercadería o sean los artículos de madera que elabora en su taller, que tiene establecido en esta ciudad, así como el taller mismo, siendo estos artículos tabla machihembrada, molduras, puertas, marcos, ventanas, puertas etc. y demás artículos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentitres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 369. 3—27—VII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Morán, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda con los predios de las personas siguientes: al Oriente, veinte metros, con Isabel Morán y Virgilio Morán, cerco en medio; al Poniente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con Margarito Asencio y sucesión de Ciriaco Asencio, posteo en medio; al Norte, catorce metros noventa centímetros con Pedro Martínez y Miguel Molina cerco en medio; y al Sur, trece metros sesenta centímetros con María Martina Mendoza, calle de por medio, mojoneros esquineros, cuatro plantas de izote. Contiene a la orilla de la calle, una casa de tejas sobre lorcones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que lo grave, ni existe proindivisión. Lo adquirió por tras-

misión que le hizo Santiago Morán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 512. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor José Miguel García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 369093, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con café, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Los Canizales" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión (70), y linda: al Oriente, con fincas del doctor Francisco Magaña Herrera y Lucía García, camino de por medio; al Norte, con finca de José Enrique Canales, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Ildefonso Cosme, cerco en medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez Aráuz, cerco propio en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes doctor Francisco Magaña Herrera es vecino de San Salvador, Manuela Rodríguez Aráuz de Juayúa, y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alonso Alarcón, Srío.

No. 515. 2—14—VIII—43.

José Luis Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentaron por sí y por escrito, los señores Santiago Adalberto y Ricardo Aguilar, ambos mayores de edad, jornaleros de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una pequeña porción de terreno rústico y fértil, situado en el "Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro áreas de extensión superficial, que poseen quieta, pacífica y sin interrupción por prescripción material de más de doce años uniéndolo la posesión de su vendedor don Tránsito de Jesús Aguilar, de este domicilio, lindante: Oriente, terreno Abraham Cabrera; Norte, con terreno libre; Poniente, terreno Francisco Cabrera, calle de por medio; y Sur, terreno Horacio Aguilar. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Luis Aguilar R.—A. A. García, Srío.

No. 532. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Soriano, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde hay construidos una casa, dos medianaguas contiguas, más dos pequeñas en el interior, todas techo de tejas, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad; siendo sus dimensiones y linderos: al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, calle pública de por medio con el Mercado Municipal; al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, calle pública de por medio con casa y solar de los señores Handal y Sobrinos; al Sur, veinticuatro metros con casa y solar de María Eufemia Parada, pared de adobe por medio propia del inmueble que se describe; y al Poniente, cuarenta y siete metros sesenta centímetros, pared medianera de por medio en parte con solar y casa de doña Rosa María viuda de Munguía Payés; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, está determinado por las paredes que lo circundan, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, estimarlo en la suma de un mil colones; que lo hubo por compra a Arturo Abraham Amaya, ya fallecido. De conformidad con el Arto. 30. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 533. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Martínez, de treinta y un años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, el primero de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; y el segundo, de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial situados en el punto llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno de Braulia Majano, Ramiro Gómez y Adela Gómez viuda de Romero; al Norte, con terrenos de Antonia Beravides y Sabas Romero; al Poniente, con terrenos de la Parroquia de San Miguel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Parroquia y de Adela Gómez viuda de Romero; el segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio Chicas y Paz Martínez; al Norte, con terrenos de Adela Gómez viuda de Romero y de Anselmo Gómez; al Poniente, con terreno de Bernarda Hernández; y al Sur, con terrenos de Juan Alberto Benavides y Catalina Cantales viuda de Chicas, en el cual tiene una casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho, cubierta de tejas, paredes de bahareque sobre horcones; dichos muebles los estima en doscientos colones, los adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción ninguna y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La casa fué construida a sus expensas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Hilario Ayala.—Lucas Reyes, Srío.
No. 534. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Sánchez, mayor de edad, comerciante, vecino de Pasaquina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Adán Isaías Guevara, pared de adobes de por medio; al Norte, diez metros setecientos cincuenta centímetros, con casa y solar de Fidelia viuda de Ramon pared de adobes de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros con casa de don Miguel Angel Romero, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, parte del edificio del Cabildo Municipal de por medio. La casa es de diez metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, paredes de bahareque. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por compra a la señorita Consuelo Larios quien lo poseyó por más de veinte años, lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.
No. 535. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Beatriz Villafranca, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de catorce hectáreas, situado en esta jurisdicción, en el cantón Ojo de Agua, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen Alfaro viuda de Borja, carretera de por medio; Norte, con terreno de un señor de apellido Santos; al Poniente, con otro terreno de la solicitante Beatriz Villafranca; y Sur, con el de Francisco Gámez; está alambrado en todos sus rumbos; lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Borja que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Flores.—Gab. Gutiérrez, Srío.
No. 543. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ester Rivera, de cuarenta años de edad, oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un te-

rreno rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Apameca de esta ciudad, mide veintidós metros al Oriente y al Poniente; diecisiete metros sesenta centímetros, al Norte y Sur, linda: al Oriente, solar de Célida Hernández, calle en medio; al Norte, cerca de tirabuzón en medio con Mercedes Lara; al Poniente, cerca de alambre y tirabuzón en medio, predio de Célida Hernández y Santos Lino; y al Sur, cerca de tirabuzón en medio, predio de Emilia Mendoza. Fué adquirido por compra a Dora Salazar viuda de Urrutia, y unida la posesión anterior data más de diez años. No hay proindivisión, ni pesan cargas o derechos reales sobre el raíz. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 552. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Albertina Blandón de Mena, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados el primero, en el cantón "El Trillo", el segundo en el "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de siete y media manzanas y catorce respectivamente, más o menos; siendo los linderos del primer fundo: al Oriente, vía férrea del Ferrocarril Internacional de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; al Norte, camino nacional de por medio con terreno de José Abraham Avilés; al Poniente, con parte de terreno del mismo señor José Abraham Avilés y Eduvigis Cruz viuda de Blandón, camino nacional con el primero y cerca de alambre con la segunda; al Sur, con terreno de Tomás Paniagua. Los linderos del segundo terreno, así: al Oriente, camino vecinal de por medio con terreno de Isaías Vásquez y señora Jesús Rivera, quebrada de por medio con los de Epifanio Rodríguez, hijo, y Florentina Cárcamo; al Norte: carretera nacional en parte con Epifanio Rodríguez, hijo, cerca de alambre con terreno de Pedro Jinjume; al Poniente, callejón de por medio con predio de Rosendo Maravilla, Epifanio García, Matías Valenzuela y Francisca Araujo y quebrada con terreno de la sucesión Evaristo Galeano; al Sur, carretera nacional de por medio con terreno de la misma sucesión Evaristo Galeano en parte, y cerca de alambre de la titulante; estando cultivados de árboles frutales y ubicada en el primero una casa-rancho y un pozo para agua potable. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 562. 1—18—VIII—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Humberto Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María de los Reyes Lemus, un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Atiquizaya, contiene como mejora una casa paredes de adobes de esquina, cubierta de tejas en regular estado con corredor y un pozo para extraer agua, está cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobes y todo el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros noventa y cinco centímetros, calle en medio, con casa y solar de Simeón Vega; al Norte, doce metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con casas y solares de Elisa Guerrero y Abel Velasco; al Poniente, dieciséis metros, pared propia en medio, solar de Juana Grijalba; y al Sur, once metros ochenta centímetros, pared propia en medio, solar de María Dolores Turcios viuda de Arrazola. El inmueble destruido lo adquirió la señora Reyes Lemus, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de los corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Gallegos A.

No. 530. 1—13—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Titular de esta comprensión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado don José Fernández, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, con cédula No. 02084, solicitando a su favor, título de dominio de un solar y casa mediaguas situados dentro del radio urbano del barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setecientos milímetros, con casa y solar de Esteban Canjura, separado por parte de la pared de la casa, y cerco de alambre del colindante; al Norte, diecisiete metros setecientos cincuenta milímetros, con la Plaza Pública del Calvario; al Poniente, veintitrés metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Ignacio Alfaro, limitado pared de la casa, y brotones de templete del colindante Alfaro; y al Sur, con dieciséis metros exactos, con solar de Mariano Cornejo Rivas, separados por brotones de pito, izote y templete del solar que se describe. La mediagua mide, siete metros de largo, por igual número de ancho; conteniendo además una cocina interior de tres por tres metros. El solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, no tiene cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y estima solar y construcciones anotadas, en doscientos colones.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

No. 544. 1—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don Gregorio Rivas Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este mismo domicilio, pidiendo se le extienda a su poderante título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno del doctor Antonio Martínez Quezada, sucesión Ana de Aguilar y Miguel Patuzzo, quebrada de invierno en parte de por medio; al Norte, sucesión del doctor Francisco Martínez Suárez y de Ana viuda de Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Ramón González; y al Sur, con el del doctor Antonio Martínez Quezada; tiene como mojoneros esquineros brotones de izote y una superficie total de tres manzanas treinta y cinco áreas; no es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real; es predio ejidal y de condición fértil y lo hubo por donación que le hizo Desiderio Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 568. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora doña Marta Emma Gutiérrez de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un inmueble rústico, situado en jurisdicción de Nahulingo, de cincuenta áreas de capacidad lindante: al Oriente, propiedad de la sucesión de Eladio Castillo, río Tecuma de por medio, y con terreno de María del Carmen Gutiérrez; al Norte, terreno de Teresa Valenzuela; al Poniente, terreno de Roberto Castillo; y al Sur, propiedad de María del Carmen Gutiérrez, antes de Marcial Gutiérrez y de Amelia Morales, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra al señor Herónogues Valenzuela; lo ha poseído desde hace tres meses y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Gaidos, Srío.

No. 561. 1—13—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio Méndez, fallecido el veinticuatro de abril del año en curso, en el cantón San Juan de Dios, jurisdicción de Juayúa su último domicilio de parte del señor Filadelfo Márquez Vides, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a la señora Francisca Ramos, como cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente. J. A. Guidos, Srío

No. 536. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio Sigüenza, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Cruz, fallecida en la ciudad de Juayúa el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a los señores Adela Emilia, José Gonzalo y Marcial, los tres de apellido Cruz, quienes fueron hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido en el carácter indicado; la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío

No. 537. 1—16—VIII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Peña, fallecido el veintidós de mayo del corriente año, en el cantón Acachapa, jurisdicción de Ishuatán, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Raimunda Hernández viuda de Peña y de sus hijos legítimos Dolores, Emilio Antonio, María Josefa, Juan José, Paula y Miguel Angel, todos de apellido Peña, los cuatro últimos menores de edad, representados por su madre señora Hernández viuda de Peña; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 538. 1—16—VIII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del treinta y uno del retro-próximo mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en el barrio El Centro de esta ciudad a las cinco horas del trece del mismo mes anterior, dejó el doctor Manuel Francisco Penado, de parte de su sobrina legítima señora Rosa María Castillo de Arévalo, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 539. 1—16—VIII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de José Martínez Sanabria, conocido socialmente por José Martínez, fallecido a las dieciséis horas del once de enero del año en curso, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, por parte, de Elisa Matute, por sí, y como representante legal de la interdicta Juana Matute, a quien en tal concepto se le confiere interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 540. 1—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Edelmira Oviedo, fallecida en Guazapa el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, de parte de su hija legítima Reyes Rodríguez, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 550. 1—17—VIII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos consiguientes: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Angel Hidalgo de parte de Teresa Toledo, como representante legal del menor Angel Toledo Hidalgo, hijo natural de aquel difunto, nombrándose a la aceptante interinamente administradora de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 554. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Durán Rodríguez, la herencia intestada de su madre ilegítima María Isabel Durán Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; confiriéndose a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 555. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alejandro Novoa, la herencia intestada de su esposa legítima Rosa Amelia Domínguez de Novoa, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de junio próximo pasado; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 556. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Simona Rodríguez, la herencia intestada que dejó don Ismael Rodríguez, quien fué conocido también por Ricardo Isabel Rodríguez y falleció en esta ciudad el seis de junio del año en curso; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 559. 1—18—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de febrero, siete de julio, catorce de agosto, tres de septiembre y diecisiete de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Encarnación, Fidel y Remigio, los tres de apellido Márquez, fallecidos el nueve y el diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y el doce de diciembre de mil novecientos veinte, en la jurisdicción de Meanguera, respectivamente, la señora Natividad Márquez Argueta, Daniel Márquez López, Gregorio Márquez Argueta y Juan Evangelista Chica, en el carácter, la primera y el tercero de hermanos legítimos de los dos primeros causantes; el segundo, como hijo legítimo del tercer causante y como representante de éste respecto a las herencias de los dos primeros causantes, hermanos legítimos del tercero de los causantes; y el cuarto, como cesionario de María Encarnación Márquez, hermana legítima de los dos primeros difuntos. Únicamente a Daniel Márquez López y Gregorio Márquez Argueta, se les ha conferido la administración definitiva de las sucesiones y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés J. González, Srío.

No. 517. 2—14—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado fechada ayer, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Ceferina Ríos viuda de Villatoro, fallecida en el cantón "Cedros" de la jurisdicción de Anamorós el doce de junio del corriente año, sus hijos legítimos Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro. Se ha conferido a los herederos la representación definitiva de la sucesión y no la administración, en tanto no cumplan con lo prescrito en el tercer inciso del Art. 1168 C. por aparecer de autos, que aun está pendiente la declaratoria de heredero de la señora Flora Villatoro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 541. 1—16—VIII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de Antonia Vicén, fallecida a las catorce horas del veintidós de marzo del corriente año, en el cantón Majadas, de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, a los señores Dionisio Villeda y Espectación Vicén, hijos ilegítimo e ilegítima, respectivamente, de la fallecida, a quienes se confiere definitivamente, la representación y administración de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

No. 542. 1—16—VIII—43.

MUERTE PRESUNTA

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor José Ramón Florez, como apoderado de doña Desideria Pineda de Martínez, Petrona Pineda viuda de Jule, María Margarita Manceña viuda de Pineda, ésta por sí y en representación de sus menores hijos, León, Lucía y Alberto Pineda; Balbino y Joaquín Pineda, Francisca Pineda de Rivas Cortés y señorita Petrona Pineda, solicitando establecer la muerte presunta de Antonio Pineda Mulato, quien hace como más de veinte años desapareció de su último domicilio, o sea el "Valle de San José El Limón", de esta jurisdicción, ignorándose si vive o dejó apoderado, por lo que se cita a dicho señor Pineda Mulato, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado por sí o por medio de su apoderado si lo hubiere, o se indique el lugar en donde dicha persona se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 533. 1-17-VIII-43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, hace saber: que al Decano a su cargo se ha presentado el bachiller Napoleón R. Alvarenga, de treinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Cruz Alvarenga y Benita Rivera, y solicita ser admitido a las pruebas finales previa a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alvarenga, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 578. 1-19-VIII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias de venta voluntaria seguidas por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de Salvadora Dolores Tomasino viuda de Valdés y Guillermo Jiménez Valdés, éstos como representantes de su menor hija legítima Mercedes Valdés, la primera, y como tutor de los menores Alfredo Enrique y Zoila Margot Valdés el segundo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que a los tres menores indicados, corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Arriba, jurisdicción de Izalco, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte con café, cuyos linderos son: al Norte, con el resto de que formó parte perteneciente a Rodrigo Domínguez, Mauro y Carlos Cruz; al Oriente, con sucesión de Félix García; al Poniente, con Marcelo Piliá y Sara Sánchez; y al Sur, con sucesión de Antonio Ajucho. Otros dos terrenos sitos en el mismo cantón; el primero de dos hectáreas ochenta áreas que linda: al Oriente, con Samuel Ruiz; al Norte, con Juan Argueta; al Sur, con Francisca Varela viuda de García; y al Poniente, con José García; el segundo se compone de trescientas cincuenta áreas y linda con terrenos de las personas siguientes: al Oriente, con Juan Argueta; al Norte, con el mismo Argueta y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Poniente, con sucesión de Carlos Jiménez Valdés; y al Sur, con la misma sucesión y los que fueron de Pedro Sasi y Eusebia Tami. Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de mil cuatrocientas áreas, que linda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con Rómulo Velásquez y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Sur, con sucesión de Martín Sán-

chez; al Oriente, con el doctor Felipe Vicente Villatoro y Juan Argueta; y al Poniente, con sucesión de Martín Sánchez. Asimismo se subastarán los derechos proindivisos que únicamente pertenecen a los menores Alfredo Enrique y Zoila Margot, en los inmuebles rústicos siguientes: un terreno de trescientas noventa áreas, lindante: al Norte, con Dolores del Valle, camino de por medio; al Oriente, con Francisco Javier Orozco e Irene Martínez viuda de Mezquita; al Sur, con la misma señora viuda de Mezquita; y al Poniente, con Alberto Rivera y Eduar Vega e Ildefonso Orozco, camino de por medio. Otro de ciento setenta áreas, cultivado en parte con café, lindante: al Oriente, terreno de Ildefonso Orozco; al Poniente, terrenos de Francisco Javier Orozco, lo mismo que al Norte; y al Sur, terrenos de Irene Martínez viuda de Mezquita y Francisco Javier Orozco. Otro terreno de una hectárea ochenta áreas, que linda: al Norte, terreno de Francisco Javier Orozco, lo mismo que al Sur; al Oriente, terreno de Ursula Sasi; y al Poniente, terreno de Francisco Javier Orozco; goza de servidumbre de tránsito sobre predio del último colindante. Los tres terrenos forman un solo cuerpo de setecientos cuarenta y siete áreas, sito en el cantón "Chorro Abajo" jurisdicción de Izalco, cuyos linderos generales son: al Norte, con Francisco Javier Orozco; al Sur, con Irene Martínez viuda de Mezquita y el mismo Orozco; al Oriente, con Ursula Sasi; y al Poniente, con Eduar Vega y Alberto Rivera. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 549. 1-17-VIII-43.

LICITACION

Horacio Laríos Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca nuevamente a licitación pública, el servicio de Tren de Aseo en la Zona Céntrica de esta misma, que comprende: al Norte, el mar; al Sur, línea férrea; al Oriente, pasando por la casa o pensión Westin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, pasando por la casa de la sucesión de don Guillermo Langlois a la línea férrea, comprendiendo además toda la calle que de los baños La Rábida conduce al Cementerio de esta misma, y obligación de recoger las basuras de los centros de enseñanza y beneficencia que estuvieran fuera del radio mencionado; el aseo se principiará por donde ordene la Alcaldía y se hará todos los días inclusive los domingos, de las siete horas hasta su completo aseo, con dos carretas, para lo cual se ha consignado la suma de noventa colones mensuales. Se esperan propuestas hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Horacio Laríos Fuentes.—Luis A. L. Quesada, Srío.

Of. 2-14-VIII-43.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Palomo, jornalero, casado, vajito, gordito, descalzo, y usa camisa, originario de Alegría, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar la defensa en la criminal que se le instruye por intento de raptó en la menor Emma Zoila Antonia Cortez, hecho cometido el diecinueve de febrero del corriente año, en el cantón Zapotillo, jurisdicción de Alegría, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

Of. 2-13-VIII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Avelino Gómez, mayor de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Soledad, jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Pedro y Silvestre Cañas, Manuel Molina Cañas y Cupertino Navarro, se les instruye por lesiones en Agustín Gómez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 2-14-VIII-43.

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte en Macedonia v. de Sitenza y Juana Sitenza y raptó en esta última. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez.—F. Méndez, Srío.

Of. 2-14-VIII-43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Navarrete de generales ignoradas y vecino de la Villa de Victoria, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Daniel Navarrete, por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Ismael Láinez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2-16-VIII-43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Fernández, del domicilio de Santa Cruz Michapa, es alto, cara lina aguilena, trigueño usa bigote, ojos negros, pelo negro liso, usa camiseta y pantalón, descalzo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta Ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Rafael Pineda, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Of. 2-16-VIII-43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. l. n. o.—2—

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos corrientes..	C 27,262.87	Pasivos Corriente.	C 37,876.15
Pagos adelantados a/c pedidos de materiales al exterior.....	" 2,218.63	Capital Acciones..	" 250,000.00
Existencias de materiales en almacenes.....	" 105,420.70	Capital Surplus..	" 100,000.00
Activos Fijos.....	" 651,292.78	Reservas Varias...	" 398,318.83
	<u>C 786,194.98</u>		<u>C 786,194.98</u>

San Salvador, 30 de junio de 1942.

Nº 573. 1 v. 19-VIII-43.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

A. E. Chávez,
Vicepresidente.

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos corriente..	C 82,063.06	Pasivos corriente..	C 24,583.09
Pagos adelantados a/c pedidos de materiales al exterior.....	" 9,667.24	Capital Acciones..	" 250,000.00
Existencias de materiales en almacenes.....	" 89,373.70	Capital Surplus...	" 100,000.00
Activos fijos.....	" 653,371.25	Reservas Varias...	" 459,892.18
	<u>C 834,475.27</u>		<u>C 834,475.27</u>

San Salvador, diciembre 31 de 1942.

Nº 574. 1 v. 19-VIII-43.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

A. E. Chávez,
Vicepresidente.

CONVOCATORIA

El infrascrito Juez,

Convoca a Junta General extraordinaria, a los miembros o socios de la Sociedad Anónima Teatro Apolo Limitada, con domicilio en esta ciudad, para que concurran a este Juzgado, a las cuatro de la tarde del diez de septiembre próximo venidero, para tratar de la organización de la Junta Directiva, que gobierna la sociedad mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y diez minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano I. Aguilar, Srío.

No. 509. 3—14—VII—43.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas, a junta general extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas de administración, a las nueve horas del día diez de septiembre entrante, con el exclusivo objeto de tratar de la disolución y liquidación de la Compañía, por acuerdo de los socios y por haber cesado la explotación de los teatros que constituían su único negocio.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos cuarentitres.

R. H. MEARDI,
Director.

No. 551. 2—17—VIII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

20 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$		2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	Belga
BRASIL			
MILREIS ... " .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN ... "	"	"	Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	Lira
JAPON			
YEN	"	"	Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	Corona
SUIZA			
FRANCO ... " .3332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	Peseta

BOLETIN No. 7

DEL COMITE DE COORDINACION
ECONOMICA

Desde esta fecha en adelante, el Estano de más de 95 % puro, queda sujeto al régimen de control de precios establecido por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1943, con el precio máximo de venta de C 6.00 por libra.

"COMITE DE COORDINACION
ECONOMICA"

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Of. 1—18—VIII—43.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda recomienda al público y en particular a las personas que se dedican al comercio, que en lo sucesivo se abstengan de adquirir toda clase de productos para la exportación, sin haber obtenido antes el permiso correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de evitarse molestias o dificultades derivadas de la prohibición existente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 16 de agosto de 1943.

3 v. alt. 1—18—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Raquel v. de Villatoro, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

3 Cortes crespón seda artificial de 3 yardas cada uno.

2 Cortes tela hule floreado de 3 yardas cada uno.

1 Corte tela hule floreado de 3 varas.

1 Corte tela de espejo de 3 varas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Enrico Diacobe, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

150 Anillos de pistón para automóvil.

3 Pedestales de estribo de aluminio y goma, para automóvil,

8 Vidrios planos redondos para faroles de automóvil.

88 Chumaceras para automóvil.

36 Válvulas para automóvil.

6 Libras de pasadores o pines.

175 Lanas para ajustes de chumacera de automóvil.

11 Pines para breque de automóvil.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 3—16—VIII—43.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135 ||

San Salvador, sábado 21 de agosto de 1943

|| NUMERO 182

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- PAG.
- Se nombra conductor de correspondencia entre San Luis de la Reina y Sesori, al señor Miguel Angel Márquez. (Acuerdo N° 1385)..... 2473
 - Ampliase el Acuerdo N° 876 de 18 de mayo de 1943, en el sentido de que se aumenta la cantidad a \$ 1,380.48. (Acuerdo N° 1386)..... 2473
 - Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, cargue en Caja \$ 8,560.13, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 1387)..... 2473
 - Prorrógase la licencia al señor Miguel Angel Hernández, cartero de la oficina postal de Sonsonate. (Acuerdo N° 1388)..... 2474
 - Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo Nos. 1389 y 1390)..... 2474
 - Se autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, la construcción de un edificio y muebles para el Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 1391)..... 2475
 - Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo la limpieza del Cementerio. (Acuerdo N° 1392)..... 2475

Secretaría de Defensa Nacional

- Se declaran aptos para el ascenso al grado inmediato superior, a los Subtenientes Fernando Calderón y Alfonso Salguero B., dentro de la Escala Activa del Ejército. (Acuerdo N° 357)..... 2475

Secretaría de Instrucción Pública

- Se jubila al Profesor don Victorino Gutiérrez, con \$ 45.00 mensuales. (Acuerdo N° 956)..... 2476
- Se fusionan las Escuelas de Varones y Niñas de Solizacate, en una escuela urbana mixta. (Acuerdo N° 957)..... 2476
- Prorrógase la licencia a la señorita Elena Orozco, Escribiente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 959)..... 2476
- Se jubila al Profesor don Abel Oлива, con la cantidad de \$ 40.00 mensuales. (Acuerdo N° 960)..... 2476

Secretaría de Fomento

- Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en caja, la suma de \$ 128.25, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 166)..... 2476

Secretaría de Asistencia Social

- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 516)..... 2476
- Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 517)..... 2477
- Nombramientos entre el personal de Profesores de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo N° 518)..... 2477
- Nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 519)..... 2478
- Apruébanse los nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Benjamín Bloom". (Acuerdo N° 520)..... 2478

- PAG.
- Se nombra al señor Alberto Fabián, Mozo de Servicio de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 521)..... 2478
 - Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 522)..... 2478

PODER JUDICIAL

- Nómbrase a la señorita Eva Alvarado, Escribiente del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. (Acuerdo N° 2)..... 2479
 - Se nombra interinamente a don Amadeo Antonio Bermúdez, Segundo Escribiente del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel. (Acuerdo N° 4)..... 2479
 - Concédese licencia al Br. José Antonio Ayala, Secretario del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo N° 10)..... 2479
- Corte de Cuentas de la República*
- Confírmase el nombramiento de Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, a don José Calixto Mejía. (Acuerdo N° 474)..... 2479
 - Se concede licencia a don José Miguel Pantoja, Colaborador Técnico de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 475)..... 2479

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1385. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.
- A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre San Luis de la Reina y Sesori, departamento de San Miguel, al señor Miguel Angel Márquez, en lugar del señor Dolores González. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 48 del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

- N° 1386. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.
- Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo N° 876 de 18 de mayo último, reformado por Acuerdo N° 1237 de 15 de julio anterior, publicados ambos, respectivamente, en el Diario Oficial de fechas 22 de mayo y 20 de julio del corriente año, por los que se autorizó a dicha Corporación ero-

gar hasta ochocientos cincuenta colones (\$ 850.00) en la reparación y pintura del edificio municipal que ocupa la escuela de varones "Francisco I. Cordero", de aquella ciudad, en el sentido de que tal cantidad se aumenta a un mil trescientos ochenta colones cuarenta y ocho centavos (\$ 1,380.48), por razones de no ser suficiente la cantidad autorizada al principio para cubrir el valor de otras reparaciones adicionales cuya ejecución es de imperiosa necesidad y las cuales no se previeron en el presupuesto de gastos primitivo. La erogación objeto de este aumento se aplicará a la misma partida que afectan los Acuerdos citados (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), facultándose a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

- N° 1387. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.
- El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ocho mil quinientos sesenta colones trece centavos (\$ 8,560.13), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de julio último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Presidencia de la República.
—Art. V-19 del Presupuesto vigente.—Según orden de suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 593, con fecha 16 de julio de 1943..... \$ 96.64

Imprenta Nacional.—Art. V-49 del Presupuesto vigente.—Según orden de suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 600, con fecha 19 de julio de 1943..... " 75.33

Imprenta Nacional.—Art. V-49 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 605, con fecha 19 de julio de 1943.... " 272.00

Correos Nacionales.—Art. V-68 del Presupuesto vigen-

te.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 575, con fecha 12 de julio de 1943

933.35

Comunicaciones Eléctricas.
—Art. V-76 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 585, con fecha 14 de julio de 1943. ”

652.32

Comunicaciones Eléctricas.
Art. V-82 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 528, con fecha 1º de julio de 1943. ”

1,474.80

Comunicaciones Eléctricas.
Art. V-83 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 583, con fecha 14 de julio de 1943. ”

1,121.07

Comunicaciones Eléctricas.
Art. V-88 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 529, con fecha 2 de julio de 1943. ”

168.19

Policía Urbana.—Art. V-102 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 577, con fecha 14 de julio de 1943.

3,346.16

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 595, con fecha 19 de julio de 1943.

272.43

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según orden de suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 537, con fecha 3 de julio de 1943

69.12

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según orden de suministro legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 567, con fecha 10 de julio de 1943

78.72

3,560.13

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1388. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Vista la solicitud del señor Miguel Ángel Hernández, cartero de la Oficina Postal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, sobre que se le prorogue nuevamente, por un mes, la licencia con goce de sueldo que le fue concedida por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Hernández, y nombrar para que lo sus-

tituya interinamente, durante el tiempo de la nueva prórroga, al señor Carlos Preza, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 83, Subnúmero 3, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Hernández, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), con aplicación al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1389. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador
Inspección General

Partida Nº 18, subnúmero 2.—Mozo de cuadrilla, Angel Mazariego, en lugar de José Nieto, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 18, subnúmero 5.—Mozo de cuadrilla, Manuel Arévalo, en lugar de Miguel Andrade, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 166, subnúmero 2.—Celador, Víctor Manuel Olmedo, en lugar de José María Méndez, hijo, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 22, subnúmero 1.—Mozo de servicio, José Luis Cantor, en lugar de Basilio Linares.

Sala de Aparatos

Partida Nº 39 bis.—Telegrafista, Alfonso López, en lugar de José Víctor González, que pasó a otro puesto. (Imp. timb., ¢ 2.00. Se hizo cargo del empleo el 12 de este mes).

Partida Nº 40, subnúmero 3.—Pasador de telegramas, José Víctor González, en lugar de Alberto Vidal, que pasó a otro puesto. (Se hizo cargo del empleo el 12 de este mes).

Receptoría de Telegramas

Partida Nº 47.—Receptor diurno, Alberto Vidal en lugar de Félix Alberto Villeda, que se jubiló. (Imp. timb., ¢ 4.00. Se hizo cargo del empleo el 12 de este mes).

Servicio Telefónico

Partida Nº 52, subnúmero 26.—Telefonista, Guillermo Ellerbrock Clara, en lugar de Rubén Mejía. (Imp. Timb., ¢ 4.00).

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, subnúmero 1.—Celador, José María Méndez, hijo, en lugar de Julio Ernesto Mayén. (Imp. timb., ¢ 2.00).

Guazapa

Partida Nº 191, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Rodríguez Brito, en lugar de Antonio Rodríguez.

Nejapa

Partida Nº 191, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, René Oscar Azahar, en lugar de Francisco Antonio Sánchez.

San Marcos

Partida Nº 194, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Adrián Cortés Ramírez, en lugar de Manuel Mejía.

Tonacatepeque

Partida Nº 190, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Mario Dolores Aguila, en lugar de Joaquín Alberto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del telegrafista Alfonso López, Pasador de Telegramas José Víctor González y Receptor Diurno Alberto Vidal, que tomaron posesión el 12 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1390. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 132, subnúmero 3.—Telefonista, Alfredo Benitez, en lugar de Guillermo Ellerbrock Clara, que pasó a otro puesto. (Imp. timb., ¢ 2.00).

Sacacoyo

Partida Nº 122, subnúmero 9.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Martínez Cortés, en lugar de Elías Barahona Azucena, que pasó a otro puesto.

San Juan Opico

Partida Nº 168, subnúmero 18.—Celador, Encarnación Guadrón, en lugar de Eleuterio Escobar, que pasó a otro puesto.

San Pablo Tacachico

Partida Nº 168, subnúmero 19.—Celador, Manuel Torres Castillo, en lugar de Desiderio Rosales, que pasó a otro puesto.

Tepecoyo

Partida Nº 168, subnúmero 20.—Celador, Eleuterio Escobar, en lugar de Ciriaco Cabrera, que pasó a otro puesto.

Teotepeque

Partida Nº 168, subnúmero 21.—Celador, Desiderio Rosales, en lugar de Juan Guevara, que pasó a otro puesto.

Puerto La Libertad

Partida Nº 166, subnúmero 5.—Cecador, José Nieto, en lugar de Marcelino Paniagua, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 153, subnúmero 2.—Receptor, José Abelardo Rivas, en lugar de Rafael Zavaleta Herrera.

San Ildefonso

Partida Nº 122, subnúmero 28.—Telegrafista diurno y nocturno, José Marcial Panameño, en lugar de Salvador Ramírez, que pasó a otro puesto.

San Sebastián

Partida Nº 122, subnúmero 29.—Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Ramírez, en lugar de José Abelardo Rivas.

Partida Nº 158, subnúmero 48.—Cecador, Miguel Andrade, en lugar de Encarnación Guadrón, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El Paraiso

Partida Nº 194, subnúmero 21.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Beltrán, en lugar de Anselmo Deras.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Villa Dolores

Partida Nº 193, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Napoleón Martínez, en lugar de Daniel Méndez Amaya.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 197, subnúmero 10.—Mozo, Ciriaco Cabrera, en lugar de José Gaitán Hernández.

Laguna de Coatepeque

Partida Nº 188, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Rivera, en lugar de Antonio Gómez Cuestas.

El Coco

Partida Nº 168, subnúmero 83.—Cecador, Rogelio Leiva, en lugar de Manuel Arévalo, que pasó a otro puesto.

San Jerónimo

Partida Nº 194, subnúmero 38.—Mensajero diurno y nocturno, Alonso Morales, en lugar de Juan Manuel Bojórquez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Ishuatán

Partida Nº 122, subnúmero 50.—Telegrafista diurno y nocturno, Elías Barahona Azucena, en lugar de Antonio Martínez Cortés, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 39.—Mensajero diurno y nocturno, Sotero Reinos, en lugar de Antonio Turcios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 161, subnúmero 30.—Cecador, Marcelino Paniagua, en lugar de Ezequiel Bonito.

Apaneca

Partida Nº 189, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Alfonso Alvarado, en lugar de Johel Valladares.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 199, subnúmero 5.—Telegrafista supernumerario, (ambulante), interino, Heber Espinoza, en lugar de Leocadio Chávez Estrada, a quien se conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. timb., ₡ 2.00).

Santiago de María

Partida Nº 152, subnúmero 1.—Receptor, Daniel Rosales, en lugar de José Luis Pérez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 187, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Rodríguez, en lugar de José Manuel Pérez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Ciudad Barrios

Partida Nº 120, subnúmero 36.—Telegrafista diurno y nocturno, Saúl Romelio Chica, en lugar de Guillermo Morales, que pasó a otro puesto.

Chinameca

Partida Nº 140, subnúmero 2.—Telefonista diurno y nocturno, José Luis Pérez, en lugar de Daniel Rosales, que pasó a otro puesto. (Imp. timb. ₡ 2.00).

Quelepa

Partida Nº 122, subnúmero 66.—Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Morales, en lugar de Saúl Romelio Chica, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Olomega

Partida Nº 192, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Timoteo Escobar, en lugar de Juan Antonio Zavala.

Santa Rosa de Lima

Partida Nº 185, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Emeterio Avelar, hijo, en lugar de Raúl Augusto Escobar.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida Nº 180, subnúmero 2.—Mensajero, Matilde Blanco, en lugar de Napoleón Viera.

Jocoutique

Partida Nº 163, subnúmero 137.—Cecador, Juan Guevara, en lugar de Manuel Torres Castillo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuestos, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1391. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para las oficinas de la Alcaldía Municipal y la hechura del mobiliario necesario para la misma, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos ochenta y ocho colones sesenta y cinco centavos (₡ 1,488.65), que se tomará del Art. 2º, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo rubro está formado por el subsidio de un mil cuatrocientos treinta y nueve colones (₡ 1,439.00) concedido por el Supremo Gobierno y por la suma de cuarenta y nueve colones sesenta y cinco centavos (₡ 49.65) que corresponde a la partida de Obras Públicas de dicho Presupuesto; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1392. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones dos centavos (₡ 40.02), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 357. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores Sub-

Tenientes Fernando Calderón y Alfonso Salguero B., el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 956. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Julia Palma de Gutiérrez, en concepto de curadora del señor Victorino Gutiérrez, de este domicilio, a efecto de que se le jubile en atención a los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional y por haber adquirido a consecuencia de ello, enfermedad crónica y grave que le impide dedicarse a todo trabajo, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 20 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 16271 de 30 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Victorino Gutiérrez, quien está representado por su curadora doña Julia Palma de Gutiérrez, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de sesenta colones (¢ 60.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, quedará reducida a cuarenticinco colones (¢ 45.00), y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 957. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar, a partir del 1º de los corrientes, las Escuelas de Varones y Niñas de Sonzate, departamento de Sonsonate, en una Escuela Urbana Mixta, quedando el personal de dicha Escuela organizado de la siguiente manera:

Part. Sub Nº

10 26 Director, don Antonio Tuttilo.
10 37 Subdirectora, doña Joaquina v. de Mejía.

Los Profesores mencionados devengarán desde la fecha citada, el sueldo señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 535, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 959. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por medio del señor Rector de la Universidad de El Salvador, relativa a que se le prorogue por tres meses más la licencia que le fué concedida, a la señorita Elena Orozco, en concepto de Escribiente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la mencionada Universidad, por medio de Acuerdo Nº 580 de 8 de mayo del corriente año, y por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor J. Ignacio Hernández, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, concediendo la licencia solicitada, sin goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la mencionada ley, nombrando, interinamente, para que la sustituya durante el tiempo de la licencia, a la señorita Mercedes Funes C., quien devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, con aplicación a la Partida 3, Artículo 205, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 4, Parte Tercera-Egresos-del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 960. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Abel Oliva, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, contraída a que se le jubile por sus dilatados servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 16540 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Oliva su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de cuarenta y dos colones (¢ 42.00) o sea el 60% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, le queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00) la que se le pagará por la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar al señor Director General de Teso-

rería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento veintiocho colones, veinticinco centavos (¢ 128.25), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de junio y julio de este año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

*Bodega General
del Ramo de Fomento:*

Art. 166 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 639 con fecha 25 de junio último ¢ 13.29

*Bodega General
del Ramo de Fomento:*

Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 552 con fecha 2 de junio de este año " 8.98

*Bodega General
del Ramo de Fomento:*

Art. 169 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 745, con fecha 25 de junio del corriente año .. " 49.55

*Bodega General
del Ramo de Fomento:*

Art. 169 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 926 con fecha 19 de julio anterior. " 56.43
¢ 128.25

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 516. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo Acuerda la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

*Partida
que se refuerza:*

Art. V—8—Combustibles y lubricantes,
con..... ¢ 500.00

Partidas

que se afectan:

- Art. V—10—Reparación de motores y vehículos..... ₡ 269.00
- Art. V—12—Servicio de alumbrado eléctrico " 100.00
- Art. V—19—Planillas de mozos y operarios. " 131.00

₡ 500.00 ₡ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévano.

Nº 517. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Dirección y Administración

Part. Subnúmero

14 Quinto Mecanografista, Maximiliano Alejandro Sifontes, interinamente, en lugar de Albertina Pérez, a quien se le conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del primero del corriente (Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal).

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

21 Ayudante del Mecánico, José Antonio Trejo, en sustitución de Emilio Hernández Castellanos, que renunció.

Farmacia

- 42 2 Ayudante de 1ª clase, Esperanza Martínez, en lugar de Zolla Eva López, que renunció.
- 43 2 Ayudante de 2ª clase, Angela Guzmán, en sustitución de Mercedes de Menéndez, que pasó a otro puesto.
- 44 1 Ayudante de 3ª clase, Cristina González Kreitz, en lugar de Esperanza Martínez, que pasó a otro puesto.

Economato y Cocina

54 Sub-Economa, Soledad Lara, en sustitución de Carmen de Martínez, que no aceptó el empleo.

Segundo Servicio de Medicina

- 73 Primera enfermera, Sección Hombres, María Ester Rosales, en lugar de Eva Erazo.
- 74 Primera enfermera, Sección Mujeres, Josefina Alfaro, en plaza vacante.
- 76 Enfermera, Sección Mujeres, Amanda Domínguez, en plaza vacante.
- 79 1 Sirviente, Sección Mujeres, Jesús Escobar, en sustitución de Delia Martínez que renunció.

Tercer Servicio de Medicina

83 CANCELASE desde el primero del corriente, al bachiller Roberto

Part. Sub Nº

Bracamonte, su nombramiento de Practicante, Sección Mujeres.

Primer Servicio de Cirugía

114 Enfermera, Sección Mujeres, Berta Domínguez, en lugar de Berta García de Méndez, que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

124 Enfermera, Sección Hombres, Concepción Abarca, en plaza vacante.

Tercer Servicio de Cirugía

135 Enfermera, Sección Hombres, Andrea Cerén, en plaza vacante.

136 Enfermera, Sección Mujeres, Alicia Guido, en lugar de María Ester Rosales, que pasa a otro puesto.

137 Ayudante, Sección Hombres, Alfonso Peña, en sustitución de Valeriano Funes, que renunció.

138 Sirviente, Sección Hombres, Natividad Pérez, en lugar de Luis Ortiz, que renunció.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

144 Enfermera diurna (Sala de Trabajo), Matilde López, en sustitución de Graciela Angulo de Aguirre, que pasa a otro puesto.

145 Enfermera nocturna (Sala de Trabajo), Graciela Angulo de Aguirre, en lugar de Josefina Alfaro, que pasa a otro puesto.

146 CANCELASE desde el primero del corriente, a Matilde Martínez, su nombramiento de Enfermera diurna (Sala Mixta), por pasar a otro puesto.

151 2 Nodrizas, Angelina Renteros, en lugar de Ester Andrade, que pasa a otro puesto.

Servicio de Pediatría

169 Primera enfermera, Carmen Vaquero, interinamente, en sustitución de Estebana Hernández, quien goza de licencia.

171 2 Nodrizas, Ester Andrade, en lugar de Matilde Argueta, que renunció.

172 4 Sirviente, Emma Valdés, en sustitución de Lidia Amaya, que renunció.

Servicio de Ortopedia

176 1 Sirviente, Miguel Angel Polanco, en lugar de Andrés Villalobos, que renunció.

Servicio de Reos

180 Segunda enfermera, María Chávez, en sustitución de Adela Molina, que pasa a otro puesto.

Servicio de Oftalmología

194 Enfermera, Sección Mujeres, Fidelina Marroquín, en lugar de Angela Orellana, que pasa a otro puesto.

Servicio de Pensionistas

223 1 Sirviente, Pensión Especial, Carmen Guido, en sustitución de Adriana Mazzini.

Personal Móvil

Part. Subnúmero

235 *Primeras enfermeras:*

- 1 Adela Molina, en plaza vacante.
- 3 Angela Orellana, en plaza vacante.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio de Fisiología

239 1 Practicante, bachiller Tito Castillo, en lugar del bachiller Carlos Urquiza, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios.

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

276 Encargada de Aplicaciones de Terapia Profunda, sustitúyese el nombre de María Campos Flores, con que aparece nombrada anteriormente, por el de María de Galdámez, por haber contraído matrimonio.

278 Segunda Ayudante de Fisioterapia, Matilde de Rodríguez, en lugar de Adda viuda de Espinosa que renunció.

Laboratorio Químico Bacteriológico

294 3 Auxiliara, Concepción Torres, en sustitución interinamente de Rosa Noubleau, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, y Art. 50 bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 518. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos entre el personal de profesores de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, desde el 10 de agosto actual:

PRIMER CURSO

Sub-Nº

- 5 Profesor de Enfermería en Cirugía General, doctor Orlando de Sola, en lugar del doctor Carlos Federico Reyes.
- 6 Profesor de Química y Nociones Usuales de Farmacia, doctor Miguel Alonso Molina, en sustitución del doctor Alirio Menjivar.
- 7 Profesor de Materia Médica y Terapéutica, doctor Pedro Menéndez.

8 dez, en lugar del doctor Miguel Alonso Molina.
 Profesor de Dietética y Nutrición Práctica, señorita Edith Burge, en sustitución de la señorita Eva Alvarenga.

SEGUNDO CURSO

9 Profesor de Enfermería en ojos, oídos, etc., doctor Víctor Manuel Noubleau, en lugar del doctor Carlos Federico Reyes.
 12 Profesor de Técnica de Sala de Operaciones, doctor Joaquín Herrador Tejada, en sustitución de la señorita Amalia Castro.
 15 Profesor de Tuberculosis, doctor Vital Napoleón Osegueda, en lugar del doctor Carlos Humberto Fugueroa.
 16 Profesor de Clínica Infantil y Pediatría, doctor Carlos Pérez Coterá, en sustitución del doctor Manuel Adriano Vilanova.
 17 Profesor de Materia Médica y Terapéutica, doctor Pedro Menéndez, en lugar del doctor Miguel Alonso Molina.
 18 Profesor de Vacuna y Sueroterapia, doctor Pedro Menéndez, en sustitución del doctor Luis Yúdice Larín.

TERCER CURSO

21 Profesor de Bacteriología, Parasitología y Microscopía teórica, doctor Miguel Alonso Molina, en lugar del doctor Pedro Menéndez.
 24 Profesor de Economato Hospitalario, señorita Angélica Regina Vidal, en sustitución de la señorita Amalia Castro.
 25 Profesor de Ortopedia y Fisioterapia —plaza vacante,— doctor Gregorio Avila.

CUARTO CURSO

26 Profesor de Epidemiología, Medicina Preventiva y Enfermedades Contagiosas, doctor Miguel Alonso Molina, en lugar del doctor Rafael Guerrero.
 32 Profesor de Puericultura, doctor Carlos Pérez Coterá, en lugar del doctor Miguel Alonso Molina.

Los nombrados devengarán dos colones (C 2.00) por cada hora de clase, conforme lo señala la partida número 17 del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y los pagos correspondientes serán efectuados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia. Se hace constar que a los salientes se les cancelan los nombramientos, a partir del 31 de julio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 519. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.
 A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

Auxiliares del Servicio

Part. Nº Sub Nº

- 21 Encargados de servicios:
 1 Leonor Naranjo, en sustitución de Tránsito Mejía;
 2 Hortensia Rivas, en lugar de Eloísa viuda de Ramos;
 3 Mercedes Moreno, en sustitución de Aparicia Sibrián, y
 5 Blanca Cruz, en lugar de Candelaria Cruz.

Economato

- 28 2 Cocinera auxiliar, Maximina Ramírez, en sustitución de Blanca Cruz, que pasa a otro puesto.

Molenderas

- 29 1 Refugio de Jesús Santos, en lugar de Maximina Ramírez, que pasa a otro puesto.
 2 Martina Cruz, en sustitución de Carmen Martínez.

Personal Disciplinario

32 Vigilantes:

- 1 Alfredo Aquino, en lugar de Rafael Chacón, y
 2 Eliseo Córdova, en sustitución de José Inés Monterrosa.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado el desempeño del empleo, los sueldos que indican las partidas enumeradas, Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 520. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Servicio de Medicina

Part. Nº Sub Nº

- 6 Practicante, Br. Victor Alvarez Lazo, en lugar del Br. Carlos Díaz del Pinal, que pasa a otro puesto.

Servicio de Consultas Externas

- 25 2 Practicante, Br. Carlos Díaz del Pinal, en sustitución del Br. Alfredo Castrillo, que renunció, y a quien se dan gracias por sus servicios.

Servicios Técnicos

- 37 Operadora de Rayos X, doña Leonor viuda de Padilla, en plaza vacante.

Servicios Interiores

- 46 Mozo Planta Alta, Valeriano Funes, en lugar de Ascensión Hernández, que renunció.
 47 Mozo Planta Baja, Jesús Mejía, en sustitución de José Tenorio Aivarado, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 3 de 25 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 48 de 27 del mismo mes y año; y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 521.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al señor Alberto Fabián, en plaza vacante. El nombrado devengará desde el doce del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 61, Subnúmero 2, —Granja— Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicha institución, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 522.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca:

Servicios Especiales

Part. Nº Sub Nº

- 4 Capellán, Presbítero don Gonzalo Pineda, en sustitución del Presbítero don Victor Manuel Córdova, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios.

Auxiliares del Servicio

- 10 Cocinera, Sor Clara Córdova, en lugar de Sor Francisca Avelar, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas, Art. 156, Título I, Capítulo XV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrese escribiente en propiedad, en sustitución de la señorita Marta Peña Guerrero que se retiró, a la señorita Eva Alvarado, quien devengará el sueldo correspondiente a dicha plaza desde este día inclusive en que comenzó a desempeñar el empleo. Art. 138, Partida 25 de la Ley de Salarios. Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Rivera.

Ante mí, *Santiago L. Morales*, Srío.

Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

En lugar del Segundo Escribiente de este Juzgado, señorita Arcadia Delmira Tévez, quien interpuso su renuncia el día de ayer por pasar a desempeñar otro empleo, se nombra interinamente a don Amadeo Antonio Bermúdez. El nombrado devengará desde este día el sueldo que le corresponde conforme la Partida Nº 26, de la Ley de Salarios vigente. Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Guerra Hércules.

Ante mí, *Salvador Suárez*, Srío.

Nº 10.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Concédense ocho días de licencia sin goce de sueldo a partir de este día, al Secretario de este Tribunal, bachiller José Antonio Ayala, y se nombra para que lo sustituya durante dicho tiempo, a don Carlos Rodolfo López, quien tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia.—Comuníquese.

García M., Guillermo Suárez A., Srío. I.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 474.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de agosto de 1943.

En atención a que el señor don José Calixto Mejía, a quien se nombró Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, por el término probatorio de un mes, según Acuerdo Nº 456 de fecha 8 de julio recién pasado, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: confirmar su nombramiento al expresado señor Mejía, quien continuará deven-

gando, en tercera categoría, el sueldo que señala la Parida 14 (Subnúmero 15) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. El impuesto de Timbre ya fué pagado por el interesado, cuando se expidió el acuerdo probatorio, que hoy se confirma.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 475.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Miguel Pantoja, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive; y *Considerando*: que el peticionario señor Pantoja, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Luis Adalberto Escobar, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don José Miguel Pantoja, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado. El sueldo que deberá cobrar el expresado señor Pantoja, con motivo de la licencia que por el presente Acuerdo se le concede, es el que señala la Partida 5 (Subnúmero 5) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANASITE

Consiste la marca en la palabra "Manasite", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosión, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 2-17-VIII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ATLAS

Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 2-17-VIII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en una banda o listón al medio de la figura de un globo o esfera terrestre, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color; y se usa la marca en todas dimensiones, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 2-17-VIII-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1874 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propie-

dad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LORAIN

Consiste la marca en la palabra "Lorain", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

THEW

Consiste la marca en la palabra "Thew", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MOTOCRANE

Consiste la marca en la palabra "Motocrane", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz; conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y ac-

cesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Galatex Company", con oficina de negocios en 350 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

GALATEX

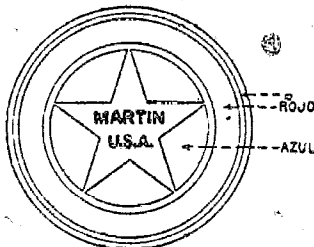
Consiste la marca en la palabra "Galatex", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda en general; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas; hilos de algodón; tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar, de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrerería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, garniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; guantes; corsés; calzado de toda clase y accesorios. La Sociedad al principio nombrada está compuesta de los socios Arthur O. Mojo, Decio R. Mojo, Francis A. Mojo, Kathleen R. Mojo, Arthur O. Mojo, Jr., Carolyn Mojo, Decio R. Mojo, Jr. y Olga Wagner, todos ciudadanos de los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 547. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Glenn L. Martin Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de tres círculos concéntricos, siendo los dos primeros, del exterior al interior, de color rojo y el del centro de color azul y en el cual se encuentra una estrella de cinco picos con la leyenda "Martin U. S. A.", tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de aviones o aparatos voladores, partes de los mismos y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 548. 2—17—VIII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito al señor Froilán Borja, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho porciones de terrenos rústicos, que posee desde hace más de diez años, porciones entre planos y quebrados, situadas las primeras seis en el cantón El Carrizal y las dos últimas en el cantón Sabana Grande, ambos cantones de esta jurisdicción, la primera, se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivada de carrizo y guineo y parte inculta y linda: al Norte, con terreno de Emilia Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Rafael, cerco ajeno; al Sur, con la misma sucesión Rafael, cerco ajeno; y al Poniente, con la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco y alambre de por medio; lo hubo por compra a Manuel Jiménez ya difunto; la segunda, se compone de noventa áreas sesenta centiáreas de extensión, cultivadas de carrizo y parte inculta, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de Sebastián Sánchez cerco propio; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; la hubo por compra a Lucrecia, Juana y Agustina Paredes, ya difuntas; la tercera se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada de guineo y carrizo y linda: al Norte, con terreno de María Guzmán, cerco propio; al Sur, con terrenos de Manuel de Jesús Borja, cerco ajeno; al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, camino vecinal de por medio; lo hubo por compra a Bernarda Beltrán, sobreviviente; la cuarta, se compone de catorce áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, con terreno de Teodoro Cáceres, cerco propio; al Sur, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, cerco propio; al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Braulio Cáceres, barranca de por medio; lo hubo por compra a Nicolás Cáceres ya difunto; la quinta se compone de setenta áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Borja, cerco propio; al Poniente, con terreno de Bernarda Borja y terreno municipal, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Borja y Matea Reyes, cerco propio de por medio; la hubo por compra a Gregorio Lisco, sobreviviente; la sexta, se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Borja; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Borja, camino de por medio; al Sur, con terreno de Daniel Borja; y al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Gregorio Lisco sobreviviente; la séptima, se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, inculta y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos del solicitante, cerco propio y pila de por medio; y al Oriente, con terreno municipal de esta villa; la hubo por compra a Genaro Borja, sobreviviente; la octava, se compone de cincuenta y seis áreas de extensión, inculta, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Felipe Navarro y sucesión de Fermína Zúñiga, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Aguilar, cerco ajeno; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Lue, cerco propio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, cerco propio; la hubo por compra a Rosa Sánchez, sobreviviente; no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos colindantes de este domicilio a excepción de don Augusto Alfaro y el doctor Felipe Navarro que son del domicilio de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahui-zalco, a las once horas del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob. E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 458. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Hermenegildo Rivera, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico e inculto, situados en esta jurisdicción; la pri-

mera de catorce manzanas de capacidad, y está situada en el lugar llamado El Despacho, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, divididos por mojoneras naturales de piedras; al Norte, linda con terreno ejidal, por una cuchilla arriba a la esquina de un derrumbe; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de León Pérez, representada por Gregorio y Guillermo Pérez, divididos por cercos de chaflán, zarzuelas naturales y mojoneras de piedra; y al Sur, con terreno ejidal de la hacienda Los Naranjos, por una cuchilla abajo y zanjos de chaflán a dar al punto de donde se comenzó; la segunda, de doce manzanas de capacidad, está situada en el punto denominado "Piedra de Agua", linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Soriano, Federico Santos y terreno ejidal Los Naranjos, divididos por zarzuelas naturales, cintones de piedra, mojoneras y camino que se dirige al Coyolag; al Norte, linda con terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por cintones de piedra, brotones y mojoneras naturales de piedra; al Poniente, linda con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, divididos por mojoneras de piedra y árboles naturales; y al Sur, con los mismos terrenos ejidales Los Naranjos, y Cruz Coca, divididos por un nacimiento de agua, piedras naturales, cintones de piedra y árboles naturales; la tercera porción está situada en el punto denominado "El Camotal", de siete manzanas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Basilio Santos, Encarnación Cardoza y Perfecto Castro, divididos por mojoneras de piedra, cercos de paja y camino que se dirige al mismo lugar El Camotal; al Norte, con terreno de Anacleto Cartagena, por camino vecinal, árboles naturales y mojoneras de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Morán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por árboles naturales, zarzuelas, cintones y mojoneras de piedras naturales; y al Sur, con terreno de Federico Santos, divididos por camino vecinal; y la cuarta, se compone de siete manzanas de capacidad y está situada en el lugar llamado "Quebrada El Camotal"; linda: al Oriente, con terreno de Anacleto Cartagena, divididos por mojoneras, cintones de piedra y árboles naturales; al Norte, con terreno de Rubén Casco, Matías Clavel y Francisco Cardoza, divididos por la quebrada "El Camotal", zarzuela, cintones y piedras naturales, cercos de chaflán y árboles naturales; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicolás Morán, representada por Candelario, Tomás, Sabina, Dolores y Marcos Morán, divididos por cintones de piedra, cercos de chaflán y quebrada El Camotal; y al Sur, con terrenos de Anacleto Cartagena y María Robles, divididos por la quebrada El Camotal, piedras naturales, cintones de piedra, barrancas y mojoneras de piedra; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en seiscientos colones y los adquirió por posesión continua desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubén Fuentes A.—M. A. Melgar, Srío.

No. 459. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, abogado de este domicilio, como apoderado de los señores Joaquín Arturo Mazariago y María de la Paz Portillo, mayores de edad, sciteros, el primero electricista del domicilio de Zacatecoluca y la segunda de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de sus mandantes, de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Fortunato González, cerco propio de por medio; al Norte, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de don Jeremías Umaña; al Poniente, veinte y dos metros ochenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Garcilazo; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, cerco propio de por medio, con solar y casa de María Sánchez de Hernández. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio y los interesados lo estiman en la suma de setecientos colones, quienes lo hubieron por compra que hicieron a Vivente Contreras o Portillo e Inés Romero de Contreras

o Portillo, también de este vecindario y por posesión que han ejercido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 460. 3—11—VIII—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado con Santos Baires, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Centro de esta villa, y al costado Poniente de la Plaza Pública, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la plaza pública, calle y alambre del solar que se describe de por medio; al Norte, con sesentio metros sesentio centímetros, con solares y casas de Eva Claros de Rivera Alemán, Adán Pocasangre, Daniel Hernández Baires y Carlos Palomo, calle y alambre propio del solar que se describe de por medio; al Poniente, se compone de tres tiros así: con siete metros ochenta centímetros, con casa de Ricardo Góchez, calle de por medio; con veintidós metros treinta y cuatro centímetros hacia el Oriente; y con diecisiete metros ochentio centímetros hacia el Sur, estos dos tiros lindan con casa y solar de Juana Alvarado; el primero, en parte con pared de casa de la colindante, y el resto, alambre del solar que se describe de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señorita Carmen Baires, pared de casa y cerco de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos; lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amad. Cedillos.—Ante mí, J. Martínez V, Srío.

No. 464. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, compuesto de trescientos ochenta y cinco áreas; fértil, lindante: al Norte, con terrenos de Angel Morán y Margarita Girón, cercos de órgano, piña y brotones en medio; al Sur, con terrenos de María Santiago Leonés, cercos de árboles de aceituna, membrillo y madre-cacao en medio; al Oriente, quebrada en medio, con terreno de Paula Girón; y al Poniente, con terrenos de Juana Cerón, cercos de tirabuzón, piedra y alambre en medio. Dicho inmueble perteneció a los ejidos de esta jurisdicción. No tiene carga, ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo aprecia en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 465. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrea del Carmen Flores de Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, de noventa y siete áreas, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, finca de María Salazar de Retana, carretera nacional en medio; al Norte, predio de Roberto Daglio, Victoriana Figueroa e Inocenta de Jesús Figueroa, cerca de varios árboles y tirabuzón en medio, éste propio y lo demás de los colindantes; al Poniente, finca de Alfredo Ríos Castro, camino en medio; y al Sur, propiedad de Juana Antonia Flores, cerca de varios árboles propios en medio, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos Roberto Daglio y María

Salazar de Retana, que son del de Santa Ana y Atiquizaya, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 497. 3—13—VIII—43.

Salomé Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, don Celestino Antonio Flores, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee de buena fe, en el lugar llamado "Quebrada del Cacao", cantón San Antonio La Loma en esta jurisdicción, el primer terreno consta de cincuenta áreas de extensión superficial y tiene por linderos y mojoneras los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Esteban Beltrán, representada por Agustín Beltrán, brotones de jiote y jobo, línea recta; al Norte, con terreno de Alejandro Flores, brotones de tempate, amate e izote, línea recta, de por medio; al Poniente, con terreno de Sinfrososa del Carmen Peña, brotones de tempate y jiote de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Sinfrososa del Carmen Peña y Alejandro Flores, cerco de alambre y camino público de por medio. El segundo terreno se compone de treinta y seis áreas de extensión superficial y tiene por mojoneras y linderos los siguientes: al Oriente, linda con la primera porción descrita de propiedad del solicitante Celestino Antonio Flores, brotones de jiote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Flores, brotones de izote y amate de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Espinoza, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de Lupáreo Pérez y Sinfrososa del Carmen Peña, cerco de alambre y camino público de por medio. Los predios descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo, no son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, los hubo por compra que hizo a Sinfrososa del Carmen Peña, de este vecindario, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Salomé Santos.—Serapio Alvarado, Srío.

No. 503. 3—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta villa, compuesto de treinta y cinco áreas cultivado en parte de árboles frutales y construcción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Manuel Rubio; al Norte, con terreno de Eleuterio Letona; al Poniente y Sur, con predios de Dominga Marroquín y Víctor Nobleau, calle pública de por medio. Lo hubo por compra a Iluciente López, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Reinaldo Barahona Peña.—J. Crescencio Velasco P, Srío.

No. 501. 3—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Galán, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, y Fabio Mendoza, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, ambos vecinos de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el caserío del cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con terreno de Elena Hernández, medando la carretera internacional de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con terreno del doctor Pío Alfonso Selva; al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con inmueble de Luisa Alas, calle antigua para esta población de por medio; y al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros.

tros, con predio de Antonia Hernández. El inmueble contiene dos casitas de bahareque; y lo hubieron los interesados por compra a Eugenia García de Sánchez; sus cercos son de alambre propios, a excepción del cerco Oriente, que es del colindante y lo estiman en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Ilopango, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez G., Srío.

No. 507. 3—14—VIII—43.

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonia González V. de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, y que mide y linda con las personas siguientes: al Norte, veintidós metros noventa y dos centímetros, con Máximo Hernández, cerco propio; al Sur, veintidós metros dieciséis centímetros, con Juana González y María Mata, calle en medio; al Oriente, ocho metros cincuenta y dos centímetros, con Josefa Ortiz y Francisco Hernández; cerco propio; y al Poniente, nueve metros cincuenta centímetros, con Ester Rodríguez, calle en medio; mojonos esquineros tres guachipilines. No es dominante ni sirviente, no está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión. Lo adquirió por transmisión que le hizo Manuel Alvarez, ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Ester Rodríguez que es de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 513. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno sito en el cantón El Naranjo de esta jurisdicción, con café, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con el Dr. Fernando Herrera R. camino en medio, en parte, en el último rumbo; al Poniente, con Angelina de Cornejo; y al Sur, con José Teodoro López; mojonos esquineros tres izotes y un jiote. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, menos el Dr. Herrera R., que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 514. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, el señor Natividad Rodríguez, de sesenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200644, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón del Sacamil de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz y Elfedo Mayorga, cercos de piñas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Natividad Rodríguez, cercos de piñas de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Nicolasa Esquivel, Victoria, Salvador, María, Pablo, y Agustín Canjura, todos sobre-vivientes y de este domicilio, lo estima en trescientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos., Srío.

No. 526. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales como apoderado de la señora Rosario Guardado, de ochenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad en la 4a. calle oriente No. 24, que mide y linda: al

Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con propiedad de don Walter Soundy; al Oriente, cincuenta y tres metros, con el de don Rubén Cevallos; al Sur, diecinueve metros ocho centímetros, con el del coronel Raymundo Figueroa; y al Poniente, cincuenta y dos metros, con el de doña Elisa de Ulloa Morazán. En dicho predio existe una construcción de paredes de bahareque con techo de tejas sobre horcones de once metros veinte centímetros de largo por siete metros de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene ninguna otra carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la señora Guardado por compra que de él hizo a don Pablo Orellana, apreciándolo en la suma de un mil quinientos colones.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Diego Cordeiro Rodríguez, Srío.

No. 527. 2—16—VIII—43.

José Antonio Gómez Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Higinio Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, sito en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente dos hectáreas cincuenta y dos áreas, y por linderos: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Fermín y Andrés Moraga antes, hoy de Salomón Torres, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Mónico Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Solorzano, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Gómez A.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 565. 1—18—VIII—43.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alonso Velásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de esta villa, el primero de setecientos veintinueve metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, con solares de Rafael Mata y Julia Carrillo cerco de alambre de por medio; al Norte, con solares de Maura Carranza, José López y Rafaela Sigarán, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Jesús Zapata, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solares de Julia Carrillo y del solicitante. En este predio hay construida una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, de once varas de largo por seis de ancho y lo adquirió por compra que hizo a Cleofas Velásquez. El segundo solar mide quinientos cuatro metros cuadrados teniendo como linderos los siguientes: Oriente, con solar de Julia Carrillo; Norte, con solar del solicitante y de don Jesús Zapata; al Poniente, calle de por medio con solares de Irene Aragón, Salvador Alemán y Alfredo Renderos; y al Sur, con solar de Julia Carrillo. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales de ninguna especie, ni están en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra que hizo a Salvador Mejía. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Alfredo Renderos y José López que son de Santiago de María y Rafael Mata de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 566. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley el señor Luciano Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas más o menos, que durante más de veinte años consecutivos, ha poseído quieta y pacíficamente en el cantón San José o Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Merino y Juan Antonio Martínez, cercos de piña y broton de tihuilote, de los colindantes; al Norte, con terrenos de la señora Juana Belisa Vargas, cerca de alambre de la colincante; al Poniente, pasando de la carretera nacional, quebrada de por medio, con terrenos de doña María Argueta de Ramírez Rendón; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Magdalena Guandique y Juan Antonio Martínez, cerca de piña del terreno descrito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Juana Belisa Vargas y Juan Antonio Martínez, que son de Moncagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos N. Rodríguez.—Máximo A. Soto, h., Srío.

No. 567. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Herrera de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Convento de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Isabel Bonilla, cercos de madera y piedra de por medio; al Norte, diez y nueve metros, con casa de Francisca viuda de Reyes, solar y casa de Luis Reyes y casa de María Arias, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros con casa y solar de Canuto y Leonidas Herrera, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cuarenta centímetros con casa y solar de María Santana Canales, cerco de madera de por medio. La casa es de bahareque sobre horcones, cubierta de tejas, de trece metros de largo por cuatro de ancho con dos corredores al Norte y Sur. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años y la casa por haberla construido a sus expensas. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 568. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Maldonado de Polanco, de veintidós años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Apameca de esta ciudad, el que adquirió por compra a Isabel Zaldaña, de sesentiocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, quien vive, soltera; el solar mide once metros, cuarenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros de fondo, existe una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por siete metros de fondo con todo y corredor, linda: al Oriente, calle en medio con solar de Julia Castillo; al Norte, solar y casa de Susana Zepeda, cerca de alambre propio en medio; al Poniente, solares de Amado Hurtado y Francisco Durán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, solar de Encón Aguirre, cerco de alambre propio en medio. Se estima el predio en TRESCIENTOS COLONES, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 569. 1—18—VIII—43.

TITULO SUPLETORIO

Salvador: Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Estanislao Bonilla viuda de Velásquez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Tecomatal" de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, sin nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simón Reyes; al Poniente y Sur, con terrenos de Hilario Reyes; al Norte, con solar de María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas o Borjas; que la señora Bonilla viuda de Velásquez está en posesión material desde hace diecisiete años, posesión que adquirió por donación de su difunta madre Leandra Bonilla; que la posesión la ejerce sin interrupción de ninguna otra persona, siendo la señora viuda de Bonilla la única poseedora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 511. 2—14—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Molina solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico cultivado en una pequeña parte con café, situado en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y ocho áreas más o menos y lindante: al Norte, con terreno de Raimunda Molina, cerco de izote propio en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio García, representada por Antonio García, hijo, y Tomás García, camino de por medio y una pequeña parte del terreno de la mencionada Raimunda Molina; al Poniente, con fundo de Remigia Clemente, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Pineda, cerco de izote ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 563. 1—18—VIII—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a solicitar título Municipal de dominio, para sí, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio El Centro de esta villa, sus medidas y linderos son: al Oriente veinte metros ochenta centímetros, con solares de Ángela Luna v. de Carballo y Carlota Carballo, cerca de piedra de por medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solares de Jacinto Alvarado, cerca de madera muerta de por medio y Domingo Parada, cerca de alambre de por medio propia del interesado; al Poniente, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Herminia Castro, cerca de alambre de por medio propio del solar; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, con casa de Manuela de Jesús Escobar y Ángela Luna v. de Carballo, calle de por medio; y en este solar hay un casa en mal estado, de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide ocho metros diez centímetros de ancho inclusive un corredor de tres varas de ancho del mismo lugar; trece metros diez centímetros de largo, inclusive dos corredores de tres varas de ancho del mismo largo. El inmueble así descrito lo hubo por compra a Andrés Bonilla, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. El inmueble no está gravado con ninguna persona, no tiene derechos reales, ni dominante, ni menos sirviente o que esté en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chapeltique, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srío.

No. 564. 1—18—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Castro Salazar, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarentiún metros, calle pública de por medio con solares de Enrique Hernández e Isabel Rivas, con éste cerca de alambre en medio; al Sur, treinta y dos metros cuarenta centímetros, solares de Santiago Navarro y sucesión de Ángela Flores, calle en medio con ésta; al Oriente, ochentiocho metros, calle en medio solares y casa de Tránsito Molina, Rafaela Cuéllar y sucesión de Catalina Menéndez; y al Poniente, ochentiocho metros, solares de Isabel Rivas, Enrique Hernández, del solicitante y Santiago Navarro; dicho predio es de forma irregular, contiene dos casa de habitación y tres mediaguas de tejas, paredes de bahareque. Lo hubo por compra a José Antonio Castro, mayor de edad, carpintero y vecino de Santa Tecla y lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio; ni es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—V. A. González.—Abel Guillén H, Srío.

No. 467. 3—11—VIII—43.

Juan José Brito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Juan Chacón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco manzanas o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que posee quieta, pacífica, sin ninguna interrupción ni proindivisión, desde hace más de doce años y por compra a don Pedro Chacón de este domicilio; el cual linda: Oriente, terreno Loreto Chacón, aguas arriba por la quebrada grande hasta llegar a un zanjón llamado el Ujaskte; Norte, terreno de Pedro Chacón, por un zanjón seco hasta llegar arriba de los barrancos grandes; Poniente, terreno mismo Chacón por un camino a llegar al zanjón del Barillo abajo por el mismo rumbo a llegar al terreno del solicitante; y Sur, terreno Santos Rivera, Aquilino Sosa y Loreto Chacón, aguas abajo por una quebrada vieja, hasta llegar a la junta de dos quebradas donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Brifo.—A. A. García, Srío.

No. 461. 3—11—VIII—43.

El infrascrito, Alcalde Titular de esta Comisión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Nicolasa Erroa Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, en representación de sus menores hijos Balbina y Julio Guzmán, solicitando a favor de estos título de dominio de un solar y casa situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubieron de su difunto padre Pedro Sandoval por donación que les hizo, inmuebles que estima en cincuenta colones, mide y linda el solar al Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, con predio de Martín Hernández, cerca y tapial del colindante de por medio; al Norte, quince metros seis centímetros, con solar de Esteban Canjura, mojoneros esquineros, piedras sembradas; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con predio del mismo Canjura, piedras sembradas de mojoneros esquineros; y al Sur, calle pública en medio, doce metros treinta y ocho centímetros, con predio de Manuel Alvarado; cuyos inmuebles viene poseyendo conjuntamente con sus citados hijos desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No es solar dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Fue adquirido como se dijo de su padre difunto a sus hijos menores, quien fue mayor de edad, jornalero de este domicilio y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.

No. 523. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber al público para los efectos legales: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario de esta población, de la extensión de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con solar de Carmen García; al Poniente, con el de Macedonia Rosales y el de Brígido Cruz; al Sur, con el de Celestino González; y al Oriente, con el de Atanacio Rojas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra in-voce que hizo a Nicolás Rojas de este vecindario, desde hace más de quince años.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 575. 1—19—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día dos del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el siete de enero del presente año, en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó doña Francisca Menéndez, de parte de Nicolasa Menéndez en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confiérese a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 516. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Certifica: que a fs. 5 y 11 de las Diligencias de aceptación de herencia dejada por Bonifacio García, seguida por Asunción y Petronila García, se encuentran los pasajes siguientes: "Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia. Certifica: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día diecisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bonifacio García, que falleció a las veintiuna horas del cinco de marzo de este año, de parte de sus hijos legítimos Asunción y Petronila García, a quienes se nombró interinamente y de modo conjunto administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Cayetano Salegio. C. A. Estupinián, Srío. Hay dos rubricas.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. A petición verbal del apoderado de la señora Petronila García, Procurador Judicial con Sotero Díaz Guadrón, declaróse rebelde al heredero aceptante Asunción García, por no haber hecho uso de la audiencia que se le confirió en el auto anterior, en el término fijado; y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 10, con inerción de este auto.—Mena V.—Ante mí, C. A. Estupinián, Srío. Rubricados. Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó, y para los efectos de ley extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srío.

No. 475. 3—11—VIII—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Tadeo Flores, fallecido el veintidós de febrero del presente año, de parte de su hijo natural el menor Gilberto Corcio Flores, representado por la señora Mercedes Corcio, y del doctor don Ramón Cristóbal Galt, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Carmen Rosa Portillo y María Flores, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 476. 3—11—VIII—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las siete horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salvador López, quien falleció el treinta de abril del corriente año, en la hacienda "Las Flores", jurisdicción de Santa Rita, por parte de su hijo legítimo Alfredo López; habiéndosele conferido al aceptante la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez y P. Srío.

No. 473. 3—11—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Simforoso Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Cruz, fallecido en la población de Bolívar, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en su concepto de hijo legítimo del causante.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 479. 3—11—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de los corrientes dejó Evangelina Escoto viuda de Arévalo López, socialmente conocida por María Angelina Escoto, de parte de su madre ilegítima Edelma Escoto, representada por su apoderado especial doctor Jorge Castro Peña. A la aceptante se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz. Guillermo D. Funes, Srío.

No. 494. 3—13—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores don Emilio Valencia Mayora y doña Hortensia López de Valencia Mayora, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rubén Valencia Mayora, fallecido en esta ciudad,

su último domicilio, el diez de junio de mil novecientos once, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Rosa Valencia de Serrano, Adán y María Luisa Valencia Mayora, quienes fueron hermanos legítimos del causante, y además el señor Emilio Valencia Mayora, por derecho propio, en concepto de hermano legítimo del mismo. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—F. H. Valencia, Srío.

No. 505. 3—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Gertrudis Ríos en concepto de cesionario de Agustina Munguía y de los menores María Santos y Pedro Rodríguez, la herencia intestada que en concepto de esposa e hijos legítimos, respectivamente, les corresponde en la sucesión de Reyes Rodríguez fallecido en el lugar Piedra Gorda de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; asimismo se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor Ríos, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Asencio, fallecida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco en el barrio La Cruz de la jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, como cesionario de José Joaquín y Ramón Rodríguez, esposo e hijo legítimo respectivamente de la causante, y de Agustina Munguía y los menores María Santos y Pedro Rodríguez por el derecho de transmisión que como herederos de Reyes Rodríguez quien fué hijo legítimo de la causante les corresponde en la referida sucesión. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 477. 3—11—VIII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Cornelio Palacios, fallecido en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, por parte de su hermano uterino señor José Gregorio Palacios, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacantes, cesando en sus funciones el curador de la herencia vacante Br. Rafael Adalberto Díaz.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 524. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lino Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández en concepto de hijo ilegítimo de esa difunta, confiriéndose la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales. La causante falleció a las cinco de la mañana del diez de diciembre del mil novecientos treinta y tres en el barrio San Nicolás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 525. 2—16—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez, lo. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir don Ramón Segovia de parte de su hija natural Guadalupe Vialta de Bojórquez a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 571. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Eduardo Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente, señora Lués Bernádez v. de Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos: José Angel Aimanado, Jaime Roberto, Luz Gardit y Demetrio Eduardo, todos de apellido Martínez, quienes son hijos legítimos del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano Aguilar, Srío.

No. 572. 1—18—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes actual, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Menéndez Molina, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Paulino, Juan y Balbino Benjamín, los tres de apellido López, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Julio o Julián López y Nicolasa Martínez de López, Ceferino López y Josefa López, fallecidos, el primero, el siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno; la segunda, el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete; el tercero, el once de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y la cuarta, el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho; todas estas defunciones acaecidas en jurisdicción de Coatepeque; en concepto los cedentes de hijos legítimos de las dos primeras personas mencionadas y como hermanos legítimos de las dos últimas. Confírese a la señora Menéndez Molina, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srío.

No. 576. 1—19—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, su nieta legítima Francisca Cortés, en representación de su padre legítimo Andrés Cortés, quien fué hijo legítimo de la referida causante, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de la sucesión conjuntamente con Gregoria, Mercedes, Rufino y Agustín, los cuatro de apellido Cortés, por medio de su titora Antonia Martínez.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltapeque, a las once horas y treinta minutos del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M, Srío.

No. 492. 3—12—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las dieciséis horas y media, se ha declarado definitivamente heredero testamentario de Irené Castro de León, fallecida en la ciudad de Santa Ana, el veinticinco de marzo último, al señor Germán León; y se confiere al heredero declarado, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M., Srío. No. 500. 3—13—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del treintuno de julio próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Salvador Hipólito Panameño Coto, conocido también por Salvador Panameño Coto, a su cónyuge sobreviviente doña Hortensia Suazo viuda de Panameño, y a sus menores hijos legítimos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Panameño Suazo, representados por su madre legítima señora Suazo de Panameño mencionada. A los herederos declarados, se les confirió la administración y representación definitiva de la sucesión; a los menores, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. No. 506. 3—14—VIII—43.

El infrascrito Juez.

Avisa: por autos de fechas veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno y trece del corriente han sido declarados herederos abintestato de Salvador Pino, muerto en esta ciudad el primero de mayo de mil ochocientos noventa y siete a Rafael Pino, Margarita Pino y Concepción, María del Carmen y Félix de Jesús, los tres de apellido López o Pino, al primero como hijo legítimo del causante, a la segunda en igual carácter y como cesionaria de los derechos de su madre Concepción Melara viuda de Pino, cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos por derechos de transmisión de su padre legítimo Félix Pino, hijo legítimo del causante, también fallecido, confiándose a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío Into. No. 508. 3—14—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las once horas de ayer, fué declarada heredera abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes de la señora Victoria Rubio, fallecida en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treintauno, la señorita Josefa Victoria Rubio en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío. No. 518. 2—14—VIII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno del mes corriente y por aperecer del edicto respectivo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación, sin que persona alguna se haya presentado ha-

ciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Paula Molina a sus menores hijos legítimos Miguel Angel y Ricarda Mariana Turcios Moreno, representados por su padre legítimo José Turcios Moreno y se les confiere a los herederos declarados, por medio de su representante mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío. No. 519. 2—14—VIII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, se declaró a la señora Lina Méndez viuda de Portillo, heredera definitiva abintestato del señor Ignacio Portillo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció el día veintiocho de septiembre del mismo año, en el cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, y se confiere a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srío. No. 520. 2—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario, y con beneficio de inventario, de Miguel Angel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día veintiséis de junio próximo pasado a las veintitrés horas y treinta minutos, el señor don Miguel Angel Diaz, conocido por Miguel Angel Marconi, hijo.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío. No. 521. 2—14—VIII—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha, veintidós del corriente a las once horas, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Jerónimo Reyes, su hermano ilegítimo uterino Agustín Reyes. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillo, Srío. No. 522. 2—14—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Avisa para los efectos de ley: que por auto dictado por este Tribunal, a las once horas del trece del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Guadalupe Elias, su cónyuge sobreviviente doña Teodora Medrano, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 531. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de su padre don Salvador Rodríguez Roger fallecido en esta ciudad el nueve de febrero de este año a su hijo legítimo don Antonio Rudecindo Rodríguez y Básquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 577. 1—19—VIII—43.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutela legítima de los menores Amaia, Dimas y Raúl, los tres de apellido Contreras, quienes se encuentran desamparados por defunción de sus padres legítimos los señores Miguel Angel Contreras y Filomena Zaldívar Alvarez de Contreras, para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutor interino de los menores mencionados al señor don Eduardo Contreras.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 430. 3—11—VIII—43.

Serafín Pozada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día trece del corriente mes ha sido nombrado tutor interino de la menor María Luisa Aparicio a su padre natural señor don Narciso Quintanilla. Lo que se avisa al público citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor María Luisa Aparicio.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Pozada, h.—A. Rodríguez, Srío. No. 530. 2—16—VIII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se han presentado solicitando contray matrimonio civil, a esta Alcaldía, los señores José Mejía Gavidia y María Pastora Eufemia; el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Usulután, hijo legítimo de Ignacio Mejía y Mariana Gavidia; y la segunda de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Asunción Mita, República de Guatemala, hija legítima de Daniel Eufemia y de Tiburcia Sardoval; siendo el primero de los solicitantes del domicilio de San Salvador, y la segunda de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Deigado, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—F. Fousier, Srío. Of. 1—18—VIII—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Napoleón R. Alvarenga, de treinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Cruz Alvarenga y Benita Rivera, y solicita ser admitido a las pruebas finales previa a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe com-

probar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alvaranga, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 578. 2—19—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentin Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Casapera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 7—29—VII—43.

LICITACION

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que debidamente autorizado por la Municipalidad que preside, saca a licitación pública los trabajos relativos a la construcción de un edificio destinado a un nuevo mercado en esta ciudad, en la plazuela municipal llamada de "carretas", para cuyo trabajo el Supremo Poder Ejecutivo en el Despacho de Gobernación, ha facultado la inversión de (C. 21,000.00) por Acuerdo Gubernativo No. 1802 de fecha 27 de julio anterior; edificación que será conforme plano elaborado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, siendo las dimensiones del terreno, así: al Norte, 44 mt. 20 ct.; al Oriente, 70 mt. 60 ct.; al Sur, 49 mt. 79ctm.; al Poniente, 72 ctm. El frente de la calle donde se instalarán las tiendas serán de bahareque sistema de marco; el galerón central, corredores y galeras del lado Poniente sobre pilares; el galerón para tiangué de cerdos, sobre horcones labrados y el tapial de contorno de bahareque o de horcones. Los cimientos de mampostería de piedra de mina, pegada con mezcla de cal al 4 x 1, de 70 ctm. de profundidad como mínimo, según el desnivel del terreno, por 40 ctm. de espesor. Sobre la fundación deberá colocarse un cimientito de ladrillo de obra, de 60 ctm. de alto pegados con mezcla de arena y cemento al 5x1; el de las paredes interiores y divisiones serán de 15 ctm. de espesor y el frente de calle de 20 ctm. con el fin de formar el saliente del zócalo, debiendo colocarse en dichos cimientos 100 pernos de hierro de 5/8" en pilotes de concreto simple que deberán venir desde la fundación de piedra hasta coger la solera que irá sobre el cimientito de ladrillo. Las bases de los pilares del corredor serán de concreto simple de 0.30 x 0.30 x 0.60, sentadas sobre un emplentillado de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.50 x 0.50 x 0.40 de alto como mínimo según el desnivel del terreno; debiendo quedar visible la basa sobre el nivel del piso 0.35 m. La solera será madera de mora u otra de buena calidad de 6 x 6, pintada con corbolíneo; el esqueleto madera de cuadros de cenicero, volador u otra de igual calidad; las mochetas de ventana, vigas y diagonales de cuartón de 3 x 6 y las de puerta de cuartón de 6 x 4; los parales de costanera de 3 x 3, colocados a 0.50 m, de distancia; todos los lienzos de paredes divisorias e interiores, reforzadas con

diagonales de costanera de 3 x 3; en las pternas de las mochetas en general y en la parte que monta sobre la solera, se colocará una escuadra de hierro pacho de 1 1/2 x 1/4" de 8" de largo por lado y el pie de las mochetas de guerra deberá ir sentado sobre una basa de concreto simple de 0.20 x 0.20 x 0.20 m, colocándose 2 pines de hierro de 1/2" como espiga; las paredes llevarán a ambos lados vara de castilla, puestas a 0.12 m. de distancia. Las paredes serán rellenadas con lodo bien ripladas por los dos lados con tejas o ladrillos, siendo los repellos a base de mezcla de cal y arena al 5 x 1, poniéndole partículas de cemento al afinarse; dejando podrir la mezcla por lo menos 5 días antes de usarse y las maderas que queden al rostro de la vara, se les colocará metal de "Ployee" para que peque. Las fachadas del frente de calle se les formarán sus cuadrados, perfilando sus líneas como están en el Plano y las dos entradas principales la fachada deberá tener un saliente de 0.10 ctm., formándose sobre el dintel de los portones y vitrinas, una marqueta de 0.40 m, de vuelo, las que serán de madera y metal de "Ployee", repelladas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. La construcción del corredor del lado norte, será armada con pilares de madera llamada "volador" u otra de buena calidad de 8 x 8, sentados en las basas de concreto; los que serán cepillados y llegarán arriba del techo hasta agarrar el otro techo del pabellón central y para sentar el techo del corredor, se colocará una viga de cuartón de 4 x 6" sobre una zapata que se fijará con pernos de hierro de 1/2". El techo será de una sola agua, construido de madera de cenicero, volador, u otra de igual especie; cuartón de 3 x 6", costanera de 3 x 3" y regla pacha de 4 x 1", debiéndose formar medias tijeras solamente en los postes frente a la calle; cuyo techo será cubierto con teja de barro de buena calidad, con sus respectivos albardones, bocastejas y cintas pegadas con mezcla de cal y arena al 4 x 1, debiéndose dar a la teja antes de colocarla una lechada de cal; en la juntura del techo y la fachada se hará un albardón de ladrillo de obra pegado y repeliado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, el desagüe de las aguas lluvias será por medio de un canal de lámina lisa No. 26 de 10 x 5", más su pestaña para evitar las filtraciones en la unión con el techo del pabellón central, inclusive la colocación de 14 bajadas de agua con tubo de 4" de diámetro lámina lisa No. 26. Los cielos de las habitaciones y entradas serán de tabla de cenicero de 18 x 1" cepillada y puesta en un rostreado que irá a 0.50 m, de distancia, colocándose en las juntas una regla de 2" para evitar las aberturas, los corredores no llevarán cielo. Los pisos de habitaciones, entradas y corredores, serán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20, pegados con mezcla de cal y arena al 6 x 1, zulaquiados con puro cemento; los pisos de las tiendas del lado oriente, serán más bajos que el corredor con el fin de evitar varias gradas en el exterior, siendo las gradas del frente de calle e interior, de ladrillo de obra, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1 afinados con cemento. Las puertas al lado de la calle tendrán 2.40 m, x 1.10 m, de ancho, las ventanas de 1.70 x 1m, y las interiores de 2.40 x 1m, todas de dos hojas llevando en la parte superior un tragaluz 0.40 de persiana y vidrio, en el contorno una chambrana de 12cm, de ancho, colocándose a las ventanas una repisa de madera de tablón y un balcón de 2.25m, x 1, de hierro pacho de 5/8" x 1/4", los portones de las dos entradas serán de 3 x 2 también de dos hojas de madera y de un metro hacia arriba llevarán una reja de hierro redondo de 1/2" y hembras de 1-1/4 x 1/4", siendo todas las piezas madera de cedro; los herrajes de hierro, las visagras proporcionadas según el peso de las hojas, colocándose las chapas "Yale" a las puertas de la calle y las interiores de la oficina de control de carretas, policía y zaguanes con pasadores de pie de 12" y de cadena de 4", pasadores y alcabas a las ventanas y puertas interiores. A las dos tiendas de la esquina se les formará un vitrina con 4 vidrios de 3 milímetros de grueso puestos en marcos de madera de 4 x 6 cm., en la parte exterior tabletes embastidoreados para cerrarlas, puestas en corredizos, fijándose por medio de una hembra de hierro de 2" x 1/4" con sus ganchos de hierro pacho de 1 x 1/4"; para defensa del vidrio se colocará abajo un caño de hierro galvanizado de 1 1/2 con sus soportes y planchas y en el interior de dichas vitrinas se formará una tarima o mesa de 0.60 m. de ancho, siendo toda la madera de cedro ceco y lija. La pintura será al temple aplicándose dos manos, ocupándose yeso del país para los

colores y cal de Metapán disueltos en una parte de agua y 2 de leche y al óleo las puertas, portones, ventanas, vitrinas, tragaluces, balcones y rejas, aplicándose minium a estas últimas primeramente. El techo del galerón central será de dos aguas con la misma clase de maderas, en las tijeras que se coloque sobre la línea de pilares, se pondrán diagonales de cuartón de 3 x 6" de pilar a tijera, debiendo ir el tijereado a 1.50 m. de distancia, con su cadereado y 3 líneas de costanera entre atravesía y atravesía con el fin de que sirvan como vientos; se formarán en la cumbre del techo dos linternas de madera cepillada de cenicero, colocándose por los cuatro lados persianas de regla de 1/2 grueso en un escamado de 0.50 m. de separación, haciéndose en la parte superior una cornisa y en la inferior un zócalo de tabla corriente; en el pegue del techo grande a la pared de la linterna se colocará una tira de lámina lisa No. 26 que se montará sobre las tejas para evitar goteras. Los servicios sanitarios se harán al extremo Sur del galerón, instalándose en el apartamento para mujeres 3 excusados, 2 baños con sus pilas de 0.50 x 0.50 x 0.80 m, y en el apartamento para hombres 2 excusados, un orinario, 2 baños con sus pilas de las mismas dimensiones anteriores, servicios que irán en cabinas formadas con paredes de 10 cm. de grueso sistema de marco; cuyas paredes deberán tener una fundación de piedra pegadas con mezcla de cal y arena al 5 x 1 y un cimiento de 1.00 m. de alto, de ladrillo de obra, pegado con mezcla de arena y cemento y en la parte de afuera de estos dos servicios sanitarios, se hará una pila de 1.00 x 80 x 0.80 m. de alto. Siendo los excusados de lavar y las ataujas de ladrillo de obra puesto de lado pegados con mezcla de arena y cemento y su profundidad de 1.25 m. el nivel del piso y el ancho de 0.85 m. y sobre-saldrá 0.40 sobre el piso hasta el asiento, donde se colocará la cubierta que será una losa de concreto armado de 10 cm. de espesor, debiendo llevar el excusado de mujeres tres ojos o agujeros y el de hombres dos, dotadas las losas de su compuerta y tapón para el aseo. El galerón para el tiangué de cerdos se hará al costado Sur en toda la extensión del tras-coral siendo las maderas de madrecaico; en el interior del patio se hará una pila de 2.50 x 1.50 m., por 0.80 de profundidad, con sus instalaciones de cañería conectados los caños y el drenaje de aguas negras se hará con tubos de cemento de 4" empalmado con la cloaca, haciéndose un sifón con caja de registro con su losa de concreto armado de 10 cm. de espesor con agarraderas de hierro para quitarla con facilidad. El drenaje para salida de aguas pluviales se hará con tubos de cemento de 6" colocados con un promedio de 0.75 cm. de profundidad del nivel del terreno, colocardo los cabezales en durmientes de ladrillo de obra pegados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 y las balonas con puro cemento, inclusive la construcción de tres tragantes de 0.70 x 0.50 por 0.75" de profundidad, siendo la construcción del empedrado del patio a base de piedra pequeña a excepción de las cintas que serán de piedra de mayor dimensión. Se conceden ocho días desde la tercera publicación para que las personas entendidas o constructoras se presenten a hacer propuestas que se les admitirá una vez de conformidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

Of. 1—18—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sandalio y Marcelino Fernández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Luciano Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, Civiles y Militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—18—VIII—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Francisco Valencia de 33 años de edad, soltero, de profesión filarmónico, de lm. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular recta, sin dientes al frente, barba rizada, bigote a la "mozca", pelo negro crespo, hijo natural de José María Valencia y Marcelina Valencia, originario del barrio El Carmen de la ciudad de Santa Tecla y vecino de la población de Apastepeque; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a delicto de desertión de la Banda del 80. Regimiento de Infantería de planta en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castillo.

—Rafael López h., Sríc. Of. 1—17—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Apolinario Ardón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, originario y vecino del cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de José Ardón y señora Macaria Castillo, color moreno, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, pelo colorado canoso, cara ovalada, barba rizada, bigote entero, estatura un metro sesentisiete centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado

o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, por lesiones graves en Genaro Rivas, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles de la República y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cofutepeque, a las once y media horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Sríc.

Of. 1—17—VIII—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 21

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varo-

nes "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Siméon Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Láinez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social. Of. h. n. o.—3—

Banco Central de Reserva de El Salvador

BALANCE AL 15 DE AGOSTO DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	C. 26,678,251.11	10) Capital Pagado	C. 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 25,634,058.93	11) Fondo General de Reserva	" 478,051.08
3) Moneda Subsidiaria	" 15,245.51	12) Billetes en Circulación	" 32,299,252.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno	2,897,717.64
a) Descuentos	" 61,100.00	b) de Instituciones Oficiales	" 1,889,771.52
b) Créditos Refaccionarios	" 386,450.00	c) Bancarios	" 14,770,286.75
c) Adelantos con Garantía	" 218,101.00	d) Otros	" 2,599,927.31
6) Bonos	3,041,573.84	14) Certificados de Participación	" 809,000.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 2,532,781.62	15) Otras Cuentas:	
8) Edificios, etc.	" 282,288.56	a) en Divisas Extranjeras	" 191,580.40
9) Otras Cuentas	" 276,219.91	b) en Colones	" 2,800,483.62
	<u>C. 60,386,070.28</u>		<u>C. 60,386,070.28</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 48.99 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	" 2,507,160.22	4) Gobierno de El Salvador	" 2,532,781.62
2) Adelantos o Créditos	" 20,787.15		
3) Préstamos	" 4,884.25		
	<u>C. 2,532,781.62</u>		<u>C. 2,532,781.62</u>

GERENTE.
F. VIDES S.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR.
C. HERRERA,

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Acéite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cariapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08
Crayones para ingenieros. Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 c/100	87.05
"J"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"P"	
Fóforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 800 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.08
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.33
"I"	
Índices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72
"J"	
Jabón Bor. Ami, para pulir, cada uno	0.28

"L"	
Librerías cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Librerías cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.38
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.25
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	373.00
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para litotipos, cada libra	0.32
"N"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio 8/60	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	29.32
Papel Kraft en rollos de 36" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 20x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.80
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm, cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27
Planchas de acero de 3 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09

Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.33
"R"	
Rielos de acero usados	23.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/2"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16; c/u	0.36
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	3.08
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.08
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/2 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Bateria Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, Nº 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1942.
 Cascano Lino Martínez,
 Guardalmacén General
 del Gobierno.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a los señores accionistas, a junta general extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas de administración, a las nueve horas del día diez de septiembre entrante, con el exclusivo objeto de tratar de la disolución y liquidación de la Compañía, por acuerdo de los socios y por haber cesado la explotación de los teatros que constituían su único negocio.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos cuarentitres.

R. H. MEARDI,
 Director.
 No. 551. 3-17-VIII-43.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 23 de agosto de 1943

NUMERO 183

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG.
Prorrógase la licencia al Dr. Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 129) 2489

Secretaría de Gobernación

Se aprueba la reforma del Art. 7° de los Estatutos de la Sociedad "Gerardo Barrios 29 de Agosto", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1393) 2489

Nómbrase a don Elfigio Audilio Ruiz, Ciudadano de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 1394) 2489

Autorízase a las Municipalidades de San Ignacio y El Tránsito, la reparación de la casa y tapias del cementerio, limpieza y compra de herramientas. (Acuerdos Nos. 1396 y 1398) 2489

Autorízase a la Municipalidad de Santa Elena, las reparaciones en la casa-cabildo. (Acuerdo N° 1397) 2490

Se autoriza a la Municipalidad de Berlin, pague a la Empresa Eléctrica "Meardi Hermanos", la suma de ₡ 1,000.00, abono a cuenta de mayor cantidad que adeuda de fuerza Motriz. (Acuerdo N° 1399) 2490

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 1260, del 19 de julio último, en lo que se refiere al nombramiento del señor Francisco Cierra Rodríguez, como telegrafista supernumerario interino de La Paz. (Acuerdo N° 1400) 2490

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 1351 de 11 del mes en curso. (Acuerdo N° 1401) 2490

Se autoriza a la Municipalidad de San Agustín, las limpiezas del cementerio general. (Acuerdo N° 1402) 2490

Secretarías de Gobernación y Hacienda

Se autoriza a la Dirección General de la Policía Nacional, para que acepte la donación del terreno que el Dr. Alfonso Quiñónez Molina, obsequia a la Escuela Protectora de Menores. (Acuerdo N° 1395) 2490

Tarifas Municipales

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate 2491

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a la señora Susana Alfaro de Mónico, Oficial de 1ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 509) 2491

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de las contribuciones del Supremo Gobierno para gastos de funerales de varios miembros del Ejército. (Acuerdos Nos. 358, 359 y 360) 2491

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra a doña Florinda Bermúdez de Chávez, Inspectora de la

Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. (Acuerdo N° 961) 2491
Rectifícase el Acuerdo N° 101, del 21 de enero de 1942, en el sentido de que el nombre de la Profesora nombrada en la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, es Gabriela Andrade de Corleto. (Acuerdo N° 962) 2491

Secretaría de Justicia

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 309.08, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 108) 2491

Promuévese al cargo de Oficial Mayor con funciones de escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, al señor Antonio Castro Flores y se nombra interinamente en sustitución del promovido, a la señorita Arcadia Delmira Tévez. (Acuerdo N° 109) 2492

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra sepulturero del Cementerio de Sonsonate, al señor José Antonio López. (Acuerdo N° 524) 2492

Nombramientos de empleados de los Hospitales "Santa Florentina", de Santiago de María y "San Juan de Dios" de San Miguel. (Acuerdos Nos. 523 y 525) 2492

Nombramientos de empleados en el Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 526) 2492

Se nombra en propiedad a don Carlos de Jesús Molina, Secretario del Director General del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 527) 2492

Rectifícase el Acuerdo N° 189 de 10 de marzo anterior, en el sentido de que el nombre de la enfermera que corresponde a la partida N° 13, Subnúmero 7, es Eva Luz Najarro. (Acuerdo N° 528) 2492

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la suma de ₡ 996.45, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 529) 2492

Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Carlos Antonio Zavala, Colaborador Técnico de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 476) 2493

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

En virtud de que por Acuerdo N° 86, de 19 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N° 112, de 22 de ese mismo mes, y de conformidad con los Artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático se concedieron dos meses de licencia al Dr. don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, contados del 1° de julio al 31 de agosto en

PAG. curso, el Poder Ejecutivo, considerando conveniente aprovechar la presencia de dicho Funcionario, quien se encuentra en esta ciudad, para tratar asuntos relacionados con el elevado cargo que desempeña, y en atención a lo prescrito en el inciso segundo del Art. 26 de la Ley arriba citada, *Acuerda:* prorrogarle dicha licencia por quince días más contados, del 1° al 15 de septiembre próximo entrante, debiendo reconocérsele, durante el lapso indicado, el sueldo y gastos de representación que le asignan las leyes respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1393. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1943.

A solicitud del Síndico de la Sociedad Cooperativa "Gerardo Barrios 29 de Agosto", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la siguiente reforma del Art. 7° de los Estatutos de dicho Centro:

El Art. 7° queda redactado así:

"Art. 7°—Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en todo o parte por mayoría de votos en Junta General".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

N° 1394. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar ciudadano de la misma, al señor Elfigio Audilio Ruiz, en lugar del señor Salvador García Barahona, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 27 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1° de septiembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1396. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecuti-

vo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la casa y tapias del cementerio general de la localidad, lo mismo que el portón de entrada, materiales y mano de obra	70.00
Compra de dos azadones, dos barras y un candado, para servicio de dicho cementerio	25.00
Limpieza total del referido cementerio y del rural del cantón Las Pilas, de aquella jurisdicción	35.00
Total	130.00

Ciento treinta colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo V, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1398. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, y la compra de dos palas y un azadón para servicio del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones cincuenta centavos (¢ 45.50), que se tomará del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1397. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y repleo de las tapias que circundan el solar de la casa-Cabildo, la refacción de las mediaguas que resguardan las letrinas y cárceles públicas ubicadas en el interior de dicho local, inclusive la reparación de estas últimas y la hechura de un zaguán para entrada al mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1399. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 21, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Extracción de Café—Mantenimiento servicio de aguas), pague a la Empresa Eléctrica "Meardi Hermanos", la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), como abono a cuenta de mayor cantidad que adeuda por concepto de la fuerza motriz que dicha Empresa suministra para el bombeo del agua potable que surte al vecindario; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1400. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 1260, del 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo, en lo que se refiere al nombramiento del señor Francisco Sierra Rodríguez, como telegrafista supernumerario interino del departamento de La Paz, en lugar del señor David Sierra Rodríguez, a quien se concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad. En consecuencia, al titular, señor David Sierra Rodríguez, deberá pagársele el sueldo que señala la partida Nº 199, subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y no con cargo al Art. 128, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1401. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1351 de 11 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 177, Tomo Nº 135.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1402. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

Nº 1395. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1943.

Visto el informe de la Dirección General de la Policía Nacional, contenido en nota número 8962, fechada el 12 del corriente, en que da cuenta de que el doctor Alfonso Quiñónez Molina, ha obsequiado, para uso de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la misma Dirección General, un terreno aproximadamente de cinco manzanas de extensión, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado entre las jurisdicciones de esta capital y de Antiguo Cuscatlán, cuyos linderos son: al Norte con terrenos del mismo doctor Alfonso Quiñónez Molina, Avenida "El Progreso" de por medio, y terrenos del ingeniero José Alcaine, hijo; al Sur, con terrenos de la finca nacional "La Ceiba"; al Oriente, con terrenos de don Benjamín Sol Millet, y al Poniente con terrenos de la mencionada finca nacional "La Ceiba", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Dirección General de la Policía Nacional para que acepte la donación del terreno de que se trata, el cual deberá ser utilizado única y exclusivamente en provecho de la referida Escuela, y rendir al doctor Alfonso Quiñónez Molina expresivos agradecimientos por su generoso donativo. Facúltase al señor Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de

la escritura de tradición correspondiente; debiendo llenarse los demás requisitos legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

TARIFAS MUNICIPALES

José Alfredo Mendoza Cabrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito de Sonsonate, por ministerio de ley,

Certifica que a páginas 166, 176 y 178 del Libro de Actas Municipales del corriente año, se encuentra aquella cuyo preámbulo, parte conducente y final, dicen:

Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Sonsonate, a las veinte horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, presidida por el Alcalde Propietario señor González Delgado y con asistencia de los concejales señores Salguero, Rivera Chacón, Moreno, Chaves Manzano, Tablas y Cea Galán, faltando los regidores Mendoza Cabrera y López, por enfermedad, y el Síndico señor Orantes por tener licencia. Leída el acta anterior es aprobada sin modificaciones. 13ª—De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 41 del 26 de abril de 1939, constante en el número 98 del Diario Oficial de 9 de mayo del propio año, la Municipalidad *Acuerda*: pedir, por conducto de la Gobernación Política Departamental adicional a la tarifa de arbitrios municipales de 8 de noviembre de 1923, publicada en el Diario Oficial de 16 de dicho mes, los gravámenes siguientes:

Carretones de mano, al año, cada uno	¢ 2.00
Carretillas de mano, al año, cada una	¢ 1.00

debiendo los interesados, además, cumplir lo estatuido por el artículo 218 del Reglamento General de Tránsito, de 17 de septiembre de 1934, publicado en el mismo órgano oficial número 235 de 27 de octubre del propio 1934. En consecuencia, elévese la solicitud de mérito al Ministerio de Gobernación, para los efectos legales. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión y se cierra la presente acta que firmamos.—*J. González D.—Robert. E. Salguero.—J. Rivera Ch.—J. Ant. Moreno.—Y. Ch. Manzano.—Pedro Tablas.—L. Cea Galán.—C. B. González, Srío.*

Es conforme; y para remitirla al Ministerio de Gobernación, por medio de la Gobernación Política de este departamento, extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—publicada—Vale.

José Alfredo Mendoza Cabrera.

Ante mí, *Carlos Benjamín González,* Secretario Municipal.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto bueno a las adiciones que la Municipalidad de Sonsonate, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de cuatro de junio último, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 509. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de doña Susana Alfaro de Mónico, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *ACUERDA*: 1º) Conceder a la señora Alfaro de Mónico, los tres meses de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del veintitrés del mes en curso; 2º) Promover para que la sustituya durante ese lapso a la señorita Rosario Mirón, actual Oficial de 3ª Clase de la misma Oficina y nombrar interinamente, en lugar de la señorita Mirón, a don José Evenor Cárdenas; 3º) Los nombrados devengarán, respectivamente, el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nº 9, Sub Nº 1 y Nº 11 Sub Nº 5 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de la señora Alfaro de Mónico, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor don Manuel Ponce Serrano, la cantidad de (¢ 60.00) sesenta colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Leandro Ponce Serrano, quien falleció el día tres del mes en curso estando de alta como Comandante Local de Ilopango, de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe

del Detall del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, la cantidad de (¢ 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Francisco Alfaro, quien falleció estando de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (¢ 25.00) veinticinco colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Guardia Nacional Cruz A. Gocoy, quien falleció el día nueve de los corrientes estando de alta en la aludida Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 961. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: nombrar a doña Florinda Bermúdez de Chávez, Inspectora de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. Se excita el patriotismo de la nombrada para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: rectificar el Acuerdo Nº 101 de fecha 21 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 4 de febrero del citado año, en el sentido de que el nombre de la Profesora nombrada en la Escuela de Niñas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate, es Gabriela Andrade de Corleto, y no como aparece en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-414 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de trescientos nueve colo-

nes ocho centavos (¢ 309.08) por el valor de las mercaderías que dicho Almacén suministró a la Dirección de la Penitenciaría Central durante julio último, según Solicitud Nº 11, de 7 del mismo, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 544, con fecha 23 del citado mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Oficial Mayor con funciones de escribiente de la propia Oficina, al escribiente de la misma, don Antonio Castro Flores, en lugar de don Joaquín Lainez, que falleció; nombrándose, interinamente en subrogación del promovido, a la señorita Arcadia Delmira Tévez. Los expresados señor Castro Flores y señorita Tévez, devengarán los sueldos que asignan las Partidas Nº 30 (primera categoría) y Nº 31-Sub Nº 4, en su orden, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, los que les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 439 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 del mes en curso, fecha en que ambos se hicieron cargo de sus respectivos empleos. (Derechos de nombramiento del señor Castro Flores: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Sepulturero del Cementerio de la ciudad de Sonsonate, al señor José Antonio López, en sustitución del señor Marcelino César Cea. El nombrado devengará desde el diez del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 5, Art. 165, Título II, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María:

Part. Nº Sub Nº

- 3 Administrador, don Inés Hermilio Martínez, en lugar de don Francisco Gonzalo Chavarría, que pasó a otro puesto.

Servicios Auxiliares

Part. Nº Sub Nº

- 8 Cocinera, Julia Alvarado, en sustitución de Carmen Mejía.
9 Lavandera, Catalina Padilla de Castillo, en lugar de Julia Argueta.
10 *Sirvientes*:
1 María Batres, en sustitución de María Romero, y
2 Juana López, en lugar de Julia Alvarado que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 160, Título I, Capítulo XIX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

CUERPO DE ENFERMEROS

Cuarta Clase

Part. Nº Sub Nº

- 44 Enfermero del Servicio de Pensión de Hombres, Juan José Paiz, en lugar de Apolinario González.

Servicio de Cocina

- 64 Primera cocinera, Andrea Hernández, en sustitución de Cristina Espinal.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 526. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate:

SECCION DE HOMBRES

Servicio de Medicina

Part. Nº Sub Nº

- 15 *Enfermeros de Segunda Clase*
1 Carlos Medina, en lugar de Pedro Chacón que renunció, y
2 Mercedes Castro, en sustitución de Víctor Ortiz.

SECCION DE MUJERES

Cocina

Part. Nº Sub Nº

- 39 2 Cocinera, Herlinda Quintanilla, en lugar de Adriana Chamo que pasó a otro puesto.
41 *Sirvientes*
3 Rosa Elvira Sandoval, en sustitución de Julia Cartagena que renunció.
5 Adriana Chamo, en lugar de Herlinda Quintanilla que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 150, Título I, Capítulo IX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 527. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar en propiedad a don Carlos de Jesús Molina, Secretario del Director del Sanatorio Nacional, en sustitución de don Domingo Alfredo Zayas. El nombrado devengará desde el primero del corriente, el sueldo que determina la partida Nº 4, Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 189 de fecha 10 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 61 de 15 del mismo mes, por el cual se reorganizó el personal de enfermeros del Asilo "Sara", en el sentido de que el nombre de la enfermera correspondiente a la partida Nº 13, Subnúmero 7, es Eva Luz Najarro, y no Eva Luz Majano, como se consignó en el citado Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes

de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos noventa y seis colones, cuarenta y cinco centavos (¢ 996.45), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de julio del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad

Art. V—240—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 49 y 602 del 2 y 19 de julio anterior, respectivamente. ¢ 41.00

Art. V—241—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 47 y 606 del 2 y 22 de julio último, respectivamente. " 955.45

¢ 996.45

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 476.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Carlos Antonio Zavala, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le concedan ocho días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del 16 del corriente mes, inclusive, y *Considerando*: que el peticionario señor Zavala, ha comprobado con la certificación médica extendida por el señor facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don Carlos Antonio Zavala, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Morán, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, sito en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que mide y linda con los predios de las personas siguientes: al Oriente, veinte metros, con Isabel Morán y Virgilio Morán, cerco en medio; al Poniente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con Margarito Asencio y sucesión de Ciriaco Asencio, posteo en medio; al Norte, catorce metros noventa centímetros con Pedro Mar-

tinéz y Miguel Molina cerco en medio; y al Sur, trece metros sesenta centímetros con María Martina Mendoza, calle de por medio, mojones esquineros, cuatro plantas de izote. Contiene a la orilla de la calle, una casa de tejas sobre horcones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que lo grave, ni existe proindivisión. Lo adquirió por transmisión que le hizo Santiago Morán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya difunto. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío. No. 512. 3—14—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor José Miguel García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 369693, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con café, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Los Canizales" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión (70), y linda: al Oriente, con fincas del doctor Francisco Magaña Herrera y Lucía García, camino de por medio; al Norte, con finca de José Enrique Canales, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Ildefonso Cosme, cerco en medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez Aráuz, cerco propio en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna. Los colindantes doctor Francisco Magaña Herrera es vecino de San Salvador; Manuela Rodríguez Aráuz de Juayúa, y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Saicoatitán, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio A. Rendón.—Alonso Alarcón, Srío. No. 515. 3—14—VIII—43.

José Luis Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentaron por sí y por escrito, los señores Santiago Adalberto y Ricardo Aguilar, ambos mayores de edad, jornaleros de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una pequeña porción de terreno rústico y fértil, situado en el "Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro áreas de extensión superficial, que poseen quieta, pacífica y sin interrupción por prescripción material de más de doce años uniendo la posesión de su vendedor don Tránsito de Jesús Aguilar, de este domicilio, lindante: Oriente, terreno Abraham Cabrera; Norte, con terreno libre; Poniente, terreno Francisco Cabrera, calle de por medio; y Sur, terreno Horacio Aguilar. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Luis Aguilar R.—A. A. Garza, Srío. No. 532. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Ángel Soriano, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde hay construidos una casa, dos mediaguas contiguas, más dos pequeñas en el interior, todas techo de tejas, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad; siendo sus dimensiones y linderos: al Norte, veinticinco metros quinientos milímetros, calle pública de por medio con el Mercado Municipal; al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, calle pública de por medio con casa y solar de los señores Handal y Sobrinos; al Sur, veinticuatro metros con casa y solar de María Eufemia Parada, pared de adobe por medio propia del inmueble que se describe; y al Poniente, cuarenta y siete metros sesenta centímetros, pared medianera de por medio en parte con solar y casa de doña Rosa María viuda de Munguía Payés; cuyo inmueble no es dominante ni sirviente, está determinado por las paredes que lo circundan, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que deba respetarse, estimarlo en la suma de un mil colones; que lo hubo por compra a Arturo Abraham Amaya, ya fallecido. De conformidad con el Art. 3º de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío. No. 533. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Martínez, de treinta y un años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, el primero de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; y el segundo, de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial situados en el punto llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno de Braulia Majano, Ramiro Gómez y Adela Gómez viuda de Romero; al Norte, con terrenos de Antonia Benavides y Sabas Romero; al Poniente, con terrenos de la Parroquia de San Miguel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Parroquia y de Adela Gómez viuda de Romero; el segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio Caicas y Paz Martínez; al Norte, con terrenos de Adela Gómez viuda de Romero y de Anselmo Gómez; al Poniente, con terreno de Bernarda Hernández; y al Sur, con terrenos de Juan Alberto Benavides y Catalina Canizales viuda de Caicas, en el cual tiene una casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho, cubierta de tejas, paredes de bahareque sobre horcones; dichos inmuebles los estima en doscientos colones, los adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción ninguna y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La casa fué construida a sus expensas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Hilario Ayala.—Lucas Reyes, Srío. No. 534. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Sánchez, mayor de edad, comerciante, vecino de Pasaguina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Acán Isaias Guevara, pared de adobe de por medio; al Norte, diez metros setecientos centímetros, con casa y solar de Fidelia viuda de Ramón pared de adobe de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros con casa de don Miguel Ángel Romero, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, parte del edificio del Cabildo Municipal de por medio. La casa es de diez metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, paredes de bahareque. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por compra a la señorita Consuelo Larios quien lo poseyó por más de veinte años, lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío. No. 535. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Beatriz Villafranca, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de catorce hectáreas, situado en esta jurisdicción, en el cantón Ojo de Agua, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen Alfaro viuda de Borja, carretera de por medio; Norte, con terreno de un señor de apellido Santos; al Poniente, con otro terreno de la solicitante Beatriz Villafranca; y Sur, con el de Francisco Gómez; está alambrado en todos sus rumbos; lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Borja que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Flores.—Gab. Gutiérrez, Srío. No. 543. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ester Rivera, de cuarenta años de edad, oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un te-

rreno rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, mide veintidós metros al Oriente y al Poniente; diecisiete metros sesenta centímetros, al Norte y Sur, linda: al Oriente, solar de Célida Hernández, calle en medio; al Norte, cerca de tirabuzón en medio con Mercedes Lara; al Poniente, cerca de alambre y tirabuzón en medio, predio de Célida Hernández y Santos Lino; y al Sur, cerca de tirabuzón en medio, predio de Emilia Mendoza. Fué adquirido por compra a Dora Salazar viuda de Urrutia, y unida la posesión anterior data mas de diez años. No hay proindivisión, ni pesan cargas o derechos reales sobre el raíz. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 552. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Albertina Blandón de Mena, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados el primero, en el cantón "El Trillo", el segundo en el "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de siete y media manzanas y catorce respectivamente, más o menos; siendo los linderos del primer fundo: al Oriente, vía férrea del Ferrocarril Internacional de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; al Norte, camino nacional de por medio con terreno de José Abraham Avilés; al Poniente, con parte de terreno del mismo señor José Abraham Avilés y Eduvigis Cruz viuda de Blandón, camino nacional con el primero y cerca de alambre con la segunda; al Sur, con terreno de Tomás Paniagua. Los linderos del segundo terreno, así: al Oriente, camino vecinal de por medio con terreno de Isaias Vásquez y señora Jesús Rivera, quebrada de por medio con los de Epifanio Rodríguez, hijo, y Florentina Cárcamo; al Norte: carretera nacional en parte con Epifanio Rodríguez, hijo, cerca de alambre con terreno de Pedro Jinjaume; al Poniente, callejón de por medio con predio de Rosendo Maravilla, Epifanio García, Matías Valenzuela y Francisca Araujo y quebrada con terreno de la sucesión Evaristo Galeano; al Sur, carretera nacional de por medio con terreno de la misma sucesión Evaristo Galeano en parte, y cerca de alambre de la titulante; estando cultivados de árboles frutales y ubicada en el primero una casa-rancho y un pozo para agua potable. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 562. 2—18—VIII—43.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Humberto Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María de los Reyes Lemus, un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Atiquizaya, contiene como mejora una casa paredes de adobes de esquina, cubierta de tejas en regular estado con corredor y un pozo para extraer agua, está cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobes y todo el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros noventa y cinco centímetros, calle en medio, con casa y solar de Simeón Vega; al Norte, doce metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con casas y solares de Elisa Guerrero y Abel Velasco; al Poniente, dieciséis metros, pared propia en medio, solar de Juana Grijalba; y al Sur, once metros ochenta centímetros, pared propia en medio, solar de María Dolores Turcios viuda de Arrazola. El inmueble descrito lo adquirió la señora Reyes Lemus, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de los corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Gallegos A.

No. 560. 2—18—VIII—43.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Titular de esta comprensión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado don José Fernández, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, con cédula No. 02084, solicitando a su favor, título de dominio de un solar y casa mediaguas situados dentro del radio urbano del barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setecientos milímetros, con casa y solar de Esteban Canjura, separado por parte de la pared de la casa, y cerco de alambre del colindante; al Norte, diecisiete metros setecientos cincuenta milímetros, con la Plaza Pública del Calvario; al Poniente, veintitrés metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Ignacio Alfaro, limitado pared de la casa, y brotones de templete del colindante Alfaro; y al Sur, con dieciséis metros exactos, con solar de Mariano Cornejo Rivas, separados por brotones de pito, izote y templete del solar que se describe. La mediagua mide, siete metros de largo, por igual número de ancho; conteniendo además una cocina interior de tres por tres metros. El solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, no tiene cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y estima solar y construcciones anotadas, en doscientos colones.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

No. 544. 2—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don Gregorio Rivas Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este mismo domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno del doctor Antonio Martínez Quezada, sucesión Ana de Aguilar y Miguel Patuzzo, quebrada de invierno en parte de por medio; al Norte, sucesión del doctor Francisco Martínez Suárez y de Ana viuda de Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Ramón González; y al Sur, con el del doctor Antonio Martínez Quezada; tiene como mojones esquineros brotones de izote y una superficie total de tres manzanas treinta y cinco áreas; no es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real; es predio ejidal y de condición fértil y lo hubo por donación que le hizo Desiderio Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 558. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora doña Marta Emma Gutiérrez de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un inmueble rústico, situado en jurisdicción de Nahulingo, de cincuenta y seis áreas de capacidad lindante: al Oriente, propiedad de la sucesión de Eladio Castillo, río Tecuma de por medio, y con terreno de María del Carmen Gutiérrez; al Norte, terreno de Teresa Valenzuela; al Poniente, terreno de Roberto Castillo; y al Sur, propiedad de María del Carmen Gutiérrez, antes de Marcial Gutiérrez y de Amelia Morales, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra al señor Hermógenes Valenzuela; lo ha poseído desde hace tres meses y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 561. 2—18—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio Méndez, fallecido el veinticuatro de abril del año en curso, en el cantón San Juan de Dios, jurisdicción de Juayúa: su último domicilio de parte del señor Filadelfo Márquez Vides, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a la señora Francisca Ramos, como cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente. J. A. Guidos, Srío

No. 536. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio Sigüenza, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Cruz, fallecida en la ciudad de Juayúa el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en concepto de aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a los señores Adela Emilia, José Gonzalo y Marcial, los tres de apellido Cruz, quienes fueron hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido en el carácter indicado; la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío

No. 537. 2—16—VIII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Peña, fallecido el veintidós de mayo del corriente año, en el cantón Acachapa, jurisdicción de Ishuatán, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Raimunda Hernández viuda de Peña y de sus hijos legítimos Dolores, Emilio Antonio, María Josefa, Juan José, Paula y Miguel Ángel, todos de apellido Peña, los cuatro últimos menores de edad, representados por su madre señora Hernández viuda de Peña; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 538. 2—16—VIII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del treinta y uno del retro-próximo mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en el barrio El Centro de esta ciudad a las cinco horas del trece del mismo mes anterior, dejó el doctor Manuel Francisco Penado, de parte de su sobrina legítima señora Rosa María Castillo de Arévalo, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 539. 2—16—VIII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de José Martínez Sanabria, conocido socialmente por José Martínez, fallecido a las dieciséis horas del once de enero del año en curso, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, por parte de Elisa Matute, por sí, y como representante legal de la interdicta Juana Matute, a quien en tal concepto se le confiere interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 540. 2—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Edelmira Oviedo, fallecida en Guazapa el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, de parte de su hija legítima Reyes Rodríguez, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 550. 2—17—VIII—43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber para los efectos consiguientes: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Angel Hidalgo de parte de Teresa Toledo, como representante legal del menor Angel Toledo Hidalgo, hijo natural de aquel difunto, nombrándose a la aceptante interinamente administradora de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 554. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Durán Rodríguez, la herencia intestada de su madre legítima María Isabel Durán Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; confiándosele a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 555. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alejandro Novoa, la herencia intestada de su esposa legítima Rosa Amelia Domínguez de Novoa, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de junio próximo pasado; confiándose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 556. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Simona Rodríguez, la herencia intestada que dejó don Ismael Rodríguez, quien fué conocido también por Ricardo Isabel Rodríguez y falleció en esta ciudad el seis de junio del año en curso; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 559. 2—18—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de febrero, siete de julio, catorce de agosto, tres de septiembre y diecisiete de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Encarnación, Fídel y Remigio, los tres de apellido Márquez, fallecidos el nueve y el diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y el doce de diciembre de mil novecientos veinte, en la jurisdicción de Meanguera, respectivamente, la señora Natividad Márquez Argueta, Daniel Márquez López, Gregorio Márquez Argueta y Juan Evangelista Chica, en el carácter, la primera y el tercero de hermanos legítimos de los dos primeros causantes; el segundo, como hijo legítimo del tercer causante y como representante de éste respecto a las herencias de los dos primeros causantes, hermanos legítimos del tercero de los causantes; y el cuarto, como cesionario de María Encarnación Márquez, hermana legítima de los dos primeros difuntos. Únicamente a Daniel Márquez López y Gregorio Márquez Argueta, se les ha conferido la administración definitiva de las sucesiones y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés J. González, Srío.

No. 517. 3—14—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado fechada ayer, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Ceferina Ríos viuda de Villatoro, fallecida en el cantón "Cedros" de la jurisdicción de Anamorós el doce de junio del corriente año, sus hijos legítimos Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro. Se ha conferido a los herederos la representación definitiva de la sucesión y no la administración, en tanto no cumplan con lo prescrito en el tercer inciso del Art. 1166 C., por aparecer de autos, que aun está pendiente la declaratoria de heredero de la señora Flora Villatoro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marcelano Hernández, Srío.

No. 541. 2—16—VIII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de Antonia Vicén, fallecida a las catorce horas del veintidós de marzo del corriente año, en el cantón Majadas, de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, a los señores Dionisio Villeda y Espectación Vicén, hijos legítimos e ilegítimos, respectivamente, de la fallecida, a quienes se confiere definitivamente, la representación y administración de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

No. 542. 2—16—VIII—43.

MUERTE PRESUNTA

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor José Ramón Florez, como apoderado de doña Desideria Pineda de Martínez, Petrona Pineda viuda de Jule, María Margarita Marcela viuda de Pineda, ésta por sí y en representación de sus menores hijos, León, Lucía y Alberto Pineda; Balbino y Joaquín Pineda, Francisca Pineda de Rivas Cortés y señorita Petrona Pineda, solicitando establecer la muerte presunta de Antonio Pineda Muiato, quien hace como más de veinte años desapareció de su último domicilio, o sea el "Valle de San José El Limón", de esta jurisdicción, ignorándose si vive o dejó apoderado, por lo que se cita a dicho señor Pineda Muiato, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado por sí o por medio de su apoderado si lo hubiere, o se indique el lugar en donde dicha persona se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 553. 2—17—VIII—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juar. Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Napoleón R. Alvarenga, de treinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Cruz Alvarenga y Benita Rivera, y solicita ser admitido a las pruebas finales previa a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alvarenga, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Benj. Escobar.

No. 578. 3—19—VIII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias de venta voluntaria seguidas por el doctor Enrique Galarza, como apoderado de Salvadora Dolores Tomasino viuda de Valdés y Guillermo Jiménez Valdés, éstos como representantes de su menor hija legítima Mercedes Valdés, la primera, y como tutor de los menores Alfredo Enrique y Zoila Margot Valdés el segundo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos pro indiviso que a los tres menores indicados, corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Arriba, jurisdicción de Izalco, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte con café, cuyos linderos son: al Norte, con el resto de que formó parte perteneciente a Rodrigo Domínguez, Mauro y Carlos Cruz; al Oriente, con sucesión de Félix García; al Poniente, con Marcelo Pilia y Sara Sánchez; y al Sur, con sucesión de Antonio Ajucho. Otros dos terrenos sitos en el mismo cantón; el primero de dos hectáreas ochenta áreas que linda: al Oriente, con Samuel Ruiz; al Norte, con Juan Argueta; al Sur, con Francisca Varela viuda de García; y al Poniente, con José García; el segundo se compone de trescientas cincuenta áreas y linda con terrenos de las personas siguientes: al Oriente, con Juan Argueta; al Norte, con el mismo Argueta y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Poniente, con sucesión de Carlos Jiménez Valdés; y al Sur, con la misma sucesión y los que fueron de Pedro Sasi y Eusebia Tami. Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de mil cuatrocientas áreas, que linda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con Rómulo Velásquez y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Sur, con sucesión de Martín Sán-

chez; al Oriente, con el doctor Felipe Vicente Villatoro y Juan Argueta; y al Poniente, con sucesión de Martín Sánchez. Asimismo se su-
bastaarán los derechos proindivisos que única-
mente pertenecen a los menores Alfredo En-
rique y Zoila Margot, en los inmuebles rústi-
cos siguientes: un terreno de trescientas no-
ventidós áreas, lindante: al Norte, con Dolores del Valle, camino de por medio; al Ori-
ente, con Francisco Javier Orozco e Irene Mar-
tínez viuda de Mezquita; al Sur, con la mis-
ma señora viuda de Mezquita; y al Ponien-
te, con Alberto Rivera y Eduarcho Vega e Il-
defonso Orozco, camino de por medio. Otro
de ciento setecientos áreas, cultivado en par-
te con café, lindante: al Oriente, terreno de
Ildefonso Orozco; al Poniente, terrenos de
Francisco Javier Orozco, lo mismo que al
Norte; y al Sur, terrenos de Irene Martínez
viuda de Mezquita y Francisco Javier Orozco.
Otro terreno de una hectárea ochenta áreas,
que linda: al Norte, con Francisco Javier
Orozco, lo mismo que al Sur; al Oriente,
terreno de Ureala Sasi; y al Poniente, ter-
reno de Francisco Javier Orozco; goza de servi-
dumbre de tránsito sobre predio del último
colindante. Los tres terrenos forman un so-
lo cuerpo de setecientos cuarentisiete áreas, si-
to en el cantón "Chorro Abajo" jurisdicción
de Izalco, cuyos linderos generales son: al
Norte, con Francisco Javier Orozco; al Sur,
con Irene Martínez viuda de Mezquita y del
mismo Orozco; al Oriente, con Ursula Sasi; y
al Poniente, con Eduardo Vega y Alberto Ri-
vera. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera
Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas
del veintiocho de julio de mil novecientos cua-
renta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guídos,
Srio.

No. 549. 2—17—VIII—43.

LICITACION

Horacio Larios Fuentes, Alcalde Municipal de
esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Cor-
poración Municipal de esta ciudad, se saca
nuevamente a licitación pública, el servicio
de Tren de Aseo en la Zona Céntrica de esta
misma, que comprende: al Norte, el mar; al
Sur, línea férrea; al Oriente, pasando por la
casa o pensión Westin a la Estación del Fe-
rrocarril; y al Poniente, pasando por la casa
de la sucesión de don Guillermo Langlois a
la línea férrea, comprendiendo además toda
la calle que de los Baños La Rábida conduce al
Cementerio de esta misma, y obligación de re-
coger las basuras de los centros de enseñanza
y beneficencia que estuvieran fuera del radio
mencionado; el aseo se principiará por don-
de ordene la Alcaldía y se hará todos los días
inclusive los domingos, de las siete horas has-
ta su completo aseo, con dos carretas, para
lo cual se ha consignado la suma de noventa
colches mensuales. Se esperan propuestas
hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: La Unión, a once de
agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—
Horacio Larios Fuentes.—Luis A. L. Que-
sada, Srio.

Of. 3—14—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Pri-
mera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Pa-
lomo, jornalero, casado, bajito, gorcillo, des-
calzo, y usa camisa, originario de Alegría, pa-
ra que en el término de quince días se pre-
sente a este Juzgado, o a las cárceles públicas
de esta ciudad, a manifestar la defensa en la
criminal que se le instruye por intento de
rapto en la menor Emma Zoila Antonia Cor-
tez, hecho cometido el diecinueve de febrero
del corriente año, en el cantón Zapotillo, ju-
risdicción de Alegría, bajo los apercibimien-
tos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las
autoridades de la República, tanto civiles como
militares, la obligación en que están de
capturar a dicho reo, y a los particulares, el
de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera
Instancia del Distrito de Alegría: Santiago
de María, a las dieciséis horas del día nueve
de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

Of. 3—13—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de
Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Avejino Gó-
mez, mayor de edad, jornalero, originario y
vecino del cantón Soledad, jurisdicción de la
villa de San Rafael Cedros, para que dentro
del término de quince días se presente a este
Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciu-
dad, a manifestar su defensa en la criminal
que en unión de Pedro y Silvestre Cañas,
Manuel Molina Cañas y Cupertino Navarro,
se les instruye por lesiones en Agustín Gó-
mez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo
verifica. Se recuerda a todas las autoridades
de la República, civiles y militares la obli-
gación que tienen de capturar a dicho reo y
remitirlo a este Juzgado, y a los particulares
la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera
Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del
día once de agosto de mil novecientos cua-
renta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Mi-
guel Mena, Srio.

Of. 3—14—VIII—43.

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Pri-
mera Instancia de lo Criminal de este dis-
trito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía,
para que dentro del término de quince días
comparezca en este Juzgado, o en las cárceles
públicas de esta ciudad, a defenderse en la
causa criminal que se le instruye por los deli-
tos de amenazas a muerte en Macedonia v.
de Sigüenza y Juara Sigüenza y rapto en esta
última. Se recuerda a las autoridades de la
República la obligación en que están de cap-
turar a dicho reo y a los particulares la de
denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del
veintidós de julio de mil novecientos cua-
renta y tres.—Abdón Martínez.—F. Méndez,
Srio.

Of. 3—14—VIII—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instan-
cia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Na-
varrete de generales ignoradas y vecino de la
Villa de Victoria, para que dentro del término
de quince días, se presente a este Juzgado
o las cárceles públicas de esta Ciudad, a mani-
festar su defensa en la criminal que se le in-
struye en unión de Daniel Navarrete, por el
delito de lesiones con disparo de arma de fue-
go en Ismael Láinez; bajo los apercibimientos
de ley si no lo verifica. Se recuerda a las
autoridades de la República, tanto civiles co-
mo militares, la obligación en que están de
capturar a dicho reo, y a los particulares
la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instan-
cia de Sensuntepeque, a las diez horas del
día diez de agosto de mil novecientos cua-
renta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M.
Velis, Srio.

Of. 3—16—VIII—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instan-
cia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo
Fernández, del domicilio de Santa Cruz Mi-
chapa, es alto, cara llena aguiluña, trigueño
usa bigote, ojos negros, pelo negro liso, usa ca-
miseta y pantalón, descalzo, para que dentro
de quince días se presente a este Juzgado, o
a las cárceles públicas de esta Ciudad, a de-
fenderse en la criminal que se le instruye
por el delito de lesión en Rafael Pineda, bajo
los apercibimientos de ley, si no lo verifica.
Se recuerda a las autoridades civiles y mi-
litares de la República la obligación que tie-
nen de capturarlo y a los particulares la de
denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instan-
cia: Ilobasco, a las quince horas del día once
de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—
Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srio.

Of. 3—16—VIII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la
República Auxiliares de la Administración
Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o.,
reformado, del Código de Sanidad vigente,
se les excita por medio del presente a fin de
que, con toda puntualidad y en los primeros
cinco días de cada mes, envíen directamente a
la Dirección General de Sanidad los cuadros
mensuales estadísticos de las defunciones que
hayan ocurrido en sus respectivas localidades
y jurisdicciones, empleando para ello los for-
mularios que les proporciona la expresada Ins-
titución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. n. n. o.—4—

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda recomienda al
público y en particular a las personas que se
dedican al comercio, que en lo sucesivo se ab-
stengan de adquirir toda clase de productos
para la exportación, sin haber obtenido an-
tes el permiso correspondiente del Ministerio
de Hacienda, a fin de evitarse molestias o di-
ficultades derivadas de la prohibición exis-
tente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, In-
dustria y Comercio: San Salvador, 16 de agosto
de 1943.

3 v. alt. 2—18—VIII—43.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Art. 17 de las Dis-
posiciones Generales del Presupuesto Fiscal
vigente, se hace saber: que la señorita Jose-
fina Morán, mayor de edad y del domicilio
de Atiquizaya, se ha presentado ante esta
Corte de Cuentas, en concepto de hermana legí-
tima del señor Humberto Morán, fallecido
en esta ciudad el dieciséis de junio del cor-
riente año, solicitando se le admita para fir-
mar y cobrar el recibo por el sueldo que co-
rrespondía a su extinto hermano como Sub-
Inspector de la Policía Nacional, del primero
al dieciséis del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del pú-
blico para que toda persona que se crea con
mejor derecho, se presente a hacer uso de él
dentro de los cinco días subsiguientes a la úl-
tima publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Sal-
vador, a los treinta días del mes de julio de
mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—12—VIII—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana
de Pardos Postales, Aduana Terrestre de San
Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca
Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Ni-
ñas "José Santiago Celis", Escuela de Adul-
tas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Gua-
rra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo",
Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escue-
la de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Es-
cuela de Niñas "República de México", Es-
cuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alar-
cia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de
Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Es-
cuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotoma-
yor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1
"Federico Froebel", Kindergarten Nacional
No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional
No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para cie-
gos.

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Re-
gistro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Ta-
ller Nacional de Grabados, Dirección General
de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tri-
bunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y
Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección
General de Rentas de Aduanas, Imprenta Na-
cional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y
Marcas, Museo Nacional, Departamento de
Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los
Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España",
Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacio-
nal "General Francisco Menéndez", Junta de
Conciliación Departamental, Estación Radio-
difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Fe-
menina, Departamento de Proveeduría y Alo-
jamiento Escolar.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 155 |

San Salvador, martes 24 de agosto de 1943

NUMERO 184

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de Ciudad Barrios, varios gastos en los cementerios. (Acuerdo N° 1403)..... 2497
- Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, el gasto de la reparación de dos diques. (Acuerdo N° 1404)..... 2497
- Se autoriza a la Municipalidad de Concepción de Ataco, la construcción del nuevo edificio escolar. (Acuerdo N° 1405)..... 2497

Secretaría de Defensa Nacional

- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería pague a doña Hortensia viuda de Lozano, la cantidad de C 90.00, para los gastos de funerales del Capitán Mayor Napoleón Lozano. (Acuerdo N° 861)..... 2496

Secretaría de Instrucción Pública

- Se aprueban los cambios de Profesores del Liceo "Cultura", de esta ciudad. (Acuerdo N° 964)..... 2498
- Nómbrase a la señorita María Hortensia Machado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Zelaya", de Ococuiltla. (Acuerdo N° 965)..... 2498
- Se concede licencia a doña Leonor de Cabrera Muñoz, Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 967)..... 2498
- Ampliáanse los conceptos del Acuerdo N° 934 de fecha 31 de julio último, en el sentido de que el aumento de C 10.00 mensuales, es para reforzar la Partida N° 274 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 969)..... 2498
- Nómbrase profesora auxiliar de la Sección de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", a la señorita Mercedes Santamaría. (Acuerdo N° 970)..... 2498

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

- Se autoriza a don José Antonio Meléndez Prado, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir examen para que se le faculte para el ejercicio de la abogacía. (Acuerdo N° 938)..... 2498

Secretaría de Fomento

- Se nombran bodegueros de la Dirección General de Carreteras, a don Ismael Mejía Deras y a don C. Armando Castellanos. (Acuerdos Nos. 169 y 170)..... 2498

Secretaría de Asistencia Social

- Se prórroga la licencia a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 531)..... 2498
- Se nombra ordenanza del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, al señor Gregorio Bernal. (Acuerdo N° 532)..... 2499
- Se autoriza al Director del Cementerio General de esta ciudad, pa-

- ra que intervenga en la celebración de la escritura de compraventa de una faja de terreno por la suma de C 5,000.00, para la prolongación de dicho Cementerio. (Acuerdo N° 533)..... 2499
- Nombramientos de empleados en los Hospitales: "Rosales", de esta ciudad, "San Pedro", de Usulután y "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdos Nos. 530, 534 y 535)..... 2499
- Se nombra a la señora Emilia Cailles, ecónoma del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo N° 536)..... 2499
- Nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 537)..... 2499

PODER JUDICIAL

- Acéptase la renuncia al señor Carlos Guerrero Guzmán, portero del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana, y se nombra en su lugar al señor José Antonio Gaviola. (Acuerdo N° 3)..... 2500
- Se concede licencia al señor Adalberto Flores Córdova, Portero del Juzgado 2° de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, y se nombra interinamente en su lugar, al señor Tito Adalberto Rosa. (Acuerdo N° 3)..... 2500
- Nómbrase Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango, a don Joaquín Aguilar Zamora. (Acuerdo N° 23)..... 2500
- Se nombra Secretario interino del Juzgado de 1ª Instancia de Jucutapa, a don Carlos Alberto Vásquez, y Escribiente del mismo, a don Rafael Ramírez. (Acuerdo N° 53)..... 2500
- Nómbrase escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad, a la señorita Carmen Leticia Rodríguez. (Acuerdo N° 181)..... 2500

Corte de Cuentas de la República

- Se designa al Jefe del Departamento de Control a Posteriori de Carácter Administrativo de la Corte de Cuentas, para que ponga el Visto Bueno a los cheques que gira el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. (Acuerdo N° 477)..... 2500

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1403. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:
Limpieza de todos los cementerios urbanos y cantonales de

- la jurisdicción..... C 60.00
- Reconstrucción de las cercas de alambre del cementerio del cantón Llano del Angel..... " 15.00
- Total C 75.00

Setenta y cinco colones, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1404. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de dos diques que sirven de sostén a una barranca situada en los barrios de Concepción y El Calvario, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y nueve colones (C 99.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1405. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del nuevo edificio escolar de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00), que se tomará del Art. 16, Parte II del Presupuesto Muni-

cipal vigente (Fondo Común—Ramo de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Hortensia v. de Lozano, la cantidad de (C 90.00) noventa colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Mayor Napoleón Lozano, quien falleció el día 30 de julio próximo pasado estando de baja.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A propuesta del Director del Liceo "Cultura", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras de dicho Plantel, así:

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Lisandro Argueta, en lugar del doctor Vidal Severo López.

Profesor de Geografía de Centro América y de Historia de América, don Manuel Alfonso Ruiz, en vez de don José Manuel Vela S.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, de Trabajos en el Gabinete de Física y de Trigonometría, doctor Efraín Jovel, en reemplazo del Ing. Julio E. Mejía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Zelaya", de Ococuiltla, departamento de La Paz, a la señorita María Hortensia Machado, en lugar de la señorita Teresa Teodora Rodas, quien falleció. La nombrada devengará desde el 1º del mes en curso, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 298, del Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 967. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 12 de los corrientes, a doña Leonor de Cabrera Muñoz, en su concepto de Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental, por enfermedad legalmente comprobada, según certificación médica extendida por el doctor Luis Edmundo Vásquez, Médico oficial designado por la Rectoría de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6º, 7º y 8º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, en vigor. Para que sustituya a la señora de Cabrera Muñoz, en el cargo de que ya se hizo mención, y mientras dure la licencia, se nombra, interinamente, a la señora Ester Gallardo Mata, Escribiente bibliotecario e inspector de la Facultad de Odontología de la misma Universidad y para que sustituya a la señora Gallardo Mata, se nombra, interinamente, a doña Elena García Gallant de Martínez. Las nombradas devengarán sueldo desde el día en que hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas 3 y 8 respectivamente, del Art. 209, Capítulo V, Título V de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería Específica respectiva, con cargo al Art. 27, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. La señora de Cabrera Muñoz, cobrará la cantidad correspondiente mientras dure la licencia con cargo al Art. V-38, del mismo Título y Capítulo de la Ley últimamente mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 969. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 934 de fecha 31 de julio próximo pasado, en el sentido de que el aumento de diez colones (C 10.00) mensuales a que se refiere el acuerdo mencionado es para reforzar la Partida Nº 274 del Artículo 470, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Sección de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad, a la señorita Mercedes Santamaría, en sustitución de la señorita María Clotilde Coto, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el 1º de septiembre próximo, el sueldo señalado en la Partida 16, Subnúmero 1, Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 555, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: C 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 968. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Antonio Meléndez Prado, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 12 de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor Meléndez Prado, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don Ismael Mejía Leras, con el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29-Partida 12 de la Ley de Salarios respectiva, el que será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 156, del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don J. Armando Castellanos. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29-Partida 12 de la respectiva Ley de Salarios, y será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 156 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorogue por quince días, a partir del 15 de agosto actual, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Lucía Acevedo Landaverde, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Dirección General, según Acuerdo Nº 369 de 9 de

junio del presente año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos. *Acuerda:* prorrogar la licencia de que se trata únicamente por catorce días, a contar de la fecha citada en primer término; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Acevedo Landaverde, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 28, Subnúmero 7, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Llévano.

Nº 532. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Ordenanza de la Dirección y Administración del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, al señor Gregorio Bernal, en sustitución del señor Carlos Antonio Cruz. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 5, Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, de su Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 533. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al Director del Cementerio General de esta ciudad para que, a nombre y representación del centro, intervenga en la celebración de la escritura de compra-venta de una faja de terreno de dieciséis mil una varas cuadradas de extensión superficial, contigua al Cementerio "La Bermeja", la cual venderá don Eduardo González Mejía por la suma de cinco mil colones (C. 5,000.00); inmueble que ya ha sido ocupado para inhumaciones como prolongación de dicho Cementerio, por indeterminación de linderos. En consecuencia, se autoriza a la Tesorería Especial respectiva, para que, con cargo al Art. V—18, Parte Segunda, del Presupuesto del mencionado establecimiento, pague al señor González Mejía la suma de que se trata, en cuanto él haya otorgado la correspondiente escritura y después de que la Dirección General del Presupuesto legalice la documentación. Se hace constar: que la Partida a la cual se aplicará el pago, fué creada por Decreto Legislativo Nº 37 de 28 de julio retropróximo, publicado en el Diario Oficial de 12 del corriente mes y que el pago de los honorarios del cartulario correrá por cuenta del vendedor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 530. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

*Cuarto Servicio de Cirugía
(Maternidad)*

Part. Nº Sub Nº

142 Practicante interno, bachiller José Gómez Marín, en sustitución del bachiller Armando Antonio Quinteros, que pasó a otro puesto.

149 Practicante (Maternidad Infectadas), bachiller Armando Antonio Quinteros, en lugar del bachiller Gonzalo Emilio Funes, que renunció, y a quien se dan gracias por sus servicios.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan empezado el desempeño de sus empleos, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 534. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután:

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Nº Sub Nº

9 Enfermero división de hombres, Manuel de Jesús Ramírez, en sustitución de Antonio Estrada, que renunció.

10 Enfermera división de mujeres, Mercedes Aguilar, en lugar de María Cristina Cañas, que pasó a otro puesto.

12 Enfermera ayudante de la división de mujeres, Higinia Flores, en sustitución de Rosa Quintanilla, que renunció.

Auxiliares del Servicio

14 Ordenanza, Manuel Serpas, en lugar de José Garay, que renunció.

15 Cocinera, Rita Alvarado Lozano, en sustitución de Berta Martínez, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, Art. 158, Título I, Capítulo XVII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 535. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana:

*CUERPO DE ENFERMEROS
Y ENFERMERAS*

Servicio de Cirugía

Part. Nº Sub Nº

38 1 Enfermero de 6ª clase, Nicolás Torres, en lugar de Salvador Palacios, que renunció.

Servicio de Medicina

42 2 Enfermero de 6ª clase, José Antonio Posada, en sustitución de Faustino Reyes, que renunció.

Auxiliares del Servicio

62 4 Sirviente, Etelvina Guerra, en lugar de Lilian Mejía, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas citadas, Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del citado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 536. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Economa del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a la señora Emilia Calles, en sustitución de la señora Pedrina Méndez. La nombrada devengará desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 7, Art. 151, Título I, Capítulo X, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del citado establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 537. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales en esta ciudad:

*TEATRO NACIONAL
DE SAN SALVADOR*

Boletería

Art. Part. Sub. Nº

192 1 Expendedor de boletos de 1ª clase, Gilberto Alarcón Martí-

Art. Part. Sub. N.º

nez, en lugar de Carlos Chavarría.

- 2 Expendedor de boletos de 2ª clase, Jacinto Chavarría, en sustitución de Gilberto Alarcón Martínez, que pasa a otro puesto.

CINE POPULAR

DE SAN SALVADOR

- 193 2 Expendedor de boletos de 1ª clase, Eduardo Parker, en lugar de Jacinto Chavarría, que pasa a otro puesto.
- 4 Ayudante del expendedor de boletos de 1ª clase, Manuel de Jesús Noyola, en sustitución de Eduardo Parker, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, de los Arts. citados, Título V, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Caja de la mencionada institución, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Acéptase a don Carlos Guerrero Guzmán la renuncia que ha interpuesto del empleo de portero de este Juzgado; y nómbrase para que lo sustituya con igual cargo al señor José Antonio Gavidia, quien devengará el sueldo correspondiente a dicha plaza desde este mismo día en que asumió su desempeño. Art. 138, Partida 27 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Rivera.

Ante mí, Santiago L. Morales, Srío.

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Concédesele al portero de este Juzgado don Adalberto Flores Córdova un mes más de licencia que solicita, sin goce de sueldo, contado desde este día y termina el día ocho de septiembre próximo, y nómbrase en su lugar interinamente, y durante el tiempo indicado, a don Tito Adalberto Rosa, quien comienza sus funciones desde este mismo día, antes de audiencia, y devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo a la partida 27, Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Molina Reyes.—Ante mí.—Inés I. González, Secretario.

Nº 23.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase escribiente de este Tribunal a don Joaquín Aguilar Zamora, en sustitución de don Santiago Pérez Cis-

neros, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios, y para llenar la vacante de portero que deja áquel, nómbrase a don Luis Pérez Salamanca. Los nombrados tomaron posesión de sus cargos desde hoy después de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas números 26 y 27, respectivamente, del Artículo 138, Título XV, Capítulo V, de la Ley de Salarios y Artículo 967, Título XIX, Capítulo V, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Peñate.—Ante mí, Luis Salvador Velis, Secretario.

Nº 53.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Se acuerda: no habiéndose presentado a hacerse cargo de su empleo el Secretario Propietario señor Pedro Rómulo Penado, y habiéndosele terminado su licencia de quince días que le fueron concedidos; nómbrase Secretario interino a don Carlos Alberto Vásquez, primer Escribiente de este Juzgado y para que sustituya a éste, nómbrase interinamente a don Rafael Ramírez. Los expresados Vásquez y Ramírez, devengarán en su orden a partir de hoy, fecha en que empezaron sus funciones, los sueldos que señalan las partidas 29 y 32 del Art. 138, Capítulo V, Título XV, Primera Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Jiménez.

Ante mí, Carlos A. Vásquez, Srío. Int.

Nº 181.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase escribiente de este Juzgado, a la señorita Carmen Leticia Rodríguez, en sustitución del Br. Fernando Ponce Díaz, que renunció. La señorita Rodríguez, se hará cargo de su empleo desde el día de mañana, antes de audiencia, y continuará en él hasta el cinco de septiembre próximo entrante, fecha en que vence el mes de licencia sin goce de sueldo, concedida al Br. Julio Hidalgo Villalta, a quien sustituyó el Br. Ponce Díaz, según Acuerdo Nº 179 de fecha 31 de julio próximo pasado; y devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Chaves G.

Ante mí, J. Manuel Nerio, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 477.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1943.

En vista de que por Acuerdo Nº 294, de 19 de julio de 1942, se designó al señor don José Miguel Pantoja, para que en su carácter de Jefe del Departamento de Control a Posteriori de Carácter Administrativo de esta Corte, pusiera el Visto Bueno en los cheques que gira el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, de acuerdo con lo dis-

puesto por el numeral 3º, reformado, del Art. 6º de la Ley de Tesorería General de dichos Fondos, y habiéndose concedido un mes de licencia por motivos de enfermedad al señor Pantoja, según Acuerdo Nº 475, de esta propia fecha, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 40, de 26 de abril de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 94, correspondiente al día 2 de mayo siguiente, por medio del cual se reformó la Ley de Tesorería antes dicha, Acuerda: 1º—Designar para que ponga el Visto Bueno a los referidos cheques, a la persona a quien se encomienden las funciones de Jefe del indicado Departamento de Control a Posteriori de Carácter Administrativo. 2º—Queda sin efecto el Acuerdo Nº 294, de 19 de julio de 1942, de que se ha hecho mención, por el que se designó al referido señor Pantoja, para que efectuara la operación antes indicada. 3º—El presente Acuerdo surte efectos desde esta misma fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Laboratorios Higia S. A.", Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de México, industrial, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:

VEGETABIOL

Consiste la marca en la palabra "Vegetabiol", en cualquier tipo o estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fics, envoltorios, etc.; la referida palabra es generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra, y sirve para distinguir y proteger: un tónico reconstituyente y alimento dietético medicinal. La solicitante se reserva: a), el uso de la denominación "Vegetabiol", sola o con otras, como ya dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Vegetabiol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 608. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MANASITE

Consiste la marca en la palabra "Manasite", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explo-

sión, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ATLAS

Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Atlas Powder Company," una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ninth and Market Streets, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Atlas", escrita en una banda o listón al medio de la figura de un globo o esfera terrestre, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color; y se usa la marca en todas dimensiones, sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, aplicándose a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Explosivos de todas clases, altos explosivos, pólvora negra, detonadores o dispositivos para provocar explosiones, fulminantes para pólvora negra, dinamita, suplementos y accesorios químicos de todas clases para pólvora negra, productos químicos industriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 545. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio,

Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LORAIN

Consiste la marca en la palabra "Lorain", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

THEW

Consiste la marca en la palabra "Thew", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz, conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y accesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "The Thew Shovel Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1374 East 28th Street, ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MOTOCRANE

Consiste la marca en la palabra "Motocrane", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Grúas y palas movidas a fuerza motriz; dragas movidas a fuerza motriz; conchas recogedoras o acarreadoras movidas a fuerza motriz (power clamshells); máquinas cavadoras y excavadoras de todas clases, partes de las mismas y ac-

cesorios; grúas locomóviles y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 546. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Galatex Company", con oficina de negocios en 350 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

GALATEX

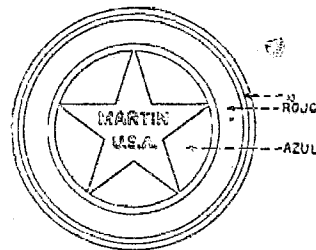
Consiste la marca en la palabra "Galatex", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Hilos de lana y otros pelos; paños, telas y tejidos de lana y otros pelos; seda en hilos, seda torcida y seda para coser; tejidos de seda en piezas; artículos de seda en general; hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras; tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas; hilos de algodón; tejidos de algodón en piezas; vestidos confeccionados o a medio confeccionar, de todo género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombreros de toda clase y artículos de sombrería y bonetería; bordados, pasamanería, galones, guarniciones, puntillas, encajes, cintas y aplicaciones, etc.; guantes; corsets; calzado de toda clase y accesorios. La Sociedad al principio nombrada está compuesta de los socios Arthur O. Mojo, Decio R. Mojo, Francis A. Mojo, Kathleen R. Mojo, Arthur O. Mojo, Jr., Carolyn Mojo, Decio R. Mojo, Jr. y Olga Wagner, todos ciudadanos de los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 547. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Glenn L. Martin Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de tres círculos concéntricos, siendo los dos primeros, del exterior al interior, de color rojo y el del centro de color azul y en el cual se encuentra una estrella de cinco picos con la leyenda "Martin U. S. A.", tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de aviones o aparatos voladores, partes de los mismos y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 548. 3—17—VIII—43.

TITULOS

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonia González V. de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, y que mide y linda con las personas siguientes: al Norte, veintidós metros noventa y dos centímetros, con Máximo Hernández, cerco propio; al Sur, veintidós metros dieciséis centímetros, con Juana González y María Mata, calle en medio; al Oriente, ocho metros cincuenta y dos centímetros, con Josefa Ortiz y Francisco Hernández; cerco propio; y al Poniente, nueve metros cincuenta centímetros, con Ester Rodríguez, calle en medio; mojoneros esquiteros tres guachipilines. No es dominante ni sirviente, no está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión. Lo adquirió por transmisión que le hizo Manuel Alvarez, ya difunto. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Ester Rodríguez que es de San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 513. 2-14-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno sito en el cantón El Navanjo de esta jurisdicción, con café, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con el Dr. Fernando Herrera R. camino en medio, en parte, en el último rumbo; al Poniente, con Angelina de Cornejo; y al Sur, con José Teodoro López; mojoneros esquiteros tres izotes y un jiote. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, menos el Dr. Herrera R., que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srío.

No. 514. 3-14-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y por sí, el señor Natividad Rodríguez, de sesenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200644, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el carrón del Sacamil de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Ruiz y Eifedo Mayorga, cercos de piñas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Natividad Rodríguez, cercos de piñas de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Nicolasa Esquivel, Victoria, Salvador, María, Pablo, y Agustín Canjura, todos sobre-vivientes y de este domicilio, lo estima en trescientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 523. 3-16-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales como apoderado de la señora Rosario Guardado, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad en la 4a. calle oriente No. 24, que mide y linda: al

Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con propiedad de don Walter Soundy; al Oriente, cincuenta y tres metros, con el de don Rubén Cevallos; al Sur, diecinueve metros ochocientos centímetros, con el del coronel Raymundo Figueroa; y al Poniente, cincuenta y dos metros, con el de doña Elisa de Ulca Morazán. En dicho predio existe una construcción de paredes de bahareque con techo de tejas sobre horcones de once metros veinte centímetros de largo por siete metros de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene ninguna otra carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo adquirió la señora Guardado por compra que de él hizo a don Pablo Orellana, apreciándolo en la suma de un mil quinientos colones.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—Diego Cordeiro Rodríguez, Srío.

No. 527. 3-16-VIII-43.

José Antonio Gómez Arániva, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Higinio Pardo, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, sito en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente dos hectáreas cincuenta y dos áreas, y por linderos: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Fermín y Andrés Moraga antes, hoy de Salomón Torres, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Mónico Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Solórzano, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Gómez A.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 565. 2-18-VIII-43.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alonso Velásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de esta villa, el primero de setecientos veintinueve metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, con solares de Rafael Mata y Julia Carrillo cerco de alambre de por medio; al Norte, con solares de Maura Carranza, José López y Rafaela Sierra, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Jesús Zapata, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solares de Julia Carrillo y del solicitante. En este predio hay construida una casa techo de teja, sobre lotones y paredes de bahareque, de once varas de largo por seis de ancho y lo adquirió por compra que hizo a Cleotás Velásquez. El segundo solar mide quinientos cuatro metros cuadrados teniendo como linderos los siguientes: Oriente, con solar de Julia Carrillo; Norte, con solar del solicitante y de don Jesús Zapata; al Poniente, calle de por medio con solares de Irene Aragón, Salvador Alemán y Alfredo Renteros; y al Sur, con solar de Julia Carrillo. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales de ninguna especie, ni están en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra que hizo a Salvador Mejía. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Alfredo Renteros y José López que son de Santiago de María y Rafael Mata de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 566. 2-18-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley el señor Luciano Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas más o menos, que durante más de veinte años consecutivos, ha poseído quieta y pacíficamente en el cantón San José o Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Merino y Juan Antonio Martínez, cercos de piña y brotón de tihuilote, de los colindantes; al Norte, con terrenos de la señora Juana Belisa Vargas, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, pasando de la carretera nacional, quebrada de por medio, con terrenos de doña María Argueta de Ramírez Rendón; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Magdaleno Guandique y Juan Antonio Martínez, cerca de piña del terreno descrito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Juana Belisa Vargas y Juan Antonio Martínez, que son de Moncagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos N. Rodríguez.—Máximo A. Soto, h., Srío.

No. 567. 2-18-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Herrera de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Convento de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Isabel Bonilla, cercos de madera y piedra de por medio; al Norte, diez y nueve metros, con casa de Francisca vinda de Reyes, solar y casa de Luis Reyes y casa de María Arias, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros ochenta centímetros con casa y solar de Canuto y Leonidas Herrera, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cuarenta centímetros con casa y solar de María Santana Canales, cerco de madera de por medio. La casa es de bahareque sobre lotones, cubierta de tejas, de trece metros de largo por cuatro de ancho con dos corredores al Norte y Sur. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años y la casa por haberla construido a sus expensas. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 568. 2-18-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Maldonado de Polanco, de veintidós años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Apañeza de esta ciudad, el que adquirió por compra a Isabel Zaldívar, de sesentidós años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, quien vive, soltera; el solar mide once metros, cuarentiséis milímetros de frente, por veintidós metros de fondo, existe una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por siete metros de fondo con todo y corredor, linda: al Oriente, calle en medio con solar de Julia Castillo; al Norte, solar y casa de Susana Zepeda, cerca de alambre propio en medio; al Poniente, solares de Amado Hurtado y Francisco Durán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, solar de Eneón Aguirre, cerco de alambre propio en medio. Se estima el predio en TRESCIENTOS COLONES, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 569. 2-18-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Froilán Sánchez y Sánchez, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de la capacidad de mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, linda con solar de Emilio Ramírez; al Norte, linda con solar al frente de Rosa López de Sánchez, calle de la ronda de por medio; al Poniente, con solar de Alejandra García de Sánchez; y al Sur, con solar y casa de Beatriz Gámez. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Marcos Mejía. Lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al expresado inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezó B. —Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.
No. 580. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Domingo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, que posee de una manera quieta, pacífica y sin interrupción hace más de diez años, situados en los lugares denominados "Los Naranjos" y "El Calvario" de esta jurisdicción, lindante, el primero: al Norte, con terreno de Dolores Sánchez; al Sur, con el de Jesús Rosales; al Oriente, con el de Jesús Rosales y Juan Alvarado; y al Poniente, con terreno del solicitante, siendo de la extensión de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas. El segundo linda: al Norte, con terreno de María Mejía, calle de por medio; al Sur, con el de Tránsito Angel; al Poniente, con terreno de la misma Tránsito Angel; y al Oriente, con el de Raymundo García, siendo este inmueble de la extensión de cuatro tareas, o sean veintiocho áreas. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y los hubo por herencia de su padre Cristino García y como cesionario de Julia del mismo apellido, quien fué heredera del mismo Cristino García. Lo estima el primero en trescientos veinte colones y el segundo en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Raymundo García, Juan Alvarado y Dolores Sánchez que son de Cojutepeque y Candelaria, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Hernández.—Antonio A. Díaz, Srío.
No. 583. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Romilia Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos casas y solar urbanos, situadas en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Sebastián Henríquez, representada por María Petrona y Antonio Henríquez y Francisco Zelaya, separados por pared de adobes y cerca de alambre del colindante y mide treinta y ocho metros cuarenticinco centímetros; al Norte, casa de Isabel Henríquez Rodríguez, Genaro Henríquez, María Isabel Mejía y María Mercedes Burgos, calle en medio y mide dieciséis metros setenta y cuatro centímetros; al Poniente, casa y solar de José Gregorio Dueñas e Ignacio Burgos, separados con el primero en línea recta por pared medianera pasando por un pilar del corredor interior, unos mojones de pito y jiote a dar a un mojon de piedra, de aquí sigue en línea curva a terminar en la esquina de un trascorral del colindante Burgos y mide treinta y siete metros tres centímetros; y al Sur, con solar de Ignacio Burgos, cerca de alambre del colindante en medio y mide quince metros setenta y un centímetros. Comprendidas en el solar descrito existen dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio; la primera mide de largo diez metros cuatro centímetros, por siete metros setenta y cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, mide ocho metros se-

tanticuatro centímetros de largo, por siete metros setenta y cuatro centímetros de ancho con todo y corredor y en el interior del solar hay una casa cocina de doce metros sesenta y un centímetros de largo y de ancho cuatro metros cuarenticinco centímetros. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, los estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.
No. 588. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Andrés Antonio Amaya, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace diez años, la primera como de cinco hectáreas de superficie, árida y fértil, situada en el lugar Agua Caliente, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Eloy Ramos, Patricia Chica, Tránsito Vázquez y Gertrudis Amaya, carretera nacional que conduce a Meanguera, cercos de paredón, piedra, alambre, piña y piedra comenzando de un mojon hasta la quebrada del Agua Caliente; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y Gregoria Hernández la quebrada mencionada, cercos de alambre, paredón y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión Casiro y Facundo Ventura, la misma quebrada, cerca de alambre, piña y zanjo en medio; y al Sur, con terrenos de Facundo Ventura y sucesión de Sotero Chica, alambre, piña y zanjo en el primero y con la segunda alambre y piña hasta llegar a donde se comenzó. La segunda de una hectárea de superficie, árida situada en el lugar Las Mesas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Victor Caballero y Cirilo Chica, cercos de paredón y piña de por medio hasta un mojon de piedra; al Norte, con terrenos de José Calazans Urquía y Juan Ambrosio del mismo apellido, cerco de piña de por medio y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Cirilo Chica, cercos de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de María Victor Caballero, cercos de paredón y piña de por medio hasta donde se comenzó. La tercera porción árida, de cincuenta áreas de superficie, situada en el lugar El Volcancillo, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Agustina Ramos, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de José Mariano Amaya, camino vecinal que conduce a El Rosario de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cercos de zanjo y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Catalino Amaya, la carretera nacional en medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocotique, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro J. Calles.—Francisco Villalobos, Srío.
No. 589. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Benítez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y con cédula de vecindad número sesentinueve mil ciento veintiocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veintiocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Plan del Cielo" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Moreno y sucesión de Víctor Fuentes, representada por Remulo Tranquilino Fuentes, desde un árbol de mora, donde está un mojon de piedras, hasta llegar a otro mojon de piedras esquinero, cercos de piedras y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Moreno y Gregoria Majano, en línea quebrada, hasta llegar a la cima de una loma chaparrosa, donde está un mojon de piedras, divididos por cercos de piedras y madera muerta; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Andrés Majano y de Leonidas Herrera, en línea recta, hasta llegar a un mojon de piedras que está en un aplanado, cercos de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Faustino Ven-

tura, representada por Venancio y Reyes, ambos de apellido Ventura, en línea recta, hasta llegar al árbol de mora donde se comenzó, cercos de madera muerta de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Remulo Tranquilino Fuentes que es vecino de Santa Rosa de Lima.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, julio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Flores.—J. Avells Llanes M., Srío.

No. 590. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lino Salinas, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico que fué ejidal, situado en el punto llamado "El Llano" cantón San Nicolás de esta jurisdicción árido y fértil, de tres hectáreas de extensión superficial, lo hubo por compra a Segunda Zelaya v. de Paredes; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real correspondiente a otra persona ni hay proindivisión, lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Paredes y Juliana Hernández, cerco de piedra y mojones de jiote y güilguiste propios, a un troncón de quebracho; al Poniente, línea quebrada con terreno de Antonio Novoa y cerco de alambre del terreno y otra parte del colindante; al Norte, terreno de Antonio Paredes y Antonio Novoa, cerco de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de María Paredes, mojones de piedra y cerco de madera de la colindante. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 591. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Celestino Gómez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Talpetate" de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas más o menos de extensión; de los linderos siguientes: al Norte, cerca de alambre por medio con terreno de la señora Encarnación viuda de Campos; al Oriente, cerca de alambre con terrenos de Antonia Serrano de Cárcamo y, en parte, con Florentín Guevara; al Poniente, camino de por medio que conduce a Ozatlán y cantón "Las Trancas" que se une a la calle que se dirige a Jiquilisco, con terrenos de la señorita Ana Félix Campos; y al Sur, con terrenos del señor Carlos Schonenberg, cerca de alambre del colindante. Existiendo construidos cinco casas-ranchos, techo de zacate y tejas sobre horcones, paramicados, forrados con palma de coco y cultivados de árboles frutales. De conformidad con el Arto. 102 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Raimón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 592. 1—20—VIII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Díaz Córdoba, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, fértil que de buena fe posee en el cantón Poniente, de esta jurisdicción, contiene un rancho de paja, compuesto de una manzana de superficie y tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide en línea quebrada de un poste que está al Noroeste hasta otro árbol de pito, cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, cerco de alambre y árboles vivos del colindante, de aquí a un papaturro con siete metros ochenta y dos centímetros; al Oriente, en línea ondulada, con terreno del mismo Antonio Quintanilla Martínez, Antonio Averdado Osorio y Román Martínez Flores, río de por medio y cerco de alambre con el primero de éste, mide ochenta y siete metros treinta y seis centímetros; al Sur, callejón de por medio propio de Román Martínez Flores, linda con Antonio Averdado Osorio, mide setenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Antonio Díaz Quintanilla, representada por Analía Carballo viuda de Díaz Quintanilla, Alfonso Israel Díaz Flores, mide ochenta y un metros sesentiocho centímetros, lo estima en trescientos

tos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—S. Liévano Coto, Srío. Intó.

No. 593. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fermín Quijano, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad No. 761221, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el "Bado Ancho" de esta Ciudad, siendo los colindantes y medidas las siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Adolfo Escobar y María Monterroza, calle de por medio; al Norte, con terreno de Maximiliano Ossegueda y Julio Valle, cerco de paja y alambre del solar que se describe; al Poniente, con solar y casa de Fermína viuda de Pleitez, una quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Pablo Cerón. El solar está dividido en dos partes midiendo la primera: al Oriente, mide setenta y siete metros, al Norte, ciento noventa y ocho metros, al Poniente ciento catorce y al Sur ochenta y cinco. El segundo donde está ubicada la casa mide al Norte, cuarenticuatro metros, al Oriente, veinte metros, al Poniente, cuarenta metros y al Sur, veintitrés, la casa es de teja de diez metros de largo por ocho de ancho con un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por compra a Saturnina Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, mayo diecinueve de mil novecientos cuarentitres.—Manuel F. Lara, Arturo H. Santos, Sríos.

No. 617. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Venancio Martínez, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Ilopango, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Ilopango de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que ocupa el Cementerio de la referida villa, situado en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango, de setenta y seis áreas noventa y dos centiáreas de extensión, que mide y linda: al Oriente, en ochenta y dos metros, con terreno del campo de Aviación Nacional; al Sur, en tres tiros: el primero de treinta y cinco metros veintiocho centímetros, con terreno del mismo campo de Aviación Nacional, de aquí cambia hacia la derecha con treinta y ocho metros veintiséis centímetros, vuelve hacia el Poniente, en el tercer tiro, con setenta y seis metros, lindando por estas dos últimas líneas con terreno del Cementerio particular de evangelistas, perteneciente a la Misión Evangelista Centro Americana, representada por Eliseo Hernández Echegoyén, y con terreno de Luz Alfaro; al Poniente, en sesenta y ocho metros, con terreno de la misma señora Alfaro; y al Norte, en noventa metros, con terreno del mismo Campo de Aviación Nacional, calle de por medio; esta mojonero en sus cuatro esquinas con árboles y brotones de pito; y por el Sur y Poniente, cerco de alambre pertenecientes al Municipio solicitante; y por el Norte y Oriente, brotones de por medio del mismo inmueble. Dicho terreno lo ha poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años continuos; pertenece a los terrenos comunales de aquel Municipio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; estimándolo en un mil trescientos colonos. Todos los colindantes son del domicilio de Ilopango, excepto el señor Hernández Echegoyén, que es de este domicilio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Casillo, Srío.

Of. 1—20—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en

concepto de apoderado de la señora Estanislao Bonilla viuda de Velásquez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Tecomatal" de esta jurisdicción, de ciento setentiocho áreas de capacidad, sin nombre, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simón Reyes; al Poniente y Sur, con terrenos de Hilario Reyes; al Norte, con solar de María de la Cruz Velásquez viuda de Rojas o Borjas; que la señora Bonilla viuda de Velásquez está en posesión material desde hace diecisiete años, posesión que adquirió por donación de su difunta madre Leandra Bonilla; que la posesión la ejerce sin interrupción de ninguna otra persona, siendo la señora viuda de Bonilla la única poseedora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta de junio de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 511. 3—14—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Molina solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico cultivado en una pequeña parte con café, situado en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y ocho áreas más o menos y lindante: al Norte, con terreno de Raimunda Molina, cerco de izote propio en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio García, representada por Antonio García, hijo, y Tomás García, camino de por medio y una pequeña parte del terreno de la mencionada Raimunda Molina; al Poniente, con fundo de Remigia Clemente, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Pineda, cerco de izote ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 563. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Chávez, solicitando título supletorio de un inmueble rústico sito en el cantón Ochupe Arriba de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte doscientas setenta y cinco varas, con predio de Manuel Avilés; al Sur doscientas treinta y ocho varas con Juana Moya; al Poniente, noventa y seis varas con el de Laureano Solórzano y al Oriente, noventa y seis varas con el de Santos Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 585. 1—20—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Efraín Cortez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "El Barro" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, predio de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal, brotonero en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Eguizábal, don Virgilio Vicente Carranza y don Miguel Valenzuela; al Poniente, predio del mismo Carranza, barranca en medio; y al Sur, predio del indicado señor Carranza brotonero ajeno en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 586. 1—20—VIII—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a solicitar título Municipal de dominio,

para sí, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio El Centro de esta villa, sus medidas y linderos son: al Oriente veinte metros ochenta centímetros, con solares de Angélica Luna v. de Carballo y Carlota Carballo, cerca de piedra de por medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solares de Jacinto Alvarado, cerca de madera muerta de por medio y Domingo Parada, cerca de alambre de por medio propia del interesado; al Poniente, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Hermilina Castro, cerca de alambre de por medio propio del solar; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, con casa de Manuela de Jesús Escobar y Angélica Luna v. de Carballo, calle de por medio; y en este solar hay un casa en mal estado, de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide ocho metros diez centímetros de ancho inclusive un corredor de tres varas de ancho del mismo lugar; trece metros diez centímetros de largo, inclusive dos corredores de tres varas de ancho del mismo largo. El inmueble así descrito lo hubo por compra a Andrés Bonilla, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. El inmueble no está gravado con ninguna persona, no tiene derechos reales, ni dominante, ni menos sirviente o que esté en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chapeltique, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srío.

No. 564. 2—18—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito, Alcalde Titular de esta Comprensión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Nicolasa Erroa Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, en representación de sus menores hijos Balbina y Julio Guzmán solicitando a favor de éstos título de dominio de un solar y casa situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubieron de su difunto padre Pedro Sandoval por donación que les hizo, inmuebles que estima en cincuenta colonos, mide y linda el solar al Oriente, veinticuatro metros treinta centímetros, con predio de Martín Hernández, cerca y tapial del colindante de por medio; al Norte, quince metros seis centímetros, con solar de Esteban Canjura, mojoneros esquineros, piedras sembradas; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con predio del mismo Canjura, piedras sembradas de mojoneros esquineros; y al Sur, calle pública en medio, doce metros treinta y ocho centímetros, con predio de Manuel Alvarado; cuyos inmuebles viene poseyendo conjuntamente con sus citados hijos desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No es solar dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes hubiere proindivisión. Fue adquirido como se dijo de su padre difunto a sus hijos menores, quien fue mayor de edad, jornalero de este domicilio y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tomcatepeque, a once de agosto de mil novecientos cuarentitres.—Manuel Ismael Escobar.—José R. Durán, Srío.

No. 523. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber al público para los efectos legales: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario de esta población, de la extensión de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con solar de Carmen García; al Poniente, con el de Macedonia Rosales y el de Brigido Cruz; al Sur, con el de Celestino González; y al Oriente, con el de Atanacio Rojas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, lo estima en doscientos colonos, y lo hubo por compra in-voce que hizo a Nicolás Rojas de este vecindario, desde hace más de quince años.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 575. 2—19—VIII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofía Romero, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de siete metros de longitud por cuatro metros veintidós centímetros de latitud, construida en un solar que le pertenece el cual forma un triángulo situado en el barrio El Centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, con casa de Margarita Salguero, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros; al Norte y Poniente, con solar y casa de Casimiro Solís Rivera, calle de por medio y sucesión de Jesús Funes, tapial de adobe de por medio del colindante y mide treinta y cinco metros. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, lo ha poseído la titular por más de diez años seguidos y estima el inmueble en cien colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio, con excepción del general Trabaino que es del domicilio de Guatemala. Lo anterior se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 587. 1—20—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día dos del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción el siete de enero del presente año, en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó doña Francisca Menéndez, de parte de Nicolasa Menéndez en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confiérese a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 516. 3—14—VIII—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Cornelio Palacios, fallecido en el cantón San Sebastián Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, el dos de marzo de este año, por parte de su hermano uterino señor José Gregorio Palacios, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes, cesando en sus funciones el curador de la herencia yacente Br. Rafael Adalberto Díaz.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoyuca, a las nueve horas del veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 524. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lino Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Visitación Hernández, conocida también por Francisca Hernández en concepto de hijo ilegítimo de esa difunta, confiérese la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales. La causante falleció a las cinco de la mañana del diez de diciembre del mil novecientos treinta y tres en el barrio San Nicolás de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 525. 3—16—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez, 1o. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir don Ramón Segovia de parte de su hija natural Guadalupe Villalta de Bojórquez a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 571. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Eduardo Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente, señora Inés Bermúdez y de Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos: José Angel Armandó, Jaime Roberto, Luz Gardit y Demetrio Eduardo, todos de apellido Martínez, quienes son hijos legítimos del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano Aguilar, Srío.

No. 572. 2—18—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes actual, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Menéndez Molina, en concepto de cesionaria de los derechos herenciales correspondientes a Paulino, Juan y Balbino Benjamin, los tres de apellido López, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Julio o Julián López y Nicolasa Martínez de López, Ceferino López y Josefa López, fallecidos, el primero, el siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno; la segunda, el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete; el tercero, el once de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y la cuarta, el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho; todas estas defunciones acaecidas en jurisdicción de Coatepeque; en concepto los cedentes de hijos legítimos de las dos primeras personas mencionadas y como hermanos legítimos de las dos últimas. Confiérese a la señora Menéndez Molina, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srío.

No. 576. 2—19—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas y cuarto del día treinta y uno de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, por la señora Mercedes Recinos viuda de Rivas, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el señor Víctor Silvestre Rivas, conocido solamente por Víctor Rivas, quien falleció el dos de julio próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, siendo la villa de Tenancingo de este distrito, su último domicilio; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 582. 1—20—VIII—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Quirino Lizama, fallecido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, en el cantón "Tapasquillo Alto", de esta jurisdicción, de parte de doña Juan Lizama viuda de Porras, como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Lizama, en concepto de hijo legítimo del causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuaapa, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Romule Penado, Srío.

No. 594. 1—20—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Santos Alvarenga, de parte de su esposa doña Rosa Cruz viuda de Alvarenga, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 595. 1—20—VIII—43.

Juan Manuel Manca, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en la villa de El Sauce, el once de marzo del corriente año, dejó Hipólito Alfaro, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Petrona Escobar viuda de Alfaro y de sus hijos legítimos Ernestina, Gustavo, Fausto, Conrado, María Nidia, José Ricardo, Orfelina y Francisco Antonio, todos de apellido Alfaro. Se le ha conferido a la señora Escobar de Alfaro por sí y como representante legal de sus menores hijos, ya expresados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Manca.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 596. 1—20—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinte de los corrientes, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de la señora Isolina García viuda de Escalante, conocida también por Tomasa, la herencia intestada que a su defunción dejó Rafael Escalante Hidalgo, fallecido en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril último; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srío.

No. 597. 1—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario del señor Jesús Lima, en su carácter de cesionario de los derechos herenciales correspondientes a Manuel y Catalina Santeliz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Santeliz, fallecida en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y dos de mayo del año corriente, en concepto los cedentes de hijos ilegítimos de la causante. Con-

firiéndose al aceptante señor Lima le representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas de veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío

No. 598. 1-20-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Dionisio Hernández, quien falleció entre las diez y las once horas del día veinticuatro de junio del corriente año, a consecuencia de lesiones, en el cantón Joya del Matazano, jurisdicción de Chilanga en este departamento; por parte de doña Paula Hernández, en su carácter de madre ilegítima de dicho difunto; confiérese a la aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 599. 1-20-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veintuno de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Orellana, fallecido en esta ciudad el siete de los corrientes, de parte de su cónyuge sobreviviente Sra. Paulina Morales, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Gaidos, Srío.

No. 600. 1-20-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiocho de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Francisca Chipagua, de parte de sus hijos legítimos Gregorio y Bruno Aguilar, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 609. 1-21-VIII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Adela López Escoto, la herencia testamentaria, que al fallecer en esta ciudad, el veinticuatro de julio del año en curso, dejó don Alberto Fidel López; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 614. 1-21-VIII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las once horas de ayer, fué declarada he-

redera abintestato, y con beneficio de inventario de los bienes de la señora Victoria Rubio, fallecida en esta ciudad el veintiocho de junio de mil novecientos treintauno, la señorita Josefa Victoria Rubio en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 518. 3-14-VIII-43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno del mes corriente y por apercibir del edicto respectivo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Paula Molina a sus menores hijos legítimos Miguel Angel y Ricarda Mariana Turcios Moreno, representados por su padre legítimo José Turcios Moreno y se les confiere a los herederos declarados, por medio de su representante mencionado, la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 519. 3-14-VIII-43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, se declaró a la señora Lina Méndez viuda de Portillo, heredera definitiva abintestato del señor Ignacio Portillo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció el día veintiocho de septiembre del mismo año, en el cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, lugar de su último domicilio, y se confiere a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 520. 3-14-VIII-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario, y con beneficio de inventario, de Miguel Angel Marconi, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de junio próximo pasado a las veintitrés horas y treinta minutos, el señor don Miguel Angel Díaz, conocido por Miguel Angel Marconi, hijo.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillos, Srío.

No. 521. 3-14-VIII-43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente a las once horas, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Jerónimo Reyes, su hermano ilegítimo uterino Agustín Reyes. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 522. 3-14-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Avisa para los efectos de ley: que por auto dictado por este Tribunal, a las once horas del trece del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Guadalupe Elías, su cónyuge sobreviviente doña Teodora Medrano, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 531. 3-16-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de su padre don Salvador Rodríguez Roger fallecido en esta ciudad el nueve de febrero de este año a su hijo legítimo don Antonio Rudecindo Rodríguez y Básquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío

No. 577. 2-19-VIII-43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo del año en curso, su cónyuge doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de dicha herencia; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 579. 1-19-VIII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del once de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en Santo Tomás, el cuatro de enero del año en curso dejó don Estanislao Beltrán, a la cónyuge sobreviviente de éste, María Ana Salamanca viuda de Beltrán, generalmente conocida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Estanislao Beltrán Salamanca, hijo legítimo del causante. Confiéresele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 584. 1-20-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero de la señora Reyes Melara, fallecida intestada el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos en el pueblo de Cuscatancingo, a don Simeón Zúñiga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, correspondían en la sucesión de la expresada señora Melara. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 603. 1-21-VIII-43.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Máximo García Cañas, fallecido en Olocuilta el veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, a su hijo legítimo Atilio García Ordóñez, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 604. 1—21—VIII—43.

CURADURIAS

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día trece del corriente mes ha sido nombrado tutor interino de la menor María Luisa Aparicio a su padre natural señor don Narciso Quintanilla. Lo que se avisa al público citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor María Luisa Aparicio.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 530. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del día veintiocho de junio anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel, Luis Antonio y María Isabel, todos de apellido Mejía, a don Pedro Antonio Mejía; y con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores citados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano F. Aguilar, Srío.

No. 581. 1—20—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de julio próximo pasado, fué nombrada la señora Antonia Martínez, curadora interina de la menor Francisca Cortez, quien se encontraba desamparada y sin ninguna representación legal. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la referida menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 1—20—VIII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, a esta Alcaldía, los señores José Mejía Gavidía y María Pastora Eufemia; el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Usulután, hijo legítimo de Ignacio Mejía y Mariana Gavidía; y la segunda de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Asunción Mita, República de Guatemala, hija legítima de Daniel Eufemia y de Tiburecia Sandoval; siendo el primero de los solicitantes del domicilio de San Salvador, y la segunda de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—F. Feusier, Srío.

Of. 2—18—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de un macho color tordillo moro salpicado, de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de esta figura . . .

y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta sobre la base de treinta colones. El semoviente fué presentado por don Juan Héctor Rubio, mayor de edad, agricultor de este vecindario el 18 de mayo último por encontrarlo haciendo daño en terreno de su propiedad en esta jurisdicción. De la liquidación practicada resultó un sobrante líquido de catorce colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Esparta, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—José R. Pérez, Srío.

No. 482. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las diez horas del día quince del corriente mes, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, de una novilla bermeja, herrada con este fierro cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma villa por el señor Juan Martínez, de orden de don Francisco Sandoval Gómez, por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 483. 1—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia de conformidad con la última parte del Artículo 615 C., a las once horas del día cuatro de agosto corriente, en esta Alcaldía fue vendida en pública subasta una vaca color bermejo achota de fierro y dueño desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por señor Teodoso Guevara, el día veinte de julio retropróximo por encontrarse pastando indebidamente en la Hacienda El Espíritu Santo de esta jurisdicción. Que deducidos los gastos legales quedó el sobrante líquido de dos colones treinta centavos.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Salvador Galdámez, Srío.

No. 602. 1—29—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazar, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Félix Atilio Nolasco y Florentín Ochoa Molina, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

En el mencionado juicio se les deducen reparos por valor de nueve colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. E. Marino, Juez 1o.—Miguel Alberto Castro, Juez 2o.—Antonio Escobar Fratti, Srío.

Of. 8—29—VII—43.

LICITACION

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que debidamente autorizado por la Municipalidad que preside, saca a licitación pública los trabajos relativos a la construc-

ción de un edificio destinado a un nuevo mercado en esta ciudad, en la plazuela municipal llamada de "carretas", para cuyo trabajo el Supremo Poder Ejecutivo en el Despacho de Gobernación, ha facultado la Inversión de (C. 21.000.00) por Acuerdo Gubernativo No. 1302 de fecha 27 de julio anterior; edificación que será conforme plano elaborado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, siendo las dimensiones del terreno, así: al Norte, 44 mt. 20 cm.; al Oriente, 70 mt. 60 cm.; al Sur, 49 mt. 79 cm.; al Poniente, 72 cm. El frente de la calle donde se instalarán las tiendas serán de bahareque sistema de marcos; el galerón central, corredores y galerías del lado Poniente sobre pilares; el galerón para tiangué de cerdos, sobre horcones labrados y el tapial de cortorno de bahareque o de horcones. Los cimientos de mampostería de piedra de mina, pegada con mezcla de cal al 4 x 1, de 70 cm. de profundidad como mínimo, según el desnivel del terreno, por 40 cm. de espesor. Sobre la fundación deberá colocarse un cimiento de ladrillo de obra de 60 cm. de alto pegados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; el de las paredes interiores y divisiones serán de 15 cm. de espesor y el frente de calle de 20 cm. con el fin de formar el saliente del zócalo, debiendo colocarse en dichos cimientos 100 pernos de fierro de 5/8" en pilotes de concreto simple que deberán venir desde la fundación de piedra hasta coger la solera que irá sobre el cimiento de ladrillo. Las bases de los pilares del corredor serán de concreto simple de 0.30 x 0.30 x 0.60, sentadas sobre un emplentillado de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.50 x 0.50 x 0.40 de alto como mínimo según el desnivel del terreno; debiendo quedar visible la basa sobre el nivel del piso 0.35 m. La solera será madera de mora u otra de buena calidad de 6 x 6, pintada con corboineo; el esqueleto madera de cuadros de canchero, volador u otra de igual calidad; las mochetas de ventana, vigas y diagonales de cuartón de 3 x 6 y las de puerta de cuartón de 6 x 4; los paralelos de costanera de 3 x 3, colocados a 0.50 m. de distancia; todos los flezcos de paredes divisorias e interiores, reforzadas con diagonales de costanera de 3 x 3; en las piernas de las mochetas en general y en la parte que monta sobre la solera, se colocará una escuadra de fierro pacho de 1 1/2 x 1/4" de 3" de largo por lado y el pie de las mochetas de puerta deberá ir sentado sobre una basa de concreto simple de 0.20 x 0.20 x 0.20 m, colocándosele 2 pines de fierro de 1/2" como espiga; las paredes llevarán a ambos lados vara de castilla, puestas a 0.12 m. de distancia. Las paredes serán rellenas con lodo bien ripiadas por los dos lados con tejas o ladrillos, siendo los repellos a base de mezcla de cal y arena al 5 x 1, poniéndole partículas de cemento al afinarse; dejando podrir la mezcla por lo menos 5 días antes de usarse y las maderas que queden al rostro de la vara, se les colocará metal de "Ployee" para que pegue. Las fachadas del frente de calle se les formarán sus cuadrados, perfilando sus líneas como están en el Plano y las dos entradas principales la fachada deberá tener un saliente de 0.70 cm., formándose sobre el dintel de los portones y vitrinas, una marquesina de 0.40 m. de vuelo, las que serán de madera y metal de "Ployee", repelladas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. La construcción del corredor del lado norte, será armada con pilares de madera llamada "volador" u otra de buena calidad de 8 x 8, sentados en las bases de concreto; los que serán repillados y llegarán arriba del techo hasta agarrar el otro techo del pabellón central y para cubrir el techo del corredor, se colocará una viga de cuartón de 4 x 6" sobre una zapata que se fijará con pernos de fierro de 1/2". El techo será de una sola agua, construido de manera de canchero, volador, u otra de igual especie; cuartón de 3 x 6", costanera de 3 x 3" y regla pacha de 4 x 1". debiéndose formar medias tijeras solamente en los postes frente a la calle; cuyo techo será cubierto con teja de barro de buena calidad, con sus respectivos albardones, bocastetas y cintas pegadas con mezcla de cal y arena al 4 x 1, debiéndosele dar a la teja antes de colocarla una lechada de cal; en la juntura del techo y la fachada se hará un albardón de ladrillo de obra pegado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, el desagüe de las aguas lluvias será por medio de un canal de lámina lisa No. 26 de 10 x 5", más su pestaña para evitar las filtraciones en la unión con el techo del pabellón central, inclusive la colocación de 14 bajadas de agua con tubo de 4" de diámetro lámina lisa No. 26. Los cielos de las habitaciones y entradas serán de tabla de canchero de 18 x 1" cepillada y puesta en un rostreado que irá a 0.50 m. de distancia, colocándose en las jun-

turas una regla de 2" para evitar las aberturas, los corredores no llevarán cielo. Los pisos de habitaciones, entradas y corredores, serán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20 pegados con mezcla de cal y arena al 6 x 1, zulaquiados con puro cemento; los pisos de las tiendas del lado oriente, serán más bajos que el corredor con el fin de evitar varias gradas en el exterior, siendo las gradas del frente de calle e interior, de ladrillo de obra, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1 afinados con cemento. Las puertas al lado de la calle tendrán 2.40 m. x 1.10 m. de ancho, las ventanas de 1.70 x 1m, y las interiores de 2.40 x 1m, todas de dos hojas llevando en la parte superior un tragaluz 0.40 de persiana y vidrio, en el contorno una chambrana de 12cm, de ancho, colocándose a las ventanas una repisa de madera de tablencillo y un balcón de 2.25m. x 1, de hierro pacho de 5/8" x 1/4", los portones de las dos entradas serán de 3 x 2 también de dos hojas de madera y de un metro hacia arriba llevarán una reja de hierro redondo de 1/2" y hembras de 1-1/4 x 1/4", siendo todas las piezas madera de cedro; los herrajes de hierro, las visagras proporcionadas según el peso de las hojas, colocándose las chapas "Yale" a las puertas de la calle y las interiores de la oficina de control de carretas, policía y zaguanes con pasadores de pic de 12" y de cadena de 4", pasadores y aldabas a las ventanas y puertas interiores. A las dos tiendas de la esquina se les formará una vitrina con 4 vidrios de 3 milímetros de grueso puestos en marcos de madera de 4 x 6 cm., en la parte exterior tableros embastidoreados para cerrarlas, puestas en corredizos, fijándose por medio de una hembra de hierro de 2" x 1/4" con sus ganchos de hierro pacho de 1 x 1/4"; para defensa del vidrio se colocará abajo un caño de hierro galvanizado de 1 1/2 con sus soportes y planchas y en el interior de dichas vitrinas se formará una tarima o mesa de 0.60 m. de ancho, siendo toda la madera de cedro ceco y lijada. La pintura será al temple aplicándose dos manos, ocupándose yeso del país para los colores y cal de Metapán disueltos en una parte de agua y 2 de leche y al óleo las puertas, portones, ventanas, vitrinas, tragaluces, balcones y rejas, aplicándose mínimo a estas últimas primeramente. El techo del galerón central será de dos aguas con la misma clase de maderas, en las tijeras que se colocan sobre la línea de pilares, se pondrán diagonales de cuartón de 3 x 6" de pilar a tijera, debiendo ir el tijereado a 1.50 m. de distancia, con su cadeneado y 3 líneas de costanera entre atravesía y atravesía con el fin de que sirvan como vientos; se formarán en la cumbre del techo dos linternas de madera cepillada de cenicero, colocándose por los cuatro lados persianas de regla de 1/2 grueso en un escanado de 0.50 m. de separación, haciéndose en la parte superior una cornisa y en la inferior un zócalo de tabla corriente; en el pegue del techo grande a la pared de la linterna se colocará una tira de lámina lisa No. 26 que se montará sobre las tejas para evitar goteras. Los servicios sanitarios se harán al extremo Sur del galerón, instalándose en el apartamento para mujeres 3 excusados, 2 baños con sus pilas de 0.50 x 0.50 x 0.80 m. y en el apartamento para hombres 2 excusados, un orinario, 2 baños con sus pilas de las mismas dimensiones anteriores, servicios que irán en cabinas formadas con paredes de 10 cm. de grueso sistema de marco; cuyas paredes deberán tener una fundación de piedra pegadas con mezcla de cal y arena al 5 x 1 y un cimiento de 1.00 m. de alto, de ladrillo de obra, pegado con mezcla de arena y cemento y en la parte de afuera de estos dos servicios sanitarios, se hará una pila de 1.00 x 80 x 0.80 m. de alto. Siendo los excusados de lavar y las ataujas de ladrillo de obra puesto de lado pegados con mezcla de arena y cemento y su profundidad de 1.25 m. el nivel del piso y el ancho de 0.85 m. y sobre-saldrá 0.40 sobre el piso hasta el asiento, donde se colocará la cubierta que será una losa de concreto armado de 10 cm. de espesor, debiendo llevar el excusado de mujeres tres ojos o agujeros y el de hombres dos, dotadas las losas de su compuerta y tapón para el aseo. El galerón para el tianque de cérdos se hará al costado Sur en toda la extensión del trascorral siendo las maderas de madrecaao; en el interior del patio se hará una pila de 2.50 x 1.50 m., por 0.80 de profundidad, con sus instalaciones de cañería conectados los caños y el drenaje de aguas negras se hará con tubos de cemento de 4" empalmado con la cloaca, haciéndose un sifón con caja de registro con su losa de concreto armado de 10 cm. de espesor con agarraderas de hierro para quitarla con facilidad. El drenaje para salida de aguas pluviales se hará con tubos de cemento

de 6" colocados con un promedio de 0.75 cm. de profundidad del nivel del terreno, colocando los cabezales en durmientes de ladrillo de obra pegados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 y las balonas con puro cemento, inclusive la construcción de tres tragantes de 0.70 x 0.50 por 0.75" de profundidad, siendo la construcción del empedrado del patio a base de piedra pequeña a excepción de las cintas que serán de piedra de mayor dimensión. Se conceden ocho días desde la tercera publicación para que las personas entendidas o constructoras se presenten a hacer propuestas que se les admitirá una vez de conformidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara. Cea.—G. H. Montalvo. Srío.

Of. 2—18—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sandalio y Marcelino Fernández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Luciano Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, Civiles y Militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—18—VIII—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Francisco Valencia de 33 años de edad, soltero, de profesión filarmónico, de 1m. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular recta, sin dientes al frente, barba rizada, bigote a la "mozca", pelo negro crespo, hijo natural de José María Valencia y Marcelina Valencia, originario del barrio El Carmen de la ciudad de Santa Tecla y vecino de la población de Apastepeque; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a deducir de deserción de la Banda del 80. Regimiento de Infantería de planta en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castillo.—Rafael López h., Srío.

Of. 2—17—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Apolinario Ardón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, originario y vecino del cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de José Ardón y señora Macaria Castillo, color moreno, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, pelo no de quince días se presente a este Juzgado, bigote entero, estatura un metro sesentisiete centímetros, para que dentro del término o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, por lesiones graves en Genaro Rivas, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles de la República y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once y media horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Ména, Srío.

Of. 2—17—VIII—43.

Abdón Martínez, hijo. Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juventino Catota Pacheco, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se le sigue en unión de Andrés y José Catota Pacheco, por los delitos de homicidio en Genaro y José Bernardo Valencia Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la república la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 1—20—VIII—43.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día 31 de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección en esta ciudad.

San Salvador, 21 de agosto de 1943.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA,

A. O. CHALMERS, Director.

No. 620. 1—23—VIII—43.

La Compañía del Muelle de Acajutla

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día 31 de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección en esta ciudad.

San Salvador, 21 de agosto de 1943.

COMPANIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA,

A. O. CHALMERS, Director.

No. 621. 1—23—VIII—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

21 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	"	" 10.10 " Libra
ESTERLINAS	" 4.04	"
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" 0.016	" 1280 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTUR H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, miércoles 25 de agosto de 1943

NUMERO 185

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

	PAG.
Se autoriza a la Municipalidad de Caluco la limpieza de cementerios. (Acuerdo N° 1408).....	2509
Autorízase a la Municipalidad de Tepecoyo, la construcción de un escenario portátil en la Escuela Urbana Mixta. (Acuerdo N° 1409).....	2509
Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, la compra de herramientas que se utilizarán en obras públicas. (Acuerdo N° 1410).....	2509
Nómbrese al señor Luis Alonso Ramírez, cartero de la Oficina Postal de Tejutla. (Acuerdo N° 1411).....	2509
Se nombra conductor de correspondencia entre Concepción Batres y la estación del ferrocarril, al señor Alirio Torres. (Acuerdo N° 1412).....	2509

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Oratorio de Concepción, la construcción de una letrina para uso público. (Acuerdo N° 1406).....	2509
Autorízase a la Municipalidad de Nuevo Tepetitán, la reparación de la letrina pública. (Acuerdo N° 1407).....	2510

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de C. 190.00 a doña Emilia Morán, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Toribio Abarca Carranza. (Acuerdo N° 352).....	2510
---	------

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de C. 1,737.77, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 966).....	2510
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1408. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.
A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:
Limpieza del cementerio general de la localidad C. 12.00
Limpieza de los dos cementerios de los cantones Las Flores y

Los Gramales, de aquella jurisdicción C. 12.00
Reparación de las cercas de dichos cementerios " 4.00
Total C. 28.00

Veintiocho colones, que se tomarán del Art. 14, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1409. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un escenario portátil en el edificio de la escuela urbana mixta, que servirá para los actos públicos escolares que se lleven a cabo en dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C. 60.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1410. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera direc-

tamente, en la forma que más le convenga, seis piochas, seis palas, seis azadones, dos barras, una carretilla y dos barriles de hierro, que servirán para la ejecución de las diferentes obras públicas a cargo de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (C. 170.00), que se tomará del Art. 20 bis, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Herramientas—Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1411. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal de Tejutla, departamento de Chalatenango, al señor Luis Alonso Ramírez, en lugar del señor René Oscar Azahar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 128 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1412. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar conductor de correspondencia entre Concepción Batres y la estación del ferrocarril, departamento de Usulután, al señor Alirio Torres, en lugar del señor Candclario Lemus que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 94 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el diez de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 1406. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con

el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, para uso público, en el solar de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones sesenta y seis centavos (¢ 38.66), que se tomará del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1407. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Tepeitán, departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la letrina de uso público situada en el edificio de la Alcaldía Municipal y la hechura de las paredes y una puerta para la galera que cubrirá dicho servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señora Emilia Morán la cantidad de (¢ 190.00) ciento noventa colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Mayor Toribio Abarca Carranza, quien falleció el día 16 de ju-

lio próximo pasado, estando de alta en el 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al expedido bajo el Nº 344 de fecha 31 del citado mes de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación descargue de la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Artículo 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén del Gobierno, la cantidad de mil setecientos treintisiete colones setenta y siete centavos (¢ 1,737.77) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialia Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-470.—del Presupuesto Fiscal vigente ¢ 12.08
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 507 con fecha 9 de julio del corriente año.

Art. V-466.—del Presupuesto Fiscal vigente " 10.52
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 532 con fecha 15 de julio del corriente año.

Art. V-606.—del Presupuesto Fiscal vigente " 48.71
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 559 con fecha 23 de julio del corriente año.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V-586.—del Presupuesto Fiscal vigente " 864.17
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 410 con fecha 21 de mayo del corriente año.

Art. V-593.—del Presupuesto Fiscal vigente " 656.00
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría

Fiscal respectiva bajo el Nº 522 con fecha 9 de julio del corriente año.

Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"

Art. V-535.—del Presupuesto Fiscal vigente ¢ 34.60
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 510 con fecha 9 de julio del corriente año.

Escuela Normal de Maestras "España"

Art. V-562.—del Presupuesto Fiscal vigente " 36.60
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 512 con fecha 9 de julio del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V-494.—del Presupuesto Fiscal vigente " 20.52
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 548 con fecha 23 de julio del corriente año.

Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos

Art. V-577.—del Presupuesto Fiscal vigente " 52.57
Conforme Orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 502 con fecha 1º de julio del corriente año.

¢ 1,737.77

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alonso Sánchez, mayor de edad, comerciante, vecino de Pasaguina, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Adán Isaias Guevara, pared de adobes de por medio; al Norte, diez metros setenticinco centímetros, con casa y solar de Fidelia viuda de Ramson pared de adobes de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros con casa de don Miguel Angel Romero, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenticinco centímetros, parte del edificio del Cabildo Municipal de por medio. La casa es de diez metros cincuenticinco centímetros de largo por cinco metros de ancho, paredes de bahareque. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por compra a la señorita Consuelo Larío quien lo poseyó por más de veinte años, lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.
No. 535. 3-16-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Martínez, de treinta y un años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, el primero de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; y el segundo, de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial situados en el punto llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo los linderos del primer terreno: al Oriente, con terreno de Braulio Majano, Ramiro Gómez y Adela Gómez viuda de Romero; al Norte, con terrenos de Antonia Benavides y Sabas Romero; al Poniente, con terrenos de la Parroquia de San Miguel, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Parroquia y de Adela Gómez viuda de Romero; el segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio Chicas y Paz Martínez; al Norte, con terrenos de Adela Gómez viuda de Romero y de Anselmo Gómez; al Poniente, con terreno de Bernarda Hernández; y al Sur, con terrenos de Juan Alberto Benavides y Catarina Canizales viuda de Chicas, en el cual tiene una casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho, cubierta de tejas, paredes de bahareque sobre horcones; dichos inmuebles los estima en doscientos colones, los adquirió como poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción ninguna y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La casa fué construida a sus expensas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Hilario Ayala.—Lucas Reyes, Srío.
No. 534. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Beatriz Villafranca, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, de catorce hectáreas, situado en esta jurisdicción, en el cantón Ojo de Agua, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen Alfaro viuda de Borja, carretera de por medio; Norte, con terreno de un señor de apellido Santos; al Poniente, con otro terreno de la solicitante Beatriz Villafranca; y Sur, con el de Francisco Gómez; está alambrado en todos sus rumbos; lo estima en dos mil colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Borja que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Flores.—Gab. Gutiérrez, Srío.
No. 543. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ester Rivera, de cuarenta años de edad, oficios de su hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, mide veintidós metros al Oriente y al Poniente; diecisiete metros sesenta centímetros, al Norte y Sur, linda: al Oriente, solar de Célida Hernández, calle en medio; al Norte, cerca de tirabuzón en medio con Mercedes Lara; al Poniente, cerca de alambre y tirabuzón en medio, predio de Célida Hernández y Santos Lino; y al Sur, cerca de tirabuzón en medio, predio de Emilia Mendoza. Fué adquirido por compra a Dora Salazar viuda de Urrutia, y unida la posesión anterior data mas de diez años. No hay proindivisión, ni pesan cargas o derechos reales sobre el raíz. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.
No. 552. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Albertina Blandón de Mena, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados el primero, en el cantón "El Trillo", el segundo en el "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de siete y media man-

zanas y catorce respectivamente, más o menos; siendo los linderos del primer fundo: al Oriente, vía férrea del Ferrocarril Internacional de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; al Norte, camino nacional de por medio con terreno de José Abraham Avilés; al Poniente, con parte de terreno del mismo señor José Abraham Avilés y Eduvigis Cruz viuda de Blandón, camino nacional con el primero y cerca de alambre con la segunda; al Sur, con terreno de Tomás Paniagua. Los linderos del segundo terreno, así: al Oriente, camino vecinal de por medio con terreno de Isaias Vázquez y señora Jesús Rivera, quebrada de por medio con los de Epifanio Rodríguez, hijo, y Florentina Cárcamo; al Norte: carretera nacional en parte con Epifanio Rodríguez, hijo, cerca de alambre con terreno de Pedro Jinjume; al Poniente, callejón de por medio con predio de Rosendo Maravilla, Epifanio García, Matías Valenzuela y Francisca Araujo y quebrada con terreno de la sucesión Evaristo Galeano; al Sur, carretera nacional de por medio con terreno de la misma sucesión Evaristo Galeano en parte, y cerca de alambre de la tituyente; estando cultivados de árboles frutales y ubicada en el primero una casa rancho y un pozo para agua potable. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 562. 3—18—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Velásquez, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, lindante: al Norte, con predio de Coronada Valle; al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Eduvigis Velásquez; y al Poniente, con predio de Cruz López. En dicho solar hay ubicada una casa de construcción de bahareque, de diez metros de largo por nueve metros de ancho; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; estos inmuebles los hubo por compra a Francisca y Rosalía Velásquez; los estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor López que es de Zacacoyo. Aviso al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Talmique, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.
No. 611. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Rivera Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el cantón San José Los Sitios de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Jacinto Valle y doña Isabel Sol de Palomo, río de Talmique de por medio; al Norte, con la hacienda "El Tránsito" de la misma señora Sol de Palomo; al Poniente, con terreno de Ernesto Sol, servidumbre al mencionado río de por medio; y al Sur, línea curva, con solares de Ramón Huevo, Antonia Hernández, Josefa Jirón, Candelaria Jirón, Santiago Sánchez, Rosario v. de González, José Uribe, Crescencia Pérez, María González, Gregorio Fuentes Pérez, Rosenda Martínez y Román Valle. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y lo adquirió por compra a Crescencia Pérez, siendo los colindantes de este vecindario, excepto la señora Sol de Palomo que es de San Salvador.

Aviso al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Talmique, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.
No. 612. 1—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduvigis Velásquez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población, el cual linda: al Norte, con solar de Coronada Valle; al Sur, con la plaza pública y solar de Rafael Campos calle de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Gumercinda Cho-

to, representada por Luisa Choto de González y solar del Banco Occidental representado por su Administrador General don Rodolfo G. Rivas Cuadra; y al Poniente, con casa y solar de Adela Velásquez. En dicho predio hay construida una casa de construcción de bahareque, de doce metros de frente, por seis de fondo; estos inmuebles los hubo por compra que hizo a Francisca y Rosalía Velásquez; los estima en doscientos colones; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, no estando en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivas Cuadra que es de Comasagua. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.
No. 613. 1—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Dueñas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior y al rumbo Sur de esta localidad, lindante: al Norte, con solar de Miguel Angel García, calle de por medio; al Oriente, con predio de doña Josefina v. de Orellana; al Sur, con el de Leonia Martínez y con finca de la Compañía Centro Americana; y al Poniente, con la misma finca de la mencionada Compañía Centro Americana. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Doroteo Monterrosa; la colindante señora viuda de Orellana es del domicilio de Armenia; los accionistas o socios de la Compañía Centro Americana residen en San Salvador y los otros colindantes son de este domicilio. Aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.
No. 615. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Tránsito Alvarado, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y con cédula de vecindad No. 81,293, solicitando título de propiedad de un casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez metros y linda con solar de Victoria Paredes de Ayala; al Norte, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la misma colindante Victoria Paredes de Ayala; al Poniente, mide diez metros y linda con casa de don Manuel F. Lara, calle pública de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de Petrona viuda de Alegría, midiendo veintinueve metros. La casa es de tejas, parecés de bahareque de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Emilia V. de Villacorta, Honorio Segundo Villacorta, Dr. Luis Humberto Villacorta, Manuel René Villacorta, Emilio Villacorta, Consuelo de Llort, Ricardo E. Villacorta y Mercedes de Jesús Villacorta de Hernández Barba del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos de este domicilio y estima el inmueble en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.
No. 616. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Miguel Rivas, de cincuenta y un años de edad, herrero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200261, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con casas de Floriana Quijano y Genoveva Martínez, calle de por medio, veinte y tres metros; al Norte, con solares de Juan Estrada, María Josefa de Alvarado y Luisa Marroquín, cercos de piedras, alambre y piñas hasta un árbol de pino que sirve de mojón, sesenta y tres metros, cincuenta centímetros, cercos de los colindantes; al Poniente, con solar de Bernardino Merino, cerco de alambre y piñas del solar que se describe, diez y seis metros, cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Evarista Quijano, Eugenio Radrí-

guez y Magdalena Cabrera, cercos de piñas de los colindantes, cuarenta y ocho metros. La casa es de tejas, de doce metros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, estima los inmuebles en quinientos colones y los hubo por compra a Ruperta Guevara, ya finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, junio ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 618. 1—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Genaro Godoy Morataya, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, el cual mide once metros de frente por treinta y un metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo. La casa es de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros seiscientos milímetros de frente, por seis metros ochentiocho milímetros de fondo y todo el inmueble linda: al Oriente, predio de don Alfredo Pineda, calle de por medio; al Norte, con el de Rosalío Galán; al Poniente, con casa y solar de Rosa Oliva; y al Sur, con predios de Isaura Espinoza y Carmen Marroquín. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona por derechos reales o personales que debar respetarse; lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo adquirió por compra hecha a Bersabé Henríquez Avendaño, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de San Salvador, sobreviviente, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenia, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 623. 1—23—VIII—43.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Humberto Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María de los Reyes Lemus, un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Atiquizaya, contiene como mejora una casa paredes de adobes de esquina, cubierta de tejas en regular estado con corredor y un pozo para extraer agua, está cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobes y todo el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros noventa y cinco centímetros, calle en medio, con casa y solar de Simeón Vega; al Norte, doce metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con casas y solares de Elisa Guerrero y Abel Velasco; al Poniente, dieciséis metros, pared propia en medio, solar de Juana Grijalva; y al Sur, once metros ochenta centímetros, pared propia en medio, solar de María Dolores Turcios viuda de Arrazola. El inmueble descrito lo adquirió la señora Reyes Lemus, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve horas del día de los corrientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Gallegos A.

No. 560. 3—18—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Titular de esta comprensión Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado don José Fernández, mayor de edad, soltero, sastre y de este domicilio, con cédula No. 02084, solicitando a su favor, título de dominio de un solar y casa mediaguas situados dentro del radio urbano del barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintitres metros setecientos milímetros, con casa y Esteban Camjura, separado por par-

te de la pared de la casa, y cerco de alambre del colindante; al Norte, diecisiete metros setecientos cincuenta milímetros, con la Plaza Pública del Calvario; al Poniente, veintitres metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Ignacio Alfaro, limitado pared de la casa, y brotones de tempate del colindante Alfaro; y al Sur, con dieciséis metros exactos, con solar de Mariano Cornejo Rivas, separados por brotones de pito, izote y tempate del solar que se describe. La mediagua mide, siete metros de largo, por igual número de ancho; conteniendo además una cocina interior de tres por tres metros. El solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, no tiene cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio y estima solar y construcciones anotadas, en doscientos colones.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ismael Escobar.—José Román Durán, Srío.

No. 544. 3—17—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, como apoderado de don Gregorio Rivas Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este mismo domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno del doctor Antonio Martínez Quezada, sucesión Ana de Aguilar y Miguel Patuzzo, quebrada de invierno en parte de por medio; al Norte, sucesión del doctor Francisco Martínez Suárez y de Ana viuda de Aguilar, calle de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Ramón González; y al Sur, con el del doctor Antonio Martínez Quezada; tiene como mejoras esquineros brotones de izote y una superficie total de tres manzanas treinta y cinco áreas; no es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real; es predio ejidal y de condición fértil y lo hubo por donación que le hizo Desiderio Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 553. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora doña Marta Emma Gutiérrez de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un inmueble rústico, situado en jurisdicción de Nahuatingo, de cincuenta áreas de capacidad linda: al Oriente, propiedad de la sucesión de Eladio Castillo, río Tecuma de por medio, y con terreno de María del Carmen Gutiérrez; al Norte, terreno de Teresa Valenzuela; al Poniente, terreno de Roberto Castillo; y al Sur, propiedad de María del Carmen Gutiérrez, antes de Marcial Gutiérrez y de Amelia Morales, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra al señor Herógenes Valenzuela; lo ha poseído desde hace tres meses y que no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 561. 3—18—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Eugenio Méndez, fallecido el veinticuatro de abril del año en curso, en el cantón San Juan de Dios, jurisdicción de Juayúa su último domicilio de parte del señor Filadelfo Marquez Vides, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a

la señora Francisca Ramos, como cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente. J. A. Guidos, Srío.

No. 536. 3—16—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio Sigüenza, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Cruz, fallecida en la ciudad de Juayúa el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a los señores Adela Emilia, José Gonzalo y Marcial, los tres de apellido Cruz, quienes fueron hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido en el carácter indicado; la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 537. 3—16—VIII—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Peña, fallecido el veintidós de mayo del corriente año, en el cantón Acachapa, jurisdicción de Ishuatán, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Raimunda Hernández viuda de Peña y de sus hijos legítimos Dolores, Emilio Antonio, María Josefa, Juan José, Paula y Miguel Ángel, todos de apellido Peña, los cuatro últimos menores de edad, representados por su madre señora Hernández viuda de Peña; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 538. 3—16—VIII—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público hace saber para los efectos legales: que por resolución de las nueve horas del treinta y uno del retro-próximo mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en el barrio El Centro de esta ciudad a las cinco horas del trece del mismo mes anterior, dejó el doctor Manuel Francisco Penado, de parte de su sobrina legítima señora Rosa María Castillo de Arévalo, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 539. 3—16—VIII—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de José Martínez Sanabria, conocido socialmente por José Martínez, fallecido a las dieciséis horas del once de enero del año en curso, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, por parte de Elisa Matute, por sí, y como representante legal de la interdicta Juara Matute, a quien en tal concepto se le confiere interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restric-

ciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 540. 3-16-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Edelmira Oviedo, fallecida en Guazapa el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, de parte de su hija legítima Reyes Rodríguez, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 550. 3-17-VIII-43.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos consiguientes: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Angel Hidalgo de parte de Teresa Toledo, como representante legal del menor Angel Toledo Hidalgo, hijo natural de aquel difunto, nombrándose a la aceptante interinamente administradora de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

No. 554. 3-18-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Durán Rodríguez, la herencia intestada de su madre ilegítima María Isabel Durán Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; confiriéndosele a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 555. 3-18-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alejandro Novoa, la herencia intestada de su esposa legítima Rosa Amelia Domínguez de Novoa, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de junio próximo pasado; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 556. 3-18-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Simona Rodríguez, la herencia intestada que dejó don Ismael Rodríguez, quien fue conocido también por Ricardo Isabel Rodríguez y falleció en esta ciudad el seis de junio del año en curso; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 559. 3-18-VIII-43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el once del mes en curso, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Virgilio Duarte, fallecido el veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho, Patrocinia de Jesús (conocida por Jesús) Duarte, fallecida el dieciséis de julio del mismo año veintiocho, ambos en esta ciudad y Santos Duarte, fenecido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de manera accidental, pues, se asegura, los tres eran de este domicilio, de parte de doña Dorothea Duarte de García, en concepto de hija legítima del primero y hermana legítima del segundo y del tercero; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 622. 1-23-VIII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Juzgado fechada ayer, fueron declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Ceferina Ríos viuda de Villatoro, fallecida en el cantón "Cedros" de la jurisdicción de Amamorós el doce de junio del corriente año, sus hijos legítimos Ismael Villatoro y Pedro Nolasco Villatoro. Se ha conferido a los herederos la representación definitiva de la sucesión y no la administración, en tanto no cumplan con lo prescrito en el tercer inciso del Art. 1166 C., por aparecer de autos, que aun está pendiente la declaratoria de heredero de la señora Flora Villatoro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manuel Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 541. 3-16-VIII-43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de Antonia Vicen, fallecida a las catorce horas del veintidós de marzo del corriente año, en el cantón Majadas, de la jurisdicción de Santa Rosa Guacnihilán, de este distrito, a los señores Dionisio Villeda y Espectación Vicen, hijos ilegítimos e ilegítima, respectivamente, de la fallecida, a quienes se confiere definitivamente, la representación y administración de la herencia. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

No. 542. 3-16-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Guillén, quien falleció el veintinueve de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida por Elena Guillén de Gutiérrez, María del Carmen Claudia Guillén, conocida por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 625. 1-23-VIII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de las once horas y treinta minutos del cinco de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Dolores Trujillo viuda de Quéhl, fallecida en esta ciudad el seis de abril del año en curso, a sus hijos legítimos doña Abelina Concepción Quéhl, de Hidalgo, doña María Dolores Ottilia Quéhl viuda de Martínez, doctor Jorge Rodolfo Quéhl, doctor Victor Rodolfo Quéhl, don José Antonio Quéhl y don Emilio Augusto Quéhl. Confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 610. 1-21-VIII-43.

MUERTE PRESUNTA

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor José Ramón Flores, como apoderado de doña Desideria Pineda de Martínez, Petrona Pineda viuda de Juli, María Margarita Manca viuda de Pineda, ésta por sí y en representación de sus merces hijos, León, Lucía y Alberto Pineda; Balbino y Joaquín Pineda, Francisca Pineda de Rivas Cortés y señorita Petrona Pineda, solicitando establecer la muerte presunta de Antonio Pineda Mulato, quien hace como más de veinte años desapareció de su último domicilio, o sea el "Valle de San José El Limón", de esta jurisdicción, ignorándose si vive o dejó apoderado, por lo que se cita a dicho señor Pineda Mulato, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado por sí o por medio de su apoderado si lo hubiere, o se indique el lugar en donde dicha persona se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasaña Gallegos, Srío.

No. 553. 3-17-VIII-43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias de venta voluntaria seguidas por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de Salvadora Dolores Tomasino viuda de Valdés y Guillermo Jiménez Valdés, éstos como representantes de su menor hija legítima Mercedes Valdés, la primera, y como tutor de los menores Alfredo Enrique y Zoila Margot Valdés el segundo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos pro indiviso que a los tres menores indicados, corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Arriba, jurisdicción de Izalco, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte con café, cuyos linderos son: al Norte, con el resto de que formó parte perteneciente a Rodrigo Domínguez, Mauro y Carlos Cruz; al Oriente, con sucesión de Félix García; al Poniente, con Marcelo Pilla y Sara Sánchez; y al Sur, con sucesión de Antonio Ajuco. Otros dos terrenos situados en el mismo cantón: el primero de dos hectáreas ochenta áreas que linda: al Oriente, con Samuel Ruiz; al Norte, con Juan Argueta; al Sur, con Francisca Varela viuda de García; y al Poniente, con José García; el segundo se compone de trescientas cincuenta áreas y linda con terrenos de las personas siguientes: al Oriente, con Juan Argueta; al Norte, con el mismo Argueta y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Poniente, con sucesión de Carlos Jiménez Valdés; y al Sur, con la misma sucesión y los que fueron de Pedro Sasi y Eusebia Tamí. Otro terreno situado en el mismo cantón, compuesto de mil cuatrocientas áreas, que linda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con Rómulo Velásquez y sucesión del doctor Abraham Monzón; al Sur, con sucesión de Martín Sán-

chez: al Oriente, con el doctor Felipe Vicente Villatoro y Juan Argueta; y al Poniente, con sucesión de Martín Sánchez. Asimismo se su-
bstarán los derechos proindividuos que única-
mente pertenecen a los menores Alfredo En-
rique y Zoila Margot, en los inmuebles rústicos
siguientes: un terreno de trescientas no-
ve y seis áreas, lindante: al Norte, con Dolores
del Valle, camino de por medio; al Oriente,
con Francisco Javier Orozco e Irene Martí-
nez viuda de Mezquita; al Sur, con la mis-
ma señora viuda de Mezquita; y al Poniente,
con Alberto Rivera y Eduardo Vega e Il-
defonso Orozco, camino de por medio. Otro
de ciento setenta y cinco áreas, cultivado en par-
te con café, lindante: al Oriente, terreno de
Hildefonso Orozco; al Poniente, terrenos de
Francisco Javier Orozco, lo mismo que al
Norte; y al Sur, terrenos de Irene Martínez
viuda de Mezquita y Francisco Javier Orozco.
Otro terreno de una hectárea ochenta áreas,
que linda: al Norte, terreno de Francisco Ja-
vier Orozco, lo mismo que al Sur; al Oriente,
terreno de Ursula Sasi; y al Poniente, ter-
reno de Francisco Javier Orozco; goza de servi-
dumbre de tránsito sobre predio del último
colindante. Los tres terrenos forman un so-
lo cuerpo de setecientos cuarenta y siete áreas, si-
to en el cantón "Chorro Abajo" jurisdicción
de Izalco, cuyos linderos generales son: al
Norte, con Francisco Javier Orozco; al Sur,
con Irene Martínez viuda de Mezquita y del
mismo Orozco; al Oriente, con Ursula Sasi; y
al Poniente, con Eduardo Vega y Alberto Ri-
vera. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera
Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas
del veintiocho de julio de mil novecientos cua-
renta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos,
Escribano.

No. 549. 3-17-VIII-43.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecretario de Fomento
certifica la resolución que dice: No. 357.—
Ministerio de Fomento: San Salvador, a las
nueve horas del día treinta de julio de mil
novecientos cuarenta y tres. El señor Minis-
tro de Relaciones Exteriores, en oficio No.
1841 de antier, ha transcrito a este Despacho
una comunicación fechada el veintidós, del
Excelentísimo señor Embajador Extraordina-
rio y Plenipotenciario de los Estados Unidos
de América, residente en esta capital, en la
que manifiesta que de acuerdo con las dispo-
siciones de la Convención sobre derechos de
Propiedad Literaria, firmada en la ciudad de
México el veinte de enero de mil nove-
cientos dos, la cual está vigente entre los
Estados Unidos de América y El Salvador y
un número de otros países, se ha formulado
la solicitud a la Oficina de Propiedad Litera-
ria en los Estados Unidos de América en nombre
de la Coca-Cola Company, 101 W. Tenth
Street, Wilmington Delaware, para la protec-
ción de derechos de propiedad en El Salva-
dor de: 1o.) la composición musical "Theme
Song" (para la Compañía Coca-Cola), por
Leonard Joy, de los Estados Unidos, melo-
día con piano acc. "y" (2) de la impresión
"Coca-Cola" (bebida suave), por Henry Heir
y Haddon Sundblom, de los Estados Unidos.
He recibido instrucciones, dice el Excelentí-
simo señor Embajador de enviar la adjunta co-
pia de la composición musical arriba mencio-
nada, una copia del certificado de registro de
propiedad para cada uno de los trabajos con
los cuales se encontrará el certificado y sello
del Departamento de Estado autenticando el
sello de la Oficina de Derechos de Propiedad
de los Estados Unidos y la solicitud respecti-
va pidiendo que sean asegurados los derechos
de propiedad ya mencionados. Al oficio ya re-
lacionado, se acompañan los documentos que
se mencionan y un ejemplar de cada una de
las obras cuya protección se pide. Estudiado
el asunto y CONSIDERANDO: que la solici-
tud de que se ha hecho mención está en un
todo conforme con lo establecido en el Art. 40.
de la Convención para los derechos literarios
y artísticos celebrada en México el veinte y
siete de enero de mil novecientos dos y que
las publicaciones cuyos derechos se trata
de asegurar, se encuentran comprendidas en
las disposiciones del Art. 2o. del tratado ya
dicho, circunstancias que producen el dere-
cho para la Compañía solicitante de que se
haga en su favor la inscripción que pide. II.
que la inscripción del derecho que se solici-
ta, debe hacerse por el lapso de cincuenta
años, dando así aplicación al Art. 7o. de la
Ley Relativa a Propiedad Literaria, fija-
ción de tiempo que se hace de acuerdo con el
Art. 5o. de la Convención ya mencionada;
POR TANTO: de conformidad con las razones

ya expuestas y con fundamento en la Ley Re-
lativa a Propiedad Literaria y a lo pactado
por El Salvador en la Convención para la
protección de las obras Literarias y Artísti-
cas celebrada en México el veinte y siete de
enero de mil novecientos dos, el Ministerio
RESUELVE: 1o. inscribir a nombre de Coca-
Cola Company, de Wilmington, Delaware, Es-
tados Unidos de Norte América, bajo el nú-
mero trescientos cincuenta y siete del libro
respectivo, el derecho de Propiedad Literaria
sobre la composición musical titulada "The-
me Song" para la Compañía Coca-Cola, por
Leonard Joy y sobre la impresión "Coca-Cola"
por Henry Heir y Haddon Sundblom; 2o. la
inscripción de este derecho, comprende los
enumerados en los Arts. 3o. y 5o. de la Con-
vención ya mencionada y el Art. 3o. de la
Ley Relativa a Propiedad Literaria; 3o. los
derechos que adquiere por esta inscripción
Coca-Cola Company se consideran concedidos
por espacio de cincuenta años, a contar de la
fecha en que se publique por tercera vez esta
resolución en el Diario Oficial, dando así apli-
cación al Art. 7o. de la Ley ya citada. Hágase
saber lo resuelto, publíquese en el Diario Ofi-
cial a costa del interesado y archívese el ex-
pediente.—(f) C. Mejía O.

Es conforme con su original con el que fué
confrontada y para remitirla a la Embajada
Americana, por medio de la Secretaría de Re-
laciones Exteriores, firmo esta certificación
en la Subsecretaría de Fomento: San Salva-
dor, a las doce horas del día dieciséis de ago-
sto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Me-
jía O.

No. 624. 1-23-VIII-43.

**CIRCULAR DEL MINISTERIO DE
ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS
GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO
LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD.
RELATIVA A LA RECEPCION DE
ENFERMOS EN EL HOSPITAL
ROSALES, ETC.**

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda
la buena voluntad de la Dirección del Hospi-
tal Rosales, se ha llegado a comprobar que
no es posible, prácticamente, asilar y asistir
en él a los millares de enfermos que de todas
partes del país acuden en solicitud de sus
servicios, enfermos a los cuales hay que costear,
además, el regreso a sus domicilios en la ma-
yor parte de las veces. En consecuencia, se sor-
virá usted hacer saber a los Alcaldes de su De-
partamento, para que lo pongan en conoci-
miento de los vecinos, que el Hospital Rosales
únicamente recibirá a los enfermos cuyo in-
greso haya sido previamente solicitado por
los Directores de los Hospitales de la respectiva

comprensión, en vista de la naturaleza de la
enfermedad de cada paciente, y que su admi-
sión haya sido acordada por el Hospital Ro-
sales. Hay gran número de enfermos, según
afirmaciones de la Dirección General de Hos-
pitales, cuyas dolencias bien pueden ser ali-
viadas o curadas en los Hospitales del inte-
rior y que hacen viajes penosos y largos para
venir a solicitar una cama al Hospital Rosa-
les, y que, después, el Estado tiene que cos-
tearles, casi siempre, el regreso por ferroca-
rril a sus respectivas poblaciones, con el con-
siguiente recargo en las cuotas destinadas en
el Presupuesto, para transportes de enfermos.
Sólo de manera excepcional y en casos de ver-
dadera urgencia se recibirán en el Hospital
Rosales enfermos que procedan de los Depar-
tamentos sin haber llenado el requisito indi-
cado. Por lo demás, a todos los que pretendan
ingresar se les exigirá: constancias escritas
del entendimiento previo que haya habido entre
el Director del Hospital de su jurisdicción y
las autoridades del Hospital Rosales, por las
razones antes indicadas. Asimismo, cuando por
circunstancias de extrema pobreza de un en-
fermo, o por otras causas, el Hospital Rosales
recomiende al Ministerio que se le extienda
pase franco en ferrocarril, para su regreso al
lugar de procedencia, será condición indispen-
sable en la tramitación de esa clase de solici-
tudes, que se presente la constancia escrita en
que el Hospital mencionado se haya compro-
metido a recibir al enfermo, para su trata-
miento. Los señores Gobernadores, sólo po-
drán solicitar autorización para extender pa-
ses a favor de enfermos de su jurisdicción,
que se deseen trasladar al Hospital Rosales,
cuando los interesados o el Director del Hos-
pital de la localidad les presenten el aviso
dado por aquel funcionario, acerca de la po-
sibilidad de recibir al enfermo. En los lu-
gares donde no hay Hospital, los Gobernado-
res o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital
más próximo de su respectiva jurisdicción, o
al inmediato en la zona. Sirvase poner el ma-
yor empeño en que esta circular sea conocida
y comprendida por los vecinos de todo el de-
partamento, a fin de que se cumpla estricta-
mente. No omito manifestarle que ya se trans-
cribe la presente a los Directores de los Hos-
pitales de la República, para su conocimiento
y efectos, y además se hará publicación de
ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos
Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—1—

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

**DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

23 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	C 2.50 Pcr Dólar
INGLATERRA	LIDRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0515 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Afileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Afileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manilla (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancho", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.31
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.83
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Índices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.09
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.53
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.20
Lavabos de china	28.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	378.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para lincipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.88
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	24.50
Papel Kraft en rollos de 21" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.01
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27

Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	19.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecañtes de madera corrientes, cada uno	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.73
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 4 1/2"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9 1/6, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	3.03
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.02
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.03
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/2 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Útiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.23
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	39.53
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, Julio 10. de 1943.
Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

**DETALLE DE LOS SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION
GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,
DURANTE EL MES DE JULIO DE 1943**

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores
1.	Eugenia D. de Gutiérrez, renovación de póliza No. 5691019, sobre su casa sita en la 4a C. P. y Av. Cuscatlán, de esta ciudad. Por un año, del 8 de julio de 1943, al 8 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por doce mil quinientos dólares . . . \$	12.500	C. 60.000.00		C. P. y Av. Morazán, de la ciudad de Sonsonate, por un año, del 3 de julio 1943 al 3 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por ocho mil colones C.	8.000	C. 30.000.00
2.	Carlos Álvarez Lemus, Interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, por disposición del Ministerio de Hacienda, renovación de póliza No. 7177561, sobre un anexo en su casa sita en Puerta de La Laguna. Por un año, del 6 de julio de 1943 al 6 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por ocho mil cuatrocientos dólares \$	8.400	C. 35.000.00	8.	Freund & Co., seguro contra incendio sobre una bodega aislada, en terrenos de doña Herta de Freund, sita en la calle de Mejicanos, por un año, del 5 de julio de 1943 al 5 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por seis mil colones C.	6.000	C. 10.000.00
3.	Carlos Álvarez Lemus, Interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, por disposición del Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza No. 5239862, sobre mercaderías contenidas en su almacén sito en Puerta de La Laguna. Por un año, del 5 de julio de 1943 al 5 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por cuatro mil dólares \$	4.000	C. 16.000.00	9.	Bernheim & Co., seguro contra incendio sobre un edificio de su propiedad, sito en la esquina formada por la 2a. C. O. y 4a. Av. Sur, de esta ciudad. Por un año, del 16 de julio de 1943 al 16 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por dieciséis mil dólares \$	16.000	C. 200.000.00
4.	Vidri, Duch & Co., renovación de póliza No. 7177574, sobre mercaderías contenidas en casa de propiedad de Elisa Borghi, sita en la 2a. C. P. No. 15—A, de esta ciudad. Por un año, del 2 de julio de 1943 al 2 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por diez mil dólares \$	10.000	C. 40.000.00	10.	Supremo Gobierno, seguro contra incendio, sobre mercaderías farmacéuticas, drogas y medicinas patentadas, contenidas en la farmacia denominada «Santa Lucía», y en tres locales del mismo edificio, lo mismo que en el sótano, situado en la esquina de la 1a. C. P. y 1a. Av. Norte, de esta ciudad. Por un año, del 29 de julio de 1943 al 29 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por doscientos mil dólares \$	200.000	C. 360.000.00
5.	Stella Trigueros de Jáuregui, renovación de póliza No. 7177584, sobre su casa sita en la 1a. C. O. No. 53, de esta ciudad. Por un año, del 23 de julio de 1943 al 23 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por siete mil colones C.	7.000	C. 10.000.00	11.	Bernheim & Co., renovación de póliza No. 13087561, sobre mercaderías, mobiliario y un edificio de su propiedad, sito en la esquina formada por la 6a. C. O. y 9a. Av. Sur, de esta ciudad. Por un año, del 11 de julio de 1943 al 11 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por setenta y seis mil dólares \$	76.000	C. 400.000.00
6.	Banco Salvadoreño, renovación de póliza No. 5691054, sobre su casa, sita en la 2a. Av. N. No. 5, de esta ciudad. Por un año, del 26 de julio de 1943 al 26 de julio de 1944, con The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por diez mil dólares \$	10.000	C. 40.000.00	12.	Schwartz, Hnos. & Co., seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén sito en la esquina formada por la 2a. C. P. y 1a. Av. Sur, de esta ciudad. Por un año, del 14 de julio de 1943 al 14 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por cincuenta mil dólares \$	50.000	C. 375.000.00
7.	Herman Hecht, renovación de póliza No. 7177583, sobre su casa sita en la esquina formada por la 6a.			13.	Supremo Gobierno, renovación de póliza No. 15465835, sobre la casa		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores	Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valores
	que ocupa la Biblioteca Nacional, sita en la 8a. Av. Norte, No. 16, de esta ciudad. Por un año, del 19 de julio de 1943 al 19 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por cincuenta mil colones . . .	C.	50,000	Oficial.			
14.	H. de Sola e hijos, renovación de póliza No. 15.525.373, sobre azúcar de su propiedad en tránsito. Por un año del 18 de julio de 1943 al 18 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por cuarenta mil colones . . .	C.	40,000	Comprobar			
15.	Miguel Kaln, renovación de póliza No. 15.525.383, sobre mobiliario y efectos personales contenidos en su casa sita en la 7a. C. P. No. 74 de esta ciudad. Por un año, del 29 de julio de 1943 al 29 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por doce mil quinientos colones . . .	C.	12,500	C.	18,000.00		
16.	Federico Yúdice, renovación de póliza No. 15.465.834, sobre su casa sita en la Av. Morazán No. 8 de esta ciudad. Por un año del 14 de julio de 1943 al 14 de julio de 1944, con The Comercial Unión Assurance Co. Ltd., y hasta por tres mil colones. C.	C.	3,000	C.	10,000.00		
17.	Curt Laufer, renovación de la póliza No. 13,087.608, sobre mobiliario contenido en su casa sita al lado occidente del Campo Marte de esta ciudad. Por un año, del 26 de julio de 1943 al 26 de julio de 1944, con The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por seis mil dólares . . .	\$	6,000	C.	25,000.00		
18.	Ulmo & Co. aumento de la póliza No. 13,087.550, sobre mobiliario y mercaderías en su almacén sito en la ciudad de Santa Ana. Hasta el 29 de noviembre de 1943 con The Commercial Unión Assurance Co. Ltd., y por la suma de treinta mil dólares . . .	\$	30,000	C.	75,000.00		
19.	Meardi Hermanos, renovación de póliza No. 351, sobre tres casas sitas en la 13ª Av. Sur y Calle Arce de esta ciudad. Por un año, del 8 de julio de 1943 al 8 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por doce mil dólares . . .	\$	12,000	C.	40,000.00		
20.	Concha G. v. de Regalado, renovación de póliza No. 178, sobre su casa situada en la 2ª Av. Sur No. 27 de esta ciudad. Por un año, del 11 de julio de 1943 al 11 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por ocho mil dólares . . .	\$	8,000	C.	30,000.00		
21.	Ciba Pharmaceutical Products, Inc., renovación de póliza No. SD—1006, sobre existencias de drogas y medicinas de su propiedad, contenidas en la Farmacia Cosmos de esta ciudad. Por un año, del 1o. de julio de 1943 al 1o. de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por cinco mil dólares . . .	\$	5,000	C.	30,000.00		
22.	El Emporium, S. A., seguro contra incendio sobre su edificio denominado «Mercado Emporium», sito en la esquina que forman la 3ª C. P. y Av. España de esta ciudad. Por un año del 17 de julio de 1943 al 17 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por cuarenta mil dólares . . .	\$	40,000	C.	300,000.00		
23.	Francisco Chávez Galeano, seguro contra incendio sobre su casa sita en la 9ª C. O. No. 100 de esta ciudad. Por un año, del 16 de julio 1943 al 16 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por dos mil cuatrocientos dólares . . .	\$	2,400	C.	8,500.00		
24.	Benjamín Bloom, renovación de póliza No. 343, sobre su casa sita en la 4ª C. O. No. 4 de esta ciudad. Por un año, del 4 de agosto de 1943 al 4 de agosto de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por diez mil dólares . . .	\$	10,000	C.	35,000.00		
25.	Banco Occidental, renovación de póliza No. 342, sobre su casa sita en la 4ª C. O. de esta ciudad. Por un año, del 27 de julio de 1943 al 27 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por treinta mil dólares . . .	\$	30,000	C.	100,000.00		
26.	Dada, Dada & Co. y Jorge M. Dada & Co., seguro contra incendio sobre edificio, maquinarias, existencias de materias primas y productos elaborados, situados en la 4ª C. O. No. 89, de esta ciudad. Por un año, del 31 de julio de 1943 al 31 de julio de 1944, con The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia y hasta por treinta mil dólares . . .	\$	30,000	C.	250,000.00		
27.	Marta Selva, seguro contra incendio sobre su casa sita en la calle 5 de Noviembre de esta ciudad. Por un año, del 7 de julio de 1943 al 7 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por cuatro mil colones . . .	C.	4,000	C.	8,000.00		
28.	L. Simón & Co., renovación póliza No. 3413883 sobre mercaderías en su almacén sito en esta ciudad. Por un						

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valiões
	año, del 5 de julio de 1943 al 5 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por veinticinco mil dólares	\$ 25,000	C. 110,000.00
29.	H. de Sola e Hijos, renovación de póliza No. 3413851, sobre azúcar de su propiedad, existente en su bodega «Cosmorin» de esta ciudad, Por un año, del 3 de julio de 1943 al 3 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por cien mil colones	C. 100,000	C. 200,000.00
30.	Cecilia de Mendoza, renovación de póliza No. 35875 5, sobre su casa, sita en la Calle de Concepción No. 103 de esta ciudad. Por un año, del 5 de julio de 1943 al 5 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por siete mil colones	C. 7,000	C. 15,000.00
31.	Marco Franco, renovación de póliza No. 3631055, sobre maderas almacenadas en su casa, sita en la 11a. Av. N. No. 16 de esta ciudad. Por un año, del 10 de julio de 1943 al 10 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por quince mil colones	C. 15,000	C. 25,000.00
32.	L. F. Moreno e Hijos, renovación de póliza No. 3631039, sobre mercaderías existentes en su casa denominada «La Corona», sita en esta ciudad. Por un año, del 11 de julio de 1943, al 11 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por dos mil dólares	\$ 2,000	C. 40,000.00
33.	L. F. Moreno e Hijos, renovación de póliza No. 3631080, sobre su casa denominada «La Corona», sita en esta ciudad. Por un año, del 11 de julio de 1943 al 11 de julio de 1944, con The Palatine Insurance Co. Ltd., y hasta por dos mil dólares	\$ 2,000	C. 7,500.00
34.	H. de Sola e Hijos, renovación de póliza No. F. S.-1560028, sobre existencias en semillas, materiales, materias primas y productos elaborados en su fábrica de aceites vegetales, sita en esta ciudad. Por un año, del 9 de julio de 1943 al 9 de julio de 1944, con The Hanover Fire Insurance Co. of New York y hasta por trescientos veinticinco mil colones	C. 325,000	Comprobar
35.	The Texas Company (Overseas) Ltd., seguro contra incendio sobre la propiedad real y personal, de cualquier naturaleza actualmente suya o que adquiriera después de ahora, incluyendo las que tengan en arriendo, o cualesquiera propiedad de terceros para quienes los asegurados respondan actualmente o pue-		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valiões
	dan hacerse responsables después de ahora, o propiedades sobre las cuales puedan ser requeridos de asegurar por cuenta de terceros, o en las que tenga un interés asegurable, e incluyendo toda propiedad sobre cuya responsabilidad es necesario asumirla especialmente, en cualquier parte o en cualquier forma que se encuentren situadas y—o en tránsito dentro del territorio de la República. Es entendido y convenido que el seguro no incluirá las pérdidas de los equipos y las existencias mientras sean transportados por agua; pero si cubrirá las pérdidas y daños causados por relámpagos y—o explosión. Por un año, del 1o. de enero de 1943 al 1o. de enero de 1944, con The Hanover Fire Insurance Co. of New York y hasta por cincuenta mil dólares	\$ 50,000	C. 238,977.66
36.	Dada, Dada & Co., y Jorge M. Dada & Co., seguro contra incendio sobre edificio, maquinarias, existencias de materias primas y productos elaborados, situados en la 4a. C. O. No. 89 de esta ciudad. Por un año, del 31 de julio de 1943 al 31 de julio de 1944, con The Hanover Fire Insurance Co. of New York y hasta por treinta mil dólares	\$ 30,000	C. 265,000.00
37.	Luis Felipe Moreno e Hijos, renovación de póliza No. F. S.-1560029, sobre su casa, sita en el Bo. Lourdes, Calle Las Palmeras, de esta ciudad. Por un año, del 30 de julio de 1943 al 30 de julio de 1944, con The Hanover Fire Insurance Co. of New York y hasta por dos mil dólares	\$ 2,000	C. 9,000.00
38.	Junta de Cooperación Nacional, seguro contra incendio sobre existencias de medicinas en general, útiles quirúrgicos de su propiedad, contenidos en la bodega de La Constancia S. A., de esta ciudad. Por un año, del 3 de julio de 1943 al 3 de julio de 1944, con The Northern Assurance Co. Ltd., y hasta por veinte mil colones	C. 20,000	C. 80,000.00
39.	Cervecería La Constancia, S. A., renovación de póliza No. 7323527, sobre mobiliario, mercaderías y maquinaria existentes en su planta instalada en Santa Ana, como también sobre toda la planta en general. Por un año, del 12 de julio de 1943 a 12 de julio de 1944, con The Northern Assurance Co. Ltd., y hasta por treintidós mil quinientos dólares	\$ 32,500	C. 125,000.00

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
40.—	J. G. Alvarenga, aumento de la póliza No. 7323503, sobre mercaderías contenidas en su almacén, sito en la 2a. Av. Sur No. 13 de esta ciudad. Por un año, del 14 de julio de 1943 al 14 de julio de 1944, con The Northern Assurance Co. Ltd., y hasta por trece mil dólares \$		13,000 C. 75,000.00
41.—	Banco Hipotecario de El Salvador, seguro contra incendio sobre mercaderías y productos del país en bodegas y en tránsito. Por un año, del 1o. de julio de 1943 al 1o. de julio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por dos millones de dólares. \$	2,000,000	Comprobar
42.—	Compañía Salvadoreña de Café, S. A., seguro contra incendio sobre café en bodegas y en tránsito. Por un año, del 1o. de julio de 1943 al 1o. de julio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por tres millones de dólares \$	3,000,000	Comprobar
43.—	Freund & Co., seguro contra incendio sobre su edificio, sito en el callejón Cabañas No. 7 de esta ciudad. Por un año, del 27 de julio de 1943 al 27 de julio de 1944, con Lloyds de Londres y hasta por cuatro mil dólares. \$	4,000	C. 12,000.00
44.—	Mónica v. de Zelaya, renovación de póliza No. 302,834, sobre su casa, sita en la 4a. C. P. No. 22 de esta ciudad. Por un año, del 4 de julio de 1943 al 4 de julio de 1944, con General Accident Fire and Life Assurance Corporation Ltd., y hasta por ocho mil colones. C.	8,000	C. 12,000.00
45.—	Jaime Pascual, renovación de póliza No. 302,141, sobre mercaderías contenidas en su almacén, sito en la esquina formada por la Av.		

Nº	ASEGURADOS	Seguros	Valúos
	España, 1a. C. O. y Avenida Morazán de esta ciudad. Por un año, del 14 de julio de 1943 al 14 de julio de 1944, con General Accident Fire and Life Assurance Corporation Ltd., y hasta por diez mil colones C.	10,000	C. 280,000.00
46.—	Block, Cohen & Co., seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías contenidas en su almacén, sito en la 2a. C. P. No. 4 de esta ciudad. Por un año, del 26 de julio de 1943 al 26 de julio de 1944, con General Accident Fire and Life Assurance Corporation Ltd., y hasta por diez mil dólares. \$	10,000	C. 298,000.00
47.—	Raimundo Rodríguez, renovación de póliza No. 12,586,655, sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su casa, situada en la ciudad de Cojufepaque. Por un año, del 11 de julio de 1943 al 11 de julio de 1944, y hasta por la suma de quince mil colones, con Royal Insurance Co. Ltd. C.	15,000	C. 35,000.00
48.—	Adela L. de Morales, renovación de póliza No. 3761001, sobre su casa, situada en la 7a. C. P. de esta ciudad, bajo el No. 1. Por un año, del 5 de julio de 1943 al 5 de julio de 1944, con The Yorkshire Insurance Company Limited y hasta por cinco mil dólares. \$	5,000	C. 18,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las once horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentitrés.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Victor Manuel H. Linares,
Srío. Intó.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Los carretes de madera que sirven para enrollar hilo de algodón para coser, se clasifican, por asimilación, en partida 491-4-01-011, con el aforo de \$ 7.20 por cada 100 kilogramos.

Asimilación N° 19.

N° 197.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Arturo Gadala María, mayor de edad, industrial y de este domicilio, en escrito presentado a esta Dirección General con fecha primero de julio retro-próximo, solicita se le indique la partida arancelaria y el aforo aplicable a unos carretes de madera de los cuales acompaña una muestra y ma-

nifiesta que los utilizará para enrollar hilo de algodón para coser elaborado en la Fábrica de Hilados de su propiedad. Estudiado el asunto, y

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo con el examen de la muestra correspondiente a los artículos cuya clasificación se solicita, se trata de carretes hechos de madera, que se usan para enrollar hilo de algodón blanqueado o de color para tejer o para coser clasificado en la partida 451-5-01-002.

II) Que no existiendo en la Tarifa de Aforos una partida que denomine de manera específica los artefactos de que se trata en el presente caso, considérase que la partida más adecuada al efecto de clasificar, por asimilación, los carretes de madera empleados para enrollar hilo, cuando se importen solos, es la número 491-41-01-011, "Ruedas, rodillos, carretes, bobinas, husos, canillas, y ar-

tículos similares, hechos de madera, cartón, fibra vulcanizada o materias plásticas sintéticas, para maquinaria".

POR TANTO, de conformidad a las razones expuestas y al Art. 2º del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941 esta Dirección General, RESUELVE:

Los carretes de madera que sirven para enrollar hilo de algodón para coser, se clasifican, por asimilación, en la partida 491-4-01-011 de la Tarifa de Aforos en vigencia, que dice: "Ruedas, rodillos, carretes, bobinas, husos, canillas y artículos similares, hechos de madera, cartón, fibra vulcanizada o materias plásticas sintéticas, para maquinaria" y que tiene señalado el aforo de \$ 7.20 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER.—(f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srío. Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaria de esta Dirección General.

REMATE PUBLICO

En la Casa de Crédito
3 BOLAS DE ORO
 Fundada en 1879 Teléfono 32

El jueves 2 de septiembre se verificará en este Establecimiento el

REMATE

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

EL GERENTE.

San Salvador, 1943.

No. 626. 1-24-VIII-43.

Boletín Nº 8

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

Desde esta fecha en adelante, la lámina lisa galvanizada Nº 16.3, queda sujeta al régimen de control de precios establecido por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1943, con el precio máximo de venta de \$ 261.00 por docena.

"Comité de Coordinación Económica".

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Viabilidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de julio de 1943

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	500	150	650	250	100	300	650
La Virgen	400	200	600	350	50	200	600
Sensuntepeque	20	10	30	5	—	25	30
Nombré de Jesús	33	10	40	17	—	23	40
Carolina	10	5	15	—	—	15	15
Pasaquina	410	90	500	210	10	280	500
San Fernando	12	—	12	2	—	10	12
Concepción de Oriente	21	3	24	8	—	16	24
La Unión	180	60	240	30	90	120	240
Ilopango	210	95	305	60	150	95	305
Las Chinamas	20	10	30	—	—	30	30
Victoria	15	—	15	5	—	10	15
Ojos de Agua	30	5	35	5	2	28	35
Metapán	30	25	55	20	—	35	55
San Ignacio	28	5	33	13	—	20	33
Chalchuapa	50	10	60	20	—	40	60
Lislique	11	—	11	—	—	11	11
Arcatao	21	9	30	8	—	22	30
Acajuña	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquin	17	—	17	—	—	17	17
San Lorenzo	21	4	25	5	—	20	25
TOTALES	2059	688	2747	1005	402	1337	2747

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

C. Dreyfus R.,
 Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de julio de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	2	3	2	3	
Agricultor	—	—	32	26	17	23	20	118
Albañil	—	—	2	4	—	—	—	10
Aserrador	—	—	—	6	3	—	—	10
Suhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	3	2	4	—	1	10
Contador Público	—	—	—	—	4	5	2	11
Comerciante	—	92	22	35	40	39	33	198
Comediante	—	3	3	—	—	—	—	10
Carpintero	—	—	—	4	4	—	—	8
Dentista	—	—	—	2	—	—	—	7
Estudiante	—	25	20	—	—	—	—	57
Farmacéutico	—	—	1	—	5	3	4	13
Herrero	—	—	3	5	3	—	—	11
Hojalatero	—	—	3	1	6	—	—	10
Ingeniero	—	—	—	3	5	2	—	10
Médico	—	—	—	—	3	4	5	12
Mecánico	—	3	2	4	3	—	—	14
Militar	—	—	1	2	3	6	—	12
Músico	—	—	—	2	2	—	1	7
Modista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	2	2	2	2	—	10
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	2	—	—	—	—	7
Sastre	—	—	—	1	—	—	—	1
Zapatero	—	—	—	—	—	—	—	—
Otras Profesiones	188	400	200	400	150	300	350	2188
Total	—	—	—	—	—	—	—	2747

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

C. Dreyfus R.,
 Director de Migración.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—5—

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda recomienda al público y en particular a las personas que se dedican al comercio, que en lo sucesivo se abstengan de adquirir toda clase de productos para la exportación, sin haber obtenido antes el permiso correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de evitarse molestias o dificultades derivadas de la prohibición existente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 16 de agosto de 1943.

3 v. alt. 3-18-VIII-43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

24 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 For Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
ESTERLINAS	"	"
BELGICA BELGA	"	"
BELGA	"	"
BELGA	"	"
BRAZIL MILREIS	" 0.516	" 1.290 " Milreís
FRANCIA FRANCO	"	"
FRANCO	"	"
FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLOLIN	"	"
FLOLIN	"	"
ITALIA LIBRA	"	"
LIBRA	"	"
JAPON YEN	"	"
YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5530 " Franco
FRANCO	"	"
ESPAÑA PESETA	"	"
PESETA	"	"

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 185 ||

San Salvador, jueves 26 de agosto de 1943

NUMERO 186

SUMARIO

EDITORIAL

Recepción en Casa Presidencial al Excelentísimo señor doctor don Juan Marcos López Miranda, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en El Salvador 2521

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se reconoce a Su Excelencia el señor Dr. don Juan Marcos López Miranda, en su elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador 2522

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1390) 2522
 Nombramientos de empleados en la Dirección General de Policía y la Inspección General de Seguros contra Incendios. (Acuerdo N° 1419) 2522

Secretaría de Hacienda

Se nombra interinamente a la señorita Francisca Nuila, Auxiliar de la Administración de Rentas de Cuscatlán. (Acuerdo N° 510) 2523

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 511) 2523

Se modifica el Acuerdo N° 479 de 26 de Julio anterior, en el sentido de que la licencia del señor Agustín Alvarenga, comenzará desde el 21 del corriente mes. (Acuerdo N° 513) 2523

Nombrase Representante del Píscio Específico, ad-honorem de San Miguel, al señor Manuel Mayora Sotelo. (Acuerdo N° 514) 2523

Se concede licencia a don Carlos Bonilla, Tenedor de Libros de la Pagaduría desracada en la Dirección General de Obras Públicas y nombrase interinamente en su lugar, a don José Antonio Jovel. (Acuerdo N° 515) 2523

Se concede licencia a don Alberto Sánchez Orellana, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones, y se hacen nombramientos interinos. (Acuerdo N° 512) 2523

Prorrogase la licencia a doña Amelia Torres, viuda de Funes, Receptor Fiscal de Chinameca. (Acuerdo N° 516) 2524

Se acepta la renuncia a don José Luis Alonzo, del empleo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, y se hacen promociones y nombramientos. (Acuerdo N° 517) 2524

Concedese licencia y vacaciones a don Juan José Velis y don Orlando Kurtz, en sus cargos de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, y Oficial de 5ª Clase con funciones de Guardia Almacén de la Aduana de Fletes Postales de esta capital, respectivamente. (Acuerdos Nos. 518 y 519) 2524

Se concede la licencia a don Tobías Garza, Administrador de Rentas del departamento de Perulapán. (Acuerdo N° 520) 2524

Apruébase la elección de Vicepresidente del Banco Hipotecario, recaída en don Alfonso Alvarez Lemus. (Acuerdo N° 521) 2524

Se modifica el Acuerdo N° 491 de 11 de agosto en curso, en el sentido de que los nombrados comenzarán a devengar sus sueldos a partir del 9 del corriente. (Acuerdo N° 522) 2524

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "San Benito", jurisdicción de San Francisco Menéndez. (Acuerdo N° 972) 2524

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 104 de 5 de febrero anterior, en lo que se refiere al pago del alquiler de las casas de las escuelas urbanas de Perulapia. (Acuerdo N° 973) 2524

Se modifica el Acuerdo N° 35 de 5 de enero de este año, en el sentido de que el pago de \$ 3.00 mensuales a favor de la señorita Elvira Amaya, debe ser por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Almendros". (Acuerdo N° 974) 2525

Secretaría de Justicia

Declárase sin lugar la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos Daniel Ramírez y Mario Isaias Franco. (Acuerdos Nos. 110 y 111) 2525

Secretaría de Fomento

Se rectifican todos los Acuerdos de nombramientos del personal técnico-administrativo para los trabajos de construcción de la Carretera Panamericana-Carreteras Varias y Obras Públicas que se hubieren emitido por el Ministerio de Fomento, en el sentido de que los sueldos se apliquen a cualquiera de las partidas de sueldos permanentes que figuran en el respectivo Presupuesto Extraordinario. (Acuerdo N° 172) 2525

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita María Aparicio, primera mecánografa del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 540) 2525

Nombrase a la señora María Encarnación Ruano, sirvienta de la Sección de Mujeres, del Primer Servicio de Medicina del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 541) 2525

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Joaquín Vallecillo, Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia de La Unión y nombrase interinamente para que lo sustituya, al señor Antonio Augusto Bautista. (Acuerdo N° 43) 2525

EDITORIAL

Este día, a las once horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor Doctor Don Juan Marcos López

PAG. Miranda, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua.

Las bellas notas del Himno Nacional de la República Hermana anunciaron la llegada del Excelentísimo señor Doctor López Miranda, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial, acompañado del Honorable señor Don Francisco Medina Guerrero, Secretario de la Legación; de Don J. Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo; de Don Ramón González Montalvo, Sub-Jefe del Protocolo y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo señor Ministro de Nicaragua, después de efectuadas las presentaciones de estilo, puso en manos del Señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe de Estado Salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Arturo Ramón Avila; por el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Joaquín Leiva; por los señores Jefe y Sub-Jefe del Protocolo, y por el señor General Don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro de Nicaragua, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias Secciones de la Guardia Nacional, rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo señor Doctor López Miranda.

El Diario Oficial, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo señor Doctor Don Juan Marcos López Miranda, y formula sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria. Asimismo, expresa fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble Pueblo y Gobierno de Nicaragua, se estrechen cada vez más.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES****MAXIMILIANO HERNANDEZ
MARTINEZ,**

Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Doctor Don Juan Marcos López Miranda, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador.

POR TANTO:**DECRETA:**

Art. 1º—Se reconoce a su Excelencia el señor Doctor Don Juan Marcos López Miranda, en el carácter Diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Doctor Don Juan Marcos López Miranda, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

*Maximiliano H. Martínez.*El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Arturo R. Avila.***SECRETARIA DE GOBERNACION**

(El presente Acuerdo se publica nuevamente por haber salido errado).

Nº 1390. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo acuerda los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*Nueva San Salvador.*

Partida Nº 132, subnúmero 3.—Telefonista Alfredo Benítez, en lugar de Guillermo Ellerbrock Clara, que pasó a otro puesto. (Imp. timb., ₡ 2.00).

Sacacoyo.

Partida Nº 122, subnúmero 9.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Martínez Cortez, en lugar de Elías Barahona Azucena, que pasó a otro puesto.

San Juan Opico.

Partida Nº 168, subnúmero 13.—Celador, Encarnación Guadrón, en lugar de Eleuterio Escobar, que pasó a otro puesto.

San Pablo Tacachico.

Partida Nº 168, subnúmero 19.—Celador, Manuel Torres Castillo, en lugar de Desiderio Rosales, que pasó a otro puesto.

Tepecoyo.

Partida Nº 168, subnúmero 20.—Celador, Eleuterio Escobar, en lugar de Ciriaco Cabrera, que pasó a otro puesto.

Teotepeque.

Partida Nº 168, subnúmero 21.—Celador, Desiderio Rosales, en lugar de Juan Guevara, que pasó a otro puesto.

Puerto La Libertad.

Partida Nº 166, subnúmero 5.—Celador, José Nieto, en lugar de Marcelino Paniagua, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE*San Vicente.*

Partida Nº 153, subnúmero 2.—Receptor, José Abelardo Rivas, en lugar de Rafael Zavaleta Herrera.

San Ildefonso.

Partida Nº 122, subnúmero 28.—Telegrafista diurno y nocturno, José Marcial Panameño, en lugar de Salvador Ramírez, que pasó a otro puesto.

San Sebastián.

Partida Nº 122, subnúmero 29.—Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Ramírez, en lugar de José Abelardo Rivas.

Partida Nº 168, subnúmero 48.—Celador, Miguel Andrade, en lugar de Encarnación Guadrón, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO*El Paraíso.*

Partida Nº 194, subnúmero 21.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Beltrán, en lugar de Anselmo Deras.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS*Villa Dolores.*

Partida Nº 193, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Napoleón Martínez, en lugar de Daniel Méndez Amaya.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA*Santa Ana.*

Partida Nº 197, subnúmero 10.—Mozo, Ciriaco Cabrera, en lugar de José Galván Hernández.

Laguna de Coatepeque.

Partida Nº 188, subnúmero 10.—Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Rivera, en lugar de Antonio Gómez Cuestas.

El Cobo.

Partida Nº 168, subnúmero 33.—Celador, Rogelio Leiva, en lugar de Manuel Arévalo, que pasó a otro puesto.

San Jerónimo.

Partida Nº 194, subnúmero 38.—Mensajero diurno y nocturno, Alonso Morales, en lugar de Juan Manuel Bojórquez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE*Ishuatán.*

Partida Nº 122, subnúmero 50.—Telegrafista diurno y nocturno, Elías Barahona Azucena, en lugar de Antonio Martínez Cortez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 39.—Mensajero diurno y nocturno, Sotero Reinoza, en lugar de Antonio Turcios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN*Ahuachapán.*

Partida Nº 167, subnúmero 30.—Celador, Marcelino Paniagua, en lugar de Ezequiel Boultó.

Apaneca.

Partida Nº 189, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Alfonso Alvarado, en lugar de Johel Valladares.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN*Usulután.*

Partida Nº 199, subnúmero 5.—Telegrafista supernumerario, (ambulante), interino, Heber Espinoza, en lugar de Leocadio Chávez Estrada, a quien se conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Santiago de María.

Partida Nº 152, subnúmero 1.—Receptor, Daniel Rosales, en lugar de José Luis Pérez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 187, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Rodríguez, en lugar de José Manuel Pérez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*Ciudad Barrios.*

Partida Nº 120, subnúmero 36.—Telegrafista diurno y nocturno, Saúl Romelio Chica, en lugar de Guillermo Morales, que pasó a otro puesto.

Chinameca.

Partida Nº 140, subnúmero 2.—Telefonista diurno y nocturno, José Luis Pérez, en lugar de Daniel Rosales, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Quelepa.

Partida Nº 122, subnúmero 66.—Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Morales, en lugar de Saúl Romelio Chica, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION*Olomega.*

Partida Nº 192, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Timoteo Escobar, en lugar de Juan Antonio Zavala.

Santa Rosa de Lima.

Partida Nº 185, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Emeterio Avelar, hijo, en lugar de Raúl Augusto Escobar.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN*San Francisco.*

Partida Nº 180, subnúmero 2.—Mensajero, Matilde Blanco, en lugar de Napoleón Viera.

Jocotitque.

Partida Nº 168, subnúmero 137.—Celador, Juan Guevara, en lugar de Manuel Torres Castillo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Morales.*No. 1419. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Policía y la Inspección General de Seguros contra Incendios, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos de empleados de las mismas, que a continuación se expresan:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Partida 10.—Secretario de la Inspección General de Seguros contra Incendio, don Antonio Adolfo Ramírez, en lugar de don Héctor Salomón Hernández, que pasa a otro puesto.

Partida 14.—Archivero de la Dirección General de Policía, don Manuel Alfredo González, en sustitución de don Ramón de Jesús Soriano, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento C. 2.00.

Partida 19.—Primer escribiente de la Dirección General de Policía, don Carlos Amaya Morán, en reemplazo del indicado señor Ramírez.

Partida 22.—Escribiente de la Dirección General de Policía, don Ramón de Jesús Soriano, en subrogación del señor Amaya Morán.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que señalan el artículo y las partidas de la Ley de Salarios en referencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, a partir del 10. de septiembre entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 510. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, quince de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a don Roberto Díaz, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, a partir del diecisiete del corriente, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 692 de fecha 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar interinamente, para que sustituya al señor Díaz en dicho cargo, a la señorita Francisca Nuila, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 5 Sub Nº 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de don Roberto Díaz, durante el tiempo de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del mismo Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 511. Palacio Nacional:
San Salvador, agosto 18 de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
11 17	Auxiliar de 3a. Clase, don Edgardo Arturo Aguilar, en sustitución de la señorita Julia Le-

Ptda. Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
12 3	wy, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Auxiliar de 4a. Clase, Bachiller don Antonio Blanco, en lugar del señor Aguilar.
42 2	Ordenanza interino de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, don José Antonio Azmitia, en sustitución de don Lorenzo Castro Cabrera que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 513. Palacio Nacional:
San Salvador, Agosto 20 de 1943.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: modificar el Acuerdo No. 479 de fecha 28 de julio próximo pasado, por el cual se concedió a don Agustín Alvarenga, tres meses de licencia por motivos de enfermedad, para no asistir al desempeño de su empleo de Pagador destacado en la Dirección General de Sanidad, en el sentido de que dicha licencia deberá comenzar a partir del veintinueve del corriente mes y no desde el veintiocho de julio anterior, como lo expresa el aludido Acuerdo, por haber continuado trabajando el señor Alvarenga hasta esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 514. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del Departamento de San Miguel, Dr. Ramón Quintanilla, para conocer en las diligencias seguidas por el Dr. José René Quintanilla, en calidad de mandatario de doña Adela Ansaldo viuda de Cáceres, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la sucesión de doña Enriqueta Saldos de Ansaldo, por la circunstancia de que el Dr. Ramón Quintanilla es padre legítimo del mandatario de la señora Ansaldo viuda de Cáceres, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada en el impedimento contemplado en el Art 30 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones en vigencia, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Especifico, ad-honorem, al señor don Manuel Mayora Sotelo, actual Administrador de Rentas del Departamento precitado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 515. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Bonilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinte

días al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Bonilla, a partir del 18 del corriente mes; promover para que lo sustituya durante ese lapso, a don José Antonio Jovel, actual Ayudante del Tenedor de Libros de la misma Oficina, y nombrar interinamente en lugar del señor Jovel, a la señorita Silvana Narváez. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 27 y 29 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de don Carlos Bonilla, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V—752 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Alberto Sánchez Orellana, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Secretario de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Sánchez Orellana, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del primero de septiembre próximo entrante, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
15 6	Secretario de Perito, don Carlos Alfonso Pino, en sustitución de don Alberto Sánchez Orellana.
9 8	Auxiliar de 1ª Clase, doña Elisa viuda de Baldovinos, en lugar del señor Pino.
10 15	Auxiliar de 2ª Clase, don Adolfo Búcaro, en sustitución de la señora de Baldovinos.
11 9	Auxiliar de 3ª Clase, don Enrique Valencia, en lugar del señor Búcaro.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Alberto Sánchez Orellana correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 516. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de doña Amelia Torres viuda de Funes, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por veinte días la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 260 de fecha 4 de mayo del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Receptor Fiscal de Chinameca, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la misma Ley, *Acuerda*: prorrogar por el término de veinte días la licencia sin goce de sueldo, concedida a la señora Torres viuda de Funes, a partir de esta fecha, debiendo continuar sustituyéndola durante ese lapso, la señorita Emerenciana Granado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo renovar la caución a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 517. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por don José Luis Alonzo del empleo de Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y a propuesta de aquella Dirección General, hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de la misma Oficina:

Ptda.	Sub Nº	CARGO Y NOMBRE
14	2	Auxiliar, don Francisco Peña Trejo, en sustitución de don José Luis Alonzo.
15		Auxiliar, señorita Regina Dubón, en lugar del señor Peña Trejo, y
17	1	Auxiliar, señorita Graciela Chacón, en sustitución de la señorita Dubón.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 518. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Juan José Velis, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª. Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente en la Aduana Terrestre de Santa Ana, por motivos de enfermedad debidamente comprobada conforme lo establece el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Emplea-

dos Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado por el señor Velis, debiendo contarse la licencia a partir del veintitrés del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Ildefonso Rosa, hijo, actual Auxiliar de 4ª. Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Marítima de La Libertad, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida No. 16 Sub-No. 11 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de don Juan José Velis durante el término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 519. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas las vacaciones a que tiene derecho, don Orlando Kurtz, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 6ª. Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana de Fardos Postales de esta capital a partir del primero de septiembre próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 11279 de fecha 18 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 40. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Aduanas, *ACUERDA*: nombrar interinamente para que lo sustituya durante ese lapso a don Daniel Federico Valdés, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 14 Sub No. 29 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Kurtz, correspondiente al término de la Licencia, se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de don Tobías Garay, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo No. 461, de fecha 19 de julio próximo pasado, y modificado por Acuerdo No. 468 de 23 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado por el señor Garay, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del 24 del presente mes, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en los Acuerdos antes citados, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo de don Tobías Garay, correspondiente al

término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

De conformidad con lo que establecen los Arts. 43 y 44 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar la elección de Vice-Presidente de dicha Institución recaída en don Alfonso Alvarez Lemus, en sesión de la Junta Directiva celebrada el primero de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: modificar el Acuerdo No. 491 de fecha 11 de agosto en curso, por medio del cual se hicieron varios nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de este Departamento, en el sentido de que los nombrados comenzarán a devengar sus sueldos a partir del 9 del corriente mes, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 972. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Por haberse trasladado la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Benito", jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, desde el 1º de los corrientes, a casa de propiedad del señor Juan Borja, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, desde la fecha antes indicada, al señor Borja, la suma de tres colones (@ 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 143, Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que al pago del alquiler de la casa citada se refiere el acuerdo No. 100 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

No. 973. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Por haberse fusionado las Escuelas Urbanas de Perulapia, departamento de Cuscatlán, desde el 1º de marzo del corriente año, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) Dejar sin efectos, desde la fecha an-

tes mencionada, y en lo que al pago del alquiler de las casas mencionadas se refiere, el acuerdo N° 104 de 5 de febrero de este año, Partidas 206 y 207 del Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. 29) que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el 19 de marzo ppdo. a don Marco Antonio Molina, la suma de diez colones (C 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Urbana Mixta de Perulapía. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cien colones (C 100.00) se aplicará al Artículo V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 974. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el acuerdo N° 35 de 5 de enero de este año, en el sentido de que el pago de tres colones (C 3.00) mensuales a favor de la señorita Elvira Amaya debe ser por el alquiler de la casa que ocupó la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Almendros", jurisdicción de Sensuntepeque, y no Cantón "Chuntes", como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 110. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud interpuesta por el reo de la Penitenciaría Central, Daniel Ramírez, sobre que se le conmute la pena de diez años, seis meses de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Anacleto Parada, hecho que tuvo lugar en la propia casa del occiso, situada en el Cantón San Jerónimo Los Planes, jurisdicción de la Villa de Nejapa, entre las once y doce de la noche del primero de octubre de mil novecientos veintete, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: declarar sin lugar la gracia pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Ariza.

No. 111. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud interpuesta por el reo de la Penitenciaría

Central, Mario Isaias Franco, contraída a que se le conmute la pena de catorce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Victoria Flores, hecho que tuvo lugar como a las diez y media de la mañana del tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el río La Torna, jurisdicción del pueblo de Aguilares, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Ariza.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 172. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1943.

Tomando en consideración que los miembros del Personal Técnico Administrativo nombrados para los trabajos de construcción de la Carretera Panamericana—Carreteras varias— y Obras Públicas, no siempre trabajan en las secciones que se les ha señalado en el correspondiente Acuerdo de nombramiento, sino que constantemente son movilizadas, por necesidades del servicio, entre los distintos sectores que aparecen indicados en el respectivo Presupuesto Extraordinario, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar todos los acuerdos de nombramientos de dicho personal que se hubieren emitido por el Ministerio de Fomento, en el sentido de que los sueldos de los miembros del Personal Técnico Administrativo mencionado se apliquen a cualquiera de las Partidas de sueldos permanentes que figuran en el respectivo Presupuesto Extraordinario, según corresponda al lugar en donde cada empleado hubiere trabajado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 540. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1943.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Aparicio por intermedio de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que en concepto de Primera Mecanografista de la Dirección y Administración de dicho centro, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo a partir del diez y ocho del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; con presencia del informe favorable de la expresada Dirección y de conformidad con el numeral 1 del Art. 50, y Art. 60, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la señorita Aparicio la licencia que ha solicitado, por el tiempo y en la forma antes relacionados. En virtud de que no se nombrará sustituta durante el lapso de esta licencia, la Tesorería del centro aludido pagará a la señorita Aparicio el sueldo que determina la partida 10, Art.

142, Capítulo I, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Lévano.

N° 541.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Sirviente, Sección Mujeres, del Primer Servicio de Medicina del Hospital Rosales, a la señora María Encarnación Ruano, en sustitución de Francisca Rodríguez Díaz. La nombrada devengará, desde el primero del corriente, fecha desde la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida N° 68, Subnúmero 2, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

No. 43.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentitrés.

Concédase al Secretario de este Juzgado don Joaquín Vallecillo la licencia que solicita por diez días, sin goce de sueldo, contados desde mañana inclusive, debiendo actuar como tal el Secretario interino nombrado, escribiente don Antonio Augusto Bautista, quien devengará el sueldo de Primera Categoría asignado en el Art. 138, Partida No. 18 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 967, de la Ley de Presupuesto vigente. Para sustituir al señor Bautista, nómbrase a la señorita Julia Domínguez, quien devengará el sueldo de Primera Categoría asignado en el Art. 138, Partida No. 26, de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 967, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Munguía.—J. Vallecillo, Srto.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Laboratorios Higia S. A.", Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de México, industrial, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:

VEGETABIOL

Consiste la marca en la palabra "Vegetabiol", en cualquier tipo e estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mer-

caderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida palabra es generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra, y sirve para distinguir y proteger: un tónico reconstituyente y alimento dietético medicinal. La solicitante se reserva: a), el uso de la denominación: "Vegetabiol", sola o con otras, como ya dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Vegetabiol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 608. 2—21—VIII—43.

TITULOS

José Antonio Gómez Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Higinio Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, sito en el cantón "Las Mesas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente dos hectáreas cincuenta y dos áreas, y por linderos: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Fermín y Andrés Moraga antes, hoy de Salomón Torres, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Mónico Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Solórzano, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ant. Gómez A.—C. Leandro Avendaño M., Srío.

No. 565. 3—18—VIII—43.

Tulio Castellanos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alonso Velásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de esta villa, el primero de setecientos veintinueve metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, con solares de Rafael Mata y Julia Carrillo cerco de alambre de por medio; al Norte, con solares de Maura Carranza, José López y Rafaela Sigarín, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de don Jesús Zapata, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solares de Julia Carrillo y del solicitante. En este predio hay construida una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, de once varas de largo por seis de ancho y lo adquirió por compra que hizo a Cleofas Velásquez. El segundo solar mide quinientos cuatro metros cuadrados teniendo como linderos los siguientes: Oriente, con solar de Julia Carrillo; Norte, con solar del solicitante y de don Jesús Zapata; al Poniente, calle de por medio con solares de Irene Aragón, Salvador Alemán y Alfredo Renteros; y al Sur, con solar de Julia Carrillo. Dichos predios no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales de ninguna especie, ni están en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra que hizo a Salvador Mejía. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Alfredo Renteros y José López que son de Santiago de María y Rafael Mata de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.—Tulio Castellanos.—Augusto Escobar, Srío.

No. 566. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley el señor Luciano Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas más o menos, que durante más de veinte años consecutivos, ha poseído quieta y pacíficamente en el cantón San José o Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Merino y Juan Antonio Martínez, cercos de piña y brotón de tihuilote, de los colindantes; al Norte, con terrenos de la señora Juana Belisa Vargas, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, pasando de la carretera nacional, quebrada de por medio, con terrenos de doña María Argueta de Ramírez Rendón; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Magdalena Guandique y Juan Antonio Martínez, cerca de piña del terreno descrito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Juana Belisa Vargas y Juan Antonio Martínez, que son de Moncagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos N. Rodríguez.—Máximo A. Soto, h., Srío.

No. 567. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Herrera de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Convento de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Isabel Borilla, cercos de madera y piedra de por medio; al Norte, diez y nueve metros, con casa de Francisca viuda de Reyes, solar y casa de Luis Reyes y casa de María Arias, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros con casa y solar de Canuto y Leonidas Herrera, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cuarenta centímetros con casa y solar de María Santana Canales, cerco de madera de por medio. La casa es de bahareque sobre horcones, cubierta de tejas, de trece metros de largo por cuatro de ancho con dos corredores al Norte y Sur. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años y la casa por haberla construido a sus expensas. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 568. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Maldonado de Polanco, de veintidós años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Apañeca de esta ciudad, el que adquirió por compra a Isabel Zaldaña, de sesentiocho años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, quien vive, soltera; el solar mide once metros, cuarenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros de fondo, existe una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por siete metros de fondo con todo y corredor, linda: al Oriente, calle en medio con solar de Julia Castillo; al Norte, solar y casa de Susana Zepeda, cerca de alambre propio en medio; al Poniente, solares de Amado Hurtado y Francisco Durán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, solar de Enecón Aguirre, cerco de alambre propio en medio. Se estima el predio en TRESCIENTOS COLONES, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 569. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Froilán Sánchez y Sánchez, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de la capacidad de mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, linda con solar de Emilio Ramírez; al Norte, linda con solar al frente de Rosa López de Sánchez, calle de la ronda de por medio; al Poniente, con solar de Alejandra García de Sánchez; y al Sur, con solar y casa de Beatriz Gámez. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Marcos Mejía. Lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al expresado inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huevo B.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 580. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Domingo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, que posee de una manera quieta, pacífica y sin interrupción hace más de diez años, situados en los lugares denominados "Los Naranjos" y "El Calvario" de esta jurisdicción, lindante, el primero: al Norte, con terreno de Dolores Sánchez; al Sur, con el de Jesús Rosales; al Oriente, con el de Jesús Rosales y Juan Alvarado; y al Poniente, con terreno del solicitante, siendo de la extensión de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas. El segundo linda: al Norte, con terreno de María Mejía, calle de por medio; al Sur, con el de Tránsito Angel; al Poniente, con terreno de la misma Tránsito Angel; y al Oriente, con el de Raymundo García, siendo este inmueble de la extensión de cuatro tareas, o sean veintiocho áreas. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y los hubo por herencia de su padre Cristino García y como cesionario de Julia del mismo apellido; quien fué heredera del mismo Cristino García. Lo estima el primero en trescientos veinte colones y el segundo en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Raymundo García, Juan Alvarado y Dolores Sánchez que son de Cojutepeque y Candelaria, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Hernández.—Antonio A. Díaz, Srío.

No. 583. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Romilia Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos casas y solar urbanos, situadas en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Sebastián Henríquez, representada por María Petrona y Antonio Henríquez y Francisco Zelaya, separados por pared de adobes y cerca de alambre del colindante y mide treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, casa de Isabel Henríquez Rodríguez, Genaro Henríquez, María Isabel Mejía y María Mercedes Burgos, calle en medio y mide dieciséis metros setenta y cuatro centímetros; al Poniente, casa y solar de José Gregorio Dueñas e Ignacio Burgos, separados con el primero en línea recta por pared medianera pasando por un pilar del corredor interior, unos mojones de pito y jiote a dar a un mojón de piedra, de aquí sigue en línea curva a terminar en la esquina de un traseo del colindante Burgos y mide veintinueve metros tres centímetros; y al Sur, con solar de Ignacio Burgos, cerca de alambre del colindante en medio y mide quince metros setenta y un centímetros. Comprendidas en el solar descrito existen dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio; la primera mide de largo diez metros cuatro centímetros, por siete metros setenta y cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, mide ocho metros se

tercencuato centímetros de largo, por siete metros setenticuato centímetros de ancho con todo y corredor y en el interior del solar hay una casa cocina de doce metros sesenta y un centímetros de largo y de ancho cuatro metros cuarenticinco centímetros. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, los estima en un mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 588. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Andrés Antonio Amaya, de cincuentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace diez años, la primera como de cinco hectáreas de superficie, árida y fértil, situada en el lugar Agua Caliente, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Eloy Ramos, Patricia Chica, Tránsito Vásquez y Gertrudis Amaya, carretera nacional que conduce a Meanguera, cercos de paredón, piedra, alambre, piña y piedra comenzando de un mojón hasta la quebrada del Agua Caliente; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y Gregoria Hernández la quebrada mencionada, cercos de alambre, paredón y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión Castro y Facundo Ventura, la misma quebrada, cerca de alambre, piña y zanjo en medio; y al Sur, con terrenos de Facundo Ventura y sucesión de Sotero Chica, alambre, piña y zanjo con el primero y con la segunda alambre y piña hasta llegar a donde se comenzó. La segunda de una hectárea de superficie, árida situada en el lugar Las Mesas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Víctor Caballero y Ciriaco Chica, cercos de paredón y piña de por medio hasta un mojón de piedra; al Norte, con terrenos de José Calzadón Urquía y Juan Ambrosio del mismo apellido, cerco de piña de por medio y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Ciriaco Chica, cercos de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de María Víctor Caballero, cercos de paredón y piña de por medio hasta donde se comenzó. La tercera porción árida, de cincuenta áreas de superficie, situada en el lugar El Volcancillo, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Agustina Ramos, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de José Mariano Amaya, camino vecinal que conduce a El Rosario de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cercos de zanjo y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Catalino Amaya, la carretera nacional empedrada hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoatiqué, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro J. Calles.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 589. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Benítez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y con cédula de vecindad número sesentinueve mil ciento veintuno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veintiocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Plan del Cielo" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Moreno y sucesión de Víctor Fuentes, representada por Rómulo Tranquino Fuentes, desde un árbol de mora, donde está un mojón de piedras, hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero, cercas de piedras y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Moreno y Gregoria Majano, en línea quebrada, hasta llegar a la cima de una loma chaparrosa, donde está un mojón de piedras, divididos por cercas de piedras y madera muerta; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Andrés Majano y de Leonidas Herrera, en línea recta, hasta llegar a un mojón de piedras que está en un aplanado, cercas de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Faustino Ven-

tura, representada por Venancio y Reyes, ambos de apellido Ventura, en línea recta, hasta llegar al árbol de mora donde se comenzó, cercas de madera muerta de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rómulo Tranquino Fuentes que es vecino de Santa Rosa de Lima.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, julio veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Flores.—J. Aveís Llanes M., Srío.

No. 590. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lino Salinas, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico que fué ejidal, situado en el punto llamado "El Llano" cantón San Nicolás de esta jurisdicción árido y fértil, de tres hectáreas de extensión superficial, lo hubo por compra a Segunda Zelaya v. de Paredes; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real correspondiente a otra persona ni hay proindivisión, lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Paredes y Juliana Hernández, cerco de piedra y mojonés de jiote y güilguiste propios, a un troncón de quebracho; al Poniente, línea quebrada con terreno de Antonio Novoa y cerco de alambre del terreno y otra parte del colindante; al Norte, terreno de Antonio Paredes y Antonio Novoa, cerco de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de María Paredes, mojonés de piedra y cerco de madera de la colindante. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 591. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Celestino Gómez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Talpetate" de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas más o menos de extensión; de los linderos siguientes: al Norte, cerca de alambre por medio con terreno de la señora Encarnación viuda de Campos; al Oriente, cerca de alambre con terrenos de Antonia Serrano de Cárcamo y, en parte, con Florentín Guevara; al Poniente, camino de por medio que conduce a Ozatlán y cantón "Las Trancas" que se une a la calle que se dirige a Jiquilisco, con terrenos de la señorita Ana Félix Campos; y al Sur, con terrenos del señor Carlos Schonenberg, cerca de alambre del colindante. Existiendo construidos cinco casas-ranchos, techo de zacate y tejas sobre horcones, paralelos, forrados con palma de coco y cultivados de árboles frutales. De conformidad con el Arto. 163 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 592. 2—20—VIII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Díaz Córdova, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, fértil que de buena fe posee en el cantón Penitente, de esta jurisdicción, contiene un rancho de paja, compuesto de una manzana de superficie y tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide en línea quebrada de un poste que está al Noroeste hasta otro árbol de pito, cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, cerco de alambre y árboles vivos del colindante, de aquí a un papaturro con siete metros ochenta y dos centímetros; al Oriente, en línea ondulada, con terreno del mismo Antonio Quintanilla Martínez, Antonio Avendaño Osorio y Román Martínez Flores, río de por medio y cerco de alambre con el primero de éste, mide ochenta y siete metros treinta y seis centímetros; al Sur, callejón de por medio propio de Román Martínez Flores, linda con Antonio Avendaño Osorio, mide setenta y dos metros ochenta y cua-

tro centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Antonio Díaz Quintanilla, representada por Aralia Carballo viuda de Díaz Quintanilla, Alfonso Israel Díaz Flores, mide ochenta y un metros sesentiocho centímetros, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—S. Liévano Coto, Srío. Into.

No. 593. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fermín Quijano, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad No. 701221, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el "Bado Ancho" de esta Ciudad, siendo los colindantes y medidas las siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Adolfo Escobar y María Monterrosa, calle de por medio; al Norte, con terreno de Maximiliano Osegueda y Julio Valle, cerco de piña y alambre del solar que se describe; al Poniente, con solar y casa de Fermina viuda de Pleitez, una quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Pablo Cerón. El solar está dividido en dos partes midiendo la primera: al Oriente, mide setenta y siete metros, al Norte, ciento noventa y ocho metros, al Poniente, ciento noventa y ocho metros, al Sur, ochenta y cinco. El segundo donde está ubicada la casa mide al Norte, cuarenticuatro metros, al Oriente, veinte metros, al Poniente, cuarenta metros y al Sur, veintitrés, la casa es de teja de diez metros de largo por ocho de ancho con un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por compra a Saturnina Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, mayo diecinueve de mil novecientos cuarentitres.—Manuel F. Lara, Arturo H. Santos, Srío.

No. 617. 2—21—VIII—43.

El infrascrito Juéz,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Venancio Martínez, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Ilopango, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Ilopango de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que ocupa el Cementerio de la referida villa, situado en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango, de setenta y seis áreas noventa y dos centáreas de extensión, que mida y linda: al Oriente, en ochenta y dos metros, con terreno del campo de Aviación Nacional; al Sur, en tres tiros: el primero de treinta y cinco metros veintiocho centímetros, con terreno del mismo campo de Aviación Nacional, de aquí cambia hacia la derecha con treinta y ocho metros veintiséis centímetros, vuelve hacia el Poniente, en el tercer tiro, con setenta y seis metros, lindando por estas dos últimas líneas con terreno del Cementerio particular de evangelistas, perteneciente a la Misión Evangelista Centro Americana, representada por Eliseo Hernández Echegoyén, y con terreno de Luz Alfaro; al Poniente, en sesenta y ocho metros, con terreno de la misma señora Alfaro; y al Norte, en noventa metros, con terreno del mismo Campo de Aviación Nacional, calle de por medio; está mojonado en sus cuatro esquinas con árboles y brotones de pito; y por el Sur y Poniente, cerco de alambre pertenecientes al Municipio solicitante; y por el Norte y Oriente, brotones de por medio del mismo inmueble. Dicho terreno lo ha poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años continuos; pertenece a los terrenos comunales de aquel Municipio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; estimándolo en un mil trescientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Ilopango, excepto el señor Hernández Echegoyén, que es de este domicilio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Víctor Manuel Gómez, mayor de edad, periodista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el barrio "La Independencia" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros noventa centímetros con solares de don Eusebio Benítez, medaiguas, trascorral y en parte cerca de madera de por medio del colindante; al Norte, treinta metros sesenta y tres centímetros con casa y solar de Bernarda, José León, Tomás y Ana Francisca García, cerco de piedra de por medio, de éstos; al Poniente, veintinueve metros treinta y siete centímetros calle de por medio con casas y solares de María Magdalena Benítez y Ana María Valenzuela; y al Sur, veintinueve metros treinta centímetros calle de por medio con medaigua y casa de Cornelio Chávez y solar de María Magdalena Benítez, cuyo inmueble lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene edificación ni accesorio alguno. Los colindantes son de este domicilio, menos Ana Francisca García que es de San Miguel y José León García que está fuera del país y las representa en esta Tomás García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Monagua, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—A. Argueta Vargas, Srío. Int.

No. 629. 1—24—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Asunción Molina solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico cultivado en una pequeña parte con café, situado en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y ocho áreas más o menos y lindante: al Norte, con terreno de Raimunda Molina, cerco de izote propio en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio García, representada por Antonio García, hijo, y Tomás García, camino de por medio y una pequeña parte del terreno de la mencionada Raimunda Molina; al Poniente, con fundo de Remigia Clemente, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Pineda, cerco de izote ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avejar, Srío.

No. 563. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Chávez, solicitando título supletorio de un inmueble rústico sito en el cantón Ochupac Arriba de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte doscientas setenta y cinco varas, con predio de Manuel Avilés; al Sur doscientas treinta y ocho varas con Juana Moya; al Poniente, noventa y seis varas con el de Laureano Solórzano y al Oriente, noventa y seis varas con el de Santos Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 585. 2—20—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Efraín Cortez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "El Barro" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, predio de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal, brotonado en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Eguizábal, don Virgilio Vicente Carranza y don Miguel Valenzuela; al Poniente, predio del mismo Carranza, barranca en medio; y al Sur, predio del indicado señor Carranza

brotonado ajeno en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avejar, Srío.

No. 586. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Juan Umaña, solicitando a nombre de su mandante, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, título supletorio de tres terrenos rústicos situados en jurisdicción de Santa Clara, sin nombres, que formaron parte de la hacienda "San Jacinto"; el primero, de la capacidad de veintuna hectáreas, equivalente a treinta manzanas, más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Tomás Umaña y José Luis Melara, quebrada del Obraje de por medio; al Sur, con terreno de Marcos Alvarado y Dolores Ruiz; al Norte, con terreno de Jesús Iraheta; y al Poniente, con terrenos de Evaristo Lainez e Isidora Rodríguez. Está cercado con cercos de piedra, paja y alambre propios en parte y en parte de los colindantes por los rumbos Norte y Poniente, y por cercos de alambre y piedras por los rumbos Sur y Poniente, propios. El segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalente a seis manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Diego Hernández; al Oriente, con terreno de Dolores Najarro; al Sur, con terreno de Eusebio Guzmán; y al Poniente, con terreno de Eduardo García, quebrada de por medio. Está cercado por cercos de alambre y piedra propios, a excepción del rumbo Norte que está cercado con cercos de alambre y piedra, propios en parte, y en parte de la colindante. El tercero, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, equivalente a cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinta García; al Oriente, con terreno de Vicente Umaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isidora Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de José López. Está cercado con cercos de piedra por el rumbo Norte, propio; por el rumbo Sur, cerco de piedra de la colindante, y con cercos de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, propios en parte y en parte de los colindantes. Los terrenos descritos los posee el señor Umaña de manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de diez años, y los hubo por compra a su padre Andrés Avelino Umaña, Demetria Umaña y Pedro López. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 628. 1—24—VIII—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a solicitar título Municipal de dominio, para sí, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio El Centro de esta villa, sus medidas y linderos son: al Oriente veinte metros ochenta centímetros, con solares de Angela Luna v. de Carballo y Carlota Carballo, cerca de piedra de por medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solares de Jacinto Alvarado, cerca de madera muerta de por medio y Domingo Parada, cerca de alambre de por medio propia del interesado; al Poniente, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con solar de Herminia Castro, cerca de alambre de por medio propio del solar; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, con casa de Manuela de Jesús Escobar y Angela Luna v. de Carballo, calle de por medio; y en este solar hay un casa en mal estado, de techos sobre horcones y paredes de bahareque, mide ocho metros diez centímetros de ancho, inclusive un corredor de tres varas de ancho del mismo lugar; trece metros diez centímetros de largo, inclusive dos corredores de tres varas de ancho del mismo largo. El inmueble así descrito lo hubo por compra a Andrés Bonilla, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. El inmueble no está gravado con ninguna persona, no tiene derechos reales, ni dominante, ni menos sirviente o que es-

té en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chapeltique, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Casas, Srío.

No. 564. 3—18—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber al público para los efectos legales: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario de esta población, de la extensión de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con solar de Caamen García; al Poniente, con el de Macedonia Rosales y el de Brigido Cruz; al Sur, con el de Celestino González; y al Oriente, con el de Atanacio Rojas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales o proindivisión, lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra in-voce que hizo a Nicolás Rojas de este vecindario, desde hace más de quince años.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 575. 3—19—VIII—43.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofía Romero, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de siete metros de longitud por cuatro metros veintidós centímetros de latitud, construida en un solar que le pertenece el cual forma un triángulo situado en el barrio El Centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, con casa de Margarita Salguero, calle de por medio y mide cuarentiséis metros; al Norte y Poniente, con solar y casa de Casimiro Solís Rivera, calle de por medio y sucesión de Jesús Funes, tapial de adobe de por medio del colindante y mide treinta y siete metros; y al Sur, con solar del general José Trabanino, calle de por medio y mide treinta y cinco metros. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, lo ha poseído la titular por más de diez años seguidos y estima el inmueble en cien colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio, con excepción del general Trabanino que es del domicilio de Guatemala. Lo anterior se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 587. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Gilberto Gómez Valencia, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano situado en el barrio del Rosario de esta Villa que contiene dos ranchitos de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Desideria Sevillano; al Norte, terreno de la misma Sevillano; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Tonacatepeque, cerca de paja; y al Sur, con terreno de Julio García, cerca de alambre y paja, habiendo al Oriente y Norte cercas de alambre, todo de propiedad del interesado. Hubo dicho fundo por compra que hizo a Antonio Dutriz y Ricardo Ernesto Dutriz, sobrevivientes y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 634. 1—24—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez, 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir don Ramón Segovia de parte de su hija natural Guadalupe Villalta de Bójórquez a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srto.

No. 571. 3—18—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Eduardo Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente, señora Inés Bernúdez v. de Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos: José Angel Armando, Jaime Roberto, Luz Gardit y Demetrio Eduardo, todos de apellido Martínez, quienes son hijos legítimos del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano Aguilar, Srto.

No. 572. 3—18—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del mes actual, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Menéndez Molina, en concepto de cesionaria de los derechos herenciales correspondientes a Paulino, Juan y Balbino Benjamín, los tres de apellido López, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Julio o Julián López y Nicolasa Martínez de López, Ceferino López y Josefa López, fallecidos, el primero, el siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno; la segunda, el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete; el tercero, el once de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y la cuarta, el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho; todas estas defunciones acaecidas en jurisdicción de Coatepeque; en concepto los cedentes de hijos legítimos de las dos primeras personas mencionadas y como hermanos legítimos de las dos últimas. Confiérese a la señora Menéndez Molina, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srto.

No. 576. 3—19—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas y cuarto del día veintinueve de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, por la señora Mercedes Recinos viuda de Rivas, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el señor Víctor Silvestre Rivas, conocido solamente por Víctor Rivas, quien falleció el dos de julio próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, siendo la villa de Tenancingo de este distrito, su último domicilio; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srto.

No. 582. 2—20—VIII—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Quibino Lizama, fallecido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, en el cantón "Tapesquillo Alto", de esta jurisdicción, de parte de doña Juan Lizama viuda de Porras, como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Lizama, en concepto de hijo legítimo del causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srto.

No. 594. 2—20—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Santos Alvarenga, de parte de su esposa doña Rosa Cruz viuda de Alvarenga, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srto.

No. 595. 2—20—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en la villa de El Sauce, el once de marzo del corriente año, dejó Hipólito Alfaro, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Petrona Escobar viuda de Alfaro y de sus hijos legítimos Ernestina, Gustavo, Fausto, Comodoro, María Ninia, José Ricardo, Orfelina y Francisco Antonio, todos de apellido Alfaro. Se ha conferido a la señora Escobar de Alfaro por sí y como representante legal de sus menores hijos, ya expresados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srto.

No. 596. 2—20—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinte de los corrientes, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de la señora Isolina García viuda de Escalante, conocida también por Tomasa, la herencia intestada que a su defunción dejó Rafael Escalante Hidalgo, fallecido en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril último; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srto.

No. 597. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario del señor Jesús Lima, en su carácter de cesionario de los derechos herenciales correspondientes a Manuel y Catalina Santeliz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Santeliz, fallecida en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y dos de mayo del año corriente, en concepto los cedentes de hijos ilegítimos de la causante. Con-

firiéndose al aceptante señor Lima le representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srto.

No. 598. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestado que a su defunción dejó Dionisio Hernández, quien falleció entre las diez y las once horas del día veinticuatro de junio del corriente año, a consecuencia de lesiones, en el cantón Joya del Matazano, jurisdicción de Chilanga en este departamento; por parte de doña Paula Hernández, en su carácter de madre ilegítima de dicho difunto; confiérese a la aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srto.

No. 599. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veintinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Orcliana, fallecido en esta ciudad el siete de los corrientes, de parte de su cónyuge sobreviviente Sra. Paulina Morales, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srto.

No. 600. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiocho de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Francisca Chipagua, de parte de sus hijos legítimos Gregorio y Bruno Aguilar, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.

No. 609. 2—21—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Adela López Escoto, la herencia testamentaria, que al fallecer en esta ciudad, el veinticuatro de julio del año en curso, dejó don Alberto Fidel López; confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Quihermo D. Funes, Srto.

No. 614. 2—21—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lázaro Araujo Henríquez, fallecido el doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho en el cantón "Los Charcos", jurisdicción de San Buenaventura, de parte de Concepción Araujo de Araujo, Rosaura Araujo de González, Antonia Araujo de Funes, Graciela Araujo de Mena-

guía, Angela María Araujo, Blanca Lidia Araujo, Angélica Araujo, José de la Cruz Araujo y Gonzalo Araujo Henríquez, en concepto de hermanos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Jucuapa, a las nueve horas del día de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 630. 1—24—VIII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del diecinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos, en el cantón "El Corozo", jurisdicción de San Agustín, dejó el señor Roque José Ciriaco Menéndez, conocido simplemente por Roque Menéndez, de parte del señor Emeterio Telesías Carballo, como cesionario del derecho que en esa herencia correspondía a doña Petronila Medrano viuda de Menéndez, en concepto de madre legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 631. 1—24—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de su padre don Salvador Rodríguez Roger fallecido en esta ciudad el nueve de febrero de este año a su hijo legítimo don Antonio Rudecindo Rodríguez y Básquez, conocido por Antonio Rodríguez Roger, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 577. 3—19—VIII—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo del año en curso, su cónyuge doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de dicha herencia; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 579. 2—19—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del once de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en Santo Tomás, el cuatro de enero del año en curso dejó don Estanislao Beltrán, a la cónyuge sobreviviente de éste, María Ana Salamancas viuda de Beltrán, generalmente cono-

cida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Estanislao Beltrán Salamanca, hijo legítimo del causante. Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 584. 2—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero de la señora Reyes Melara, fallecida intestada el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos en el pueblo de Cuscatancingo, a don Siméon Zúñiga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Fidel Argel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, correspondían en la sucesión de la expresada señora Melara. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 603. 2—21—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Máximo García Cañas, fallecido en Olocuilta el veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, a su hijo legítimo Atilio García Ordóñez, confiéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 604. 2—21—VIII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio López, quien falleció el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, al doctor Florentino Romero, como cesionario de Juana Francisca López de Cornejo, Eduvigis de Jesús y Juan Raúl López, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 635. 1—24—VIII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de este año, se han declarado definitivamente herederos abintestato de don Rosendo Palomo, a doña Ercilia Morataya viuda de Palomo, a don Leopoldo Mario Palomo, a la señorita María Alicia Palomo y a la señorita Milagro Armida Palomo, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, además como representante legal de su menor hijo legítimo Enrique Oscar Palomo, en concepto éste de hijo legítimo del causante, y los demás únicamente por sí, y en concepto también de hijos legítimos del mismo causante; se les confiere a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan todos personalmente, excepto el menor Enrique Oscar Palomo, pero a su nombre las ejercerá su representante legal doña Ercilia Morataya viuda de Palomo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 632. 1—24—VIII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del día veintiocho de junio anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel, Luis Antonio y María Isabel, todos de apellido Mejía, a don Pedro Antonio Mejía; y con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores citados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano F. Aguilar, Srío.

No. 581. 2—20—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de julio próximo pasado, fué nombrada la señora Antonia Martínez, curadora interina de la menor Francisca Cortez, quien se encontraba desamparada y sin ninguna representación legal. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la referida menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

Of. 2—20—VIII—43.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,


Hace saber: que se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, a esta Alcaldía, los señores José Mejía Gavidia y María Pastora Eufemia; el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Usulután, hijo legítimo de Ignacio Mejía y Mariana Gavidia; y la segunda de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Asunción Mita, República de Guatemala, hija legítima de Daniel Eufemia y de Tiburcia Sandoval; siendo el primero de los solicitantes del domicilio de San Salvador, y la segunda de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mayora.—F. Feusier, Srío.

Of. 3—18—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de un macho color torcillo moro salpicado, de fierro y dteño desconocido, herrado con el fierro de esta figura 

y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta sobre la base de treinta colones. El semoviente fué presentado por don Juan Héctor Rubio, mayor de edad, agricultor de este vecindario el 13 de mayo último por encontrarlo haciendo daño en terreno de su propiedad en esta jurisdicción. De la liquidación practicada resultó un sobrante líquido de catorce colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Esparta, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—José R. Pérez, Srío.

No. 482. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a las diez horas del día quince del corriente mes, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, de una novilla bermeja, herrada con este fierro



cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma villa por el señor Juan Martínez, de orden de don Francisco Sandoval Gómez, por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 433. 2—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia de conformidad con la última parte del Artículo 615 C., a las once horas del día cuatro de agosto corriente, en esta Alcaldía fue vendida en pública subasta una vaca color bermejo achota de fierro y dueño desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por señor Teodoro Guevara, el día veinte de julio retropróximo por encontrarse pastando indebidamente en la Hacienda El Espíritu Santo de esta jurisdicción. Que deducidos los gastos legales quedó el sobrante líquido de dos colones treinta centavos.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Salvador Galdámez, Srío.

No. 602. 2—20—VIII—43.

LICITACION

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que debidamente autorizado por la Municipalidad que preside, saca a licitación pública los trabajos relativos a la construcción de un edificio destinado a un nuevo mercado en esta ciudad, en la plazuela municipal llamada de "carretas", para cuyo trabajo el Supremo Poder Ejecutivo en el Despacho de Gobernación, ha facultado la inversión de (C 21.000.00) por Acuerdo Gubernativo No. 1302 de fecha 27 de julio anterior; edificación que será conforme plano elaborado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, siendo las dimensiones del terreno, así: al Norte, 44 mt. 20 ct.; al Oriente, 70 mt. 60 ct.; al Sur, 49 mt. 79ctm.; al Poniente, 72 ctm. El frente de la calle donde se instalarán las tiendas serán de bahareque sistema de marco; el galerón central, corredores y galerías del lado Poniente sobre pilares; el galerón para tiangué de cerdos, sobre horcones labrados y el tapial de contorno de bahareque o de horcones. Los cimientos de mampostería de piedra de mina, pegada con mezcla de cal al 4 x 1, de 70 ctm. de profundidad como mínimo, según el desnivel del terreno, por 40 ctm. de espesor. Sobre la fundación deberá colocarse un cimiento de ladrillo de obra, de 60 ctm. de alto pegados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; el de las paredes interiores y divisiones serán de 15 ctm. de espesor y el frente de calle de 20 ctm. con el fin de formar el saliente del zócalo, debiendo colocarse en dichos cimientos 100 pernos de fierro de 5/8" en pilotes de concreto simple que deberán venir desde la fundación de piedra hasta coger la solera que irá sobre el cimiento de ladrillo. Las bases de los pilares del corredor serán de concreto simple de 0.30 x 0.30 x 0.60, sentadas sobre un emplantillado de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.50 x 0.50 x 0.40 de alto como mínimo según el desnivel del terreno; debiendo quedar visible la basa sobre el nivel del piso 0.35 m. La solera será madera de mora u otra de buena calidad de 6 x 6, pintada con corbolineo; el esqueleto madera de cuadros de cenicero, volador u otra de igual calidad; las mochetas de ventana, vigas y diagonales de cuartón de 3 x 6 y las de puerta de cuartón de 6 x 4; los parales de costanera de 3 x 3, colocados a 0.50 m. de distancia; todos los lienzos de paredes divisorias e interiores, reforzadas con diagonales de costanera de 3 x 3; en las piernas de las mochetas en general y en la par-

te que monta sobre la solera, se colocará una escuadra de fierro pacho de 1 1/2 x 1/4" de 8" de largo por lado y el pie de las mochetas de puerta deberá ir sentado sobre una basa de concreto simple de 0.20 x 0.20 x 0.20 m., colocándosele 2 pines de fierro de 1/2" como espiga; las paredes llevarán a ambos lados vara de castilla, puestas a 0.12 m. de distancia. Las paredes serán rellenadas con lodo bien ripiadas por los dos lados con tejas o ladrillos, siendo los repellos a base de mezcla de cal y arena al 5 x 1, poniéndole partículas de cemento al afinarse; dejando podrir la mezcla por lo menos 5 días antes de usarse y las maderas que queden al rostro de la vara, se les colocará metal de "Ployee" para que pegue. Las fachadas del frente de calle se les formarán sus cuadrados, perfilando sus líneas como están en el Plano y las dos entradas principales la fachada deberá tener un saliente de 0.10 ctm., formándose sobre el dintel de los portones y vitrinas, una marquesina de 0.40 m. de vuelo, las que serán de madera y metal de "Ployee", repelladas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. La construcción del corredor del lado norte, será armada con pilares de madera llamada "volador" u otra de buena calidad de 8 x 8, sentados en las bases de concreto; los que serán cepillados y llegarán arriba del techo hasta agarrar el otro techo del pabellón central y para sentar el techo del corredor, se colocará una viga de cuartón de 4 x 6" sobre una zapata que se fijará con pernos de fierro de 1/2". El techo será de una sola agua, construido de madera de cenicero, volador, u otra de igual especie; cuartón de 3 x 6", costanera de 3 x 3" y regla pacha de 4 x 1", debiéndose formar medias tijeras solamente en los postes frente a la calle; cuyo techo será cubierto con teja de barro de buena calidad, con sus respectivos albardones, bocastejas y cintas pegadas con mezcla de cal y arena al 4 x 1, debiéndosele dar a la teja antes de colocarla una lechada de cal; en la junta del techo y la fachada se hará un albardón de ladrillo de obra pegado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, el desagüe de las aguas lluvias será por medio de un canal de lámina lisa No. 26 de 10 x 5", más su pestaña para evitar las filtraciones en la unión con el techo del pabellón central, inclusive la colocación de 14 bajadas de agua con tubo de 4" de diámetro lámina lisa No. 26. Los cielos de las habitaciones y entradas serán de tabla de cenicero de 18 x 1" cepillada y puesta en un rostrado que irá a 0.50 m. de distancia, colocándose en las juntas una regla de 2" para evitar las aberturas, los corredores no llevarán cielo. Los pisos de habitaciones, entradas y corredores, serán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20, pegados con mezcla de cal y arena al 6 x 1, zuluaguados con puro cemento; los pisos de las tiendas del lado oriente, serán más bajos que el corredor con el fin de evitar varias gradas en el exterior, siendo las gradas del frente de calle e interior, de ladrillo de obra, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1 afinados con cemento. Las puertas al lado de la calle tendrán 2.40 m. x 1.10 m. de ancho, las ventanas de 1.70 x 1m. y las interiores de 2.40 x 1m, todas de dos hojas llevando en la parte superior un tragaluz 0.40 de persiana y vidrio, en el contorno una chambrana de 12cm, de ancho, colocándose a las ventanas una repisa de madera de tabloncillo y un balcón de 2.25m, x 1, de fierro pacho de 5/8" x 1/4", los portones de las dos entradas serán de 3 x 2 también de dos hojas de madera y de un metro hacia arriba llevarán una reja de fierro redondo de 1/2" y hembras de 1-1/4 x 1/4", siendo todas las piezas madera de cedro; los herrajes de fierro, las visagras proporcionadas según el peso de las hojas, colocándoseles chapas "Yale" a las puertas de la calle y las interiores de la oficina de control de carretas, policía y zaguanes con pasadores de pie de 12" y de cadena de 4", pasadores y aldabas a las ventanas y puertas interiores. A las dos tiendas de la esquina se les formará una vitrina con 4 vidrios de 3 milímetros de grueso puestos en marcos de madera de 4 x 6 cm., en la parte exterior tableros embastidoreados para cerrarlas, puestas en corredizos, fijándose por medio de una hembra de fierro de 2" x 1/4" con sus ganchos de fierro pacho de 1 x 1/4"; para defensa del vidrio se colocará abajo un caño de fierro galvanizado de 1 1/2 con sus soportes y planchas y en el interior de dichas vitrinas se formará una tarima o mesa de 0.60 m. de ancho, siendo toda la madera de cedro ceco y lijada. La pintura será al temple aplicándose dos manos, ocupándose yeso del país para los colores y cal de Metapán disueltos en una parte de agua y 2 de leche y al óleo las puertas, portones, ventanas, vitrinas, traga-

luzes, balcones y rejas, aplicándose mínim a estas últimas primeramente. El techo del galerón central será de dos aguas con la misma clase de maderas, en las tijeras que se coloque sobre la línea de pilares, se pondrán diagonales de cuartón de 3 x 6" de pilar a tijera, debiendo ir el tijereado a 1.50 m. de distancia, con su cadeneado y 3 líneas de costanera entre atravesía y atravesía con el fin de que sirvan como vientos; se formarán en la cumbre del techo dos linternas de madera cepillada de cenicero, colocándose por los cuatro lados persianas de regla de 1/2 grueso en un escamado de 0.50 m. de separación, haciéndose en la parte superior una cornisa y en la inferior un zócalo de tabla corriente; en el pegue del techo grande a la pared de la linterna se colocará una tira de lámina lisa No. 26 que se montará sobre las tejas para evitar goteras. Los servicios sanitarios se harán al extremo Sur del galerón, instalándose en el apartamento para mujeres 3 excusados, 2 baños con sus pilas de 0.50 x 0.50 x 0.80 m. y en el apartamento para hombres 2 excusados, un orinario, 2 baños con sus pilas de las mismas dimensiones anteriores, servicios que irán en cabinas formadas con paredes de 10 cm. de grueso sistema de marco; cuyas paredes deberán tener una fundación de piedra pegadas con mezcla de cal y arena al 5 x 1 y un cimiento de 1.00 m. de alto, de ladrillo de obra, pegado con mezcla de arena y cemento y en la parte de afuera de estos dos servicios sanitarios, se hará una pila de 1.00 x 80 x 0.80 m. de alto. Siendo los excusados de lavar y las ataufías de ladrillo de obra puesto de lado pegados con mezcla de arena y cemento y su profundidad de 1.25 m. el nivel del piso y el ancho de 0.85 m. y sobre-saldía 0.40 sobre el piso hasta el asiento, donde se colocará la cubierta que será una losa de concreto armado de 10 cm. de espesor, debiendo llevar el excusado de mujeres tres ojos o agujeros y el de hombres dos, dotadas las losas de su compuerta y tapón para el aseo. El galerón para el tiangué de cerdos se hará al costado Sur en toda la extensión del trascorrall siendo las maderas de madrecaño; en el interior del patio se hará una pila de 2.50 x 1.50 m., por 0.80 de profundidad, con sus instalaciones de cañería conectados los caños y el drenaje de aguas negras se hará con tubos de cemento de 4" empalmado con la ciba-ca, haciéndose un sifón con caja de registro con su losa de concreto armado de 10 cm. de espesor con agarraderas de fierro para quitarla con facilidad. El drenaje para salida de aguas pluviales se hará con tubos de cemento de 6" colocados con un promedio de 0.75 cm. de profundidad del nivel del terreno, colocando los cabezales en durmientes de ladrillo de obra pegados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 y las balonas con puro cemento, inclusive la construcción de tres tragantes de 0.70 x 0.50 por 0.75" de profundidad, siendo la construcción del empedrado del patio a base de piedra pequeña a excepción de las cintas que serán de piedra de mayor dimensión. Se conceden ocho días desde la tercera publicación para que las personas entendidas o constructoras se presenten a hacer propuestas que se les admitirá una vez de conformidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

Of. 3—13—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bando y Marcelino Ferrández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Luciano Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, Civiles y Militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—13—VIII—43.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Francisco Valencia de 33 años de edad, soltero, de profesión filarmónico, de 1m. 65 cms. de estatura, moreno, nariz regular recta, sin dientes al frente, barba rasurada, bigote a la "mozca", pelo negro crespo, hijo natural de José María Valencia y Marcelina Valencia, originario del barrio El Carmen de la ciudad de Santa Tecla y vecino de la población de Apastepeque; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 80. Regimiento de Infantería de plaza en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. E. Castillo.—Rafael López h., Srío.

Of. 3-17-VIII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Apolinario Ardón, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, originario y vecino del cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de José Ardón y señora Macaria Castillo, color moreno, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, pelo colorado canoso, cara ovalada, barba rasurada, bigote entero, estatura un metro sesentiseis centímetros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, por lesiones graves en Genaro Rivas, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles de la República y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

Of. 3-17-VIII-43.

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juventino Catota Pacheco, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se le sigue en unión de Andrés y José Catota Pacheco, por los delitos de homicidio en Genaro y José Bernardo Valencia Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la república la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 2-20-VIII-43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—2—

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(F) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—2—

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día 3 de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, Ca. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 21 de 1943.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No. 633. 1-24-VIII-43.

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

25 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	Libra
ESTERLINAS "	4.04	10.10	"
BELGICA	Belga
BELGA	"
BRASIL MILREIS0516	.1290	"
FRANCIA FRANCO	"
FRANCO	"
ALEMANIA REICHSMARK "	"
HOLANDA FLORIN	"
ITALIA LIRA	"
JAPON YEN	"
NORUEGA CORONA	"
SUIZA FRANCO2332	.5830	"
ESPAÑA PESETA	"

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	Libra
ESTERLINAS "	4.04	10.10	"
BELGICA	Belga
BELGA	"
BRASIL MILREIS0516	.1290	"
FRANCIA FRANCO	"
FRANCO	"
ALEMANIA REICHSMARK "	"
HOLANDA FLORIN	"
ITALIA LIRA	"
JAPON YEN	"
NORUEGA CORONA	"
SUIZA FRANCO2332	.5830	"
ESPAÑA PESETA	"

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, viernes 27 de agosto de 1943

NUMERO 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la sexagésimaprimer sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 29 de julio del año en curso 2533

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos, para que erogue la cantidad de C 84.00 en la celebración de las fiestas cívicas del 15 de septiembre, 12 de octubre y 5 de noviembre del corriente año. (Acuerdo N° 1413)..... 2533

Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque, el pago del valor y transporte de 3,000 ladrillos de cemento. (Acuerdo N° 1414).... 2534

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, el pago de honorarios del notario que autorice la escritura pública de contratación del empréstito de..... C. 94,000.00. (Acuerdo N° 1415) .. 2534

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Oriente, el pago de mano de obra en trabajos del Matadero Público y el Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 1417) ... 2534

Autorízase a la Municipalidad de Chirilagua, el pago del valor de la emisión de especies Municipales. (Acuerdo N° 1418)..... 2534

Se aprueba la adición del artículo 9° de los Estatutos de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador", de esta capital. (Acuerdo N° 448)..... 2534

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase los pagos de C. 70.00 a don Enrique Martínez y C. 70.00 a doña Delfina viuda de Martínez, contribución del Supremo Gobierno en los funerales del Capitán Idefonso Martínez y del Teniente Alberto Martínez, respectivamente. (Acuerdos N°s. 364 y 363)..... 2534

Secretaría de Instrucción Pública

Refuézense varios artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional de El Salvador. (Acuerdo N° 971)..... 2534

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a don José Antonio Guatemala, Inspector Sanitario de 1ª Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 542)..... 2535

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 543)..... 2535

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto. (Acuerdo N° 544)..... 2535

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimaprimer Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, Membrenio, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salvaverria, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por medio del cual se transfieren al Ramo de Fomento los saldos de las partidas "Reparaciones y Construcciones de Edificios Nacionales". Pasó a la Comisión de Fomento; y

b) Del mismo funcionario, enviada con similares instrucciones, referente a que si se tiene a bien, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto adjunto, por el cual se vota un crédito suplementario de tres mil doscientos colones a favor del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se introduzcan reformas a la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los siguientes dictámenes.

b) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, recaído en la petición

del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se faculte al Poder Ejecutivo, en el Ramo antes mencionado, para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para dar en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de esta ciudad, un terreno de propiedad de dicho Asilo, en el cual se encuentra construido el mesón llamado "La Medalla Milagrosa". El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Asistencia Social, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se faculte al Poder Ejecutivo, en el expresado Ramo, para que autorice a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para que dé en comodato a la Municipalidad de San Salvador, por el término de cincuenta años, el terreno que sea necesario, en el inmueble de su propiedad, conocido por parque "Atlacatl", con el fin de que en dicho predio construya la Dirección General de Sanidad un completo servicio de lavaderos y baños públicos. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Gobernación, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se vote la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los trece primeros artículos del mencionado proyecto, quedando el resto pendiente de discusión.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), doctor Galdámez Rebollo, doctor Melara, doctor Samayoa y doctor Infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1413. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del

Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ochenta y cuatro colones (C 84.00), en sufragar los diferentes gastos que ocasionará la celebración de las fiestas cívicas del 15 de septiembre, 12 de octubre y 5 de noviembre del corriente año, a razón de veintiocho colones (C 28.00) en cada festividad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1414. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de trescientos colones (C300.00), en el pago del valor y transporte de tres mil ladrillos de cemento que se emplearán en la reparación del piso del portal y de una de las salas de la Casa-Cabildo Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1415. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 5 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de cuatrocientos setenta colones (C 470.00), en el pago de los honorarios del Notario que autorice la escritura pública de contratación del empréstito de noventa y cuatro mil colones (C 94.000.00) que próximamente le otorgará la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para los trabajos de construcción de cloacas que se están llevando a cabo en aquella ciudad, mediante el concurso del Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación

Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1417. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del carpintero y mozos encargados de la mano de obra en los trabajos de construcción del Matadero Público	C 70.00
En el pago de la mano de obra y materiales que se emplearán en la pintada de los pilares y seis puertas de la casa-Cabildo Municipal	" 30.00
Total.....	C 100.00

Cien colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1418. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 12, Capítulo Único, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, erogue hasta la suma de treinta colones sesenta centavos (C 30.60), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales, hechura de placas para carpetas y talonario de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en las oficinas de aquella Alcaldía durante el año de 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud del Síndico de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador", de esta capital, el Poder Ejecuti-

vo ACUERDA aprobar la adición propuesta del artículo 9º de los Estatutos de dicho Centro, así:

Al Art. 9º se le agrega el inciso siguiente:

"e) Pagar la suma de VEINTE COLONES como prima de ingreso".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Lievano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Enrique Martínez, la cantidad de (C 70.00) setenta colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Ildefonso Martínez, quien falleció el día 31 de julio próximo pasado estando de alta como Comandante Local de Comasagua, en el departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Delfina viuda de Martínez, la cantidad de (C70.00) setenta colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del teniente Alberto Martínez, quien falleció el día 25 de julio próximo pasado, estando de alta como Comandante Local de San Lorenzo, en el Departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 971. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional de El Salvador, así:

TITULO V
CAPITULO VI

Art. V-21—Imprevistos, con	C 154.96
Art. V-26—Imprevistos, con	" 470.00
	C 624.96

Seiscientos veinte y cuatro colones noventa y seis centavos (C624.96) que se tomarán, así:

TITULO V
CAPITULO VI

Art. 16-Sueldos Per-
manentes, C 154.96

Art. 207, Partida 11, Cap. V, Título V,
de la Ley Permanente de Salarios.

Sueldo disponible en
la cátedra de Geología
y Mineralogía, del 1er.
Curso, a razón de C50.00
mensuales, del 1o. de
enero al 15 de febrero,
inclusive, C 76.79

Sueldo disponible en
la cátedra de Análisis
Mineral Cualitativo del
2o. Curso, a razón de
C 50.00 mensuales del
1o. al 17 de mayo in-
clusive, C 27.42

Sueldo disponible en
la Cátedra de Análisis
Mineral Cuantitativo
del 4o. Curso, a razón
de C 50.00 mensuales,
del 1o. al 17 de mayo
inclusive, C 27.42

Sueldo disponible en
la Cátedra de Análisis
de Alimentos y Medi-
camentos del 4o. Cur-
so, a razón de C50.00
mensuales, del 1o. al 14
de junio inclusive,.... C 23.33

Art. V-24—"Equipos
de Aparatos de Inge-
nería y Laboratorio", C 470.00

C 624.96

--Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General
de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUER-
DA: nombrar Inspector Sanitario de
Primera Clase y Notificador del Depar-
tamento de Enfermedades Prevenibles
de la misma, a don José Antonio Gua-
temala en lugar de don José Heriber-
to Inestroza, que pasa a otro puesto; y
autorizar a la respectiva Pagaduría de
la Dirección General de Tesorería para
que pague al nombrado, con cargo al
Art. 231, Capítulo II, Título VII del Pre-
supuesto Fiscal en vigencia, el sueldo
de primera categoría que señala la par-
tida número 25-sub-número 27-del Art.
36, Capítulo II, Título VII de la Ley
Permanente de Salarios de la Adminis-
tración Pública, a partir del 1o. de sep-
tiembre próximo entrante, fecha en que
principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A solicitud de la Junta Central de Be-
neficiales, el Poder Ejecutivo Acuerdo

la siguiente transferencia de créditos
entre partidas del Presupuesto Especial
del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida
que se refuerza:

Art. V—25—Con-
tribución a fa-
vor de la Sani-
dad Pública:

2- Adquisición
de Arsenicales
y Bismuto
(Tratamiento
contra la Sifi-
lis), con. C 1,562.48

Partida
que se afecta

Art. V—25—Con-
tribución a fa-
vor de la Sani-
dad Pública:

1 —Adquisición
de quinina
destinada a los
centros de A-
sistencia So-
cial (Quinina
del Estado)... C 1,562.48

C 1,562.48 C 1,562.48

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Lievano.

PODER JUDICIAL

No 5.—Juzgado de Primera Instancia:
Suchitoto, a las ocho horas del día
dieciséis de agosto de mil novecientos
cuarenta y tres.

Refréndase los nombramientos de em-
pleados de este Juzgado, así: Secretario
don Florentino Leiva; primer escribien-
te don Antonio Decoro Leiva, quien ac-
tuará como Secretario interino de este
mismo Tribunal en defecto del propie-
tario; segundo escribiente, don Angel
Roque Coto y portero don Vitelio César
García.—Comuníquese.—Artiga.— Ante
mi, Fran. A. Palomo, Srío. Into.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en
uso de las facultades que le confiere los Arts.
251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de
Licores, reformados por Decreto Legislativo
No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado
en el Diario Oficial No. 235 del 18 del mismo
mes y año.

ACUERDA:

I—Modificar, en la forma que más adelan-
te se detalla y a partir del primero del mes en
curso, las obligaciones de aguardiente que,
para el período comprendido entre el mes de
mayo y octubre del corriente año, se fijaron
en el cuadro publicado en el Diario Oficial
No. 115 del 27 de mayo próximo pasado a los
patentados de las poblaciones siguientes:

POBLACIONES	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o de agosto
San Salvador	11,380 Litros
Ilopango	90 "
Nejapa	180 "
Cojutepeque	1,000 "
Apastepeque	80 "
Jiquilisco	350 "
Chapeltique	65 "
San Jorge	50 "
Guatajiagua	25 "
Jocoro	80 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de
aguardiente a que deben sujetarse conjunta-
mente, durante los meses de agosto, septiem-
bre y octubre del año en curso, los patentados
de las poblaciones que a continuación se ex-
presan:

San Francisco Chinameca	15 Litros
Mercedes La Ceiba	10 "
San Juan Tepezontes	20 "
Santo Domingo (Depto. de San Vicente)	10 "
Yamabal	20 "
San José	10 "

III)—Téngase por aumentada a 80 litros,
desde el primero de julio próximo pasado, la
obligación de 30 a que ha estado sujeta la po-
blación de Jocoro, y por asignada desde esa
misma fecha la que por este Acuerdo se se-
ñala a la población de Santo Domingo del de-
partamento de San Vicente.

IV)—La obligación individual de cada pa-
tentado y el valor de las patentes respectivas,
serán determinados por los Administradores de
Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto
con el cuadro de obligaciones, se publicó en
el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sec-
ción de Licores: San Salvador, primero de
agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—
C. Alberto Santos, Director General.—Artu-
ro B. Quesada, Sub-Director General.—Fer-
nando Mejía Osorio, Secretario.— Luis Abre-
go Escobar, Jefe de la Sección de Licores,
Into.

Of. 1—24—VIII—43.

TITULOS

El suscrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre-
sentado la señorita Adela Velásquez, de cin-
cuenta años, de oficios domésticos y de este
vecindario, solicitando a su favor, título de
propiedad de un solar urbano situado en el
centro de este pueblo, lindante: al Norte, con
predio de Coronada Valle; al Sur, con la pla-
za pública, calle de por medio; al Oriente,
con solar y casa de Eduvigis Velásquez; y al
Poniente, con predio de Cruz López. En dicho
solar hay ubicada una casa de construcción
de bahareque, de diez metros de largo por
nueve metros de ancho; el solar descrito no
es dominante ni sirviente, no tiene carga real
ni está en proindivisión con nadie; estos in-
muebles los hubo por compra a Francisca y
Rosalia Velásquez; los estima en doscientos
colones y todos los colindantes son de este
domicilio, excepto el señor López que es de
Zacacoyo. Aviso al público para los efectos
legales.

Alcaldía Municipal: Tahnique, tres de ago-
sto de mil novecientos cuarenta y tres.—Del-
fino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 611. 2—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha pre-
sentado don Eduardo Rivera Pérez, mayor de
edad, agricultor y de este domicilio, solicita-
ndo a su favor, título de propiedad de un ter-
reno rústico de la capacidad de cuatro man-
zanas, situado en el cantón San José Los Si-
tios de esta jurisdicción, lindante: al Orien-
te, con terrenos de Jacinto Valle y dona Isa-
bel Sol de Palomo, río de Tahnique de por
medio; al Norte, con la hacienda "El Tránsito"
de la misma señora Sol de Palomo; al
Poniente, con terreno de Ernesto Sol, servi-
dumbre al mencionado río de por medio; y al
Sur, línea curva, con solares de Ramón Huevo,
Antonia Hernández, Josefina Jirón, Candelaria
Jirón, Santiago Sánchez, Rosalva v. de
González, José Uribe, Crescencia Pérez, María
González, Gregorio Fuentes Pérez, Rosenda
Martínez y Román Valle. El terreno descri-
to no es dominante ni sirviente, no tiene car-

ga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colonos y lo adquirió por compra a Crescencia Pérez, siendo los colindantes de este vecindario, excepto la señora Sol de Palomo que es de San Salvador.

Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 612. 2—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduvigis Velásquez, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población, el cual linda: al Norte, con solar de Coronada Valle; al Sur, con la plaza pública y solar de Rafael Campos calle de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Gumercinda Choto, representada por Luisa Choto de González y solar del Banco Occidental representado por su Administrador General don Rodolfo G. Rivas Cuadra; y al Poniente, con casa y solar de Adela Velásquez. En dicho predio hay construida una casa de construcción de bahareque, de doce metros de frente, por seis de fondo; estos inmuebles los hubo por compra que hizo a Francisca y Rosalía Velásquez; los estima en doscientos colonos; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, no estando en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivas Cuadra que es de Comasagua. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 613. 2—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Duchas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior y al rumbo Sur de esta localidad, lindante: al Norte, con solar de Miguel Ángel García, calle de por medio; al Oriente, con predio de doña Josefina v. de Orellana; al Sur, con el de Leona Martínez y con finca de la Compañía Centro Americana; y al Poniente, con la misma finca de la mencionada Compañía Centro Americana. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en setecientos colonos y lo hubo por compra a Doroteo Monterrosa; la colindante señora viuda de Orellana es del domicilio de Armenia; los accionistas o socios de la Compañía Centro Americana residen en San Salvador y los otros colindantes son de este domicilio. Aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 615. 2—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Tránsito Alvarado, de treinta y ocho años de edad soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y con cédula de vecindad No. 84,293, solicitando título de propiedad de un casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez metros y linda con solar de Victoria Paredes de Ayala; al Norte, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la misma colindante Victoria Paredes de Ayala; al Poniente, mide diez metros y linda con casa de don Manuel F. Lara, calle pública de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de Petrona viuda de Alegría, midiendo veintinueve metros. La casa es de tejas, paredes de bahareque de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Emilia V. de Villacorta, Honorio Segundo Villacorta, Dr. Luis Humberto Villacorta, Manuel René Villacorta, Emilio Villacorta, Consuelo de Llort, Ricardo E. Villacorta y Mercedes de Jesús Villacorta de Hernández Barba del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos de este domicilio y estima el inmueble en seiscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiano de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 616. 2—21—VIII—43

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Miguel Rivas, de cincuenta y un años de edad, herrero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200261, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con casas de Floriania Quijano y Genoveva Martínez, calle de por medio, veinte y tres metros; al Norte, con solares de Juan Estrada, María Josefa de Alvarado y Luisa Marroquín, cercos de piedras, alambre y piñas hasta un árbol de pino que sirve de mojón, sesenta y tres metros, cincuenta centímetros, cercos de los colindantes; al Poniente, con solar de Bernardino Merino, cerco de alambre y piñas del solar que se describe, diez y seis metros, cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Evarista Quijano, Eugenio Rodríguez y Magdalena Cabrera, cercos de piñas de los colindantes, cuarenta y ocho metros. La casa es de tejas, de doce metros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, estima los inmuebles en quinientos colonos y los hubo por compra a Ruperta Guevara, ya finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, junio ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 618. 2—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Genaro Godoy Morataya, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, el cual mide once metros de frente por treinta y un metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo. La casa es de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros seiscientos milímetros de frente, por seis metros ochentiocho milímetros de fondo y todo el inmueble linda: al Oriente, predio de don Alfredo Pineda, calle de por medio; al Norte, con el de Rosalío Galán; al Poniente, con casa y solar de Rosa Oliva; y al Sur, con predios de Isaura Espinoza y Carmen Marroquín. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona por derechos reales o personales que deban respetarse; lo estima en la cantidad de quinientos colonos y la adquirió por compra hecha a Bersabé Henríquez Avendaño, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de San Salvador, sobreviviente, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenia, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 623. 2—23—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Tránsito Aguila Torres de Pineda Zelaya, de treinta y nueve años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, árido e inculto, siendo el primero de seis manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Atilio Villafuerte, mojón de piedra esquinero y cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de don Florencio Villacorta, cercos de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Montoya, cerco de alambre y piña y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Aguila, línea recta a llegar a un árbol de cañao luego con vista al propio rumbo Sur, se llega a una quebrada seca y de aquí volviendo al primer rumbo se llega al lugar donde se comenzó, cerco de alambre y quebrada seca de por medio, siendo todos los cercos de pertenencia del terreno descrito El segundo lote se compone de cinco manzanas poco más o menos y linda este lote de terreno: al Oriente, terreno de Alejandro Villacorta, cerco de alambre de por medio que pertenece a los dos predios; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelina Torres, representada por Mercedes Aguila, cerco de piedra de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ramón Montoya, después de sus hijos y de don Miguel Me-

drano, antes, hoy de don Atilio Villafuerte, y terreno de Domitila Montoya, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno poseído por Dolores Medrano, cerca de alambre de por medio. Y el tercer y último lote, se compone como de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Rosalío González, de Jeremías Serrano y terreno de la propia solicitante, y de don Julián Sorto, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de don Atilio Villafuerte, Mercedes Aguila y Alejandro Villacorta, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Antonio Montoya, cerco de piedra de por medio. Estos tres lotes de terreno están situados en el lugar denominado El Silce de esta comprensión municipal, distrito de Sesori, departamento de San Miguel. Habiendo adquirido el primero por compra que hizo a doña Herminia Aguila de Lazo, según escritura privada otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El segundo Lote lo hubo por compra que hizo a la misma doña Herminia Aguila de Lazo, según escritura otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del mismo día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Y el tercer y último lote lo hubo por posesión material que ha ejercido por más de veinte años. Estima cada lote de terreno en la suma de doscientos colonos, o sean en seiscientos colonos los tres lotes de terreno descritos. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Sesori, a las nueve horas del día veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Salvador Galdámez, Srío.

No. 638. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señorita Apolonia Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano sobre el cual está construida una casa pajiza, situado en el barrio El Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Sur, linda con solares de Gregorio Hernández y Mercedes Méndez, existiendo con este último calle pública de por medio; al Oriente, linda con solares de Juan Ortiz, Cornelia Grande y Laureano Torres, quebrada de aguas pluviales de por medio; al Norte, con solar de Bartolomé Martínez; y al Poniente, con solar de Emilio Flores; este inmueble lo hubo la solicitante por cesión de su difunta madre Jesús Martínez y lo estima en cincuenta colonos; no es predio dominante ni sirviente y tampoco tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, agosto veinte y tres de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 636. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Menéndez v. de Chinchilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de la cédula de vecindad No. 4,364 expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y otros árboles frutales, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión aproximadamente, lindante: al Oriente, con finca de Anasfacio Vásquez, cerco de alambre propio y camino de por medio; al Poniente, con finca de José María Melara, cerco de brotón de izote ajeno en medio; al Sur, con finca de Estebana Raymundo, brotoncado de izote propio de por medio; y al Norte, con terreno de Pío quinto Flores, cerco de izote ajeno en medio. Lo hubo por compra que le hizo a Isidoro Chinchilla, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene ninguna otra carga real que lo afecte, tampoco está en proindivisión con persona alguna. Lo aprecia en seiscientos colonos nacionales. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobias.—Ángel S. Vela, Srío.

No. 639. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Segunda Escobar Pérez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, propiedad de Mariana Olmedo viuda de Menjívar, tapial y calle pública de por medio; mide veintisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, propiedad de doña Jesús Melgar y señorita Della Recinos, tapial y calle pública de por medio, mide diecinueve metros veinticuatro centímetros; al Poniente, mide veintitrés metros setenta centímetros, lindando con propiedad Municipal, tapial de por medio perteneciente al solar que se describe; y al Sur, mide dieciocho metros noventa centímetros lindando con la plaza pública, calle pública e Iglesia Parroquial; estando ubicada en dicho solar, una casa de tejas sobre paredes de adobe, de dieciocho metros noventa centímetros de largo por catorce metros veintinueve centímetros de ancho, inclusive corredor interior y exterior. Dicho predio fué habido por compra a Ignacio Parada, difunto; y se estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Alas.—Marcos S. Alfaro, Srío.

No. 640. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Ernesto Barahona de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en representación de su hija legítima Catalina Barahona según lo comprobó con la partida de nacimiento que presentó, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado La Mica en el cantón Hulsucuyolate de esta jurisdicción en favor de su referida hija, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculco, rústico, fértil, cercado de alambre al lado Sur, Oriente y Poniente propios y solo mojoneado al Norte y linda: al Norte, con terreno de Tránsito Pasasin y Santos Tepar; al Sur, con el del doctor Felipe Vicente Villatoro; al Oriente, con José Dolores Pasasin y Belisario Tepar, camino de por medio; y al Poniente, con el mismo Villatoro y el de Ignacia Parada. En estas condiciones lo hubo por compra a Luis y Alberto Oliva, según escritura pública que le otorgaron ante los oficios del doctor Julio Abraham Rivera, lo estima en trescientos colones, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, menos el doctor Villatoro, que es de Sonsonate.

El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 641. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado la señora Florentina de la Luz Hernández, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de ochenta áreas de extensión de naturaleza fértil, inculco, situado en el punto "Agua Caliente" de esta jurisdicción, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno de Petrona Roque y mide ciento cincuenta y tres metros; al Oriente, con terreno de Rosenda Barahona y mide setenta metros; al Sur, con terreno de Maclovio Grande, midiendo por este lado ciento treinta y dos metros; y al Poniente, río de por medio, con terreno de Rubén Sánchez, y mide por este lado setenta y cinco metros. Son mojones esquineros árboles de salamo y jotes. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Maclovio y Domitila Grande, sobrevivientes y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No. 643. 1—25—VIII—43.

José Luis Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito, don Octaviano Aguilar de cuarenta años de edad, tenedor de Libros del domicilio de Tacachico, solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico, fértil cultivado de zacate de "pará" situado en lugar denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, de veinticuatro áreas de extensión superficial, que posee quieta y pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años, uniendo la posesión de sus vendedores señores don José Luis, Guillermo y Rafael Aceituno; el primero del domicilio de Chalatenango y el segundo y tercero de este domicilio, lindante: Oriente, terreno Abraham Cabrera, cerco de piedra del colindante de por medio; Norte, terreno Horacio Aguilar, dividido por cerco de zanjo y pifa del colindante; Poniente, terreno Francisco Cabrera, calle de por medio; y al Sur, terreno de Fabio Peña, dividido por cerco de alambre y zanjo del predio en descripción. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Luis Aguilar R.—A. A. García, Srío.

No. 667. 1—25—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada el once del mes en curso, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Virgilio Duarte, fallecido el veintuno de febrero de mil novecientos veintiocho. Patrocinia de Jesús (conocida por Jesús) Duarte, fallecida el dieciséis de julio del mismo año veintiocho, ambos en esta ciudad y Santos Duarte, fenecido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de manera accidental, pues, se asegura, los tres eran de este domicilio, de parte de doña Dorotea Duarte de García, en concepto de hija legítima del primero y hermana legítima del segundo y del tercero; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 622. 2—23—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Guillén, quien falleció el veintinueve de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida por Elena Guillén de Gutiérrez, María del Carmen Claudia Guillén, conocida por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 625. 2—23—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por resolución de las once horas y treinta minutos del cinco de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Dolores Trujillo viuda de Qüehl, fallecida en esta ciudad el seis de abril del año en curso, a sus hijos legítimos doña Avelina Concepción Qüehl de Hidalgo, doña María Dolores Otilia Qüehl viuda de Martínez, doctor Jorge Rodolfo Qüehl, doctor Víctor Rodolfo Qüehl, don José Antonio Qüehl y don Emilio Augusto Qüehl. Confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 610. 2—21—VIII—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del Dr. Carlos Hayém hijo, como apoderado de doña Leonor Castellanos viuda de Méndez Cienfuegos, ésta como representante de sus hijos legítimos menores Leonor, Aida, Emilia Alicia, José Luis, Rosa y Marta Adela Méndez Castellanos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos equivalentes en conjunto a las seis décimas partes que a dichos menores pertenecen sobre los inmuebles siguientes: Una porción de terreno rústico, parte de la hacienda "Venecia" sita en el cantón "Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, de siete caballerías lindante: al Norte, con terrenos de la hacienda "El Resbaladero"; al Oriente, con terrenos de Rafael Alvarez Lalinde, quebrada "Las Piedras" y "Solimancito" en medio y con terreno "El Triunfo", cerco de alambre de por medio; al Sur, con el mismo terreno "El Triunfo", cerca de alambre en medio y con el del doctor Avelino Castellanos, que fué de Salomé López; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Méndez Cienfuegos; y otro terreno rústico, ubicado en ese mismo cantón, conocido con el nombre de "El Coyol Dulce" de una extensión actual de ciento tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y diecinueve y dos décimos de metro cuadrado, a consecuencia de haberse vendido una porción de terreno como de una caballería de extensión, siendo los linderos del inmueble los siguientes: al Oriente, la hacienda "El Resbaladero" y terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez; al Norte, con los de los señores Rivas y de la hacienda "San Miguelito"; al Poniente, con terreno de Angel Morán, Justo Vega, Fabián Moza, Máximo Vega, Procopio Cerón, Marcos Tobar, Ciriaco Vega, Luis Dueñas, Eustaquio Escobar e Isabel Guillén de Guardado; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Potosí" de don Rafael Alvarez Lalinde, terreno de la Municipalidad de Coatepeque y otro terreno baldío. La parcela desmembrada está situada hacia el rumbo Norte, del inmueble, del cual se halla separada por una cerca de alambre, que es una prolongación en línea recta de la cerca de alambre que separa la hacienda "Venecia" del terreno de don Salomé López y sus linderos particulares son éstos: al Oriente, terreno de Salomé López, antes parte de la hacienda "El Resbaladero" quebrada de por medio y cerca de alambre también de por medio, siendo la cerca de alambre de propiedad del colindante López; al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró dicha porción; al Norte, terreno de los señores Rivas; y al Poniente, con los de Alberto Cuéllar, Santiago Trigueros, Venancio Mojica, Angel Morán, Toribio López, Lucio Sosa y Vicente Delgado. La porción descrita tiene rectos los linderos Poniente y Sur, y el linderos Oriente, es más o menos recto, hasta donde se separa de la quebrada antes mencionada pues de este punto se dirige en línea oblicua hacia el Nor-Oeste, formando un ángulo agudo en su intercepción con el linderos Poniente, con el mojón llamado "El Farolito".

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 663. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas y a solicitud de doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida por Alicia Ibarra viuda de Solórzano, en concepto de representante legal de sus menores hijos Eli Noemí y Carlos Humberto Solórzano, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a dos terceras partes, correspondientes a dichos menores, en dos terrenos rústicos, que hacen un solo cuerpo. El primero situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, mide catorce varas o sean once metros setecientos cuatro milímetros por los rumbos Oriente y Poniente; treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros por el Norte, y por el Sur, veintiocho varas o sean veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y linda: al Oriente, con terreno que fué de Anita o Socorro Alarcón viuda de Méndez, hoy el que se describirá a continuación; al Norte, el de una señora Zelada; al Poniente, mediando calle, la de Isabel Martínez; y al Sur, la de Pablo Granadino. Y el segundo, inculco, marcado con la letra "B", situado en el mismo cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, en la medida y partición hecha por el Ingeniero Civil don José Alfonso Valdivieso, de ciento treinta y seis áreas y setentiseis metros cuadrados, o una manzana y nueve mil ciento ochenta y tres varas cuadradas, y linda especialmente: al Norte, con terreno de Francisca Méndez, ante de Marcos y Teodora Méndez y el Lote "A"; al Sur, con terreno del doctor Francisco Antonio Reyes y de la sucesión de don Cristóbal Müller; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de don Cristóbal Müller; y al Poniente, con terrenos de Josefina Zelada, e descrito antes, el de Anita o Socorro Alarcón viuda de Méndez y del doctor Juan Héctor Castro, que fue de Encarnación Magaña. Hay una faja de terreno de cinco metros de ancho de Norte a Sur y cincuenta y cinco metros de largo de Oriente a Poniente, que constituye servidumbre de tránsito en beneficio del lote descrito y también del lote "A", comprendido en la venta la propiedad de tal servidumbre; dicha faja de terreno situada en el mismo cantón Santa Lucía, linda con el lote "B" y "A", sirviéndoles de entrada y salida a ambos, de forma curva, que hace un total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados o dos áreas setentiseis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Méndez; al Norte, con el del doctor Joaquín Guillén Rivas; al Poniente, camino en medio, con finca que fue de la sucesión de Ascensión Guillén, hoy de Benjamín Gallo; y al Sur, con propiedad de Víctor Barrientos y Vicente Brizuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 664. 1—25—VIII—43.

mo señor Embajador de enviar la adjunta copia de la composición musical arriba mencionada, una copia del certificado de registro de propiedad para cada uno de los trabajos con los cuales se encontrará el certificado y sello del Departamento de Estado autenticando el sello de la Oficina de Derechos de Propiedad de los Estados Unidos y la solicitud respectiva pidiendo que sean asegurados los derechos de propiedad ya mencionados. Al oficio ya relacionado, se acompañan los documentos que se mencionan y un ejemplar de cada una de las obras cuya protección se pide. Estudiado el asunto y CONSIDERANDO: que la solicitud de que se ha hecho mención está en un todo conforme con lo establecido en el Art. 40. de la Convención para los derechos literarios y artísticos celebrada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos y que las publicaciones cuyos derechos se trata de asegurar, se encuentran comprendidas en las disposiciones del Art. 20. del tratado ya dicho, circunstancias que producen el derecho para la Compañía solicitante de que se haga en su favor la inscripción que pide. II. que la inscripción del derecho que se solicita, debe hacerse por el lapso de cincuenta años, dando así aplicación al Art. 70. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria, fijación de tiempo que se hace de acuerdo con el Art. 50. de la Convención ya mencionada; POR TANTO: de conformidad con las razones ya expuestas y con fundamento en la Ley Relativa a Propiedad Literaria y a lo pactado por El Salvador en la Convención para la protección de las obras Literarias y Artísticas celebrada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, el Ministerio RESUELVE: 1o. inscribir a nombre de Coca-Cola Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América, bajo el número trescientos cincuenta y siete del libro respectivo, el derecho de Propiedad Literaria sobre la composición musical titulada "Theme Song" para la Compañía Coca-Cola, por Leonard Joy y sobre la impresión "Coca-Cola" por Henry Heir y Haddon Sundblom; 2o. la inscripción de este derecho, comprende los enumerados en los Artos. 30. y 50. de la Convención ya mencionada y el Art. 30. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria; 3o. los derechos que adquiere por esta inscripción Coca-Cola Company se consideran concedidos por espacio de cincuenta años, a contar de la fecha en que se publique por tercera vez esta resolución en el Diario Oficial, dando así aplicación al Art. 70. de la Ley ya citada. Hágase saber lo resuelto, publíquese en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente.—(f) C. Mejía O.

Es conforme con su original con el que fué confrontada y para remitirla a la Embajada Americana, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, firmo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Mejía O.

No. 624. 2—23—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Pereira, vecino de Joateca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Santiago Pereira y Cándida Amaya, color blanco, pelo negro lacio, cara aguileña, barba ruzrada, bigote poco recortado, descabezado, estatura un metro sesentitrés centímetros, señales particulares ninguna, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Angélica Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—25—VIII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50. reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—7—

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecretario de Fomento certifica la resolución que dice: No. 357.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio No. 1841 de antier, ha transcrita a este Despacho una comunicación fechada el veintidós, del Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, residente en esta capital, en la que manifiesta que de acuerdo con las disposiciones de la Convención sobre derechos de Propiedad Literaria, firmada en la ciudad de México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, la cual está vigente entre los Estados Unidos de América y El Salvador y un número de otros países, se ha formulado la solicitud a la Oficina de Propiedad Literaria en los Estados Unidos de América en nombre de la Coca-Cola Company, 101 W. Tenth Street, Wilmington Delaware, para la protección de derechos de propiedad en El Salvador de: 1o.) la composición musical "Theme Song" (para la Compañía Coca-Cola), por Leonard Joy, de los Estados Unidos, melodía con piano acc. "y" (2) de la impresión "Coca-Cola" (bebida suave), por Henry Heir y Haddon Sundblom, de los Estados Unidos. He recibido instrucciones, dice el Excelentísi-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" 1280 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" 5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	" " Franco

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.83
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.28
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.08
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"P"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio c/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27

Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, cada uno	0.39
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 30	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.23
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1/2"	3.03
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.53
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.65
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.03
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 16, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	39.53
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, Julio 10, de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso a lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de julio de 1943

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			Totales
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	
Candelaria de la Frontera	414	237	681	276	69	336	681
La Virgen	64	85	149	51	47	51	149
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	29	12	41	—	—	41	41
Carolina	15	1	16	—	—	16	16
Pasquína	695	102	797	337	—	460	797
San Fernando	155	7	162	75	—	87	162
Concepción de Oriente	45	2	47	12	—	35	47
La Unión	90	79	169	58	10	101	169
Ilopango	333	157	490	131	224	135	490
Las Chinamas	17	—	18	2	—	16	18
Victoria	57	—	57	—	—	57	57
Ojos de Agua	90	4	94	52	—	42	94
Metapán	205	3	209	1	—	208	209
San Ignacio	132	3	135	4	—	131	135
Citalá	5	—	5	—	—	—	5
Lislique	75	2	77	77	—	—	77
Arcatao	24	—	24	11	1	12	24
Chalchuapa	124	2	126	—	—	126	126
La Libertad	96	2	98	906	2	—	908
Perquin	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	20	2	22	2	—	20	22
Corinto	12	—	12	10	—	2	12
TOTALES	3508	731	4239	2010	353	1876	4239

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de julio de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	4	4	3	
Agricultor	—	15	30	27	11	—	—	85
Albañil	—	—	4	6	3	—	—	13
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	1	1	—	—	—	2
Contador Público	—	—	2	1	—	—	—	3
Comerciante	—	21	235	262	161	14	5	698
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	15	23	14	—	—	52
Dentista	—	—	—	1	3	1	—	5
Estudiante	12	31	6	—	—	—	—	49
Farmacéutico	—	—	—	1	1	—	—	2
Herrero	—	—	2	2	1	—	—	5
Hojalatero	—	—	1	—	—	—	—	2
Ingeniero	—	—	6	2	5	2	—	15
Médico	—	—	—	1	1	1	—	3
Mecánico	—	—	3	8	10	5	—	25
Militar	—	—	2	4	2	3	—	11
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	1	—	—	—	1
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	3	3	4	—	10
Sastre	—	—	5	6	4	—	—	15
Zapatero	—	—	1	7	8	7	—	23
Otras Profesiones	40	169	783	825	715	580	96	3208
Total	—	—	—	—	—	—	—	4239

San Salvador, 16 de agosto de 1943.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día 3 de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 21 de 1943.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No. 633. 2—24—VIII—13.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

LISTA No. 32

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de agosto de 1943.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Delia Alfaro, Félix Ayala, Josefina Aguilar, Alberto Campos, Laura Campos, Juan Díaz (Albañil), Dionisio Figueroa, Samuel Iraheta, Ventura Juárez, McCormick, Rosa Moreno, Alberto Merino, María Murcia, Bernardino Osgueda, Sara Rodríguez, Teresa J. Suárez, José Villalta, Amadeo Cisneros Valle.

DEL EXTERIOR

NO RECLAMADAS

Agapito de Ayala, Angel Algara de Escue, Amanda Cardoza, Rev. R. R. Gregory, Estela Méndez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Banco de la Nación Argentina, Cristina Cerna y de Abrego, Victor Soto de Avila, Lic. Salvador Martínez de Alva, Lidia Arevalo, Alberto Ortiz Bolaños, Elba Susa V. Bonilla, B. Leonard Bird, Pedro Bustamante, Ramón Castillo, Antonia Cródova, Antonio Dávila, Gladys Fernández, Lidia García, María de Gómez, Efraín Pérez Gómez, Esther Guzmán, C. José López C., Rosita Martínez, Miguel Musquiez A., Dr. Ernesto Núñez, Alberto Ortiz B., Blanca de Parruga, María Josefa de Pompa, José Peña, Mercedes Pineda M., P. M. Margarita Ruiz, Mónica Serrano, Socia Ramos H. de Velásquez, Víctor Muñoz Velledad Torres O., Cordelia Velásquez, Florenlacorta, F. Edmundo Zapata.

FUERA DE LINEA

Mercedes Montoya.

DEL INTERIOR

AUSENTES

Manuel R. Cubillas, Juan J. Rodríguez, Alfonso Sánchez, Sres. Valiente y Co.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, agosto 22 de 1943.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135 ||

San Salvador, sábado 28 de agosto de 1943

NUMERO 188

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la sexagésimasegunda y sexagésimatercera sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 30 y 31 de julio del corriente año. 2541

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se declara día de conmemoración nacional el 31 del corriente. 2542

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa, para que lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseó. (Acuerdo N° 1416) 2543

Se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango, la reparación al edificio de la Escuela "Felipe Solano". (Acuerdo N° 1421) 2543

Autorízase a la Municipalidad de San Cristóbal, la construcción de una puerta en el edificio de la Escuela Mixta y las limpiezas al cementerio general. (Acuerdos Nos. 1422 y 1423) 2543

Se autoriza a la Municipalidad de San Alejo, el pago del valor de Especies Municipales. (Acuerdo N° 1424) 2543

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la construcción de una casa para escuela en el cantón "El Sacasil". (Acuerdo N° 1425) 2543

Se nombra interinamente cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, al señor Julio Vega Prado. (Acuerdo N° 1426) 2543

Secretaría de Hacienda

Se proroga la licencia de la señorita Irma Baraona Lemus, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 523) 2544

Nómbrase a la señorita Mabel Bustamante, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 524) 2544

Se nombra a don Adolfo Ramírez, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 525) 2544

Retórcense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 526) 2544

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C 366.43, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 363) 2544

Secretaría de Instrucción Pública

Aprobábase el nombramiento de don Luis Arévalo Merino, como Profesor de Inglés del Liceo "Salvadoro", de esta ciudad. (Acuerdo N° 975) 2511

Se concede licencia a Profesores de distintas Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 976, 977, 978, 979, 981 y 982) 2511

Prorórgase la licencia a doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del can-

tón "San Juan de Merinos", jurisdicción de Apastepeque. (Acuerdo N° 980) 2515

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de Coatepeque. (Acuerdo N° 983) 2545

Modifícase el Acuerdo N° 925 de 30 de julio anterior, en el sentido de que la señora Socorro v. de Zurita, cobrará su sueldo con aplicación al Art. 95 b. (Acuerdo N° 984) 2545

Se nombra Directora de la Escuela de Niñas de Santo Domingo de Guzmán, a la señorita Celia Palacios. (Acuerdo N° 985) 2546

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase al señor Diego Cordero Rodríguez, para que se presente a la Corte Suprema de Justicia, a rendir el exámen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la Abogacía. (Acuerdo N° 986) 2546

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a don Andrés Leiva, Inspector de Instalaciones Eléctricas, de la Comisión Nacional de Electricidad. (Acuerdo N° 173) 2546

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra interinamente a la señorita Rosa Cándida Martínez, Enfermera del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo N° 544) 2546

Nómbrase a doña Esperanza de Romero, Enfermera de Servicios Especiales del Hospital "San Carlos", de La Unión (Acuerdo N° 545) 2546

Concédese licencia al señor José Orellana Alfaro, Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad y nómbrase interinamente a don Sebastián Arturo Angulo. (Acuerdo N° 547) 2546

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Autorízase al Fiscal de Hacienda y a la Dirección del "Asilo Salvador", procedan a la celebración de la escritura pública, por la cual dicho establecimiento dará en comodato un terreno a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl". (Acuerdo N° 538) 2546

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Dr. Alberto Vilela Vidal, Juez de 1ª Instancia de Jucupapa, sustituyéndolo, el suplente Dr. Madecael Jiménez. (Acuerdo N° 159) 2546

Reelígese al Dr. Manuel Antonio Selva, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 160) 2546

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se acepta la renuncia de don José Salazar Ochoa, Juez Undécimo de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 71) 2547

Corte de Cuentas de la República

PAG.

Se nombra a don Fidel Romero Castro, Colaborador Técnico de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 478) 2547

Acéptanse las renunciaciones interpuestas por los señores don Ramón Palacios y don Rogelio Fonseca Flores, Oficial de 1ª Clase y Auxiliar de 5ª Clase de la Institución, respectivamente. (Acuerdos Nos. 479 y 480) 2547

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimasegunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Benilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galcámez Rebollo, Guzmán, Harrison, Infante, Iraheta, Membreño, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayca, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésimasegunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se sustituye por otro el inciso (a) del Art. 8º de la Ley de Tesorería. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión; y

b) Del mismo funcionario, enviada con similares instrucciones, referente a que si se tiene a bien, sean considerados y aprobados los tres proyectos de decreto adjuntos, por los cuales se introducen reformas a las Leyes Permanentemente de Salarios de la Administración Pública, de Presupuesto General y a los

Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda, con atenta excitativa de que dictamine en esta sesión.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se vote un crédito suplementario por la cantidad de tres mil doscientos colones, a favor del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana;

b) El favorable de la citada Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se transfieran al Ramo de Fomento los saldos de las partidas "Reparaciones y Construcciones de Edificios Nacionales";

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se sustituya por otro el Art. 8º de la Ley de Tesorería;

d) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que de conformidad con los tres proyectos de decreto que acompaña, se reformen las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública, de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensar a estos dictámenes la segunda lectura y discutirlos al final de la sesión.

e) El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se introduzcan reformas a la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo.

V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se transfieran al Ramo de Fomento los saldos de las partidas "Reparaciones y Construcciones de Edificios Nacionales". Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se vote un crédito suplementario de tres mil doscientos colones a favor del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto de decreto anexo, que se discutió por artículos;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo dicho, referente a que de conformidad con los tres proyectos de decreto adjuntos, se reformen las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública, de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Fué aprobado sin observaciones, así como los tres proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria;

d) El favorable de la Comisión antes dicha, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se sustituya por otro el Art. 8º de la Ley de Tesorería. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto citado, que se discutió en la forma que prescribe el Reglamento Interior;

e) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se reforme la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos;

f) El favorable de la Comisión de Asistencia Social, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se faculte al Poder Ejecutivo para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para dar en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", un terreno de propiedad de dicho Asilo, en el cual se encuentra construido el mesón llamado "La Medalla Milagrosa". Fué aprobado sin modificaciones, lo mismo que el proyecto mencionado, que se discutió en la forma reglamentaria;

g) El favorable de la Comisión arriba citada, recaído en la solicitud del Ministerio de Asistencia Social, referente a que se faculte al Poder Ejecutivo para que autorice al Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", para dar en comodato a la Municipalidad de esta capital, el terreno necesario en el inmueble conocido por parque "Atiacatl", con el fin de que en dicho predio sea construido un completo servicio de lavaderos y baños públicos. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto de decreto correspondiente, que se discutió en la forma que prescribe el Reglamento Interior; y

h) Se continuó y terminó la discusión de la Ley del Instituto Tecnológico de El Salvador, la cual fué aprobada en su totalidad.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Jalmes; doctor Amaya, Arango, doctor Hernández Alfaro y Liévano.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Sexagésimatercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (José Aristides), Rivas, Salaverria, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jalmes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésimasegunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobado sin observaciones.

III)—Decreto de Clausura.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 47, de esta fecha, por el cual se declara clausurado el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para que fué convocada por Decreto Ejecutivo de 6 de mayo próximo anterior, y se autoriza a la Mesa Directiva para que, después de la clausura, continúe funcionando con el personal de empleados hasta el 31 de agosto próximo, inclusive, de conformidad con el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea. Fué aprobada sin observaciones.

IV)—En este acto las diez horas y treinta minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), declaró clausurado el presente período de sesiones extraordinarias y cerró la sesión; faltando con licencia los Diputados: Alfaro, doctor Amaya, Arango, Membreño, Molina Gómez y doctor infierri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo, de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de los corrientes, se cumplen cien años del fallecimiento del Señor Presbítero don Mariano Antonio de Lara y Aguilar, quien fué uno de los Proceres que se interesaron por la Independencia Patria,

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Se declara DÍA DE CONMEMORACION NACIONAL el próximo 31 del mes en curso, en reconocimiento a

los esfuerzos de aquel eminente ciudadano en favor de la causa máxima del Pueblo Salvadoreño.

Art. 2º—Durante ese DIA permanecerá izado el Pabellón Nacional en todos los Edificios Públicos.

Art. 3º—Se comisiona al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, Doctor don Arturo Ramón Avila, para que en representación del Supremo Gobierno asista a las solemnes Honras Fúnebres que se celebrarán en memoria del venerando Extinto en la Iglesia del Rosario, de esta capital, la mañana del día mencionado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

MAXIMILIANO H. MARTINEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia,

A. R. Avila.

El Ministro de Gobernación,
Fomento, Agricultura, Trabajo
y Asistencia Social,

R. V. Morales.

El Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
R. Samayoá.

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1416. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chelchapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio público de tren de asco en aquella ciudad, por el término de dos años y sobre la base de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, como máximo; debiendo aplicarse las erogaciones a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal respectiva. El contrato que se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1421. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943

A solicitud de la Municipalidad de Chelchapa, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de

urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela de varones "Felipe Solano", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cinco colones (C 305.00), que se tomará así: doscientos ochenta y siete colones setenta centavos, (C 287.70) del Art. 23, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Especifico denominado "Grupo Escolar"), y diecisiete colones treinta centavos (C 17.30) del Nº 5 del Art. 19, Capítulo Unico, Parte II del mismo Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria); debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1422. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una puerta de dos hojas en el local que ocupa la escuela mixta de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (C 30.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 14, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1423. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio general de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (C 38.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio),

y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1424. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Nos. 2, 3, 5 y 6 del Art. 18, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Créditos Pasivos), erogue hasta la suma de cincuenta y dos colones, cincuenta y dos centavos (C 52.52), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales y matrículas de placas para carretas que le suministró el Fisco, para su servicio, durante los años de 1939 y 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1425. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela en el cantón "El Sacasil", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), que se tomarán del Art. 36, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1426. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero del Negociado del

Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Julio Vega Prado, en lugar del señor Aristarco Ayala, a quien se concede un mes de licencia, sin goce de sueldo. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de septiembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 22, Subnúmero 9, del Artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto. (Imp. timb., ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Irma Baraona Lemus, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le prorrogue por seis meses la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 319 de fecha 29 de mayo de este año, modificado por Acuerdo Nº 345 de 8 de junio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Baraona Lemus, cinco meses y veintisiete días de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de septiembre próximo entrante, debiendo continuar desempeñando dicho empleo doña Alicia Suay viuda de Samayoa, quien continuará devengando en 3ª categoría el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 12 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística, a la señorita Mabel Bustamante, en sustitución de don Julio Armando Escoto, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 17 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 525. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1943.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de aquella Dirección General a don Adolfo Ramírez,

en sustitución de don Carlos Horacio Larios, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 17, Sub Nº 3 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 526. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Título XI, Capítulo XV (Varios Gastos del Ramo) del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan;

Art. V-747—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores y equipos, etc., etc. ₡ 12,870.00

Art. V-749—Viáticos " 1,250.00

Art. V-752—Sueldos, sobre sueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados " 2,500.00

Artículos que se afectan;

Art. V-746—Suministro de ropa, uniformes y equipos, etc., etc. ₡ 600.00

Art. V-749—Viáticos " 8,000.00

Art. V-750—Servicio de Comunicaciones " 400.00

Art. V-754—Adquisición de bienes muebles " 3,000.00

Art. V-760—Pago de primas de Seguros de Fidelidad " 4,500.00

Art. V-762—Para gastos de revisión y regulación de básculas al servicio de las dependencias del Ramo .. " 120.00

₡ 16,620.00 ₡ 16,620.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 365. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Te-

seroría para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (₡ 366.43) trescientos sesenta y seis colones cuarenta y tres centavos, exactamente, valor de las mercaderías suministradas por dicho almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de junio del corriente año, así:

Departamento de Oficialía Mayor;

Conforme solicitud aplicada al Art. 884 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 18 de junio del corriente año, bajo Nº 236..... ₡ 13.37

Departamento de Sanidad Militar;

Conforme solicitud aplicada al Art. 887 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 23 de junio del corriente año, bajo Nº 241..... " 353.06

Total ₡ 366.43

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 975. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1943.

A propuesta del Director del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Luis Arévalo Merino, como Profesor de Idioma de Inglés del Tercer Curso de Ciencias y Letras de dicho Plantel, en lugar de don José Esteban Ibarra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 976. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Juana Rivas de Rosales, Directora de la Escuela Rural Mixta, del cantón "San José los Sitios", jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a contar del 9 de agosto próximo, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo expresados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuentidós colones treinticinco centavos (₡ 52.35), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente; nombrándose para que la sustituya

interinamente, a la señorita Anita Brán, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 324, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 977. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Hortensia Saz, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 15 días de licencia, sin goce de sueldo, a contar del 1º de julio del año en curso, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, nombrándose para que la sustituya interinamente, a la señorita Celia Palacios, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 112, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 978. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Bertha Martínez de Zaldívar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenal", jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha, inclusive, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de cincuenta y cinco colones treinta y cuatro centavos (C 52.34) con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina, a la señorita Juana Hilda Ramírez, quien a partir del día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 11, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 979. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Teresa Pacas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enfermedad, se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reconocer a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, a contar del 12 de junio del año en curso, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 49, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 981. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por don Luis Paredes Lemus, Director de la Escuela de Varones de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita en la forma y tiempos indicados; nombrándose sustituto interino a don Segismundo Pérez Ramírez, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase a partir del 1º del presente mes, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 249, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 982. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Rosa Peña de Gallegos, Directora de la Escuela de Niñas de Tacachico, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de julio anterior, inclusive, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados; debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 150, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto

Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 980. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Cruz Pineda de Najarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan de Merinos", jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 13 días la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 869 del 9 de julio anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de dieciséis colones setentisiete centavos, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola interinamente, doña Dolores García Iglesias de Villacorta, quien devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 202, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 983. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana, pague, desde el 1º de febrero en adelante, a los señores Gustavo y Balbina Garay, la suma de seis colones (C 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de sesenta y seis colones (C 66.00), se aplicará al Art. V—479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 984. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 925 de 30 de julio próximo pasado, en el sentido de que la Sra. Socorro v. de Zurita, deberá cobrar su sueldo correspondiente con aplicación al Art. 95 b. y no 96 b. como dice el mencionado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 985. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, a la Srta. Celia Palacios, en sustitución de la Srta. Otilia López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 118, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 986. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Diego Cordero Rodríguez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 22 de julio del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: autorizar al expresado señor Cordero Rodríguez para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 173. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1943.

Por motivos de enfermedad que legalmente comprueba don Andrés Leiva, Inspector de Instalaciones Eléctricas, de la Comisión Nacional de Electricidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 544. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar interinamente Enfermera del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a la señorita Rosá Cándida Martínez, en plaza vacante. La nombrada devengará desde el quince del corriente, fecha des-

de la cual empezó a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 6, Art. 151, Título I, Capítulo X, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 545. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Enfermera de Servicios Especiales del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, a doña Esperanza de Romero, en sustitución de la señorita Imelda Ortega Valle, que renunció. La nombrada devengará desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 7, Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento aludido, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 547. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don José Orellana Alfaro, en su concepto de Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, tres meses de licencia sin goce de sueldo desde el 21 de agosto actual; y nombrar en su lugar interinamente y por el trimestre indicado, al señor Sebastián Arturo Angulo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 25, subnúmero 13, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

Nº 538. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 41, de 30 de julio próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 176, de fecha 14 del corriente mes, *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda y a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de esta capital, para que con las formalidades del caso, procedan a la

celebración de la correspondiente escritura pública, por la cual dicho establecimiento dará en comodato a la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", por el término de veinticinco años, un terreno de propiedad de dicho Asilo, situado en el barrio de San Jacinto de esta propia ciudad, en el cual se encuentra construido el mesón denominado "La Medalla Milagrosa", mesón que la Sociedad mencionada continuará utilizando para dar albergue a las familias menesterosas que la misma protege.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

Nº 159.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del Dr. Alberto Vilela Vidal, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jucuapa, el Tribunal, *Acuerda*: concederle cuatro meses más de licencia, sin goce de sueldo, computados a partir del día primero de septiembre próximo entrante, inclusive; debiendo continuar sustituyéndolo durante ese tiempo el Suplente Dr. Madecadel Jiménez, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 160.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, Dr. Manuel Antonio Selva, el Tribunal, *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Comisionase al Juez 2º de 1ª Instancia de aquel distrito para que le reciba al reelecto la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE
DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 71.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe Undécimo de Cuentas de esta Institución, ha interpuesto el señor don José Salazar Ochoa, para que surta efecto a partir del día 25 de septiembre próximo entrante, inclusive, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar en las condiciones señaladas, la mencionada renuncia y rendir al referido señor Salazar Ochoa, agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente.—Carlos V. Martínez, Primer Magistrado.—C. A. Soto, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 473.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de agosto de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: 1º Nombrar Colaborador Técnico de esta Institución, con sueldo de primera categoría, al señor don Fidel Romero Castro, en sustitución del señor don José Miguel Pantoja. 2º El nombrado señor Romero Castro devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. 3º El sueldo de referencia, que señala la Partida 5 (Subnúmero 5) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, se aplicará, hasta el día 16 del mes próximo entrante, al Art. V—933 del Presupuesto Fiscal vigente, en atención a que el señor Pantoja cobró con cargo al Art. 929 del mismo Presupuesto, el sueldo que le correspondía por la licencia que por el término de un mes y por motivos de enfermedad, se le concedió por acuerdo Nº 475, de 17 del presente mes. 4º A partir del día 17 de septiembre venidero, el sueldo del señor Romero Castro se imputará al Art. 929 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre, C. 8.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 479.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Con presencia de la renuncia interpuesta en esta propia fecha, por el señor don Ramón Palacios, del empleo de Oficial de Primera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y rendir al expresado señor Palacios, agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 480.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Vista la renuncia que del empleo de Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, ha interpuesto el señor don Rogelio Fonseca Flores, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y rendir al expresado señor Fonseca Flores agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Laboratorios Higia S. A.", Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de México, industrial, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:

VEGETABIOL

Consiste la marca en la palabra "Vegetabiol", en cualquier tipo o estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fics, envoltorios, etc.; la referida palabra es generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra, y sirve para distinguir y proteger: un tónico reconstituyente y alimento dietético medicinal. La solicitante se reserva: a), el uso de la denominación "Vegetabiol", sola o con otras, como ya dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Vegetabiol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, sígnos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srío.

No. 308. 3—21—VIII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado ante esta oficina la señora Mercedes Abrego, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situados en esta población, que mide y linda en total: al Oriente, veinticinco metros veinticinco centímetros con solar de Isabel Rodríguez, separados por un cerco de alambre de la colindante; al Norte, dieciséis metros veinte centímetros, con solar de Isabel Rodríguez, separados por cerco de alambre también de la colindante; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con casa y solar de Manuel Iraheta, calle urbana de por medio; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Leandra Iraheta, calle urbana de por medio. La casa es paredes de adobe y techo de tejas y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho incluyendo un corredor interior. Este predio lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Sofia Abrego, no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real o preindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulises Romero.—R. A. Hernández, Srío.

No. 644. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Froilán Sánchez y Sánchez, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de la capacidad de mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, linda con solar de Emilio Ramírez; al Norte, linda con solar al frente de Rosa López de Sánchez, calle de la ronda de por medio; al Poniente, con solar de Alejandra García de Sánchez; y al Sur, con solar y casa de Beatriz Gámez. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Marcos Mejía. Lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales no está en preindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al expresado inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Huezos L.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

No. 580. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Domingo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, que posee de una manera quieta, pacífica y sin interrupción hace más de diez años, situados en los lugares denominados "Los Naranjos" y "El Calvario" de esta Jurisdicción, lindante, el primero: al Norte, con terreno de Dolores Sánchez; al Sur, con el de Jesús Rosales; al Oriente, con el de Jesús Rosales y Juan Alvarado; y al Poniente, con terreno del solicitante, siendo de la extensión de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas. El segundo linda: al Norte, con terreno de María Mejía, calle de por medio; al Sur, con el de Tránsito Angel; al Poniente, con terreno de la misma Tránsito Angel; y al Oriente, con el de Raymundo García, siendo este inmueble de la extensión de cuatro tareas, o sean veintiocho áreas. No tiene carga ni derecho real ni está en preindivisión con ninguna persona y los hubo por herencia de su padre Cristino García y como cesionario de Julia del mismo apellido, quien fué heredera del mismo Cristino García. Los estima el primero en trescientos veinte colones y el segundo en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Raymundo García, Juan Alvarado y Dolores Sánchez que son de Cojutepeque y Candelaria, respectivamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Anaquito, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Hernández.—Antonio A. Díaz, Srío.

No. 583. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Romilia Rodríguez, de treintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos casas y solar urbanos, situadas en el barrio de San Antonio de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Sebastián Henríquez, representada por María Petrona y Antonio Henríquez y Francisco Zelaya, separados por pared de adobes y cerca de alambre del colindante y mide treintiocho metros cuarenticinco centímetros; al Norte, casa de Isabel Henríquez Rodríguez, Genaro Henríquez, María Isabel Mejía y María Mercedes Burgos, calle en medio y mide dieciséis metros setenticuatro centímetros; al Poniente, casa y solar de Jesús Gregorio Dueñas e Ignacio Burgos, separados con el primero en línea recta por pared medianera pasando por un pilar del corredor interior, unos moñobos de pito y jiote a dar a un moñón de piedra, de aquí sigue en línea curva a terminar en la esquina de un trascorral del colindante Burgos y mide treintinueve metros tres centímetros; y al Sur, con solar de Ignacio Burgos, cerca de alambre del colindante en medio y mide quince metros setenta y un centímetros. Comprendidas en el solar descrito existen dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio; la primera mide de largo diez metros cuatro centímetros, por siete metros setenticuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, mide ocho metros se-

treinta y cuatro centímetros de largo, por siete metros setenta y cuatro centímetros de ancho con todo y corredor y en el interior del solar hay una casa cocina de doce metros sesenta y un centímetros de largo y de ancho cuatro metros cuarenticinco centímetros. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, los estima en un mil quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José E. Guzmán.—Mateos López, Srío.

No. 588. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Andrés Antonio Amaya, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace diez años, la primera como de cinco hectáreas de superficie, árida y fértil, situada en el lugar Agua Caliente, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Elvó Ramos, Patricia Chica, Tránsito Vázquez y Gertrudis Amaya, carretera nacional que conduce a Mcanguera, cercos de paredón, piedra, alambre, paja y piedra comenzando de un mojón hasta la quebrada del Agua Caliente; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y Gregoria Hernández la quebrada mencionada, cercos de alambre, paredón y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión Castro y Facundo Ventura, la misma quebrada, cerca de alambre, paja y zanjo en medio; y al Sur, con terrenos de Facundo Ventura y sucesión de Sotero Chica, alambre, paja y zanjo con el primero y con la segunda alambre y paja hasta llegar a donde se comenzó. La segunda de una hectárea de superficie, árida situada en el lugar Las Mesas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Víctor Caballero y Ciriacó Chica, cercos de paredón y paja de por medio hasta un mojón de piedra; al Norte, con terrenos de José Calzadón Urquía y Juan Ambrosio del mismo apellido, cerco de paja de por medio y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Ciriacó Chica, cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de María Víctor Caballero, cercos de paredón y paja de por medio hasta donde se comenzó. La tercera porción árida, de cincuenta áreas de superficie, situada en el lugar El Volcancillo, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Agustina Ramos, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de José Mariano Amaya, camino vecinal que conduce a El Rosario de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cercos de zanjo y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Catalino Amaya, la carretera nacional en medio hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoatique, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro J. Calles.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 589. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Antonio Benítez, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y con cédula de vecindad número sesentinueve mil ciento veintinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veintiocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Plan del Cielo" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Moreno y sucesión de Víctor Fuentes, representada por Rómulo Tranquilino Fuentes, desde un árbol de mora, donde está un mojón de piedras, hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero, cercas de piedras y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Moreno y Gregoria Majano, en línea quebrada, hasta llegar a la cima de una loma chaparrosa, donde está un mojón de piedras, divididos por cercas de piedras y madera muerta; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Andrés Majano y de Leonidas Herrera, en línea recta, hasta llegar a un mojón de piedras que está en un aplanado, cercas de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Faustino Ven-

tura, representada por Venancio y Reyes, ambos de apellido Ventura, en línea recta, hasta llegar al árbol de mora donde se comenzó, cercas de madera muerta de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rómulo Tranquilino Fuentes que es vecino de Santa Rosa de Lima.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, julio veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Flores.—J. Avelis Llanes M., Srío.

No. 590. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lino Salinas, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico que fué ejidal, situado en el punto llamado "El Llano" cantón San Nicolás de esta jurisdicción árido y fértil, de tres hectáreas de extensión superficial, lo hubo por compra a Segunda Zelaya v. de Paredes; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real correspondiente a otra persona ni hay proindivisión, lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Paredes y Juliana Hernández, cerco de piedra y mojonos de jiote y güilguiste propios, a un troncón de quebracho; al Poniente, línea quebrada con terreno de Antonio Novoa y cerco de alambre del terreno y otra parte del colindante; al Norte, terreno de Antonio Paredes y Antonio Novoa, cerco de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de María Paredes, mojonos de piedra y cerco de madera de la colindante. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apatstepeque, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 591. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Celestino Gómez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Talpetate" de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas más o menos de extensión; de los linderos siguientes: al Norte, cerca de alambre, por medio con terreno de la señora Encarnación viuda de Campos; al Oriente, cerca de alambre con terrenos de Antonia Serrano de Cárcamo y, en parte, con Florentin Guevara; al Poniente, camino de por medio que conduce a Ozatlán y cantón "Las Trancas" que se une a la calle que se dirige a Jiquilisco, con terrenos de la señora Ana Félix Campos; y al Sur, con terrenos del señor Carlos Schonenberg, cerca de alambre del colindante. Existiendo construidos cinco casas-ranchos, techo de zacate y tejas sobre horcones, paraleados, forrados con palma de coco y cultivados de árboles frutales. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 592. 3—20—VIII—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Díaz Córdova, mayor de edad, zapatero de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, fértil que de buena fe posee en el cantón Penitente, de esta jurisdicción, contiene un rancho de paja, compuesto de una manzana de superficie y tiene por linderos y medidas: al Norte, terreno de Antonio Quintanilla Martínez, mide, en línea quebrada de un poste que está al Noroeste hasta otro árbol de pito, cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros, cerco de alambre y árboles vivos del colindante, de aquí a un papaturro con siete metros ochenta y dos centímetros; al Oriente, en línea ondulada, con terreno del mismo Antonio Quintanilla Martínez, Antonio Avendaño Osorio y Román Martínez Flores, río de por medio y cerco de alambre con el primero de éste, mide ochenta y siete metros treinta y seis centímetros; al Sur, callejón de por medio propio de Román Martínez Flores, linda con Antonio Avendaño Osorio, mide setenta y dos metros ochenta y cua-

tro centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Antonio Díaz Quintanilla, representada por Amalia Carballo viuda de Díaz Quintanilla, Alfonso Israel Díaz Flores, mide ochenta y un metros sesentiocho centímetros, lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—S. Liévano Coto, Srío. Intó.

No. 593. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fermín Quijano, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad No. 701221, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el "Bado Ancho" de esta Ciudad, siendo los colindantes y medidas las siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Adolfo Escobar y María Monterroza, calle de por medio; al Norte, con terreno de Maximiliano Osegueda y Julio Valle, cerco de paja y alambre del solar que se describe; al Poniente, con solar y casa de Fermira viuda de Pleitez, una quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Pablo Cerón. El solar está dividido en dos partes midiendo la primera: al Oriente, mide setenta y siete metros, al Norte, ciento noventa y ocho metros, al Poniente ciento catorce y al Sur ochenta y cinco. El segundo donde está ubicada la casa mide al Norte, cuarenticuatro metros, al Oriente, veinte metros, al Poniente, cuarenta metros y al Sur, veintitrés, la casa es de teja de diez metros de largo por ocho de ancho con un corredor. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por compra a Saturnina Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, mayo diecinueve de mil novecientos cuarentatres.—Manuel F. Lara, Arturo H. Santos, Srío.

No. 617. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Venancio Martínez, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Ilopango, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Ilopango de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que ocupa el Cementerio de la referida villa, situado en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango, de setenta y seis áreas noventa y dos centáreas de extensión, que mide y linda: al Oriente, en ochenta y dos metros, con terreno del campo de Aviación Nacional; al Sur, en tres tiros: el primero de treinta y cinco metros veintiocho centímetros, con terreno del mismo campo de Aviación Nacional, de aquí cambia hacia la derecha con treinta y ocho metros veintiséis centímetros, vuelve hacia el Poniente, en el tercer tiro, con setenta y seis metros, lindando por estas dos últimas líneas con terreno del Cementerio particular de evangelistas, perteneciente a la Misión Evangélica Centro Americana, representada por Eliseo Hernández Echegoyén, y con terreno de Luz Alfaro; al Poniente, en sesenta y ocho metros, con terreno de la misma señora Alfaro; y al Norte, en noventa metros, con terreno del mismo Campo de Aviación Nacional, calle de por medio; está mojonado en sus cuatro esquinas con árboles y brotones de pito; y por el Sur y Poniente, cerco de alambre pertenecientes al Municipio solicitante; y por el Norte y Oriente, brotones de por medio del mismo inmueble. Dicho terreno lo ha poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años continuos; pertenece a los terrenos comunales de aquel Municipio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales; estimándolo en un mil trescientos colonos. Todos los colindantes son del domicilio de Ilopango, excepto el señor Hernández Echegoyén, que es de este domicilio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cayetano Lobato, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicita título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico de naturaleza árida sitos en Iscarales de esta jurisdicción, compuestas; la primera de ciento cuarenta áreas, linda; al Oriente, predios de Inocente Meléndez y Valentín Portillo, quebrada en medio; al Norte, Sebastián y José Lucas Rivas, cerco de alambre y piña en medio; al Poniente y Sur, Jesús Quintanilla. La segunda, de cuarenta y seis áreas, linda; al Oriente, Sebastián Rivas calle nacional en medio; al Norte, Sebastián Rivas y sucesión de Encarnación Maravilla cerco de brotón y piña en medio; al Poniente y Sur, Santos Portillo líneas rectas en ambos rumbos en medio. La tercera de doscientas áreas, linda; al Oriente, Matías Maravilla quebrada en medio; al Norte, Matías Maravilla y Juana Martínez quebrada en medio; al Poniente, Crescencio Maravilla cerco de brotón y piña en medio; y al Sur, Abelina y Matías Maravilla. La cuarta de once áreas, linda; al Oriente, Juana Martínez, vía férrea en medio; al Norte, Poniente y Sur, Bernardino Miranda, cerco de alambre y piña y calle nacional en medio. Y la quinta de veintitrés áreas, linda; al Oriente, Sebastián Rivas y sucesión de Julio Rivas; al Norte, Abelina Maravilla; al Poniente, Abelina Maravilla y Sebastián Rivas calle nacional antigua en medio; y al Sur, Sebastián Rivas quebrada en medio. Los estima en setecientos colones. No tienen cargas reales ni están en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Tránsito Domínguez.—V. A. Henríquez, Srío. No. 642. 1-25-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Rosales de Mejía, de setenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en partes de café y huerta, situado en el lugar denominado "Piedra Grande" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión y linda; al Oriente, terrenos de la sucesión de don Braulio López, línea curva calle de por medio, izote y amate esquineros; al Norte, propiedades de Cayetano Francisco Melara, línea curva izote esquinero; al Poniente, propiedades de Guadalupe Pineda y Antonio Mariana de un izote línea recta a otro izote sembrado en el filo de una loma; y al Sur, terrenos de la sucesión de Alejandro Quinteros, línea curva, calle de por medio a terminar al izote y amate donde se comenzó la descripción. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Ildefonso García viuda de Martí, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de setecientos colones, los colindantes son de este domicilio, excepto don Cayetano Francisco Melara que es del domicilio de San Salvador y sucesión de Alejandro Quinteros, de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, Tepezontes, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía—M. Angel Osorio, Srío. No. 645. 1-25-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí el señor Eusebio Benítez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de diez años a la fecha, situados en el barrio La Independencia de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad y linderos: al Oriente, mide veinte metros, linda con casa de doña María Cristina de Argüello, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, nueve centímetros, linda con casa y solar trascorral de por medio del colindante; al Poniente, veinte metros, cuarenta y ocho centímetros, linda con solar de Víctor Manuel Gómez, en parte trascorral y cerca de madera de por medio del interesado; y al Sur, cuarenta metros, nueve centímetros, con solar y casa de María Benítez de Ortiz, calle de por medio; en el solar está la casa, mide diez y ocho metros de largo, por siete metros de ancho, con un corredor de tres varas de ancho, y el largo de la casa, paredes de adobes, cubierta de tejas; los inmuebles no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión con otra persona; los que estima en trescientos colo-

nes, los colindantes son de este domicilio, solamente la señora de Argüello, que vive fuera de la República, y la representa en esta don Daniel Navas, y Gómez, domiciliado en San Salvador, lo representa en esta don Pedro Efraín Martínez, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Montecagua, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—David Forillo Zelava, Srío. No. 646. 1-25-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Anita Arévalo Barahona, de cincuentidós años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de Juliapa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón San Antonio Buenavista de esta jurisdicción, habiendo construido en él, dos casas, y linda; al Oriente, con terrenos de Lucio Villedos y de Nicolás Hernández; al Norte, con el mismo Lucio Villedos, Miguel Martínez y Juan Aragón; al Poniente, con terreno de Rafael Valle; y al Sur, con terrenos de Raúl Antonio Echeverría y Salvador Villedos. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre Apolonio Arévalo, ya fallecido. No está en proindivisión. No es dominante ni sirviente. No tiene carga ni derecho real. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Raúl Antonio Echeverría, que lo es de Cojutepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José Espinoza A.—Luis P. Ruiz, Srío. No. 647. 1-25-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Desiderio Hernández, de setentiseis años, zapatero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee en el centro de esta villa. El primero mide diez metros por cada rumbo, contiene una casa de tejas y linda; al Oriente, casa de Candelario Guillén; al Norte, solar de Rosalía Martínez; al Poniente, predio de Eulalia Lovato, calejón de por medio; y al Sur, la calle y plaza pública. El segundo mide y linda; al Oriente, mide veintidós metros, predio de Débora Escobar; al Norte, treinta y tres metros, solar de Braulio Beltrán; al Poniente, veintidós metros, fundo de Eulalia Lovato; y al Sur, treinta y siete metros, con la misma colindante Lovato y Rosalía Martínez. Los colindantes son de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión ninguna, el primero lo adquirió por sesión municipal y el segundo por compra a Agustina Hernández ya fallecida y los estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis de la Cruz.—Deodoro López, Srío. No. 648. 1-25-VIII-43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Morales, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, sobre la octava Calle Poniente y mide: veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros de largo, por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de ancho, y linda; al Norte, inmueble de doña María Bernal de Oreilana; al Oriente, el de pertenencia del Colegio Salesiano San José; al Sur, calle en medio, el mismo Colegio Salesiano San José; y al Poniente, casa y solar de doña Refugio viuda de Azucena. El inmueble descrito lo hubo por compra a doña Rosa de Zetayo, no es predio dominante ni sirviente; tiene construida una casa medianaguas paredes de adobe. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de doña María Bernal de Oreilana que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Srío. No. 649. 1-25-VIII-43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Víctor Manuel Gómez, mayor de edad, periodista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el barrio "La Independencia" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros noventa centímetros con solares de don Eusebio Benítez, medianaguas, trascorral y en parte cerca de madera de por medio del colindante; al Norte, treinta metros sesenta y tres centímetros con casa y solar de Bernarda, José León, Tomás y Ana Francisca García, cerco de piedra de por medio, de éstos; al Poniente, veintinueve metros treinta y siete centímetros calle de por medio con casas y solares de María Magdalena Benítez y Ana María Valenzuela; y al Sur, veintinueve metros trece centímetros calle de por medio con medianagua y casa de Corneio Chávez y solar de María Magdalena Benítez, cuyo inmueble lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene edificación ni accesorio alguno. Los colindantes son de este domicilio, menos Ana Francisca García que es de San Miguel y José León García que está fuera del país y las representa en esta Tomás García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Montecagua, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—A. Argueta Vargas, Srío. Int. No. 699. 2-24-VIII-43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Chávez, solicitando título supletorio de un inmueble rústico sito en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, que mide y linda; al Norte, doscientas setenta y cinco varas, con predio de Manuel Avilés; al Sur, doscientas treinta y ocho varas con Juana Moya; al Poniente, noventa y seis varas con el de Laureano Solórzano y al Oriente, noventa y seis varas con el de Santos Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. No. 585. 3-20-VIII-43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Efraín Cortez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "El Barro" de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, linda: al Norte, predio de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal, brotoncado en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Eguizábal, don Virgilio Vicente Carranza y don Miguel Valenzuela; al Poniente, predio del mismo Carranza, barranca en medio; y al Sur, predio del indicado señor Carranza brotoncado ajeno en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechupán, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avejar, Srío. No. 536. 3-20-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Juan Umaña, solicitando a nombre de su mandante, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, título supletorio de tres terrenos rústicos situados en jurisdicción de Santa Clara, sin nombres, que formaron parte de la hacienda "San Jacinto"; el primero, de la capacidad de veintuna hectáreas, equivalente a treinta manzanas, más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Tomasa Umaña y José Luis Melara, quebrada del Obraje de por medio; al Sur, con terreno de Marcos Alvarado y Delores Ruiz; al Norte, con terreno de Jesús Ira-

leta; y al Poniente, con terrenos de Evaristo Lainez e Isidora Rodríguez. Está cercado con cercos de piedra, paja y alambre propios en parte y en parte de los colindantes por los rumbos Norte y Poniente, y por cercos de alambre y piedras por los rumbos Sur y Poniente, propios. El segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalente a seis manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Diego Hernández; al Oriente, con terreno de Dolores Najarro; al Sur, con terreno de Eusebio Guzmán; y al Poniente, con terreno de Eduardo García, quebrada de por medio. Está cercado por cercos de alambre y piedra propios, a excepción del rumbo Norte que está cercado con cercos de alambre y piedra, propios en parte, y en parte de la colindante. El tercero, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, equivalente a cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinta García; al Oriente, con terreno de Vicente Umaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isidora Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de José López. Está cercado con cercos de piedra por el rumbo Norte, propio; por el rumbo Sur, cerco de piedra de la colindante, y con cercos de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, propios en parte y en parte de los colindantes. Los terrenos descritos los posee el señor Umaña de manera quieta, pacífica y sin interrupción; desde hace más de diez años, y los hubo por compra a su padre Andrés Avelino Umaña, Demetria Umaña y Pedro López. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 628. 2—24—VIII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Marcos Iraheta, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "La Ramadita", situado en el cantón Petero y Tabla, jurisdicción de la villa mencionada, como de sesenta manzanas de extensión, o cuarentidós hectáreas, comprendido en los límites siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Jorge Amaya, hoy del exponente, divididos por mojoneros de piedra, desde el situado a orillas del río Titiuapa recto al situado al pie del cerro Guacuco; al Norte, con terrenos de Juan Galindo, Eliseo, Emigdio y Felicitas, los tres de apellido López, divididos con el primero por mojoneros de piedra, colocados en el filo del cerro mencionado, y por cerco de alambre del solicitante; y con los restantes por cerco de alambre del exponente; al Poniente, terreno de los mismos don Eliseo, Emigdio y Felicitas López, divididos desde el filo del cerro El Patascó, por los filos de dicho cerro, en donde también hay en parte cerco de piedra, hasta encontrar una quebradita que empieza abajo del cruce de un camino vecinal con la calle nacional que conduce a San Vicente, siguiéndose por dicha quebradita a llegar al río Titiuapa; y al Sur, con la hacienda Amatitán, en parte de Petronila López y Josefina Carrillo, mediando el río Titiuapa, hasta en dirección del nacimiento de piedra donde empezó el delineamiento; advirtiendo que al rumbo Norte, en la colindancia con Eliseo, Emigdio y Felicitas López, marca también la división en parte cerco de piedra; y que el mojón que sirvió de base al delineamiento está situado en dirección a la cabecera de la poza "Las Garcitas", en el río Titiuapa. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 637. 1—25—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofía Romero, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa de teja, paredes de adobe de siete metros de longitud por cuatro metros veintidós centímetros de latitud, cons-

truida en un solar que le pertenece el cual forma un triángulo situado en el barrio El Centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, con casa de Margarita Salguero, calle de por medio y mide cuarentiséis metros; al Norte y Poniente, con solar y casa de Casimiro Solís Rivera, calle de por medio y sucesión de Jesús Funes, tapia de adobe de por medio del colindante y mide treinta y cinco metros. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, lo ha poseído la titular por más de diez años seguidos y estima el inmueble en cien colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio, con excepción del general Trabaino que es del domicilio de Guatemala. Lo anterior se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Adrián T. Urbina, Srío.

No. 537. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Gilberto Gómez Valencia, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano situado en el barrio del Rosario de esta Villa que contiene dos ranchitos de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Desideria Sevillano; al Norte, terreno de la misma Sevillano; al Poniente, con la calle nacional que conduce a Torcatepeque, cerca de paja; y al Sur, con terreno de Julio García, cerca de alambre y paja, habiendo al Oriente y Norte cercos de alambre, todo de propiedad del interesado. Hubo dicho fundo por compra que hizo a Antonio Dutriz y Ricardo Ernesto Dutriz, sobrevivientes y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srío.

No. 634. 2—24—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción el once de junio próximo pasado, en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, dejó Elvira o María Elvira Melgar, de parte del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de doña Ambrosia Melgar, madre ilegítima de la causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 652. 1—25—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas y cuarto del día treintuno de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, por la señora Mercedes Recinos viuda de Rivas, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el señor Víctor Silvestre Rivas, conocido solamente por Víctor Rivas, quien falleció el dos de julio próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, siendo la villa de Tenancingo de este distrito, su último domicilio; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 582. 3—20—VIII—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Quirino Lizama, fallecido el veintitrés de agosto de mil novecientos once, en el cantón "Tapaciquillo Alto", de esta jurisdicción, de parte de doña Juana Lizama viuda de Porras, como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Lizama, en concepto de hijo legítimo del causante; y se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 594. 3—20—VIII—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Santos Alvarenga, de parte de su esposa doña Rosa Cruz viuda de Alvarenga, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 595. 3—20—VIII—43.

Juan Manuel Marcía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en la villa de El Sauce, el once de marzo del corriente año, dejó Hipólito Alfaro, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Petrona Escobar viuda de Alfaro y de sus hijos legítimos Ernestina, Gustavo, Fausto, Contrado, María Ninia, José Ricardo, Orfelina y Francisco Antonio, todos de apellido Alfaro. Se ha conferido a la señora Escobar de Alfaro por sí y como representante legal de sus menores hijos, ya expresados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Marcía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 596. 3—20—VIII—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinte de los corrientes, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Menéndez Castro, como cesionario de la señora Isolina García viuda de Escalante, conocida también por Tomasa, la herencia intestada que a su defunción dejó Rafael Escalante Hidalgo, fallecido en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril último; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srío.

No. 597. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario del señor Jesús Lina, en su carácter de cesionario de los derechos herenciales correspondientes a Manuel y Catalina Santeliz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Santeliz, fallecida en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y dos de mayo del año corriente, en concepto los cedentes de hijos ilegítimos de la causante. Con-

firiéndose al aceptante señor Lima la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío

No. 598. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestado que a su defunción dejó Dionisio Hernández, quien falleció entre las diez y las once horas del día veinticuatro de junio del corriente año, a consecuencia de lesiones, en el cantón Joya del Matanzas, jurisdicción de Chilanga en este departamento; por parte de doña Paula Hernández, en su carácter de madre ilegítima de dicho difunto; coniérese a la aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 599. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veintinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Orellana, fallecido en esta ciudad el siete de los corrientes, de parte de su cónyuge sobreviviente Sra. Paulina Morales, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 600. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiocho de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Francisca Chapagua, de parte de sus hijos legítimos Gregorio y Bruno Aguilar, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 609. 3—21—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del diechocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Adela López Escoto, la herencia testamentaria, que al fallecer en esta ciudad, el veinticuatro de julio del año en curso, dejó don Alberto Fidel López; confirmandosela a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 614. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lázaro Araujo Henríquez, fallecido el doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho en el cantón "Los Charcos", jurisdicción de San Buenaventura, de parte de Concepción Araujo de Araujo, Rosaura Araujo de González, Antonia Araujo de Funes, Graciela Araujo de Mun-

guía, Angela María Araujo, Blanca Ledia Araujo, Angélica Araujo, José de la Cruz Araujo y Gonzalo Araujo Henríquez, en concepto de hermanos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las nueve horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

No. 630. 2—24—VIII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del diecinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos, en el cantón "El Corozo", jurisdicción de San Agustín, dejó el señor Roque José Ciriaco Menéndez, conocido simplemente por Roque Menéndez, de parte del señor Emeterio Iglesias Carballo como cesionario del derecho que en esa herencia correspondía a doña Petronila Madrano viuda de Menéndez, en concepto de madre legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 631. 2—24—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Rivas, fallecido en esta jurisdicción el nueve de julio de mil novecientos treinta, de parte de su hermano ilegítimo Mariano Rivas, y del señor Esteban Rodríguez, por sí y en concepto de representante legal de los menores María Edda Sebastiana, Fidel Angel, María Elba y Juana, los cuatro de apellido Rodríguez; quienes aceptan por derecho de transmisión que les dejó la difunta Leonor Rivas, hermana ilegítima del causante, fallecida en esta jurisdicción, el siete de junio próximo anterior, cuya herencia también aceptan con beneficio de inventario el señor Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y los menores del mismo apellido en calidad de hijos legítimos. Se les concede a los aceptantes la administración y representación de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarentainco minutos del treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suarez, Srío.

No. 650. 1—25—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del once del corriente mes se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario de parte de Diómedes Escobar Lazo, conocida por Diómedes Escobar, de Petrona Escobar y de los menores José Octaviano Escobar, Eloisa Auxilia Escobar, estos dos últimos representados por su madre legítima María Waldetrudis Martínez, las herencias intestadas que al morir en el cantón Santa Rosita, jurisdicción de El Sauce, el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y nueve y el catorce de agosto del año próximo pasado, dejaron respectivamente don Claro Escobar y doña Petrona Lazo. Las dos primeras por derecho personal en concepto de hijas legítimas de los causantes; y los menores por derecho de representación como hijos legítimos de Pánfilo Escobar, que fué hijo legítimo de aquellos causantes. Se ha conferido a las dos aceptantes y a la madre de los menores en representación de éstos, la ad-

ministración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas quince minutos del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 651. 1—25—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Genara Serpas de Machuca, fallecida el veintidós de marzo último en San Buenaventura, de parte de Justiniano Machuca, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilela Vidal.—Ped. Rómulo Pearedo Srío

No. 653. 1—25—VIII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Margarita Rivas, la donación que a su favor hizo el señor Jesús Rivera Chavarria, conocido también por Esteban de Jesús Rivera Chavarria, quien falleció el nueve de enero de este año, en Tecapán, sobre los inmuebles siguientes: primero, un terreno rústico de dos manzanas de extensión superficial equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, sin cultivo alguno, situado en el cantón "Los Chapetones", jurisdicción de la villa de Tecapán, de los siguientes linderos: Oriente, camino de por medio, con terreno de Jesús Arias; Norte, con terreno de que fué de Virginia Ayala, después de Jacinto Ayala y ahora del señor Chavarria; Poniente, con terreno de Gabriel Pérez, que antes fué de Manuel Marroquín; y Sur, con terreno de José González, calle de por medio, que también lo divide con el terreno que fué de Marroquín; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, al número doscientos setenta y tres, fojas doscientos ochenta y nueve y siguiente del Tomo cuarenta. Segundo: otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café y zacate de carnalote, cercado por todos sus rumbos con alambre y brotones, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de dos lotes, de los cuales uno tiene tres octavas partes de manzana y linda: Oriente, camino de por medio, con terreno que fué de Simón Soriano y que hoy es de Paula Romero; Norte, con terreno que fué de Jesús Arias y que hoy es del donante; Poniente, con solar que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas y con solar de Juan Matas, habiendo existido antes, camino de por medio; y Sur, con terreno que fué de la sucesión de Josefa Cruz y que hoy es del donante y de Virginia Ayala, habiendo existido también camino de por medio, pero hoy no hay por este rumbo ni por el anterior; el otro lote, tiene una octava parte de manzana y linda: Oriente, con solar que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas y con solar que fué de Josefa Cruz y que hoy es del donante, no existiendo ya de por medio el camino que se menciona por este rumbo; al Norte y Poniente, con terreno que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas, no existiendo tampoco en la actualidad el camino citado; y Sur, con terreno que fué de Josefa Cruz y que hoy es del donante y de Virginia Ayala y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, fojas doscientas treinta y nueve al doscientas cuarenta y uno del Tomo sesenta y dos de Propiedad del Departamento de Usulután. Tercero: otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: Oriente, con terreno de Juana Mata, que antes fué de Tránsito Claros; Norte, finca de Jesús Arias, pinal de por medio que hoy es de la señora Carmen Ramírez viuda de Guillén; Poniente, terreno de Jesús Rivera, rancho de por medio; y Sur, con terreno de Juan Matas que antes fué de Tránsito Claros, inscrito en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número cincuenta y dos, fojas ciento quince al ciento diecisiete del To-

mo ochenta y cinco, del Departamento de Usulután. Cuarto: otro solar de naturaleza rústica que tiene la figura de un triángulo, cultivado con café, de la capacidad de veintinueve áreas, situado en el mismo lugar, lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Romero, camino de por medio; Poniente, con terreno de don Jesús Rivera, camino de tres metros de ancho de por medio; Sur, con terreno de Juan Matas y Benita Claros Serpas, existiendo en la actualidad de por medio, cerco de alambre y púa entre el solar que se describe y el terreno de Juan Matas y postes de jote entre el mismo solar y el solar de Benita Claros Serpas; y Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Romero, camino de por medio; inscrito en el Registro de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número setenta y nueve, fojas ochenta y ocho y siguiente del Tomo cincuenta y seis de Propiedad; y quinto: otro solar de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que los anteriores, de noventa y dos metros por cada uno de los rumbos Norte y Sur, y veintinueve metros por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda: Oriente, con terreno de Jesús Avías, camino de por medio; Norte, con terreno de Juan Matas, alambre de por medio y brotonal perteneciente a Matas; Poniente, con terreno de Virginia Ayala, brotonal y alambre de por medio, perteneciente éste al donante y aquel a la Ayala; y Sur, con terreno del donante y está inscrito en el Registro Seccional bajo el número trescientos setenta y uno, fojas cuatrocientos ocho del Tomo cuarenta de Propiedad de este Departamento. Escritura que fué otorgada en esta ciudad a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario doctor Pedro Parada Alemán. Declárase a la referida señora Margarita Rivas, donataria de los inmuebles referidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srío.

No. 656. 1—25—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Lucía Hernández viuda de Carranza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Toribio Obispo Carranza, conocido por Toribio Abarca Carranza, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de julio del año corriente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a María Emilia Hernández Carranza, conocida generalmente por Emilia Carranza Hernández, quien fué hija legítima del causante. Se ha conferido a la señora Hernández viuda de Carranza, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 657. 1—25—VIII—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Ramos, quien falleció el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el pueblo de San Ramón de este distrito, por parte de su hijo legítimo Cristóbal Ramos, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 659. 1—25—VIII—43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por Calisto Yash, fallecido en esta ciudad el dieciocho de julio del año en curso, de parte de Manuela Vásquez de Yash, conocida socialmente por Manuela Vásquez y de los menores Marta, Victoria y Rolando, los tres de apellido Barraza, representados por su madre ilegítima Adela Barraza; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 669. 1—26—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Rodolfo Antonio Castro, conocido generalmente por Rodolfo Castro Henríquez, fallecido en esta ciudad lugar de su domicilio, el catorce de mayo del año en curso, su cónyuge doña María Luz López viuda de Castro, conocida socialmente por Luz López viuda de Castro, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de dicha herencia; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 579. 3—19—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del once de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en Santo Tomás, el cuatro de enero del año en curso dejó don Estanislao Beltrán, a la cónyuge sobreviviente de éste, María Ana Salamanca viuda de Beltrán, generalmente conocida por Mariana Salamanca v. de Beltrán, por sí y en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Estanislao Beltrán Salamanca, hijo legítimo del causante. Confiérselle la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 584. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero de la señora Reyes Melara, fallecida intestada el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos en el pueblo de Cuscatancingo, a don Simeón Zúñiga, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara, correspondían en la sucesión de la expresada señora Melara. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Chávez G. Chaves G.—Franco. Chaves G.

No. 603. 3—21—VIII—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Máximo García

Cañas, fallecido en Olocuilta el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, a su hijo legítimo Atilio García Ordóñez, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 604. 3—21—VIII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio López, quien falleció el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, al doctor Florentino Romero, como cesionario de Juana Francisca López de Cornejo, Eduvigis de Jesús y Juan Raúl López, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 635. 2—24—VIII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de este año, se han declarado definitivamente herederos abintestato de don Rosendo Palomo, a doña Ercilia Morataya viuda de Palomo, a don Leopoldo Mario Palomo, a la señorita María Alicia Palomo y a la señorita Milagro Armida Palomo, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, además como representante legal de su menor hijo legítimo Enrique Oscar Palomo, en concepto éste de hijo legítimo del causante, y los demás únicamente por sí, y en concepto también de hijos legítimos del mismo causante; se les confiere a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan todos personalmente, excepto el menor Enrique Oscar Palomo, pero a su nombre las ejercerá su representante legal doña Ercilia Morataya viuda de Palomo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López P., Srío.

No. 632. 2—24—VIII—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas treinta y uno de mayo y treinta de junio último, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Pedro Argueta, fallecido el once de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Cerro Pando", de la jurisdicción de Meanguera, con Belisario Argueta, conocido también por Avesario Argueta; como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Eduvigis Argueta (mujer) en concepto de hija legítima del causante, confiriéndole definitivamente la administración de los bienes de la sucesión expresada así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 654. 1—25—VIII—43.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del día veintiocho de junio anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel, Luis Antonio y María Isabel, todos de apellido Mejía, a don Pedro Antonio Mejía; y con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores citados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano F. Aguilar, Srío.

No. 581. 3—20—VIII—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de julio próximo pasado, fué nombrada la señora Antonia Martíucz, curadora interina de la menor Francisca Cortez, quien se encontraba desamparada y sin ninguna representación legal. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la referida menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.
 Of. 3—20—VIII—43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

CITAN Y EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Anselmo Renteros, a sus representantes para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en los juicios acumulados y seguidos contra los miembros que integraron la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, durante los años de mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve, de la cual formó parte el expresado señor Renteros. En los mencionados juicios se les deducen reparos por valor de ciento treinta y seis colones once centavos y catorce colones cinco centavos, respectivamente.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

J. E. Marino, Juez 1º.—Miguel A. Castro, Juez 2º.—R. Escobar Frattl, Secretario.
 8 v. alt. 1—26—VIII—43

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que solicitud del doctor Angel Gómez Castro, como apoderado de María Mejía, ésta como representante de sus menores hijos ilegítimos Rosa Emma, Blanca Luz, Marta Alicia, Marcos de Jesús y Pedro Manuel, todos de apellido Mejía, por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta una porción de terreno de quinientas cuarenta y cinco áreas y setenta y dos metros cuadrados que se desembran de otro mayor extensión situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con el resto de donde se desmembró; al Oriente, barranca en medio, con terreno del doctor Angel Batlle; al Sur, con terreno del doctor Avelino Castellanos; y al Poniente, con el del doctor Avelino Castellanos, Braulio Hernández y parte de Micaela Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 655. 1—25—VIII—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buen grande bermejo, hocco, ojos negros, chino, herrado con el fierro figurado al margen
 de dueño y fierro desconocidos. Fué presentado el siete del presente mes por Francisco Alvarado, quien lo encontró vagando en la calle que de esta conduce al Sauce, el día cinco. Fué valuado en cuarenta colones. Se están si-

guiendo los trámites correspondientes y se cita a los que se crean con derecho a reclamarlo oportunamente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a las catorce horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—E. Velásquez.—Ante mí, Alonso Rivas, Srío.

No. 601. 1—20—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de un macho color tordillo moro salpicado, de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de esta figura ..

y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta sobre la base de treinta colones. El semoviente fué presentado por don Juan Héctor Rubio, mayor de edad, agricultor de este vecindario el 18 de mayo último por encontrarlo haciendo daño en terreno de su propiedad en esta jurisdicción. De la liquidación practicada resultó un sobrante líquido de catorce colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Esparta, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Isabel Rubio.—José R. Pérez, Srío.

No. 482. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las diez horas del día quince del corriente mes, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, en esta oficina, de una novilla berneja, herrada con este fierro ..

cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma villa por el señor Juan Martínez, de orden de don Francisco Sandoval Gómez, por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad. No hubo sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

No. 483. 3—11—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa conservación y custodia de conformidad con la última parte del Artículo 615 C., a las once horas del día cuatro de agosto corriente, en esta Alcaldía fue vendida en pública subasta una vaca color bermejo achota de fierro y dueño desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía por señor Teodoso Guevara, el día veinte de julio retropróximo por encontrarse pastando indebidamente en la Hacienda El Espíritu Santo de esta jurisdicción. Que deducidos los gastos legales quedó el sobrante líquido de dos colones treinta centavos.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Salvador Galdámez, Srío.

No. 602. 3—20—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del mes corriente, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de una vaca prieta, herrada con este fierro ..

sobre la base de veintinueve colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurre en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 502. 1—14—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juventino Catota Pacheco, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se le sigue en unión de Andrés y José Catota Pacheco, por los delitos de homicidio en Genaro y José Bernardo Valencia Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la república la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Abdón Martínez, A.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 3—20—VIII—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

26 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreils
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5530 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Pereira, vecino de Joateca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Santiago Pereira y Cándida Amaya, color blanco, pelo negro lacio, cara aguileña, barba rizada, bigote poco recortado, descalzo, estatura un metro sesentitrés centímetros, señales particulares ninguna, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Angélica Argueta; bajo los aperechamientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Selo.

Of. 2—25—VIII—43.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su trata-

miento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente: No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de

ella en el Diario Oficial, periódicamente.
DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—4—

LISTA No. 32

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de agosto de 1943.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Delia Alfaro, Félix Ayala, Josefina Aguilar, Alberto Campos, Laura Campos, Juan Díaz (Albañil), Dionisio Figuerca, Samuel Iraheta, Ventura Juárez, McCormick, Rosa Moreno, Alberto Merino, María Murcia, Bernardino Osegueda, Sara Rodríguez, Teresa J. Suárez, José Villalta, Amadeo Cisneros Valle.

DEL EXTERIOR

NO RECLAMADAS

Agapito de Ayala, Angel Algara de Escue, Amanda Cardoza, Rev. R. R. Gregory, Estela Méndez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Banco de la Nación Argentina, Cristina Cerna y de Abrego, Victor Soto de Avila, Lic. Salvador Martínez de Alva, Lidia Arévalo, Alberto Ortiz Bolaños, Eiba Susa V. Bonilla, B. Leonard Bird, Pedro Bustamante, Ramon Castillo, Antonia Córdova, Antonio Dávila, Gladys Fernández, Lidia Garcia, María de Gómez, Efraim Pérez Gómez, Esther Guzmán, C. José López C., Rosita Martínez, Miguel Musquiz A., Dr. Ernesto Nájera, Alberto Ortiz B., Blanca de Farraga, María Josefa de Pompa, José Peña, Mercedes Pineda M., P. M. Margarita Ruiz, Mónica Serrano, Soledad Ramos H. de Velásquez, Victor Muñoz Villedad Torres O., Cordelia Velásquez, Florencia, F. Edmundo Zapata.

FUERA DE LINEA

Mercedes Montoya.

DEL INTERIOR

AUSENTES

Manuel R. Cubillas, Juan J. Rodríguez, Alfonso Sánchez, Sres. Valiente y Co.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, agosto 22 de 1943.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—8—

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 DE AGOSTO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ C	2.50 For Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BEUGA	" "	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	1.250 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" "	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" "	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" "	" Florin
ITALIA	LIBRA	" "	" Libra
JAPON	YEN	" "	" Yen
NORUEGA	CORONA	" "	" Corcna
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	" "	" Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.08
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	0.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u	12.08
Crayones para ingenieros, Negros, rojos, azules y amarillos, cada uno	0.22
Cartoncillo de Manila 30 x 40 o/00	87.05
"D"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.82
Engrampadoras marca Ace	8.97
"E"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 300 watts	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.35
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Órdenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 25 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72
"J"	
Jabón Ben Ami, para pulir, cada uno	0.28

"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficio cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficio cada una	0.93
Libretas cálculo tamaño oficio cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.58
Libros de Caja de 150 folios	5.36
Libros de Caja de 200 folios	6.48
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	3.28
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquina de escribir marca "Underwood" carro de 14 tipo pica; c/u	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.96
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"N"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/00	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.03
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 18, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficio, rayado, resma	4.34
Papel carbón marca "Philco", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficio, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficio, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.53
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 48", cada millar	64.93
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.29
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.53
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.56
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	1.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27

Planchas de acero de 8 1/2x12 1/2", cada una	30.30
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.09
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecantes de madera corrientes, c/u	0.39
"R"	
Reles de acero usados	23.52
Resortes traseros para Ford Modelo 20	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 1/4"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9/16", cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2 5/16; c/u	0.36
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	3.08
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodos de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.69
Sobres Aéreos tamaño oficio cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.78
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.08
Tinta azul negra en litros	1.76
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Teléfonos para Batería Local con Magneto	89.58
Tinta para sellos de hule en f. de 4 onz. verde y roja	0.79
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 11, c/u	0.87
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No 16, c/u	1.15
"V"	
Vasos de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.97

San Salvador, 7 de junio de 1943.

Caseano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937/1945

XII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 19 de octubre de 1943, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea \$ 50.00 cada uno, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 19 de octubre de 1943.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 19 de octubre de 1943.

4	19	42	43	61	62	74	89	108	118	121	144
151	155	165	254	259	267	272	296	298	305	312	325
332	338	348	356	358	376	381	392	424	454	460	464
465	537	546	558	592	595	616	617	621	637	639	642
645	650	664	673	675	684	687	711	713	717	754	759
777	783	804	827	847	850	854	859	885	836	932	957
962	976	979	1013	1057	1067	1072	1125	1145	1160	1167	1171
1182	1190	1203	1216	1221	1232	1290	1307	1336	1338	1340	1378
1392	1397	1409	1427	1484	1493	1519	1533	1543	1564	1579	1583
1586	1612	1616	1624	1652	1657	1680	1673	1702	1703	1757	1769
1775	1781	1782	1802	1838	1852	1857	1862	1884	1905	1935	1956
1960	1995	1997	2020	2032	2081	2117	2134	2145	2153	2172	2189
2195	2198	2205	2206	2209	2213	2218	2230	2250	2260	2261	2274
2279	2289	2291	2321	2329	2357	2387	2389	2426	2446	2457	2464
2475	2480	2493	2507	2509	2514	2516	2562	2586	2594	2595	2621
2625	2665	2670	2673	2709	2711	2722	2731	2747	2762	2818	2834
2841	2849	2851	2853	2862	2863	2895	2921	2941	2947	2962	2978
2992	3014	3015	3025	3048	3093	3120	3122	3123	3129	3154	3161
3189	3190	3201	3215	3220	3235	3251	3257	3274	3277	3283	3285
3293	3308	3312	3327	3335	3343	3359	3386	3401	3435	3469	3526
3527	3588	3612	3637	3638	3654	3657	3707	3722	3735	3761	3763
3795	3834	3836	3842	3850	3898	3919	3933	3942	3944	3958	3959
3960	3972	3974	3976	4021	4026	4034	4037	4038	4052	4056	4070
4075	4089	4113	4136	4158	4169	4170	4193	4210	4223	4225	4226
4229	4237	4273	4301	4309	4310	4315	4321	4339	4344	4360	4381
4391	4404	4420	4468	4494	4515	4522	4549	4560	4567	4579	4589
4595	4619	4641	4647	4657	4659	4672	4726	4748	4783	4788	4830
4861	4865	4879	4896	4901	4903	4924	4932	4935	4944	4964	5024
5082	5097	5099	5108	5117	5145	5191	5192	5215	5229	5236	5248
5281	5300	5303	5304	5334	5381	5403	5446	5455	5458	5479	5490
5498	5500	5519	5525	5534	5544	5545	5546	5567	5609	5612	5617
5620	5626	5635	5656	5658	5689	5697	5701	5717	5737	5761	5773
5789	5795	5799	5818	5820	5826	5832	5846	5870	5892	5901	5930
5935	5948	5978	5985	5986	5991	5995	6034	6042	6052	6060	6063
6064	6109	6122	6131	6150	6161	6168	6180	6190	6211	6219	6228
6291	6304	6316	6354	6363	6381	6383	6386	6447	6459	6465	6483
6488	6490	6505	6553	6554	6558	6570	6587	6583	6596	6598	6612
6628	6629	6634	6636	6697	6703	6730	6782	6843	6855	6859	6863
6879	6888	6897	6909	6954	6955	6974	6986	7010	7025	7064	7075
7096	7129	7141	7140	7159	7160	7172	7134	7190	7208	7213	7231
7236	7242	7248	7253	7256	7280	7232	7306	7308	7323	7348	7369
7370	7371	7384	7419	7443	7446	7463	7464	7475	7496	7501	7515
7521	7584	7590	7595	7606	7632	7633	7675	7687	7702	7729	7730
7738	7743	7802	7807	7813	7821	7837	7875	7883	7892	7905	7908
7921	7958	7970	7983	7992	7993	7996	7997	8046	8069	8076	8095
8098	8104	8106	8109	8114	8120	8124	8126	8131	8135	8159	8169
8183	8202	8207	8218	8219	8234	8247	8275	8313	8316	8336	8357
8360	8363	8365	8374	8420	8439	8449	8473	8482	8514	8517	8521
8522	8551	8563	8568	8615	8626	8638	8649	8654	8664	8675	8676
8732	8766	8821	8852	8854	8855	8859	8874	8875	8911	8913	8914
8945	8948	8983	8984	8985	8987	9049	9051	9058	9072	9075	9079
9156	9177	9184	9203	9209	9211	9218	9232	9240	9242	9256	9277
9307	9319	9344	9371	9394	9399	9400	9408	9414	9438	9463	9484
9489	9504	9537	9552	9563	9565	9567	9589	9599	9605	9619	9673
9691	9713	9725	9773	9777	9784	9787	9789	9801	9827	9865	9877
9909	9915	9924	9950	9957	9961	9970	9974	9995	10004	10020	10021
10036	10039	10052	10056	10061	10062	10065	10083	10087	10089	10090	10101
10104	10119	10141	10154	10159	10172	10193	10210	10218	10237	10248	10278
10288	10304	10312	10328	10332	10341	10350	10353	10358	10369	10392	10415
10422	10494	10499	10516	10519	10528	10332	10550	10551	10579	10600	10601
10607	10611	10617	10618	10643	10649	10670	10675	10697	10716	10729	10737
10745	10775	10778	10785	10796	10798	10808	10811	10823	10834	10837	10843
10855	10881	10890	10892	10904	10912	10925	10933	10950	11012	11042	11060
11072	11077	11083	11098	11100	11112	11138	11141	11147	11166	11168	11186
11225	11258	11261	11300	11308	11309	11324	11331	11355	11383	11404	11408
11417	11429	11432	11448	11460	11465	11466	11472	11478	11489		

3 v. alt. 1-23-VII-43

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día 3 de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, Ca. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 21 de 1943.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No. 633. 3-24-VIII-43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 28

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

AVISO

(28-19-5)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña María Arcadia Guerrero viuda de Alvarez, mayor de edad y del domicilio de La Unión, se ha presentado a esta Corte de Cuentas el concepto de cónyuge sobreviviente del señor Agustín Alvarez, fallecido en la expresada ciudad de La Unión, el día 4 de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por la pensión que el señor Alvarez tenía asignada por parte del Estado, en el Ramo de Guerra, correspondiente al mes de junio antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 1-26-VIII-43

AVISO

(28-19-5)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que el señor don Ambrosio Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de la Villa de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de padre legítimo de doña María Elia Reyes de Cruz, fallecida en la expresada Villa el día doce del mes de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo que a esta última correspondía suscribir en su carácter de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Talpeletes", jurisdicción de la misma Villa de Nueva Esparta, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

3 v. c. 3 d. 1-26-VIII-43

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, lunes 30 de agosto de 1943

NUMERO 189

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se concede la pensión de C 40.00 mensuales, a la señora Trinidad Urrutia viuda de Campos y a sus menores hijos Rosa, José Roberto y René Campos. (Acuerdo N° 1420)..... 2557
- Autorízase a las Municipalidades de Guacotecti y Tacuba, la limpieza y reparación de las tapias de sus respectivos cementerios generales. (Acuerdos Nos. 1428 y 1431). 2557
- Se autoriza a las Municipalidades de San Sebastián Salitrillo, Chilanga y Nueva San Salvador, la reparación del edificio de la Escuela Urbana de Varones, construcción y reparaciones y compra de un escritorio de madera y compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas municipales. (Acuerdos Nos. 1429, 1430 y 1432)..... 2557
- Se aprueba el nombramiento del señor José Rogelio Sánchez, como portero de la Gobernación Política de Cabañas. (Acuerdo N° 1433)..... 2558

Secretaría de Gobernación, Fomento y Agricultura

- Reformase el reglamento para el aprovechamiento de las aguas del río "Sensunapán" y sus afluentes. (Decreto N° 10)..... 2558

Tarifas Municipales

- Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ishuatán..... 2558

Secretaría de Asistencia Social

- Se nombra mozo de servicio de la Delegación de Sanidad Departamental de Ahuachapán, al señor Liberato Alfredo Mira. (Acuerdo N° 546)..... 2559

Secretaría de Asistencia Social y Hacienda

- Autorízase al Fiscal de Hacienda y a la Dirección del "Asilo Salvador", procedan a la celebración de la escritura pública por la cual dicho establecimiento da en comodato por cincuenta años a la Municipalidad de San Salvador, el terreno que sea necesario en el inmueble de su propiedad "Parque Atlacatl". (Acuerdo N° 539)..... 2559

PODER JUDICIAL

- Se nombra al señor Dolores Vásquez, portero del Juzgado 1° de 1ª Instancia de San Francisco, Gotera. (Acuerdo N° 10)..... 2559

Corte de Cuentas de la República

- Acéptanse las renunciaciones a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 481, 482 y 483)..... 2559
- Se asigna sueldo de primera categoría a los señores José Antonio Morales Cea y José María Arévalo Flores, actuales Oficiales de Primera Clase de la Institución. (Acuerdo N° 484)..... 2559

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1420. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.

Con presencia de la solicitud de la señora Trinidad Urrutia viuda de Campos, de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rosa, que nació el 17 de agosto de 1935; José Roberto, el 9 de marzo de 1939, y René, el 25 de agosto de 1941, los tres de apellido Campos, a efecto de que se les asigne pensión por los servicios que prestó al Estado el difunto señor Isidoro Campos, conocido también por José Isidro Campos, quien fue esposo de la primera y padre legítimo de los restantes; y apareciendo comprobados todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se reconozca el derecho que para sí y sus menores hijos reclama la peticionaria, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Campos de veinte años, cuatro meses y quince días y de ciento veinte colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota N° 16443 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Trinidad Urrutia v. de Campos y a sus menores hijos Rosa, José Roberto y René Campos, la pensión mensual de cuarentiocho colones (C 48.00). Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (C 40.00), y les será pagada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

N° 1428. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce colones (C 12.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la

supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1431. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de las tapias que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones noventa y cuatro centavos (C 40.94), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1429. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (C 65.00), que se tomará del N° 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamen-

tal. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1430. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una puerta y una grada y el cambio de una ventana en el edificio de la escuela urbana de niñas y la hechura de un escritorio de madera para servicio de la escuela de varones de la misma población, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1432. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 36, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la compra de enseres, textos y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas municipales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Especificos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1433. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor José Rogelio Sánchez, como portero de la misma, en lugar del señor José Santos Escobar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida 8 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de septiembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION,
FOMENTO Y AGRICULTURA

Decreto Nº 10.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a solicitud de la Municipalidad de Sonsonate,

DECRETA:

la siguiente reforma al REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO SENSUNAPAN Y SUS AFLUENTES, del 22 de octubre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 9 de noviembre del mismo año.

Artículo 1º—El artículo 1, se redacta así: "Art. 1.—Queda sujeto a las disposiciones del presente Reglamento, el uso de las aguas del RIO SENSUNAPAN y todo el sistema de afluentes: RIO PAPANALUAT, RIO LA CELERA, RIO LOS CHORROS, RIO LOS TROZOS o EL ARENAL, RIO DE OCUILA, RIO LAS MONJAS, RIO EL JUTE, RIO EL TAMAGAS y, en general, todas las vertientes que puedan ser utilizadas y, además, la parte alta del RIO CENIZA.

Artículo 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal

CERTIFICA: que a los folios 6, 7 y 8 del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año se encuentra el acta que literalmente dice. Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Ishuatán a las diez horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarentitrés. Presidió la sesión el Alcalde propietario don Ramón Nicolás Peña, con asistencia de los Regidores

don José Alberto Lone, don Francisco Flores, don Hermógenes Mojica y don German López y López, del Sindico Municipal don Jorge Ruiz, hijo, y del Secretario que autoriza. 1º Se dió lectura al acta anterior, lo cual fué aprobada. 2º El Alcalde propietario dió cuenta de haber recibido en el mes de septiembre del año próximo pasado del Ministerio de Gobernación, la solicitud de reforma y adiciones a la tarifa de arbitrios de esta Alcaldía, para que la Municipalidad reponga su solicitud de ocho de julio de mil novecientos cuarentidós, y para que se certifique por duplicado y se remita con las diligencias que devuelva a la Oficina de su origen, por lo que la Municipalidad, resuelve: que se proceda como lo ordena el Ministerio, y al efecto debe solicitarse a la Superioridad las reformas y adiciones de la actual tarifa de arbitrios; y en uso de la facultad que le concede la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año. ACUERDA: Art. 1º Reformase los arbitrios que gravan las tiendas y pulperías a la vez, consignadas en la tarifa de arbitrios de 18 de mayo de 1933, publicada en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, en la forma siguiente:

Tiendas de primera clase, con un capital no menor de ¢ 2,000, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo del 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial del 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho Decreto cada una, al mes ¢ 3.00

Tiendas de segunda clase, con un capital que no exceda de ¢ 1,999.00, excepto en el caso a que se refiere el Decreto citado en el párrafo anterior, en el que se cobrará conforme lo establece dicho Decreto, cada una, al mes..... " 1.50

Pulperías de primera clase, con un capital no menor de ¢ 300.00, excepto en el caso del Decreto últimamente citado, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto, cada una, al mes " 1.00

Pulperías de segunda clase, con un capital que no exceda de ¢ 299.00 excepto en el caso a que se refiere el Decreto mencionado en el párrafo antepenúltimo, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto, cada una, al mes " 0.75

Art. 2º—Adiciónase a la tarifa de arbitrios mencionada, como sigue:

1) Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, cada una " 1.00

2) Casas municipales, arrendamiento mensual, de cada pieza, para negocios " 12.00

3) Constancias de buena conducta que extienda la Alcaldía Municipal, cada una " 1.00

4) Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal excepto las que estén libres de impuestos, como las de Registro Civil para los efectos de Matrimonios, conforme al Art. 141 C., en relación con el Nº 1º del Art. 134 del mismo cuerpo de leyes, Decreto Gubernativo del 22 de

mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes, y Acuerdo Gubernativo del 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial del 17 de dicho mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en los establecimientos de enseñanza primaria secundaria, normal y escuelas profesionales y militares, Decreto Gubernativo del 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial del 28 de dicho mes; para solicitar lotes de terreno o casas baratas a Mejoramiento Social, S. A., Decreto Gubernativo del 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial del 5 del citado mes; para probar la edad en los concursos de salud y robustez de niños, letra c) del Art. 8 del Reglamento y Bases Generales de los Concursos de Salud y Robustez del Niño, aprobado por acuerdo Ejecutivo del 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial del 27 del expresado mes; y de haberse celebrado el matrimonio Civil, según los Arts. 98 y 141 C; y a excepción de las de buena conducta y sin perjuicio de los impuestos establecidos en el Decreto Legislativo del 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial del 19 de dicho mes cuando la certificación fue de Registro Civil, cada una. C. 1.00

5) Licencias que conceda la Alcaldía Municipal para dar fuego, de conformidad con los Arts. 94 y 95 de la Ley Agraria, cada una " 0.25

6) Toma de razón de matrículas que extienda la Gobernación Política a los correteros y destazadores de ganado, cada una " 1.00

Con lo cual se dá por terminada esta acta que firmamos. Testado—Acuerda—en la forma—26 del mismo mes—no vale.—Enmendado—menor—vale. Entre líneas—resuelve—mes—conducta Vale.—R. N. Peña—Pasan las firmas—José Alberto Lone—Francisco Flores—Hermógenes Mojica—German López y López—Jorge Ruiz h.—A. Molina h.—Srio.—Rubricados.

ES CONFORME,

Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las doce horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarentitrés.

R. N. Peña.—A. Molina, h., Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto Bueno a las anteriores reformas y adiciones que la Municipalidad de Ishuatán, en sesión ordinaria del cinco del mes corriente, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Marimiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombra Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad Departamental de Ahuachapán, al señor Liberato Alfredo Mira, en lugar del señor Rodrigo Alfonso Quiñónez; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 112 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARÍAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

Nº 539. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1943.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 42, de 30 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 176, de fecha 14 del corriente mes, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda y a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de esta capital, para que con las formalidades del caso, procedan a la celebración de la correspondiente escritura pública por la cual dicho establecimiento dará en comodato a la Municipalidad de San Salvador, por el término de cincuenta años, el terreno que sea necesario en el inmueble de su propiedad conocido generalmente por "Parque Atlacatl", con el fin de que en dicho terreno construya la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la mencionada Corporación y con el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, un moderno y completo servicio de lavaderos y baños públicos, conforme a los planos y presupuestos elaborados al efecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

Nº 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrese portero de este Juzgado a don Dolores Vásquez, en sustitución de don Carlos Luis Llanes, el nombrado se hizo cargo de su empleo desde el día de hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde de conformidad con la ley de Salarios vigente con cargo al correspon-

diente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

M. A. Selva.

Ante mí, G. Cerrato, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 481.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de agosto de 1943.

Habiendo renunciado el señor don Alfredo Alfonso Mira Meléndez, del empleo de Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar al expresado señor Mira Meléndez su renuncia y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 482.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de agosto de 1943.

Habiendo renunciado el señor don Raúl Rivas Duarte, del empleo de Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar al expresado señor Rivas Duarte su renuncia y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 483.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de agosto de 1943.

Habiendo renunciado el señor don Julio César López Romero, del empleo de Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: aceptar al mencionado señor López Romero su renuncia y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 484.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de agosto de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: Primero.—Asignar sueldo de primera categoría a los señores José Antonio Morales Cea y José María Arévalo Flores, actuales Oficiales de Primera Clase de esta Institución. Segundo.—Los sueldos de ley, se aplicarán al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero.—El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de septiembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Velásquez, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, lindante: al Norte, con predio de Coronada Valle; al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Eduvigis Velásquez; y al Poniente, con predio de Cruz López. En dicho solar hay ubicada una casa de construcción de bahareque, de diez metros de largo por nueve metros de ancho; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; estos inmuebles los hubo por compra a Francisca y Rosalía Velásquez; los estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor López que es de Zacacoyo. Aviso al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Talnique, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 611. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Rivera Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el cantón San José Los Sitios de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Jacinto Valle y doña Isabel Sol de Palomo, río de Talnique de por medio; al Norte, con la hacienda "El Tránsito" de la misma señora Sol de Palomo; al Poniente, con terreno de Ernesto Sol, servidumbre al mencionado río de por medio; y al Sur, línea curva, con solares de Ramón Huez, Antonia Hernández, Josefa Jirón, Candelaria Jirón, Santiago Sánchez, Rosario v. de González, José Uribe, Crescencia Pérez, María González, Gregorio Fuentes Pérez, Rosenda Martínez y Román Valle. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y lo adquirió por compra a Crescencia Pérez, siendo los colindantes de este vecindario, excepto la señora Sol de Palomo que es de San Salvador.

Aviso al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Talnique, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 612. 3—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduvigis Velásquez, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta población, el cual linda: al Norte, con solar de Coronada Valle; al Sur, con la plaza pública y solar de Rafael Campos calle de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Guimerinda Choto, representada por Luisa Choto de González y solar del Banco Occidental representado por su Administrador General don Rodolfo G. Rivas Cuadra; y al Poniente, con casa y solar de Adela Velásquez. En dicho predio hay construida una casa de construcción de bahareque, de doce metros de frente, por seis de fondo; estos inmuebles los hubo por compra que hizo a Francisca y Rosalía Velásquez; los estima en doscientos colones; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no estando en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivas Cuadra que es de Comasagua. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 613. 3—21—VIII—43.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Dueñas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior y al rumbo Sur de esta localidad, lindante: al Norte, con solar de Miguel Angel García, calle de por medio; al Oriente, con predio de doña Josefina v. de Orellana; al Sur, con el de Leona Martínez y con finca de la Compañía Centro Americana; y al Poniente, con la misma finca de la mencionada Compañía Centro Americana. Este solar no es dominante ni sir-

viente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Doroteo Monterrosa; la colindante señora viuda de Orellana es del domicilio de Armenia; los accionistas o socios de la Compañía Centro Americana residen en San Salvador y los otros colindantes son de este domicilio. Aviso al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srío.

No. 615. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Tránsito Alvarado, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y con cédula de vecindad No. 84,293, solicitando título de propiedad de un casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez metros y linda con solar de Victoria Paredes de Ayaia; al Norte, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la misma colindante Victoria Paredes de Ayaia; al Poniente, mide diez metros y linda con casa de don Manuel F. Lara, calle pública de por medio; y al Sur, linda con casa y solar de Petrona viuda de Alegría, midiendo veintinueve metros. La casa es de tejas, paredes de bahareque de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor interior. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Emilia V. de Villacorta, Honorio Segundo Villacorta, Dr. Luis Humberto Villacorta, Manuel René Villacorta, Emilio Villacorta, Consuelo de Llorca, Ricardo E. Villacorta y Mercedes de Jesús Villacorta de Hernández Barba del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos de este domicilio y estima el inmueble en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 616. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Miguel Rivas, de cincuenta y un años de edad, herrero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200261, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con casas de Floriana Quijano y Geneveva Martínez, calle de por medio, veinte y tres metros; al Norte, con solares de Juan Estrada, María Josefa de Alvarado y Luisa Marroquín, cercos de piedras, alambre y piñas hasta un árbol de pito que sirve de mojón, sesenta y tres metros, cincuenta centímetros, cercos de los colindantes; al Poniente, con solar de Bernardino Merino, cerco de alambre y piñas del solar que se describe, diez y seis metros, cincuenta centímetros; y al Sur, con solares de Evarista Quijano, Eugenio Rodríguez y Magdalena Cabrera, cercos de piñas de los colindantes, cuarenta y ocho metros. La casa es de tejas, de doce metros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, estima los inmuebles en quinientos colones y los hubo por compra a Ruperta Guevara, ya finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, junio ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 618. 3—21—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Genaro Godoy Morataya, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, el cual mide once metros de frente por treinta y un metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo. La casa es de teja, sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros seiscientos milímetros de frente, por seis metros ochentiocho milímetros de fondo y todo el inmueble linda: al Oriente, predio de don Alfredo Pineda, calle de por medio; al Norte, con el de Rosalío Galán; al Poniente, con casa y solar de Rosa Oliva; y al Sur, con predios de Isaura Espinoza y Car-

men Marroquín. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona por derechos reales o personales que deban respetarse; lo estima en la cantidad de quinientos colones y la adquirió por compra hecha a Bersabé Henríquez Avendaño, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de San Salvador, sobreviviente, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenia, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 623. 3—23—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Tránsito Aguila Torres de Pineda Zelaya, de treinta y nueve años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, árido e inculto, siendo el primero de seis manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Atilio Villafuerte, mojón de piedra esquinero y cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de don Florencio Villacorta, cercos de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Montoya, cerco de alambre y piña y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Aguila, línea recta a llegar a un árbol de caño luego con vista al propio rumbo Sur, se llega a una quebrada seca y de aquí volviendo al primer rumbo se llega al lugar donde se comenzó, cerco de alambre y quebrada seca de por medio, siendo todos los cercos de pertenencia del terreno descrito. El segundo lote se compone de cinco manzanas poco más o menos y linda este lote de terreno: al Oriente, terreno de Alejandro Villacorta, cerco de alambre de por medio que pertenece a los dos predios; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelina Torres, representada por Mercedes Aguila, cerco de piedra de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ramón Montoya, después de sus hijos y de don Miguel Medrano, antes, hoy de don Atilio Villafuerte, y terreno de Domitila Montoya, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno poseído por Dolores Medrano, cerca de alambre de por medio. Y el tercer y último lote, se compone como de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Rosalío González, de Jeremías Serrano y terreno de la propia solicitante, y de don Julián Sorto, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de don Atilio Villafuerte, Mercedes Aguila y Alejandro Villacorta, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Antonio Montoya, cerco de piedra de por medio. Estos tres lotes de terreno están situados en el lugar denominado El Silce de esta comprensión municipal, distrito de Sesori, departamento de San Miguel. Habiendo adquirido el primero por compra que hizo a doña Herminia Aguila de Lazo, según escritura privada otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El segundo lote lo hubo por compra que hizo a la misma doña Herminia Aguila de Lazo, según escritura otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del mismo día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Y el tercer y último lote lo hubo por posesión material que ha ejercido por más de veinte años. Estima cada lote de terreno en la suma de doscientos colones, o sean en seiscientos colones los tres lotes de terreno descritos. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Sesori, a las nueve horas del día veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Atilio Villafuerte.—Salvador Galdámez, Srío.

No. 638. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señorita Apolonia Martínez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano sobre el cual está construida una casa pajiza, situado en el barrio El Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Sur, linda con solares de Gregorio Hernández y Mercedes Méndez, existiendo con este último calle pública de por medio; al Oriente, linda con solares de Juan Ortiz, Cornelia Gran-

de y Laureano Torres, quebrada de aguas pluviales de por medio; al Norte, con solar de Bartolomé Martínez; y al Poniente, con solar de Emilio Flores; este inmueble lo hubo la solicitante por cesión de su difunta madre Jesús Martínez y lo estima en cincuenta colones; no es predio dominante ni sirviente y tampoco tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, agosto veinte y tres de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjivar.—E. Rivas P., Srío.

No. 636. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Menéndez v. de Chinchilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de la cédula de vecindad No. 4,364 expedida en esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y otros árboles frutales, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, aproximadamente, lindante: al Oriente, con finca de Anastasio Vásquez, cerco de alambre propio y camino de por medio; al Poniente, con finca de José María Meilara, cerco de brotón de izote ajeno en medio; al Sur, con finca de Estebana Raymundo, brotoneado de izote propio de por medio; y al Norte, con terreno de Pío quinto Flores, cerco de izote ajeno en medio. Lo hubo por compra que le hizo a Isidoro Chinchilla, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene ninguna otra carga real que lo afecte, tampoco está en proindivisión con persona alguna. Lo aprecia en seiscientos colones nacionales. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. S. Tobías.—Angel S. Vela, Srío.

No. 639. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Segunda Escobar Pérez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, propiedad de Mariana Olmedo viuda de Menjivar, tapial y calle pública de por medio; mide veintisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, propiedad de doña Jesús Melgar y señorita Delia Recinos, tapial y calle pública de por medio, mide diecinueve metros veinticuatro centímetros; al Poniente, mide veintitrés metros setenta centímetros, lindando con propiedad Municipal, tapial de por medio perteneciente al solar que se describe; y al Sur, mide dieciocho metros noventa centímetros lindando con la plaza pública, calle pública e Iglesia Parroquial; estando ubicada en dicho solar, una casa de tejas sobre paredes de adobe, de dieciocho metros noventa centímetros de largo por catorce metros veintidós centímetros de ancho, inclusive corredor interior y exterior. Dicho predio fué habido por compra a Ignacio Parada, difunto; y se estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Alas.—Marcos S. Alfaro, Srío.

No. 640. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Ernesto Barahona de cuarenticuatro años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en representación de su hija legítima Catalina Barahona según lo comprobó con la partida de nacimiento que presentó, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado La Mica en el cantón Hulsucuyolate de esta jurisdicción en favor de su referida hija, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, rústico, fértil, cercado de alambre al lado Sur, Oriente y Poniente propios y solo mojonado al Norte y linda: al Norte, con terreno de Tránsito Pasasin y Santos Tespan; al Sur, con el del doctor Felipe Vicente Villatoro; al Oriente, con José Dolores Pasasin y Belisario Tespan, camino de por medio; y al Poniente, con el mismo Villatoro y el de Ignacio Parada. En estas condiciones lo hubo por compra a Luis y Alberto Oliva, según escritura pública que le otorgaron an-

te los oficios del doctor Julio Abraham Rivera, lo estima en trescientos colones, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, menos el doctor Villatoro, que es de Sonsonate.

El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 641. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Florentina de la Luz Hernández, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de ochenta áreas de extensión de naturaleza fértil, inculto, situado en el punto "Agua Caliente" de esta jurisdicción, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno de Petrona Roque y mide ciento cincuenta y tres metros; al Oriente, con terreno de Rosenda Barahona y mide setenta metros; al Sur, con terreno de Maclovio Grande, midiendo por este lado ciento treinta y dos metros; y al Poniente, río de por medio, con terreno de Rubén Sánchez, y mide por este lado setenta y cinco metros. Son mojoneros esquineros árboles de salamo y jotes. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Maclovio y Domitila Grande, sobrevivientes y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Cañas.—F. López Bonilla, Srío.

No. 643. 2—25—VIII—43.

José Luis Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó por sí y por escrito, don Octaviano Aguilar de cuarenta años de edad, tenedor de Libros del domicilio de Tacachico, solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico, fértil cultivado de zacate de "para" situado en lugar denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, de veinticuatro áreas de extensión superficial, que posee quieta y pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años, uniendo la posesión de sus vendedores señores don José Luis, Guillermo y Rafael Aceituno; el primero del domicilio de Chalatenango y el segundo y tercero de este domicilio, lindante: Oriente, terreno Abraham Cabrera, cerco de piedra del colindante de por medio; Norte, terreno Horacio Aguilar, dividido por cerco de zanjo y piña del colindante; Poniente, terreno Francisco Cabrera, calle de por medio; y al Sur, terreno de Fabio Peña, dividido por cerco de alambre y zanjo del predio en descripción. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Luis Aguilar R.—A. A. Garza, Srío.

No. 637. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Humberto Jiménez, de veintitrés años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Cruz de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar que fué de don Magdalena Rivas, hoy de doña Mercedes Hernández, cerco de alambre de por medio y mide treinta y cuatro metros; al Norte, mide treinta y dos metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda con solar que fué de Paulino Mejía, hoy de Francisco Zelaya (p.), trascorral del colindante de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros y linda con solar de la sucesión de Miguel Jiménez, representada por las señoras Dolores, Mercedes, María Clara, Félix y Candelaria Jiménez y solar que fué de Jesús Moreno, hoy de Pedro Torres, cerco de alambre propio del solar que se describe y calle pública en medio; y al Sur, mide veinte metros, lindando con solares de Lorenzo Ortes y el que fué de doña Dolores Cruz, hoy de Eligio Zelaya, cerco de alambre en parte del solar indicado y calle pública de por medio. Hay construidas una casa y una mediagua de tejas sobre paredes de bahareque. Los colindantes son de este domi-

lilio, a excepción de Pedro Torres, que es de Santiago de María. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Granada.—F. P. Avilés, Srío.

No. 674. 1—26—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Dolores Morataya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le expida título de propiedad a su favor de un terreno rústico y árido que posee desde hace catorce años, de manera quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona, sito en el cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad superficial, comprendido a cuerpo cierto entre los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gabriel Roque Rivera García, mediando un camino real que conduce al río de San Simón; al Norte, terrenos de Mercedes Morataya, sirviendo de mojoneros unos brotones de templete; y de José Angel Jiménez, con cerca de alambre del colindante; al Poniente, terrenos de Tranquilina y Jacinta Morataya, mediando una zanja natural; y al Sur, terreno de María Santos Morataya, mediando cerca de alambre propiedad de la colindante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del caso.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 675. 1—26—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Belisario Aparicio, de setentitrés años de edad, viudo, labrador, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de buena fe posee desde hace más de diez años consecutivamente, el que es de la capacidad aproximada de una hectárea cuarenta áreas inculto, sito en el cantón Los Arenales de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Ana María Salgado de Gaitán, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Mariana Salgado, cerca de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno del solicitante, carretera de por medio que conduce a la ciudad de Usulután; y al Sur, con terreno de la misma Ana María Salgado de Gaitán, sargradera y cerca de alambre de por medio, perteneciente una parte del cerco a la colindante y el resto al interesado. No tiene carga real alguna y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Torres.—C. Leandro Avendaño, Srío.

No. 676. 1—26—VIII—43.

Erasmus Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Escalante viuda de Franco, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 256,929, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, que posee quieta y pacíficamente por compra a Vicente Pérez, ya difunto, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, con solar de Ildelfonso Castro y de la Cofradía de San Pedro, calle de por medio; al Oriente, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar de Tránsito Méndez, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, novecientos dieciséis milímetros, con solar de Francisco Vásquez, cerco propio de por medio; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco propio de por medio, y lo estima en quinientos colones. En el solar descrito hay bahareque tres casas, techo de tejas, paredes de bahare-

que, sobre horcones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Erasmio Castro.—Moisés Jiménez, Srío.

No. 677. 1—26—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Plutarco Chica, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Estanislao Chavarría y Francisco Hernández, divididos con el primero por zanjo, cerco de piedra y madera muerta; y con el segundo, una quebrada de agua; al Norte, con terreno del mismo Francisco Hernández y Abraham Argueta, divididos por la misma quebrada; al Poniente, con terrenos de Estanislao Chavarría y señora Santos Martínez, divididos con el primero, por paredón y zanjo; y con la segunda, cerco de madera muerta; y al Sur, con terreno de Indalecia Martínez, divididos por cerco de paja, alambre y paredón, hasta llegar al filo de una loma donde comenzó esta descripción. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a las catorce horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Lucio Argueta.—G. Nolasco S., Srío.

No. 686. 1—26—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gumercinda Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de una casa de teja, paredes de bahareque y su correspondiente solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, la casa mide de longitud diecinueve metros, por cinco de latitud, sus linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, mide veintitrés metros, linda con casas y solares de las sucesiones de Isidoro Flores y Vicente Chicás, calle de por medio; al Norte, mide treinta y siete metros, linda con casas y solares de Petronila Funes, Laureano Chávez, ya difunto, y Salvador Sorto, cerca de piedra propio de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros, linda con solares de Salvador y casa de Virgita Sorto, cerca de piedra y calle de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros, linda con solares y casas de Beltrán, y de María Hermógenes Amaya, cerca de piedra y calle de por medio; los cuales los posee quieta y pacíficamente, hace más de cuarenta años, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, agosto doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Portillo.—Vicente F. Argueta, Srío.

No. 687. 1—26—VIII—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Humberto Cornejo, de veinticinco años, carpintero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, setentiséis metros, calle de por medio que conduce de esta ciudad a la de Zacatecoluca, con don Salomón González; al Poniente, cuarentocho metros, con terreno de don Salvador Ortiz Silezar, Guadalupe viuda de Zepeda y Alberto Morales, cerco de por medio; al Sur, setentitrés metros, quebrada de por medio, con predio del doctor Eliseo Galiano Trejo; y al Oriente, treinta metros, calle de por medio, con terreno de Adán Miranda en este solar hay una casa de tejas sobre paredes de bahareque de nueve metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor. Es sirviente, pero no tiene carga o derecho real que pertenezca a ninguna persona, ni tiene proindivisión con nadie; y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 690. 1—27—VIII—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Salvador López Ayala, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, por sí y en la forma legal ha solicitado a esta Alcaldía título de dominio a su favor de un solar urbano que posee hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y de buena fe, sito en la parte Oriente de esta ciudad, distrito de alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco y medio metros, con solar de la sucesión de Antonio Amaya, representada por Elena Amaya, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Norte, calle medianera, solar de Gregorio García, catorce metros treinta y tres centímetros al Poniente, cuarentiocho metros treinta y nueve centímetros, solar de la Sucesión de María Muñoz, representada por Virginia y Susana Muñoz, mediando cerco de alambre de las colindantes; y al Sur, dieciséis metros veintidós centímetros, solar de los señores Meardi Hermanos, cerco de alambre del solicitante de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo hubo el peticionario por herencia de su padre Andrés Abelino Ayala, estimándolo en seiscientos colones, pues está cultivado en parte con árboles de café cosecheros y tiene construida una casa rancho sobre horcones, techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi que son del de San Salvador. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael S. Velis.—V. Torres, Srío.

No. 673. 1—26—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el once del mes en curso, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Virgilio Duarte, fallecido el veintuno de febrero de mil novecientos veintiocho, Patrocinia de Jesús (conocida por Jesús) Duarte, fallecida el dieciséis de julio del mismo año veintiocho, ambos en esta ciudad y Santos Duarte, fallecido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de manera accidental, pues, se asegura, los tres eran de este domicilio, de parte de doña Dorotea Duarte de García, en concepto de hija legítima del primero y hermana legítima del segundo y del tercero; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 622. 3—23—VIII—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Al público para los fines de ley, hace saber: las resoluciones de las once horas y treinta minutos del catorce de junio recién pasado y de las diez horas y quince minutos del ocho de julio corriente, que en lo conducente dicen: "Tiénese por aceptada de parte del señor Cayetano Cruz, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a continuación se expresan: la que dejó la señora Cipriana Coreas a su fallecimiento ocurrido como a las siete y media de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos diecisiete, en jurisdicción de Berlín, la que dejó la señora Eugenia Coreas, fallecida como a las once de la noche del veintidós de octubre de mil novecientos trece, en la citada jurisdicción; y la que dejó la señora Irene Iglesias, quien falleció el dos de febrero de mil novecientos siete, en la antedicha jurisdicción. Esta resolución se dicta de acuerdo a lo prescrito en el Arto. 1163 C. por haber probado el solicitante se-

ñor Cayetano Cruz, con la documentación presentada, su calidad de heredero en las referidas sucesiones, así: en la de Cipriana Coreas, por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, en la de Eugenia Torres, por derecho de transmisión, operado por efecto de la aceptación de la herencia de Cipriana Coreas, quien fué hermana legítima de la causante Eugenia, y finalmente en la de Irene Iglesias por derecho de transmisión, adquirido por la aceptación de las herencias de Cipriana y Eugenia, ambas de apellido Coreas, y en consecuencia, correspondiéndole en dicha sucesión las cuotas siguientes: las que les correspondían por derecho propio a Cipriana y Eugenia, en concepto de hijas legítimas de la causante; y la adquirida por Cipriana Coreas, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les correspondían a Emilia y Pioquinto, ambos de apellido Coreas, en concepto de hijos legítimos de la causante. Además, ha acreditado el solicitante su derecho en la sucesión de la expresada señora Irene Iglesias, como cesionario del que le correspondía a Ricardo Coreas, en concepto de hijo legítimo de aquella. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de las referidas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente". Tiénese por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de la señora Eva Portillo Coreas, también conocida por María Evarista Coreas, las herencias intestadas siguientes: la que le corresponde por derecho propio en la sucesión de la señora Eugenia Coreas, en concepto de hermana legítima de ésta; y la que le corresponde en la sucesión de la señora Irene Iglesias, como cesionaria de los derechos hereditarios que tenían en dicha sucesión las señoras Isabel Portillo o Coreas y Elvira de Jesús Portillo o Coreas, en primer lugar, en concepto de hijas legítimas de la causante; y en segundo lugar, por derecho de transmisión, operado con la aceptación de la herencia de Eugenia Coreas, quien les transmitió a Isabel y Elvira de Jesús, sus hermanas legítimas, el derecho que tenían en la herencia de Irene Iglesias, en concepto de hija legítima de la causante; y confiérese a la aceptante la representación y administración interinas de dichas sucesiones, conjuntamente con el otro aceptante Cayetano Cruz.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarentitrés.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 678. 1—26—VIII—43.

Antonio Berdugo, h. Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete del corriente mes se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, herencia intestada que a su defunción, a las cinco horas del dos de este mismo mes, en el cantón Chuante de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Marcelo Cruz, por parte de doña María Irene Fuentes viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se confiérese a la aceptante la representación y administración interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 679. 1—26—VIII—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Erasmín del Carmen Velásquez viuda de Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Toribio Palacios, acaecida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro en la villa de Verapaz, de esta jurisdicción; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y media del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 680. 1—26—VIII—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Guillén, quien falleció el veintinueve de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Elena Chamberlain viuda de Guillén y sus hijos legítimos Alfredo Enrique Guillén, Julia Elena Guillén de Gutiérrez, conocida por Elena Guillén de Gutiérrez, María del Carmen Claudia Guillén, conocida por Carmen Guillén Chamberlain y Carlos Francisco José Guillén, conocido sólo por Carlos Guillén Chamberlain, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 625. 3-23-VIII-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de las once horas y treinta minutos del cinco de los corrientes se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Dolores Trullio viuda de Qüehl, fallecida en esta ciudad el seis de abril del año en curso, a sus hijos legítimos doña Avelina Concepción Qüehl de Hidalgo, doña María Dolores Otilia Qüehl viuda de Martínez, doctor Jorge Rodolfo Qüehl, doctor Víctor Rodolfo Qüehl, don José Antonio Qüehl y don Emilio Augusto Qüehl. Confiéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 610. 3-21-VIII-43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarenticinco minutos del día veinte de mayo del corriente año, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción, el doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Matías de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó don Apolonio Hernández, a la señora Pilar Mejía viuda de Hernández, por sí y como representante de su menor hija María Reyes Hernández, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda hija legítima del causante, y se le confiere a dicha heredera en su concepto expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 681. 1-26-VIII-43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Antonia Reyes, fallecida en esta jurisdicción, el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a su hijo legítimo Coronado Antonio Navarro, por sí, y además como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los nietos legítimos, Carlos, Lucía y Margarita, los tres de apellido Lizama, por derecho de representación de su difunta madre legítima María de la Cruz Navarro, fallecida el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, y se le ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 682. 1-26-VIII-43.

CURADURIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias seguidas por don Romilio Villegas sobre se le nombre

curador a los menores Amílcar Galileo y José Arnóldo Rivas, se encuentra el cartel que dice: Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito, hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cuatro del corriente mes, se nombró al señor Romilio Antonio Villegas, tutor interino de los menores Amílcar Galileo y José Arnóldo, ambos de apellido Rivas, quienes carecen de guardador y son hijos legítimos de María Magdalena Rivas, fallecida en el barrio Dolores de esta ciudad, el once de diciembre del año recién pasado; y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Cárdenas.—Luis E. Campos V., Srío. Iuto.

Es conforme, Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Serafín Posada.—A. Rodríguez, Srío.

No. 671. 1-26-VIII-43.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día diecisiete de julio próximo pasado, ha sido nombrado curador interino de los menores Juan Moisés y Blanca Flora Gómez Chicas, el señor don Atilio Colato; lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima, se presente a manifestarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Virgilio Sosa.—Ante mí, Salvador Navarrete, h., Srío.

No. 683. 1-26-VIII-43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del Dr. Carlos Hayén hijo, como apoderado de doña Leonor Castellanos viuda de Méndez Cienfuegos, ésta como representante de sus hijos legítimos menores Lecno: Aida, Emilia Alicia, José Luis, Rosa y Marta Adela Méndez Castellanos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos equivalentes en conjunto a las seis décimas partes que a dichos menores pertenecen sobre los inmuebles siguientes: Una porción de terreno rústico, parte de la hacienda "Venecia" sita en el cantón "Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, de siete caballerías lindante: al Norte, con terrenos de la hacienda "El Resbaladero"; al Oriente, con terrenos de Rafael Alvarez Lalinde, quebrada "Las Piedras" y "Solimanetto" en medio y con terreno "El Triunfo", cerco de alambre de por medio; al Sur, con el mismo terreno "El Triunfo", cerca de alambre en medio y con el del doctor Avelino Castellanos, que fué de Salomé López; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Méndez Cienfuegos; y otro terreno rústico, ubicado en ese mismo cantón, conocido con el nombre de "El Coyol Dulce" de una extensión actual de ciento tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y diecinueve y dos décimos de metro cuadrado, a consecuencia de haberse vendido una porción de terreno como de una caballería de extensión, siendo los linderos del inmueble los siguientes: al Oriente, la hacienda "El Resbaladero" y terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez; al Norte, con los de los señores Rivas y de la hacienda "San Miguelito"; al Poniente, con terreno de Angel Morán, Justo Vega, Fabián Moza; Máximo Vega, Procopio Cerón, Marcos Tobar, Ciriaco Vega, Luis Dueñas, Eustaquio Escobar e Isabel Guillén de Guardado; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Potosí" de don Rafael Alvarez Lalinde, terreno de la Municipalidad de Coatepeque y otro terreno baldío. La parcela desmembrada está situada hacia el rumbo Norte, del inmueble, del cual se halla separada por una cerca de alambre, que es una prolongación en línea recta de la cerca de alambre que separa la hacienda "Venecia" del terreno de don Salomé López y sus linderos particulares son éstos: al Oriente, terreno de Salomé López, antes parte de la hacienda "El Resbaladero" quebrada de por medio y cerca de alambre también de por medio, siendo la cerca de alambre de propiedad del colindante López; al Sur, con el resto del terreno de donde se desmembró dicha porción; al Norte, terreno de los señores Rivas; y al Poniente, con los de Alberto Cuéllar, Santiago Trigueros, Ve-

nancio Mejía, Angel Morán, Toribio López, Lucio Sosa y Vicente Delgado. La porción descrita tiene rectos los linderos Poniente y Sur, y el lindero Oriente, es más o menos recto, hasta donde se separa de la quebrada antes mencionada pues de este punto se dirige en línea oblicua hacia el No.-Oeste, formando un ángulo agudo en su intersección con el lindero Poniente, con el mojón llamado "El Farolito".

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 663. 2-25-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas y a solicitud de doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida por Alicia Ibarra viuda de Solórzano, en concepto de representante legal de sus menores hijos Eli Noemí y Carlos Humberto Solórzano, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a dos terceras partes, correspondientes a linderos menores, en dos terrenos rústicos, que hacen un solo cuerpo. El primero situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, mide catorce varas o sean once metros setecientos cuatro milímetros por los rumbos Oriente y Poniente; treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros por el Norte, y por el Sur, veintiocho varas o sean veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y linda: al Oriente, con terreno que fué de Anita o Socorro Alarcón viuda de Méndez, hoy el que se describirá a continuación; al Norte, el de una señora Zelada; al Poniente, mediando calle, la de Isabel Martínez; y al Sur, la de Pablo Granadino. Y el segundo, inculco, marcado con la letra "B", situado en el mismo cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, en la medida y partición hecha por el Ingeniero Civil don José Alfonso Valdivieso, de ciento veintitrés áreas y setentisiete metros cuadrados, o una manzana y nueve mil ciento ochenta y tres varas cuadradas, y linda especialmente: al Norte, con terreno de Francisca Méndez, ante de Marcos y Teodora Méndez y el Lote "A"; al Sur, con terreno del doctor Francisco Antonio Reyes y de la sucesión de don Cristóbal Müller; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de don Cristóbal Müller; y al Poniente, con terrenos de Josefina Zelada, el descrito antes, el de Anita o Socorro Alarcón viuda de Méndez y del doctor Juan Héctor Castro, que fue de Encarnación Magaña. Hay una faja de terreno de cinco metros de ancho de Norte a Sur y cincuenta y cinco metros de largo de Oriente a Poniente, que constituye servidumbre de tránsito en beneficio del lote descrito y también del lote "A", comprendido en la venta la propiedad de tal servidumbre; dicha faja de terreno situada en el mismo cantón Santa Lucía, linda con el lote "B" y "A", sirviéndoles de entrada y salida a ambos, de forma curva, que hace un total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados o dos áreas setentisiete metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Méndez; al Norte, con el del doctor Joaquín Guillén Rivas; al Poniente, camino en medio, con finca que fue de la sucesión de Ascensión Guillén, hoy de Benjamín Galló; y al Sur, con propiedad de Víctor Barrientos y Vicente Brizuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 664. 2-25-VIII-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Mercedes Anchisi de Zabaneh, representante legal de su menor hija legítima Ada Estela Anchisi Portillo se venderá en este Juzgado en pública subasta un lote con un inmueble urbano desmembrado de otro sito en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, con los linderos y medidas especiales siguientes: al Sur, en diecinueve metros calle de por medio, con predios actuales de la sucesión del doctor Estanislao Pérez, teniendo dicho lote un quiebre hacia el Oriente de dos y medio metros, lindante aquí con predio de la sucesión partible o sea la de Marciano Portillo; al Norte, en quince metros treinta y seis centímetros con predios de la misma sucesión Portillo, teniendo aquí un quiebre hacia el mismo Oriente, de cinco metros de largo y lindando con el lote de la otra coparticipación o sea el de César Oswaldo y Mary Elisabeth Portillo Arévalo; al Poniente en dieciséis metros cua-

venta y cinco centímetros, Avenida José Matías Delgado de por medio con casas y solares de doña Mercedes Anchisi viuda de Portillo Fuentes; y al Oriente, en dieciséis metros cuarentiún centímetros con predio de la sucesión partible o sea la de Marciano Portillo, siendo de forma irregular este lindero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. El inmueble descrito es de propiedad de los menores arriba dichos, representados por la señora de Zabaneh.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 684. 1—26—VIII—48.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los derechos proindivisos que a los menores José Antonio, Simón Roberto, Manuel de Jesús y Alfonso, los cuatro de apellido Fernández de León, corresponden en las cuatro quintas partes sobre dos terrenos rústicos situados, uno en el lugar denominado "Las Piedras" y el otro en el punto llamado "El Corozal", ambos de la jurisdicción de Ishuatán, en este departamento. El primero se compone de ochenticuatro hectáreas y linda: al Oriente, terreno de Felipe Delgado; al Norte, con el de María Guerrero; al Poniente, con los de Luciano Eufemia, doctor Abraham Rivera y Abraham Cornejo; y al Sur, con el Océano Pacífico. El segundo, es equivalente a la duodécima parte de veintiuna caballerías o sean novecientas cuarenta hectáreas, ochenta áreas y linda: al Oriente, con los de la sucesión de Eladio Castillo; al Norte, con los de Carmen Peña viuda de Hernández; al Poniente, con los de Juan Vicente Umaña Bracamonte y Luciano Eufemia; y al Sur, con el Océano Pacífico. Los dos predios forman un solo cuerpo con los linderos generales que siguen: al Norte, con terrenos de Luciano Eufemia, doctor Abraham Rivera y el que fué de Abraham Cornejo; al Sur, con el Océano Pacífico; al Oriente, con los de Cornelia viuda de Delgado y Plácida Arrué viuda de Castillo; y al Poniente, con los expresados señor Eufemia y doctor Abraham Rivera siendo las líneas divisorias entre los terrenos de que se trata y los de las señoras viuda de Delgado y viuda de Castillo, cercos de alambre en líneas recta de Norte a Sur; con el doctor Rivera, divididos por cercos de alambre y con el señor Eufemia, divididos por el río de Ayacachapa y la Barra del mismo río. Dichos terrenos son fértiles, cultivados con árboles frutales, zacate y lo demás inculto, conteniendo varias casas ranchos. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—L. A. Valiente.—J. A. Guider, Srío.

No. 685. 1—26—VIII—48.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito Subsecretario de Fomento certifica la resolución que dice: No. 357.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio No. 1841 de antic, ha transcrito a este Despacho una comunicación fechada el veintidós, del Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, residente en esta capital, en la que manifiesta que de acuerdo con las disposiciones de la Convención sobre derechos de Propiedad Literaria, firmada en la ciudad de México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, la cual está vigente entre los Estados Unidos de América y El Salvador y un número de otros países, se ha formulado la solicitud a la Oficina de Propiedad Literaria en los Estados Unidos de América en nombre de la Coca-Cola Company, 101 W. Tenth Street, Wilmington Delaware, para la protección de derechos de propiedad en El Salvador de: 1o.) la composición musical "Theme Song" (para la Compañía Coca-Cola), por Leonard Joy, de los Estados Unidos, melodía con piano acc. "y (2) de la impresión "Coca-Cola" (bebida suave), por Henry Heir y Haddon Sundblom, de los Estados Unidos. He recibido instrucciones, dice el Excelentísimo señor Embajador de enviar la adjunta copia de la composición musical arriba mencionada, una copia del certificado de registro de

propiedad para cada uno de los trabajos con los cuales se encontrará el certificado y sello del Departamento de Estado autenticando el sello de la Oficina de Derechos de Propiedad de los Estados Unidos y la solicitud respectiva pidiendo que sean asegurados los derechos de propiedad ya mencionados. Al oficio ya relacionado, se acompañan los documentos que se mencionan y un ejemplar de cada una de las obras cuya protección se pide. Estudiado el asunto y CONSIDERANDO: que la solicitud de que se ha hecho mención está en un todo conforme con lo establecido en el Art. 40. de la Convención para los derechos literarios y artísticos celebrada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos y que las publicaciones cuyos derechos se trata de asegurar, se encuentran comprendidas en las disposiciones del Art. 20. del tratado ya dicho; circunstancias que producen el derecho para la Compañía solicitante de que se haga en su favor la inscripción que pide. II. que la inscripción del derecho que se solicita, debe hacerse por el lapso de cincuenta años, dando así aplicación al Art. 70. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria, fijación de tiempo que se hace de acuerdo con el Art. 50. de la Convención ya mencionada; POR TANTO: de conformidad con las razones ya expuestas y con fundamento en la Ley Relativa a Propiedad Literaria y a lo pactado por El Salvador en la Convención para la protección de las obras Literarias y Artísticas celebrada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, el Ministerio RESUELVE: 1o. inscribir a nombre de Coca-Cola Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América, bajo el número trescientos cincuenta y siete del libro respectivo, el derecho de Propiedad Literaria sobre la composición musical titulada "The Me Song" para la Compañía Coca-Cola, por Leonard Joy y sobre la impresión "Coca-Cola" por Henry Heir y Haddon Sundblom; 2o. la inscripción de este derecho, comprende los enumerados en los Artos. 30. y 50. de la Convención ya mencionada y el Art. 30. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria; 3o. los derechos que adquiere por esta inscripción Coca-Cola Company se consideran concedidos por espacio de cincuenta años, a contar de la fecha en que se publique por tercera vez esta resolución en el Diario Oficial, dando así aplicación al Art. 70. de la Ley ya citada. Hágase saber lo resuelto, publíquese en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente.—(f) C. Mejía O.

Es conforme con su original con el que fué confrontada y para remitirla a la Embajada Americana, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, firmo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Mejía O.

No. 624. 3—28—VIII—48.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50. reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. c.—9—

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Agosto de 1943

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD. RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso a lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. c.—5—

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,750 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 135

San Salvador, martes 31 de agosto de 1943

NUMERO 190

SUMARIO

EDITORIAL

Centenario de la Muerte del Prócer Mariano Antonio de Lara y Aguilar..... 2563

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, la reparación de empedrados de varias calles y avenidas y la erogación de \$ 300.00 para gastos en actos públicos de las fiestas cívicas del 15 de septiembre. (Acuerdos Nos. 1434 y 1436)..... 2566

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, la reparación de la 10ª Av. Sur que conduce al campo de Aviación y a los campos deportivos del cantón "Chupadero". (Acuerdo N° 1435)..... 2566

Se autoriza a la Municipalidad de San Simón, la terminación del edificio de las Cárcel Públicas. (Acuerdo N° 1437)..... 2566

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Tecolpa, la reparación del edificio del matadero público. (Acuerdo N° 1438)..... 2566

Se autoriza a la Municipalidad de Polorós, la hechura de una cerca de alambre en el matadero público y la construcción de un departamento de expendio de carnes en el mercado municipal. (Acuerdo N° 1439)..... 2567

Secretaría de Hacienda

Nómbrese ordenanza interino de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, al señor Emilio Cestoni. (Acuerdo N° 527)..... 2567

Se suspende en sus funciones de Inspector de la Policía de Hacienda, al don Jerónimo Zelaya. (Acuerdo N° 528)..... 2567

Secretaría de Instrucción Pública

Se prorrogan las licencias a Profesoras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 987, 986, 1000 y 1002)..... 2567

Déjense sin efectos los Acuerdos Nos. 798, 104 y 103, del corriente año, en lo que se refieren al pago de alquileres de las casas que ocupan la Delegación Escolar del Circuito N° 1 y varias escuelas. (Acuerdos Nos. 988, 990 y 992)..... 2567

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Escolar del Circuito N° 5, de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 999)..... 2568

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Juan Talpa. (Acuerdo N° 991)..... 2568

Revóquese el Acuerdo N° 965, del 10 del mes en curso, en el sentido de que el nombre de la Escuela de Niñas de Olocuilta es "Luis Ayalá". (Acuerdo N° 993)..... 2568

Concedese licencia a varios Profesores de Escuelas Oficiales de la

República. (Acuerdos Nos. 994, 995, 997, 998, 999 y 1001)..... 2568

Fíjase para este año el período para que los alumnos del 1er. Curso de la Especialidad de Tenedor de Libros, puedan obtener la matrícula respectiva, mediante el pago correspondiente. (Acuerdo N° 1003)..... 2569

Secretaría de Justicia

Apruébanse las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 112)..... 2569

Se acepta la renuncia a Sor María de Santa Gertrudis Palomo, del cargo de Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad. (Acuerdo N° 113)..... 2569

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a don Alejandro Reyes, Inspector Sanitario de 1ª Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 548)..... 2569

Aclárase el Acuerdo N° 509, del 13 del corriente, en el sentido de que a la empleada Leonarda Cruz, le corresponde el subnúmero 3, de la Partida N° 12. (Acuerdo N° 549)..... 2569

EDITORIAL

CENTENARIO DE LA MUERTE DEL PROCER LARA Y AGUILAR

Hace hoy cien años que entregó su alma a Dios el Presbítero don Mariano Antonio de Lara y Aguilar, uno de los más entusiastas propulsores de la Independencia de Centro América. El ilustre patriota murió en la histórica y nobilísima ciudad de Zacatecoluca, donde se había radicado con su hermana doña Antonia, allá por el año de 1830, después de servir con dedicación, con cariño, con patriotismo a su Dios y a su País. Era don Mariano Antonio de Lara y Aguilar hijo legítimo de don Domingo Antonio de Lara y Cardona y de su muy noble esposa doña Ana Aguilar, hermana de los padres Aguilares, Próceres de la independencia del Istmo. Se supone que el Padre de Lara y Aguilar vino al mundo el año de 1777, habiendo perdido a su madre muy niño, siendo trasladado a la ciudad de Guatemala en compañía de sus hermanos Domingo Antonio y Antonia Manuela Inés. Allá hizo sus estudios de primaria

y superior, iniciando los estudios eclesiásticos en el año de 1780 con magníficas perspectivas, pues desde temprana edad dió demostraciones de dotes intelectuales nada comunes, de dedicación y aprovechamiento. Se ordenó de Presbítero en el año de 1799 en la Iglesia de Santa Rosa, de Guatemala, retornando al poco tiempo a la Patria de Cuzcatlán.

En 1800 fué nombrado el Presbítero de Lara y Aguilar Coadjutor de la parroquia de Zacatecoluca, que estaba a cargo de su tío materno el virtuoso sacerdote don Nicolás Aguilar, otro gran espíritu que suspiraba por la libertad de su Patria. En 1810 quedó vacante la parroquia de Olocuilta y el Padre de Lara y Aguilar la ganó por oposición. La permanencia del Padre de Lara y Aguilar al lado del Presbítero Nicolás Aguilar le fué muy útil, le sirvió para fortalecer su espíritu y para creer fielmente en la causa redentora de Centro América; ayudó con desinterés y lealtad a su tío a preparar el inmortal levantamiento del 5 de noviembre de 1811. Con el fracaso de este movimiento insurreccional el Padre de Lara y Aguilar fué acusado de sedicioso, habiéndosele seguido informativo por el Juez de Letras de Olocuilta. Años de prueba fueron estos para aquel ilustre varón, pero su espíritu diáfano no se deblegó nunca y lo encontramos de nuevo en los movimientos insurreccionales de 1813 y 1814 y en la feliz culminación del 15 de septiembre de 1821.

En Olocuilta estaba el Padre de Lara y Aguilar cuando se dió la libertad política a estas Provincias del Solar Centroamericano. En aquella ciudad juró el Padre de Lara y Aguilar la Independencia juntamente con otros patriotas. El Padre de Lara y Aguilar estuvo cuatro veces en el Senado Federal en los años de 1830 a 1836, habiendo hecho una magnífica obra espiritual, pues comprendía que la patria necesitaba de las luces de los hombres de inteligencia para orientar su vida por los senderos de grandeza y de cultura.

Supo el Padre de Lara y Aguilar ser al par que un virtuoso sacerdo-

te un esforzado patriota. Y supo sobre todo conservar su espíritu libre de toda contaminación malsana. Ni la riqueza, ni el mando, ni el poder lograron cambiar su vida sencilla, sus costumbres austeras, y su probidad. Fué Patriota de verdad y representante de Cristo sobre la tierra; él dió ejemplos de honbría y de virtud a sus feligreses. Su alma estuvo siempre al servicio de los necesitados, de los pobres, de los hambrientos de justicia y de amor. Su mano fué pródiga en bondades. Daba bendiciones y daba ayuda económica a los menesterosos.

Cuando terminó su carrera política se retiró en 1836, juntamente con su hermana doña Antonia viuda del Coronel Rafael de Molina, a Zacatecoluca, donde años más tarde lo sorprendió la muerte, después de haber cumplido con sus deberes de sacerdote y de ciudadano. El Padre de Lara y Aguilar sufrió durante su vida espionajes, vigilancia estricta, prisión, amenazas y otras muchas molestias, pero nada de esto pudo torcer la firmeza de sus ideales libertarios.

Nadie sabe el lugar donde reposan sus restos, pues no hay ninguna lápida, ni ningún monumento en la vieja parroquia de Zacatecoluca, que señale el sitio donde fueron sepultados en 1843, pero hay en el corazón de todo salvadoreño, esculpido con letras de oro, un recuerdo imperecedero para quien fué entusiasta propulsor de la independencia y la libertad de estos pueblos.

El Supremo Gobierno de la República, reconociendo los esfuerzos de este desinteresado patriota, ha decretado el 31 de agosto "Día de Conmemoración Nacional" y que permanezca izado ese mismo día el pabellón Nacional en todos los edificios públicos. Ha comisionado al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, Doctor don Arturo Ramón Avila, para que, en representación del Supremo Gobierno, asista a las solemnes honras fúnebres que se celebrarán esta mañana en memoria del venerando extinto en la iglesia del Rosario de esta Capital.

DIARIO OFICIAL, interpretando el sentir de los Poderes del Estado y del Pueblo Salvadoreño, se asocia al homenaje en honor del Presbítero don Mariano Antonio de Lara y Aguilar, y le rinde tributo de admiración y reconocimiento por la obra espiritual y patriótica que realizó.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1434. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los empedrados de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1436. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en sufragar los gastos que ocasionen los actos públicos que se verificarán durante las fiestas cívicas del 15 de septiembre próximo. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1435. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento, del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo completo de la 10ª Avenida Sur de aquella ciudad, que conduce al Campo de Aviación y a los campos deportivos del cantón "Chupaderos", incluyendo en dichos trabajos la hechura de los respectivos cordones de mezcla de cal cementada y re-

pellos de cemento, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce mil colones (¢ 12,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1437. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Simón, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio de las Cárcenes Públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y ocho colones catorce centavos (¢ 58.14), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1438. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio del Matadero Público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte colones (¢ 420.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada.

del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 1439. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de una cerca de alambre espigado en el edificio del Matadero Público y la construcción de un departamento adecuado para el expendio de carnes en el Mercado Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza interino de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, dependiente de aquella Dirección General a don Emilio Cestoni, en sustitución de don José Antonio Azmitia, que no aceptó el empleo para el cual fué nombrado por Acuerdo Nº 511 de fecha 19 del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 42, Sub Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 528. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de tres meses, a partir del primero de septiembre próximo entrante, por faltas en el servicio,

a don Jerónimo Zelaya, Inspector de aquel Cuerpo y designar para que lo sustituya interinamente, a don Rafael Mena, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 8 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 987. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita María Luisa Portillo, Directora de la Escuela de Niñas "Dr. Esteban Castro" de Santo Domingo, departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo 861 del 12 de julio anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados; debiendo continuar sustituyéndola interinamente, la Subdirectora del mismo plantel, doña Lidia Solano de Peña, quien a su vez será sustituida por doña María Josefa Castillo de Montoya y ambas devengarán respectivamente, el sueldo asignado en las Partidas 10 y 11, Subnúmero 173 y 224, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 996. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Fabiola Trujillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Upatoro", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 879 de fecha 15 de julio retropróximo y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 4 de los corrientes, inclusive, nombrándose sustituta a la señorita Mercedes Rauda, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 301, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1000. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Concepción Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por cinco meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 896 del 21 de julio anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, nombrándose para que la sustituya interinamente, a la señorita Zoila Marina Mira, quien devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1002. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por doña Alicia Chica de Argueta, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Laguna", jurisdicción de El Rosario, departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 30 días sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 902 del 19 de julio anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 24 de julio, inclusive; nombrándose sustituta interina a la señorita Benigna Herrera, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo, asignado en la Partida 11, Subnúmero 452 Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 988. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1943.

Por haberse trasladado el 4 de julio próximo pasado, la Delegación Escolar del Circuito Nº 1 a casa de propiedad del señor Delegado Escolar de dicho circuito, señor don José Gálvez, quien la cede gratuitamente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: dejar sin efectos, desde la fecha antes mencionada, el Acuerdo Nº 798 de 29 de junio de este año, debiendo reintegrarse la cantidad correspondiente al Artículo V-479, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 990. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.
Por haber sido suprimida a partir del 1º de mayo de este año, las Escuelas Rurales de los cantones "Palacios" y "Meléndez", ambos de la jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cascatlán, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que al pago del alquiler de las casas ocupadas por las Escuelas de los Cantones citados, se refiere, el Acuerdo Nº 104 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 992. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.
Por haberse trasladado a edificio de propiedad Nacional, el 15 de marzo del corriente año, la Escuela de Varones de Santo Domingo, departamento de San Vicente, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 103 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 989. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, y por haberse trasladado el 1º de los corrientes, la Delegación Escolar del Circuito Nº 5, de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a casa de propiedad de don Jorge Raúl Rivera, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad pague, desde la fecha antes indicada al señor Rivera, la suma de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 418, Art. 476, Capítulo III, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de este mes y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo Nº 112 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 991. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.
Por haberse trasladado el 1º de los corrientes, la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a casa de propiedad de doña María de Reyes, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde la fecha antes indicada, a la Sra. de Reyes, la suma de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, por

el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la escuela citada. La erogación se aplicará a la Partida 382, Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de los corrientes, el Acuerdo Nº 107 de 5 de febrero de este año, en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 993. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1943.
El Poder Ejecutivo *Acuerda:* rectificar el Acuerdo Nº 965 de fecha 19 del mes en curso, en el sentido de que el nombre de la Escuela de Niñas de Olocuilta, Departamento de La Paz, es "Luis Ayala" y no como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 994. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.
Vista la solicitud interpuesta por doña Carmen Morales de González, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Trineo Chacón", de Tejutepeque, departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 40 días de licencia, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de septiembre próximo venidero, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 132, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 995. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.
Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Leonor Osorio, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Yucuaquín, Departamento de la Unión, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 8 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 432, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.
Vista la solicitud interpuesta por doña Mercedes Paz de Solano, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "José María Cáceres" de Zaragoza, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 16 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida Nº 9, Subnúmero 160, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 998. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1943.
Vista la solicitud interpuesta por doña Gumercinda Pérez de Ruano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Malacof", jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 16 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 52, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1943.
Vista la solicitud interpuesta por doña Emma Luz Rosales de Góchez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barra de Santiago", jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo a contar del 10 de los corrientes, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 105, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto

Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1001 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Victoria Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 23 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral -1) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 455 Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1003. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento de la Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* fijar para este año el periodo comprendido entre el 1º y el 16 de septiembre próximo ambas fechas inclusivas, para que los alumnos del Primer Curso de la Especialidad de Tenedor de Libros, puedan obtener la matrícula respectiva, mediante el pago de cuatro colones (¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aprobar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

CAPITULO VII

Partida que se refuerza:

Art. V-422-Honorarios para Registradores Suplentes, con... .. ¢ 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-444-Para suministros de formularios y libros en blanco, en... .. " 100.00

CAPITULO VIII

Art. V.—449 Servicio de alimentación:

Partida que se refuerza:

Nº 24 Cárceles Públicas de Chalatenango, con... .. ¢ 1,800.00

Partidas que se afectan:

Nº 2 Penitenciaría Central, en. ¢ 1,000.00
Nº 3 Presidio Preventivo, San Salvador, en... .. " 800.00

Totales.. ¢ 1,800.00 ¢ 1,800.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1943.

Vista la renuncia presentada por Sor María de Santa Gertrudis Palomo, del cargo de Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, por tener que ausentarse del país, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, de manera interina, a Sor María de la Eucaristía Orozco. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 429 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 1 del Art. 79, Capítulo V, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 548. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder a don Alejandro Reyes, en su concepto de Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de agosto actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Reyes, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 25, subnúmero 10, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

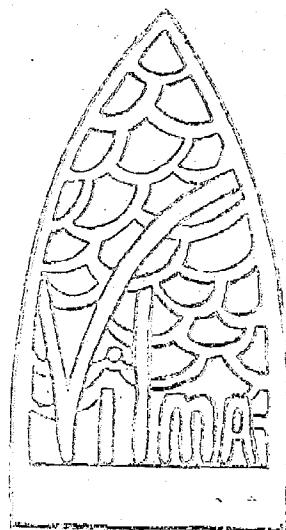
Nº 549. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* aclarar el acuerdo Nº 509 de fecha 13 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 179, del 18 de este mismo mes, por el cual se hizo nombramiento de varios empleados de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de San Miguel, en el sentido de que a la empleada Leonarda Cruz, nombrada Sirvienta (Sección de Niñas), Partida Nº 12, le corresponde el subnúmero 3 de dicha partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Al infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Guillermina W. Schwarz, mayor de edad, Industrial, domiciliada en la calle de Medellín, número treinta y tres, de la ciudad de México, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Mexicana:



Consiste la marca en la palabra "Vilma", en un triángulo isósceles que descansa en su base menor rectilínea, y cuyos otros dos lados presentan forma convexa hacia afuera; en cuyo interior, sobre otra base paralela a la primera, descansa la palabra "Vilma", trazada en letras paralelas con borde del mismo color del dibujo, mayúscula la primera letra, minúsculas las restantes, con excepción de la última, la cual, siendo mayúscula, conserva sin embargo la dimensión de las minúsculas que le preceden. A partir de la base interior, se ve la superficie formada de polígonos curvilíneos ordenadamente emplazados hasta alcanzar el vértice superior. Sin embargo, el triángulo exterior está separado de la descripción interna por un espacio continuado que, entre ambas bases, es más amplio. Cuando la base mide treinta y cinco unidades, la altura es de setenta unidades y el espacio continuado que mide dos unidades aumenta hasta ocho unidades entre ambas bases. La marca podrá usarse en las mercancías que ampara, sobre sus empaques, envases, cajas, paquetes, libros, envoltorios, etc., y generalmente es escrita en un solo color; y sirve para distinguir y proteger: productos de tender. La solicitante se reserva: a), usar la marca en cualquier color o tamaño como ya se dijo; b), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; c), la aplicación idiomática de la palabra "Vilma", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta Z., Srco. Nº. 690. 1—28—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado especial de "Tequila Cuervo", Sociedad Anónima, domiciliada y debidamente organizada conforme a las leyes de México, industrial, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Mexicana.



Consiste la marca en la denominación de las palabras "La Rojeña", escrita en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida leyenda generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para distinguir y proteger y amparar: Tequila. La solicitante se reserva: a)—el uso de la denominación "La Rojeña", sola o con otras letras, como ya dijo; b)—usar la marca en cualquier color o tamaño; c)—reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d)—la aplicación idiomática de las palabras "La Rojeña", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Secretario.

No. 691. 1—27—VIII—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Bou, comerciante, de este domicilio, en concepto de Representante judicial de la sociedad "Bou Hermanos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R. abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FENAROL

Consiste la marca en la palabra "Fenarol", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío

No. 692. 1—27—VIII—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado ante esta oficina la señora Mercedes Abrego, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situados en esta población, que mide y linda en total: al Oriente, veinticinco metros veinticinco centímetros con solar de Isabel Rodríguez, separados por un cerco de alambre de la colindante; al Norte, dieciséis metros veinte centímetros, con solar de Isabel Rodríguez, separados por cerco de alambre también de la colindante; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con casa y solar de Manuel Iraheta, calle urbana de por medio; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Leandra Iraheta, calle urbana de por medio. La casa es paredes de adobe y techo de tejas y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho incluyendo un corredor interior. Este predio lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Sofía Abrego, no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real o proindivisión con otra perso-

Consiste la marca en las palabras "Bull Dog" y se describe así: al frente en la parte superior una raya horizontal en color rojo y debajo la palabra "Cigarrillos" en azul, después una circunferencia azul que lleva la cabeza de un perro en tono pardo y debajo el nombre "Bull Dog" en rojo y al pie una franja azul, en los lados las palabras "Bull Dog" en azul, ostentando también un escudo en blanco y azul; al reverso se encuentra otra franja roja y en el centro un cuadrángulo de líneas azules y dentro la leyenda "Bull Dog" en rojo y azul y a continuación "San Salvador, C. A." y abajo otra franja azul, siendo el fondo de la viñeta color claro y sirve para amparar cigarrillos elaborados por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 694. 1—27—VIII—43.

na, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulises Romero.—R. A. Hernández, Srío.

No. 644. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cayetano Lobato, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicita título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico de naturaleza árida sitos en Iscanales de esta jurisdicción, compuestas; la primera de ciento cuarenta áreas, linda; al Oriente, predios de Inocente Meléndez y Valentín Portillo, quebrada en medio; al Norte, Sebastián y José Lucas Rivas, cerco de alambre y piña en medio; al Poniente y Sur, Jesús Quintanilla. La segunda, de cuarentiséis áreas, linda; al Oriente, Sebastián Rivas calle nacional en medio; al Norte, Sebastián Rivas y sucesión de Encarnación Maravilla cerco de brotón y piña en medio; al Poniente y Sur, Santos Portillo líneas rectas en ambos rumbos en medio. La tercera de doscientas áreas, linda; al Oriente, Matías Maravilla quebrada en medio; al Norte, Matías Maravilla y Juana Martínez quebrada en medio; al Poniente, Crescencio Maravilla cerco de brotón y piña en medio; y al Sur, Abelina y Matías Maravilla. La cuarta de once áreas, linda; al Oriente, Juana Martínez, vía férrea en medio; al Norte, Poniente y Sur, Bernardino Miranda, cerco de alambre y piña y calle nacional en medio. Y la quinta de veintitrés áreas, linda; al Oriente, Sebastián Rivas y sucesión de Julio Rivas; al Norte, Abelina Maravilla; al Poniente, Abelina Maravilla y Sebastián Rivas calle nacional antigua en medio; y al Sur, Sebastián Rivas quebrada en medio. Lo que se estima en setecientos colones. No tienen cargas reales ni están en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Agosto trece de mil novecientos cuarentitrés.—Tránsito Domínguez.—V. A. Henríquez, Srío.

No. 642. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Rosales de Mejía, de setenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Cardelaria, departamento de Cuscatlán, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en partes de café y huerta, situado en el lugar denominado "Piedra Grande" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión y linda; al Oriente, terrenos de la sucesión de don Braulio López, línea curva calle de por medio, izote y amate esquineros; al Norte, propiedades de Cayetano Francisco Melara, línea curva izote esquinero; al Poniente, propiedades de Guadalupe Pineda y Antonio Mariona de un izote línea recta a otro izote sombreado en el filo de una loma; y al Sur, terrenos de la sucesión de Alejandro Quinteros, línea curva, calle de por medio a terminar al izote y amate donde se comenzó la descripción. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Ildefonso García viuda de Mártir, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de setecientos colones, los colindantes son de este domicilio, excepto don Cayetano Francisco Melara que es del domicilio de San Salvador y sucesión de Alejandro Quinteros, de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Mejía —M. Angel Osorio, Srío.

No. 645. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí el señor Eusebio Benítez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de diez años a la fecha, situados en el barrio La Independencia de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad y linderos: al Oriente, mide veinte metros, linda con casa de doña María Cristina de Argüello, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, nueve centímetros, linda con casa y solar trascorral de por medio del solicitante; al Ponien-

te, veinte metros, cuarentiocho centímetros, linda con solar de Víctor Manuel Gómez, en parte trascorral y cerca de madera de por medio del interesado; y al Sur, cuarenta metros, nueve centímetros, con solar y casa de María Benítez de Ortiz, calle de por medio; en el solar está la casa, mide diez y ocho metros de largo, por siete metros de ancho, con un corredor de tres varas de ancho, y el largo de la casa, paredes de adobes, cubierta de tejas; los inmuebles no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión con otra persona; los que estima en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, solamente la señora de Argüello, que vive fuera de la República, y la representa en ésta don Daniel Navas, y Gómez, domiciliado en San Salvador, lo representa en ésta don Pedro Efraín Martínez, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—David Portillo Zelava, Srío. No. 646. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Anita Arévalo Barahona, de cincuentidós años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de Jutiapa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón San Antonio Buenavista de esta jurisdicción, habiendo construido en él, dos casas, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucio Villedos y de Nicolás Hernández; al Norte, con el mismo Lucio Villedos, Miguel Martínez y Juan Aragón; al Poniente, con terreno de Rafael Valle; y al Sur, con terrenos de Raúl Antonio Echeverría y Salvador Villedos. Este terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre Apolonio Arévalo, ya fallecido. No está en proindivisión. No es dominante ni sirviente. No tiene carga ni derecho real. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Raúl Antonio Echeverría, que lo es de Cojutepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José Espinoza A.—Luis P. Ruiz, Srío.

No. 647. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Desiderio Hernández, de setentisiete años, zapatero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee en el centro de esta villa. El primero mide diez metros por cada rumbo, contiene una casa de tejas y linda: al Oriente, casa de Candelario Guillén; al Norte, solar de Rosalía Martínez; al Poniente, predio de Eulalia Lovato, callejón de por medio; y al Sur, la calle y plaza pública. El segundo mide y linda: al Oriente, mide veinticinco metros, predio de Débora Escobar; al Norte, treinta y tres metros, solar de Braulio Beltrán; al Poniente, veintidós metros, fundo de Eulalia Lovato; y al Sur, treinta y siete metros, con la misma colindante Lovato y Rosalía Martínez. Los colindantes son de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión ninguna, el primero lo adquirió por sesión municipal y el segundo por compra a Agustina Hernández ya fallecida y los estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis de la Cruz.—Deodoro López, Srío.

No. 648. 2—25—VIII—43.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Morales, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, sobre la octava Calle Poniente y mide: veintidós metros cuatrocientos ochocientos treinta y seis milímetros de largo, por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de ancho, y linda: al Norte, inmueble de doña María Bernal de Orellana; al Ori-

te, el de pertenencia del Colegio Salesiano San José; al Sur, calle en medio, el mismo Colegio Salesiano San José; y al Poniente, casa y solar de doña Refugio viuda de Azucena. El inmueble descrito lo hubo por compra a doña Rosa de Zelava, no es predio dominante ni sirviente; tiene construida una casa mediaguas paredes de adobe. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de doña María Bernal de Orellana que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Srío. No. 649. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Víctor Manuel Gómez, mayor de edad, periodista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años a la fecha, situado en el barrio "La Independencia" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros noventa centímetros con solares de don Eusebio Benítez, mediaguas, trascorral y en parte cerca de madera de por medio del colindante; al Norte, treinta metros sesenta y tres centímetros con casa y solar de Bernarda, José León, Tomás y Ana Francisca García, cerco de piedra de por medio, de éstos; al Poniente, veintinueve metros treinta y siete centímetros calle de por medio con solares de María Magdalena Benítez y Ana María Valenzuela; y al Sur, veintinueve metros trece centímetros calle de por medio con mediagua y casa de Cornelio Chávez y solar de María Magdalena Benítez, cuyo inmueble lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene edificación ni accesorio alguno. Los colindantes son de este domicilio, menos Ana Francisca García que es de San Miguel y José León García que está fuera del país y las representa en ésta Tomás García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Palacios.—A. Argueta Vargas, Srío. Int.

No. 629. 3—24—VIII—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Nicolás Martínez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Palones" de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: Oriente, predio de Julia Barrera; Norte, con el de José Vivian Yásquez, el de Domingo Ponce y de Perfecto Martínez; Poniente, predios de Susana Pérez y Julia Martínez; y al Sur, con predio de Carolina López Esquivel, siendo mojoneros esquíneros brotones de izete y madrecaao. El inmueble descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Juar Pérez García; lo posee sin proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Escobar.—Feliciano Nieto Rodríguez, Srío.

No. 697. 1—28—VIII—43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Juan Umaña, solicitando a nombre de su mandante, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, título supletorio de tres terrenos rústicos situados en jurisdicción de Santa Clara, sin nombres, que formaron parte de la hacienda "San Jacinto"; el primero, de la capacidad de veintuna hectáreas, equivalente a treinta manzanas, más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Tomasa Umaña y José Luis Melara, quebrada del Obraje de por medio; al Sur, con terreno de Marcos Alvarado y Dolores Ruiz; al Norte, con terreno de Jesús Ira-

heta; y al Poniente, con terrenos de Evaristo Lainez e Isidora Rodríguez. Está cercado con cercos de piedra, paja y alambre propios en parte y en parte de los colindantes por los rumbos Norte y Poniente, y por cercos de alambre y piedras por los rumbos Sur y Poniente, propios. El segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, equivalente a seis manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Diego Hernández; al Oriente, con terreno de Dolores Najario; al Sur, con terreno de Eusebio Guzmán; y al Poniente, con terreno de Eduardo García, quebrada de por medio. Está cercado por cercos de alambre y piedra propios, a excepción del rumbo Norte que está cercado con cercos de alambre y piedra, propios en parte, y en parte de la colindante. El tercero, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, equivalente a cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinta García; al Oriente, con terreno de Vicente Umaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isidora Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de José López. Está cercado con cercos de piedra por el rumbo Norte, propio; por el rumbo Sur, cerco de piedra de la colindante, y con cercos de alambre por los rumbos Oriente y Poniente, propios en parte y en parte de los colindantes. Los terrenos descritos los posee el señor Umaña de manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de diez años, y los hubo por compra a su padre Andrés Avelino Umaña, Demetria Umaña y Pedro López. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srío.

No. 628. 3—24—VIII—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Marcos Iraheta, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "La Ramadita", situado en el cantón Potrero y Tabla, jurisdicción de la villa mencionada, como de sesenta manzanas de extensión, o cuarentidós hectáreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Jorge Amaya, hoy del exponente, divididos por mojoneros de piedra, desde el situado a orillas del río Titihuapa recto al situado al pie del cerro Guatuco; al Norte, con terrenos de Juan Galindo, Eliseo, Emigdio y Felicitas, los tres de apellido López, divididos con el primero por mojoneros de piedra, colocados en el filo del cerro mencionado, y por cerco de alambre del solicitante; y con los restantes por cerco de alambre del exponente; al Poniente, terreno de los mismos don Eliseo, Emigdio y Felicitas López, divididos desde el filo del cerro El Pataste, por los filos de dicho cerro, en donde también hay en parte cerco de piedra, hasta encontrar una quebradita que empieza abajo del cruce de un camino vecinal con la calle nacional que conduce a San Vicente, siguiéndose por dicha quebradita a llegar al río Titihuapa; y al Sur, con la hacienda Amatitán, en parte de Petronila López y Josefina Carrillo, mediando el río Titihuapa, hasta en dirección del mojonero de piedra donde empezó el delineamiento; advirtiendo que al rumbo Norte, en la colindancia con Eliseo, Emigdio y Felicitas López, marca también la división en parte cerco de piedra; y que el mojonero que sirvió de base al delineamiento está situado en dirección a la cabecera de la poza "Las Garcitas", en el río Titihuapa. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 637. 2—25—VIII—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Gilberto Gómez Valencia, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio a su favor de un solar urbano situado en el barrio del Rosario de esta Villa que contiene dos ranchitos de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Desideria Sevillano; al Norte, terreno de la misma Sevillano; al Po-

niente, con la calle nacional que conduce a Tonacatepeque, cerca de piña; y al Sur, con terreno de Julio García, cerca de alambre y piña, habiendo al Oriente y Norte cercas de alambre, todo de propiedad del interesado. Hubo dicho fundo por compra que hizo a Antonio Dutriz y Ricardo Ernesto Dutriz, sobrevivientes y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcos Bolaños.—Felipe Rubio C., Srlo.

No. 634. 3—24—VIII—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción el once de junio próximo pasado, en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, dejó Elvira o María Elvira Melgar, de parte del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de doña Ambrosia Melgar, madre ilegítima de la causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Vells, Srlo.

No. 652. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lázaro Araujo Henríquez, fallecido el doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco en el cantón "Los Charcos", jurisdicción de San Buenaventura, de parte de Concepción Araujo de Araujo, Rosaura Araujo de González, Antonia Araujo de Funes, Graciela Araujo de Munguía, Angélica María Araujo, Blanca Lidia Araujo, Angélica Araujo, José de la Cruz Araujo y Concepción Araujo Henríquez, en concepto de hermanos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 630. 3—24—VIII—43.

Lady Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del diecinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos, en el cantón "El Corozo", jurisdicción de San Agustín, dejó el señor Roque José Ciriano Menéndez, conocido simplemente por Roque Menéndez, de parte del señor Emeterio Iglesias Carballo, como cesionario del derecho que en esa herencia correspondía a doña Petronila Medrano viuda de Menéndez, en concepto de madre legítima del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No. 631. 3—24—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Rivas, fallecido en esta jurisdicción el nueve de julio de mil novecientos treinta, de parte de su hermano legítimo Mariano Rivas, y del señor Esteban Rodríguez, por sí y en concepto de representante legal de los menores María Elida Sebastiana, Fidel Angel, María Elba y Juana, los cuatro de apellido Rodríguez; quienes aceptan por derecho de transmisión que les dejó la difunta Leonor Rivas, hermana ilegítima del causante, fallecida en esta jurisdicción, el siete de junio próximo anterior, cuya herencia también aceptan con beneficio de inventario el señor Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y los menores del mismo apellido en calidad de hijos legítimos. Se les concede a los aceptantes la administración y representación de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 650. 2—25—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del once del corriente mes se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario de parte de Diómedes Escobar Lazo, conocida por Diómedes Escobar, de Petrona Escobar y de los menores José Octaviano Escobar, Eloisa Auxivia Escobar, estos dos últimos representados por su madre legítima María Waldtrudis Martínez, las herencias intestadas que al morir en el cantón Santa Rosita, jurisdicción de El Sauce, el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y nueve y el catorce de agosto del año próximo pasado, dejaron respectivamente don Claro Escobar y doña Petrona Lazo. Las dos primeras por derecho personal en concepto de hijas legítimas de los causantes; y los menores por derecho de representación como hijos legítimos de Pánfilo Escobar, que fué hijo legítimo de aquellos causantes. Se ha conferido a las dos aceptantes y a la madre de los menores en representación de éstos, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas quince minutos del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández, Srlo.

No. 651. 2—25—VIII—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Genara Serpas de Machuca, fallecida el veintidós de marzo último en San Buenaventura, de parte de Justiniano Machuca, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado Srlo.

No. 653. 2—25—VIII—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Margarita Rivas, la donación que a su favor hizo el señor Jesús Rivera Chavarría, conocido también por Esteban de Jesús Rivera Chavarría, quien falleció el nueve de enero de este año, en Tecapán, sobre los inmuebles siguientes: primero, un terreno rústico de dos manzanas de extensión superficial equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, sin cultivo alguno, situado en el cantón "Los Chapetones", jurisdicción de la villa de Tecapán, de los siguientes linderos: Oriente, camino de por medio, con terreno de Jesús Arias; Norte, con terreno de que fué de Virginia Ayala, después de Jacinto Ayala y ahora del señor Cha-

varría; Poniente, con terreno de Gabriel Pérez, que antes fué de Manuel Marroquín; y Sur, con terreno de José González, calle de por medio, que también lo divide con el terreno que fué de Marroquín; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, al número doscientos setenta y tres, fojas doscientos ochenta y nueve y siguiente del Tomo cuarenta. Segundo: otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café y zacate de camalote, cercado por todos sus rumbos con alambre y brotones, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de dos lotes, de los cuales uno tiene tres octavas partes de manzana y linda: Oriente, camino de por medio, con terreno que fué de Simón Soriano y que hoy es de Paula Romero; Norte, con terreno que fué de Jesús Arias y que hoy es del donante; Poniente, con solar que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas y con solar de Juan Matas, habiendo existido antes, camino de por medio; y Sur, con terreno que fué de la sucesión de Josefa Cruz y que hoy es del donante y de Virginia Ayala, habiendo existido también camino de por medio, pero hoy no hay por este rumbo ni por el anterior; el otro lote, tiene una octava parte de manzana y linda: Oriente, con solar que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas y con solar que fué de Josefa Cruz y que hoy es del donante, no existiendo ya de por medio el camino que se menciona por este rumbo; al Norte y Poniente, con terreno que fué de Justo Claros y que hoy es de la sucesión de Benita Serpas, no existiendo tampoco en la actualidad el camino citado; y Sur, con terreno que fué de Josefa Cruz y que hoy es del donante y de Virginia Ayala y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo los números ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, fojas doscientas treinta y nueve al doscientas cuarenta y uno del Tomo sesenta y dos de Propiedad del Departamento de Usulután. Tercero: otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: Oriente, con terreno de Juana Mata, que antes fué de Tránsito Claros; Norte, finca de Jesús Arias, piñal de por medio que hoy es de la señora Carmen Ramírez viuda de Guillén; Poniente, terreno de Jesús Rivera, zanjo de por medio; y Sur, con terreno de Juan Matas que antes fué de Tránsito Claros, inscrito en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número cincuenta y dos, fojas ciento quince al ciento diecisiete del Tomo ochenta y cinco del Departamento de Usulután. Cuarto: otro solar de naturaleza rústica que tiene la figura de un triángulo, cultivado con café, de la capacidad de veintinueve áreas, situado en el mismo lugar, lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Romero, camino de por medio; Poniente, con terreno de don Jesús Rivera, camino de tres metros de ancho de por medio; Sur, con terreno de Juan Matas y Benita Claros Serpas, existiendo en la actualidad de por medio, cerco de alambre y piña entre el solar que se describe y el terreno de Juan Matas y postes de jote entre el mismo solar y el solar de Benita Claros Serpas; y Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Romero, camino de por medio; inscrito en el Registro de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número setenta y nueve, fojas ochenta y ocho y siguiente del Tomo cincuenta y seis de Propiedad; y quinto: otro solar de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que los anteriores, de noventa y dos metros por cada uno de los rumbos Norte y Sur, y veintitún metros por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda: Oriente, con terreno de Jesús Arias, camino de por medio; Norte, con terreno de Juan Matas, alambre de por medio y brotonal perteneciente a Matas; Poniente, con terreno de Virginia Ayala, brotonal y alambre de por medio, perteneciente éste al donante y aquel a la Ayala; y Sur, con terreno del donante y está inscrito en el Registro Seccional bajo el número trescientos setenta y uno, fojas cuatrocientos ocho del Tomo cuarenta de Propiedad de este Departamento. Escritura que fué otorgada en esta ciudad a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario doctor Pedro Parada Alemán. Declárase a la referida señora Margarita Rivas, donataria de los inmuebles referidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No. 656. 2—25—VIII—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de los tres meses en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Lucía Hernández viuda de Carranza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Toribio Obispo Carranza, conocido por Toribio Abarca Carranza, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de julio del año corriente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a María Emilia Hernández Carranza, conocida generalmente por Emilia Carranza Hernández, quien fué hija legítima del causante. Se ha conferido a la señora Hernández viuda de Carranza, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No 657 2-25-VIII-43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Salvador Ramos, quien falleció el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el pueblo de San Ramón de este distrito, por parte de su hijo legítimo Cristóbal Ramos, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srío.

No. 659. 2-25-VIII-43.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por Calixto Yash, fallecido en esta ciudad el dieciocho de julio del año en curso, de parte de Manuela Vásquez de Yash, conocida socialmente por Manuela Vásquez y de los menores Marta, Victoria y Rolando, los tres de apellido Barraza, representados por su madre ilegítima Adela Barraza; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 669. 2-26-VIII-43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Antonio López, quien falleció el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en esta ciudad, al doctor Florentino Romero, como cesionario de Juana Francisca López de Cornejo, Eduvigis de Jesús y Juan Raúl López, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 635. 3-24-VIII-43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de este año, se han declarado definitivamente herederos abintestato de don Rosendo Palomo, a doña Ercilia Morataya viuda de Palomo, a don Leopoldo Mario Palomo, a la señorita María Alicia Palomo y a la señorita Milagro Armida Palomo, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, además como representante legal de su menor hijo legítimo Enrique Oscar Palomo, en concepto éste de hijo legítimo del causante, y los demás únicamente por sí, y en concepto también de hijos legítimos del mismo causante; se les confiere a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan todos personalmente, excepto el menor Enrique Oscar Palomo, pero a su nombre las ejercerá su representante legal doña Ercilia Morataya viuda de Palomo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 632. 3-24-VIII-43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas treinta y uno de mayo y treinta de junio último, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Pedro Argueta, fallecido el once de agosto de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Cerro Pando", de la jurisdicción de Meanguera, don Beisario Argueta, conocido también por Avesario Argueta; como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Eduvigis Argueta (mujer) en concepto de hija legítima del causante, confiriéndole definitivamente la administración de los bienes de la sucesión expresada así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 654. 2-25-VIII-43.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

CITAN Y EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Anselmo Renteros, a sus representantes para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse y manifestar su defensa en los juicios acumulados y seguidos contra los miembros que integraron la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, durante los años de mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve, de la cual formó parte el expresado señor Renteros. En los mencionados juicios se les deducen reparos por valor de ciento treinta y seis colones once centavos y catorce colones cinco centavos, respectivamente.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

J. E. Marino, Juez 1º.—Miguel A. Castro, Juez 2º.—R. Escobar Fratti, Secretario.

8 v. alt. 2-26-VIII-43

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del corriente año, contrajeron matrimonio civil condicional entre sí, en esta ciudad los señores Paulino Ramírez y Alejandra Mejía, ambos solteros, salvadoreños, originarios de San Mar-

tin y de este domicilio; el primero de treinta y nueve años de edad, panadero, ladino, hijo legítimo de Felipe Ramírez y Leonarda de la Cruz, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y tres años de edad, india, de oficios domésticos, hija legítima de Norberto Mejía y Arcadia Rojas, ambos ya difuntos.

En tal virtud se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento físico, que lo denuncien ante esta Alcaldía o a la de San Martín, dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Hércules N.—Secundino J. Leiva, Srío

Of. 1-28-VIII-43.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Félix Emilio Barrientos, socialmente conocido también por Emilio Félix Avalos e Isabel Miranda, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in Artículo Mortis, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho del mes próximo pasado, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos: siendo el primero de aquellos señores de setenta y dos años, soltero, Profesor de Instrucción Pública, originario de la ciudad de Sonsonate y de este domicilio; hijo ilegítimo de Juana Barrientos, ya difunta; y la segunda de sesenta y tres años, también soltera, de oficios de señora, manifiesta además ser originaria de la Villa de Arcatao en el Departamento de Chalatenango y vecina de esta capital; agrega: que es hija legítima de Marcelo Miranda y Eduvigis Alemán de Miranda, a su vez ya difuntos. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos a sus ocho hijos: Juan Pablo, Víctor Manuel, Justo Arturo, José Antonio, María Rosa, Carmen Claudina, Carlos Emilio y Dolores. (Mujer); todos estos hijos nacidos en diferentes partes del país y cuyas Partidas de Nacimiento presentarán oportunamente. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado Saber—135—que—Vale.—J. M. Melara E., Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Secretario.

Of. 1-26-VII-43.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Narciso Alvarado, conocido socialmente por Narciso Alvarado Zepeda o sólo por Narciso Zepeda y Vicenta Morales, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in Artículo Mortis, a las quince horas del día dieciséis del mes corriente, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos: siendo el primero de aquellos señores de setenta y un años, soltero, sastre, originario de esta capital y vecino de la misma; hijo legítimo de Atanasio Zepeda y de Bárbara M. Alvarado de Zepeda, ya difuntos; y la segunda de cincuenta y cuatro años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de Atiquizaya y de este domicilio; hija ilegítima de Andrea Morales, ya fallecida. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos a María Mercedes, Narciso y Juan Agustín, todos de este origen y cuyas Partidas de Nacimiento han presentado. En consecuencia, se invita a toda las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—Distrito—Vale.—J. M. Melara E., Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Secretario.

Of. 1-26-VII-43.

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que conforme al Art. 135 C. los señores Miguel Martínez y Teresa Murcia, contrajeron matrimonio civil condicional, en artículo maritimo debido a estar el primero en peligro inminente de muerte; matrimonio que tuvo lugar en esta ciudad a las dieciocho horas del día dieciocho de este mes en casa de habitación de los contrayentes del barrio "San Antonio", y fue celebrado ante los oficios de suscrito Alcalde, a presencia del Secretario que autoriza y ante los testigos José Antonio Campos León, de cuarenticuatro años de edad y Raúl Hernández Ruiz, de veintidós años de edad, Oficinistas de este domicilio ambos; siendo las generales del primero de los contrayentes las que siguen: de sesenta y dos años de edad, carpintero, originario de Sensuntepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Eleuterio y Ramona Martínez, ya difuntos y fueron vecinos de Sensuntepeque; y la segunda de cincuenta años de edad, Oficinas domésticas, originaria de Sensuntepeque y de este domicilio, hija legítima de Onociforo Murcia y Josefa Fernández, ambos ya fallecidos y fueron vecinos de Sensuntepeque. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el matrimonio expresado, y declararlo definitivamente celebrado, lo manifiesten a esta Oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srío.

Of. 1—28—VIII—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que solicitud del doctor Angel Gómez Castro, como apoderado de María Mejía, ésta como representante de sus menores hijos legítimos Rosa Emma, Blanca Luz, Marta Alicia, Marcos de Jesús y Pedro Manuel, todos de apellido Mejía, por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado en pública subasta una porción de terreno de quinientas cuarenta y cinco áreas y setenta y dos metros cuadrados que se describen de otro mayor extensión situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con el terreno de donde se desmembran; al Oriente, barranca en medio, con terreno del doctor Angel Batlle; al Sur, con terreno del doctor Avelino Castellanos; y al Poniente, con el del doctor Avelino Castellanos, Braulio Hernández y parte de Micaela Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 355. 2—25—VIII—43.

OPORTUNO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey grande bermejo, hocco, ojos negros, chino, herrado con el fierro figurado al margen

de dueño y fierro desconocidos. Fué presentado el siete del presente mes por Francisco Alvarado, quien lo encontró vagando en la calle que de ésta conduce al Sauce, el día cinco. Fué valuado en cuarenta colones. Se están siguiendo los trámites correspondientes y se cita a los que se crean con derecho a reclamarlo oportunamente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a las catorce horas del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—E. Velásquez.—Ante mí, Alonso Rivas, Srío.

No. 601. 2—20—VIII—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós del mes corriente, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de una vaca prieta, herrada con este fierro

sobre la base de veinticinco colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.—M. de J. Varela.—Alfio Ramos Jiménez, Srío.

No. 502. 2—14—VIII—43.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Pereira, vecino de Jouteca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Santiago Pereira y Cándida Amaya, color blanco, pelo negro lacio, cara aguileña, barba raturada, bigote poco recortado, descalzo, estatura un metro sesentitres centímetros, señales particulares ninguna, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Angélica Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—25—VIII—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Napoleón Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de agresión en Lucía Escobar;

bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, Civiles y Militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarentitres.—J. Manu. Mancía.—Ante mí, C. Marcialino Hernández, Secretario.

Of. 1—26—VII—43

Abdón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y amplexa a los reos ausentes Juan Girón Collín y Teodoro Antonio Cuéllar de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que en unión de Esteban Cuéllar se les sigue por homicidio en Moisés Sandoval, daños y lesiones en Fidel del mismo apellido, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarentitres.—Abdón Martínez, J.—J. César Hernández, Srío.

Of. 1—28—VIII—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—10—

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE AGOSTO DE 1943

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, INGLATERRA, BELGICA, BRASIL, FRANCIA, ALEMANIA, HOLANDA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, SUIZA, ESPAÑA, NEW YORK, SAN SALVADOR. It lists exchange rates for various currencies like Dolares, Libras Esterlinas, Milreis, Francos, etc.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

"A"	
Aceite Esso, latas aceiteras de 3 onzas cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule, No. 1, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.54
Almohadillas para sellos de hule No. 2, moradas, rojas, verdes y negras, cada una	0.77
Alfileres No. 0 de 1/2" en cajas de media libra, cada caja	2.93
Alfileres No. 6 de 14/16" en cajas de media libra, cada caja	1.71
"C"	
Cintas para máquina de escribir, Underwood, Royal y Remington, sólo negras	0.77
Cintas de papel engomado en rollos	2.05
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Clamps No. 3, cada caja	0.15
Cartapacios corrientes de Manila (Folders)	6.09
Capuchas para capas de hule	0.51
Capas de hule de gola entera con su correspondiente capucha; c/u.	12.08
"E"	
Escobas marca "Pancha", cada una	0.32
Engrampadoras marca Ace	8.97
"F"	
Fósforos grandes marca Aguila, cada lata	50.00
Focos eléctricos para 110 voltios de 500 watts.	1.27
Focos eléctricos para 110 voltios de 200 watts	0.81
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
No. 7.—Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10.—Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 11.—Higiene Infantil, cada millar	9.03
No. 12.—Salida del Niño	7.04
No. 13.—Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15.—Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmulas para Cementerios, así:	
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.95
No. 1.—Derecho a perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2.—Planillas operarios, millar	7.33
No. 3.—Estados de Cajas, cada block	0.81
No. 4.—Movimiento Defunciones, cada block	0.26
No. 5.—Ordenes al custodio, cada block	0.27
No. 6.—Auxiliar de Caja, cada block	6.57
No. 7.—Enterramientos, Libros de 100 hojas, cada uno	7.54
No. 7.—Enterramientos, Libros de 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7.—Enterramientos, Libros de 25 hojas, cada uno	1.89
Control de enterramientos 100 hojas	2.89
"G"	
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
"H"	
Hilo de cadena No. 10, cada carrete	0.36
"I"	
Indices de 24 hojas tamaño 7 1/2 x 12"	0.72

"J"	
Jabón Bon Ami, para pulir, cada uno	0.20
"L"	
Libretas cálculo tamaño 1/2 oficina cada uno	0.06
Libretas cálculo tamaño 1/4 oficina cada una	0.03
Libretas cálculo tamaño oficina cada una	0.11
Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande cada una	3.69
Libros de Caja de 50 folios	2.99
Libros de Caja de 100 folios	3.53
Libros de Caja de 150 folios	5.33
Libros de Caja de 200 folios	6.43
Libros de Caja de 300 folios	8.43
Libros de Caja de 500 folios	24.50
Libros Diarios de 100 páginas	2.34
Libros Diarios de 150 páginas	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	3.71
Libros de Actas de 100 páginas	2.27
Libros de Actas de 200 páginas	3.36
Libros de Actas de 300 páginas	4.25
Libros de Actas de 400 páginas	5.26
Lavabos de china	23.10
"M"	
Máquinas de escribir marca "Underwood" carro de 14" tipo pica; c/u.	373.69
Máquinas numeradoras "Roberts"	9.30
Máquinas sacapuntas "Chicago"	2.56
Máquinas sacapuntas "Giant"	3.37
Máquinas sacapuntas "Premier"	4.36
Metal para linotipos, cada libra	0.32
"N"	
Papel carátula Notre Dame Intaglio o/CO	279.15
Papel Bond base 13, tamaño carta, millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30x40", millar	45.34
Papel Bond base 16, tamaño carta, millar	2.28
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", millar, color azul	48.48
Papel de oficina, rayado, resma	4.31
Papel carbón marca "Phileo", negro, cada caja	2.25
Papel carbón No. 4431 cada caja	1.56
Papel carbón Hectógrafo tamaño oficina, cada caja	7.64
Papel Manifold tamaño oficina, millar	2.94
Papel Manifold tamaño 28x34", millar	23.38
Papel Kraft en rollos de 30" x 900 yardas, cada uno	34.50
Papel Kraft en rollos de 24" x 900 yardas, cada uno	27.60
Papel Kraft en rollos de 18" x 900 yardas, cada uno	20.70
Papel Kraft base 50 en pliegos 36 x 45", cada millar	64.98
Papel para mimeógrafo tamaño nota base 16	2.57
Papel para mimeógrafo base 13, tamaño 28x34	25.40
Papel Pluma de 90 gramos, 30x40	58.32
Papel Carátula liso, 26x40, millar	53.47
Papel Carátula labrado, 26x40	103.50
Papel de lino No. 10, tamaño nota	10.30
Papel Couche base 60-25 x 38", millar	48.36
Papel Couche base 70-25 x 38", millar	53.88
Papel Couche base 80-25 x 38", millar	48.71
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una	1.61
Planillas Militares, millar	7.53
Pasta para tarifas de aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para tarifas de aforos, Serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafos "Dito", cada rollo	37.04
Planchas de acero de 3x5", cada una	4.39
Planchas de acero de 3 1/2x5 1/2", cada una	5.27

Planchas de acero de 8 1/4x12 1/2", cada una	30.39
Planchas de acero de 4 1/2x8 1/2", cada una	10.00
Plumeros de pluma de pavo	0.70
Portasecúntes de madera corrientes, cada uno	0.38
"R"	
Rieles de acero usados	26.52
Resortes traseros para Ford Modelo 20	10.75
Rollos de papel para Máquinas Registradoras de 3 1/2"	0.32
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 4 y 4 1/2"	0.29
Rollos de papel para máquinas Registradoras de 5 y 9.16, cada uno	1.50
Rollos de papel para contómetro tamaño standard 2-5/16, cada uno	0.36
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	3.08
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1"	6.58
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 1 1/2"	9.22
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 2"	11.62
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 2 1/2"	14.05
Rodas de acero para máquinas Impresoras de 3"	17.49
"S"	
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar	9.60
Sobres Aéreos tamaño oficina cada millar	13.32
Sellos fechadores de hule No. 0 cada uno	0.75
Sellos fechadores de hule No. 1 1/2 cada uno	1.03
Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.22
"T"	
Tinta azul negra en 1/2 litros	1.03
Tinta azul negra en litros	1.73
Tinta roja en 1/4 litros	0.45
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, así verde y roja, cada uno	0.47
Tinta estilográfica verde, morada y azul negra cada frasco	0.22
Tinta para sellos de metal negra, cada una	0.48
Tinta para mimeógrafos en latitas de 1/2 kilo negra cada latita	1.28
Talonarios para pedidos de Utiles cada uno	0.10
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.25
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas roja y verde	0.70
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 11, cada uno	0.37
Tubos Bergman para instalaciones eléctricas, No. 13, cada uno	1.15
Teléfonos para Batería Local con Magneto	39.75
"V"	
Vasco de papel parafinado de 4 1/2 centímetros de alto para recoger muestras en Laboratorio millar	11.57

San Salvador, Julio 10. de 1943.

Cascano Lino Martínez,
Guardalmacén General
del Gobierno.

A V I S O

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937/1945

XII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1º de octubre de 1943, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea \$ 50.00 cada uno, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de octubre de 1943.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de octubre de 1943.

19	42	43	61	62	74	89	103	118	121	144	
151	155	165	254	259	267	272	296	298	305	312	325
332	333	348	356	358	376	381	392	424	454	460	464
465	537	546	558	592	595	616	617	621	637	639	642
645	650	664	673	675	684	687	711	713	717	754	759
777	783	804	827	847	850	854	859	885	886	932	957
962	976	979	1013	1057	1067	1072	1125	1145	1160	1167	1171
1182	1190	1203	1216	1221	1282	1290	1307	1336	1338	1340	1378
1392	1397	1409	1427	1484	1493	1519	1536	1548	1564	1579	1583
1586	1612	1616	1624	1652	1657	1660	1673	1702	1703	1757	1769
1775	1781	1782	1802	1838	1852	1857	1862	1884	1905	1935	1956
1960	1995	1997	2020	2032	2081	2117	2134	2145	2153	2172	2189
2195	2198	2205	2206	2209	2213	2218	2230	2250	2260	2261	2274
2279	2289	2291	2321	2329	2357	2387	2389	2426	2446	2457	2464
2475	2480	2493	2507	2509	2514	2516	2562	2586	2594	2595	2621
2625	2665	2670	2673	2709	2711	2722	2731	2747	2762	2818	2834
2841	2849	2851	2853	2862	2863	2895	2921	2941	2947	2962	2978
2992	3014	3015	3025	3048	3093	3120	3122	3123	3129	3154	3161
3189	3190	3201	3215	3220	3235	3251	3257	3274	3277	3283	3285
3293	3308	3312	3327	3335	3343	3359	3386	3401	3435	3469	3526
3527	3538	3612	3637	3638	3654	3657	3707	3722	3735	3761	3763
3795	3834	3836	3842	3850	3898	3919	3933	3942	3944	3958	3959
3960	3972	3974	3976	4021	4026	4034	4037	4038	4052	4056	4070
4075	4089	4113	4136	4158	4169	4170	4193	4210	4223	4225	4226
4229	4237	4273	4301	4309	4310	4315	4321	4339	4344	4360	4381
4391	4404	4420	4438	4494	4515	4522	4549	4560	4567	4579	4589
4595	4619	4641	4647	4657	4659	4672	4726	4748	4783	4788	4830
4861	4865	4879	4896	4901	4903	4924	4932	4935	4944	4964	5024
5082	5097	5099	5108	5117	5145	5191	5192	5215	5229	5236	5248
5281	5300	5303	5304	5334	5381	5403	5446	5455	5456	5479	5490
5498	5500	5519	5525	5534	5544	5545	5546	5567	5609	5612	5617
5620	5626	5635	5656	5658	5689	5697	5701	5717	5737	5761	5773
5789	5795	5799	5818	5820	5826	5832	5846	5870	5892	5901	5930
5935	5948	5978	5985	5986	5991	5995	6034	6042	6052	6060	6063
6064	6199	6122	6131	6150	6161	6168	6180	6190	6211	6219	6228
6291	6304	6316	6354	6368	6381	6383	6386	6447	6459	6465	6483
6488	6490	6505	6553	6554	6558	6570	6587	6588	6596	6598	6612
6628	6629	6634	6686	6697	6763	6780	6782	6843	6855	6859	6863
6879	6838	6897	6909	6954	6955	6974	6986	7016	7025	7064	7075
7096	7129	7141	7146	7159	7160	7172	7184	7190	7208	7213	7231
7236	7242	7248	7253	7256	7280	7282	7306	7308	7323	7348	7369
7370	7371	7384	7419	7443	7446	7463	7464	7475	7496	7501	7515
7521	7534	7590	7595	7606	7632	7633	7675	7687	7702	7729	7730
7738	7743	7802	7807	7813	7821	7837	7875	7883	7892	7905	7908
7921	7958	7970	7983	7992	7993	7996	7997	8046	8069	8076	8095
8098	8104	8106	8109	8114	8120	8124	8126	8131	8135	8159	8169
8183	8202	8207	8218	8219	8234	8247	8275	8313	8316	8336	8357
8360	8363	8365	8374	8420	8439	8449	8473	8482	8514	8517	8521
8522	8551	8563	8568	8615	8626	8638	8649	8654	8664	8675	8676
8732	8766	8821	8852	8854	8855	8859	8874	8875	8911	8913	8914
8945	8948	8983	8984	8985	8987	9049	9051	9058	9072	9075	9079
9136	9177	9184	9203	9209	9211	9218	9232	9240	9242	9256	9277
9307	9319	9344	9371	9394	9399	9400	9408	9414	9438	9469	9484
9489	9504	9537	9552	9563	9565	9567	9589	9599	9605	9619	9678
9691	9713	9725	9773	9777	9784	9787	9789	9801	9827	9865	9877
9909	9915	9924	9950	9957	9961	9970	9974	9995	10004	10020	10021
10036	10039	10052	10056	10061	10062	10065	10083	10087	10089	10090	10101
10104	10119	10141	10154	10159	10172	10193	10210	10218	10237	10248	10278
10283	10304	10312	10323	10332	10341	10350	10353	10358	10369	10392	10415
10422	10494	10499	10516	10519	10528	10532	10550	10551	10579	10600	10601
10607	10611	10617	10618	10643	10649	10670	10675	10697	10716	10720	10737
10745	10775	10778	10785	10796	10798	10808	10811	10828	10834	10837	10843
10855	10881	10890	10892	10904	10912	10925	10933	10950	11012	11042	11060
11072	11077	11083	11093	11100	11112	11138	11141	11147	11166	11168	11186
11225	11253	11261	11300	11308	11309	11324	11331	11355	11383	11404	11408
11417	11429	11432	11448	11460	11465	11466	11472	11478	11489	---	---

LISTA No. 32

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de agosto de 1943.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Delia Alfaro, Félix Ayala, Josefina Aguilar, Alberto Campos, Laura Campos, Juan Diaz (Albani), Dionisio Figueroa, Samuel Inabeta, Ventura Juárez, McCormick, Rosa Moreno, Alberto Merino, María Murcia, Bernardino Osegueda, Sara Rodríguez, Teresa J. Suárez, José Villalta, Amadeo Cisneros Valle.

DEL EXTERIOR

NO RECLAMADAS

Agapito de Ayala, Angel Algara de Escue, Amanda Cardoza, Rev. R. R. Gregory, Estela Méndez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.

Banco de la Nación Argentina, Cristina Cerna y de Abrego, Victor Soto de Avila, Lic. Salvador Martínez de Alva, Lidia Arévalo, Alberto Ortiz Bolaños, Elba Susa V. Bonilla, B. Leonard Bird, Pedro Bustamante, Ramón Castillo, Antonia Córdova, Antonio Dávila, Gladys Fernández, Lidia García, María de Gómez, Efraín Pérez Gómez, Esther Guzmán, C. José López C., Rosita Martínez, Miguel Musquiez A., Dr. Ernesto Núñez, Alberto Ortiz B., Blanca de Parraga, María Josefa de Pompa, José Peña, Mercedes Pineda M., P. M. Margarita Ruiz, Mónica Serrano, Soledad Torres O., Cordelia Velásquez, Florencia Ramos H. de Velásquez, Victor Muñoz Villacorta, F. Edmundo Zapata.

FUERA DE LINEA

Mercedes Montoya.

DEL INTERIOR

AUSENTES

Manuel R. Cubillas, Juan J. Rodríguez, Alfonso Sánchez, Sres. Valiente y Co.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, agosto 22 de 1943.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

31 de agosto de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.		
DOLARES .. \$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS		
ESTERLINAS "	4.04	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	" Belga
BRASIL		
MILREIS ...	0.516	1.290 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	" Florin
ITALIA		
LIRA	" Lira
JAPON		
YEN	" Yen
NORUEGA		
CORONA	" Corona
SUIZA		
FRANCO	" Franco
ESPAÑA		
PESETA	" Peseta